

CORPUS DOCUMENTAL DE CARLOS V

Edición crítica dirigida, prologada y anotada

por

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

IV

(1554 - 1558)

APENDICE
LAS MEMORIAS DEL EMPERADOR

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

1979

CORPUS DOCUMENTAL DE CARLOS V

Edición crítica dirigida, prologada y anotada

por

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

IV

(1554 - 1558)

APENDICE
LAS MEMORIAS DEL EMPERADOR

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

1979

CORPUS DOCUMENTAL DE
C A R L O S V

IV

(1554-1558)

APENDICE
LAS MEMORIAS DEL EMPERADOR



CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



FUNDACION
JUAN MARCH

CORPUS DOCUMENTAL DE CARLOS V

Edición crítica dirigida, prologada y anotada

por

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

IV

(1554 - 1558)

APENDICE
LAS MEMORIAS DEL EMPERADOR

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

1979

ISBN 84 - 600 - 6720 - 3 (Obra completa)

ISBN 84 - 7481 - 029 - 9 (Tomo IV)

Depósito legal: S. 109 - 1979

PRINTED IN SPAIN

Gráficas Europa. Sánchez Llevot, 1. Teléfono *22 22 60. Salamanca, 1979

*A la memoria de
D. Cayetano Alcázar*

INTRODUCCION

Al fin.

Y cuando digo al fin, quiero indicar que esas solas palabras bastaban para esta Introducción, porque ellas resumen, mejor que ninguna otra expresión, el tiempo que he dedicado a esta tarea. Una tarea difícil, ingrata en no pocas ocasiones, pero que a la postre me ha hecho penetrar en el mundo del Quinientos hasta lo más hondo.

Todo ello empezó en 1956, cuando don Cayetano Alcázar me llamó a su despacho del Instituto Jerónimo Zurita, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

— Alvarez —pues siempre me llamaba por mi segundo apellido—:
Se acerca el centenario de Carlos V y hay que hacer algo.

Y desde entonces —y ha pasado la friolera de 22 años—, me dediqué a acumular material sobre Carlos V y su época y a estudiarlo. Está claro que muchas otras tareas han tenido que interferirse, porque la vida es así, pero nunca dejé de entre las manos aquella que me había propuesto el Prof. Alcázar, aquel bondadoso historiador que me había echado una mano cuando tantos me habían vuelto la espalda.

La empresa, por otra parte, era importante, y su alcance ya lo señalé por extenso en la Introducción al primer volumen de este *Corpus*, publicado hace ahora un lustro, y al cual me remito. Una tarea importante para la historia de Europa, por cuya unidad tanto suspiramos en estos tiempos, y que parecía natural que llevase a cabo un español, aunque sólo fuera como respuesta a la pregunta incisiva de un alumno mío, quien hace unos años al enseñarle los fondos documentales de Simancas, en tan gran medida inéditos aún, me espetó sin andarse por las ramas:

— Pero bueno, ¿qué hacen Vds.?

Entramos, pues, en la última etapa del *Corpus*, correspondiente al período que se abre con el viaje de Felipe II a Inglaterra, como rey-consorte de la isla, y que se cierra con la muerte del Emperador. A todo lo largo de ella corre la que podíamos llamar regencia de la princesa doña Juana. Puesto que se ha anulado la combinación diplomática del matrimonio con María de Portugal —que podía haber repetido el papel de la Emperatriz Isabel—, y puesto que no es posible contar con Maximiliano y María, muy distanciados física y moralmente del César, había que busca una solución para suplir la doble ausencia

de Carlos y de Felipe. La cosa no era fácil, dada la norma imperial de dejar siempre en España un miembro de la familia real como Gobernador, desde que las alteraciones de las Comunidades le habían advertido sobre los peligros de designar otras personas. Por supuesto que un Cisneros hubiera sido suficiente, pero hombres de Estado de esa talla sólo aparecen de tarde en tarde en los pueblos. Por lo tanto, la situación resultaba difícil. La vino a resolver la viudedad de la segunda hija de Carlos, la princesa Juana, entonces en Portugal. Aunque tenía un hijo niño, heredero de la corona portuguesa (el futuro rey don Sebastián), Carlos V no vaciló en pedir a su hija que sacrificase sus sentimientos maternos en aras de los que imponía la política dinástica que él presidía. Y Juana se dobló, sin que sepamos a ciencia cierta cuánto influyó sobre ella el ansia de poder, viéndose encumbrada al alto puesto de Gobernadora de España. Lo cierto es que permanecerá como tal a lo largo de este período y que en él se mantiene hasta el regreso de Felipe II en 1559, un año después, por tanto, de la muerte de Carlos V; como también lo es que no volvería a pisar Portugal durante el resto de su vida, no sin algún intento malogrado, precisamente en esta época, como hemos de ver.

Durante este período, Castilla se ve tan apurada económicamente que acabará dando el gran trueno de la primera bancarrota pública de 1557, que obliga a Felipe II a transformar la deuda pública flotante en consolidada. Son los años en los que un humilde contador de Burgos, de nombre Luis de Ortiz, va a imaginar «un plan infalible» para salvar a la Monarquía del desastre económico y de la pérdida de su hegemonía. Por otra parte, la amenaza contra las Indias Occidentales es cada vez más aguda, y se tienen avisos de que, si los ingleses son frenados en sus pretensiones (por la presencia de Felipe II en Londres y porque su Reina María Tudor no consiente nada que desagrade a su bien amado esposo —¿y no será esto el motivo de la impopularidad en que caen ambos?—), Francia, más libre en sus apetencias, trata de conseguir algo más que el apresamiento fortuito de algunas naos sorprendidas en medio del Océano Atlántico. Se rumorea sobre un plan muy concreto de intervención en el Nuevo Continente, desplazando de algunas de sus partes a los afortunados españoles. La guerra entre ambas naciones amenaza a extenderse, por primera vez, al área del Nuevo Mundo.

Y todo ello, con ser importante, palidece ante lo que está ocurriendo en Europa. Está, en primer lugar, la singular aventura por la que Felipe II, tras la hábil actividad diplomática de Simón Renard, se

convierte en rey de Inglaterra; breve reinado que apenas si franquea estos últimos años de la vida del César. Pero, con todo, las posibilidades que depara son grandes. Puede caber la fortuna de un heredero, que asegure la posición de los Países Bajos contra las pretensiones francesas. Da prestigio y vuelca el apoyo inglés en la pugna con Francia. Y hace revivir el catolicismo en la Isla, si bien, por supuesto, en una efímera vida que sólo durará lo que se estiren los años de la marchita reina María Tudor.

A poco, en una pequeña y perdida villa de Castilla la Vieja, en Tordesillas, y cuando apunta la primavera de 1555, muere Juana la Loca. Se acabó ya aquella ficción por la cual Carlos tenía que firmar todos los documentos de la Monarquía Católica como co-propietario con su madre. Era dueño total de la situación política, justo cuando está deseando cederla a otras manos más firmes. Y así, el proyecto de la abdicación, constantemente acariciado (quizá desde las jornadas adversas de Argel) toma un curso acelerado e irreversible.

Y con él, la posibilidad de marchar a Yuste, para aguardar con sosiego el último viaje. Pero si Carlos V creía que el mundo le iba a dejar tranquilo, abandonándole tan fácilmente como él lo había hecho, se equivocaba de lleno. Pronto Yuste se convierte en la tercera Corte de la Monarquía Católica, desdoblamiento que aumentó peligrosamente las obligaciones de la máquina administrativa, al obligar a los correos a correr entre Valladolid —donde vivía la gobernadora Juana—, Bruselas —donde residía por entonces la Corte de Felipe— y Yuste, encierro voluntario de Carlos. Ahora bien, tan compleja situación dio lugar a un aumento del papeleo administrativo que es bien acogido por el historiador actual; pues nos encontramos ante un período en el que los documentos se multiplican.

Cuando estalla otra vez la guerra con Francia y con Roma —repetiendo el esquema bélico-diplomático de 1526 con la Liga Clementina— Felipe II pedirá recursos a Valladolid y consejos a Yuste. San Quintín le dará un respiro en el campo de batalla, que no impedirá el colapso económico, que obligará a tantear otra vez la paz.

Mientras tanto, Carlos se debate en Yuste entre sus deseos de soledad y sus ansias de estar informado sobre la marcha de los acontecimientos. Felipe II acude cada vez más a él, para pedirle ayuda y consejo. Los acontecimientos familiares le obligan también a intervenir: los deseos de su hermana Leonor por atraerse a su hija María, los repentinos afanes maternos de Juana de Austria por asumir la Regencia de Portugal durante la minoridad de su hijo, el ya rey don Sebas-

tián (lo que ocurre a la muerte de Juan III, con el que estaba desposada la más pequeña de las hermanas de Carlos V, Catalina de Austria), y la existencia de un muchacho desconocido, educado por el fiel y discreto don Luis de Quijada, señor de Villagarcía, y por su mujer doña Magdalena de Ulloa; un muchacho que andando el tiempo, se convertirá en el héroe legendario de Europa, al vencer en Lepanto. Su nombre, don Juan de Austria.

A su vez, la zona palúdica extremeña —la trampa de Yuste— hace huella en la muy quebrantada salud imperial. Ya en los últimos meses de su existencia, una noticia particularmente grave le perturba profundamente: la Inquisición ha descubierto algunos focos heréticos en Castilla y en Andalucía: nobles, clérigos y humanistas del más alto relieve, aparecen implicados. Se habla incluso del Arzobispo de Toledo, nada menos que de Fr. Bartolomé de Carranza. Todo ello afectando al Emperador hasta su último momento y ensombreciendo sus últimos días.

El lector que se adentre por el *Corpus* tendrá acceso a una información de primera magnitud sobre todos y cada uno de estos acontecimientos. Bastará esta afirmación, fácilmente comprobable, para comprender el valor de esta parte del *Corpus*, que junto con las dos anteriores, constituye, sin duda, lo más valioso de este conjunto documental.

Sin embargo, debemos hacer una advertencia: la necesidad de no retrasar más la aparición de este IV volumen del CORPUS, para poder dar paso al último que ha de llevar los Índices generales, de personas, lugares y materias (cosa que esperamos ofrecer dentro de unos meses, a lo sumo), nos ha forzado a prescindir de no pocos documentos ya recogidos, pues en otro caso ello nos hubiera obligado a un nuevo tomo documental, con la consiguiente demora. Y creemos que ya es hora de que el estudioso tenga en sus manos la obra completa, para obtener de ella todo el rendimiento posible; señalando, por lo demás que hemos procurado dar la referencia documental correspondiente en esta misma Introducción, para ayuda de futuras investigaciones. De igual forma hemos de indicar que tanto el testamento del Emperador de junio de 1554, como algunas de las cartas más relevantes que envía desde Yuste, nos ha parecido publicarlas según los originales de Simancas, pese a que el primero está en la crónica de Sandoval (con muchos errores, que se consignan) y los otros en la obra Gachard (*Retraite et mort de Charles Quint au monastère de Yuste*), que también reseñamos.

Mas es hora ya de entrar en el análisis de estos documentos.

Lo primero que nos llama la atención es la importancia creciente que va adquiriendo Felipe II. Todos le informan directamente, como quienes buscan la solución a sus asuntos personales, yendo a la fuente del poder ¹. Incluso cuando salta la sospecha de una posible herejía de doña Juana la Loca ². Por otra parte, Felipe, rey de Sicilia e Inglaterra, duque de Milán, se relaciona ya directamente con los embajadores de la Monarquía Católica en Italia ³ y con el Senado milanés ⁴.

Sentado este preámbulo, podemos dividir esta etapa en las partes siguientes: El establecimiento del gobierno de Juana de Austria, el viaje de Felipe II a Inglaterra, la abdicación de Carlos V, el recrudecimiento de la guerra y las jornadas de Yuste.

Para el gobierno de la Princesa doña Juana tenemos una serie de documentos que nos informan de cómo se llega a esa solución. En un principio Felipe, ya con la perspectiva de pasar a Inglaterra, espera que Carlos V venga a sustituirle en España; pero el Emperador le desengaña, puesto que le resulta totalmente imposible dejar los Países Bajos, por la grave amenaza que sobre ellos se cernía con la presión francesa ⁵. Por otra parte, doña Juana de Austria, aunque viuda del Príncipe heredero de Portugal don Juan Manuel, se hallaba encinta y aún no podía pensarse en ella para nada. El 9 de febrero de 1554 Felipe II comunica jubiloso a su padre que le ha llegado la buena nueva del parto que ha tenido su hermana; había nacido el futuro Rey don Sebastián de Portugal ⁶. Poco después se negociará la sustitución de Felipe por Juana. Ambos hermanos se entrevistaron en Alcántara, desde donde Felipe II se dirige ya a La Coruña, que era el puerto designado para la concentración de la flota que le había de llevar a Inglaterra, mientras Juana toma el camino de Valladolid donde instala su Corte ⁷, dejando a su espalda a su hijo don Sebastián que aún no contaba el medio año de edad. Se puede comprender que cuando Juana aspire a la Regencia portuguesa, encuentre toda serie de dificultades en el reino vecino. Portugal había sido postergada por Castilla y no lo podía olvidar.

Pero, por el momento, Juana es Gobernadora de España y el *Corpus*

¹ *Corpus*, IV, doc. DCIX.

² *Corpus*, IV, doc. DCVIII.

³ A. G. S., E., leg. 809, fol. 23; copia.

⁴ *Corpus*, IV, doc. DCCXXVIII.

⁵ A. G. S., E., leg. 508, s. f.; copia.

⁶ *Corpus*, III, doc. DXCLII.

⁷ *Corpus*, IV, doc. DCXII.

inserta la serie de poderes e instrucciones que Carlos V le envía, para el buen gobierno de los reinos de la Monarquía Católica⁸. Sabemos que Juana no se ciñe muy escrupulosamente a esas instrucciones, concretamente en el caso de sus relaciones con el Consejo Real. Y es significativo que tenga que ser Felipe, el hermano, y no Carlos, el padre, quien le llame la atención⁹.

Sobre el gobierno de Castilla se suceden las noticias que nos dan cuenta del engranaje de la máquina administrativa. Es curioso observar que la Cancillería Imperial llega a tales detalles, que en las minutas de las cartas y despachos que había de mandar Carlos V se señala, incluso, lo que había de ir en posdata de su propia mano¹⁰. En otro caso se trata de la distribución de mercedes, a fin de recompensar servicios de Ministros y criados, o bien para atender los que por su edad habían de retirarse del servicio activo; esto es, verdaderos casos de jubilación o de viudedad y orfandad atendidos por el Estado, si bien como una costumbre y no como un principio legal¹¹. Otras veces apreciaremos el cuidado por la administración de la Justicia¹², o la importancia que en la época tenían los forzados y esclavos, como quienes podían ser condenados al cruel oficio de galeotes. Y dado que la galera es un instrumento de primera magnitud de la historia del Quinientos, se comprende con cuanta facilidad tendía la Justicia a conseguir miembros para sus bancos¹³. También tenemos en esta serie la prueba de que España se preocupaba por la industria bélica, pero polarizada en lo que podía llamarse industria de guerra de tono menor, con la fabricación del armamento que precisaba la Infantería: arcabuces, mosquetes y picas¹⁴. La zona destinada a esta industria era la de Guipúzcoa¹⁵; a la vista de lo cual conviene insistir en que la ausencia de una pujante industria bélica dedicada a la fabricación de cañones se aprecia ya en este siglo. El hecho no tendría consecuencias inmediatas, porque aún un puñado de arcabuceros podía decidir las accio-

⁸ *Corpus*, IV, docs. DCL, DCXIV, DCXV y DCXVI.

⁹ V. mi art. publicado en el libro de homenaje a Fernando de Valdés, titulado: «Valdés y el gobierno de Castilla a mediados del siglo XVI» (simposio Valdés-Salas, Oviedo, 1976, pág. 100)

¹⁰ *Corpus*, IV, doc. DCXXII.

¹¹ *Corpus*, IV, doc. DCXXIX.

¹² *Corpus*, IV, doc. DCXL.

¹³ A. G. S., E., leg. 107, fol. 101.

¹⁴ *Corpus*, IV, doc. DCXVII.

¹⁵ *Corpus* IV, doc. DCXXIV.

nes bélicas. Otra cosa sería cuando la artillería, en gran escala, pudiese barrer con su fuego los cuadros de los tercios viejos.

Tampoco escasean las noticias sobre las Indias. A este respecto, uno de los documentos de mayor interés es una carta del Obispo de Palencia —el famoso La Gasca— a Fernando, rey de romanos, en que le da abundantes referencias sobre las singularidades del Nuevo Continente, añadiendo algo que es de verdadero valor para entender la mentalidad española del siglo XVI: que todo aquello era tan ajeno a la ciencia de los antiguos, que para nada valían sus principios y doctrinas, cuando se trataba de explicar los nuevos fenómenos apreciados en las Indias Occidentales. Por lo tanto, se respira en esta carta la mentalidad de quien considera muy superado el mundo clásico por vivir en una era de progreso y de cara al futuro¹⁶. Al lado de esto, ya se puede comprender que los avisos sobre el oro procedente de las Indias son también constantes¹⁷.

Pero vayamos a uno de los puntos capitales de este apartado: el matrimonio de Felipe II con María Tudor y su nueva situación de rey-consorte de Inglaterra. Como aquella negociación había dado lugar al abandono de la portuguesa, vemos cómo Carlos V le instruye a Felipe II sobre las disculpas que debía dar a la desdenada María de Portugal¹⁸. Asistimos a las negociaciones sobre los capítulos del contrato matrimonial¹⁹, a la boda por poderes²⁰ y podemos seguir, a través de la prosa imperial, cómo se concluyen todos los detalles matrimoniales²¹. Carlos V considera conveniente advertir a su hijo de cuál debía ser su comportamiento en Inglaterra, así como el de su cortejo, cosa sobre la que insistirá en dos de sus cartas. Todo lo cual obligaba ya a preparar el viaje. Como en los solemnes momentos del reinado de Carlos V (las jornadas de Bolonia y de Túnez, por ejemplo) la nueva generación de la Grandeza castellana, así como los titulares de la nueva administración, se apresuran a acompañar a su señor; el viaje de Felipe II a Inglaterra, así montado, toma características de apoteosis triunfal²². Pero, por supuesto, eso no podía llevarse a cabo sin la correspondiente financiación, extremo sobre el que versa la carta de

16 *Corpus*, III, doc. DXCII.

17 *Corpus*, IV, doc. DCXLI.

18 *Corpus*, III, doc. DXCLX.

19 A. G. S., E., leg. 103, fol. 84.

20 *Corpus*, III, doc. DXCLV.

21 *Corpus*, III, doc. DXCVIII.

22 *Corpus*, III, doc. DC y *Corpus*, IV, doc. DCII.

Carlos V a Felipe II de 16 de febrero de 1554²³. Una vez más la Hacienda real se ve tan apurada que no tiene otro remedio que acudir al arbitrio de apoderarse del dinero de los particulares que llegaba de las Indias Occidentales, y así se lo indica Felipe II a Carlos V por esas mismas fechas²⁴.

Mientras transcurren estos sucesos, la guerra no deja de atosigar a Carlos V en los Países Bajos. El Emperador espera como agua de mayo que el Príncipe, su hijo, se plante allí para asistirle en aquellos difíciles momentos²⁵. Mas la empresa de Inglaterra obliga a Felipe a demorar su paso al Continente y Carlos V tiene que habérselas sólo con la incesante hostilidad de Enrique II. Sacando fuerzas de flaqueza, el viejo Emperador vuelve a recordar sus otras anteriores gloriosas jornadas y sabe aplicar la táctica adecuada para liberar a sus tierras natales de la invasión francesa; en estas jornadas, la campaña de Renty resulta decisiva y Carlos V, con una especie de vanidad casi infantil, se la refiere a quien estaba seguro de que podía calibrarla, esto es, al duque de Alba²⁶.

Mientras tanto Felipe II, en Inglaterra, atendía al restablecimiento del catolicismo, ayudando en su política religiosa a su mujer María Tudor. De los resultados conseguidos da cuenta a Castilla y de ellos se hace eco la Princesa Juana a principios de 1555²⁷.

Pero la cuestión internacional que entonces preocupaba más era la ocupación de Siena, república cuyas inclinaciones hacia Francia inquietaban extremadamente a los responsables del gobierno de la Monarquía Católica. Casi todos los despachos del primer semestre de 1555 contienen abundantes referencias a esta cuestión²⁸. Tanto Carlos V desde Bruselas, como Felipe II desde Londres, se interesan por ello. Y como los asuntos de Italia parecen siempre mezclados con la guerra, acuerdan el envío del duque de Alba al virreinato de Nápoles. Alba no va solo, lleva tropas y dinero consigo, y para ello es preciso que Castilla haga un supremo esfuerzo. Lo pide el propio Felipe II²⁹, el cual trata de justificar su medida asegurando a su hermana Juana que sería el último sacrificio que se pediría a los sufridos vasallos castella-

²³ *Corpus*, III, doc. DXCV.

²⁴ *Corpus*, III, doc. DXCVII.

²⁵ *Corpus*, IV, doc. DCXI.

²⁶ *Corpus*, IV, doc. DCXXII.

²⁷ *Corpus*, IV, doc. DCXLVII.

²⁸ *Corpus*, IV, docs. DCLI y DCLXXXIV.

²⁹ *Corpus*, IV, doc. DCLXXXVI.

nos, prometiendo —no sin cierta solemnidad— una reorganización de la Hacienda que sacase al carro del Estado del atasco en que se hallaba y liberase a sus vasallos de aquellas presiones fiscales; pese a ello, la Corte de Valladolid no deja de señalar las dificultades que encuentra para reunir el dinero que se le pide, quizá porque la experiencia de tantos años le hacía ver con cierto escepticismo aquel tipo de promesas ³⁰.

Dos muertes conmueven a la Monarquía Católica. La primera es la de aquella pobre mujer recluida en Tordesillas, que durante medio siglo ha vivido como reina de Castilla y como prisionera. Ya desde 1554 su salud se había empeorado, agravándose súbitamente al comenzar la primavera de 1555. Tanto el marqués de Denia, a cuyo cargo estaba su vigilancia, como la princesa Juana, Gobernadora de Castilla, informan por menudo al Emperador de aquel desenlace ³¹. Ya hemos indicado de qué manera, a nuestro juicio, esa muerte aceleró la vieja determinación de Carlos V de abandonar el poder. De hecho ya lo iba haciendo, pues vemos a Felipe gobernar desde Londres en última instancia la Corona de Castilla, los reinos de Aragón y los dominios de Italia ³²; aquí Carlos V aparece, las más de las veces, como mero confirmador de las disposiciones dictaminadas por su hijo. En el *Corpus* se recogen los documentos por los cuales el 15 de enero de 1556 Carlos V anuncia la renuncia de los reinos de la Corona de Aragón en su hijo Felipe: son dos cartas enviadas a la Princesa Juana y al Consejo de Aragón ³³. También se incluye un notable documento compuesto por el Consejo Real, quien felicita a Felipe II por la toma de poder, congratulándose de que no sólo haya heredado los reinos que había gobernado su padre, sino también sus buenas dotes de gobernante ³⁴.

La otra muerte que produce un cambio alarmante es la del Papa Julio III. La perspectiva de un nuevo Pontífice mueve a la diplomacia imperial y filipina, con arreglo a las costumbres de la época, que concedían mucha mayor intervención —en el juego de intrigas que desataba ese tipo de vacante— a los soberanos de la época. Tanto Carlos V como Felipe II se preocupan de las medidas que habían de tomarse,

³⁰ *Corpus*, IV, doc. DCLXXXVIII.

³¹ *Corpus*, IV, docs. DCLXXIII y DCLXV. V. también la carta de S. Francisco de Borja a Carlos V (doc. DCLXXI).

³² *Corpus*, IV, doc. DCKLII.

³³ *Corpus*, IV, doc. DCCV.

³⁴ *Corpus*, IV, doc. DCCXI.

en particular la del envío a Roma de cardenales afectos a su política. Existía la creencia de que el cardenal inglés Pole tenía probabilidades y, sobre ello, versa una interesante carta de Felipe II a su padre, escrita en abril de 1555³⁵.

Otros asuntos están relacionados con el vaivén de los acontecimientos en el Mediterráneo Occidental. El año 1555 es el año de la pérdida de Bujía y, por lo tanto, de una contracción del poderío militar hispano en el norte de Africa³⁶. Se llega, incluso, a temer por la suerte de Orán, plaza que se ve amenazada por las fuerzas argelinas y a la que se envían apresuradamente soldados, armas y dinero³⁷. En relación con ello está, también, la confusa situación en que ha caído Marruecos, zona sobre la cual se enfoca la atención de la Monarquía Católica, pues no podía permanecer indiferente a lo que ocurría en lo que entonces se llamaba el reino de Fez³⁸.

Mientras tanto, iba transcurriendo con relativa calma el Gobierno de la princesa Juana en Castilla. Ciertamente existía el mal sempiterno de la escasez de dinero, con el que atender a las empresas que capitaneaban Carlos V y Felipe II, y esa es la máxima preocupación de la Gobernadora³⁹. Un curioso memorial del año 1556, que se inserta en este *Corpus*, nos permite apreciar cuáles eran las personalidades más destacadas, por sus luces y experiencia, con las que había de consultar la princesa Juana en Castilla. Aparecen figuras del Consejo Real, que era el más importante, y de los Consejos de Aragón, Indias y Ordenes Militares. Junto con ellos se citan profesores de tres Universidades: Salamanca, Alcalá de Henares y Valladolid, y en esta proporción: cinco de la Universidad de Salamanca, cuatro de la de Alcalá y tres de la de Valladolid. Es un detalle significativo, puesto que el siglo XVI es el de la proliferación de las Universidades renacentistas. Pero no cabe duda: A los ojos de la Regencia sólo tres tenían verdadera categoría y son las ya citadas, y precisamente en ese orden⁴⁰.

Todo el poderío de Castilla no la liberaba de un déficit en su producción. Ya hemos señalado la que padecía en cuanto a la industria de guerra. Es bien conocido de qué forma importaba de los Países Bajos paños y obras de arte. Añadamos, para que el cuadro sea completo,

³⁵ *Corpus*, IV, doc. DCLXIII; V, también la carta de Carlos V (doc. DCLXII).

³⁶ *Corpus*, IV, doc. DCXCVIII.

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ A. G. S., E., leg. 125, fol 178 (original).

³⁹ *Corpus*, IV, doc. DCXLVI.

⁴⁰ *Corpus*, IV, doc. DCCII.

que también se veía obligada a importar de Francia ganado, pan e incluso vino ⁴¹.

La Princesa tiene que convocar Cortes y acudir al encabezamiento del Reino ⁴². Y convocar al Consejo de Guerra para que le asesoren sobre los medios posibles con los que costear guardas y fronteras ⁴³. Se acude, una vez más, a la venta de lugares de realengo, lo cual provoca la protesta inútil del Consejo Real, que invoca las promesas regias a ese respecto ⁴⁴. Se pretende también vender títulos de hidalguía, pero con poca fortuna, porque el exceso de la oferta desvaloriza ya aquella concesión nobiliaria ⁴⁵. Antes, pues, que la literatura ridiculice la figura del hidalgo que tenía más pretensiones que dinero, la sociedad del tiempo empieza a mostrar su desvío por esa vanidad nobiliaria.

En relación con la falta de dinero está la constante preocupación por el que ha de llegar de las Indias Occidentales. Diríase que para los gobernantes españoles la palabra Indias tenía el valor mágico de la palabra oro. Raro es el despacho que cuando hace alusión a aquellos dominios no lo haga también al dinero que se esperaba de los mismos y, por supuesto, no sólo el que correspondía a la corona sino, y por añadidura, el que se podía incautar a los particulares ⁴⁶.

La cuestión de los salarios, que tan vinculada está a la vida cotidiana de una sociedad y a su poder adquisitivo, está reflejada en algunos documentos de esta parte del *Corpus* ⁴⁷. Asimismo las obras de los palacios y alcázares regios, en particular de Madrid y del Pardo que entonces sufren una gran transformación ⁴⁸. Pero la noticia de mayor valor sobre aspectos de la vida cotidiana, en esta fase del *Corpus*, está en relación con el mundo musical. Se trata de que, al saberse la próxima abdicación de Carlos V, se piensa en la herencia que dejaba, al margen de sus dominios políticos. En este aspecto algo muy codiciado era su capilla musical, sobre la que muestra deseos de hacerse con ella el sobrino del Emperador, Maximiliano II. Hay que tener en cuenta que por entonces la

⁴¹ *Corpus*, IV, doc. DCXLV.

⁴² *Corpus*, IV, doc. DCXLVII.

⁴³ *Corpus*, IV, doc. DCXLVIII.

⁴⁴ *Corpus*, IV, doc. DCL.

⁴⁵ *Corpus*, IV, doc. DCCXLVI.

⁴⁶ *Corpus*, IV, docs. DCLIII y DCCVIII; cf. también la carta de doña Juana a Felipe II de 23 agosto de 1555 (A. G. S., E., leg. 109, fol. 66).

⁴⁷ *Corpus*, IV, doc. DCLXXVII.

⁴⁸ *Corpus*, IV, doc. DOCXXVII; cf. la carta de Felipe II a Juan Vázquez de Molina desde Gante, de 23 de octubre de 1556 (A. G. S., E., leg. 112, fol. 125; original).

escuela musical de más categoría no estaba en Viena sino en Bruselas, cuenta aparte de la que existía en Roma. Maximiliano acudió a Felipe II, su primo. Pero Felipe no era sólo el Rey severo cargado de majestuosidad y afanoso de entender en los asuntos de Estado. Amaba también las flores, los pájaros y la música. Y en consonancia con ello contesta a su primo que no podía atender su petición, puesto que en su ánimo estaba el mantener la capilla musical de su padre en el estado en que la había encontrado, sin disminución alguna de ella ⁴⁹.

Llegará la hora de las despedidas. Después de la abdicación Carlos solo espera a poner en orden sus papeles y a que el buen tiempo le dé el viento propicio para que su flota le pase de las costas de los Países Bajos a las de España. Mientras tanto, ya se han iniciado las obras en aquel apartado rincón donde quiere aguardar a la muerte: en Yuste ⁵⁰. El Emperador confía, y lo mismo su propio hijo Felipe, que antes de partir podrá ver a su hija María, pese a las mil reticencias y dificultades que trata de poner Maximiliano, el cual desde la crisis de 1552 había adoptado una postura equívoca ante el César ⁵¹.

Cuando la princesa Juana tiene noticias ciertas de que está ya inminente el regreso de su padre, suplica con suma instancia que le acompañe Felipe II ⁵². Y a su propio hermano le indica cuánto necesita el Reino de su presencia, y que por ello acceda a acompañar a su padre para que sus vasallos tengan ocasión de verle y honrarle como nuevo Rey de la Monarquía Católica ⁵³.

En el *Corpus* se recoge la noticia de la llegada de Carlos V a Castilla, maltrecho del viaje y amenazado por la gota ⁵⁴. Y también una serie de documentos que obligan a descartar la tesis del Emperador convertido en un asceta y desligado completamente de los asuntos del mundo. Carlos V ha dejado el poder, pero sigue preocupado por la situación internacional y por los problemas que a Felipe II pronto le van a deparar la doble hostilidad de Enrique II de Francia y del Papa Paulo IV. No hace falta que llegue a Yuste. Desde su estancia en Jarandilla, el Emperador pide información sobre lo que está ocurriendo en la Europa Occidental ⁵⁵. Por otra parte, pronto acuden las visitas, los grandes personajes

⁴⁹ *Corpus*, IV, doc. DCXCIX.

⁵⁰ *Corpus*, IV, doc. DCCIII.

⁵¹ *Corpus*, IV, doc. DCCXV.

⁵² *Corpus*, IV, doc. DCCXVII.

⁵³ *Corpus*, IV, doc. DCCXVIII.

⁵⁴ *Corpus*, IV, doc. DCCXXV.

⁵⁵ *Corpus*, IV, doc. DCCXXXIII.

que quieren saludar a su viejo señor. En seguida nos encontramos con la del duque de Gandía, el cual pide licencia al Emperador para irle a visitar, si bien le añade que siempre y cuando no sea rompiendo «el hilo que V. M. ha tomado en su recogimiento y en el ejemplo que en él da al mundo»⁵⁶; cierto es que en este caso eran muchos los lazos que unían a aquella Casa con el Emperador, y así tendremos ocasión de ver otros documentos, en este *Corpus*, sobre las visitas de san Francisco de Borja.

Hasta Yuste acompañan a Carlos V sus achaques, y una de sus primeras cartas fechadas en aquel lugar hacen referencia a la esperanza de que unas hierbas, traídas de más allá del mar, sirvan para aliviarle⁵⁷. No olvida, por ello, que su hijo está metido en una difícil lucha y que para salir airoso de la misma hace falta siempre dinero. De ahí su indignación cuando tiene noticias de que las órdenes de su hijo, el Rey, no han sido obedecidas y que los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla han sido cómplices de un desvío de una importante suma de dinero procedente de las Indias Occidentales. Al punto se suceden las cartas imperiales desde Yuste exigiendo, a un tiempo, el castigo de los culpables y el remedio de la situación. Carlos V no puede permanecer indiferente desde Yuste a la difícil situación por la que atraviesa su hijo, entonces en Bruselas⁵⁸.

Otro asunto que por entonces atrae su atención, es el de conseguir de Portugal que la princesa María pueda salir de aquel reino y reunirse con su madre doña Leonor. Era una cuestión familiar que toma muy a pecho el Emperador. Podría pensarse que, después de exigir tantos sacrificios a sus familiares para que, olvidando sus propias obligaciones, secundasen sus planes políticos, ahora ese viejo Emperador que ha abdicado quiere enmendar algunos de los excesos antes cometidos. Con el regreso de la princesa María parecía que se zanjaban dos de aquellos incidentes, ya que la Princesa había sufrido por partida doble a consecuencia de la política imperial. No olvidemos que en 1526 su madre, doña Leonor, ha de abandonarla en Portugal, porque el tratado de Madrid dispone su boda, en segundas nupcias, con el rey de Francia Francisco I. Cuando al fin se consume este matrimonio, en 1529, D.^a Leonor, al convertirse en Reina cristianísima de Francia, ha dejado atrás, en las tierras portuguesas, a una hija de corta edad que no puede acompañarla en su nuevo destino. Pasan los años, crece la Princesa, y de pronto el

⁵⁶ *Corpus*, IV, doc. DCCCXXVI.

⁵⁷ *Corpus*, IV, doc. DCCCXXVII.

⁵⁸ *Corpus*, IV, docs. DCCCXLIII y ss.

Emperador se acuerda de ella. Tiene una dote sustanciosa (unos ciento cincuenta mil ducados que le ha dejado en herencia su padre, don Manuel el Afortunado) y está en edad casadera. También lo está Felipe II, hacia 1553 viudo ya de su primera mujer María Manuela. El Emperador está cargado de deudas, quizá más que nunca, pues está tratando de superar la terrible crisis política, familiar y económica de 1552. Y entonces surge ese proyecto de alianza matrimonial entre los dos Príncipes, sobre los cuales aporta documentos muy sustanciosos este *Corpus*, como ya hemos podido apreciar. Pero recordemos que esas negociaciones de boda se rompen cuando sobreviene la posibilidad de casar a Felipe II con María Tudor de Inglaterra. Por lo tanto, por segunda vez María de Portugal queda abandonada, en este caso después de ver cómo se esfumaba la perspectiva de convertirse en la reina más poderosa de la Cristiandad. Fuerte desengaño, al que no era ajeno el Emperador. Por ello, cuando Carlos V regresa a España acompañado de sus hermanas D.^a Leonor y D.^a María, decide apoyar con todas sus fuerzas el deseo de su hermana mayor de reunirse, al cabo de tantos años, con su hija única. Era evidente que D.^a Leonor se consideraba en las postrimerías de su vida y que veía en ello el consuelo de su vejez. Repito que para Carlos V, aunque no se lo formulara muy concretamente, ello venía a suponer un desagravio bien merecido hacia aquella pobre muchacha que tan fuertes golpes había llevado. Por eso uno de los aspectos que desde este momento más reiteradamente van a surgir entre las páginas del *Corpus* va a ser éste de los tanteos y negociaciones de Carlos V por conseguir tal reunión familiar. Para ello había que contar con la aquiescencia de los reyes de Portugal Juan III y Catalina de Austria, tutores de su sobrina. Hay un momento en el cual el Emperador cree haber conseguido su propósito, y así lo comunican jubilosos los despachos⁵⁹. En su ceguera, tanto Carlos V como D.^a Leonor no se daban cuenta de que hacía falta algo más que la licencia de los Reyes portugueses y era obtener el propio consentimiento de la Princesa, cuestión que iba a resultar de difícil resolución y por encima de las fuerzas de ambos soberanos. Y era claro que los repentinos afanes maternos de D.^a Leonor no podían encontrar eco en la Princesa, que ni siquiera conocía ya físicamente a su madre, como tampoco podían hacer mella en su ánimo las presiones de un Emperador que tan bruscamente había roto sus sueños de mujer y sus ambiciones. Y así, aunque Carlos V intente una última presión sobre ella, a través de la reina Catalina de Aus-

⁵⁹ *Corpus*, IV, doc. DCCCXXXV.

tria ⁶⁰, no podrá en definitiva hacer otra cosa sino lamentarse con ella por su negativa ⁶¹.

Sobre Portugal también se dirige la atención del César cuando sobreviene la muerte del rey don Juan III. Se plantea entonces la cuestión de la Regencia, puesto que el nuevo rey don Sebastián, su nieto, es un niño que sólo cuenta unos pocos años de edad. En principio hubiera parecido natural que su madre se hiciese cargo del gobierno del reino. Pero D.^a Juana hacía años que había abandonado Portugal, cuando había sido llamada a ocupar el gobierno de España en 1554. En esas condiciones la abuela del niño, D.^a Catalina de Austria, resultaba mucho más popular y contaba con el apoyo del país para asumir la Regencia. Sin embargo, la princesa Juana intentó alguna gestión en pro de los que creía derechos mejores y preferentes antes que los de su tía y suegra. Tal pleito hubo de resolverlo Carlos V, actuando como jefe de la Casa de Austria. Su fallo fue decisivo: Juana debía continuar en Valladolid, hasta el regreso de su hermano Felipe, y Catalina seguiría como Regente de Portugal ⁶². Al lado de esta cuestión, resuelta con relativa facilidad, surgieron algunas dificultades por cuanto que la diplomacia francesa trató de aprovechar la oportunidad para separar a Portugal de la antigua alianza que venía observando con Castilla. Según los documentos del *Corpus*, Carlos V llegó incluso a temer que se tratara de envenenar al pequeño rey don Sebastián. En todo caso, dado el alto índice de mortalidad infantil de la época, no es de extrañar que el Emperador se planteara la posibilidad de que quedara vacante el trono portugués. Se pone en marcha una delicada negociación, a fin de conseguir, con la ayuda de Catalina, que fuera reconocido el príncipe don Carlos como heredero de Portugal. Véase, por lo tanto, que en definitiva se plantea hacia el año 1558 el mismo problema que había de sobrevenir veinte años después, cuando el rey don Sebastián perece en la batalla de Alcazarquivir ⁶³.

Carlos, que ya durante este período está pidiendo más y más información sobre los acontecimientos, que le permitan saber a que atenerse desde su retiro de Yuste ⁶⁴, pronto tiene noticia de que en el reino de Castilla han surgido unos brotes luteranos, lo que inmediatamente desencadena su indignación, extremo bien conocido, por otra parte, desde

⁶⁰ *Corpus*, IV, doc. DCCLXXVIII.

⁶¹ *Corpus*, IV, doc. DCCLXXXIX.

⁶² *Corpus*, IV, docs. DCCLVII y DCCLVIII.

⁶³ *Corpus*, IV, doc. DCCLXII.

⁶⁴ *Corpus*, IV, doc. DCCLXXXI.

los estudios ya citados de Gachard. El rigor que pide Carlos V contra los culpables viene doblado por el que exige a su hijo cuando tiene noticia de aquella novedad. Los correos parten con toda urgencia, tanto desde Yuste como desde Bruselas, marcando las medidas más severas a la Princesa D.^a Juana, a la que incumbía desde su Corte de Valladolid la aplicación de la justicia contra aquellos disidentes religiosos ⁶⁵.

Mientras tanto, seguía en marcha la guerra contra Francia, muy viva en la frontera de los Países Bajos, y por lo tanto, seguida muy de cerca por Felipe II. A Yuste llegan noticias de todo tipo, tanto las favorables (toma de San Quintín) ⁶⁶, como las catastróficas (pérdida de Calais) ⁶⁷. Lo que nos importa anotar en este caso es la constante preocupación de Carlos V por ayudar a su hijo de las dos únicas maneras como podía hacerlo: acuciando a los ministros castellanos a que allegasen recursos y le enviasen prontamente dinero, por una parte, y dando a su hijo consejos, por la otra. Respecto al dinero hubo que volver a pedirlo a los particulares (recuérdese cuán reciente estaba la quiebra del Estado) y uno de los designados fue el arzobispo de Sevilla don Fernando de Valdés, Inquisidor General del Reino. Sin embargo, pese a que era conocida la cuantiosa fortuna que había logrado en su cargo aquel prelado, Valdés se negó a entregar la suma que le era pedida como préstamo; señal bien clara de cuán bajo estaba ya el crédito oficial de la Monarquía Católica ⁶⁸. Por lo que hace a los consejos, los documentos que se insertan en el *Corpus* que tocan esta materia son de un gran interés para captar la psicología de Carlos V. El Emperador no había olvidado su experiencia militar, de la que estaba orgulloso. Conocía personalmente, a través de tantas campañas, cuáles eran las posibilidades de ataque a Francia, tanto por el Norte como por el Sur; y así mismo, las mayores amenazas que podían partir del campo francés. Y sobre todo ello advierte celosamente a su hijo Felipe ⁶⁹.

Esta etapa final del *Corpus* da material informativo para seguir la vida interna de Castilla durante este período. Los castellanos estaban deseosos de ver ya, entre ellos, a su nuevo rey Felipe ⁷⁰. Se lamentaban del exceso de gastos de la Corona, que llevaba a ésta a la venta de luga-

⁶⁵ *Corpus*, IV, docs. DCCLXXXVII y DCCCXVI.

⁶⁶ *Corpus*, IV, doc. DCCLXXIII.

⁶⁷ *Corpus*, IV, doc. DCCXCIII.

⁶⁸ A. G. S.; E., leg. 119, fol. 35; original; cf. la carta de Carlos V al arzobispo, de 2 de junio de 1557 (A. G. S., E., leg. 119, fol. 38).

⁶⁹ *Corpus*, IV, doc. DCCLXXX.

⁷⁰ *Corpus*, IV, doc. DCCLXI.

res, política tan dañina y que venía a hipotecar el futuro de la Monarquía, al hacer más y más poderosa la alta nobleza a costa de la Corona ⁷¹.

Otros documentos nos traen referencias interesantes, aunque pudieran parecer de menor valor; a mi juicio, al menos, lo tienen en el mayor grado. Así, por ejemplo, cuando podemos apreciar que la costa vasca y santaderina venía obligada a una prestación personal a la Corona para la guerra en el mar; es lo que los documentos denominan los *mareantes vascos y santanderinos* ⁷². Se sigue observando la necesidad de intensificar la industria de guerra. También aquí nos encontramos con la referencia de que la Monarquía encargaba la fabricación de arcabuces, en número apreciable, a la provincia de Guipúzcoa ⁷³, y, asimismo, que se estaba intentando la fabricación de cañones de bronce, para lo cual se monta una importación de estaño, mineral del que era deficitaria Castilla ⁷⁴. La marina de guerra no tenía aún una estructura fija, como es bien sabido, y así podemos ver cómo las naves de los mercaderes de lanas son habilitadas para usos bélicos ⁷⁵.

Un curioso documento nos permite comprobar, una vez más, la distinta manera de gobernar de Felipe frente a la de su padre. A Carlos V se le hacían resúmenes de los despachos de Estado y él dictaba a su secretario para que fuera apuntando las respuestas adecuadas. Esto obligaba a depender de intermediarios y a fiarse de su fidelidad. Sistema tal no estaba en consonancia con el carácter de Felipe II, el cual —quizá más receloso, pero sin duda también más trabajador— lo lee todo personalmente y anota de su puño y letra al margen de los despachos las decisiones que se habían de tomar. El uno, pues, oye y dicta; el otro, lee y anota ⁷⁶. Ya para entonces el órgano representativo del Reino, que podía controlar la labor del Rey, se muestra totalmente sumiso. Me refiero, claro está, a las Cortes castellanas, las cuales apenas si se atreven a hacer alguna sugerencia al Rey; quien, por otra parte, ya tiene por costumbre pagar a los procuradores su docilidad. Tal soborno tenía que acabar con los últimos restos de posible independencia de aquel organismo ⁷⁷. Pero eso es también asunto que conocíamos bastan-

⁷¹ *Corpus*, IV, doc. DCCCLIV.

⁷² A. G. S., E., leg. 121, fol. 92; original.

⁷³ *Corpus*, IV, doc. DCXXIV; cf. la relación para 1558, también pedida a Guipúzcoa (A. G. S., E., leg. 114, fol. 4).

⁷⁴ *Corpus*, IV, doc. DCCLXIX.

⁷⁵ *Corpus*, IV, doc. DCCCV.

⁷⁶ A. G. S., E., leg. 128, fol. 335; original; cf. *Corpus*, IV, doc. DCCXCLX.

⁷⁷ *Corpus*, IV doc. DCCLXXXVI; estamos ante uno de los más notables documentos de este *Corpus*.

te bien. No así una curiosa forma que tenía la Corona para pagar a sus servidores o, al menos, para repartir algunas sustanciosas mercedes. Cuando quedaba vacante una sede episcopal, la Corona revisa sus rentas y obliga al nuevo prelado que acepte la sustracción de ciertas partidas económicas, que habían de ser cobradas por aquellos favorecidos por el Rey. En estos momentos del final de Carlos V es cuando ocurre la muerte del arzobispo de Toledo, Cardenal Silíceo, el que había sido preceptor del Príncipe Felipe. Pues bien, inmediatamente la administración estatal echa cuentas de cuáles podrían ser las nuevas pensiones a cargar sobre las rentas del arzobispado, que había de aceptar el nuevo arzobispo. De esta curiosa manera se conseguía que las grandiosas rentas que había logrado acumular la Iglesia española volvieran, en parte, al Estado ⁷⁸.

Durante este período se desarrolla una oscura negociación con Vendôme, noble francés que se muestra inclinado a traicionar a su patria, pero de cuyas intenciones desconfía mucho Carlos V. La cuestión acaba en nada, porque el Emperador aconseja desde Yuste que se dé de lado a un asunto que no parecía nada claro ⁷⁹.

Pero las dos cuestiones que perturban en mayor grado a Castilla son la de asegurar el dominio de las rutas oceánicas —del cual dependía el control de las Indias Occidentales— por un lado, y por el otro el mantener firme su presencia militar en el norte de Africa. Se siguen acumulando noticias sobre la presencia de navegantes franceses en esa vía marítima de América ⁸⁰. El temor a una acción en gran escala por parte de Francia sobre el Nuevo Continente crece de día en día, en relación con las noticias que proceden del vecino reino francés. Sobre esta cuestión, de tan extremada importancia para la Corona de Castilla, versa un extenso documento de inapreciable valor compuesto por el famoso marino asturiano Pedro Menéndez de Avilés. Este marino conocía perfectamente las rutas del Océano y había estado varias veces en las Indias Occidentales. En su memorial al Rey, Pedro Menéndez de Avilés describe con vigorosos trazos (por supuesto, más de marino que de letrado) cuál era la situación de las Indias Occidentales, cómo se hallaban desguarnecidas sus ciudades, cuán escasa iba resultando la población blanca en proporción con la abundante mano de obra esclava negra llevada desde Africa; y, por último, señalaba a su soberano el peligro de que los franceses, prometiendo la libertad a aquellos esclavos, produ-

⁷⁸ *Corpus*, IV, doc. DCCCXVIII.

⁷⁹ *Corpus*, IV, doc. DCCLXXXII.

⁸⁰ *Corpus*, IV, doc. DCCLIX.

jesen un tremendo alzamiento en las islas y Tierra Firme del mar Océano ⁸¹. El *Corpus* ofrece también otros documentos de interés para conocer la figura de aquel enérgico marino ⁸².

La otra cuestión que afectaba, y muy de cerca, a España entera era la defensa de Orán. Precisamente el nuevo relevo había traído una pérdida de consideración. Como si volviera a repetirse lo ocurrido en 1516, a la muerte de Fernando, también ahora la abdicación de Carlos V había sido sincrónica con una regresión en el norte de Africa, en este caso concretada en la pérdida de Bujía. Pues bien, a poco sobreviene un avance general del musulmán sobre la plaza fuerte de Orán, que acaba siendo cercada por los argelinos. Castilla teme que la audaz conquista de Cisneros se pierda también. La situación era grave, no sólo para la presencia de España en el Norte de Africa, sino también porque ello traería consigo un agudizamiento de las actividades corsarias berberiscas en la costa del levante español. Finalmente Carlos V, que sigue desde Yuste aquellos sucesos, conoce satisfactoriamente que el socorro enviado con el conde de Alcaudete, logra su propósito y que Orán había sido liberada ⁸³.

El *Corpus* da noticias también sobre los males de la época, en particular la peste, que en este año de 1558 asola la costa mediterránea española, afectando particularmente a Valencia y a Barcelona ⁸⁴. Quizá el historiador debiera unir ambos sucesos, esto es, la merma demográfica de nuestro litoral mediterráneo con las dificultades que se encuentran en el norte de Africa.

Y, entre tanto, este Emperador que ya ha renunciado al título imperial, que firma simplemente Carlos y que proclama que quiere ser tratado como un mero particular, se acerca a su final ⁸⁵. Su delicada salud le llevaba a encontrar frío su palacete de Yuste. Es la época en la que encarga la célebre estufa, esto es, la construcción de una pequeña cámara fácilmente caldeable ⁸⁶, quizá porque su organismo lo precisaba, atacado por la fiebres palúdicas que pronto habían de acabar con él.

Estaban, además, otra serie de cuestiones que afectaban a su moral. La muerte de su hermana D.^a Leonor le abate profundamente. En el *Corpus* se inserta uno de los documentos más significativos, a este res-

⁸¹ *Corpus*, IV, doc. DCCCIX.

⁸² *Corpus*, IV, doc. DCCLV.

⁸³ *Corpus*, IV, docs. DCCCVII y DCCCXIII.

⁸⁴ *Corpus*, IV, docs. DCCCI y DCCCXIII.

⁸⁵ *Corpus*, IV, doc. DCCCVII.

⁸⁶ *Corpus*, IV, doc. DCCLXXXI.

pecto, del estado de ánimo en que cae Carlos V, a partir de esa pérdida ⁸⁷.

En el *Corpus* se recogen también algunos documentos posteriores a la muerte del Emperador, pero que vienen a complementar su conjunto. Así, la muerte de María de Hungría recogida en un documento como sobrevenida por el dolor que le ocasionó el saber el fallecimiento de su hermano; y lo cierto es que ambos sucesos ocurren en el plazo de un mes ⁸⁸. Otra pieza documental hace referencia a los bienes del Emperador ⁸⁹ y, en fin, no es la menos importante aquella de los testamentos de Carlos V y de las instrucciones que dan al secretario Martín de Gaztelu para que informe de todo a Felipe II ⁹⁰, pero sobre todo, la carta de Juana de Austria a Felipe II en que le detalla la enfermedad y muerte del Emperador ⁹¹.

A continuación de esa serie de documentos que hemos comentado, recogemos en este tomo las *Memorias* del Emperador, según la traducción y edición crítica publicada por mí hace ahora casi veinte años (Madrid, 1960); pues creemos que este *Corpus* carolino quedaría muy incompleto si no incorporásemos tal texto que tan fielmente refleja una de las facetas de la personalidad del César: la militar.

Con esto terminamos, pero no sin antes dejar constancia que en la revisión de esta serie documental volví a encontrarme, una vez más, con la inapreciable ayuda de mi compañera de Departamento la Dra. Ana Díaz Medina, a la que quiero expresar mi vivo agradecimiento.

Salamanca
15 de octubre de 1978,
festividad de Santa Teresa

⁸⁷ *Corpus*, IV, doc. DCCXCIX.

⁸⁸ *Corpus*, IV, doc. DCCCXXI.

⁸⁹ *Corpus*, IV, doc. DCCCXXIII.

⁹⁰ *Corpus*, IV, doc. DCCCXXV.

⁹¹ *Corpus*, IV, doc. DCCCXX.

PARTE SEXTA

LOS ÚLTIMOS AÑOS

(1554 - 1558)

DCI

CARLOS V A LA CORONA DE CASTILLA

Bruselas, 31 de marzo de 1554

(Amplio poder para el gobierno de la Corona de Castilla, en ausencia suya y del príncipe Felipe II, a favor de su hija doña Juana de Austria).

Don Carlos, por la diuina clemencia emperador de los Romanos, semper augusto rey de Alemania, doña Johana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalén, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarues, de Algeziras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, condes de Flandes y de Tirol, etc. A los Infantes, Perlados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos homes, Adelantados, Priores, Comendadores, y Subcommendadores, Alcaldes de los castillos y casas fuertes y llanas y a nuestro Justicia Mayor y a los del nuestro Consejo ¹, Contadores Mayores de Hacienda y de Quentas y otros oficiales e oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes Alguaciles de la nuestra Casa y Corte e Chancillerías y a los nuestros Capitanes Generales y a los Capitanes de gente d'Armas y a sus Lugarestenientes, y a todos los Conçejos, Justicias, Regidores, Caualleros, Escuderos, Oficiales y homes buenos de todas las çiudades villas y lugares de los nuestros Reynos y Señoríos de Castilla y León y de Granada y de Nauarra y de las islas de Canarias y de las islas Indias y Tierra Firme del mar Océano descubiertas y por descubrir, y a otras qualesquier personas de qualquier estado, condiçión, preheminençia o dignidad que sean, a quien tocan y atañen y puede tocar y atañir en qualquier manera lo en esta nuestra carta contenido y cada uno y qualquier de vos, salud y gracia: Ya sabéis por lo que os tenemos scripto las causas que huuo para que el sereníssimo príncipe don Phelippe, nuestro muy charo y muy amado nieto e hijo, passase en estas partes, que fueron muy urgentes y neçessarias, y las que después nos mouieron a dar horden que boluiesse a residir y estar en esos Reynos como lo hizo, ya que yo, el Rey, por el bien de los negoçios generales y particulares no lo pude poner en obra como lo desseaua, assy por dar horden en la paçificación de Alemania y asentar las cosas della

¹ El Consejo Real de Castilla, o Consejo por antonomasia.

como por la continuación del Concilio ², que ha sido procurado con tantos trauajos por Nos, por el bien de la religión cristiana, y estando en esto el rey de Francia ³, sin causa ni justa razón, rompió la guerra a fin de perturbar lo uno y lo otro, como lo hizo, anticipándose a tomar las tierras que no le pertenecían en el Piamonte y muchas naos de mercancía de nuestros súbditos y naturales por la mar de Levante y de Poniente; y traíendo tramas e inteligencias en Alemania y juntándose con los que contra la fidelidad y lealtad que deúan emprendieron lo que es notorio, haviendo recibido de Nos tanto honor y beneficio ⁴. Para remedio de lo qual fuimos forçado y nescesitado a leuantar el exército que el año passado leuantamos, pasando por Alemania y viniendo a ponernos sobre Metz, çidad imperial ⁵ y prinçipal, para probar si la pudiéramos tornar a cobrar y sacar del poder del rey de Francia. Y no haviéndose podido hazer por el tiempo y otras incomodidas, vinimos a estas tierras, donde luego començamos a proueer lo nescesario y se formó nuevo exército, con el qual, plugo a Nuestro Señor tomamos a Teruana y Hedín, plaças muy importantes y sustanciales para el bien, seguridad y quietud destes Estados ⁶ y se hizieron otros efectos, hasta que haviéndose visto nuestro campo y el del dicho Rey muy cerca, con harto deshonor y daño suyo se retiraron y el nuestro se quedó en el lugar que tenían, y de allí se fueron a alojar los que hauían de quedar en las fronteras y los otros se despidieron y después, haviéndose tratado el matrimonio entre los serenísimos Príncipe ⁷ y reina de Inglaterra ⁸ y héchose los tratados y capitulaciones, ha plazido a Nuestro Señor que sea concluido por palabras de presente, en virtud del poder que el dicho serenísimo Príncipe embió, que ha sido de gran calidad e importancia muy útil y conueniente, no sólo para el bien uniuersal de la Cristiandad, pero para nuestro Señoríos y Estados y conseruación dellos, y specialmente para esos Reynos, así por apartarles y quitarles de la obligación que tienen al sostenimiento continuo destes Estados de Flandes, que es tan costoso, dificultoso y trauajoso ⁹ como por el trato y comercio que ternán nuestros

² Recuérdese que el Concilio de Trento había vuelto a suspenderse el 28 de abril de 1552, con la protesta de 12 prelados españoles; pero la amenaza de Mauricio de Sajonia, con su repentina ofensiva contra Innsbruck, obligó a que estos últimos recalcitrantes abandonasen también Trento (Pastor, *Historia de los Papas*, op. cit., XIII, págs. 134).

³ Enrique II.

⁴ Clara referencia a Mauricio de Sajonia, al que Carlos V había hecho Príncipe Elector, en recompensa a su colaboración en la guerra de Schmalkalden, y particularmente en la Campaña de 1547 coronada con la victoria de Mühlberg.

⁵ Ciudad imperial, pues Carlos V no olvida que había sido una pérdida del antiguo patrimonio heredado con el Imperio.

⁶ Los Países Bajos.

⁷ Felipe II.

⁸ María Tudor.

⁹ Apréciese el público reconocimiento de la carga que suponía para Castilla que sus Reyes fueran también señores de los Países Bajos.

súbditos y vasallos libremente en el dicho reyno de Inglaterra, de que se les podría seguir mucho beneficio por la vezindad que tienen; y confiamos en Dios que por este medio reducirá y traerá las cosas a términos que *nuestros enemigos* no puedan tan fácilmente como hasta aquí ponernos en forçosas neçesidades, que lo sentimos quanto deuemos por lo que deseamos aliviar *nuestros súbditos*¹⁰. Y es de tan gran importancia la brebe pasada del dicho sereníssimo Príncipe a efectuar y consumir este matrimonio y tomar la posesión de aquel reyno como marido y conjunta persona de la dicha sereníssima Reyna, su muger, que para hazerlo ha puesto en horden el armada neçesaria, como sauéis; y demás de lo sobredicho aunque estuu en estas tierras y las visitó y fue jurado en ellas, como se detuu tan poco tiempo no pudo ser conoçido ni tratado como fuera razón, por no hauer entendido en la gouernación ni otros negocios comunes y particulares, y también es neçesario y conueniente para la conseruación destos Estados Baxos tornarlos a visitar y pasar a hazerlo quando sea tiempo, para que los naturales dellos le amen y obedezcan, como soy cierto lo harán, según su fidelidad y lealtad. Y puesto que una de las cosas que más deseo es verme en esos Reynos con reposo y descanso, y así lo entiendo poner en exeçución con la mayor breuedad que sea posible, porque entretanto que esto sucediere conuiene que durante el ausencia de mí, el Rey, y del dicho sereníssimo Príncipe haya persona que entienda en la buena administración desos Reynos a quien en *nuestro* nombre puedan ocurrir en las cosas y negocios que se les ofresçieren y no tengan neçesidad de venir en *nuestro* seguimiento, que les sería muy trauajoso y costoso, y lo que con más razón puede satisfacer a todos *nuestros* súbditos desos Reinos en general y particular es que *hauiendo* persona de *nuestra* sangre quede en ella el gouerno. Por ende, conoçiendo y acatando la virtud, grandes calidades y loables costumbres que concurren en la sereníssima prinçesa e Infanta doña Juana, *nuestra* muy cara y muy amada nieta e hija, y el amor que a los dichos *nuestros* súbditos y Reinos tiene y que por el consiguiente ha de ser dellos amada, y entendiendo que así cumple el seruiçio de Dios, *Nuestro* Señor, y *nuestro*, hauemos deliberado de nombrarla y elegirla para que quede en *nuestro* lugar. Y por la presente, de *nuestro* propio motuo y çierta çiençia, deliberada voluntad y poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar y usamos, como reyes y señores naturales, no reconosçientes superior en lo temporal, elegimos y señalamos, constituimos y nombramos a la dicha sereníssima prinçesa e Infante doña Johana para que sea *nuestro* Lugarteniente general y Gouernadora destos dichos Reinos y Señoríos de Castilla, de León, de Granada, de Navarra, de las islas de Canaria y de todos los otros *nuestros* Reinos y Señoríos de la Corona de Castilla, y le damos y otorgamos todo *nuestro*

¹⁰ La boda de Felipe II con María Tudor, último triunfo diplomático de Carlos V, se presenta como «un alivio» para la Hacienda Castellana, tanto para disculpar los gastos anteriores como para justificar los que se producirían, de momento, con el viaje de Felipe II a Inglaterra. Pues por lo pronto, el hecho se traduce en otro formidable gasto que cae sobre las espaldas de los pecheros castellanos.

poder cumplido libre y llenero bastante, con libre y general administración, según y tan cumplidamente que Nos lo hauemos y tenemos y de hecho y de derecho más y mejor puede y deue valer, para que entre tanto que yo, el Rey, o el dicho serenísimo Príncipe estuviéremos ausentes dessos Reinos, por Nos y en nuestro nombre y lugar y como nuestras mismas personas, tenga y use la gouernación y administración de los dichos nuestros Reinos y Señoríos, y mande proueer y prouea en todas las cosas que ocurrieren, así concernientes a la dicha administración y exección de la dicha Justicia como de la buena gouernación y defensión de todos los sobredichos nuestros Reinos y Señoríos y en todas las otras cosas y casos y negoçios de qualquier qualidad y condiçión que sean y se ofrezcan lo que paresçiere y viere que conuiene y se deua hazer, y pueda proueer y prouea en nuestro nombre, como Nos mismo le podríamos proueer, todos los offiçios y cargos, así de justicia y gouernación como de otra manera qualquier que sea de los dichos nuestros Reynos y Señoríos, y hazer mercedes y graçias de qualesquier tenençias, alcaldías y veinteiquatras y regimientos, juradurias y otros qualesquier offiçio y cosas de qualquier qualidad que sean, así por renunciación como por vacación y en otra qualquier manera. Y asimismo proueer y presentar a qualesquier dignidades y benefiçios de que a Nos perteneçe la presentación, y para que pueda llamar y celebrar Cortes en esos nuestros Reinos y Señoríos quando y como conuinere ser nesçesario y para que, siendo menester para defensión de nuestro Reinos y bien y utilidad dellos, pueda aperçibir de guerra, llamar y conuocar a las çiudades, villas y otros pueblos y a los Perlados, Grandes y Caualleros y otras personas dellos para que vengan donde fuere nesçesario con la gente que por ello les fuere mandado, y sobre ello hazer todas las otras prouisiones, mandamientos que el caso conuenga. Y finalmente pueda hazer y proueer y prouea todo aquello que nosotros mismos podríamos hazer y proueer de qualquier calidad y condiçión que sea o ser pueda. Y para que pueda mandar despachar y firmar en nuestro nombre todas las cartas y prouisiones y mandamientos que para todos los susodichos y para cada cosa y parte dello conuinere y fuere nesçesario, según y de la manera y por la horden que Nos lo hazemos y acostumbramos hazer y proueer; porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos, como dicho es, que por todo el tiempo que yo, el Rey, y el dicho serenísimo Príncipe estuviéremos ausentes de los dichos nuestros Reynos y hasta que Nos o alguno de Nos sea buelto a ellos, la tengáis por nuestro Lugarteniente general y gouernadora de los dichos nuestros Reinos y Señoríos, y la reuerenciéis y acatéis como a persona que tiene nuestra vezes y lugar y que representa nuestras personas reales y cumpláis sus mandamientos, según que ella lo dixiere y mandare, por scripto o por palabra, y fuere contenido en las dichas sus cartas y prouisiones, cédulas y mandamientos sin poner en ello excusa ni dilación alguna, y sin dar a ello otro entendimiento ni interpretación ni declaración, y sin nos más requerir, ni consultar, ni esperar sobre ello otro nuestro mandado, bien así como si Nos por nuestras mismas personas o por nuestras cartas firmadas de nuestros nombres lo dixésemos, ordenásemos y mandásemos. Lo qual vos mandamos que así hagáis y cumpláis, so pena de caer en mal caso y de las

otras penas en *que* caen e incurren los que no obedecen cartas y mandamientos de sus Reyes y Señores naturales y so las penas *que* por ella o por los del *nuestro* Consejo os fueren impuestas, que Nos por la presente la guiamos e instituímos por *nuestra* Lugarteniente general y Gouernadora desos sobredichos *nuestros* Reinos, como dicho es, y le damos y concedemos y otorgamos para ello y para todo lo a ello congeriente en qualquier manera, todo *nuestro* poder cumplido, llenero, bastante, según que Nos lo hauemos y tenemos y de hecho más puede y deue valer, con toda su incidencias y dependencias, emergencias, anesidades y connessidades, y *que* este dicho poder tenga tanta fuerça como si fuera otorgado en Cortes Generales y a petición de los procuradores del Reyno. Y queremos que la dicha serenísima Princesa e Infante tenga la dicha administración y gouernación de los dichos *nuestros* Reinos y Señoríos plenariamente, según dicho es, no embargante *que* sea o pueda ser contra qualesquier leyes, fueros y derechos, usos y costumbres deessos sobredichos Reinos, y que para lo susodicho no *hayan* interuenido ni interuengan las solemnidades que se requieren, con lo qual todo y con qualesquier otras cosas que a esto puedan obstar o embargar en qualquier manera, Nos, por la presente, de *nuestra* cierta sciencia y propio motuo y poderío real absoluto, en quanto a esto toca y atañe, dispensamos y lo abrogamos y derogamos, quedando en su fuerça y vigor para adelante, y dezimos y otorgamos que todo quanto la dicha Princesa e Infante en *nuestro* nombre y como *nuestro* lugarteniente general y gouernadora acordare, dixere, hordenare o mandare, por scripto o por palabra, conforme a este dicho poder, que lo hauremos y hemos por firme, estable y valedero para siempre jamás, y *que* no lo reuocaremos ni iremos ni mandaremos yr contra ella ni contra cosa alguna ni parte dello, agora ni en ningún tiempo, ni por alguna manera. De lo qual mandamos dar la presente, firmada de mí, el Rey, y sellada con *nuestro* sello. Data en la villa de Bruselas a treinta y un días del mes de março de mill quinientos e çinquenta y quatro años.

Yo El Rey
[Rubricado]

Yo, Francisco de Erasso Secretario de sus Césarea y Cathólicas Magestades la fize screuir.

Joan de Galarca.

Dr. Figueroa ¹¹.

Poder a la serenísima princesa doña Juana para la gouernación de los Reynos de Castilla.

(A. G. S., leg. 481, folio 36; original).

¹¹ En medio, el sello real que dificulta la lectura de otras firmas.

DCH

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 30 de abril de 1554

(Noticias sobre el desposorio con María Tudor. Preparativos del viaje. Dificultades con los naturales de Inglaterra y los franceses. Petición al Papa del título de Patriarca para el presidente del Consejo Real. Asuntos sobre las galeras del Príncipe Doria. Varias asuntos de Hacienda. Noticias del Embajador de Portugal sobre la alianza de Turquía con el Rey de Vélez. Seguridades sobre la paz en Inglaterra).

Al Príncipe:

A las cartas de vuestra mano y la que venía en cifra de XVII del pasado responderé aquí con este correo que despacha el embaxador de Portugal por Francia, que pienso llegará antes que otro que yrá por mar; quisiera que oviera llegado el otro que Joan Vázquez escriuió a Erasso que partiría por tierra a los XIII o XIV del mismo, o que se hoviera escripto con este último que vino lo que de nuevo hauía, pues se hizo a la vela en Portugalete a los XI días de março, por entender en ese estado en que después teniades las cosas, y cada día esperábamos este auiso. Lo que agora hay que dezir es que he visto las copias de las dos cartas que escreuistes al embaxador de Inglaterra, y por la última parece que estáuades determinado de abreuvar vuestra pasada sin sperar a juntar toda la armada, paresciéndonos que si lo hiziéssedes no podríades venir por todo junio, que sería mucha dilación, como es verdad, siendo tan neçessaria la breuedad, estando ya effectuado el desposorio por palabras de presente, como hauéys sabido del conde de Agamonte¹². Y según esto pienso que con ayuda de Dios seréys embarcado por todo este mes, y llegaréis (siruiendo el tiempo) por mayo, no hauiendo de traer más de los navíos que no podiéredes escusar, haziendo quenta que verná poca más gente que la de vuestra casa. Y por este respecto fue bien aduertir dello al dicho Embaxador por los fines que dezís, y creemos que bastará, porque de persona propia que se embió pocos días há a los puertos de mar de Francia se sabe que no hay armada formada ni se haze, saluo algunos navíos particulares, mayormente que con hauer mandado restar allá tantos en todas partes pensarán, con razón, que los hauéys de traer. Y en Inglaterra estarán a punto XX para los X deste. De aquí se yrán a juntar con ellos XIV todos bien armados, y se pornán a la punta a esperaros y assegurar aquello que es lo más sustancial, demás de lo sobredicho¹³ las hurcas que destas tie-

¹² Egmont.

¹³ Tachado: desto.

rras han de yr al Andaluzía, *que* pasan de LXX, quedan en toda buena orden y se les dará liçençia *que* partan a tiempo *que*, según lo *que* se conjetura por lo *que* escreuís de quando os podréys hazer a la vela, os encontrarán y asegurarán el Canal y harán estar a los françeses en respeto, ya *que* después houiessen armado algo; de manera *que* parece *que* quanto a la seguridad de vuestra persona no hay dificultad y *que* podréis muy bien hazer lo *que* tenéys determinado. Y en lo *que* toca a la parte donde hauéys de venir a desembarcar, el dicho Embaxador ha escrito últimamente poniendo algún escrúpulo, inclinándose a *que* primero deuriades venir a estas tierras, por la discusión *que* siente *que* hay entre los consejeros¹⁴ y otras causas *que* da, como hauréys visto por las copias de lo *que* nos escriuió cerca desto *que* os ha embiado. Y puesto *que* deue hauer algo, a lo menos hasta agora no vemos gente alterada, ni leuantada, ni principales *que* hagan movimiento público, y por ventura el Embaxador preuiene por esto lo *que* le toca, y haviéndose mirado y platicado en ello, como cosa tan importante¹⁵, aunque no hay quien pueda ni deua asegurar lo porvenir y las cosas *que* cada hora se offresçen, specialmente en Reyno estraño, donde hay tanta diuersidad de voluntades, en fin, confiando en Dios a quien siempre tenemos delante y *que* ha querido guiar y endereçar este negoçio, y en la orden y prouisión *que* da la Reyna para la seguridad de todo, nos resolvemos *que* en ninguna manera devéys dexar de desembarcar en aquel Reyno, en la parte *que* se os ha aduertido por el dicho Conde de Agamont, y confiaros, como lo apuntáys en lo *que* escreuistes al dicho Embaxador, porque al cabo lo hauéys de venir a hazer agora o adelante, y no entrar con mano armada. Y si lo dilatássedes viniendo aquí, es perder alguna reputación estando ya hecho el desposorio y passado por aquella costa, y desanimar a la Reyna *que* no lo meresçe y os está esperando con tanto desseo, y a la parte *que* le es affeçionada y causaría otros inconvenientes, entre los quales no es el menor dar tiempo a los naturales *que* no tuuieren buena voluntad y a los françeses *que* nunca çessan de hazer sus diligençias, y a todos los otros *que* los quisieren favoreçer y ayudar para prevenirse y procurar de impedirlo. Y puesto *que* sé *que* daréys toda buena orden en *que* los *que* vinieren con vos se gouiernen de manera *que* no den causa de desensiones y diferencias, todavía se lo debéys mucho encomendar y proueer *que* no desembarquen ni falten en tierra gente de guerra ni los capitanes e offiçiales. Y en lo *que* toca a lo *que* escreuistes *que* se deua excusar la yda allá de los embaxadores por lo *que* apuntáys, aunque fue con la limitación *que* hauemos visto, quisiéramos *que* no se hiziera esta dillgençia, porque estando la Reyna prendada querrian *que* assí lo estéys vos antes *que* desembarquéys; pero pienso *que* no lo haurá impedido y *que* ya serán con vos y se haurá hecho (según estaua adelante) su partida. En lo de la gouernación desos Reynos he entendido lo *que* os ocurre çerca de los grandes, prelados e infantes y Consejos, *que* lo dezís y tratáys muy bien y discretamente, y

¹⁴ De María Tudor.

¹⁵ Tachado: *tan sustancial y principal*.

conformándome con lo que os parece, me satisfaze más, lo de la Princesa, mi hija ¹⁶, y assí embío los poderes firmados y pienso que ya tenéis dada orden en su venida a Portugal. Y lo que sobre todo os encomiendo es que miréis mucho las personas que ponéis cerca de la suya ¹⁷ en los Consejos que sean quales convienen al bien y autoridad de los negocios y libres de pasiones y... ¹⁸, dando orden en la forma que se deve tener en tratar con los particulares, que lo que se pudiere moderar y limitar sin daño al bien público será lo mejor y las instrucciones y restricciones sean conforme a lo que se dio a la Reyna de Bohemia. Y pues conoscéis que la Princesa es más ativa ¹⁹ y entonces ouo tales desórdenes mirad que dexéis... ²⁰ expresamente proueydo que no sólo ella se tienple en lo que ha de proueer, pero los del Consejo que se lo han de consultar y que no den declaración ni nuevos entendimientos a lo contenido en las dichas Instrucciones y restricciones, como algunas veces lo suelen hazer. Y miraréis si conuiene que estuviere cerca de su persona ²¹ alguna muger principal de hedad y buen exemplo lo que os remito para que en tal caso miréis la que deve ser ²² y también que se le modere la casa, que soy auisado que para lo que tenía en Portugal hauía menester 40.000 ducados cada año, que es cosa desordenada, y los criados que le han de quedar sean hombres honrrados. Y dexad señalado el número de damas que ha de tener porque no le importunen, que cada día resguirrá de nuevo ²³.

A Roma escriuiré para que se pida a su Santidad que dé título de patriarca al presidente del Consejo Real, que bien me parece que se haga y será a propósito por lo que dezís.

Las galeras desso Reynos deuen ser ya en Italia, pues quedauan en horden y ha sido muy bien darles priessa porque sean allá con tiempo, que todavía se confirma la nueva que el Turco armaua hasta 70 para embiarlos, puesto que podría ser que así por algunos daños que ha recibido su gente del Sofí, como por las XI que ha perdido del rey de Françia, fuesse causa que mudasse propósito. Y en lo de don Bernardino

¹⁶ Juana de Austria. Véase el papel, cada vez más preponderante, de Felipe II en el Gobierno de Castilla, por el que parece que da instrucciones a su padre, de cómo había de quedar el gobierno de España en su ausencia.

¹⁷ Tachado: *de su persona*.

¹⁸ Palabra ilegible.

¹⁹ Tachado: *que ella*. Obsérvese la aguda valoración de Carlos V sobre la distinta personalidad de sus hijas, aunque trate de mitigarse un tanto con el texto tachado.

²⁰ Ilegible.

²¹ Tachado: *asimismo conuiene que esté cerca de su persona*.

²² Tachado: *y la que deve ser yo os lo remito*.

²³ Carlos V muestra aquí un juicio adverso sobre las condiciones de la princesa doña Juana, poco conocido y que seguramente llamará la atención. No cabe duda de que estaba bien informado. Todo concuerda con la posterior repulsa imperial a ciertas actitudes de su hija, en particular en el asunto de la regencia de Portugal, a la muerte de Juan III y minoridad de don Sebastián.

todavía conviene *que* vaya y pase en la galera *que* queda, y assí se lo mandaréis quando os embarcáredes. Y en lo *que* toca al mandato *que* pedís se le embíe para los capitanes, en caso *que* el príncipe Doria muriese y sus galeras no anduviessen como deúan, y instrucción y orden de lo *que* subçediendo esto ha de hazer, *hauíendose* mirado mucho en ello paresçe *que* en ninguna manera se deue por el presente tratar deste punto, porque de *que* *havrá* secreto, no hagáys caso, y podría traer grandes inconuenientes, pretendiendo el Príncipe y los otros lo *que* sauéys, y sería darles materia sin fundamento sustancial de preuenirse y embaraçar e impedir lo *que* adelante podría tener fácil remedio, offresciéndose la occassión; mayormente *que* luego se nos avisaría y lo proveeríamos syn dilación como paresçiesse más conveniente dentro de otros diez días y boluería la respuesta y orden de lo *que* en todo se deuría hazer, teniéndose los respectos y consideraçiones *que* se deuen al bien y seguridad de *nuestros* Estados y negoçios. Y aun esto mandad *que* allá se tenga secreto. Y porque he entendido *que* el duque de Sesa tiene alguna çertinidad de *que* el dicho Príncipe le quiere vender sus galeras, y que esta plática está en buenos términos, deuéys esforçarlos y favorecerlo, que sería el más çierto y suffiçiente remedio, y traer sabido cómo y de qué manera lo puede hazer el dicho Duque, que no dexo de tenerlo por difficultosso, estando tan gastado como está y venido vos acá se podría mirar en ello ²⁴.

En lo que toca al dinero he visto lo *que* escreuís en respuesta de los cambios que Erasso auisó *que* se hauían hecho y hauían de hazer sobre los 400.000 ducados y cómo se concluyeron la mayor parte dellos debaxo de la seguridad y çertinidad *que* se tuuo, antes *que* hordenásemos *que* se traxesse el millón de lo *que* hauía venido de las Indias, no se pudo hazer otra cosa si no remitirlos para *que* allá se cumpliesen, hauíendose resçiuido acá el dinero y pagado la mayor parte a la gente alemana, y sostenido hasta agora la infantería spañola y pagado *nuestra* Casa hasta en fin de junio y alguna poca cantidad, en quenta de los seys meses últimos del año passado. Y puesto *que* visto el trauajo en *que* todo está, mayormente con lo *que* agora hauéys de traer, los mercaderes con quien se ha negoçiado hazen aquí tan grande instançia, por ser tantos los *que* participan en ello y no de los caudalosos, *que* no puedo dexar de tornarnos a rogar *que* dexéis en todo caso encargado y encomendado muy specialmente a los del Consejo de Hazienda *que* por lo menos cumplan allá el assiento de los 60.000 ducados de Hierónimo de Salamanca y Hernando de Bernuy y el de los 40.000 de Francisco de Areste y Alonso Sánchez en la feria de Villalón, como se ha capitulado con ellos; y que se traygan además desto de contado en el armada, si se pudiere hazer, o si no después, o *que* se remitta por cambio otros 100.000 ducados para pagar los 40.000 *que* se han tomado a fianças y los 60.000 *que* han dado otros mercaderes con grande importunidad y debaxo de seguridades *que* forçosamente hauemos de libertar; y estos 200.000 ducados se podían haer de lo *que* apuntáis de las rastras del seruicyo y absiento de nueuo de

24 Al margen, anotado para este párrafo: *No fue este capítulo.*

Bulla y subsidio y maestrazgos, aunque sean consignaciones largas, que acá se procurará de entretener lo de los otros 200.000 ducados restantes, procurándolo con los mercaderes que son más caudalosos y lo podrán sufrir, con darles interese razonable, hasta que se ofresca otro medio. Y lo de Juan Jacobo Fúcar y Juan Bélzar, pues los términos son tan largos por agora parece que esto no apretará, y todavía haurá ayudado lo que acá se ha concertado con el fattor del Fúcar para que dexé los 100.000 ducados que se le hauían embaraçado, y no assistan por ello, con que se le dexé sacar lo del assiento de Villach, como se os ha escripto. Y mandaréys que se nos dé luego auiso de cómo esto se pone en obra, çertificando los del Consejo de Hazienda que en ello nos seruirán mucho y conosco bien el trauaje que tienen en traçar y acomodar estas cosas, de lo qual tenemos memoria para hazerles merced en lo que se offresçiere. En lo demás que toca a lo que hauéis de traer con vos, no hay que replicar sino paresçernos bien la orden que se ha dado en satisfacer a los mercaderes y passajeros por lo que se les tomó, y traer la mayor parte en el armada en las monedas que escriuis que serán a propósito, y lo demás podrá venir en pasta para labrarse acá.

El embaxador de Portugal que aquí reside nos habló de parte del serenísimo Rey ²⁵ diciendo lo que hauía subçedido al Xeriffe; y que los turcos juntamente con el rey de Vélez le hauían hechado de Fez y apoderándose de aquella çiudad y Reyno. Y, según vimos por una relación que le pedimos y nos dio, parece que houieron mucha disputa y dissensión sobre quién hauía de quedar por Rey, porque los turcos querían poner uno y los naturales al dicho rey de Vélez, el qual quedó en la posesión reconosciendo al Turco y hauiéndose de obedesçer en çiertos cassos. Y no dexauan de pensar que tomarían los puertos de mar y aun el Peñón ²⁶, porque dicen que trayan algunas inteligencias con el alcaide que le tiene, haziéndome instançia por muchas causas a que deuíamos attender a hazer esta empresa y no dexar arraygar allí los turcos ni cosa que tenga dependencia dellos, como si estuuiesse en hedad y disposición para ello, por ser tan importantes al bien y paçificación dessos Reynos. Y a este propósito me ha querido persuadir a que principalmente me toca, como lo suelen hazer quando se ven en la neçessidad, pidiendo que entre tanto nuestras galeras anduuiesse por el Estrecho y que lo mismo harían sus navíos, y se escusaria que no hiziessen daño en la costa ni en la nauegación, ni podrían los turcos con sus navíos assentar el pie en algún puerto. Y aunque pienso que lo encaresçen demasiado por sus propósitos, le respondí blandamente lo que me hauía pesado deste subçesso, y que porque no tenía ningún auiso vuestro de lo que hauía passado ni del estado en que estaua, no podría responder a lo uno ni a lo otro sin vuestra comunicacion y paresçer, y que assí os escreuiría sobre ello, como lo hago; será bien lo mandéys mirar y platicar para que llegado acá ²⁷; pues será tan presto, se pueda resolver lo que paresçiere más conveniente.

²⁵ Juan III.

²⁶ De Vélez de la Gomera.

²⁷ Felipe II.

Don Fernando de Gonzaga es ya partido de Millán y el embaxador Figueroa hauía llegado primero e yua a residir en su lugar. Y según lo *quel* uno y el otro nos escriuen de un cambio de 100.000 *ducados* que se ha hecho sobre el seruicio de Nápoles, estauan consumidos los 80.000 y faltauan para dar otra paga *que* se offresció a la gente otros 50.000 que quedauan los unos amotinados y los otros en bíspera de hazerlo. Y veo lo de aquel Estado de manera que me da harto trabajo y cuidado, y mucho mayor *que* lo de todas partes está tan alcançado *que* no sepamos de dónde proueerlo ni remediarlo; todauí no puedo dexar de escreuiroslo para que miréys si podréys, antes de *vuestra* partida, dar alguna breue orden para esta *presente* neçesidad, que llegado es menester tomar algún término, y auisarme eys dello. De Brussellas a primero de abril de 1554.

Hijo, por quanto os va en ello, os ruego que os hayáis en este *vuestro* casamyento como os escreuí con el conde de Agamonte, porque de otra manera más quisiera no hauer entendido en ello; dizen *que* pasan mugeres casadas en *vuestra* compañía y de sus maridos, las quales tengo que serán peores de gobernar y conçertar con los ingleses *que* los soldados. Mirad si sería bien hazerlas passar acá hasta que las cosas de allá tomassen más assiento²⁸.

Después de escripta esta carta que ha sido por Françia cuya *duppli-*
cada es ésta, han llegado otras del embaxador de Inglaterra, y aunque creo os haurá embiado las copias, os hauemos querido sumariamente auisar que dize de nuevo que lo de aquel Reyno está paçífico y sosegado, y los del Consejo aseguran que podéys yr y desembarcar sin inconveniente, y *que* por excusar las pláticas que handan y se continúan en todas partes, deuriades abreuiar *vuestra* venida, y assí nos paresçe que en todo caso lo deys [sic] hazer. Y estoy marauillado cómo no ha llegado correo ni tengo carta *vuestra*, después de la del 9 de março, puesto que de un portugués *que* ha passado por tierra *que* partió de Burgos a los 18 ó 19 del dicho, se entiende *que* estaba de camino para La Coruña, y creo que os hauréys dado mayor priessa con la llegada del conde de Agamont, *que* pensamos ha días es desembarcado, según el tiempo que le corrió después *que* se saue *que* se hizo a la vela. Y de los embaxadores de la serenísima Reyna *que* hauía [sic] de yr allá no se tiene auiso que sean partidos. Çerrada a 10 del dicho.

Después han venido dos correos del dicho Embaxador y auisa cómo os hauían proclamado y jurado por Rey con satisfacción de todos y que quedaua paçífico lo de aquel Reyno, y os esperauan con gran desseo, y creo no podréys dexar de venir con breuedad porque del maestre de una nao que ha llegado en Amueres, *que* partió de Laredo a los 15 deste, se entiende *que* los embaxadores de la serenísima Reyna hauían legado [sic] a aquel puerto un día antes y el conde de Agamont hauía ydo a Santander, y toda el armada estaua a punto y se tenía por çierto *que* os

²⁸ Aparte de las curiosas desconfianzas de Carlos V, en cuanto a las españolas que fueran en el cortejo de Felipe II a Inglaterra, hay que anotar que esa misma P. D. autógrafa no es algo espontáneo, sino ya preparada en la Cancillería imperial.

embarcariais para mediado mayo. Y aunque no ha venido correo, porque se tiene áuiso que uno que despachaste a los 29 del pasado lo hauían tomado franceses, hauemos holgado de saber estas particularidades y esperamos que no se puede dilatar de saber lo çierto por cartas vuestras.

Sobre las consignaciones arriba declaradas mandando que se busque por otros medios, porque son personas que han bien seruido y haziéndose assí ternéys quien os socorra adelante con cantidad y aventajadamente, como lo han hecho con Nos hasta aquí, por lo qual hay razón para que no se falte con ellos y puedan cumplir con su crédito, que a los del Consejo de Hazienda escriuo en esta substancia encargándogelo.

Yo quedo en buena disposición, loado Dios y confio en El se continuará la salud. Somos a 30 de abril, 1554.

La quatripplicada²⁹ desta llebó el portugués que vino de la Corte de la Reyna de Bohemia el qual partió de Brussellas en dicho día 30 de abril y llebó con ella otra carta en çifra para Juan Vázquez.

(A. G. S., E., leg. 508, fol. 105; minuta)³⁰.

DCIII

FELIPE II A CARLOS V

Valladolid, 11 de mayo de 1554

(Noticias sobre la boda del Príncipe. Recibimiento de los embajadores ingleses. Viaje del Marqués de Navas para ultimar detalles. Nombramiento de don García de Toledo como mayordomo mayor de la princesa de Portugal. Preparativos para la venida de la Princesa. Varios asuntos de Hacienda. Feria de Medina del Campo. Encomiendas).

Sacra Católica Cesárea Magestad

Con los correos que acá han ydo, hasta el que partió para yr por mar a los 17 de hebrero, he scripto a V. M. lo que había visto y últimamente scriuí, de mi mano a los 30 de março con el inglés que de allá V. M. mandó despachar por tierra, y respondiendó a algunas cosas de las cartas de V. M. de 16 y 18 de hebrero, el qual deue ser ya llegado; y en ésta se satisfará a lo demás y a la carta de 21 de março que después recibí con el correo que vino a Baltasar Esquete, y también responderé a lo demás que toca a lo de la Hazienda, y beso a V. M. las

²⁹ Cuadruplicada, en efecto, para que alguna llegase a su destino; tales eran los riesgos de los correos entre los Países Bajos y España, con una Francia enemiga.

³⁰ Revelador documento sobre la familia Imperial.

monos por mandarme auisar tan cumplidamente y continua de su salud, *que* es la cosa con *que* yo mayor *merced* y *contentamiento* recibo; *Nuestro* Señor se la continúe como dessea. Y aunque V. M. dize que se reciben pocas cartas, más deue ser porque no habían llegado los correos *que* de acá habíamos despachado, *que* en esto he tenido y tengo siempre cuydado y de scriuir con todos los *que* van assy por mar como por tierra, como V. M. habrá visto. Y estoy marauillado de cómo haya venido el que V. M. mandó despachar con las capitulaciones de Inglaterra para *que* yo las ratificasse; podía ser *que* vengan con el conde de Agamonte y los embaxadores de la serenísima Reyna ³¹ que ya no pueden tardar, pues como V. M. me scriue últimamente el desposorio se haúa hecho ya por palabras de presente, con tanto satisfacción y contentamiento, de *que* doy muchas gracias a Dios. Y como V. M. haúa auisado *que* los dichos embaxadores tomassen la derrota de La Coruña mandé que Gutiérrez López, que estaua esperándolos en Laredo, se viniessen y he proveydo que como los dichos embaxadores lleguen a La Coruña me auisen dello con correo a diligencia, para proueer lo *que* con ellos conuerná hazerse, y *que* entre tanto los hospeden y hagan todo buen tratamiento, y a los nauíos *que* truxeren se les embíe algún refresco. Y porque no se pierda tiempo he comenzado ya a embíar delante la mayor parte de mi casa, porque pueda partir en llegando a La Coruña, donde ya creo *que* no puede tardar de estar junta el armada y lo demás *que* ha de yr con ella, según la priessa se ha dado en todo.

La gente de guerra *que* ha de yr en mi acompañamiento en la dicha armada no se desembarcará en Inglaterra, como V. M. lo manda, pues por las causas *que* V. M. escriue parece *que* se deua hazer assy.

Parescióme *que* era ya tiempo de embiar persona a visitar a la serenísima Reyna. He acordado *que* vaya el marqués de las Navas, mi mayordomo, *que* es la persona *que* V. M. sabe, y con él scriuo de mi mano a la dicha serenísima Reyna y le embío la joya *que* me ha parecido ³², el *qual* parte ya juntamente con el *que* lleba estos despachos y él auisará con él a V. M. de su llegada y cómo fuere recibido. Y he holgado de *que* V. M. embiasse a Monsieur de Currieres y al alcalde a tratar lo del aposento y las otras cosas *que* me scriue, porque quando yo llegue, plaziendo a Dios, esté concertado de manera *que* no pueda hauer desorden.

En lo de la derrota *que* se ha de tomar se guardará la orden *que* a V. M. parece y el tiempo diere lugar, y desde *que* partiere de La Coruña se embiarán zabras adelante al embaxador para *que* dé razón a la serenísima Reyna de mi yda y yo pueda saber el estado en *que* allá están las cosas. Y fue bien mandalle V. M. a él *que* tuuiesse cuydado de auisarme desto en descubriéndose mi armada, y para *que* sepa dónde se podía hazer mejor mi desembarcación.

En lo del cargo del Perú se habló luego a don García de Toledo, y visto *que* no lo aceptaua de buena gana, poniendo inconvenientes en su

³¹ María Tudor.

³² Debe ser la famosa perla peregrina, venida de las Indias, y que luce María Tudor en el retrato que le hizo Antonio Moro, que custodia el Museo del Prado.

yda y en otras cosas, parecióme *que* su persona sería más a propósito *que* otra por las calidades della, para servir de mayordomo mayor a la princesa de Portugal, mi hermana ³³, le nombré para *aquel* cargo y él lo aceptó de buena voluntad; y así escriuí al conde de Palma avisándole *que* V. M. se quería servir dél en el cargo del Perú, para *que* se pudiesse en orden mientras se le embiaban los despachos, el qual aún no se ha resuelto si lo acetare; como sean llegados las provisiones *que* V. M. ha firmado se le dará más priessa y las instrucciones y lo demás *que* se haúa de hazer acá, y tengo por cierto *que* es persona de quien V. M. será bien servido.

Ya he scripto a V. M. de mi mano lo *que* habrá visto sobre la *gouernación* destos Reynos y lo *que* me parecía cerca de la venida de la princesa de Portugal, mi hermana, a ello; después me scriuieron Luis Sarmiento y Luys Vanegas, a quien haúa embiado a tractar dello y *que* aunque al Rey y a la Reyna ³⁴ se le hazía mucho de mal apartalla de sy, por el amor *que* le tenían, todavía uiendo lo *que* importaua para la *gouernación* destos Reynos y el contentamiento *que* V. M. y yo recibíamos dello lo tenían por bien, y assy he dado orden *que* luego vayan por ella. Y pareciéndome *que* por venir en el estado *que* viene ³⁵, no la fuessen a acompañar sino un perlado y *que* éste fuesse el obispo de Oama, que es tan de su casa y siempre estuuo en su *servicio* y acompañamiento hasta *que* se casó, el qual lo aceptó y es ya partido; y assimismo el dicho don García de Toledo para venir sirviéndola en su cargo y con el alcalde y apposentadores. Y según entiendo de los dichos Luys Sarmiento y Luys Vanegas el Rey embiará con ella hasta la raya quien la acompañe y en su venida se dará toda la priessa possible, *que* aun ella ha dicho *que* no quería venir por donde fue, por ahorrar más camino. Y según se hecha la quenta será aquí plaziendo a Dios, mediaño mayo, y yo habré de salirle al camino por la posta y vella y comunicalle algunas cosas *que* conuerná aduertilla. Y no fuera razón dexar de vella por tan pocos días, quanto más *que* no se perderá tiempo porque mandaré partir mi casa, y yrla he alcançar por la posta.

Luego *que* V. M. me auisó de lo *que* la serenísima reyna de Bohemia, mi hermana, le scriuíó de la venida de doña María de Lara, y *que* en su lugar se le buscasse persona *que* la siruiese y otras dos mugeres viudas *que* estuuiesen a su servicio ³⁶, mandé hazer diligencia para *que* se buscasen y hasta agora no se ha hallado cosa que satisfaga; pienso dexarlo encomendado a la Princesa, mi hermana, para *que* lo procure y auise

³³ Juana de Austria, que viuda del Príncipe don Juan Manuel de Portugal se iba a encargar de la Regencia de España, al ausentarse Felipe II; recuérdese que para ello había de abandonar a su hijo, don Sebastián de Portugal, al cuidado de sus abuelos, cuando tenía sólo unos meses. Y como doña Juana no regresaría ya a Portugal, don Sebastián crecería huérfano, en una situación bien similar a la de su primo hermano don Carlos.

³⁴ Juan III de Portugal y su esposa Catalina, la hermana menor de Carlos V.

³⁵ Alude a su reciente viudedad.

³⁶ Atención al detalle: el respeto a las tocas de viuda.

de lo *que* hallare, las cuales podían yr (hallándose) por Italia, por ser más corto el camino, y conmigo llebaré el confessor y otro religiosos, sobre *que* me ha scripto la dicha serenísima Reyna.

La copia de la carta *que* Sebastián Caboto scriuió a V. M. de Londres sobre las cossas de la navegación de las Indias y el designo *que* franceses hazían, se recibió y mandé se viesse y platicasse en aquel Consejo y me auisassen de lo *que* les parescisse sobre ello, para scriuillo a V. M.³⁷.

Por lo *que* V. M. y la serenísima Reyna, mi tía, me han escrito en fauor de los Esquetes y viendo cuánto importaua para el socorro y ayuda de lo de allá *que* ellos llebassen los 400.000 ducados *que* les estauan consignados en las Indias en quenta de los 600.000 ducados de su cambio, yo holgara mucho *que* se pudiere hazer; pero (como tengo auisado) no ha seydo ni es possible dexalles de tomar todo lo *que* pudieran cobrar de los dichos 400.000 ducados de lo *que* vino para V. M. en la flota de octubre passado, porque sin ello y sin otros 100.000 ducados, poco más o menos, *que* se tomaron de los Fúcares, yo no pudiera llebar del dinero *que* V. M. manda *que* llebe más de los 600.000 ducados *que* tomé a los mercaderes y pasajeros y particulares, y éstos se había de proueer el armada. Porque aunque se podían vender algunos juros, los dineros dellos se allegarán tarde, como se ha visto por experiencia *que* hauiendo dado facultad al thesorero Alonso de Baeça desde entonces, para *que* venda todos los juros *que* pudiere, hasta agora no ha sacado dellos 40.000 ducados y éstos han de seruir para en quenta de la paga de lo *que* se ha tomado a los mercaderes de más de las dos partidas *que* están en las Açores y La Habana. Y aunque el Esquete *que* acá está ha tentado *que* se le haga dar sus 400.000 ducados y *que* se obligara de lleballos y dallos en moneda para socorro de las cosas de allá, me ha parescido *que* es bien no soltallos de la mano, pues de lo *que* yo llebaré V. M. podrá disponer más a su voluntad. Otros 119.000 ducados *que* le estauan consignados en quenta de los 600.000 en el socorro de la Bulla de *que* se ha de hazer assiento para desde LV en adelante y se le tomaron quando se pensó *que* fuera pagado de los dichos 400.000 ducados para consignárselos en las dichas Indias pues no los quiere en ellas, por quedarle allí consignados los dichos 400.000 ducados, trabajarse ha de cumplírselos de otras consignaciones y los 70.000 ducados *que* prestó en los pagamentos de la feria de octubre del año de LII y todos los otros años *que* dél se haúan tomado, se le cumplieron y pagaron en los pagamentos de la feria de mayo de dicho año. Y si algo le saliera incierto de otras facturas *que* le están consignadas en quenta de sus assientos, se procurará de dalle toda satisfación. Y quanto a dalle licencia para comprar plata en pasta y labralla moneda, como es contra la pragmática, y *que* se ha negado al fator del Fúcar y a los genoueses *que* pedían lo mismo, ha parescido *que* también se le deue negar a él, por no albrir puerta y por lo mucho *que* conuyene retener la plata en el Reyno, a causa de la

³⁷ Se advierte el doble juego del navegante veneciano, entre la corte inglesa y la española; evidentemente, la muerte de Eduardo VI, y sobre todo, el matrimonio de Felipe II con María Tudor, puso en gran embarazo a Sebastián Caboto.

falta de moneda *que* hay en él ³⁸. En cuanto a la paga de los 400.000 ducados *que*, los del Consejo de la Hazienda offrescieron de cumplir y *que* después han respondido *que* no lo pueden hazer por quedar enbaraçada la consinación de las Indias, de *que* se entendían aprouechar, dicen *que* si fuera possible trabajarán de cumplir los 280.000 ducados dellos *que* se han remittido acá de las consignaciones *que* hay por librar de Maestradgos y Bulla y subsidio y servicio, hasta fin de 557, aunque como los plazos son tan largos y la Bulla del subsidio no es venida ni el seruicio está otorgado, creen *que* habrá mucha dificultad en hallarlos. Y los otros 140.000 ducados restantes no hay forma para llevarse ni cumplirse en contado ni por cambio, como ya tengo scripto a V. M. Y para los gastos de acá de fronteras y galeras y otras cosas ordinarias y extraordinarias, offresciéndose venida del armada del Turco o mouimiento por estas partes, no queda cosa de *que* se puedan valer, porque las consignaciones de ventas de Maestradgos y vassallos de monesterios están ocupados en pago de... ³⁹ de cambios *que* han venido y aún demás de los dichos 280.000 ducados se quedan deuiendo de los otros cambios *que* de nuevo han venido de V. Md. y de Génoua, otros 540.000 ducados y más los interesses *que* no hay de qué se cumplan. Y de los juros ya no hay *que* vender, porque lo *que* vacó por la marquesa del Zenete y lo *que* más hauía, ya está consumido con lo *que* se ha de pagar con ello a los mercaderes y passageros, si no se tomassen de la consinación de la casa de la reyna, mi Señora ⁴⁰, y del Infante ⁴¹ y de los Consejos y guardas en *que* no se deue tocar. Vea V. Md. de qué se ha de sustentar lo de acá y qué mal aparejo hay para socorrer lo de allá, y por aquí verá *quanto* conuyene tomar asiento en las cosas. Y aunque esta necesidad no puede subir más, parece *que* no se deue tratar de los empréstidos *que* V. Md. apunta, assí por no hauer consignaciones de qué los pagar como porque se sacaría poco dellos y daría mucho fastidio a las gentes.

Con llevar ya hasta 870.000 ducados de más de 200.000 ducados *que* se habrán gastado en el armada poco más o menos y con lo *que* demás desto llevaré para mi gasto ordinario y con lo *que* llevarán los *que* fueren conmigo y con lo *que* se sacará a hurto y con lo *que* han sacado de algunas licencias *que* V. M. ha dado y el embaxador de Génoua otorgado en los assientos *que* ha hecho por mandado de V. Md., el Reyno quedará muy falto de moneda, y assí los diputados dél, *que* aquí residen me han representado mucho esto de palabra y por scripto. Y como no hay de qué se paguen las rentas ni situados ni libranças, supplicándome con mucha instancia *que* no diesse lugar a *que* se saque lo *que* resta de las licencias *que* están dadas, *que* serán más de dos millones y 800.000 ducados, porque el Reyno quedaría tan falto de moneda *que* no se pudiesen valer las gentes, por lo qual ha sido forçado dar a entender a los

³⁸ Se tiene conciencia de la evasión de los metales preciosos.

³⁹ Palabra ilegible.

⁴⁰ Doña Juana la Loca.

⁴¹ El príncipe don Carlos.

que tienen las licencias *que* no se puede dar lugar a *que* se saque lo *que* les falta dellas, y *que* se recompensará por otra parte. Y aunque lo han sentido, como veen *que* el Reyno tiene razón, por ser tan notoria la falta de moneda *que* en él hay, passan por ello, y los del Consejo de la Hazienda quedan tratando de la recompensa *que* se les ha de dar. Y los *que* más se han agraviado éstos son Esquetes y el fator del Fúcar, specialmente con lo *que* V. M. escriuió en su fauor, por la dicha carta de 21 de março, aunque ya está desahuciado por las causas dichas, *que* los genoueses mejor lo han tomado; de la resolución desto auisaré a V. M.

También se queda tratando de dar orden en limitar los intereses de los cambios por ser tan excessivos y en ver si se subirá la moneda al respecto de la de Francia, porque no se acodicien tanto a sacalla, y *qué* se hará en la entrada de las mercaderías de Francia; porque aunque estos Reynos tengan mucha necesidad de algunas dellas sería bien escusallas por el gran daño *que* vernía a Francia. Y lo del limitar de los intereses queda muy adelante. Y hase de estender assí a los cambios *que* se hazen en estos Reynos para otros, como a los *que* vinieren de fuera dellas, porque de otra manera dizen los mercaderes pláticos *que* aprouecharía poco y *que* para Nápoles será de mayor prouecho, porque los intereses de allí son más subidos *que* en ninguna parte, y todauía temen *que* será dificultoso de guardar si no se proueen executores para *que* tengan mucha quenta con ello y castigue al *que* excediere y se reduzen las Ferias a los términos ordinarios y se ponen en hombres ricos y abonados por cambiadores en ellos. Y lo *que* en esto pareciere se consultará a V. M.

Antes que se platicasse en los dichos límites se trató de dar orden en lo de las Ferias destes Reynos y en quanto a los pagamientos, porque andaua muy fuera de término; tanto *que* no hauiendo yo prorrogado los pagamientos de la Feria de mayo de 53 más de hasta fin de agosto del dicho año, los mercaderes los alargaron de suyo hasta 6 de hebrero deste año y aun si entonces, y aun si entonces [sic] yo no los mandara salir de Medina del Campo, por cumplir con el Almirante en lo *que* tocava a los pagamientos de su Feria de agosto de 53⁴² se cree *que* durará todo el mes de hebrero. La causa principal destes alargamientos ha sido la falta de moneda *que* ha hauido en el Reyno, con la mucha *que* se ha sacado con licencias y sin ellas, *que* estaua el Reyno de tal manera *que* si la flota de las Indias no llegara en el mes de octubre del 53 no fuera posible cumplir lo de la Feria de mayo del dicho año, sin que hubiera quiebra de muchas gentes; por lo qual pareció que se deua hazer declaración en los pagamentos de las Ferias de agosto y octubre de 53 (Villalón) y mayo y agosto de 54 como V. M. podrá mandar ver por el traslado de la cédula *que* sobrello di, *que* va con ésta. Y como esto llegó a noticia del Almirante, vino luego aquí agraviándose dello por lo *que* tocava a sus Ferias de Rioseco, diciendo *que* en el tiempo *que* se hauía de hazer la feria de Pasquilla deste año se mandauan hazer los paga-

⁴² «Su feria de agosto»; esto es, la de Medina de Rioseco, cabeza del Señorío que en Tierra de Campos tenía el Almirante.

mientos de la Feria de octubre de 54 en Medina del Campo, y *que* esto era contra su *priuilegio*; porque juntándose los mercaderes en Medina para los pagamientos, no yrían a Rioseco para las mercaderías. Y demás desto se agrauió de *que* para los pagamientos de la Feria de mayo de Medina del Campo le tomassen de su feria de agosto deste año los 17 días postreros del dicho mes. Y aunque se le ofrecieron algunos medios, no se acabó de satisfacer sin *que* le dexassen sus Ferias libres conforme a sus *priuilegios*, y assy se tornaron a resolver los términos de las ferias de octubre de cinquenta y tres de Villalón y mayo y agosto de 54, y se dio otra cédula cerca dello, como V. M. podrá mandar ver por la copia della *que* va con ésta. Y aun, por acabar de cumplir [lo] del Almirante, se le dio otra cédula aparte para *que*, en hauiendo llegado a 10 de agosto (*que* es término en *que* se ha de cumplir la Feria de mayo de Medina del Campo), vaya allí un alcalde de Chancillería a hechar los mercaderes fuera y hazer cerrar las tiendas de feria. Y como por causa desto del Almirante se han de venir a hazer los pagamentos de la Feria de octubre de 53 de Villalón y mayo de 54, desde quatro de mayo dél hasta 10 de agosto deste año, *que* son tres meses y seis días, créese *que* se verán en trabajo, pero ellos verán cómo se deuen acomodar.

Desto *que* se proueyó por la segunda cédula se agrauia Medina del Campo diziendo *que* perdía ocho días de la Feria de mayo, assí para las mercaderías como para los pagamientos. Y, como no se podía dar ningún remedio en ello, se le respondió *que* huuiese paciencia, pues se le hauía permittido tan demasiado tiempo para los pagamentos de la Feria de mayo de 53 y para los mercaderes de la Feria de octubre del mismo año.

La Bulla del subsidio de los tres años venideros hay mucha necesidad *que* venga con breuedad, pues está librado la mayor parte dél, para *que* se haga el assiento con tiempo.

Siguiendo la orden *que* V. M. me mandó a la partida de Augusta, mandé *que* se hiziese la aueriguación de todos los daños *que* la casa del bosque de Segouia y del Pardo y Aranjuez ha hecho de diez años a esta parte a los concejos y vezinos de los pueblos comarcanos a ellos, y *que* se platicasen y confriessen con los dichos concejos y vezinos los medios *que* se podrían tener para *que* adelante no recibiesen los dichos daños. Y aunque el licenciado Céspedes de Ouiedo, a quien lo cometí, ha usado de buena diligencia, por ser cosa de tanto embaraço no se ha podido acabar hasta agora. Con ésta embió a V. M. la relación de todo ello para *que* la mande ver y proueer lo *que* más conuenga y V. M. fuere seruido, assí en la paga de los daños passados como en mandar declarar la orden *que* de aquí adelante se terná, para euitar *que* aquellos no sean tan grandes y *que* los que se hizieren se satisfagan a las personas *que* los recibieren.

De más de lo *que* arriba está dicho me consultaron los del Consejo de Hazienda *que* tenían alguna duda si las recompensas *que* se han dado a las Maesas maestras y Encomiendas, por lo *que* dellas se ha vendido conforme a la Bulla y Breues, eran suficientes, por no ser de tanta suma como los *que* valían al tiempo *que* se vendieron, lo qual yo mandé ver al Presidente y algunos del Consejo. Y ellos han determinado *que*

las recompensas se haúan de dar al respecto de lo *que* rentauan al tiempo *que* se vendieron, como V. M. lo puede mandar ver por el parecer *que* sobrello dieron al pie del caso *que* se les puso *que* va con ésta. Y en quanto a lo passado, no hay *que* satisfazer lo *que* toca a la Mesa Maestral por pertenescer a V. M. Y de lo *que* toca a las Encomiendas había poco *que* cumplir por hauerse mandado librar a los comendadores lo *que* montaua más la venta *que* la recompensa; y lo que se deue es a los comendadores nueuamente proueydos de las recompensas, por *que* a estos tales no se les ha hecho equivalencia de la dicha demasia. Y lo *que* de ordinario se ha de aceptar en las recompensas para ygualarlas con el preçio de las ventas desde principio deste año en adelante son 3 *quentos* 117.000; de los quales, haviéndose de efectuar el dicho parecer, se ha de situar a cada Mesa Maestral y Encomienda lo *que* le cupiere y darse priuylegios dello sobre la seda y otras rentas del reyno de Granada. Y pues esto es cosa de conçiencia, V. M. vea lo *que* es seruido se haga en ello, y presupuesto *que* se ha de efectuar el dicho parecer no quedarán por vender de los 20.000 *ducados* de las encomiendas más de 300 *ducados*, poco más o menos, y de los otros 20.000 *ducados* de las Mesas Maestrales quedarán por vender 12.000 *ducados*. Y porque hay pocos *que* comprehen dellas, si no es de las Encomiendas, será necesario despachar Breue para que esto *que* queda se pueda vender, assy de las Encomiendas como de las Mesas Maestrales, o qualquier cosa dellas, no embargante *que* por la Bulla se concede *que* se vendan 20.000 *ducados* de las Encomiendas y otros 20.000 de las Mesas Maestrales ⁴³.

En el poder *que* V. M. mandó embiar a la Princesa ⁴⁴ para las ventas de los Maestrados dize *que* reciba los dineros dellas *Alonso* de Baeça y sobresto conuiene *que* se despache la cédula *que* va ordenada por las causas en ella contenidas. Faltan los poderes *que* yo tenía para vender los vassallos de los monesterios y rentas y vassallos y fortalezas de la corona real, alquitar juros y otras rentas perpetuas, y para las jurisdicciones *que* se darán a algunas aldeas *que* se hazen villas y otras cosas de las quales van aquí los traslados para *que*, si V. M. fuere seruido, las embie a la Princesa y se manden allá con las causas *que* paresçiere. Y en lo *que* toca a las alcaualas por ser cosa de mucha opresión y perjuizio para los vassallos venderlos, vea V. M. si se exçeptarán en los poderes.

De las licencias de saca *que* están dadas por V. M. y el embaxador de Génoua, faltan de sacar dos millones 800.000 *ducados*; y aunque, como arriba está dicho, se ha tractado con los genoueses de darles recompensa porque no saquen lo *que* a ellos toca, y se pensaua de hazer lo mismo con los Fúcares y Esquetes, assy porque esta recompensa montará mucho como porque se acomode mejor para tomalla, ha parescido después que so color, que so color [sic] de embiar a consultar a V. M. lo *que* a esto toca se entretengan, sin dar lugar *que* usen de las licencias ni hazerles la recompensa por agora, por la falta *que* hay de hazien-

⁴³ Son los 40.000 ducados que ya había permitido Paulo III en 1548.

⁴⁴ Doña Juana.

da, aduerto a V. M. dello para que, si allá acudieren, los mande responder conforme a esto. Y supplico a V. M. *que* en ninguna manera dispense para *que* saquen la moneda, porque el Reyno está tan falto della *que* padesce mucho, y no hay de *qué* cobrar las rentas y situados con lo *que* se ha embiado a V. M. y con lo *que* yo llebo y lo *que* sacarán los *que* van conmigo, y con lo demás *que* otros hauían sacado con licencia y encubiertamente, porque el Reyno sentiría mucho de *que* se diesse lugar para *que* sacasen lo poco *que* queda.

Para lo de las dismembraciones y ventas de lo de las Ordenes es necesario *que* se traya un Breue de Su Santidad para *que* la serenísima Princesa, mi hermana, las pueda hazer de la manera *que* se despachó otro quando los serenísimos reyes de Bohemia tenían la gouernación, cuya copia se embía con ésta. Y porque si huuiesse alguna mudança o V. M. quisiesse meter las dismembraciones a otras personas, sería bien que en el Breue se declarasse *que* estas dismembraciones las pudiesse hazer la princesa o otra qualquier persona a quien V. M. diere poder para ello. Nuestro Señor, etc. De Valladolid a once de mayo de 1554.

(A. G. S., E., leg. 103, fol. 143; minuta).

DCIV

FELIPE II A CARLOS V

Valladolid, 11 de mayo de 1554

(Llegada del conde de Egmont; particularidades sobre su desposorio en Inglaterra por poderes. Partida del Príncipe: entrevista con su hermana. Pensiones a ingleses. Regencia de la Princesa doña Juana; su casa. Armada de Indias. Cuestiones varias. Galeras de don Bernardino de Mendoza a Córcega. Negociaciones con Labrit. Cuestiones de Hacienda. Empresa de los reyes de Argel y de Vélez contra Marruecos. Cambios).

Sacra Católica Cesárea Majestad.

Después de scripta la *que* va con ésta, recibí la carta de V. M., de XIII de março con las duplicadas de las que antes havían venido, hasta la de 4 del mismo. Aunque en aquélla se satisface a todo lo más y especialmente a lo de la Hacienda, en ésta se responderá a lo *que* después ha scripto V. M., tocante a ella, como adelante se dirá, y a los otros negocios *que* V. M. escribe, y también a las cartas *que* truxo el correo portugués, de primero del presente, *que* llegó el mismo día.

Y lo primero será dar *gracias* a Nuestro Señor en hauer dado salud a V. M., *que* es la principal cosa *que* yo desseo; plegue a El de continuársela como es menester. Yo la tengo, bendito El, y assí el Infante, mi hijo.

Luego, dende a dos días *que* recibí las cartas *que* digo, llegó aquí el conde de Agamon ⁴⁵ con quien recibí las de V. M. *que* él truxo, el cual se desembarcó en Santander y con él el conde de Horno ⁴⁶ y el conde de Viserte inglés, el cual me dio razón particular de todo lo sucedido en Inglaterra hasta su partida, y de cómo se hauiá efetuado el desposorio por palabras de presente, como V. M. me lo escriuió. Y bien creo *que* habrá dado a V. M. el contentamiento *que* dize, siendo *negocio* de tanta calidad e importancia, assí para el servicio de Dios *Nuestro Señor* y bien de la religión *cristiana*, como para la conseruación y aumento de los estados de V. M., y yo le tengo también por las mismas causas como deuo, y assy le doy muchas *gracias* por ello. Y los embaxadores *que* le *serenísima* Reyna embía, son ya también llegados a La Coruña, a los *quales* he embiado a visitar correo mayor [sic]. y a dezirles *que* por ser mi yda tan breve, y el camino tan largo, holgaría *que* no recibiesen trabajo en pasar de allí, y assí me deuen esperar en aquella ciudad o en Santiago. Y embié a mandar al proveedor del armada *que* está allí, *que* les diessen todo lo *que* huiesen menester, y al obispo de Lugo, *que* se hallaua en la dicha ciudad, *que* los entretenga entretanto *que* llega el marqués de Sarriá, a quien he mandado *que* vaya a tenerles compañía hasta *que* yo llegue y el desposorio se hará cuando y cómo los dichos embaxadores quisieren, y aunque me hauiá puesto en algún cuydado lo *que* V. M. me escriue, *que* le auisó el embaxador de Inglaterra, lo cual también me escriuió a mí sobre las nueuas sospechas de malas voluntades, *que* hauiá en *aquel* Reino, todavía. siguiendo el parecer de V. M. en lo de mi desembarcación, *que* es muy prudentemente considerado, se hará assy, y yo me voy acabando de desembaraçar para que en viendo a la Princesa, mi hermana, como en esta otra carta digo, seguiré mi camino, pues ya casi no queda cosa por adereçar. Y los criados de mi casa y los *que* han de ir en mi acompañamiento començarán luego a caminar; *que* aunque, como he scripto a V. M. me he dado en todo toda la priessa possible, no se han podido despachar hasta agora las cosas *necessarias* para la jornada. Y creo *que* las dos armadas se juntarán a la par, de manera *que* las podré llebar entrambas, aunque yo pensaua, como escriuia V. M., yrme en la *que* primero estuuiesse en orden.

Y en lo *que* V. M. dize en la dicha carta de 13 de março, sobre las pensiones o salarios, *que* se debrían dar de mi casa a las personas *que* venían en un memorial dentro de ella, *que* se hauiá hecho por comunicación de la *serenísima* reina de Inglaterra, llegado yo, plaziendo a Dios, en *aquel* reyno seguiré en ello lo *que* pareciere a la dicha *serenísima* Reyna, como V. M. me lo manda, haviéndome informado primero del conde de Agamont, de las calidades y *servycios* de cada uno, aunque de algunos de ellos tengo buena relación del embaxador Simón Renard.

Pues a V. M. le parece *que* no se deue tratar, por agora, lo de la venta de los lugares de las iglesias, sobre *que* fue don Joan Manrique a Roma, asy se hará.

⁴⁵ Egmont.

⁴⁶ Horn. Impresiona ver el destacado papel de estos personajes, que años después serían ejecutados por orden de Felipe II.

La consulta de los procuradores de Cortes se recibió ya, y a los *proveydos* se les darán sus despachos, y en lo demás se *embiará* a V. M. la relación *que* pide, para *que* se cumpla con todos.

En esotra carta escriuo a V. M. la orden *que* hauía mandado dar en lo de la venida de la *serenísima* princesa doña Joana, mi hermana, a la *gouernación* destes Reinos, y por muy cierto tuue *que* a V. M. le hauía de parescer bien, pues era la cosa *que* más conuenía para el bien de los negocios, y beso a V. M. las *manos* por la satisfacción *que* tiene de ello; y ya tengo auiso de Luis Vanegas y del embaxador Luis Sarmiento *que* dizen *que* creen *que* podría partir a principio de este mes de mayo. Y en lo de las personas *que* han de estar cerca de la suya y en todo lo demás *que* conuiene a su autoridad, lo pondré y dexaré de manera *que* pienso *que* V. M. será de ello servido, de lo cual avisaré muy particularmente con otro. Y se resibieron los poderes *que* V. M. ha embiado, y en lo de las instrucciones y restricciones *que* a V. M. le paresce *que* sean conformes a lo *que* se dio a los *serenísimos* rey y reina de Bohemia, mis hermanos, se proveerá y ordenará como V. M. lo manda, pues *aquella* es su voluntad, y *assimismo* se preverná en *que* lo *que* huieren de consultar los del Consejo no den declaración ni nuevos entendimientos, pues ellos le han de aconsejar lo *que* más conuiene en ello.

En lo de la casa de la *serenísima* Princesa, mi hermana, y de las mugeres *que* hubieren de estar con ella, y si *conviene* *que* haya alguna principal, ya yo hauía mirado en esto cuando V. M. me lo escriuió, pues en ello conuenía darse toda buena orden, y ello se hará de manera *que* V. M. se satisfaga, y se le auisará de todo particularmente y de la casa *que* *agora* tiene, por donde verá y entenderá V. M. *que* no le han dicho lo cierto en *que* montaua cada año 40.000 ducados.

También se recibió la consulta de los criados de la Emperatriz, mi señora, *que* sea en gloria, y de la *serenísima* reina de Bohemia y princesa de Portugal, mis hermanas, y con todos se hará lo *que* V. M. fue servido, y en lo *que* toca a las demás *que* quiere *que* se quede para cuando yo, plaziendo a Dios, sea allá, no hay *que* replicar en ello.

La renunciación *que* la princesa de Portugal, mi hermana, hauía de hazer, se hizo en vida del Príncipe, su marido⁴⁷, de la manera *que* de aquí se le embió ordenada, y *assí* se porná con las otras scripturas *que* están en el archivo de Simancas.

El armada *que* estaua hecha para lo de la seguridad de las Indias con las 6 naos y 4 zabras *que* se hauían armado de nuevo para la guarda de Poniente, he mandado *que* sirvan en mi passada, y después se ordenará lo *que* en esto conuerná *que* se haga.

Lo del fraile Sardo, *que* está en Argel, aunque parece *que* tiene tan poco fundamento, todavía quedará ordenado *que* se le satisfaga a lo *que* sirviere, conforme a lo *que* se viere conuenir.

Pues en lo del salario del marqués de Cortes V. M. lo remite, para cuando tratare lo de las Ordenes, entonces *supplico* a V. M. se acuerde de él. Y de lo *que* toca al duque de Maqueda, pues V. M. manda *que*

⁴⁷ Don Juan Manuel de Portugal.

quede para cuando yo sea allá, bien es *que sepa que sirve sin salario y mercede toda merced.*

Bien es *que V. M. mande hazer toda instancia sobre la Bulla de los medios frutos, pues (como se le ha scripto) sabe que la mayor parte que se ha de hauer de aquello está ya librado.*

En lo *que toca a los officios de fundidor y marcador de las Indias, que tenía el comendaor mayor de León*⁴⁸, y quedaron al Marqués, su hijo se tornará a tratar y platicar sumariamente, como V. M. lo manda, y llevaré conmigo la resolución que cerca de ello se tomare.

Los despachos para los perlados *que vinieron proveydoz se les envió, y se ha hecho con ellos la diligencia que V. M. manda, para que me embien los recaudos y certificación de lo que dexan, para enviallo a V. M., y la merced que V. M. les ha hecho a todos, ha sydo bien empleada.*

Al presidente de Granada se le escriuió *que se le cargauan sobre Jaén 4.000 ducados de pensión, demás de los 3.000 que antes tenía, por parecerme que cabía en la mejoría que se le hazia, y visto lo que don Diego Tavera dexa y el poco acrecentamiento que se le haze en el obispado de Avila, en especial que demás de los 800 ducados, que se embió en el memorial, se han hallado que tiene más aquel obispado, otros 300 ducados de pensión, mandé que no se le cargase más. Y lo del arcidianoado está bien empleado en el Presidente, aunque teniendo tan poco como tiene, fuera necessario hazerle más cerced en alguna pensión, porque de otra manera no se podría sustentar, y assí suplico a V. M. se le haga en lo que queda por dar, y que si no se ha scripto, se escriba a Roma por el título de patriarca, pues será tan a propósito para la reputación de los negocios.*

Pues V. M. ha sydo servido de remittirme la provisión de las plaças vacas del Consejo, alcalde de Corte y de las Audiencias, y de los que dependieren de ellas; mirarse ha mucho en *que los que se nombraren para ellas, sean las personas más convenientes, de lo cual se dará aviso a V. M., como lo manda.*

En lo *que V. M. me escriue cerca de los cumplimientos que se hizieron con Bernardino de Tauora de lo que con él passó, he holgado, y assí de ver las cartas que V. M. escriue a la infanta doña María y al infante don Luis*⁴⁹, *que vinieron muy buenas, y de acá se ha hecho el cumplimiento que convenía.*

Don Joan de Mendoça ha días *que es partido con 10 galeras de las del cargo de don Bernardino, su padre, a Córcega, para juntarse con las demás que allí están de V. M., y túvose aviso que hauían passado por Los Alfaques de Tortosa, y por Barcelona. Créese que deuen ser ya en Córcega, que no dexarán de aprovechar en aquel negocio, y en todo lo demás, mayormente si es verdad lo de la venida del armada del Turco, y don Bernardino de Mendoça, como yo*⁵⁰ *plaziendo a Dios sea embarcado, vol-*

⁴⁸ Francisco de los Cobos.

⁴⁹ Se trata de los príncipes portugueses, y en relación con las explicaciones que se les debía; a doña María por la ruptura de las pláticas matrimoniales con Felipe II; y a don Luis, por las que estaban en marcha con María Tudor.

⁵⁰ Parece que debería decir *cuanndo yo.*

verá con diligencia a tomar las demás galeras, *que* acá quedaron, las cuales por no perder tiempo, se ponen en orden, para que como llegue, se embarque y vaya con ellas a Córcega, pues (por las causas *que* V. M. escribe) conuiene tanto *que* lo haga. Y pues a V. M. le parece y manda *que* en lo del mandato para los capitanes, en caso *que* el príncipe Doria muriese, y sus galeras no anduvieren como deúan, no se deúa hablar ni tratar dello, assí se hará, pero no puedo dexar de dezir a V. M. *que* todavía me parecía *que* se devría tener alguna atención, *que* con la muerte del dicho Príncipe no accediese algún inconveniente, *que* fuesse malo de remediar, pues todavía no puede dejar de haver alguna dilación en avisar dello a V. M., y en llegar su respuesta, y de todo se tendrá aquí secreto, como es razón.

También recibí la carta de 21 de enero, con las minutas de las capitulaciones *que* yo he de ratificar, lo qual todo llegó con los despachos de 13 de março, y con el marqués de las Navas sembian ratificadas, y también se darán duplicadas a los embaxadores para *que* las puedan embiar.

Visto lo *que* V. M. es servido *que* se nombren personas para *que* entiendan en los descargos de los Reyes Católicos, por ser fallecidos los *que* en esto entendían, y manda se le dé aviso de las *que* pareciere, y assí se ha pensado en ello, y los *que* me parece *que* serían más convenientes para ello son el doctor Arrieta, del Consejo Real ⁵¹, y el licenciado Gregorio López, del Consejo de Indias, y también el contador Ondarça que tiene los libros y escripturas *que* toca a esto, y ha servido por official dello; V. M. embiará a mandar lo *que* será servido.

El duque de Alburquerque vino a verme antes *que* me partiesse y truxo consigo al d'Ezcurra, para *que* me diesse razón y quenta de lo *que* con él havia tratado y platicado el de Labrit, y habiéndole yo oydo muy largamente, le mandé hazer el memorial *que* con ésta embío y *que* para certificarse más y para traer más particular relación fuesse al dicho don Anrique, y *que* volviesse a me tomar en La Coruña, para *que* yo pueda llebar a V. M. el más fundamento *que* en esto pueda haver, de lo qual me ha parecido advertir a V. M. para *que* mande lo *que* sea servido, y si lo fuere de *que* pase adelante la plática con Bandoma ⁵² sería menester mandase avisar de lo *que* allá huviere passado en esto con él.

Visto lo *que* V. M. me escriue *que* toca a Hazienda, mandé a los del Consejo della *que* aunque estaua respondido y dado a entender a V. M. cómo quedaua esto de la Hazienda en esta otra carta, tornassen a mirar y platicar lo *que* se podría hazer en lo *que* posttramente V. M. me escriue; los quales me han consultado lo *que* es menester para los gastos ordina-

⁵¹ El consejero Arrieta es uno de los que en 1554 son también nombrados para asistir en los pleitos que se libraban en la Contaduría Mayor (V. el estudio de Pedro Gan Giménez, *El Consejo Real de Castilla*, Granada, 1970, págs. 24 y 149).

⁵² Antonio de Borbón, duque de Vendôme. Sobre estas negociaciones llevadas por Ezcurra, en las que el duque de Vendôme pretendía trocar sus derechos al reino de Navarra por el Milanésado, V. mi estudio *La España del Emperador Carlos V* (t. XVIII de la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1966, pág. 839; está a punto de aparecer la 2.ª edición de esta obra).

rios de estos Reinos hasta el fin del año de 557, y para cumplir lo que se deue de los cambios hechos, *que* monta todo 4 millones 488.898 *ducados*. Y como de lo *que* se podía hauer de las consignaciones en todo este tiempo no se pueden sacar más de un millón 154.000 *ducados*, de manera *que* faltan tres millones 334.898 *ducados*, y los intereses, *que* serán muchos, como V. M. lo podrá mandar ver por la relación *que* yrá con ésta; y de ver *que* no hay forma ni orden de donde cumplillos, quedan con el trabajo y fatiga *que* V. M. puede juzgar, porque ya no hay arbitrio, ni invención ninguna de *que* se pueda usar para sacar dineros. Y si guerra houiere, no hay para ella ningún socorro, siendo cosa en *que* se consume tanto dinero, como V. M. sabe, y yo iré sin esperanza de ser socorrido de acá de ningún dinero para lo *que* se podrá ofrescer, viendo el estado en *que* dexo lo de la Hazienda, por lo qual es muy necesario tasar los gastos de la guerra, y dar orden en las cosas de qualquier manera *que* ser pueda, pues la posibilidad no da lugar a más. Y también es menester mirar de dónde y cómo se han de proueer los dichos III millones 334.818 [sic]⁵³ *ducados*, y más los intereses; y hauiendo los del Consejo de la Hazienda conferido y platicado sobre ello, se han resumido en dezirme *que* si de alguna parte se ha de proveer, ha de ser de grangerías y aprovechamientos de las Indias, porque en estos Reinos no hay orden ni manera para remediallo. Y esto de las Indias está tan suspensso, *que* es menester desembofello y aviballo, encomendándolo a personas de Hazienda y sacando de rayz todas las cosas della del Consejo de las Indias, *que* como son letrados los *que* entran en él, no pueden dar en lo de la Hazienda el recaudo *que* conviene, por ser tan diferente de su facultad; y assí V. M. verá en esto lo *que* será servido de proueer, pues no puede hauer dello mayor necesidad de la *que* hay, porque teniendo consideración a no hazer daño ni perjuizio a las Indias y a *que* sean dotrinados en las cosas de la fee y gouernación en justicia, como es razón, y a *que* se conserue y aumente la población de los naturales de acá, y a *que* los unos y los otros tengan siempre la obediencia, fidelidad y respeto *que* se requiere a la corona de estos Reynos, en todo lo demás de *que* se pudiesen sacar aprovechamientos lícitos no se debería dexar de hazer⁵⁴.

De los 200.000 *ducados* que V. M. manda *que* se cumplan de los 400.000 *que* en días passados escriuió *que* haúa de remitir acá, porque los otros 200.000 se entretendrán allá con los mercaderes, hasta ver la orden *que* se podrá dar en pagallos, solamente se trabajará de cumplir acá los 100.000 *ducados* dellos *que* han de hauer Hernando de Bermuy y Gerónimo de Salamanca los 60.000, y Francisco de Aresti otros 20.000, y Alonso Sánchez otros 20.000, porque los otros 100.000 *que* manda embiar allá de contado o por cambio, no hay orden para se cumplir por lo *que* arriba va dicho. Y también se trabajará de cumplir los 125.000 *ducados* de los dichos 400.000 *que* V. M. mandó remitir al embajador de Génova, para *que* él lo remitiese a pagar acá, aunque V. M. no haze minción dellos en estas postreras cartas; de manera *que* se procurarán

⁵³ Error del copista, por 3.334.898.

⁵⁴ La siempre viva cuestión de conciliar los deberes del gobernante con las necesidades de la Hacienda; aquí parece tenderse a una solución de compromiso.

cumplir acá 225.000 ducados en lugar de los dichos 200.000 que V. M. escriue agora que se cumplan de los dichos 400.000. Lo que V. M. manda que se provea, para los gastos de Milán, quisiera mucho que se pudiera hazer, conociendo lo que importa conservar lo de allí, pero como está dicho, no hay aparejo para ello, ni para pagar ninguna cosa del asiento que don Fernando de Gonzaga hizo con Tomás de Marín.

Los 70.000 ducados que V. M. manda que se buelban a los Esquets, pues yo los llebo con los otros, allá podrá V. M. disponer de todo, como fuere servido; y en lo que manda sobre su saca y de los Fúcares, por lo que escriuo en la otra entenderá V. M. la impossibilidad que hay para cumplillo, por la falta de moneda que tiene el Reino.

Parésceme que por agora no es servido que se trate lo de Maluco, y pues es negocio de tanta importancia, y que tan justamente se podría hazer, y de donde se sacaría buena ayuda para las necessidades, suplico a V. M. lo considere todo para proveer en ello lo que más convenga, que los del Consejo de la Hazienda se esforçarán de dar orden cómo los mercaderes y personas que houieren de entrar en esta negociación, los primeros años provean de los dineros que son menester, para el desempeño y para el gasto de las armadas que huieren de yr a ello, sin que de la Hazienda de V. M. sea necesario gastarse ninguna cosa.

Con toda la necesidad que hay, quedan los del Consejo de la Hazienda con cuydado de mirar si habrá lugar de proueer la paga de La Goleta, por lo que V. M. escriue, y también la de Africa⁵⁵, mayormente si houiesse de venir, como dizen, el armada del Turco, haziendo designia a lo de La Goleta.

Luego que se recibieron las assignaciones de los médicos, que V. M. de nuevo ha recibido en su casa, se hizo saber al doctor Alderete, catedrático de Salamanca, que era uno de los nombrados, el qual ha respondido, que así por ser corto de vista y enfermo de la cabeça como porque en aquella Universidad no podría dexar de hazer falta, suplicaua a V. M. le tuviesse por escusado; y así parece que V. M. podría nombrar en su lugar al doctor Joan Gutiérrez, médico de la iglesia de Si-güença, que es cristiano viejo, y tiene buenas letras y mucha experiencia, y es uno de los que yvan nombrados en el memorial, y mande V. M. que se le despache el assignación y se me embie.

Hauiendo embiado al obispo de Orense la carta que V. M. le mandó escriuir, sobre la merced que le hazía de promouelle al obispado de Astorga, vino aquí y me dio razón de cómo la pensión que V. M. le mandava poner de nuevo, y dexando los beneficios que se le hauían dado en Vilach, halla por su cuenta, según lo que le vale Orense y renta Astorga y pensiones que tiene, se le quitan 2.000 ducados de renta, como verá V. M. por la relación que embía; visto esto V. M. mandará lo que será servido, pues el Obispo meresse toda merced por sus servicios y calidad.

Estando escripto esto, recibí el duplicado de tres del presente con la postdata de 9 del mismo, y con saber que V. M. tiene salud, no tengo más que dessear; Dios sea loado por ello. Y estoy también con muy gran contentamiento en lo que V. M. dize que después le hauía scripto el

⁵⁵ Mahdía.

embaxador de Inglaterra, *que* aquel Reino estava muy quieto, y assí no había *que* altercar en mi desembarcación en él, aunque por las causas *que* V. M. antes me había scripto, estaua determinado en hazello, como me lo escribió y le parecía. De todo lo demás no hay nada *que* añadir a lo arriba dicho.

La empresa *que* lo reyes de Argel y Vélez hizieron contra el Xariffe, passó como a V. M. informó el embaxador de Portugal, y lo *que* dello se entiende es *que* el rey de Vélez queda con el reino de Fez, y el de Argel se llevó el thesoro *que* dizen que fue en cantidad, y tiene en su poder el Peñón de Vélez, y *que* el rey de Argel y de Vélez se apartaron desavenidos, porque el de Argel trata de hazerle matar al de Vélez, el cual lo sintió y huuo a sus manos las cartas *que* el de Argel escriuía sobre ello y se las embió, pidiendole él *que* se viessen, y dezir quán mal lo hauía hecho, y *que* porque no le tuviessen por desagradecido le dexaua yr. Y de lo que conuernía proueer para remedio de este successo, y seguridad de las costas de estos Reynos voy informado, como V. M. envió a mandarme.

En esotra escribo a V. M. cómo se tratava de dar orden en limitar los intereses de los cambios, por ser tan excessivos, y en ver si se subiría la moneda, y *qué* se haría en la entrada de las mercaderías de Francia, por ser estas tres cosas tan importantes y venir todas a parar en no dexar ninguna moneda en el Reino, *que* mucha parte de ella se saca por ser los intereses de los cambios tan crecidos, y otra para pagar lo *que* montan más las mercaderías de Francia *que* entran en estos Reynos, *que* las *que* se sacan dellos⁵⁶ y otra parte por lo *que* se gana en la misma moneda por ser de más valor en Francia y en Italia, *que* en estos Reinos, en lo qual las personas *que* lo han visto y el Consejo Real se han resuelto en dar el parecer *que* aquí embió a V. M. Y pues conviene tanto poner remedio en todo con brevedad, supplico a V. M. lo mande veer y proueer cerca dello lo *que* sea seruido, lo más presto *que* sea posible.

De Valladolid a 11 de mayo de 1554.

(A. G. S., E., leg. 103, fol. 140; copia).

DOV

FELIPE II A CARLOS V

Valladolid, 11 de mayo de 1554

(Respuesta a los asuntos de Hacienda. Cardenalato para el duque de Gandía. Provisión de algunas plazas del Consejo Real y Alcaldes de casa y Corte. Nombramiento del regente Figueroa

⁵⁶ El desequilibrio en la balanza de pagos, que cuatro años después subrayaría Luis de Ortiz en su conocido Memorial.

para presidente de la Audiencia. Devolución de dinero al duque de Alba. Provisión de la Vicecancillería de Aragón. Provisión de las abadías de Roncesvalles y Montearagón).

Sacra Cesárea Católica Magestad

En estas cartas se responde a lo que V. M. ha scripto, especialmente a lo que toca a lo de la Hazienda. En ésta se satisfará a la carta de V. M. de março passado. Y en lo que toca al capello para el duque de Gandía, ya yo he scripto de mi mano a V. M. en lo que está, y assy no será necesario tornarlo a referir aquí. Y don Diego Tauera está contento con la merced que V. M. le ha hecho y no está en ser cardenal, antes me habló los días pasados para que yo suplicasse a V. M. que no se le diese capello, porque lo que él pretendía era ser Obispo. Y porque en el memorial que embié los días passados fueron nombradas todas las personas que hay en estos Reynos para cardenales, allí podrá V. M. escoger los que fuere seruido, que yo no sabría nombrar otras por agora. Y quanto al obispo de Ouedo, pues en esta prouisión no huuo lugar de mejorarle, supplico a V. M. tenga memoria de hazerle merced en la primera ocasión que se offrezca, que por ser tan buen perlado será bien empleada en él. Las plaças del Consejo y las otras que V. M. me ha remitido, he proueydo como V. M. verá por el memorial que yrá con ésta, y demás de la plaça de alcalde que se ha proueydo en lugar de Ronquillo, visto que son necesarios quatro alcaldes de corte, porque quando se offresce embiar fuera de aquí alguno dellos, y a las vezes dos, los que quedan no pueden dar en sus cargos el recaudo que conuernía. he proueydo de nuevo otra plaça de alcalde de corte para que vaya conmigo, a don Francisco de Castilla, alcalde desta Chancillería, que es persona sufficiente para ello. Y también he acrecentado otra plaça de alcalde en la dicha Audiencia, porque por la visita ha parescido que no bastauan los tres que allí están, según los muchos negocios que ocurren a ellos. Y la plaça de auditor de Rota he proueydo en la persona que va en el memorial, por parescer la más conueniente para aquel cargo. De las dos plaças que están vacas en el consejo de Inquisición por el obispo de Palencia, he proueydo la una, con parescer del arcobispo de Seuylla⁵⁷ al licenciado Valtodano, Inquisidor de Toledo, que es persona muy sufficiente; y la otra he differido, pues entretanto que vienen las Bullas de don Diego Tauera, habrá tiempo para auisar a V. M. Y al Arçobispo⁵⁸ y a todos parece que en ninguna manera conuiene meter allí teólogo, porque sería mucha confusión para los negocios que tratan, que pocos se offrecen de su profesión, y quando ocurre alguno para que sea necesario comunicarse con theólogo⁵⁹. Visto esto V. M. embiará a mandar lo que será seruido que en ello se haga. La presidencia desta Audiencia he holgado que V. M. la haya proueydo en el regente Figueroa, por ser la persona que es y las

⁵⁷ Fernando de Valdés, que ya era también Inquisidor General.

⁵⁸ Se vuelve a referir a Fernando de Valdés.

⁵⁹ Parece que falta terminar la frase, que quizá deba entenderse: «comunicarse ha con teólogo».

causas que V. M. scriue; y porque hay mucha necesidad de presidente en la dicha Audiencia, conuernía al seruycio de V. M. y al buen expediente de los negocios, que viniessse con breuedad a seruir su cargo, y assí se lo deue V. M. mandar, porque esperar a mi yda sería mucha la dilación y su plaça está bien empleada en la persona del *alcalde Viruiesca* y en sus seruycios. La elección que V. M. ha hecho de la persona de *micer Clariana*, para vicecanciller de Aragón ha sido muy buena; el qual la ha acetado y será aquí en breue a seruir su cargo. Y de *Moncada* terné cuydado de dexarle proueydo en alguna cosa, como V. M. lo manda. En lo del encabeçamiento del Reyno, si antes de mi embarcación fuere neçessario dexar preuenido algo, se hará, y beso las manos a V. M. por remittirme lo de la prouysión de las tenencias de *Seuylla* y *El Pardo*, que yo las proueeré como me pereciere que más conuenga al seruycio de V. M., y dexaré en las obras dada orden para que no pueda hauer falta en ellas. Los hábitos que V. M. hizo merced a los procuradores de Cortes, se hinchieron en las personas para quienes se dieron y por el de *Michaca* beso las manos a V. M., el qual yrá en mi seruycio esta jornada. Quanto a lo que la serenísima Reyna, mi hermana⁶⁰, pide que por ser cosa de legítima lo diffiere V. M. hasta mi yda, me parece bien pues entonces le podrá V. M. hazer la merced que fuere seruido, que según sus neçessidades mucha será menester; y en lo de sus joyas y plata que tiene acá empeñadas en poder del arçobispo de Toledo, responde a la carta que V. M. le scriuió sobrello lo que verá por la suya que va con ésta, de manera que en aquello hay poco que tratar con él, sino procurar de sacarle alguna de las dichas joyas por otros medios, si se pudieren hallar⁶¹. En lo de la clauería, visto por los juezes a quien lo cometí la aueriguación que se hizo sobre aquella venta y oydo al duque de Alua, el qual como deuio entender que la determinación no sería como él pretendía, antes que me lo consultassen los juezes, vino a mí y me dixo que él quería dexar esta compra y que no se tratasse más della. Que le mandasse voluer los 16.000 ducados que tenía dados al Thesorero en quenta desta compra, y assí se ha hecho, los quales se le pagarán en esta feria. Y en lo demás que pretende de sus gajes, libreas y raciones que se suelen dar a los que siruen presentes me parece lo mismo que a V. M., y visto lo que me scriue en lo de su ayuda de costa y que va en mi acompañamiento y seruycio, le he mandado librar en el Thesorero para que se le paguen en esta feria los 12.000 ducados que a V. M. le parece con que se había cumplido con él por esta vez⁶². En lo del abad de Parra-

⁶⁰ Doña María, reina de Bohemia, después Emperatriz.

⁶¹ Asombroso: el arzobispo Siliceo haciendo de usurero y resistiéndose a devolver las joyas de la reina María, posiblemente empeñadas en función de las neçessidades de la casa imperial.

⁶² Véase cómo la alta nobleza se hacía pagar bien caros sus servicios, aunque fuesen tan poderosos económicamente como el duque de Alba. ¿A qué se debe tal actitud? ¿Codicia? ¿Prestigio? Quizá las dos cosas. Como si un conferenciante ahora se creyese maltratado si se le ofrece menos de lo que suelen cobrar los grandes maestros.

zes⁶³ no puedo creer *que* pida para él el título de marqués, sino *que* deue ser para el yerno, pero siendo para él con no dárselo quedará apartado de su pretensión. En lo de la successión de Aragón y Nápoles, visto lo *que* V. M. scriue, he mandado platicar sobrello a los del Consejo de Aragón y lleuaré conmigo su parescer para *que*, visto por V. M., se mire y prouea lo *que* más conuiniere al bien de todo ello. Pues a V. M. paresció quemar la carta *que* yo hauía scripto a la serenísima Reyna, mi tía⁶⁴, y *que* no conuenía *que* se le diesse, está bien. En lo de la abadía de Roncesvalles se ha platicado *que* estaría bien proueyda esta dignidad en persona *que* también fuesse regente del Consejo de aquel Reyno, por *que* ternía de comer y más autoridad para la Regencia y estaría cerca para visitar y gouernar aquel Priorato, y *que* con tomar parte del salario *que* se da al Regente *que* son 500 ducados, pues dándole el prioradgo se podría suffrir y proueer otra plaça del Consejo en otro castellano, *que* dizen *que* sería necessario acrecentarse; y para el caso *que* V. M. sea seruido de hazer esta prouisión parece *que* serían a propósito para ello don Joan Sarmiento, del Consejo de Indias⁶⁵ y don Diego de Córdoua, hijo del conde de Alcaudete, o don Joan Pacheco, oydor de Valladolid, y don Antonio Manrique de Valencia; todos son personas calificadas para lo uno y lo otro. Y porque el cargo de Regente estuuiesse libre para executarse esto, si dello fuesse V. M. seruido, he promouido al *que* estaua allí al Consejo Real, assí por esto como por ser persona de muchas letras y *que* tiene buenas calidades para acá. Y para Nauarra será más conuiniente uno de los de arriba nombrados, siendo prior. En lo del abadía de Montaragón me resolveré breuemente y auisaré a V. M. de la prouisión *que* hiziere, y se reseruarán los 1.000 ducados de pensión para *que* V. M. los prouea. En lo del repartimiento de las Indias, por no hauer tenido tiempo para platicarlo (por los muchos negocios *que* se han offrescido y ser éste de calidad *que* no se puede tratar sino solo y con mucha atención y tiempo) si antes de mi partida lo pudiere hazer trataré dello, y si no dexaré orden para *que* acá se platique y se consulte con V. M., para *que* determine lo *que* más conuiniere a su seruycio. El marqués de Sarriá está ya en Galicia y passará conmigo en el armada. Lo demás *que* V. M. me scriuió en esta carta de mano de Erasso, terné todo cuydado para *que* assí se haga, y espero *que* no habrá falta, pues demás de cumplir con lo *que* V. M. manda es lo *que* a todo conuyene. Nuestro Señor...

De Valladolid a 11 de mayo de 1554.

(A. G. S., E., leg. 103, fol. 139; minuta).

⁶³ Antigua abadía de la diócesis de Segovia, del partido judicial de Janta María cuya vinculación al Escorial termina con una serie de conflictos con el Obispo (V. Madoz, XII, pág. 704).

⁶⁴ María de Hungría. Las diferencias y roces entre ambos eran antiguos. Que la carta debía ser recia cosa, se echa de ver por la determinación de Carlos V de quemarla.

⁶⁵ Tachado: *Inquisición*.

DCVI

FELIPE II A CARLOS V

Valladolid, 11 de mayo de 1554

*(Provisión de abadía a favor del Dr. Arnedo).**Sacra Católica Cesárea Majestad.*

Por otra carta he supplicado a V. Magd. hiziesse merçed al doctor Arnedo del Reyno de Aragón, de la abbadía que vacca en Sicilia, por hauerse casado don Hierónimo Cabrero que la tenía, y porque demás de lo bien que siruió en la visita de las abbadías de aquel Reyno, que hizo por mandado de V. Magd., por yr agora en mi seruicio a Inglaterra y tener muy buena opinión de sus letras y virtud, holgaría mucho que V. Magd., si no huuiere lugar en lo de la dicha abbadía, le hiziesse merçed de algún otro beneficio o pensión en lo que resultare de las iglesias que V. Magd. ha proueydo agora, con que se pueda sustentar. Supplico a V. Magd. lo mande tener en memoria y hazerle en esto la merçed que huuiere lugar, que la recibiré yo en ello de V. Magd., cuya imperial persona *Nuestro Señor* guarde con acrescentamiento de más Reynos y Señoríos como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Valladolid a 11 de mayo de 1554.

Muy humilde hijo de V. M.

El Príncipe
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Md. El Serenísimo Príncipe, 11 de mayo de 1554.

Al Emperador mi señor.

(A. G. S., E., leg. 107, fols. 43 y 44; original).

DCVII

FELIPE II A CARLOS V

Valladolid, 16 de mayo de 1554

*(Pidiendo merced a favor de Nicolás Vosota, clérigo de Antitabri).**Sacra Católica Cesárea Majestad.*

Por carta de V. Magestad de 11 del mes de hebrero del año 1548 he visto lo que V. Magestad me mandó scriuir que considerando V. Magestad los muchos y leales seruicios que don Nicolás Vossota, clérigo sa-

cerdote de la ciudad de Antibari, hizo a V. Magestad juntamente con sus hermanos y una naue suya en sus guerras y armadas contra los infieles, con mucha costa y daño de toda su hazienda, se offresció de proueerle y hazerle merçed de algún beneficio o abadía del real patronazgo de V. Magestad; yo también, considerando las mismas causas y respetos que mouieron a V. Magestad en otorgarle la dicha merçed, por ser el dicho don Nicolás Vossota persona de generoso linaje, digno de toda merçed, según su honestidad sacerdotál, suficiencia y méritos y por haer seruido y seruir agora a V. Md. por capellán en su Real Consejo de Aragón, es digno de toda merçed que V. Magestad le haga, y porque el dicho Vossota me ha informado que al presente vacca en el reino de Sicilia la abbadía de Sancta María de Bagitabus, por muerte del doctor Miguel de Gauriguy, su último possesor y es de renta, según dizen, de quatrocientos ducados por los cargos que tiene y esa presentación de V. Magestad conuernible para la persona que el dicho don Nicolás Vossota, por ende supplico a V. Magestad muy affectuosamente sea seruido, que hauida consideración y respecto a todo lo susodicho, en hazerle merçed y proueerle de la dicha abbadía, pues en su persona estará muy bien empleada. Cuya muy imperial persona Dios Nuestro Señor guarde y sus días acresçiente con aumento de Reynos y en defension de su santa fe cathólica. De Valladolid a 16 días del mes de mayo del año 1554.

Muy humilde hijo de V. M.

El Príncipe
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador mi señor.

(A. G. S., E., leg. 107, fol. 44; original).

DCVIII

SAN FRANCISCO A FELIPE II

Medina, 17 de mayo de 1554

(Supuestos desvarios de doña Juana en Tordesillas; su aclaración al Príncipe).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Por hauerme hallado en Tordesillas en el tiempo que Frai Luis de la Cruz estuuó en ella, me pareció que conuenía que escriuiese a *Vuestra Alteza* lo que haúa sentido en estos negocios de la Reina, *nuestra señora*⁶⁶, para que quedase *Vuestra Alteza* más satisfecho y viese cómo

⁶⁶ Doña Juana la Loca.

todos decíamos una misma cosa, y porque al Marqués⁶⁷ le pareció que yo de nuevo escriuiese a *Vuestra Alteza*, me atreuo a dar esta pesadumbre, aunque no lo haga para darla a quien tanto seruicio deuo. Allende desto diré también dos cosas que se me *hauían* olvidado en la información que *Vuestra Alteza* me mandó hazer: La una es que me aduirtieron en Tordesillas que los años pasados, siruiendo un día a Su Alteza unas velas benditas, sin decirle lo que eran, las mandó luego hechar fuera a mucha furia diciendo que hedían; por lo qual yo de nuevo *he* querido hazer la experiencia haciéndola seruir velas benditas, no *ha* dicho ni mostrado alguna cosa sobrello, y así juzgamos que lo otro, sería algún acertamiento o cosa semejante. La segunda es que me avisaron que quando oía misa, al tiempo del alçar cerraua los ojos de manera que se podían llegar a Su Alteza sin que ella lo viesse; por lo qual hice que en mi presencia, oyendo Su Alteza misa, se llegase al tiempo del alçar un capellán de su real capilla que suele seruir a las misas, y antes *que* llegase le hizo señal con la mano que se apartase, y después de dicha la misa le preguntó que para qué se llegaua en aquel tiempo. El puso una excusa diciendo que pensaua que Su Alteza le llamaua, y con tanto quedó esta cosa averiguada, por lo qual saco que desta mesma manera serán otras que se *han* dicho. Y porque todas ellas muestran más lo sobredicho y son para mayor satisfacción del real ánimo de *Vuesa Alteza*, no *he* querido dexar de escreuir las. *Nuestro Señor*, cuiu misericordia es infinita, dé a Su Alteza la salud que ha menester para descansar de los trabaxos desta vida y la muy alta y muy poderosa persona de *Vuestra Alteza* guarde y guíe en este viaje y ensalze en estos nuevos Reynos que le ha dado, como este su indigno sieruo se lo suplica. De Medina, 17 de mayo de 1554.

De *Vuestra Alteza*.

Humildísimo y obedientísimo sieruo.

Francisco

[En la cubierta]

I. H. S.

Al muy alto y muy poderoso señor el Príncipe de España nuestro señor.

A Su Alteza del Padre Francisco 17 de mayo.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 252; original)⁶⁸.

⁶⁷ El marqués de Denia, puesto al cuidado —y vigilancia— de doña Juana en Tordesillas por Carlos V.

⁶⁸ Es evidente que habían corrido rumores sobre desacatos religiosos, o quizá sobre un supuesto endemoniamento de doña Juana. La alusión a que rechazaba las velas benditas es clara muestra de la mentalidad mágica en que se movía toda aquella sociedad, pobres y ricos, menudos y poderosos, clérigos y seglares, príncipes y vasallos.

DCIX

MARQUES DE DENIA A FELIPE II

Tordesillas, 1 de junio de 1554

(*Pidiendo un fraile que asista a doña Juana. Extrema necesidad de la Reina*).

Muy alto y muy poderoso Señor:

El padre Francisco y Fray Luis de la Cruz scriuen a V. Al. lo que entenderá cerca de lo que aquí trataron. A mí me parece que es muy bien que aquí resida alguna persona que sea tal para este efecto, y así suplico a V. Al. lo mande proveer. La Reyna, *nuestra señora*, desea que se hagan las cosas que van en ese memorial. Suplico a V. Al. las mande despachar así y lo mesmo en lo que toca al memorial de los otros criados de Su Al., que su pobreza es tanta y la coyuntura de manera que yo no puedo excusar de suplicarlo a V. Al., cuya real persona y Estados guarde y prospere *Nuestro Señor* bienaventuradamente muchos años, como los siervos y vasallos de V. Al. deseamos. De Tordesillas, a primero de junio 1554.

Muy alto y muy poderoso señor, siervo y vasallo de V. Al. que sus reales manos besa ⁶⁹.

El Marqués
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al muy Alto y muy Poderoso señor el Príncipe señor.
A Su Al., del marqués de Denia, primero de junio, para embiar a Su Magestad.

(A. G. S., E., leg. 109, fols. 251 al 254; original) ⁷⁰.

DCX

TESTAMENTO DE CARLOS V ⁷¹

Bruselas, 6 de junio de 1554

En el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, Espíritu Santo, tres Personas, un solo Dios verdadero y de la gloriosa siempre Virgen y Ma-

⁶⁹ Autógrafo lo subrayado.

⁷⁰ No se puede dejar pasar en silencio la extrema penuria en que parece sumida la reina doña Juana, en su retiro de Tordesillas.

⁷¹ Mostraremos las variantes del texto publicado por Sandoval, en la ed. de Carlos Seco. Las palabras o párrafos subrayados no aparecen en Sandoval.

dre suya Santa María Nuestra Señora y de todos los santos y santas de la corte celestial. Nos, don Carlos, por la diuina clemencia, Emperador de los Romanos, *Augusto rey* de Alemaña, de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Hierusalem, de Hungría, de Dalmacia, de *Croacia*, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Sevilla, de Mallorca, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante, de Lothoringia, de *Corintia* ⁷², de Carniola, de *Limburg*, de *Luçenburg* ⁷³, de Gueldres, de Athenas, de Neopatria, *Conde de Barcelona* ⁷⁴, de Flandes, de Tirol, de Auspurg, de Arthois y de Borgoña, palatino de Henao, de *Holandia*, de *Zelandia*, de Ferrete, de Friburg, de Hanurg, de Rosellón, de Hutfania, langraue de Alsacia, marqués de Burgonia y del Sacro Romano Imperio, de Oristán y de Goçiano, príncipe de Cataluña y de Sueuia, señor de Frisia, de la *Marcha esclauonia* ⁷⁵, de *Puerto Haon* ⁷⁶, de Vizcaya, de Molina, de Salinas, de Tripol y de *Malinas*, etc. Conociendo que no hay cosa más çierta a los hombres que la muerte, ni más incierta que la ora della, queriendo hallarme y estar preuenido para ir a dar cuenta a quien *me crió* ⁷⁷, siempre que por El fuere llamado, de lo que por su infinita bondad en este mundo me tiene encomendado, *havemos* deliberado y deliberamos de hazer y *ordenar* nuestro testamento y postrimera voluntad, estando sano de nuestro cuerpo, seso y entendimiento, que Dios nuestro Señor nos quiso conçeder, en la manera y forma siguiente:

Lo primero, confesando firmemente, como creemos y confesamos, todo lo que la *Santa Madre Iglesia cree, tiene y enseña* ⁷⁸, encomendamos nuestra ánima a Dios *todo* poderoso, nuestro Redentor, suplicándole humildemente que por su infinita misericordia y por los méritos de su *santísima* ⁷⁹ Pasión, que por todos los pecadores quiso sufrir en la cruz, aya piedad de mi ánima y la ponga en su santa gloria; y suplico a la *gloriosísima* y purísima Virgen Madre de Dios, abogada de los pecadores y *Nuestra* ⁸⁰, al Archangel Sant Miguel y a los bienaventurados Sant Pedro y Sant Pablo, *San Phelipe* y San Jacob, Sant Andrés y Santos Carlos y *Gorgio* ⁸¹, Santa Ana, a la gloriosa Madalena y Santa Catherina y a todos los Santos y Santas que sean para esto *más* intercesores ante la Santísima Trinidad. Ordenamos y mandamos que do quiera que nos *hallamos* ⁸² quando *Nuestro Señor* Dios fuere seruido de nos llevar para

72 Sandoval: *Corintia*.

73 Sandoval: *Luzaburque*.

74 Sandoval: *Britana*.

75 Sandoval: *de Labono*.

76 Sandoval: *de Puerta*.

77 Sandoval: «a quien murió», que carece de sentido.

78 Sandoval: «...tiene y cree la Santa Madre Iglesia y lo que nos enseña...».

79 Sandoval: *Sacratísima*.

80 Sandoval: *nuestra*.

81 Sandoval: *San Gregorio*.

82 Sandoval: *halláremos*.

la otra vida, nuestro cuerpo sea sepultado en la cibdad de Granada, en la Capilla Real *en que* ⁸³ los Reyes Católicos de gloriosa memoria, *nuestros* abuelos y *el* ⁸⁴ rey don Felipe, mi señor y padre, que santa gloria haya, están enterrados, que los dichos reyes Católicos mandaron edificar y dotaron, y Nos depués mandamos acreçentar y dotar, en el lugar y parte de la dicha capilla que pareçiere a mis testamentarios, con que sea *en* que mis padres e abuelos sean preferidos. Y çerca de mi cuerpo se ponga el de la Emperatriz, mi muy cara y muy amada muger, que Dios tenga en su gloria. Y si Dios nos llamare estando fuera de España, en parte donde luego no pueda ser lleuado *nuestro* cuerpo a la dicha cibdad de Granada, queremos que sea depositado en la cibdad más cercana que sea de *nuestro* patrimonio, en la iglesia principal della; y mandamos a nuestros testamentarios que lo más presto que ser pueda lo trasladen y lo lleven a la dicha cibdad de Granada, donde sea sepultado como dicho es, y ordenamos que las obsequias funerarias sean celebradas y fechas devotamente y a seruicio y honra de Dios, sin pompa, como a mis testamentarios *parecerá* ⁸⁵.

Otrosí ordenamos y mandamos que dentro del año de nuestro falleçimiento y lo más *en* brebe y antes que *ser* *pudiere*, dentro del dicho año, sean celebradas en diuersos monasterios y religiones reformadas y, si a mis testamentarios paresçiere, también en algunas iglesias parrochiales *situadas en tierras nuestras, así los monasterios como yglesias parrochiales*, treynta mill misas, que la mayor parte dellas sean de la Pasión y las otras se digan de la Virgen Nuestra Señora y de la Cruz y de Requien, las cuales se repartan en las partes y provincias de *nuestros* Reynos y señoríos que a *nuestros* ⁸⁶ testamentarios *pareçerá* ⁸⁷ para que brebemente se digan. Y daráse de limosna por cada una misa que en España se dixere un real, y por la que se dixere en nuestros estados de Flandes ⁸⁸ y Tierras Baxas ⁸⁹, tres placas. Y porque en *nuestra* vida *havemos* mandado hazer capellanías y dezir misas cantadas y rezadas en la *dicha* Capilla Real de Granada, *no* ⁹⁰ ordenamos de nuevo otras misas ni sacrificios perpetuos, y encomendamos afectuosamente a *nuestros* executores y testamentarios impetren por mí de la Santa Sede Apostólica jubeleo e indulgencia plenaria, la qual desde agora para entonces Nos pedimos e por ella suplicamos, *para que* las dichas misas que se dixeren y limosnas *que* se hizieren sean más açeptas a Dios y de mayor eficacia *para* la saluación de mi ánima.

⁸³ Sandoval: *de*.

⁸⁴ Sandoval: *del*.

⁸⁵ Sandoval: *les pareçiere*. No es sólo el natural deseo de que sus restos reposen al lado de los suyos, sino también —a mi modo de ver—, la valoración de Granada como clave de la unidad hispana.

⁸⁶ Sandoval: *mís*. (Siempre en el texto de Sandoval, el *Nos* pasa a *mís*).

⁸⁷ Sandoval: *parecerá*.

⁸⁸ Sandoval: Siempre *Flandres* por Flandes.

⁸⁹ Sandoval: Siempre *Bajas* por Baxas y en general la x intervocálica en j.

⁹⁰ Sandoval: *Nos*, cambiando totalmente el sentido.

Otrosí, ordenamos y mandamos que dentro del dicho año de *nuestro* fallecimiento se distribuyan treinta mil ducados de limosna en esta manera: los diez mill para redimir cristianos captiuos en tierras de infieles, los que más justo pareçiere, preferiendo los que *hovieren sido captiuos*⁹¹ *en armadas nuestras*⁹² donde nos *hayamos hallado presente*, y después, los que en las otras armadas *nuestras* *hovieren sido captiuos*⁹³; y los diez mill en casar mugeres pobres, necesitadas, preferiendo las que fueren huérfanas y de buena fama⁹⁴. Y los diez mill restantes para pobres envergonçantes que más neçecitados serán.

Otrosí, porque después que fuimos jurado por Rey y Señor de los Reynos de la Corona de Castilla y de Aragón, a *nuestro* pareçer sin culpa *nuestra*⁹⁵, se nos han ofreçido grandes guerras, así contra el Turco, enemigo de la Cristiandad, como contra otros Príncipes y *potentados*⁹⁶ della, de cuya causa se nos han seguido grandes e ineuitables gastos y *havemos venido en muchas neçesidades*⁹⁷, por lo cual no *hemos podido hazer lo que deseávamos*, que era cumplir enteramente los *testamentos del rey don Felipe, mi*⁹⁸ *señor y padre, y de los Reyes Cathólicos, y*

⁹¹ Sandoval: *captivos*; en general esa tendencia modernizadora, como *ciudad* por *ciudad*.

⁹² Distinción importante a favor de los que habían servido al lado del Emperador. En Sandoval: *en nuestras armadas*, ballando las palabras. Es evidente que la primera edición de la Crónica de Sandoval, publicada en el siglo XVII (Pamplona 1614-18) también tenía no pocas erratas.

⁹³ La atención prestada por Carlos V al drama del cautivo, que ya se aprecia en el testamento de Isabel la Católica, pero aquí de forma más agudizada, y como primera cuestión; mientras que Isabel lo trata en el final del párrafo dedicado a mandas para doncellas pobres, necesitadas de dote para casar o para entrar en conventos, o para vestir pobres. Aquí la relación se invierte. Pero es de notar, además, que Carlos V quiere amparar, sobre todo, a los cogidos cautivos luchando en su armada, en especial cuando él la presidía. Esto es, trata de recompensar, por esta vía, a los que le habían servido más directamente.

⁹⁴ Carlos V no apoyará el ingreso de huérfanas en conventos, en contraste con el testamento de Isabel, que dedicaba a ello 1 millón de maravedís. ¿Acaso por influencia del antimonaquismo de Erasmo? (*Monachatus non est pietas*). También podría observarse la caída del poder adquisitivo de la moneda. Los dos millones, un poco largos de maravedís que para estas caridades dedica Isabel la Católica, se transforman ahora en 11 millones y cuarto; esto es, cinco veces más, en parte quizá porque Carlos V, Emperador, se crea obligado a cantidades mayores, pero también, sin duda, porque la moneda está bajo esa constante pérdida de valor adquisitivo.

⁹⁵ «...a nuestro parecer sin culpa nuestra...». Es evidente el carácter de guerra defensiva que tienen la mayoría de las empresas bélicas de Carlos V. Su tono de excusa, que parece encubrir un complejo de culpabilidad, habría que achacarlo a su gusto por la guerra, y a que en alguna de ellas su responsabilidad era mayor; tal la de la lucha contra la Liga de Schmalkalden.

⁹⁶ Sandoval: *potestades*.

⁹⁷ Sandoval: *grande neçesidad*.

⁹⁸ Sandoval: *nuestro*.

emperador Maximiliano y Madama María, mis abuelos, que *hayan* santa gloria, como *'teníamos* obligación; por ende, mandamos que lo más presto que ser pudiere, sean observados cumplidos y executados en todo lo que faltare y restare por cumplir dellos, y que en especial se cumpla lo que toca a la construcción y dotación de la capilla *que* el dicho rey don Felipe, mi señor y padre, mandó hazer en nuestra casa en Bruselas, y sea una misa *perpetua cantada*⁹⁹ en la dicha capilla cada día.

Otrosí, mandamos que ante todas cosas *sean pagadas*¹⁰⁰ todas las deudas y cargos, así de *prestidos*¹⁰¹ como de quitaciones, salarios y acostamientos, tenencias y sueldos y descargos de seruios y otro qualquier género de deudas, cargos e intereses de qualquier cantidad, *espeçie*¹⁰² y qualidad que sean, que se hallaren yo ser obligado a pagar, así en nuestros reynos *de la Corona* de Castilla y Aragón como en *nuestros* señoríos de Flandes y Tierras Baxas, y qualesquier otras partes, las quales mando que mis testamentarios averigüen, pagen y descarguen lo más presto que pueda ser, sobre lo qual muy estrechamente les encargo las conçiencias. Y para el cumplimiento y execución desto obligamos y sometemos todos y qualesquier bienes *nuestros* muebles, presentes y venideros, y mandamos y es *nuestra* voluntad que todos los tales bienes que dexaremos a la hora de *nuestra* muerte, por *nuestros* herederos o *sus tutores*¹⁰³ sean luego puestos y con efeto y *de hecho*¹⁰⁴ librados en las manos y poder de *nuestros* executores y testamentarios o de la mayor parte dellos, para que se cumpla sin dilación y paguen las *sobredichas* deudas y todo lo que somos obligado; pero queremos y ordenamos que las piedras preciosas, joyas de valor y tapicería rica y otras cosas que se hallaren en *nuestros* bienes muebles, en especial algunas joyas y cosas *añciamas*¹⁰⁵ que hayan sido de *nuestros* abuelos y bisabuelos, *queriéndolas*¹⁰⁶ el Príncipe don Felipe, nuestro hijo o nuestro heredero, le sean dadas y las pueda tomar en preçio moderado a arbitrio de mis testamentarios, con que sea obligado que dentro de dos años dará en manos dellos el valor en que así fueren apreciadas las dichas¹⁰⁷ cosas.

Otrosí, por quanto Nos procuramos con *nuestro* muy Santo Padre León Décimo y después con Adriano, que incorporasen en *nuestra* Corona Real de Castilla y de León, los tres Maestrazgos de Santiago, Calatraua y Alcántara, y así fueron encorporados perpetuamente, lo qual es claro y cierto *haver* sido y ser en mucha utilidad y prouecho de la di-

⁹⁹ Sandoval: *cantada perpetuamente*.

¹⁰⁰ Sandoval: *se paguen*.

¹⁰¹ Sandoval: *partidos*.

¹⁰² Sandoval: *especial*.

¹⁰³ Sandoval: *sibãitos*, que carece de sentido.

¹⁰⁴ Sandoval: *derecho*.

¹⁰⁵ Sandoval: *amocinas*. En todo caso, el notorio galicismo del documento («ancianas») hace pensar en un original francés, del que provendría una traducción literal.

¹⁰⁶ Sandoval: *viéndolas*, que cambia el sentido.

¹⁰⁷ Sandoval: *sobredichas*.

cha Corona Real y bien y pacificación *de aquellos Reynos* ¹⁰⁸, ordenamos y mandamos, conforme a un Brebe que para ello tenemos de *nuestro* muy Santo Padre, que nuestros herederos o sus tutores, sobre lo qual les encargamos las conciencias, hagan librar y libren, *acudir y acudan* ¹⁰⁹ a nuestros testamentarios con los frutos y rentas y todos derechos en qualquier manera pertenecientes a *las mesas maestras* de los dichos tres Maestrazgos, por nueve años primeros siguientes después de *nuestro* fallecimiento, pagados los salarios y gastos de alcaýdes y otros ministros que *se suelen y acostumbra* ¹¹⁰ pagar, para que de lo que así *rentaren* ¹¹¹ sean pagados y satisfechas nuestras deudas y cargos, y todo lo que *rentaren* ¹¹² en los dichos nueve años *los dichos tres Maestrazgos* ¹¹³ dende *ahora* lo aplicamos y consignamos para lo susodicho, por virtud del dicho Brebe y facultad apostólica que para ello tenemos, pues que las dichas deudas *proviene de lo que havemos sido* ¹¹⁴ y somos forçado gastar por el bien público, defensión y conseruación de la Cristianidad y de *nuestros Reynos*. Y porque puede ser que por razón de los grandes gastos y costas que havemos tenido por las dichas guerras que no havemos podido escusar, por ventura los sobredichos *bienes muebles, frutos* ¹¹⁵ y rentas y consignaciones señaladas no *bastarian* ¹¹⁶ para pagar y satisfacer los cargos y deudas que así deviéremos ¹¹⁷; en tal caso, ordenamos y mandamos al Príncipe, nuestro hijo, y *nuestras* herederos y sus tutores, que realmente y con efecto ellos libren en poder de nuestros executores y testamentarios, de la renta de nuestros Reynos, tanta *suma de dineros* ¹¹⁸ quanta fuere menester *para el* ¹¹⁹ cumplimiento de lo susodicho. Y encargamos y mandamos a nuestros herederos y sus tutores que por ninguna neçesidad que se ofrezca se dexen de librar, cumplir y pagar, por manera que *nuestra* ánima sea descargada. Y todos los *consejos* ¹²⁰, lugares y personas particulares a quien se devieren sean satisfechos y pagados enteramente *de todo lo que les fuere devido*. Y encargamos y mandamos a los dichos *nuestras* testamentarios que *tengan* especial cuydado de pagar a mis criados todas las quitaciones y gages que *se*

108 Sandoval: *de ellos*.

109 Sandoval: *acudan y recudan*.

110 Sandoval: *que se suele acostumbrar*.

111 Sandoval: *restare*.

112 Sandoval: *restare*; error repetido, que aumenta la confusión.

113 Sandoval: *de los dichos Maestrazgos*.

114 Sandoval: *proviene de los que hemos sido*; notorio error.

115 Sandoval: *muebles fruta*.

116 Sandoval: *bastaren*; en general Sandoval cambia esa variable del tiempo condicional.

117 Sandoval: *debemos*.

118 Sandoval: *Suma de maravedís en dinero*; aquí se intercala una expresión monetaria típicamente castellana, que permite abundar en la teoría de que el original del testamento castellano está traducido de otro francés o latín.

119 Sandoval: *al*.

120 Sandoval: *Consejos*; gran error que cambia el sentido de la frase.

les devieren *favorablemente* ¹²¹ y con mucha atención y equidad, teniendo respeto a que los pobres y *personas* que touieren más neçesidad sean preferidos a los ricos *para* ser primero pagados. Y quiero y es mi voluntad que no se haga diferencia entre los naturales de los Reynos de España y los otros naturales de otros nuestros Estados y Señoríos ¹²², criados *nuestros* que nos han seruido en los dichos Reynos, en el tiempo y pagas que se les han de hazer de sus deudas; antes teniendo respecto y consideración, que los que estouieren fuera *de sus tierras* y *querrán* bolber a ellas ¹²³ sean satisfechos con la mayor presteza que ser pueda ¹²⁴.

Otrosí, por quanto a causa de las *muchas* ¹²⁵ neçesidades que nos han ocurrido después que sucedimos en *nuestros* ¹²⁶ reynos de la Corona de Castilla y Aragón y señoríos dellos *he* tolerado que algunos Grandes y cavalleros *hayan* llevado las alcabalas, tercias, pechos y derechos pertenecientes a la dicha Corona y patrimonio real de nuestros Reynos, y no *he* podido cumplir ni executar la cláusula que dexó en su testamento la Cathólica Reyna, mi señora y abuela, que habla sobre las dichas alcabalas y las *provisions* que mandó dar y dio antes que falleçiese; por ende, porque los dichos Grandes, cavalleros y otras *personas*, a causa de la dicha tolerancia y disimulación que *hemos* tenido no *puedan* ¹²⁷ dezir que tenga uso y costumbre ni que *haya* prescripción *alguna* que pueda *prejudicar* ¹²⁸ al derecho de la Corona y patrimonio real y a los Reyes que después *nos sucederán* ¹²⁹ en los dichos Reynos y Señoríos, *por la* ¹³⁰ presente, por descargo de mi conçiencia, digo y declaro que la tolerancia y disimulación que *se ha* tenido cerca de lo susodicho no pare perjuizio a la Corona y patrimonio Real ni ¹³¹ a los Reyes que después de *mí sucederán en los dichos Reynos* ¹³². Y de *nuestro* propio motu, çierta çiençia y poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar y usamos, como rey y soberano señor, no *reconociendo en lo temporal superior* ¹³³ en la tierra, reuoco, *caso* y anulo y doy por ninguna y de ningún efeto y valor la dicha tolerancia y qualquier disimulación o licencia de palabra o por escrito *que yo haya dado*, y *qualquier transcurso de*

121 Sandoval: *infalliblemente*.

122 Sandoval: *de los otros nuestros reinos Estados y señoríos*.

123 Sandoval: «...*estuvieren fuera y quieren volver a ellas*».

124 Todo éste párrafo está trastocado en el texto de Sandoval.

125 Sandoval: *dichas*.

126 Sandoval: *en estos nuestros reinos*; Sandoval siempre pondrá *reinos*, y no *reynos*.

127 Sandoval: *pueden*.

128 Sandoval: *perjudicar*.

129 Sandoval: *después de nosotros sucedieren*.

130 Sandoval: *y por la*.

131 Sandoval: *y*.

132 Sandoval: *de nosotros sucedieren en los dichos reinos y señoríos*.

133 Sandoval: *no reconociendo superior en lo temporal*.

*tiempo*¹³⁴, aunque fuese tanto que bastase causar prescripción, aunque fuese de cient años o más tiempo y que no *hoviese*¹³⁵ memoria de hombres en contrario para que no les pueda aprovechar, y siempre quede el *derecho* de la Corona Real saluo e ileso, y pueda yo y los Reyes que después de mí sucedieren en los dichos Reynos, *reincorporar*¹³⁶ en la Corona y patrimonio real las dichas alcabalas, tercias pechos y derechos reales como cosa anexa a la dicha Corona y que della no se *pudo ni ha podido*¹³⁷ apartar por alguna tolerancia, disimulación, *permisión* o transcurso de tiempo, ni por *expresa* licencia o concesión que oviese de Nos o de los reyes *nuestras* predecesores; mas por *los hazer merced* les¹³⁸ hago gracia y donación de lo que hasta aquí han llevado, para que en *ningún*¹³⁹ tiempo a ellos o sus herederos les sea pedido ni demandado.

Otrosí, por quanto yo *he* sido informado que algunos Grandes y cavalleros de mis Reynos y Señoríos, por formas y maneras que han tenido, han dado, *hecho y puesto*¹⁴⁰ impedimento a los vezinos y moradores de sus tierras para que no apelasen dellos ni de sus ministros de Justicia para Nos y *nuestras* Ohañillerías, como por *derecho* y leyes de *nuestras* Reynos lo pueden y deven hazer, y si esto pasase adelante y no se remediase, sería en mucho detrimento de la Justicia, preheminen-
cia Real y suprema jurisdicción, y daño de los súbditos y naturales de *nuestras* Reynos; por ende, por descargo de mi conciencia digo y declaro que si algo de lo susodicho *ha pasado y quedado sin*¹⁴¹ remediar, ha sido por no *haver* claramente venido a mi noticia. Y encargo, y mando al Príncipe, mi hijo, y mis herederos, o sus tutores, que *no consientan*¹⁴² ni permitan, y pongan diligencia en saber la verdad de lo que en esto¹⁴³ ha pasado y lo remedien y enmiendan como convenga. Y¹⁴⁴ por la presente, de mi propio *motu*¹⁴⁵ y poderío real absoluto revoco, caso y anulo y doy por ninguno y de ningún efecto y valor cualquier uso y costumbre que *sobre esto*¹⁴⁶ haya habido, para que de él no se puedan los dichos Grandes, cavalleros ni otras personas aprovechar, ni alegarlo en tiempo

134 Sandoval: *que yo haya fecho o dado en qualquiera transcurso de tiempo*; parece, en todo caso, que también el escriba comete un error en el testamento original (*y qualquier transcurso de tiempo, por en qualquier transcurso de tiempo*).

135 Sandoval: *tuviese*.

136 Sandoval: *Reinos e señoríos incorporar*.

137 Sandoval: *no se ha podido ni pueda*.

138 Sandoval: *lo hacer merced lo*.

139 Sandoval: *algún*.

140 Sandoval: *y hecho a puesto*; Sandoval cambia muy frecuentemente la y copulativa por la e, y a la inversa. Ponemos este caso como referencia, pero es una constante.

141 Sandoval: *he quedado y pasado por*; con cambio sustancial del sentido.

142 Sandoval: «que no le consientan».

143 Aquí acaba el trastocamiento del párrafo de Sandoval.

144 Sandoval: *que*.

145 Sandoval: *motivo*; y es de las fuertes erratas que puede tener.

146 Sandoval: *que hubiere e haya habido*.

alguno para *efecto*¹⁴⁷ de prescripción, ni dejar de incurrir en las penas en que caen los que usurpan o *impiden* la Jurisdicción Real.

Y porque la reina Católica, mi abuela, en su testamento *dixo*¹⁴⁸ y declaró, que daba por ningunas y de ningún efecto y valor las mercedes que hizo de las cosas pertenecientes a la Corona Real de sus Reinos y afirmó, que no emanaron de su libre voluntad; por ende, conformándome con lo contenido en el dicho testamento, ordeno y mando, que la cláusula del que en esto habla, sea guardada como en ella se contiene, y digo y declaro que si yo alguna merced he hecho de las cosas de la dicha Corona Real y demanio [sic] de cualquiera de mis Reinos y Señoríos o *mandé* o dispuse¹⁴⁹, contra ella, haciendo de nuevo o aprobando o confirmando lo que por los Reyes, mis predecesores, estaba hecho, en perjuicio de la dicha Corona¹⁵⁰ Real, *demanio* [sic]¹⁵¹ y patrimonio della, yo lo reuoco y doy por ninguno y de ningún valor y efeto, para que *dello*¹⁵² no se pueda persona alguna aprouechar en ningún tiempo.

Otrosí, porque a causa de las grandes neçesidades que he tenido *hove*¹⁵³ vendido y vendí muchas sumas de maravedís de *juro al quitar*, *las*¹⁵⁴ cuales yo tenía gran deseo y voluntad de quitar y rescatar, luego que Dios me librase de las dichas neçesidades; por ende, encargo y *mando* a mi heredero que por tiempo fuere, o sus tutores, que por todas las vías y formas justas que hallaren y pudieren, tengan manera de *los*¹⁵⁵ quitar, y sean *tornados y vueltos*¹⁵⁶ a la Corona Real, lo más presto que ser pueda. Lo qual es nuestra voluntad y queremos que se entienda no solamente en los maravedís, de *juro vendidos*¹⁵⁷, como dicho es, en los nuestros Reinos de¹⁵⁸ la Corona de Castilla, más *también* con lo vendido con facultad de *lo poder redimir, o en lo en qualquier manera*¹⁵⁹ empeñado en los nuestros Reynos de la Corona de Aragón, Nápoles y Seçilla, para que aquello se rescate y buelva a la Corona, y patrimonio real y demanio. Y lo mesmo en lo que toca a los bienes vendidos y empeñados por las dichas neçesidades en los *nuestros* estados de Flandes e Tierras Baxas, para que aquéllos se quiten y rediman en todo lo que se pudiere.

Otrosí, porque los Reyes Cathólicos, mis abuelos, e yo vendimos algunos maravedís de *juro* y hezimos otras *merçedes* de por vida a algunas

147 Sandoval: *tiempo*.

148 Sandoval: *dejó*; cambiando el sentido.

149 Sandoval: *o manda o dispensa*.

150 Sandoval: *Casa*.

151 Sandoval: *de mano*.

152 Sandoval: *de ella*; en general, Sandoval tiene las formas evolucionadas, que en este testamento de Carlos V vienen siempre sincopadas: *dellos*.

153 Sandoval: *hove*.

154 Sandoval: *de juro de alquitar los*.

155 Sandoval: *lo*.

156 Sandoval: *tornadas y vueltas*.

157 Sandoval: *vendido*.

158 Sandoval: *en*.

159 Sandoval: *poder quitar en qualquier manera*.

personas, encargo la conciencia a mi heredero que luego que las personas a quien fueron vendidos los dichos juro de por vida, o fue¹⁶⁰ hecha la tal merced murieren, se consuman y vuelban a la Corona Real, y que no los dé, mude, pase¹⁶¹ ni alargue por otra vida, ni más o menos tiempo. Y a sus tutores o¹⁶² gobernadores mando que no hagan ni puedan hazer otra cosa, y que si lo hizieren sea en sí ninguno e de ningún valor y efeto. Y así mismo mandamos que las donaciones hechas por Nos a vida a los oficiales, seruidores, criados y criadas de la Emperatriz, que haya santa gloria, no se puedan, como quiera que sea, çeder, ni vender, ni proveer a otras personas algunas, antes se consuma todo según la forma de las conçeiones que les fueron hechas.

Item, por lo que devo a Dios, Nuestro Señor, y por el grande amor paternal que tengo al serenísimo príncipe, don Felipe, mi muy caro y muy amado hijo, deseando más el aumento de sus virtudes y saluación de su ánima que el acreçentamiento de los bienes temporales, afetuósimamente le encargo y mando que como muy cathólico príncipe y temeroso de los mandamientos de Dios, tenga muy gran *cuydado*¹⁶³ de las cosas de su honra y seruiçio, y sea obediente a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia. Especialmente le *encargo*¹⁶⁴ que favorezca y haga favorecer *el*¹⁶⁵ Santo Ofiçio de la Inquisición contra la herética prauedad y apostasía, por las muchas y grandes ofensas de Nuestro Señor que por ella se quitan y castigan¹⁶⁶. Y guarde y haga guardar a las Iglesias y personas eclesiásticas sus libertades, favorezca y haga favorecer *siempre* las religiones y procure el aumento y reformación *dellas* donde fuere menester y que sea zelador y *tenga*¹⁶⁷ mucho cuidado del culto divino y que con todo corazón *ame*¹⁶⁸ la Justicia, la cual haga a todos administrar sin acepción¹⁶⁹ de personas, teniendo como es obligado mucha vigilancia y cuidado de la buena gouernación de los Reynos y Señoríos en que después de Nos sucederá, y de la paz y sosiego *dellos* y *que sea muy benigno*¹⁷⁰ y humano a sus súbditos y naturales y *no consienta*¹⁷¹ que sean fatigados ni les sean hechos agravios. Y señaladamente le *encomiendo*¹⁷² la protección y amparo de las biudas, *huérfa-*

160 Sandoval: o fuere.

161 Sandoval: no se les pase ni alargue.

162 Sandoval: O.

163 Sandoval: cuenta.

164 Sandoval: encargo e mando.

165 Sandoval: al.

166 Otra prueba de que la intolerancia religiosa en el Quinientos español no debe achacarse a Felipe II, sino al endurecimiento desarrollado en la última etapa del gobierno de Carlos V.

167 Sandoval: y que tenga.

168 Sandoval: ánimo amíme a.

169 Sandoval: excepción.

170 Sandoval: que sea benigno.

171 Sandoval: no les consienta.

172 Sandoval: le he encomendado.

nos ¹⁷³, pobres y miserables personas, para que no permita que sean ve-
xados o presos, ni en manera alguna maltratados de las *personas ricas*
y poderosas ¹⁷⁴, a lo cual los Reyes tienen grande obligación.

Item, conformándome con ¹⁷⁵ lo que debo y soy obligado *de derecho*
y por leyes y establecimientos de mis Reynos, Estados y Señoríos esta-
blezco e instituyo por mi heredero y sucesor vniversal en todos los di-
chos mis Reynos e Señoríos, así de Castilla, de León, *Aragón* ¹⁷⁶, Catalu-
ña, Valencia, Nauarra, Galicia, Sevilla, Granada y las Islas de Canaria
y de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, mar del Norte y
mar del Sur, y otras cualesquier islas y tierras descubiertas y que se des-
cubrirán y señorearán de aquí en adelante, como en todos los otros mis
Reynos de Nápoles y Seçilia, Mallorca, Menorca, Çerdeña y todos los
demás señoríos y derechos como quiera que sea, pertenecientes a las
Coronas de Castilla y de Aragón, y en los mis estados y señoríos de
Borgoña y de Brabante, *de Linburg, Luçenburg* ¹⁷⁷, Güeldres, Flandes,
Holandia, Zelandia, Frisia, Namurg, Arthois, Henao, Malinas, y en to-
dos los otros estados, tierras y señoríos, en las Tierras Baxas o cual-
quier otra parte a Nos pertenecientes, en cualquier manera y sus dere-
chos, *acciones* ¹⁷⁸, y pertinencias, al serenísimo príncipe don Felipe, mi
muy caro y muy amado hijo primogénito heredero, el cual quiero que
los haya y herede y suceda en todos ellos y en todo el derecho, título y
acciones que me pertenecen y pertenecer pueden en qualquier manera a
todo ello, y los ¹⁷⁹ haya con la bendición de Dios y con la mía después de
mis días.

El qual, luego que Dios me llevare desta presente vida, se intitule, lla-
me y sea rey, como se hizo conmigo después de la muerte del Rey cathó-
lico, mi señor y abuelo ¹⁸⁰. Y mando a todos los Prelados, Grandes, Du-
ques, Marqueses y Condes y ricos hombres, y a los priores, comendado-
res, alcaydes de las casas fuertes y llanas, y a los caballeros adelantados,
y merinos y a todos los *conçejos* ¹⁸¹ y justicias, alcaldes, alguaciles, Re-
gidores, *oficiales* ¹⁸² y *homes buenos de todas las çibdades* ¹⁸³, villas, lu-
gares e tierras de mis Reynos e Señoríos, y a todos los Bisorreyes, Go-

173 Sandoval: *huérfanas*.

174 Sandoval: *ricas y personas poderosas*.

175 Sandoval: *a*.

176 Sandoval: *de Aragón*.

177 Sandoval: *Aucemberg, Ariamburg*.

178 Sandoval: *y acciones*.

179 Sandoval: *las*.

180 Aquí el formalismo cancilleresco oculta una realidad distinta, pues al vivir
en 1516 Juana la Loca, verdadera reina propietaria, el nombramiento de Carlos
como señor de los dominios de la Monarquía Católica tuvo que ser conjunto;
pero evidentemente resultaba más factible que el del nieto con la abuela.

181 Sandoval: *Consejos*; reiterado error, que cambia el sentido.

182 Sandoval: *y oficiales*.

183 Sandoval: *hombres buenos y a todas las çibdades*.

vernadores, castellanos, capitanes, *guardas*¹⁸⁴ de las fronteras de allende y aquende el mar, y a otros qualesquier ministros y oficiales *en los nuestros*¹⁸⁵ reinos, así de la Corona de Castilla y Aragón, Nápoles y Sicilia, como de los nuestros Estados y señoríos de Borgoña, Brabante, Flandes, y todos los demás en las Tierras Baxas a Nos pertenecientes y desuso declarados, y a todos los otros mis vasallos, súbditos y naturales de qualquier *estado o grado prehemencia*¹⁸⁶ y dignidad que sean, por la fidelidad, *lealtad* reverencia, sugeción y vasallage que me deven y son obligados, como a su Rey y Señor natural, y en virtud de los juramentos *de*¹⁸⁷ fidelidad y pleyto homenaje que me hizieron al tiempo que suçedí en los dichos Reynos, Estados y Señoríos, *que* cada y quando que plugiere a Dios *de* me llevar desta presente vida, *los*¹⁸⁸ que se hallaren y *los*¹⁸⁹ absentes, dentro del término que las leyes de los dichos Reynos y Señoríos en tal caso disponen, vengán, hayan, tengan y reçiban al dicho príncipe don Felipe, mi hijo, por su Rey verdadero y Señor natural, propietario¹⁹⁰ de los dichos mis Reynos, Estados, tierras y Señoríos, y alçen pendones por él, haxiando las solemnidades que en tal caso se suelen y acostumbran hacer, según el estilo, uso y costumbre de cada provincia. Y así le nombren e intitulen dende en adelante, y *le den, pres-ten*¹⁹¹ y exhiban y le hagan prestar y exhibir toda la fidelidad, lealtad y obediencia que *como súbditos*¹⁹² y naturales son obligados a su Rey y Señor. Y mando a todos los *alcaydes y castellanos*¹⁹³ de los alcázares, fortalezas, castillos y *casas llanas*¹⁹⁴ y sus lugarestenientes de qualesquier çibdades, villas y lugares y despoblados¹⁹⁵ que hagan pleyto homenaje y juramento, según costumbre y fuero de España, *en*¹⁹⁶ los que fueren de las Coronas de España (y en los otros Estados y señoríos de Flandes y las Tierras Baxas, según la costumbre de la provincia donde serán por ellas) al dicho príncipe don Felipe, mi hijo, y de las tener y guardar para su seruicio durante el tiempo que *ge*¹⁹⁷ las mandare tener.

184 Sandoval: *y guarda*; es frecuente que Sandoval meta esa *y* copulativa, aspecto en el que no insistiremos ya.

185 Sandoval: *de los más*.

186 Sandoval: *Estado y preeminencia*.

187 Sandoval: *y*.

188 Sandoval: *a los*.

189 Sandoval: *a los*.

190 El «rey propietario»; título que está en consonancia con el término de «criados», con que el Rey trataba a sus ministros, y el de «amo», de los ministros al Rey.

191 Sandoval: *y le den presentes*; notorio error.

192 Sandoval: *como sus súbditos*.

193 Sandoval: *castellanos alcaldes*; trastocamiento de palabras bastante frecuente en Sandoval.

194 Sandoval: *Casas llanas y fuertes*.

195 Nada escapa al dominio regio: el propio despoblado es incorporado.

196 Sandoval: *de*.

197 Sandoval: *se*; naturalmente, Sandoval cambia ese arcaísmo.

Lo cual *todo que dicho es, cada cosa*¹⁹⁸ y parte de ello, les mando que *hagan y cumplan*¹⁹⁹ realmente y con efeto, so aquellas penas y casos en que caen e incurren los rebeldes e inobedientes a su Rey y Señor natural.

Y quiero, y así lo *encargo*²⁰⁰ y mando al *dicho* serenísimo Príncipe, mi hijo, que en quanto *viviere*²⁰¹ la Serenísima, muy alta y muy poderosa Reyna, mi Señora madre²⁰², reine juntamente con ella, según y por la orden que yo lo he hecho y hago al presente y por aquella misma manera. Y mando al dicho Príncipe, mi hijo, y *qualquier*²⁰³ heredero mío y sus tutores y gobernadores que la sirvan y acaten y hagan que sea seruida y acatada *como a su real persona conviene, y como para la salud de Su Alteza es menester y necesario*²⁰⁴; y le hagan acudir y acudan y señalen y sean señalados los cuentos de maravedíes que yo le he mandado librar, y todo lo que es menester cada año, para la provisión, salarios y quitaciones de su casa y criados, sin que en ello aya falta ni defeto alguno. Y ordenamos y mandamos que quando Nuestro Señor pluguiere de llevar para sí a su Alteza, que sea después de muchos años, su cuerpo sea llevado a la ciudad de Granada y sepultado en la capilla real arriba dicha, cerca del rey don Felipe, mi Señor y padre, que aya Santa Gloria, con la solemnidad y ponpa que a su real persona conviene.

Otrosí, encargo al dicho Príncipe, mi hijo y heredero, que mire mucho por la conseruación del patrimonio real de los dichos Reinos, Estados y Señoríos, y que no venda, ni enagene, ni enpeñe alguna de las ciudades, villas y *lugares*, vasallos, jurisdicciones, rentas, pechos y derechos ni otra cosa alguna perteneciente a la Corona Real de los dichos Reynos y patrimonios dellos y de los otros Estados y Señoríos, y que haga guardar y mirar las preheminençias reales en todo aquello que al çetro real y señorío conviene. Y guarde, y mande guardar a los hijosdalgo sus libertades y exemptiones, como su gran lealtad y fidelidad lo merecen. Y le encargamos que haga merced y mande hazer buen tratamiento a los criados de la Reyna, mi Señora, e míos.

Yten, porque se ha considerado que sería muy conveniente, por justas causas y respectos, procurar con nuestro muy Santo Padre que se *diputasen y afectasen*²⁰⁵ tantas calongias en las iglesias catedrales de España, en los obispados principales donde residen los inquisidores contra la herética pravedad, para que cada uno dellos toviese una *preben-*

198 Sandoval: *todo lo que dicho es y cada una cosa.*

199 Sandoval: *cumplan e hagan.*

200 Sandoval: *otorgo.*

201 Sandoval: *viniere*; craso error que cambia el sentido.

202 Evidentemente, el vivir aún doña Juana la Loca complicaba las cosas en el plano sucesorio.

203 Sandoval: *y a cualquiera*; cesamos ya de dar, a partir de este momento, estas pequeñas variantes que no cambian el sentido del texto.

204 Sandoval: *como a su real persona conviene y es necesario*; dado que es la salud mental de doña Juana la que planteaba problemas, da que pensar que Sandoval omite esa referencia.

205 Sandoval: *dispensasen y efectuasen.*

da ²⁰⁶ en el obispado principal del partido donde residiese, con lo cual el Santo Oficio sería más honrado y favorecido y los dichos inquisidores mejor entretenidos, y se seguirían otros provechos; afectuosamente encargo al dicho serenísimo Príncipe, mi hijo, que si quando Dios me llevare desta presente vida no estoviere *esto* despachado, lo haga *con diligencia* procurar y efetuar, como cosa en que Dios será muy servido y el Santo Oficio favorecido, como dicho es ²⁰⁷.

Y después de los días del dicho serenísimo Príncipe, *mi hijo*, suceda en los dichos mis Reynos y Señoríos el Ilustrísimo infante don Carlos, su hijo, *mi nieto*. Y después de él, su hijo mayor varón, si lo hoviere, y en defeto de varón, su hija mayor, siendo siempre un sólo sucesor, con *la* declaración, quanto a los Estados y señoríos de Flandes y Tierras Baxas que adelante en este testamento se porná y especificará.

Y si por ventura, lo que Dios no quiera ni permita, oviese llevado desta presente vida al dicho príncipe don Felipe, mi hijo, al tiempo de mi fin e muerte, en tal caso desde luego establezco e *instituyo* ²⁰⁸ por mi heredero y sucesor vniversal de todos los dichos mis Reynos e Señoríos, con la dicha declaración que de yuso se dirá, al dicho ilustrísimo infante don Carlos, su hijo, mi nieto; el qual mando que sea avido y tenido después de mis días por rey y Señor, según y por la forma que está dicho y declarado en la persona de dicho príncipe *don Felipe*, mi hijo, padre del dicho Infante, teniendo siempre la *reverencia* ²⁰⁹ y acatamiento que está dicho a la cathólica Reyna, mi Señora madre, como a su Real persona es devido.

Y en caso que del dicho infante don Carlos no quedase sucesión legítima y oviere quedado otro hijo o *hija legítimos del dicho príncipe don Felipe, mi hijo*, el tal hijo o hija suceda en todo según de suso, prefiriéndose siempre el mayor al menor y el varón a la hembra, en ygal línea y grado; y el nieto o nieta hijo del primogénito que murió en vida del padre, al hijo segundogénito que se hallase vivo al tiempo de la muerte del padre, conforme a la disposición de las leyes de las Partidas y otras de *nuestros* reynos y señoríos.

Y por quanto en los días pasados, con voluntad y espreso consentimiento y poder suficiente *nuestro* y del dicho serenísimo príncipe don Felipe, se concertó matrimonio entre él y la serenísima reyna de Inglaterra y de Francia, María primera deste nombre, y sus legítimos procuradores, y se contrajo el dicho matrimonio por palabras de presente en la forma que ordena y tiene ordenado la Santa Madre Iglesia, y entre otras cosas que en el tratado del dicho matrimonio se asentaron, concertaron y prometieron, *hay* un capítulo que dispone cerca de la su-

²⁰⁶ Sandoval: *representación*; otro notorio error.

²⁰⁷ Interesante cláusula que viene a demostrar, una vez más, no sólo el interés de Carlos V por asegurar el Tribunal de la Inquisición, sino además por respaldarla financieramente. Puede suponerse que la Institución pasaba por altibajos económicos y que el César trata, con esa medida, de ponerla a seguro; aunque habría que comprobar hasta qué punto logró su propósito.

²⁰⁸ Sandoval: *constituyo*.

²⁰⁹ Sandoval: *obediencia*.

gesión de los *nuestros* Estados de Borgoña y de Brabante y Flandes y todas las Tierras Baxas, por ende dezimos y declaramos, ordenamos y mandamos, conformándonos con lo capitulado, asentado, aprobado y ratificado en el tratado del dicho matrimonio que *consumándose*²¹⁰ aquél y quedando hijos del tal matrimonio, el hijo mayor varón de allí precedido suceda en todos los dichos *nuestros* Estados y señoríos de Borgoña y de Brabante, Güeldres, Flandes, Olandia, Zelandia y todas las Tierras Baxas que a Nos pertenecen y pertenecer pueden, en qualquier manera enteramente. Y si hijo varón no quedare ni fincare del dicho matrimonio, que suceda la hija mayor que dél proçediere en todo y por todo, como está dicho en el hijo. Y para en qualquier de los dichos dos casos de hijo o hija del tal matrimonio, porque mi vltima voluntad sea conforme con lo capitulado y asentado en dicho tratado matrimonial y todo venga en vna conformidad y entre *nuestros* herederos y los reyes que después de Nos vinieren, no aya diferencia alguna por falta de declaración *nuestra* en vltima dispusición, queremos, ordenamos y mandamos que lo asentado en este caso y contratado por causa onerosa, sea guardado inviolablemente y el dicho Ilmo. infante don Carlos, nuestro nieto, sea apartado y escludido de la suçesión de los dichos Estados y señoríos de Borgoña, de Brabante, Güeldres, Olandia, Zelandia, Flandes y Frisia y todos los otros que a Nos pertenecen y pertenecer pueden en las Tierras Baxas, porque así conviene al seruicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de su Santa y Cathólica religión, y a la paz universal de la Cristiandad y resistencia contra los infieles enemigos della, y a la guarda, aumento y conseruación de todos *nuestros* Reinos, Estados y Señoríos, así de las coronas de Castilla y Aragón como de las dichas Tierras Baxas y los demás y a la quietud y sosiego, aumento, tranquilidad y *satisfacción*²¹¹ de todos *nuestros* súbditos y naturales de todas partes, y por otras muy importantes causas, onestos, justos y deuídos respectos...²¹²

Pero quando del dicho matrimonio no quedase hijo ni hija, en tal caso el dicho Ilmo. infante don Carlos suceda en todos los dichos Estados de Borgoña, Brabante, Güeldres, Flandes, Olandia, Zelandia y todas las Tierras Baxas, bien así como está dispuesto en las personas del dicho sermo. Príncipe don Felipe, mi hijo, y como si el dicho tratado matrimonial no fuera fecho ni otorgado.

Y en caso que hija quedare del dicho matrimonio que aya de suçeder en los dichos Estados por falta de varón, ordenamos y mandamos, conformándonos con un capítulo del dicho tratado que la tal hija, casándose con hombre que sea originario inglés o de las dichas Tierras Baxas, lo pueda hacer libremente; pero que si quisiere casarse con otro fuera de Inglaterra o dichas Tierras Baxas, no originario de la una ni otra parte, que sea obligada a tomar para ello consejo y tener consentimiento del dicho Infante don Carlos, su hermano, *nuestro* nieto y que quando así no lo cumpliere, que al dicho Infante quede su derecho a saluo para suçeder y suceda en los dichos Estados y Tierras Baxas.

²¹⁰ Sandoval: *consumiéndose*.

²¹¹ Sandoval: *sosiego*.

²¹² Espacio en blanco en el original.

Y en caso que del dicho Príncipe don Felipe, mi hijo, ni del dicho Infante don Carlos no quedare sucesión legítima, nombro por universal heredera y sucesora en todos los dichos *mis* Reynos, Estados y Señoríos de todas partes a la serenísima Infante doña María, reyna de Bohemia, *nuestra* hija; la qual mandamos que luego sea jurada y obedecida por reyna y señora, según y como está dicho en la persona del serenísimo Príncipe, mi hijo, teniendo *el* respeto, acatamiento y reverencia que es debida a la cathólica Reyna mi Señora. Y después de los días de la dicha Infante reyna, *nuestra* hija, nombro a su hijo mayor varón legítimo, y en defeto de varón a su hija mayor legítima, con prerrogativa del mayor al menor y del varón a la hembra y del nieto, hijo del primogénito, al segundogénito, según desuso está declarado.

Y quando acaeciése fallecer la dicha Infante-Reyna doña María, *nuestra* hija, sin sucesión legítima, en tal caso ordenamos y mandamos que suceda en todos los dichos *nuestros* Reynos, Estados y Señoríos la Serenísima infante doña Juana, princesa de Portugal, *nuestra* hija segunda, y después della su hijo mayor varón, y en defeto de varón su hija mayor, prefiriéndose siempre el varón a la hembra y el mayor al menor y el nieto al hijo segundogénito del último rey o reyna que falleciere según desuso está dicho y repetido.

Y en caso que la dicha infante princesa doña Juana falleciere sin dexar descendientes legítimos, en tal caso llamamos y hemos por llamado a la sucesión de los dichos *nuestros* Reynos, Estados y Señoríos universalmente al Serenísimo infante don Fernando, rey de Romanos y de Ungría, *nuestro* hermano teniendo el acatamiento y reverencia que está dicha a la cathólica Reyna mi Señora madre. Y después de los días del dicho serenísimo Rey, mi hermano, a su hijo mayor varón, legítimo, y en defeto de varón a su hija mayor legítima, con las prerrogativas y declaraciones susodichas.

Y en defeto de sucesión legítima del dicho Rey, *nuestro* hermano, declaramos y establecemos por *nuestra* heredera universal en todos los dichos Reynos, Estados y Señoríos desuso declarados, a la cristianísima reyna viuda de Francia, doña Leonor, *nuestra* hermana, y después de sus días a su legítima sucesión, según desuso está dispuesto y repetido en los *ante llamados*.

Y en defeto de sucesión legítima de la dicha cristianísima Reyna, ordenamos y mandamos que suceda en los dichos Reynos, Estados, tierras y Señoríos, la persona que deviere suceder, según derecho y razón y leyes de las Partidas y las otras susodichas.

Ytem, porque la dicha Serenísima Emperatriz y Reyna, mi muger, que aya Santa gloria, por vn codicilo otorgado en la cibdad de Toledo a veinte y siete de abril del año de mill y quinientos e treinta e nueve, dispuso que el tercio y remanente de quinto de sus bienes, derechos y acciones quedase a *nuestra* disposición, porque su voluntad era de mejorar y mejoraba en ello al dicho Príncipe, *nuestro* hijo, o a la infante doña María, o infante doña Juana, *nuestras* hijas, o qualquier dellos que Nos declarásemos en *nuestra* vida o en última voluntad, dándonos facultad para que los pudiésemos dar o repartir entre ellos como nos pareziere e viésemos más convenir, instituyendo en todo lo demás, cumplido su

testamento, por universales herederos a los dichos príncipe don Felipe e infantes doña María e doña Juana, *nuestros* hijos por yguales partes, reuocando quanto a lo susodicho, si neçesario era, su testamento que primero avía hecho, según en el dicho codicilo más particularmente se contiene, e Nos queriendo usar como usamos de la dicha facultad a Nos dada por la dicha serenísima Emperatriz y Reyna çerca de la dicha mejora del tercio y remanente del quinto de sus bienes, derechos y acciones, y considerando lo que está hecho, tratado y asentado en los casamientos de las dichas infantes, *nuestras* hijas, que pasa a esta²¹³ manera: al tiempo que se concertó el casamiento de la infante doña Juana, *nuestra* hija, con el príncipe de Portugal, en el tratado matrimonial que se hizo con el Serenísimo Rey de Portugal²¹⁴ se nombraron por dote a la dicha infante, *nuestra* hija, treientos y çinquenta o treientos y sesenta mill cruzados²¹⁵, de valor de quatrocientos reales cada uno, moneda de Portugal, los doscientos mill de *nuestra* parte, y por lo que de Nos le podía pertenecer; y los ciento y çinquenta o çiento y sesenta mill por lo que le podía pertenecer de la legítima y herencia de la serenísima Emperatriz y Reyna, su madre, creyendo entonces y siéndonos dicho que no montaría la dicha legítima. Y después de aquello, estando Nos en Alemania, se concertó el casamiento de la infante doña María, *nuestra* hija mayor, con el rey de Bohemia y se le prometieron en dote trescientos mill ducados o escudos²¹⁶, doscientos mill por *nuestra* parte y lo que de Nos le podía pertenecer, y çiento mill por la legítima de su madre, como por la capitulación pareçerá, no aviendo entonces recuerdo de lo que a la infante doña Juana, su hermana, se le avía dado ni teniéndose noticia de lo que de su legítima materna le podía pertenecer²¹⁷; por lo qual, después estando en Ispruch mandamos en un codicilo que se le diesen çinquenta o sesenta mill ducados que faltavan para la ygualar con la Infante doña Juana, su hermana. E para mayor satisfacción *nuestra* e averiguación de la verdad e que la cuenta se hiziese de raíz y con fundamento, mandamos escreuir a España para que el serenísimo Príncipe, *nuestro* hijo, lo hiziese bien ver y examinar. Y aviéndose hecho así allá y acá y conmigo consultado, se ha determinado que las joyas e muebles que quedaron e finçaron de la dicha serenísima Emperatriz se han de juntar con las noveçientas mil doblas que traxo en dote, y que todo junto es herencia de sus hijos. Lo qual todo, sacando ciertas partidas de las dichas joyas que se devieron sacar e deduzir²¹⁸, montó líquidamente un millón y çiento e sesenta mill y ochocientas y setenta y tres doblas²¹⁹ las noveçientas mill de la dicha dote e lo restante del valor de las dichas

213 Invariablemente en Sandoval *de esta*, como *de ella*, etc.

214 Juan III.

215 Típica imprecisión de la Sociedad del Antiguo Régimen, que alcanza a las mismas fórmulas cancllerescas.

216 Otra imprecisión, pues su valor era distinto.

217 Sandoval: *podrían montar u le podía pertenecer*.

218 Sandoval: *y reducir*.

219 Sandoval: 1.168.862 doblas.

joyas e bienes muebles; de la qual suma, sacando el terçio e quinto entero, porque las mandas hechas por la dicha Serenísima Emperatriz Nos las *hezimos* cumplir por otra parte, que monta terçio e quinto quinientas y quarenta y seis mill e quatrocientas e siete doblas, lo remanente se *ha* de repartir por yguales partes entre el dicho serenísimo Príncipe, e infantes, *nuestr*os hijos, como legitima que a cada uno dellos pertenesçe, que monta cada legitima doscientos y ocho mill e çiento e çinquenta e cinco doblas; de manera que el que de *nuestr*os hijos fuere mejorado en el terçio e quinto *ha* de aver dello e de su legitima setecientas e cinquenta e quatro mill e quinientas e cinquenta e dos doblas. E *nuestra* voluntad *ha* sido siempre y es, y así lo declaramos, de mejorar (como mejoramos en el dicho terçio e quinto) enteramente al dicho serenísimo príncipe don Felipe, *nuestro* hijo, para que lo aya y goze demás y allende de lo que de su legitima le cabe. Y cada una de las dichas *nuestras* hijas reyna de Bohemia y princesa de Portugal, aya las dichas doscientas e ocho mil e çiento e çinquenta e çinco doblas de su legitima materna, con que se cumple el dicho vn millón çiento y setenta mill e ochocientas e setenta e tres doblas²²⁰, lo qual así declaramos. Y mandamos que a cada vna de las dichas reyna de Bohemia e princesa de Portugal, infantes doña María e doña Juana, *nuestras* muy caras y amadas hijas, se cumpla por su legitima materna la suma de las dichas doscientas e ocho mill e çiento e çinquenta e çinco doblas; lo qual se *ha* de cumplir en la manera aquí expresada, conviene saber: la serenísima reyna de Bohemia tiene señalados çient mill ducados o escudos por la legitima de su madre, como dicho es, y por éstos, y por los doscientos mill que de *nuestra* parte se le señalaron, se le responde y da por su entretenimiento y sustentación de su casa y estado en cada vn año lo que monta a razón de diez por çiento, en tanto que no le fuere pagada toda la suma o señalada renta perpetua por ella. E así mandamos que se haga y cumpla sin dilación e falta alguna, e que lo que estoviere por pagar al tiempo de mi falleçimiento, así de lo principal como de lo que se le *ha* de dar para su entretenimiento, en el entretanto se le dé y pague para que la suma toda se convierta y emplee en renta ordinaria para aseguration de su dote y sustentación de su estado, conforme a lo asentado en los capítulos del matrimonio. Demás desto tiene reçevido de las dichas joyas que fincaron de la Emperatriz, que aya gloria, que por yguales partes fueron repartidas entre todos tres hermanos, el valor de noventa e siete mill e quinientas e setenta e siete doblas, según el *aprecio*²²¹ justo e tasación que se hizo de las dichas joyas. Así que juntando esta suma con los çiento mill ducados o escudos, señalados por legitima, faltarían para cumplimiento entero de las dichas doscientas e ocho mill e çiento e çinquenta e çinco doblas²²², e satisfacción cumplida de su legitima materna, diez mill e quinientas e setenta y ocho doblas²²³; las

²²⁰ Sandoval: 1.060.965 doblas.

²²¹ Sandoval: *precio*.

²²² Sandoval: 280.155 doblas.

²²³ Sandoval: 10.568 doblas.

quales hemos mandado que se le paguen de contado. Y porque con esto se cumple con la dicha Reyna, *nuestra* hija, todo lo que le es devido, queremos y mandamos que la suma de los çinquenta o sesenta mill ducados que le avíamos mandado añadir, çese e no se le pague.

Y en lo que toca a la serenísima infante princesa doña Juana, lo que más pasa es que quando se concertó su casamiento con el príncipe de Portugal y el de la infante doña María ²²⁴, hija del serenísimo rey de Portugal con el serenísimo príncipe don Felipe, *nuestro* hijo, se prometieron por el dicho serenísimo Rey a su hija quinientos y çinquenta hasta quinientos y sesenta mill cruzados, y Nos prometimos a la dicha infante doña Juana, *nuestra* hija, trescientos y çinquenta hasta trescientos y sesenta mill cruzados, por manera que se presupuso que lo que avía de recibir en dote el dicho Príncipe, *nuestro* hijo, eran doscientos mill cruzados más de lo que el príncipe de Portugal avía de aver en dote con la Infante, *nuestra* hija. Y en efecto no ha recebido más de los quatrocientos mill, *porque los çiento y çinquenta o çiento y sesenta mill* fueron en descuento de otros tantos de lo que ovimos de dar a la Infante, *nuestra* hija, que fue la parte que le señalamos por lo que le podía pertenecer de la legítima de la serenísima Emperatriz, que aya gloria; porque los doscientos mill fueron señalados de *nuestra* parte e por lo que de Nos le podía pertenecer, como dicho es, e por el tratado de los dichos casamientos parece. *E por quanto por vn capítulo* dellos la obligación de los dichos çiento e çinquenta çiento y sesenta mill cruzados quedó a Nos para con *nuestra* hija, e porque el matrimonio de entre ella y el dicho príncipe de Portugal es disuelto por muerte dél, quedando ella biuda, aunque con hijo del dicho matrimonio, es mi voluntad y mando que si yo no oviere de otra manera cumplido con ella lo que toca a la suma de los dichos çiento e çinquenta o çiento y sesenta mill cruzados, que se vea lo que de razón y justicia se deve hazer, y *aquello que se hallare serle servido se cumpla*, porque *nuestra* intención no fue ni es de *le hazer agravio ni prejuizio* alguno. Y asimismo dezimos e declaramos que la dicha capitulación, en quanto toca a los çiento e çinquenta o çiento y sesenta mill cruzados que el dicho Príncipe, *nuestro* hijo ha recibido menos en dote con la Princesa, su mujer, que aya gloria, por razón del dicho descuento no le pare prejuizio a él, ni al infante don Carlos, su hijo, *nuestro* nieto, sino que se les haga justicia e razón, como está dicho en lo de la infante-princesa doña Juana. E porque ella tiene recibidas del valor de las dichas joyas, que fincaron de la dicha Serenísima Emperatriz, la suma de las noventa e siete mill e quinientas e setenta e siete doblas, como dicho está, dezimos, declaramos e mandamos que sobre la dicha suma se aya de cumplir lo que fuéremos obligado de razón e justicia hasta ser cumplido lo que de su legítima materna le toca e arriba está declarado, *para* que ambas hermanas queden iguales. E por quanto el repartimiento de las dichas joyas que fueron de la dicha Serenísima Emperatriz, que aya gloria, e sus muebles se hizo por virtud de vna

²²⁴ Doña María Manuela, primera esposa de Felipe II y madre del príncipe don Carlos.

carta *nuestra* escrita desde Augusta ²²⁵ a la *serenísima* reyna de Bohemia, *nuestra* hija, que entonces *governava* en España, estando con Nos el *serenísimo* Príncipe, *nuestro* ²²⁶ hijo, por la qual le *escrevimos* que *nuestra* voluntad, e así lo *avíamos* colegido de la voluntad de la Emperatriz, que aya gloria, que las joyas se repartiesen entre el Príncipe y sus hermanas por yguales partes, y que así se hiziese, como en efeto se hizo, e se entregó a cada uno su terçia parte; la qual carta se *escribió* después de Nos aver determinado de mejorar en el dicho tercio e quinto de los bienes que fincaron de la dicha *Serenísima* Emperatriz, al dicho Príncipe don Felipe, *nuestro* hijo, y de hecho lo *avíamos* así ordenado y dispuesto en el testamento que en Bruselas antes *avíamos* otorgado. Y nunca fue *nuestra* intención de perjudicar ²²⁷ por la dicha carta, ni tocar al dicho tercio e quinto, sino que lo que de las joyas se diese a cada una de *nuestras* hijas en cuenta y pago de lo que de su legítima materna le podía caber. Por ende aora, *para* mayor claridad, lo dezimos y disponemos así, e mandamos que el dicho Príncipe, don Felipe, aya y lleve enteramente el dicho tercio e quinto de mejora, demás de su legítima, según que desuso está dicho y declarado. Y en lo que toca a los doszientos mill cruzados, que por *nuestra* parte y lo que de Nos podía pertenecer a la dicha Infante Princesa *doña Juana*, *nuestra* hija, mandamos que lo que no estoviere con ella cumplido se cumpla e satisfaga enteramente, como le fue señalado, en lugar de la legítima que de Nos le pudo caber. Y así instituímos a cada vna de las dichas hijas infantas, *doña María* y *doña Juana*, reyna de Bohemia y princesa de Portugal, por *nuestras* herederas, a cada una de las cuales se satisfará por sus legítimas que de Nos les pueden pertenecer, con los doszientos mill ducados o *cruzados* que les están señalados a cada una. Y en todo lo demás tocante a *nuestros* Reynos e Señoríos e bienes muebles, derechos y acciones que nos pertenecen e pertenecer pueden, excluimos y hemos por excluidas a las dichas *nuestras* hijas e cada vna de ellas, porque con la suma susodicha está cumplido suficientemente con ellas.

Ytem, es mi voluntad, declaro, ordeno y mando que las sumas que se devieren al tiempo de mi fallecimiento a las dichas reyna de Bohemia e infante princesa *doña Juana*, mis hijas, por razón de sus dotes e legítimas, por ser cargo de los Reynos e deuda que yo devo, como Rey e padre suyo, se paguen de las rentas reales e patrimonio de los dichos Reynos y Señoríos, e no se toque *para* la satisfacción desto en la renta de los tres maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, que yo dexo consignada por virtud del Brebe apostólico que tengo *para* la paga y satisfacción de otras deudas que devo y soy obligado pagar por descargo de mi conciencia... ²²⁸. Y lo mismo declaro y mando que se entienda y guarde en las sumas que fueren devidas a mercaderes, por asientos y cambios que con ellos se ayan hecho, los cuales han sido por cosas que no

²²⁵ Augaburgo.

²²⁶ A causa del viaje al Imperio ordenado por Carlos V en 1548. |

²²⁷ Sic.

²²⁸ Espacio en blanco.

se han podido excusar, para la defensa, amparo y conseruación de *nuestros Reynos' e Señoríos*, y por la autoridad y reputación de *nuestra* persona, y por tanto son a cargo *nuestro* como rey, y de *nuestro* sucesor, y se han de pagar de las rentas reales y patrimonio de *nuestros* Reynos, Estados y Señoríos e no de los dichos Maestrazgos. Y así encomiendo y encargo al dicho Príncipe, mi hijo, que lo haga inviolablemente guardar y cumplir, pues también la satisfacción de los dichos cambios le cumple a él por la conseruación del crédito que tanto avrá menester. Y quando sobrare algo de la renta de los dichos Maestrazgos, pagadas las otras deudas para que está señalada allí, se quedará para que lo goze el dicho Príncipe, mi hijo, como administrador que ha de ser dellos, pues de la tal sobra yo no dispongo que se gaste en otros usos. Y a mis testamentarios mando que guarden y cumplan y executen lo susodicho, según declarado está.

Ytem, porque la manda que hago arriba de los treynta mill ducados para casamientos de mugeres pobres y redempción de catiuos y limosna a pobres vergonzantes, no se difiera ni en ella aya estoruo, dilación ni impedimento alguno por ningún respecto ni causa, ni que se diga que no hay dineros prestos para ello y que sea menester esperar que se ayan: Por ende ordeno y mando que los treynta mill ducados que yo antes de aora tengo mandado que se metan en un arca con tres llaves, e se depositen en la fortaleza de Simancas²²⁹ y allí estén hasta el tiempo que Dios fuere servido de me llevar desta presente vida, los quales treynta mill ducados son de los que se cogen de los derechos de onze y seis al millar que algunos años ha que he mandado recoger y que adelante se continúe; estos mismos treinta mill ducados deste depósito se conviertan y enpleen todos en el cumplimiento y efectuação de la dicha manda y en aquellas mesmas tres obras pías precisamente, y no en otra cosa alguna. Y para este efeto mando a las personas que las tres llaves del arca del dicho depósito tovieren, que la entreguen luego a mis testamentarios que en España se hallaran al tiempo de mi muerte y ellos se apoderen de los dichos treynta mill ducados para el cumplimiento de lo susodicho. Y al alcaide de la dicha fortaleza y su lugarteniente mando, en virtud de la fidelidad que nos deven y omenaje que nos tienen hecho, y so pena de caer en caso feo, que libremente y sin dilación alguna, dexen a los dichos testamentarios, o quien ellos enbiaren, sacar la dicha arca e dineros. Ytem, mando y es mi voluntad que si quando yo falleçiere quedare viva la Reyna, mi señora madre, que del dinero recogido y depositado en Simancas se tomen diez mill ducados e aquellos se distribuyan en obras pías por el ánima de su Alteza, como yo antes de aora lo tenía mandado, y la distribución se haga a servicio de Dios, como a mis testamentarios parezca, de quien lo confío²³⁰.

El si demás y allende de la suma de los dichos treynta mill ducados del dicho depósito y de los diez mill susodichos se hallare alguna quanti-

²²⁹ Sigué Simancas guardando los tesoros de Carlos V, al igual que cuando allí depositó el rescate de los Príncipes de Francia.

²³⁰ Lo subrayado al margen.

dad de dineros de lo perteneciente a los dichos derechos de onze y seis al millar que avemos, como dicho es, mandado recoger y que adelante se contiene, de los quales dineros no ayamos dispuesto en vida, mandamos que tal cantidad se convierta e distribuya en otras obras pías, de más de las susodichas, según y como parecerá más convenir a mis testamentarios, a quien lo remito, confiando dellos que ternán cuidado que se haga como más cumpla al servicio de Dios y beneficio de mi ánima. Y para este efeto encomiendo mucho al Príncipe, mi hijo, que provea y mande que se tomen y fenezcan las cuentas con los que ovieren tenido cargo de cobrar los dichos derechos, por manera que aya buen recaudo, y no permita ni dé lugar a que cosa desta consignación que se 'aya cobrado o fuere corrida y se deviere hasta el día de mi muerte, se convierta en otro uso alguno.

Otrosí, en lo que toca al cuento de juro en las Indias que el duque d'Alba, mi mayordomo mayor, me suplicó que le perpetuase y confirmase, yo declaré por una cédula que fue inclusa en mi testamento que otorgué en Bruselas a XIX de mayo del año de mill e quinientos e çinquenta lo que avía en aquel negocio pasado, y dispuse y mandé lo que en ello se avía de hazer y executar, y otra del mesmo thenor irá inclusa en este testamento. Y después, estando yo en Augusta y difiriéndose por enbaraços que avía el cumplimiento de la merced que le hize sobre el estado de Neobuch ²³¹, quando se acabó la guerra de Saxonia, se la mudé y pasé en las Indias por le hazer más merced, donde le consigné çiento e treynta e seis mill ducados, de a tresçientos setenta e çinco maravedís; y por esto el dicho Duque se apartó de la pretensión del dicho cuento y confirmación dél, y dixo y ofreció que entregaría los títulos que dello tenía para que se rasgasen, y así me ha escrito el Príncipe, mi hijo, que se ha hecho. Por ende, ordeno y mando que lo que no estoviese hecho y cumplido, así de lo que el dicho Duque ofreció y consintió, como de lo que en la dicha cédula se contiene, se efectúe y cumpla, y que gozando el dicho Duque el cuento por sus días en el seruiçio y montazgo donde le fue señalado, en lo que toca a las Indias no ayan él ni sus herederos recurso alguno, e se aya por ninguna la confirmación que dello ovo e de ningún valor y efeto, que por tal yo la pronunçio por las causas en la dicha cédula contenidas. Y demás desto mando que se cobre el título primero que el duque don Fadrique, abuelo del Duque que oy es, uvo del Rey Cathólico, mi señor y abuelo, del dicho cuento, e se rasgue, pues demás de lo que está dicho ya aquello se ynovó más ha de treynta años e se *permutó* ²³² y dio recompensa, con voluntad del dicho duque don Fadrique; y de la recompensa han usado y gozado hasta el día presente, y el título quedó y es ninguno por aquélla y otras causas, y por tal yo lo doy y pronunçio y mando que dél no se use en tiempo alguno, directa ni indirectamente.

Yten, por quanto estando en estas partes de Flandes, antes que me casase ni desposase, ove una hija natural que se llama madama Marga-

²³¹ Neuburg sobre el Danubio.

²³² Sandoval: *permutó*.

rita de Austria, la qual al presente es casada con el duque Otavio Frenes²³³ y así al tiempo que se casó con el duque Alexandro de Médicis, su primer marido defunto, como después quando casó con el dicho duque Otavio, la dotamos suficiente y *onestamente*, declaramos que el dicho Serenísimo Príncipe, *nuestro* hijo, no sea obligado a hazer con ella más si no fuere *de su libre* voluntad, teniendo ella en algún tiempo neçesidad; pero bien le encargamos que la honre y faborezca y mande honrar y faborecer, como a *hija nuestra* y según su mucha virtud y bondad²³⁴.

Yten, por quanto el año pasado de mill e quinientos e cuarenta e siete²³⁵, aviendo Nos acabado la guerra de Alemaña, el duque de Castro, Pero Luis Frene²³⁶, fue muerto por algunos de la cibdad de Plasencia, con pretensión de no le querer por señor y otras causas, y después de su muerte los que regían y gouernavan la cibdad, con acuerdo de los del pueblo *della*, enviaron a llamar a don Fernando de Gonzaga, governador y capitán general nuestro en el Estado de Milán, le entregaron la dicha cibdad y castillo *della*, para que en *nuestro nombre se apoderase de lo uno y de lo otro y del territorio de la dicha cibdad*²³⁷ y sus pertinencias, como *de cosa anexa* y tocante al dicho Estado de Milán y al Sacro Romano Imperio, con ciertos apuntamientos que *con* el dicho don Fernando hizieron, para seguridad de sus personas y otras cosas; y después acá la dicha cibdad y sus pertinencias *ha estado a disposición y obediencia nuestra* y se *ha gobernado* y tenido en justicia por nuestros ministros; pareziéndonos, después de aver en ello mucho mirado, conferido y consultado, que así lo devíamos hazer y éramos obligado, por lo que devemos al dicho Sacro Imperio y a la conservación de las preheminiencias y prerrogativas, y que no podíamos ni devíamos soltar la dicha cibdad de *nuestra* mano, por muchas razones hasta que por justicia se averiguase no pertenecer a Nos ni al Sacro Imperio ni al dicho Estado de Milán. Y porque dado que por parte del Santo Padre Paulo terçio, de felice recordación, y los suyos, antes de su muerte, *se nos uvo pedido y hecho instancia* para que la mandásemos restituir, en persona del duque Otavio, hijo del dicho duque Pero Luis muerto, y en persona de la *dicha nuestra* hija madama Margarita, para que la oviesen y toviesen y después dellos

²³³ Farnesio; y así en Sandoval.

²³⁴ «...según su mucha virtud y bondad»; siempre Carlos V agradeció la rendida voluntad con que Margarita de Parma se plegó a sus planes dinásticos, como se puede apreciar en sus *Memorias*.

Llama la atención que, en cambio, no aluda para nada a don Juan, su otro hijo bastardo. Sin duda, porque el caso de Margarita ya había sido hecho público, y en cambio el de don Juan se mantenía en secreto. Probablemente Carlos V no tenía todavía un plan concreto para ese otro hijo natural, si bien ya en 1554 había decidido que pasase de su oscuro retiro de Leganés al cuidado de doña Magdalena de Ulloa, en Villagarcía de Campos.

²³⁵ Sandoval: 1557.

²³⁶ Véase que Carlos V no se descarga la conciencia por la acusación que se le había dicho de haber planeado la destrucción de Pedro Luis Farnesio, hijo natural del Papa Paulo III.

²³⁷ Importante referencia, omitida por Sandoval.

sus hijos, como dicen la tenía el dicho duque de Castro, por cierta donación e investidura que della le hizo el Papa. Y por respeto de la dicha nuestra hija y sus descendientes, y por *condeçender* ²³⁸ a lo que Su Santidad avía pedido y a lo que el duque Otavio nos avía entonces servido, holgáramos de lo hazer, pero no se pudo ni ha podido hazer ni efetuarse por las causas ya dichas, y por no salir del dever y lo que al dicho Sacro Imperio somos obligado. Y hasta aora, aunque se aya por nuestra parte pedido que se mostrasen los títulos que la Yglesia Romana tiene a aquella cibdad y se ayan presentado algunas escrituras, las quales fueron vistas y examinadas por personas dotas y de rectitud y buena conçiencia, *en presençia del Nuncio de Su Santidad del Papa Paulo* ²³⁹, no pareció ni ha parecido aver fundamento ni cosa de sustançia en ellas. Y por otra parte se ha alegado y mostrado aver sido anexa y perteneciente al dicho Estado de Milán, y que no se halla causa por donde se aya podido apartar ni desmembrar dél. Todavía, por descargo de nuestra conçiencia y porque no es ni ha sido nuestra intençión ni voluntad que por Nos, ni por los que de Nos ovieren título e causa, sea retenida cosa alguna sin justo título, y deseamos que en esto de Plasençia ²⁴⁰ se aclare la verdad y se haga lo que fuese justicia, ordenamos y mandamos, y así afetuosamente lo encargamos al dicho sermo. Príncipe don Felipe, nuestro hijo, que si al tiempo de nuestro falleçimiento no estoviere determinado y dado asiento en lo que toca a la dicha cibdad de Plasençia y sus pertençias, que con la mayor brevedad que ser pueda se averigüe, determine y declare lo que se deve hazer de justicia. Y sendo conforme a ella determinado que Nos no la podemos retener ni dexar a nuestros sucesores, ni pertenece al dicho Estado de Milán, se haga luego della restitución llanamente a la Yglesia Romana y sus ministros en su nombre, y no a otra persona particular alguna, por conjunta que sea a Nos, aviendo en esto el recado que conviene, con la solemnidad que se requiere.

Y porque algunas personas debotas y afiçionadas al Imperio han procurado e insistido en que nos quedásemos con la dicha cibdad, como miembro del dicho Estado de Milán, y haziéndose la dicha restitución podría ser que fuesen maltratados, encargamos al dicho Sermo. Príncipe, nuestro hijo, que haga tener la mano para que las tales personas sean seguras de no ser molestadas ni injuriadas por *tal razón e causa* ²⁴¹.

En lo que toca al reyno de Navarra, nos remitimos a lo que va escrito en una hoja suelta firmada de nuestro nombre inclusa en este testamento,

²³⁸ Sandoval: *conceder*.

²³⁹ Sandoval: «...en presençia del mundo, Su Santidad el Papa...» cambiando el sentido.

²⁴⁰ Plasenza.

²⁴¹ Sandoval: *por tal causa y razón*; es frecuente en Sandoval trastocar las palabras así pareadas.

Por otra parte, y en cuanto al párrafo del testamento de Carlos V, podría apreciarse cierta inseguridad —o, si se quiere, su estado de mala conciencia— en todo el «*affaire*» de Plasenza; pero al mismo tiempo da pie para descartar que hubiera planeado el asesinato de Pedro Luis Farnesio, o que hubiera sido sabedor y consentidor del complot.

y aquello mandamos que se cumpla, como cláusula y parte dél. Y asimismo mandamós que qualquiera otra hoja o pliego firmado de *nuestro* nombre, que vaya incluso y pasado por los hilos de qualquiera de los volúmenes de *nuestro* testamento, valga como cláusula y disposición dél.

Con lo que arriba está dicho y ordenado avemos dispuesto y declarado *nuestra* voluntad y lo que devemos hazer quanto a la sucesión de *nuestros* Reynos y Señoríos y la orden y forma que en ella se ha de tener, para que vniformemente vengan en el dicho sermo. Príncipe don Felipe, *nuestro* hijo, y sus descendientes, que a todos los demás se han de preferir, con la declaración que está hecha tocante al tratado matrimonial de Inglaterra. Y aunque confiamos en la infinita bondad y misericordia de Dios Nuestro Señor que el dicho sermo. Príncipe, *nuestro* hijo, será vivo al tiempo de *nuestra* muerte; pero si, lo que Dios no quiera, faltase y oviese de sucedernos el dicho infante don Carlos, su hijo, quedando en la *infantil* edad menor de catorze años, en la qual edad no podría regir ni gobernar por su persona los dichos Reynos e Señoríos, en tal caso nombramos por sus tutores y gobernadores, así para su persona como para los dichos Reynos y Señoríos durante la menor edad, para en los de la Corona de Castilla y Aragón y todos lo de Ytalia, a las personas que quando nos pareçerá nonbraremos y señalaremos en otra escritura aparte, fuera deste *nuestro* testamento; las quales, conforme a las leyes, fueros y constituciones, capítulos, pramáticas, buenas y loables costumbres de los dichos Reynos y Señoríos, y teniendo a la dicha cathólica Reyna, mi Señora, la reverencia, respeto y acatamiento que está dicho en lo del sermo. Príncipe, *nuestro* hijo, como a Su Alteza se deve, tengan cargo *tengan cargo*²⁴² de regir y administrar la persona del dicho infante don Carlos, que luego ha de ser avido y tenido por Rey y Señor natural, jurado y obedecido por tal, en la manera que está dicho en lo del Sermo. Príncipe, mi hijo, y de la administración y gobierno de los dichos Reynos y Señoríos; para lo qual les damos poder y facultad tan bastante y cumplida como es menester para el dicho efeto. Los quales, antes de entrar en el dicho gobierno e administración y tutoría jurarán solemnemente aquello que son obligados y deven jurar, y de mirar con gran vigilancia y cuidado por la vida y salud y buena crianza del dicho Infante, como al real estado conviene, y de bien y fielmente regir y gobernar sus Reynos con toda fidelidad, teniendo a Dios ante sus ojos para que en todo se *guten*²⁴³ las cosas a su seruicio y del dicho Infante-Rey niño, y bien y vtilidad pública de los dichos Reynos e Señoríos declarados, como Nos dellos y de cada vno dellos muy enteramente confiamos, y por eso los emos nonbrado y señalado para la cosa de *mayor*²⁴⁴ importancia que después de *nuestros* días podría suceder en los dichos Reynos. El qual dicho cargo y administración ha de durar hasta que el dicho Infante *cumpla la edad de diez y seis años, los quales cumplidos ha de espirar el cargo de los: dichos tutores, curadores y gobernadores, y el dicho In-*

²⁴² Sic.

²⁴³ Sandoval: *algan*.

²⁴⁴ Sandoval: *más*.

fante ²⁴⁵ por sí sin ellos regirá los dichos Reynos, como verdadero Rey y señor natural dellos; y para los quatro años que faltaren de edad para *ei* cumplimiento de los veynte, o más o menos, según las leyes, fueros y costumbres de los dichos Reynos y Señoríos respetivamente, Nos dispensamos para que, no obstante que no aya cumplido los años suso-dichos, pueda regir y gobernar sus Reynos, Estados y Señoríos por su persona, derogando para esto todas y qualesquier leyes, fueros, capítulos que lo contrario disponen, por esta vez, y lo abilitamos al dicho infante don Carlos, *nuestro* nieto, y lo hazemos ábil y capaz, bien así como si oviese cumplido la edad de los dichos veynte años o otra mayor si fuese menester, quedando en lo demás las dichas leyes y fueros en su fuerza y vigor para adelante; y la dicha dispensación y suplemento de edad queremos y es *nuestra* voluntad y merced que se entienda generalmente en todos los Reynos, Estados y Señoríos de todas partes... ²⁴⁶. Y en lo que toca a la gobernación y administración de los *nuestros* señoríos de Borgoña y de Brabante, Flandes y los otros Estados y tierras a ellos adyacentes, y todos los de las partes baxas, durante la menor edad del dicho Infante, en el caso que en ellos *ha* de suceder y hasta aver cumplido los... ²⁴⁷ años, nonbramos por su tutora, curadora y gobernadora a la serma. madama María, reyna biuda de Vngria, *nuestra* hermana, para que ella, durante la dicha menor edad del dicho infante don Carlos, *nuestro* nieto, tenga cargo de regir, administrar y gobernar los Estados, Señoríos y Tierras de las dichas partes ²⁴⁸; a la qual afectuosamente rogamos que quiera agetar el dicho cargo, por seruicio de Dios y satisfacción y contentamiento *nuestro*, como confiamos que lo hará... ²⁴⁹. Y en defeto de la dicha serma. Reyna, *nuestra* hermana, nonbramos para el dicho cargo a las personas que nonbraremos y señalaremos en otra escritura aparte, como está dicho en lo que toca a los reynos de la Corona de Castilla y Aragón y lo demás de Ytalia.

Otrosí, por quanto aviendo sido *devoluto* ²⁵⁰ a Nos y al Sacro Imperio el estado de Milán con sus pertinencias, por línea finida y rematada de los Esforçias y muerte del duque Francisco Esforçia, vltimo duque y poseedor del dicho Estado por investidura *nuestra*, y no se hallando ni aviendo persona alguna que pudiese tener derecho ni razón bastante para suceder en él, perteneció a Nos tener, poseer y gozar el dicho Estado, como Emperador y soberano señor, hasta que hiziésemos conçesión e investidura *dél a* ²⁵¹ otra persona; y así, después de falleçido el dicho

²⁴⁵ Omisión de todo este párrafo en Sandoval, que deja cojo el texto.

²⁴⁶ Espacio en blanco.

²⁴⁷ Espacio en blanco. Aquí parece que se le ha dejado el sitio para poner la cifra que correspondiese después de las consultas pertinentes.

²⁴⁸ Una prueba más de lo mucho que Carlos V confiaba en su hermana María, viéndola como la persona idónea para tan difícil gobierno; y hay que recordar que vivía su otra hermana, la mayor, doña Leonor, a la que se omite por completo.

²⁴⁹ Espacio en blanco.

²⁵⁰ Sandoval: *devuelto*.

²⁵¹ Sandoval: *de la*; notorio error.

duque Francisco Esforçia, por Nos y *nuestros* ministros en *nuestro* nombre, fue aprehendido, tenido y poseydo el dicho Estado, y lo avemos regido amparado y defendido a nombre *nuestro* y del dicho Sacro Imperio. Y aviendo mucho pensado, tratado y conferido sobre la persona a quien convenia investir del dicho Estado y darle título de *duque dél, que*²⁵² fuese a *nuestra* satisfacción y de los Emperadores que después de Nos vernán y con quien se conserue la honra y autoridad del Imperio y sus preheminiçias, y que la tal persona sea poderosa para amparar y defender el dicho Estado de quien sin razón y derecho lo quisiere inquietar e invadir, a exemplo de lo pasado, y con quien las cosas de Italia estén en paz, tranquilidad y sosiego, como siempre *ha* sido *nuestra* intencion, finalmente, después de aver en lo susodicho mucho mirado, deliberado y consultado, con comunicacion de personas principales, prudentes y espartas y de buena conçiencia, naturales de la Germania y de otras partes, todas debotas y afiçionadas al Sacro Imperio y *deseosas*²⁵³ de la paz y bien de la Cristiandad, y considerando que las vezes que el dicho Estado *ha* sido en poder de quien no *ha* tenido otros señorios e tierras, *ha* avido en él muchas comoçiones, desasosiegos y guerras, y de allí se *han* estendido por toda Italia y la Cristiandad, por no *haber* tenido los duques fuerças ni caudal para por sí poderse defender, y *considerando lo mucho que la sustentacion del dicho Estado ha costado a nuestros Reynos de la Corona de Castilla y Aragón, y los muchos vasallos y súbditos nuestros de todas partes que sobre la defensa dél han muerto y derramado su sangre*²⁵⁴, nos determinamos y resolvimos, con maduro consejo y deliberacion y con parecer de las personas susodichas que ninguna aviamos conveniente ni al propósito para todos los buenos fines desuso declarados que la del sermo. príncipe *don Felipe, nuestro* hijo y vniversal heredero y suçesor en *nuestros* Reynos e Señoríos; y así el año pasado de mill e quinientos e quarenta y seis le hezimos conçesion e investidura del dicho Estado en cumplida forma y con las solemnidades que se requerían, como por el thenor de la scriptura della más particularmente parecerá. El qual, aviendo aceptado la dicha investidura, *ha* hecho el juramento y omenaje que se requiere a Nos y a los Emperadores que después de Nos suçederán en el dicho Sacro Imperio, de manera que en efeto él es ya duque y señor del dicho Estado, aunque por algunas causas retovimos en Nos la administracion dél, con voluntad del dicho sermo. Príncipe y con voluntad de se la dexar después de algún tiempo, *para* que en vida *nuestra* él por sí y sus ministros, governase rigiese y administrase el dicho Estado, como legítimo duque y señor dél, y así, lo entendemos aora muy en breve hazer. Por ende, ordenamos y mandamos que si al tiempo de *nuestro* falleçimiento no estoviere efetuado lo susodicho y el dicho Estado con sus fuerças no estoviese avn entregado al dicho Príncipe, *nuestro* hijo, y puesto en la actual posesion, administracion y gobierno dél, que luego que Dios nos llevare desta presente vida

252 Sandoval: *duque de Olque*; otro claro error.

253 Sandoval: *devotas*.

254 Lo subrayado, al margen.

le sea entregado el dicho Estado, con todas sus fuerzas y pertinencias, derechos y acciones, como a duque y señor que es dél. Y estrechamente encargamos y mandamos al que *es o fuere* a la sazón governador y capitán general nuestro en el dicho Estado, y a todos los otros gobernadores, castellanos, alcaydes y sus lugarestenientes, así de las cibdades de Milán, Carmona ²⁵⁵, Alexandria, Lodi, Pauía y las otras cibdades, villas, tierras y lugares del dicho Estado y sus pertinencias que ayan, tengan y obedezcan al dicho sermo. Príncipe, nuestro hijo, por duque y verdadero señor del dicho Estado, por virtud de la dicha concesión e investitura, y le acudan y hagan acudir, entregar y entreguen ellos y cada uno dellos las dichas cibdades, tierras, villas e lugares, castillos, fortalezas, roquetas, casas fuertes y llanas de qualquier qualidad que sean, entregándolas a su persona o a las que él para este efeto *enbiare* ²⁵⁶; y quando se tardare *el enbiar* ²⁵⁷, las tengan en su nombre y por él todo el tiempo que fuere su voluntad de se las dexar tener, a quien en ellas se hallare al tiempo que Nos falleciéremos. Lo qual todo les mandamos que *así* hagan e cumplan e no falten en cosa alguna, en virtud de los juramentos que nos tienen hechos y so la pena dellos y *por* la fidelidad que nos deven y so las penas y casos feos en que caen e incurren *los que vienen* ²⁵⁸ contra sus juramentos y omenajes y la fidelidad y lealtad que son obligados tener a su verdadero señor. Y asimismo mandamos al Presidente y los del Rmo. Senado y los magistrados y qualesquier otros tribunales, capitanes de justicia y otros ministros della y todos los marqueses, condes y varones, gentiles-hombres, cavalleros, oficiales e pueblos e otros qualesquier súbditos del dicho Estado y sus pertinencias; y a todos los coroneles, *maestros de campo* ²⁵⁹ capitanes, así de gente darmas como de infantería y cavallos ligeros, alférezes y otros hombres de cargo, y qualesquier soldados en general y particular que estén a nuestro sueldo, de qualquier grado, condición y nación que sean, que ayan, tengan y obedezcan por duque y señor del dicho Estado al dicho sermo. Príncipe don Felipe, nuestro hijo, y le siruan, obedezcan y acudan con todas sus fuerzas como él les mandare, o quien sus vezes terná; so pena que qualquiera que lo contrario hiziere, siendo natural del dicho Estado, sea avido y tenido, *como* por la presente desde *acora* ²⁶⁰ para entonces le avemos y tenemos y declaramos, por ynobediente y rebelde a su señor verdadero y legítimo duque de Milán, e le avemos por caydo e incurrido en las penas corporales y confiscación de bienes en que caen e incurren los que son rebeldes, según las leyes, constituciones y *ordenaciones* ²⁶¹ del dicho Estado. Y a los otros coroneles y capitanes y hombres de guerra de otras partes, so pena de caer e incurrir en las penas y casos en que caen e incurren los inobedientes y los que faltan a lo que deven según *derecho*

255 Cremona: así, en Sandoval.

256 Sandoval: *nombrrare*.

257 Sandoval: *de envtallas a tomar*.

258 Sandoval: *los que caen e vienen*.

259 Sic; Sandoval: *maestros de campo*.

260 Sandoval: *agora*.

261 Sandoval: *ordenamientos*.

y las leyes y costumbres del *exercício* ²⁶² y arte militar, y que serán avidos, allende de lo susodicho, por ynobedientes a su Rey y señor natural, *siendo* ²⁶³ vasallos y súbditos *nuestros*. Y todo lo arriba contenido, así quanto a las personas de paz y de guerra como a las penas declaradas, queremos y mandamos que aya lugar en la çibdad de Plasencia y sus pertinencias, si al tiempo de *nuestro* falleçimiento estoviere, como *ahora* ²⁶⁴ está, en *nuestro* poder y gobierno, y no oviéremos mandado hazer otra cosa della, conforme a la cláusula arriba contenida en lo que toca a la *dicha* çibdad de Plasencia.

Y para la buena execuçión y cumplimiento deste *nuestro* testamento y postrimera voluntad, nombramos por executores y testamentarios, para lo que toca a los dichos reynos de la Corona de Castilla y de Aragón, así los que están dentro de España como fuera della y para todo lo de Ytalia, al dicho sermo. príncipe don Felipe, *nuestro* hijo, y a don Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla - inquisidor general ²⁶⁵ y a don Antonio de Fonseca patriarca de las Indias, Presidente de *nuestro* Consejo... ²⁶⁶ e al *duque viejo que es de Candía y al Regente Juan de Figueroa, del nuestro Consejo* ²⁶⁷ e a Juan Vázquez de Molina, *nuestro* Secretario, y al *licenciado Diego Birbiesca de Muñatones* ²⁶⁸, alcalde de *nuestra* Corte, de *nuestro* Consejo.

Y queremos que si alguno de los dichos testamentarios muriere, los otros que quedaren puedan elegir otro en su lugar, que sea persona de avtoridad y buena conçiencia; el qual tenga tanto poder como si yo en este testamento lo nonbrara.

Y para lo que toca al cumplimiento deste *nuestro* testamento en los *nuestros Señorios de Flandes y Tierras Baxas* ²⁶⁹ nonbramos por *nuestros* executores y testamentarios a la *dicha* Serma. madama María, reyna biuda de Vngria, *nuestra* hermana, y al dicho Sermo. príncipe don Felipe, *nuestro* hijo, y a Antonio Perrenot obispo de Arrás ²⁷⁰ del *nuestro* Consejo de Estado, y a don Luis de Flandes, señor de Praet, y a Charles de Lalain, conde de Lalain y a Juan de Lanoy, señor de Monlanbnes, y a Odoardo de Bresaques *nuestro* limosnero, prebost de Santo Omart e a Charles, señor de Barleumon de *nuestro* Consejo de la Hacienda ²⁷¹.

²⁶² Sandoval: *ejército*.

²⁶³ Sandoval: *sin embargo*.

²⁶⁴ Sandoval: *ahora*.

²⁶⁵ Véase cómo ha mejorado el juicio de Carlos V sobre Fernando de Valdés, tan malparado en las Instrucciones de Carlos V a Felipe III de 1543.

²⁶⁶ Renglones tachados, como se hará constar al final del testamento.

²⁶⁷ Omitidos por Sandoval, lo que da que pensar.

²⁶⁸ Sandoval: *licenciado de Bribiesca de Mañatones*.

²⁶⁹ Sandoval: *Reinos y señorios de Flandes y Tierras Bajas*; error, porque no eran reinos.

²⁷⁰ Antonio Perrenot de Granvela, el famoso político, después cardenal de Granvela.

²⁷¹ Estamos ante los principales personajes de la corte flamenca: don Luis de Flandes, señor de Praet, embajador diversas veces de Carlos V en las cortes de

Y queremos que en caso que alguno de los dichos testamentarios muriese, los otros que quedasen puedan elegir otro en su lugar, persona de autoridad y buena conciencia, como arriba está dicho, el qual tenga tanto poder como si Nos en este testamento lo nombráramos; y porque siendo muchos testamentarios, si se oviese de esperar a que todos estoviesen juntos, para entender *en* cada cosa de las contenidas en este mi testamento, la execución dél se podría algo diferir y retardar, quiero y mando que tres ²⁷² de los suso nonbrados, estando los otros ausentes de la Corte, entiendan en la execución de mi testamento, *y valga lo que hizieren y executaren los dichos tres testamentarios* ²⁷³, bien así como si todos se hallasen presentes. Y en lo que toca a los dichos señoríos de Flandes e Tierras Baxas, hallándose allí presente la serenísima madama María, Reyna viuda de Ungría, *nuestra hermana*, con uno de los testamentarios, aunque estén *ausentes* ²⁷⁴ los otros, valga lo que hizieren y executaren, como si todos fuesen presentes; y faltando la dicha *Serenísima Reyna* que tres... ²⁷⁵ *de los nonbrados que se hallaren presentes en la nuestra villa de Bruselas*, puedan cumplir y executar este mi testamento, bien así como si todos los otros testamentarios fuesen presentes. Para lo qual todo así hazer e cumplir y executar, doy por la presente mi poder cumplido a los dichos testamentarios y executores de suso nombrados, según que mejor y más cumplidamente se requiere y es menester de mi poderío real absoluto ²⁷⁶. Y por la presente los apodero en todos los dichos mis bienes, oro y plata, monedas y joyas y todas las otras cosas que de suso hemos nonbrado y señalado, declarado y consignado para paga y satisfacción de *nuestras* deudas y cargos, mandas y legados, y les doy poder, con libre, *cumplida* y general administración, para que puedan entrar y entren, ocupen y tomen los dichos bienes, como dicho es, para que libremente con ellos puedan descargar mi ánima y cumplir y satisfazer todas mis deudas y cargos. Y doy poder a los dichos mis testamentarios para que declaren todas y qualesquier *dudas* ²⁷⁷ que ocurrieren cerca deste mi testamento, como si yo mismo las declarase, y con toda eficacia les encargo *que* cumplan este mi testamento y todo lo en él contenido, con la más presteza y brevedad que ser pueda. Y les mucho ruego y encargo que tengan tanto cuydado *de lo así hazer* ²⁷⁸ y cumplir, como si cada vno dellos fuese solo para ello nombrado, y que *procuren* con toda diligencia que se cumpla todo lo que más ser pudiere, dentro

Londres y de París; Charles Lalaing, conde de Lalaing; Jean de Lannoy, señor de Molembals y descendiente del famoso Charles de Lannoy; Odoardo de Brissac, preboste de Saint-Omer, y Charles, conde de Berlaymont, al que Felipe II haría en 1559 presidente del consejo de Hacienda en los Países Bajos.

²⁷² Espacio en blanco.

²⁷³ Omitido por Sandoval.

²⁷⁴ Sandoval: *ausentes*.

²⁷⁵ Sandoval: *Espacio en blanco*. Compruébese una vez más la importancia concedida a doña María de Hungría.

²⁷⁶ Apunta la tendencia absolutista.

²⁷⁷ Sandoval: *dudas*.

²⁷⁸ Sandoval: *de las rehacer*.

del año de mi fallecimiento. Y lo que no fuese posible cumplirse se haga en el siguiente año y años en el tiempo que sea necesario para el cumplimiento y ejecución entera de todo lo en este mi testamento contenido, por manera que se cumpla y acabe de cumplir lo más presto que sea posible. Y es mi voluntad y mando que esta escritura valga por mi testamento, y si no valiere por testamento que valga por codicilo y si no valiere por codicilo que valga por mi última y postrimera voluntad, en la mejor manera y forma que puede y deve valer y más útil y provechosa pueda ser. Y si alguna mengua o defeto hay en este mi testamento o falta de sustancia o solemnidad, yo de mi propio motu y cierta ciencia y poderío real absoluto, de que en esta parte quiero usar y uso, lo suplo y quiero que sea avido por suplido y algo y quito *dél* todo obstáculo e impedimento, así de hecho como de derecho, y quiero y mando que todo lo contenido en este mi testamento se guarde y cumpla, sin embargo de cualesquier leyes, fueros y derechos, comunes y particulares, de los dichos mis Reynos, Estados y Señoríos que en contrario desto sean o ser puedan. Y cada cosa y parte deste mi testamento y de lo en él contenido quiero y mando que sea avido y tenido guardado por ley, y que tenga fuerza y vigor de ley fecha y promulgada en Cortes, con grande y madura deliberación, y no lo enbargue ni estorve fuero, ni derecho, ni costumbre, ni otra cosa alguna, *según dicho es* ²⁷⁹; porque mi merced y voluntad es que esta ley que yo aquí hago, derogue y abrogue como postrera, cualesquier leyes, fueros y derechos, estilos y *hazañas* ²⁸⁰ y otra cosa qualquiera que lo pudiese contradecir. Y por este mi testamento revoco y doy por ninguno y de ningún valor y efeto cualesquier testamento o testamentos, codicilo o codicilos, manda o mandas, o postrimera voluntad que yo aya *hecho* y otorgado hasta aquí en qualquier manera, los cuales y cada uno dellos, en caso que parezcan, quiero y mando que no valgan ni hagan fé en juicio ni fuera *dél*, salvo éste que *aora hago* ²⁸¹ y otorgo en mi postrimera voluntad, como dicho es. En fe y testimonio de lo qual yo, el sobredicho Emperador y Rey don Carlos lo firmé de mi nonbre y mano y lo mandé sellar con mis sellos pendientes de Castilla y de Aragón y las Tierras Baxas, que fue fecho y otorgado en la nuestra villa de Bruselas a seis... ²⁸² días del mes de junio año de Nuestro Señor Iesu Cristo de mil e quinientos e çinquenta e quatro años. *Va en la margen desta escritura a hojas çatoze escrito lo siguiente: Ytem, mando y es mi voluntad que si quando yo falleçiere quedare viva la Reyna, mi Señora madre, que del dinero recogido y depositado en Simancas se tomen diez mill ducados, e aquéllos se distribuyan en obras pías por el ánima de Su Alteza, como yo antes de aora lo tenía mandado; e la distribución se haga a seruiçio de Dios, como a mis testamentarios parecerá de quien...* ²⁸³. Y en la misma hoja va entre renglones do dize... ²⁸⁴ suso dichos. Yten, a las hojas diez

279 Sandoval: *según dicho es*.

280 Sandoval: *usanzas*.

281 Sandoval: *agora fago*.

282 Espacio en blanco.

283 Medio renglón ilegible. Lo subrayado se omite por Sandoval.

284 Ilegible.

*e ocho va en la margen, lo siguiente: y considerando lo mucho que la sustentación del dicho Estado ha costado a nuestros Reynos de la Corona de Castilla y Aragón y los muchos vasallos y subditos nuestros de todas partes que sobre la defensión dél han muerto y derramado su sangre. Y a las hojas veynte, entre los nombres de los testamentarios va borrado y testado todo vn renglón y parte dotro, vala todo y no enpezca. Y asimesmo vala y no enpezca lo que va testado en la hoja catorze y en la diez y siete en la primera plana y terçero renglón de cada vna*²⁸⁵.

Yo el Rey

[Rubricado]²⁸⁶

Año del nascimiento de nuestro Señor Iesu Crhísto de mill y quinienta y cinquenta y quatro, a seys días del mes de Junyo, en la villa de Bruselas, en la casa de palacio, donde estava y posaba la cesárea y cathólica Magestad don Carlos, por la diuyna clemencia Emperador de los rromanos, rey de Alemaña, de Castilla, de León, de Aragón, etc. archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante, conde de Flandes, etc. pareció Su Magestad personalmente y mostró en presencia de nos, los secretarios y notarios, y del obispo de Arras del su Consejo de Estado, y de Guyllelmo de Nasaot, príncipe d'Orenge²⁸⁷, y Juan de Pope señor de Laxao, don Luys de Zúñiga, Comendador mayor de Alcántara, don Fernando de la Cerda, Florençio de Memoransi, gentiles hombres de la Cámara de Su Magestad, y el regente Juan de Figueroa, del su Consejo, testigos para ello rogados. Y llamados quatro quadernos o volúmenes de papel, de los quales éste es vno, y dixo y afirmó que en todos y cada uno dellos estava escrito y se contenya su testamento y última voluntad y auía hecho los dichos quatro quadernos y escrituras de vna mysmas sustancia, forma y tenor, los dos en lengua latina y los otros dos en lengua castellana²⁸⁸ respetiuamente, para perpetua memoria, para que quando sea menester haga çierta fee y prouança. Y asimysmo dixo Su Magestad que rebocava y rebocó qualesquier testamentos y codicillos que ouiese hecho y otorgado antes dagora, hasta el día de la fecha desta, para que no valan ni hagan fe, y que quería y ordenaua que los dichos quatro volúmenes y cada vno dellos estén y queden secretos, cerrados y sellados con los sellos de Su Magestad, hasta que la voluntad de Nuestro Señor sea seruida de llevarle y le aya llevado desta presente vida. Y rogaua a los dichos testigos que subscriuiesen y firmasen en este otorgamiento; los quales vieron subscriuir y firmar a Su Magestad en los dichos quatro quadernos, y cada uno dellos de su propia mano, ellos y cada uno asimismo firmaron en todos ellos en fee y testimonio de todo lo sobre-dicho.

²⁸⁵ Omitido por Sandoval.

²⁸⁶ Firma autógrafa de Carlos V. Estamos ante el original castellano.

²⁸⁷ Guillermo el Taciturno, con tanto predicamento en la Corte de Carlos V y después enemigo irreconciliable de Felipe II.

²⁸⁸ Asombra la castellanización de Carlos V, hasta el punto de que dando su testamento en Bruselas, ninguno de los originales sea en francés.

Yo el Rey [Rubricado]. A. Perrenot, obispo d'Arras [Rubricado]. Guillermo de Nassau Laxau. Don Fernando de la Orden. F. de Montmorency. Don Luis de Zúñiga. Juan de Figueroa ²⁸⁹.

E nos, Francisco de Eraso, Diego de Vargas y Joos Bane, todos tres secretarios de Su Magestad y notarios públicos que a todo lo susodicho nos hallamos presentes, requeridos para ello y vimos a Su Magestad firmar, en presencia de los dichos testigos en los dichos quatro cuadernos, y asimismo cerrados y sellados, vimos firmar en ellos a los dichos testigos y cada uno dellos, y nosotros, a requisición de Su Magestad, lo subscreuimos y firmamos, y los dos de nos lo sinamos, en fee de todo lo susodicho, con nuestros sinos acostumbrados.

Francisco de Eraso [signo y rúbrica], Diego de Vargas [signo y rúbrica], J. Bane [Rubricado].

Año, mes y día y lugar sobredichos en el mysmo instante, los dichos testigos excusándose que no traían consigo sus sellos para ponerlos en el dicho testamento, requirieron y rogaron al dicho obispo d'Arras, que tenía su sello, que pusiese aquél en lugar y nombre de todos; lo qual fue hecho en presencia de nos, los dichos secretarios y notarios, J. Bane [Rubricado], Diego de Vargas [Rubricado], Francisco de Eraso [Rubricado] ²⁹⁰.

(A. G. S., P. R., leg. 29; original).

DCXI

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 29 de junio de 1554

(Llegada del marqués de las Navas a Inglaterra con don Francisco de Mendoza, portando cartas del Príncipe. Próxima ida de Felipe II a Inglaterra. El rey de Francia junta ejército para emprender algunas acciones en la frontera de Artois, Hainaut y Cambray; tomó Mariembourg. Medidas para resistirle. De la parte de Alemania no hay alteraciones, pues el ejército de la Liga derrotó al marqués Alberto, que se avino a tratar por medio del cardenal de Augsburgo. Todo se comunica a la reina de Inglaterra y su Consejo. Felipe II debe vivir el mayor tiempo posible en Inglaterra, pero ahora debe venir a juntarse con Carlos V, para auxiliar las acciones del Emperador. Cómo deben desembarcar en Flandes los que vengan con Felipe II. Debe evitar que los ingleses entren en la guerra, respetando su neutralidad. Carlos V queda bien).

²⁸⁹ Con las firmas auténticas de estos personajes.

²⁹⁰ Todo este final, a partir de la firma de Carlos V, va en Sandoval al principio. Hay un sello imperial.

Serenísimo Príncipe, nuestro muy caro y muy amado hijo: El marqués de las Navas llegó en Ynglaterra, y con don Francisco de Mendoza embió los despachos que traía, con que recibí la carta de vuestra mano y las demás que venían en cifra. Y pues, plaziendo a Dios, seréis tan presto en aquel Reyno, no hay por agora qué responder a los negocios que escrivíis. Sólo diré que al tiempo que os avisamos que viniédeses a desembarcar en él, uno de los fundamentos más principales que a ello nos movió, fue ver lo que importava que residiédeses y estuviédeses con la serenísima Reyna, mi hija ²⁹¹, y os conociesen tratasen y comunicasen para que se asegurasen y asentasen las cosas y se escusasen las pláticas y movimientos de los que no tienen buena voluntad, pareciéndonos que esto se podía muy bien hazer por entonces; porque aunque se entendía que el rey de Francia ²⁹², armava y juntava exércitos, siempre se creyó, por los avisos que se tenían, que era con fin de llegarse a la frontera de Artois, de Henao ²⁹³ y Canuray ²⁹⁴ para tentar y emprender por allí alguna cosa. Y así hizo demostración dello, amenazando a unas partes y a otras, pero como las plaças estaban bien proveídas y bastecidas de gente y lo demás, no se atrevió a poner sobre ninguna, y caminó con su campo la buelta de Marinburque ²⁹⁵ y embió primero adelante alguna parte a impedir y tomar los pasos, y después llegó el resto y la acabaron de sitiar con tanta diligencia, que aunque havia dentro de quinientos a seiscientos soldados, con suficiente recaudo de artillería, municiones y victuallas, no hubo tiempo de meterles más número como fuera menester, porque estaban repartidos en las otras placas, y no pudieron salir dellas, ni yr con la vriedad necesaria; y puesto que se tentó dos o tres veces por demás vías, no se halló medio de poder entrar. Y haviéndola comencado a batir, vino un trompeta a que se rindiesen, y el capitán salió y fue al campo del Rey y buelto parece que lo hizieron, y hasta agora no se sabe cierto la causa, que a lo menos teníamos esperança que se detuvieran algunos días más. Y así queda en poder de los franceses, que en esta coyuntura ha sido de harto daño e inconveniente, por estar en parte y sitio que más fácilmente pueden ofender las tierras deste estado de Bravante, donde por aquella parte no hay ninguna fuerte que se lo puedan impedir. Y haviendo mirado y platicado en lo que se deve hazer, hallándose las cosas en el término que están, he determinado de mandar juntar la cauallería e infantería que al presente hay hazia donde agora están los enemigos, cinco o seis leguas de aquí, en un sitio conviniente y razonable para poder estar allí hasta ver lo que querrán hazer, donde iré en persona. Y según aquello, así, con ayuda de nuestro Señor, procuraremos no solamente de resistirlos, pero de ofenderles por

²⁹¹ María Tudor; no hija sino prima hermana. El tratamiento de hija está, claro es, en función de un nuevo parentesco, al casar con Felipe II.

²⁹² Enrique II.

²⁹³ Hainaut.

²⁹⁴ Cambrals.

²⁹⁵ Marienburg, cerca de donde María de Hungría poseía un palacio, que con el de Binche eran sus retiros favoritos, asolados en esta ocasión por el avance francés.

todos los medios que se pudiere hazer, estorvando en quanto fuere posible que no emprenda ni salga con cosa más sustancial. Y entre tanto se usa de toda diligencia en hazer caminar y marchar la otra gente alemana que está levantada y no es llegada, porque agora ha de rodear algo más que antes, y es harta ayuda, que de la parte de Alemania no hay alteración ni movimiento; antes el campo de la Liga desbarató al marqués Alberto²⁹⁶ y la infantería y la mayor parte de su cavallería, de manera que se ha rendido a tratar por medio del cardenal de Augusta y se ha respondido cerca deste punto lo que ha parecido convenir, y se avisa a nuestro embaxador que reside en Inglaterra de todo esto, para que dé razón dello a la Reina y los de su Consejo y sepan la causa de la pérdida desta plaza y de lo demás, y para que estén prevenidos, porque con esta ocasión no suceda algún inconveniente, no embargante que últimamente havíamos entendido que todo está pacífico y sosegado y que os esperan con gran deseo. Y como quiera que por el contentamiento de la Reyna y los otros respetos que hay, quisiéramos mucho que residierades y estuviérades más tiempo con ella, conociendo de vos que hallándoos tan cerca, con la gente y dineros que traéis y el enemigo con más poderoso ejército y las cosas de aquí en tal punto, según vuestros buenos deseos y la voluntad que siempre havéis mostrado, determinaríades venir a hallaros conmigo, en coyuntura donde os podréis mostrar y ganar (con el ayuda de Dios), autoridad y reputación, no solamente con los de aquel Reyno²⁹⁷ y las otras partes, pero obligando estas tierras,

²⁹⁶ Marqués Alberto Alcibiades de Brandemburgo, prototipo del noble bandoleero, combatido hasta por su antiguo aliado Mauricio de Sajonia, que lograría derrotarle, si bien pereciendo en el campo de batalla. En cuanto a la Liga, se trata de la Unión de Heidelberg, firmada en marzo de 1553, y en la que entraban tanto los príncipes católicos como los protestantes, para imponer la paz. En definitiva, los poderosos encontraban más fructífero la defensa de sus intereses comunes.

²⁹⁷ Inglaterra; en esto se engañaba Carlos V. Se refiere, sin duda, a los deseos de Felipe II de intervenir en la guerra contra los enemigos de su padre conforme la carta autógrafa que en junio de 1552 escribía a Andrea Doria, en estos términos:

«Del duque de Alba y de don Juan Manrique entenderéis lo que siento no *haverme hallado* en esta ocasión con su *Majestad para servirle* en ella como lo he hecho desde acá. Y por no estar desapercivido he mandado hazer la gente que entenderéis, porque estoy determinado de pasar con ella a servir a Su *Majestad*. Y para este efeto he querido escriuir ésta, y para rogaros quanto puedo que en llegando a Génova me hagáis tanto placer que luego bolbáis con las galeras sin perder punto, porque yo pueda pasar antes que la armada del Turco llegue por acá, y que deis al embaxador todo el favor para que enbte las naos que le enbto a pedir. Y yo quedo confiado que me haréis en esto el placer que siempre habéis hecho a Su *Majestad* en lo que ha sido menester para su servicio. Y demás de serlo esto que os ruego, me ba en ello lo que podéis pensar, pues no parecería bien ni conbendría a my honra dejar a Su *Majestad* en este tiempo. De Madrid a doce de junio de 1552. Yo el Príncipe». [Rubricado] (A.G.S., leg. 92, fol. 106; autógrafa).

Sin embargo, entonces Carlos V no quiso comprometer la reputación de su hijo, en una empresa que veía de éxito muy dudoso, y rechazó su oferta.

(V. mi *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, op. cit., pág. 151).

todavía os he querido despachar este correo para hazeros saber lo que hay y encargaros, que habiendo celebrado y consumido ante todas cosas vuestro matrimonio, con la bendición de nuestro Señor y estando con la Reyna seis o ocho días, queráis parar luego acá, con la más diligencia que se pueda, dándole a entender las grandes y justas causas que os fuerzan a hazerlo y cuánto sentís por su respeto hazer esta ausencia y esperanza que con ayuda de Dios será breve, y que confiáis en su valor y los que están cerca della que se satisfarán y lo tomarán a buena parte, no pudiendo cumplir de otra manera con lo que devéis a mí, a estas tierras y a vos mismo, cuya reputación ellos han de tratar y mirar como cosa en que tanto va a todos. Y porque no se pierda tiempo, ni haya necesidad de tornar a hazer nueva embarcación, mandaréis y provaréis que los que vienen en la Corte en vuestro acompañamiento desembarquen los que no pudiéredes excusar para vuestro servicio por estos pocos días, y que todos los otros sigan su viage sin detenerse²⁹⁸, viniendo a desembarcar a Niuport o Dunquerque o en la playa de Frances si el tiempo lo sufriere y diere lugar; porque de otra manera, como lo saben los marineros, estos dos puertos tienen baxíos peligrosos. Y desde allí podría venir la gente a juntarse más presto con nuestro campo, y caminarían por tierra, donde hay buena comodidad de vituallas, ordenando que aún no se dé sombra a los de Calis²⁹⁹ que se quiere poner pie en aquella tierra ni en el término della, porque ir³⁰⁰ porque así lo conozcan. Y si lo de los dichos dos puertos no se pudiese hazer, por ser los temporales rezios o otras causas, pasarán a La Esclusa, avisando de mano en mano dónde se desembarcarán, para que conforme aquello se provea de comisarios que los guíen y hagan dar las provisiones necesarias. Y en lo que toca a la seguridad para que paséis de Dobra³⁰¹ a Calis, junto con los que quedaren con vos, demás de la armada dese Reyno que andará por allí cerca, ordenaréis al Capitán de los navíos destas tierras que se ponga en el paso, y, si fuere menester, reciba la gente que houiere de pasar y la traiga, porque no se pierda punto de tiempo. Y antes de vuestra partida comunicaréis con la dicha Reyna y los del Consejo lo que os parezca que deve quedar prevenido, para que no haya lugar de suceder algún inconveniente, porque franceses ayudarse han de todas las ocasiones que hallaren. Y havéis en todo caso de excusar que no se apunte ni platique que queréis traer ingleses, porque no piensen ni sospechen que venís con fin de ponerles y meterlos en guerra³⁰²; antes que havéis de procurar continuamente por vuestra parte que estén en paz y quietud y que no se vaya contra la neutralidad. Y avisarnos eis luego de lo que cerca de todo lo sobredicho determináre-

298 He aquí que la orden de Felipe II a su cortejo español de no desembarcar más que una parte reducida, tiene otras causas que las de su temor a conflictos con los ingleses.

299 Calais.

300 Sic.

301 Dover.

302 Aquí se muestra más realista Carlos V.

des, y del dinero que traéis de contado y en pasta. Y este despacho va por tres vías, uno enderecado a La Coruña y otro a la costa de Vizcaya y otro por tierra, porque si no fuéredes llegado a Inglaterra os topen; y con las cartas para la Princesa, mi hija ³⁰³, en que le escribo esto, mandaréis que pase a España. Yo quedo en razonable dispusición, loado Dios. Serenísimo Príncipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, nuestro Sennor sea en vuestra continua guardia. De Bruselas, a veinte y nueve de junio de mil quinientos cincuenta y cuatro [Rubricado] ³⁰⁴.

(A. G. S., E., leg. 103; original en cifra).

DCXII

FELIPE II A CARLOS V

La Coruña, 3 de julio de 1554

(Despachos enviados. Entrevista con la princesa Juana en Alcántara. Recibimiento a los embajadores de Inglaterra en Santiago de Compostela: ratificación de los artículos firmados por Carlos V. La armada a punto en La Coruña. Cartas del Consejo de Indias. Minas del Perú. Obispado de Jaén: reajuste de sus rentas. Tenencia del Castillo de San Sebastián. P. D. autógrafa de Felipe II: la relación del padre Francisco sobre Tordesillas).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

A la partida de Valladolid, que fue a los XII de mayo, scriuí a V. M. respondiendo a las cartas que hasta entonçes hauía recibido, y lo que más se offrescía y hauía que dezir; y también desde el Pardo a los XV del mismo, los quales despachos fueron con el marqués de las Nauas que, como he scripto a V. M., embiaua a Inglaterra para que desde ally los encaminasse. Después, siguiendo mi camino para ver a la serenísima prinçesa de Portugal, mi hermana, y auisalla de lo que me pareció conuenir para que se açertasse en todo, la topé en Alcántara, que venía con salud. Y haviendo ydo con ella dos o tres jornadas, se apartó para Valladolid y yo, para La Coruña, y llegado a Sanctiago, hallé a los embaxadores de la serenísima reyna de Inglaterra que me estauan ally esperando, a los quales oy. Y después de hauerle satisfecho a su visitaçión y embaxada, porque me pidieron que ratificasse y confirmasse los artículos que V. M. hauía otorgado, y aunque lo hauía ya hecho y embiá-dolos con el dicho Marqués, lo quise tornar a hazer por dalles contenta-

³⁰³ Juana de Austria, entonces en Portugal, que se haría cargo de la Lugartenencia de los reinos hispanos, durante la ausencia de Felipe II.

³⁰⁴ Documento descifrado por el archivero Mariano García, el 6 de noviembre de 1866.

miento, y assy ratificados se le entregaron. Después vine aquí, a La Coaña, donde está toda la armada recogida y todas las cosas necesarias para ella a punto, y sin perderse tiempo se ha mandado que se haga la embarcación de las victuallas, bastimentos y municiones que estauan por meter en las naos aguardando que yo llegasse, y assí se da prissa en todo y en que se embarque mi casa y cauallos y de los que vienen en mi acompañamiento y seruiçio, que todo será hecho en breues días, para que en teniendo tiempo, que no se aguardará otra cosa, nos hagamos a la vela con la bendición de Dios. Y para hazer saber esto a V. M. pensaua despachar una zabra, y porque los dichos embaxadores la embían a Inglaterra, lo he dexado de hazer pues en ella van bien seguras estas cartas que van encaminadas al marqués de las Nauas, el qual sabemos que llegó en aquel Reyno al puerto de Plemua³⁰⁵ a X de junio, donde diz que se le hizo buen acogimiento. Y se supo que el dicho Reyno estaua pacífico y que me stauan esperando con gran desseo, de que tengo mucho contentamiento, y teniendo por cierto que V. M. haurá recibido los despachos que con el dicho Marqués embié, cuyo duplicado también fue por tierra por las vías de Irún, en los quales hazía saber a V. M. muy particularmente en los términos que quedauan las cosas destos Reynos no se torna a triplicar. Y antes que llegassen a Sanctiago me embió Juan Vázquez una carta que le scriuió Erasso por vía de mercaderes, de los XVIII de mayo, haziéndole saber la salud de V. M. la qual he entendido también por otras vías, de que doy muchas gracias a Dios, y assy spero en El se continuará. Yo quedo con ella, bendito El, y assy sé que la tiene la Princesa, mi hermana, después que llegó a Valladolid, y el Infante mi hijo.

Con ésta va un pliego del Consejo de Indias en el qual responden a las cartas de V. M. y le consultan otras cosas y embían las scripturas, pareceres y informaciones sobre las minas del Perú, y esto postrero parece se deue sperar a tractar con lo del repartimiento de aquella tierra que, como scriuí a V. M., por ser de tanta qualidad e importancia, es menester mirarlo mucho y tractarlo con gran atención. Y por esto y no hauer tenido tiempo antes de mi partida hauré de yr allá, para que en presençia de V. M. se tome la resolución que más conuenga a su seruiçio y al bien de aquella tierra.

Por las cartas que van con ésta del presidente de Granada y de don Diego Tauera verá V. M. la causa porque el Presidente no acepta el Obispado de Jaén, y lo que don Diego Tauera suplica en caso que V. M. sea seruido que él quede con aquella Iglesia. Y haviéndose disminuido la renta della por la sentençia que agora han dado los contadores, parece que sería razón de baxarle algo la pensión que de nueuo se le pone, o dexarle los beneficios que tenía y dio por memorial. V. M. lo verá y proueerá lo que será más seruido, que cierto la pensión que se le ha cargado a esta Iglesia es mucha, en speçial con lo que arriba está dicho.

Ya V. M. sabe cómo haviéndome mandado scriuir que era seruido se diesse la tenençia de la Mota de Sanct Sebastián a la persona que

³⁰⁵ Plymouth.

nombrasse don Diego de Caruajal, capitán general de la provincia de Guipúzcoa, con cinquenta mill *maravedís* de salario al año, de los cient mill que hasta agora han lleuado los que la han tenido, y que se le embiase en nombramiento que para ello hiziesse para que V. M. lo aprouasse y embiado cédula para que diesse al capitán Diego Dozpina, que al presente la tiene, treinta y cinco mill *maravedís* cada año por su vida, le scriuí *que* el dicho don Diego hauía nombrado para tener la dicha tenencia a don Fadrique, su hijo segundo, persona qual conuiene para ello, y le supliqué fuesse seruido embiar la aprobación dél y hazerle merced de mandar se le diesse los dichos cient mill *maravedís* enteramente, teniendo respecto a la qualidad de su persona y que los cinquenta mill *maravedís* es poco para su entretenimiento. Y porque hasta agora no ha mandado V. M. responder a ello y es inconuiniente que esté aquella tenencia como agora está, supplico a V. M. mande lo que en ello es seruido que se haga con breuedad. Nuestro Señor la imperial persona de V. M. guarde. De La Coruña, a tres de julio 1554.

Ya escriuí²⁰⁶ a V. M. lo que pasaba en la ida del Padre Francisco a Tordesillas, y embié la relación que él m'embió, para que V. M. lo entendiesse más particularmente. Agora embió lo que después me han escrito él y el marqués de Denia y el frayle que allí fue, y lo demás que aquí podría decir escriuiré en desembarcando, pues plaziendo a Dios será tan presto. Y no escribo más agora por no ocupar el tiempo que tanto es menester para estar en orden quando venga el viento que es menester para partir de aquí.

Muy humilde hijo de V. M.

El Príncipe
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador mi señor.

A Su *Majestad*.

Del Príncipe, nuestro señor, III de julio 1554.

(A. G. S., E., leg. 107, fols. 15 y 16; original).

DCXIII

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 7 de julio de 1554

(Recomendando al conde polaco de Tarna, que iba a España, para que fuera bien tratado).

Serenísimo Príncipe nuestro muy oharo y muy amado hijo: el conde de Tarna, polaco, se ha criado y residido en la corte del serenísimo rey

²⁰⁶ P. D. autógrafa de Felipe II.

de Romanos, my hermano, y agora ha venido aquy, con voluntad de yr a hallarse presente a vuestro casamiento y de ahy pasar en España con la primera oportunidad a ver aquella provyncia; y por ser la persona que es y hauernos scripto en su recomendación encarecidamente los reyes de Bohemia, mis hijos, es justo que se le haga buen tratamiento y acogimyento, os ruego que el tiempo que stuyere hay³⁰⁷, le tengáis por muy encomendado, de manera que en todo lo que aya lugar se tenga cuenta con él, mandando que a él y a sus criados los pasen en algunos de los navíos que boluyeren a España, y que en ellos sean bien tratados y acomodados como es razón, que yo scriuo a la Prínçesa, mi hija, en su recomendación, y vos haréis también lo mismo, que en ello recibiré mucho plazer por las causas que están dichas. Serenísimo Prínçipe, etc. De Bruselas a 7 de julio 1554.

(A. G. S., E., leg. 508, fol. 167; copia)³⁰⁸.

DCXIV

FELIPE II A JUANA DE AUSTRIA

La Coruña, 12 de julio de 1554

(Instrucciones sobre el gobierno de Castilla, durante su ausencia).

La orden que Su Magt. e yo desseamos que la serenísima princesa doña Juana, mi muy chara y muy amada hermana, mande que se guarde y tenga durante la ausencia de Su Magt. y mía³⁰⁹, en la gouernación de los reynos de Castilla es la siguiente:

Primeramente le encargo quanto puedo que tenga special cuidado de la administración de la Justicia, y que en las cosas que a ella tocaren no tenga respecto a personas ni supplicación de nadie, sino que mande que se haga y administre enteramente, y que tenga las consultas ordinarias los Viernes de cada semana, y esté en ellas sola con los del Consejo³¹⁰, como Su Magt. e yo lo hauemos acostumbrado y hecho siempre. Y porque muchas vezes en las consultas se ofrecen cosas que, según la qualidad de los negoçios conviene más mirarse, ha de estar con cuidado, que quando tal caso huuiere, responda en las consultas que quiere pensar en

³⁰⁷ Sic.

³⁰⁸ Se inserta, en los mismos términos y en el mismo folio, otra carta para la princesa doña Juana.

³⁰⁹ La vinculación al poder de Felipe, como príncipe heredero es tal, que ya está asociado con su padre en estas instrucciones; cf. con las dadas a María, reina de Bohemia, en 1548, donde el tono personal de Carlos V marca la pauta.

³¹⁰ Consejo Real.

aquello, y después llame al presidente del Consejo ³¹¹, en presencia de Juan Vázquez, y con ellos vea lo que se deue proveer. Y lo que se determinare, mande al Presidente que de su parte lo responda al Consejo, el qual quando se ofrecieren cosas de la sobre dicha qualidad avisará y aduertirá a la dicha serenísima Princesa dello, pues él mejor que otro entenderá los fines y propósitos que se tienen en los negocios, como quien se ha de hallar presente.

No se ha de dar lugar para que se vean pleitos, fuera de la orden que se tiene en el Consejo y en las Chancillerías; saluo si comunicado con el Presidente y los del Consejo, no parezca que conuiene a nuestro seruicio y a la buena administración de la Justicia. Ni dé suspensiones de pleito, ni las prorrogue, si alguna está dada, por los ynconuenientes que dello se siguen.

Porque durante la ausencia de Su Magt. y mía destos reynos succederán cosas de las que Su Magt. e yo solemos comunicar y tratar con los del Consejo d'Estado, señalo para ello al presidente del Consejo, y al arzobispo de Seuilla ³¹², quando estuiere presente, y al marqués de Mondéjar, y al marqués de Cortes, y a don Antonio de Rojas y a don García de Toledo y Juan Vázquez. Y quando se trataren negocios de la Corona de Castilla se hallen presente el licenciado Otalora y el doctor Velasco, y quando se ofreciere de la Corona de Aragón se hallen el Vicechancellor y uno de los regentes del Reyno donde fuere el negocio, para lo qual ha de mandar juntar consigo las dichas personas o las que dellos se hallaren presentes, y con ellos ha de tratar los negocios que se acostumbra y no más. Y las cosas principales de la guerra, y lo que de allí resultare de guerra y las cosas ordinarias que se tratan en el Consejo de la Guerra, entiendan en la execución, prouisión y cumplimiento dello los dichos marqués de Mondéjar y marqués de Cortes y don Antonio de Rojas, y don García, y Juan Vázquez. Y quando se ofrecieren cosas para que sea necesario letrado se llame al dicho doctor Velasco, y las prouisiones y cartas que en esto se huieren de hazer, las señale el dicho marqués de Mondéjar, como hasta aquí lo ha hecho, para que la Princesa las firme. Y los cargos que se huieren de proveer, y comisiones que se huieren de dar en cosas de guerra prouea la dicha Princesa, con parecer de los del Consejo de la Guerra, los quales se han de juntar dos días cada semana de ordinario. Y si otras cosas se ofrecieren se junten los que más fuere necesario, y ha de seruir de secretario en el dicho Consejo de Estado el dicho Juan Vázquez, y assimismo en lo de la guerra como hasta aquí, y en lo de la guerra sirua por él el secretario Ledesma.

Ha de mandar que de las prouisiones de las fronteras se tenga mucho cuidado, para que estén con el recabdo que conviene, e ynformar se ha siempre de lo que se prouee y cómo están, para que en ello no haya falta.

Assimismo mandará que la gente de guardas, entre tanto que otra cosa se prouee, estén lo más en orden y mejor a cauallo y armados que

³¹¹ El Obispo don Antonio de Fonseca.

³¹² Fernando de Valdés.

ser pueda, siguiendo la orden que cerca desto últimamente se ha dado.

Que la dicha serenísima Princesa oyga misa pública y que dipute algunas horas del día, para que oyga a los que quisieren hablarla, y reciba las peticiones y memoriales que se le dieren y lo remita, dando respuestas generales y de contentamiento.

Que el Consejo Real se haga siempre en palacio como se acostumbra, y assimismo los Consejos de Estado, Guerra, Cámara y Hazienda, y el de Aragón, Ordenes y la Contaduría ³¹³.

Los Alcaldes de Corte entenderán en su officio como se acostumbra, y consultarán con la dicha serenísima Princesa, mi hermana, lo que se offriere, como lo hazían conmigo.

En lo de la expedición de la Cámara entenderán el licenciado Ojalora y doctor Velasco, del Consejo, durante el ausencia de Su Mt. o mía, y el secretario Juan Vázquez, y de la misma manera despacharán los negocios. Y las cosas que conuiniere consultarán con la dicha serenísima Princesa, y los otros de sustancia que pareciere que conuiene, remitirán a Su Magt.

Los contadores, guardando la instrucción y nueva orden que se les ha dado, entenderán en sus officios como lo acostumbran, y lo que conuiniere consultar lo harán con la dicha serenísima Princesa, mi hermana, como lo hazían conmigo, presente el secretario Juan Vázquez, como hasta aquí se ha hecho.

Los de la Hazienda entenderán continuamente en que se cumplan las consignaciones y apuntamientos que Su Magt. dexó ordenados, sin que en ello se haga otra cosa, specialmente de las guardas, galeras y fronteras y las otras cosas. Y trabájese de satisfacer a las deudas y cambios, buscando para ello medios, y los que han de entender en ello con el secretario Juan Vázquez serán las personas que llevará por memoria; los quales, siendo presente Alonso de Baeza, han de entender en todas las cosas que tocaren a la dicha Hazienda como hasta aquí, y specialmente en lo de las ventas de los bienes de las Ordenes, conforme a las Bullas que tenemos de Su Santidad. Y ellos consultarán a la dicha serenísima Princesa lo que conuiniere, y ha de firmar lo que se acordare de las dichas ventas, con las señales de las dichas personas; y estando ympedido alguno o por otra causa, bastará que señalen dos, y lo demás se despachará como se acostumbra.

Ha de tener muy special cuidado de fauorecer y ayudar las cosas que tocaren a la Hazienda por lo que esto ymporta, y todas las vezes que conuiniere ha de tomar trabajo la dicha serenísima Princesa de oyr a los del Consejo della y hazer y proueer todas las cosas que conuiniere.

Su Magt. ha dado poder a la dicha serenísima Princesa para lo de las ventas de las Ordenes; usará dél en las cosas que fueren asentadas y concertadas por los del dicho Consejo de la Hazienda y otorgará y firmará lo que se asentare y concertare, haviéndoselo consultado como

³¹³ En esta relación de los principales Consejos se omite, como es natural, el de la Inquisición, al que después se hace referencia. En cuanto al de Indias, se explica por tener instrucciones propias (Véase el siguiente doc. del *Corpus*).

se haze conmigo; la qual mandará *que* se junten ordinariamente, y *que* tengan special cuidado de poner gran diligencia en todo lo que se ofreciere.

Assimismo ha de mandar *que* las personas que fueren a hazer las aueriguaciones e informaciones de las dichas ventas de las Ordenes y otras qualesquier que se hagan, se nombren por los del dicho Consejo, y vaya a ello la persona *que* se aprouare por la mayor parte dél.

Ha de encomendar al comisario general y a las otras personas *que* entienden en lo de la Cruzada, Subsidio y Medios Frutos, que entiendan en ello con la diligencia y cuidado que menester, y *que* lo que huuiere neçesidad de consultarse, lo consulte el comisario general, presente el secretario Juan Vázquez y el licenciado Gregorio López como acesor³¹⁴ de la dicha Cruzada; el qual mandará que señale juntamente con el dicho comisario general las cartas que ellos huuieren de firmar tocantes a Cruzada y Subsidio, y assimismo las otras prouisiones y cédulas ordinarias tocantes a ella, y que las que no fueren assí señaladas no las firme, ni el secretario las refrende.

Porque en las quantas ha hauido y hay muchas dilaciones; por lo qual se ha proueydo lo contenido en las ordenanças *que* yo he mandado ordenar para la dicha Contaduría, ha de mandar la dicha serenísima Princesa a los contadores de quantas *que* con todo cuidado y diligencia entiendan en ellas, e ynformarse cómo lo hazen, y las cosas *que* suelen consultar con Su Magt. y conmigo las consulten con la dicha serenísima Princesa, estando presente Juan Vázquez.

Los del Consejo de Ordenes entenderán en los negocios como lo acostumbran, y lo que conuiere consultar, consultar lo han con la dicha Princesa como lo hazen con Su Mt. y conmigo, guardando lo *que* por instrucciones les dexó Su Mt. mandado; y lo que se huuiere de consultar con la dicha Princesa sea estando presente el secretario Juan Vázquez, como lo ha acostumbrado conmigo.

Que la dicha serenísima Princesa prouea los officios y beneficios de las Ordenes con parecer del Presidente y los del Consejo dellas y el dicho secretario Juan Vázquez; y el dicho presidente y Juan Vázquez lo podrán consultar, guardándose la dicha orden.

Ha de encomendar al arçobispo de Seuilla, ynquisidor general, que lo de la Inquisición se haga como conuiene, y *que* se hagan con la dicha serenísima Princesa las consultas de lo *que* se ofresciere tocantes a Ynquisición como se ha acostumbrado hazer con Su Magt. y conmigo, y *que* si vacare lugar alguno del dicho Consejo o otros officiales de los que suelen consultar con su Magt., gelos consulten, y que antes que embien memorial de las personas que huuieren de ser proueydas en las dichas plaças y officios, se haga primero ynformación de su limpieza, porque de lo contrario resultarían muchos ynconuenientes. Y lo mismo se haga en los otros officios que el dicho Arçobispo y los del Consejo de la Ynquisición acostumbran proueer sin consulta, y que vean si será bien que se hable en que se tome y fenezca cuenta cada año de los bienes

confiscados, para saber en qué quedan, como muchos días ha se comenzó a practicar.

Todas las prouisiones y despachos que se huuieren de hazer para que la dicha Princesa firme, vayan señaladas, las que se acostumbran señalar, de los Consejos y personas que lo suelen hazer y para; ello quedan nombrados. Y que no firme ninguna carta sin señal, si no fuere las de Estado que le llevará Juan Vázquez. Y que la dicha Princesa no firme sino por mano de los secretarios que quedan señalados.

Hase de tener cuidado de todo lo que se ofreciere y conuiene proueer para lo que toca a la Reyna, mi señora ³¹⁵, y al Ynfante, mi hijo ³¹⁶, y en qualquier caso que se ofrezca suçediendo alguna pestilencia, por donde conuenga mudarse o hazer otra cosa, prouéase con parecer de los del Consejo de Estado todo lo que conuiniere ³¹⁷.

Y porque conuiene a seruicio de Dios Nuestro Señor que los prelados destos reynos estén y residan en sus iglesias y obispados, como son obligados, encargamos a la dicha serenísima Princesa, nuestra hermana, prouea y mande que assí lo hagan, y que el obispo de Avila, Presidente en la Audiencia y Chancillería de Granada, vaya a ressidir en su iglesia cada año, a lo menos nouenta días, en los quales entre la Cuaresma, sin dar lugar a que assí se dexede efectuar y cumplir ³¹⁸.

Lo qual todo ruego quanto puedo a la dicha serenísima Princesa, mi hermana, mande guardar y cumplir como arriba está dicho, entre tanto que Su Magt. no mandare otra cosa, porque assí conuiene a la buena gouernación y administración de la Justicia y execución de los negocios y cosas que se ofrecieren en estos dichos reynos de Castilla, y de dar lugar a lo contrario se podrían seguir inconvenientes de que Su Magt. y Nos fuésemos deseruydos. Hecha en La Coruña, a doze de Jullio de mill y quinientos y cinquenta y quatro años.

Yo, el Príncipe [Rubricado].
Por mandado de Su Alteza,
Juan Vázquez [Rubricado].

Instrucción a la serenísima Princesa.

[En la cubierta]

Instrucción para la serenísima Princesa.
En La Coruña a XII de Julio, 1554.

(A. G. S., E., leg. 1, fol. 36; original).

³¹⁵ Doña Juana la Loca.

³¹⁶ El príncipe don Carlos.

³¹⁷ Llama la atención, pues parecería más natural que fuese el Consejo Real.

³¹⁸ Estamos ante el espíritu del Concilio de Trento.

DCXV

FELIPE II A JUANA DE AUSTRIA

La Coruña, 12 de julio de 1554

(Instrucciones a la princesa doña Juana sobre el gobierno de las Indias).

La orden que Su Magt. e yo desseamos que la serenísima princesa doña Juana, mi muy ochara y muy amada hermana, mande que se guarde y tenga durante la ausencia de Su Magt. y mía en la gouernación de las Yndias, yslas y Tierra Firme del mar océano, es la siguiente.

Que la dicha serenísima Princesa tenga cuidado de mandar a los del Consejo de las Indias que con todo cuidado y diligencia entiendan en los negocios dellas, guardando enteramente la orden que con Su Magt. y conmigo suelen tener, y lo que nos suelen consultar lo consulten con ella.

Que prouea todos los offiçios que vacaren en las Indias, así de Justicia como de otros, con parecer del Presidente y los del Consejo, ecepto los offiçios de la Casa de Seuilla, y thesoreros, contadores y factores de la Nueva España y el Perú, y presidentes de las Audiencias, y offiçios de fundidos y marcador y gouernaciones principales, que quedan reseruardos para que Su Magt. los prouea.

Assimismo queda reseruada para Su Magt. la prouisión de los obispados de las Indias, pero assí por ser de la qualidad que son, como porque en la prouisión dellos no haya tanta dilación, quando acaeciére vacar alguno y se huuiere de proueer, el dicho Presidente y los del Consejo piensen las personas que se deuen proueer, y consultando con la dicha serenísima Princesa embíen a Su Magt. hechas las presentaciones para que las firme; y todas las otras dignidades y beneficios de Indias prouea la dicha Princesa con parecer del dicho Presidente y los del dicho Consejo.

En lo de las penas de cámara de las Yndias, la voluntad de Su Magt. y la nuestra es que no se haga merçed en ellas ni se libre otra cosa alguna, si no fuere para los salarios y ayudas de costa ordinarias que se acostumbran dar.

Que no se libre cosa alguna en las Yndias ni Casa de Seuilla saluo las ordinarias y que conuinieren a seruiçio de Su Magt.

Iten que no haga en las Indias merçed ni donación de rentas, pechos y derechos.

Que no se den liçençias de esclauos, sino hasta ocho, y éstos a los que fueren a poblar, dando a cada uno lo que le pareciere, ecepto quando se conçertaren algunas liçençias para lo que Su Magt. dexó ordenado y mandado para que se prouea en lo de las obras³¹⁹; en conçertar las qua-

³¹⁹ Se refiere a las obras de los reales sítios (el Pardo uno de ellos) para las que en 1552 se habían negociado licencias de esclavos (véase este *Corpus*, documento DXLIX, vol. III, pág. 463).

les entenderán el marqués de Mondéjar y Juan Vázquez, y se librarán los dineros que para ello fueren menester y no para otra cosa alguna, por cédulas firmadas de la dicha serenísima Princesa, y no de otra manera.

Que no se den en las Yndias cauallerías, hidalguías ni naturalezas.

Que no prouea tenençias por vacación ni renunciación.

Assimismo no se den expectativas en las Yndias, como Su Magt. y yo no las damos.

Cerca del oro y plata y otras cosas que vienen de las Yndias para Su Magt., deue mandar a los del Consejo dellas y a los oficiales que ressiden en Seuilla, que luego como llegaren las naos den auiso dello a los del Consejo de la Hazienda, y la razón de lo que truxieren para Su Magt., para que ellos dispongan dello en las cosas del seruicio de Su Magt., como lo hazen de toda la otra Hazienda, sin que los del dicho Consejo de Yndias se entremetan en librar ni pagar dello cosa alguna; pero si dixieren que de lo que viniere es menester cumplir algunos gastos necesarios para cosas de las Yndias que tocan a nuestro seruicio, o pagar los situados y salarios y mercedes que están asentadas en los libros que tienen los dichos oficiales de Seuilla, mandaráles que den razón particular desto, y vista aquélla proueerá que se depute para ello lo que será necesario con parecer de los del dicho Consejo de la Hazienda, teniendo consideración a la neçessidad que huuiere para otras cosas. Y sacando esto, que de todo lo demás la dicha serenísima Princesa disponga, con parecer del dicho Consejo de la Hazienda, libremente y que así se obedezca y cumpla por los del Consejo de las Yndias y oficiales de Seuilla, que Su Magt. les ha scripto a todos en esta sustançia mandándoles que lo hagan.

Assimismo les ha de encargar mucho que piensen y miren de continuo de qué cosas y por qué formas y maneras que sean lícitas y justas se podrá sacar provecho de las Yndias para ayuda a los gastos y neçessidades de Su Magt., y que le den auiso dello para que se haga lo que más conuenga.

Encomendará mucho a los del dicho Consejo de Yndias que siempre tengan special cuidado de hazer traer dellas con toda breuedad, todo el oro y plata y perlas y otras cosas que allá huuiere para Su Magt., pues hay tantas neçessidades como saben, y venido hazerse ha dello lo que en el capítulo antes desto está dicho.

Que no pase ningún officio por renunciación, aunque el que renunciare viua los veynte días, si no fuere officio público en que habla la ley del ordenamiento de los señores Reyes Cathólicos don Hernando y doña Isabel, mis visahuelos. Pero si en el Consejo se tiene más estrecha orden que ésta, aquélla se guarde, porque mi intención no es alargar esto más de como agora se usa.

Assimismo mandará a los del dicho Consejo de Yndias que tengan special cuidado de lo que consultaron conmigo cerca del tomar de las cuentas de la Hazienda de Su Magt., y otras cosas que se proueyeron en Valladolid antes de mi partida. Todo lo que despacharen en el Consejo de Yndias y señalaren para firmar de la dicha Princesa, ha de despachar y

firmar Juan de Sámmano, secretario de Su Magt., como hasta aquí lo ha hecho.

Todo lo qual encargamos mucho a la dicha serenísima Princesa mande guardar y cumplir, entre tanto que Su Magt. no manda otra cosa, por que assí conuiene a su seruicio y a la buena gobernación destos Reynos. Hecha en La Coruña, a doze de julio de mill y quinientos y cinquenta y quatro años.

Yo El Príncipe [Rubricado].
Por mandado de Su Alteza,
Juan Vázquez [Rubricado].

[En la cubierta]

Instrucción para lo de las Indias. 1554.
En La Coruña, a XII de julio de 1554.
(A. G. S., E., leg. 481, fol. 36; original).

DCXVI

FELIPE II A JUANA DE AUSTRIA

La Coruña, a 12 de julio de 1554

Restricciones a los poderes:

(No impedir legitimaciones a hijos de clérigos, ni dar mayorazgos a quienes no sean nobles según la ley de Madrid. Que no conceda mercedes ni dilaciones en las penas de cámara. Que no se concedan licencias para exportar pan si no hubiere buenas cosechas, o que derogue las ya concedidas. Que no se arrienden las rentas de los obispados, ni otras. Sobre la calidad de las personas que ocupen beneficios en ciertas catedrales y capellanías reales de Granada que no fueran de linaje judío. Que no se den cédulas para librar en la Contaduría. Que no haya ninguna merced sobre el patrimonio real. Provisión de oficios de Justicia. De la Hacienda. Provisión de fortalezas. Escribanías de Rentas del Reino. Oficios de las ciudades. Oficios de contadurías Mayores. Capitanías de las guardas. Cargos eclesiásticos reservados. Hidalguías. Rentas por juro perpetuo. Saca de caballos del reino. Saca de dinero. Obras en Madrid, Toledo, El Pardo, Segovia y Aranjuez).

Como quiera que Su Mag. ha dado poder general a la serenísima princesa doña Juana, mi muy chara y mui amada hermana, para la gouernación y administración destos reinos y señoríos de Castilla, y para que pueda mandar, hazer y proueer en ellos durante su ausencia y la mía

todo aquello que Su Magd. podría hazer y proueer sin eçeptar ni reseruar cosa alguna, hauremos Su Magd. y yo plazer *que* ordene y mande *que* en el expediente de los offiçios y otras cosas se guarde la orden siguiente:

Que en la expedición de las cosas ordinarias *que* se han de despachar por cámara se guarde lo que se ha acostumbrado hazer y yo hago, como saben los que entienden en ello; espeçialmente le encargo que no despache legitimaciones de hijos de clérigos ni abilitaciones para usar offiçios personas *que* ayan resumido corona, ni facultad para hazer maioradgo, sino a caualleros y personas de calidad, y no a mercaderes ni a gente baxa, porque assí se ha de entender la ley de Madrid *que* çerca desto habla, y lo declaramos en esta restricción por quitar toda duda ⁸²⁰.

Asimismo porque hasta aquí se han hecho muchas merçedes y libranças en las penas de cámara, de que se deuen muchas quantías de *maravedís*, las quales yo dexo ordenado que se paguen en çierta manera, proueerá *que* la orden que assí dexo se cumpla; y para que mejor y más breuemente se pague lo que assí se deue, le encargamos *que* no haga de nuevo merçed en el reçeptor general de las dichas penas ni en los *maravedís que* huieren cobrado los reçeptores particulares dellas, ni en condenaçión de penas de cámara; pero en estas condenaçiones señaladas y *que* no hayan entrado en los reçeptores podrá hazer alguna merçed moderada a los *que* siruen, siendo primero las sentençias passadas en cosa judgada.

Otrosí, porque se han dado muchas liçençias a diuersas personas para sacar mucho número de cahízes de pan destos Reinos, y si los años no subçediessen buenos, sería de mucho perjuizio y daño para ellos *que* se cumpliesen, encargamos a la dicha serenísima Princesa *que* no prorogue las dichas liçençias, saluo en caso *que* los años subçedan buenos y *que* vea se puede hazer sin inconuiente. Y *que* en caso *que* no subçedan bien, si le paresçiere conuenir, mande reuocar las dichas liçençias.

Assimismo le encargamos tenga espeçial cuydado que se guarde la pragmática que se hizo para *que* no se arrienden las rentas de los Obispados, ni otras dignidades, ni venefiçios, ni otras rentas de pan, de *que* en la dicha pragmática se haze mençión, y *que* en ninguna manera dispense con ella por ningún respecto, porque assí conuiene al bien público destos Reynos.

Assimismo le encargamos mande que se guarde lo *que* por prouisiones de Su Magd. firmadas de mi mano, está prouefdo çerca de las calidades *que* han de tener las personas *que* fueren presentadas por resignaçión o permutaçión o vacaçión a las dignidades, canongías y raciones de las iglesias cathedrales del reino de Granada y capellanía maior y capellanías

⁸²⁰ ¿Dónde queda la «democratización» del mayorazgo, tal como se supone por Vicens Vives que habría que interpretar las Cortes de 1504? En cuanto a las personas de calidad, que aquí se equiparan con los caballeros, habría que pensar en las figuras que destacaban en la Administración, en las profesiones liberales, o en los parientes del alto clero.

Respecto a los mercaderes, bien claro está el desprecio con que son tratados, al nivel de «la gente baxa».

de la capilla real, que los cathólicos reyes don Hernando y doña Ysabel, mis bisabuelos y señores *que* hayan gloria, fundaron en la ciudad de Granada, donde especialmente se contiene *que* las tales personas sean christianos viejos de padre y madre, sin ninguna raça de linaje de judíos y *que* en esto no se dispense en ninguna manera con ninguna persona de ninguna calidad y condición *que* sea, porque así conuiene a seruiçio de Dios y *nuestro* y buena administración de las dichas prebendas ³²¹.

Que no dé ninguna cédula para librar en la Contaduría ni en las Ordenes ni en la Cruzada y Subsidios, ningunos maravedís de deudas ni de otras cosas extraordinarias, si no fuere para lo *que* yo he mandado consignar y cosas neçesarias *que* no se pueden escusar.

Que no haga merçed, graçia, ni donaçión de ningunos vasallos, jurisdicciones, rentas, pechos ni derechos pertenecientes a la corona real destos reinos y señoríos de Castilla por vacaçión ni en otra manera.

Que prouea todos los ofiçios de Justicia que vacaren, con parecer del presidente del Consejo ³²² y Joan Vázquez, eçepto los presidentes de todos los Consejos y de las Audiencias de Valladolid y Granada; y las plaças de los dichos Consejos y fiscales dellos y las de las dichas Audiencias y los fiscales dellas y alcaldes de Corte y de las dichas Audiencias, y regente de Nauarra, y gouernaçión de Galizia, asistente de Seuille, y corregidor de Toledo ³²³, *que* éstos solamente quedan reseruados para Su Magd.; y el dicho Presidente embiará su memorial de las personas que le ocurren por medio del dicho Joan Vázquez, para *que* elija Su Mad. los *que* fuere seruido.

Y demás desto por el presente, y hasta *que* la dicha serenísima Princesa tenga más experiencia y notiçia de las personas *que* hay en el Reyno conuenientes y suficientes para semejantes cargos, huiéndolo ella comunicado con los dichos Presidente y Joan Vázquez, consultará a Su Magd. la provisió de los lugares que vacaren en el Consejo de Nauarra, Audiencia de Galizia y los Grados de Seuilla, y los corregimientos de Granada, Córdoua, y Segouia ³²⁴.

³²¹ Llama la atención ese temor a que un converso ocupara las prebendas de la Iglesia en el reino de Granada. ¿Por evitar una alianza entre el converso y el morisco, donde éste era tan numeroso? ¿Para afianzar el cristianismo en las tierras del viejo reino nazarí? Puede que también esté presente el hecho de que no se quiere gente sospechosa, entre el clero que había de rezar por los Reyes Católicos; que habían expulsado a los judíos de España.

³²² Don Antonio de Fonseca.

³²³ Felipe II destaca, en primer término, a estas dos ciudades: Sevilla y Toledo. ¿Por qué? La importancia de Sevilla es notoria. En cuanto a Toledo, parece que esté pesando su gesto de rebeldía bajo las Comunidades. No es, a mi modo de ver, por especial cariño, sino por particular prudencia.

³²⁴ En un segundo grado se destacan Granada, Córdoba y Segovia. Por lo tanto, si nos planteamos su importancia en función de garantizar el orden, bien clara está la directriz: controlar Andalucía a través de sus tres capitales principales (Sevilla, Granada y Córdoba), Castilla la Nueva con Toledo y Castilla la Vieja con Segovia. Naturalmente en Castilla la Vieja había otras ciudades más importantes

Y porque desseamos con mucha razón *que* los ofiçios de corregimien-
tos se prouean en personas calificadas y tales como conuiene a la auto-
ridad y reputaçión de los dichos ofiçios, encargamos a la dicha serenísi-
ma Princesa *que* en los *que* ella huuiere de proueer tenga muy espeçial
cuydado de *que* se haga assí, y para los *que* se han de consultar con Su
Md. se pongan en el memorial tales personas *que* se pueda cumplir con
lo que se pretende y se deue hazer, porque se ha visto *que* por falta desto
se han dereputado los cargos y las çiudades y villas tienen razón de tener
descontentamiento ³²⁵.

En lo que toca a los otros ofiçios de Hazienda que Su Magd. suele
proueer y asientos de las casas reales, porque *hay* muchos 'más criados
de los que sería menester y se ha de entender en ordenar el número en
que deuen quedar, Su Md. y yo reçibiremos plazer que no prouea de nin-
gún ofiçio de Hazienda ni asiento en las casas en qualquier manera *que*
sea, por vacaçión ni renunçaçión, sin consultarlo con Su Magd.

Que no dé expetatiuas, pues Su Magd. ni yo no las damos.

En lo que toca a las fortalezas del Reyno, porque se ha de praticar en
que las que no aprouechan se derriben y las otras *que* tuuieren necessi-
dad se reparen, quando vacaren se remitirá a Su Magd. la prouisión
dellas y no las pase por renunçaçión.

Porque las escriuanías de rentas del Reyno soy informado que no
son ofiçios neçessarios y que lo que lleuan los escriuanos de rentas es
gasto exçesiuo y sin fruto, dexamos ordenado que como fueren vacando
las dichas escriuanías se consuman, y assí reçibiremos plazer que mande
que se guarde esto, no proueyendo ninguna de las dichas escriuanías por
vacaçión ni renunçaçión.

Que prouea todos los ofiçios por vacaçión y renunçaçión y elección
de las çiudades, villas y lugares del reyno, y escriuanías con consulta y
pareçer de los de la cámara como yo lo hago, usando en los ofiçios y
benefiçios pequeños lo que se acostumbra, que es de prouerlos como pa-
reçerá a los de la Cámara; pero porque *hay* muchos caualleros *que* están
seruiendo a Su Magd. y otros que van conmigo, y es justo *que* haya en
qué les gratifique Su Magd. y haga merced, remitirá a Su Magd. la prouisión
de los ofiçios *que* vacaren en las çiudades de Toledo, Burgos,
Seuilla, Granada, Segouia, Córdoua, Valladolid, Salamanca, Jahén, León,
Madrid, Auila, Toro, para que Su Magd. haga merced dellos a quien le
pareçiere ³²⁶; pero todos los ofiçios que en las dichas çiudades y villas
arriba declaradas y en qualquier dellas, fueren de elección, que los pro-

que Segouia; pero tenía en ellas más confianza el Rey —caso de Burgos—, o mante-
nía ya otro control indirecto sobre ellas —caso de Valladolid, con la Chancillería y
sobre todo, por estar en ella la Corte.

³²⁵ Se intenta volver a la selección de los cargos —los hombres para los cargos
y no a la inversa— que tan buenos resultados había dado con los Reyes Católicos.

³²⁶ Habría que considerar que éstos son los corregimientos considerados como
principales; apréciase sin embargo, que no se citan ni a Soria ni a Zamora, en la
meseta superior; ni a Cuenca ni a Guadalajara, en la inferior; ni tampoco a Mur-
cia, en el Sur.

uea como todos los otros del Reyno *que* aquí no se eceptan, y *assimismo* por renunciación, con que no se dispense con los veinte días en los *que* a Su Magd. quedan reservados.

Y por el sobredicho respecto *assimismo* consultará a Su Magd. los officios que vacaren en las otras quatro ciudades *que* tienen voto en Cortes, que son: Cuenca, Guadalajara, Soria y Murcia, porque Çamora tiene por preuilegio la elección de los officios della ²²⁷.

Que no se pase ningún officio por renunciación, aunque el *que* renunciare huuiere viuido los veinte días, si no fuere officio público, de que habla la ley del ordenamiento de los señores reyes cathólicos don Fernando y doña Ysabel, mis bisahuelos, porque en esto ha hauido desorden y conuiene *que* no la haya.

Quanto a los officios de ambas Contadurías Mayores, como son: contadores de relaciones, de merçedes, de quitaciones, del sueldo y otros de qualquier calidad que haya en las dichas Contadurías, es *nuestra* voluntad que quando acaesçiere vacar alguno dellos, hauiéndose primero consultado con la dicha serenísima Princesa por Joan Vázquez y los contadores, se embie a Su Magd. memorial de las personas hábiles y suficientes y de confianza que ocurrirán, para que se puedan mejor proueer en las personas que le pareçiere más conuenir.

Yten, porque Su Magd. ha mandado que se entienda en dar orden en la gente de las guardas, que entretanto que se effectúa, porque hay mucho número de capitanes en ellas, si alguna capitania vacare no se prouea; antes ha de mandar *que* la gente dellas se pase a otras capitanías, repartiéndola como pareçiere a los del Consejo de la Guerra, ni se pase por renunciación ninguna de las dichas capitanías.

De las cosas que vacaren de la Iglesia queda reservada para Su Magd. la prouisión de arçobispados y obispados, y abbadías, prioradgos y dignidades que sean de trezientos ducados de renta arriba; lo demás prouea la dicha serenísima Princesa. Y *assimismo* quedan reservados para Su Magd. los prebostadgos y anteiglesias que vacaren y fueren de cient ducados de renta arriba, porque haya con qué gratificar y hazer merçed a los *que* están en su seruiçio y fueren conmigo, y los otros prouea la dicha serenísima Princesa.

Que no dé hidalguías, cauallerías ni naturalezas, como Su Md. ni yo las damos, porque son en muy grand perjuizio del Reyno.

Guardará la ley que habla que no se prouea officio alguno acreçentado en el Reyno ni los pasará por renunciación, saluo si el que renunciare viuiere los veinte días, ni dispensará con los dichos veinte días, hasta *que* los dichos officios se acaben de consumir.

Yten, *que* no mude ningunos *maravedís* de juro perpetuo de las rentas donde están situados a otras rentas, si no fuere en el mismo partido, o pareciendo a los contadores *que* se puede hazer sin perjuizio, ni

²²⁷ Aquí se amplía la lista de las que faltaban, aclarándose el caso de Zamora, por sus privilegios. Las otras cuatro, dírase que se incorporan a la misma situación que las 13 primeras, en función exclusivamente de estar vinculadas a las Cortes, no por su importancia intrínseca.

dé facultad para pasallos en iglesia ni monasterio, como Su Md. lo suele guardar, y yo lo he guardado.

Ha de mandar que se tenga cuidado de cobrar y recibir los derechos de honze y seis al millar, y *que se paguen las consignaciones que en ellos están hechas, y en lo demás no se toque sin espeçial mandamiento de Su Magd.*

Asimismo no dará liçençia para sacar cauallos destos Reynos, porque de algunos años a esta parte, con la salida de Su Md. y *nuestra dellos, y con la desorden que en sacarlos ha hauido, se han sacado muchos y quedan mui faltos dellos* ³²⁸.

Yten, no dará liçençia para sacar dinero fuera destos Reinos, en moneda ni en pasta, porque a causa de lo *que se ha sacado están* muy faltos dello, de *que se ha seguido* mucho daño, como se vee por experiençia.

Yten, porque Su Magd. y yo desseamos *que las obras que se hazen en Madrid, y Toledo y El Pardo, y el Bosque de Segouia se acaben lo más breuemente que sea posible, y para esto dexamos ordenado lo que conuiene, encargamos mucho a la dicha serenísima Prinçesa, nuestra hermana, mande que así se haga y no dé lugar a otra cosa, y assimismo mande se execute la instrucción que yo dexo de lo que se ha de hazer en lo de Aranzuez.*

Todo lo qual encargamos mucho a la dicha serenísima Prinçesa mande guardar y cumplir, entretanto *que Su Magd. no manda otra cosa, porque así conuiene a su seruicio y a la buena gouernación destos Reynos. Fecha en La Coruña a doze de jullio de mill y quinientos y çinquenta y quatro años.*

Yo, el Príncipe [Rubricado]
Por mandado de Su Alteza,
Juan Vázquez [Rubricado]

[En la cubierta]

La restricción para la serenísima Prinçesa, *que su Magd. dio en La Coruña a XII de jullio de 1554 años.*

(A. G. S., P. R., leg. 26, fol. 136; original).

DCXVII

JUAN DE ZURITA A JUANA DE AUSTRIA

Plasencia, 20 de julio de 1554

(Sobre el material bélico contratado en Plasencia: mosquetes, arcabuces y picas).

Muy poderosa señora:

Escríui a V. Alteza a los IIII deste dándole cuenta de mi venida que

³²⁸ La importancia del caballo, en el ejército de la época, explica esta cláusula.

fue a examinar y señalar por buenos los arcabuzes, mosquetes y picas y herramientas que faltan de recibir del asiento que se tomó con Juan de Urbea. Yo en este breue tiempo he examinado y marcado por buenas parte de las herramientas, y los mosquetes no están aperçibidos ni acabados y los arcabuzes no están todos hechos, según entiendo; de los quales he examinado parte y hallo muy pocos que contengan las condiciones del asiento y del capítulo de la aprouación de Su Alteza, porque la mayor parte de los que me dan para mirar tienen fuentes chica o grande o señal o hoyo, y ansí en el examen yo reçibo muy pocos, a causa que pocos son los limpios³²⁹. Y las picas que faltan no están todas acabadas ni en orden, y los que tienen el cargo de lo hazer me dizen que lo hazen y harán hasta acabarlo todo. Y ansí yo les doy prisa y solicito lo posible y lo mismo haré por lo adelante. *Vuestra* Alteza mande aquello que más sea su real seruicio. *Nuestro* Señor la real persona y vida de V. Alteza guarde y acreçiente por muy largos tiempos, con aumento de reynos y señoríos, para su santo seruicio, como los criados de V. Alteza deseamos. De Plasencia de Guipúzcoa a 20 de julio, 1554.

Muy poderosa señora.

Las reales manos de V. Alteza besa humillísimamente su criado.

Juan de Çurita
[Rubricado]

[En la cubierta]

A la muy poderosa señora la Princesa de Portugal Ynfanta Gobernadora de España, mi señora.

(A. G. S., E., leg. 105, fol. 130; original).

DCXVIII

FELIPE II A CARLOS V

Richmond, 17 de agosto de 1554

(De la administración del Estado de Milán, cedida por Carlos V a Felipe II: envío de Luis de Córdoba).

Sacra Cesárea Católica Magestad.

Hauiendo de enbiar una persona a Lombardía y el Estado de Milán para que en cumplimiento de la merced que *Vuestra Magestad* me ha hecho de dexarme la administración del Estado de Milán entienda en lo que ally se haurá de hazer en mi nombre, he señalado a don Luis de

³²⁹ La industria de armas, centrada en las Vascongadas, que daba mayor importancia a la región, dentro de la Corona de Castilla, no parecía estar entonces a punto, de acuerdo con las necesidades de la Monarquía.

Córdoua, mi gentilhombre de la boca, para que de mi parte bese a *Vuestra Magestad* las manos por la merçed que en esto me ha hecho, y que tomados los despachos que ay ³³⁰ se le han de dar, passe adelante a cumplir su comission; a *Vuestra Magestad* supplico le mande dar el despacho que *haurá* de lleuar, firmado de su imperial mano, y que si no estuuiere hecho se haga luego, porque no se detenga, que yo reçibiré en ello mucha merçed de *Vuestra Magestad*. Cuya imperial persona *Nuestro Señor* guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos como yo desseo y la *Christiandad* ha menester. De Richemont a XVII de agosto de 1554.

Muy humilde hijo de Vuestra Magestad ³³¹.

El Rey [Rubricado]

[En la cubierta]

Inglaterra, Richemont A Su *Magestad* 1554.

El Serenísimo Rey Príncipe XVII de agosto de 1554.

Con Don Luys de Córdoua.

Al Emperador mi Señor.

(A. G. S., E., leg. 808, fol. 32; original).

DCXIX

FELIPE II A JUANA DE AUSTRIA

Richmond, 17 de agosto de 1554

(Licencia a favor de don Luis de Carvajal para construir dos cabañas de madera en el arenal de San Sebastián).

Sereníssima princesa de Portugal, mi muy cara y muy amada hermana: Don Luis de Carvajal me ha pedido que scriua a V. Al. que le dé licencia para que en el arenal de la villa de Sanct Sebastián pueda hazer dos cabañas de madera con las condiciones y de la manera que las han hecho y tienen otros particulares. Y porque por hauer también seruido y seruir de presente a Su M. es justo que se le haga toda la merced que huuiere lugar, *affectuosamente* ruego a V. Al. se mande informar si se seguirá algún perjuizio o inconueniente al interesse de Su Md. o de otro particular de le conceder la dicha licencia. Y no lo *hauiendo*, tenga en ello V. Al. a don Luis por muy encomendado y en lo que más le tocara y se le *offresciere*, para le hazer en todo el fauor y merced que su persona y servicios merecen, que en ello recibiré yo singular complacencia

³³⁰ Sic.

³³¹ Autógrafo del Príncipe.

de V. Al., cuya serenísima persona *Nuestro Señor* tenga en su continua protección y guarda. De Richemont a XVII de agosto de MDLIII.

Beso las manos a V. Al. ³³².

El Rey Príncipe
[Rubricado]
G. Pérez [Rubricado]

[En la cubierta]

A la serenísima princesa de Portugal, mi muy cara y muy amada hermana.

(A. G. S., E., leg. 105, fol. 226; original).

DCXX

CARLOS V A FELIPE II

Saint-Omer, 20 de agosto de 1554

(Satisfacción por la buena acogida inglesa a Felipe II. Impaciencia por tener noticias de la flota que transportaba la infantería española).

Serenísimo mui alto y mui poderoso Rei y Príncipe, *nuestro* mui charo y mui amado hijo: Las cartas de *vuestra* mano que me hauéis escripto, hasta la última que truxo Obremont he recebido, y dél y el conde de Agmont y otros que antes y después han venido he sabido en la buena disposición que quedáuades y también la *Serenísima Reyna*, mi hija ³³³, e que os hauía quitado el romadizo que tuuistes, de que he holgado mucho y no menos del contentamiento y satisfacción que todos me certifican que tienen allá de *vuestra persona* y del buen tractamiento y acogimiento que les hazéis (que es muy necessario). El tengo por cierto que con el cuidado especial que ternéis de continuarlo irá en crecimiento, y que en Londres (donde ya estaréis) será lo mismo, y querría saber cómo os recibieron y os halláis en esse pueblo. E porque breuemente responderé a *vuestras* cartas, para entonces quedará lo que más se podría dezir. Solamente mando despachar este correo por tener auiso del Armada donde está la infantería española, de la qual no hay ninguna nueva cierta, e de dos o tres días a esta parte han corrido acá temporales, con que parece que pudieran hauer venido, como dizen que lo han hecho otras naos que han passado a Gelandia; e aunque espero que entre oy y mañana plaziendo a Dios llegarán, todauía será bien, no haviéndose hecho a la vela, darles priessa para que con el primer tiempo sin perder punto sigan su viage, que ya ha días que en Dunquerque está prouieído todo lo necessario para su desembarcación, la breuedad de la qual importa mucho. Yo quedo bueno, loado Dios, y espero será oy aquí la se-

³³² Final autógrafa.

³³³ María Tudor.

renísima reyna de Hungría, mi hermana, y se mirará en lo que se deue hazer e proueer, assí en lo del campo como en lo demás, de que se os auisará. E del de los enemigos no hay otro auiso más de que se están quedos esperando cerca de Montrol³³⁴ a ver lo que hará el nuestro. Serenísimo mui alto y mui poderoso Rey y Príncipe, nuestro inui charo y muy amado hijo, Nuestro Señor os haya en su especial guarda.

De Sanct Omer a XX de agosto 1554.

Yo el Rey [Rubricado]

Erasso [Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 508, s. fol.; original).

DCXXI

CARLOS V A FELIPE II

Campamento imperial cerca de Renti, 25 de agosto de 1554

(*Marcha de las operaciones militares. Retirada del ejército francés*).

Al rey de Inglaterra.

Por lo que se os ha escripto después que llegué a este alojamiento ternéis entendido lo que passó en el rencuentro que se huuo con los franceses a los XIII del presente, e después no hauiendo podido el rey de Francia hauer hecho ningún efecto en lo de Renti, e visto que nuestro campo estaua tan cerca del suyo, se començó a leuantar ayer a la noche y retirar su artillería y embiar su bagage, e hoy lo continuó de la manera y por la forma que os dirá M. de Laxao, gentilhombre de mi cámara, a quien en esto y en lo demás que ha passado en esta jornada me remito. Yo quedo bueno, loado Dios, y assí desseo saber que lo estéis vos y la Reina, mi hija, y con él me auisaréis de la salud de ambos. E mañana se mirará lo que deuo hazer, según los auisos se tuuieren de lo que haze el rey de Francia, de lo que se os auisará. De nuestro ejército cerca de Renti a XV de agosto, 1554.

De mano de Su Magestad.

Hijo, Dios ha guiado esto como suele hazer todas mis otras cosas, y si algún yerro ha hauido ha sido nuestro, e todavía lo ha remediado mejor que speráuamos que se pudiera remediar sino pusiera la mano en ello, bendito El sea por todo, y El os dé su fauor como os lo dessea vuestro buen padre. Yo el Rey³³⁵.

(A. G. S., E., leg. 508, fol. 194; minuta).

³³⁴ Montreuil, centro entonces del ejército de Enrique II, a unos 50 kms., al Sur de Saint-Omer, donde Carlos V tenía su campamento.

³³⁵ El mayor interés de esta breve carta es apreciar que tampoco hay espontaneidad en las P.D. autógrafas de Carlos V, puesto que también le vienen marcadas en la minuta; aunque podría ser que las dictase, para luego copiarlas personalmente.

DCXXII

CARLOS V AL DUQUE DE ALBA

Campamento del Emperador, 25 de agosto de 1554

(Noticias de la marcha de las operaciones militares contra Francia. Postdata imperial).

Al duque de Alua

Por lo que se ha escripto al serenísimo Rey, mi hijo, havréis entendido lo que ha passado después que llegué a este alojamiento, y especialmente el rencuentro que se huuo con los franceses a los XIII deste. E ahora no hauiendo podido el rey de Francia hazer ningún efecto en lo de Renti, y visto que nuestro campo estaua tan cerca del suyo, se comenzó a leuantar ayer a la noche y retirar su artillería y embiar su *bagage*, e hoy lo continuó de la manera que sabréis de Laxao, a quien embío a dar cuenta dello y lo demás que ha passado en esta jornada, a los serenísimos Reyes mis hijos, porque *he* dado muchas *gracias* a Dios que lo ha hecho mucho mejor de lo que se podía pensar. De nuestro ejército cerca de Renti, a XV de agosto, 1554.

(De mano de Su *Majestad*).

Duque, bien podréis juzgar en lo que me *he* visto de ver que por *nuestra* culpa perdíamos la *merced* que Dios nos hazía; El ha sido tan bueno que donde algunos habluauan en que nos retirásemos ayer, lo qual no podía ser sin gran peligro, El ha hecho retirar los enemigos, e Renti (que teníamos por pérdida) ha sido socorrida. Aunque por ahora tengo más salud de la que pensaua, no la tengo tal que *he* menester para passar mucho tales trances que los del año passado y deste. Presto me determinaré de lo que adelante se ha de hazer, de lo qual auisaré luego al Rey, mi hijo. Yo el Rey.

(A. G. S., E., leg. 508, fol. 194; copia) ³³⁶.

DCXXIII

MARQUES DE DENIA A CARLOS V

Tordesillas, 18 de septiembre de 1554

(Parabién por las bodas de Felipe II y María Tudor. Envío de su hermano, Hernando de Rojas, para darle cuenta de la salud de doña Juana).

³³⁶ Carlos V comenta con el duque de Alba su campaña, como el más experto en la materia.

Sacra Católica Cesárea Majestad.

Sea *Nuestro Señor* loado que el cassamiento del Príncipe, *nuestro señor*, con la *christianísima* reyna de Inglaterra se ha efectuado con bien, así plega a El sea para mucho servicio suyo, en aumento de la *Christiandad* y Reynos de V. M., para que se gozen y los goze V. M. muy largos e bienabenturados años con tan prósperos suçessos como V. M. desea y sus sieruos y criados desseamos. Aquí no falta cuidado para saber de la salud de V. M. y desear sea siempre la *que* conuiene al serui-cio de *Nuestro Señor*, para conseguir muy grandes victorias contra enemi-gos *que*, con tan siniestros desseos, pretenden inquietar los santos propósitos de V. M.

Siendo don Hernando de Roja, mi hermano, el mensajero *que* tan particular cuenta podrá dar a V. M. de la salud de la Reyna, *nuestra señora*, y de todo lo demás *que* de aquí al presente se podría screuir en ésta, no tendré que alargar sino remitirme a su relación y supplicar a V. M., cuya persona y estado *Nuestro Señor* guarde y propere bienaben-turadamente muchos años con acrescentamientos de más reynos e seño-ríos. De Tordesillas a XVIII de Setiembre, 1554.

S.C.C.Mt.

Sieruo y vasallo de V. M. que sus reales manos besa ³³⁷.El Marqués
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magd.

Del marqués de Denia, XVIII de Septiembre, 1554.

A la S. C. C. Mgd. del Emperador, y Rey *nuestro señor*.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 326; original).

DCXXIV

JUAN DE ZURITA A JUANA DE AUSTRIA

Plasencia, 21 de septiembre de 1554

(Envío de material de guerra: arcabuces, picas y pelotería).

Muy poderosa señora:

V. Alteza me manda por una suya que visite todas las armas y mu-niçiones del asiento de Juan de Orbea y que embíe aviso de la cantidad que dellas se *huvieren hecho* y aprouado, y lo que falta, y qué me parece de la bondad de las picas y herramientas. Yo *he* visitado y mirado las picas y herramientas casi todas, y a mi parecer son buenas y la canti-dad *que* de las dichas armas y municiónes que son examinadas y reci-

bidas y las que están por examinar, va una relación que embío con ésta. Y de mill arcabuzes que deste asiento están por examinar, *havrá hechos* hasta quinientos, y todauíta solícito y daré prisa a que los acaben de hazer, y a todos les hago dar el barenó de manos, para que estén más limpios de dentro y ellos más seguros.

A cavsá del examinar los mosquetes y prouallos *para* que se embien a Málaga, como V. Alteza lo *ha* mandado, no *he* podido yr a lo de la fundición de la pelotería antes, y partiré de aquí *para* yr allá mañana. Y de lo que allá se uiere *hecho* y hiziere y de todo daré aviso a V. Alteza. *Nuestro* Señor la real *persona* y vida de V. Alteza guarde y acreçiente por muy largos tiempos, con aumento de reynos y señoríos para su santo *seruicio*, como los criados de V. Alteza deseamos.

De Plasencia de Guipúzcoa a 21 de setiembre, 1554.

Muy poderosa Señora.

Las reales manos de V. Alteza humillísimamente besa su criado,

Juan de Çurita
[Rubricado] ³³⁸

[En la cubierta]

A la muy poderosa señora la prinçesa de Portugal, Ynfanta y Gobernadora de España, mi señora.

(A. G. S., E., leg. 105, fol. 236; original).

DCXXV

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 9 de octubre de 1554

(*Viaje de la reina de Polonia a Nápoles. Embajada de Juan Bautista Castaldo*).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Por una carta de V. Magd. de XXX de septiembre he visto cómo hauíta entendido por carta del regente Figueroa lo que le dize sobre lo que truxo a cargo de comunicarme en lo que toca a la Reyna de Polonia, y la voluntad que V. Md. tiene de darle contentamiento y fauoresçella en lo que dessea de su venida a Nápoles, y señaladamente para que se haga con satisfacción de su hijo ³³⁹, y he holgado mucho de entenderlo porque es como lo meresçe la voluntad y el amor que la Reyna tiene a V. Md., y lo *ha* hecho en lo passado y dessea hazer adelante en demos-

³³⁸ Carta autógrafa de Juan de Zurita.

³³⁹ Segismundo Augusto, rey de Polonia desde 1548, hijo de la reina Bona, de estirpe italiana.

tración dello. Y assí me paresçe que V. Md. lo deue mandar poner por obra lo más presto que ser pudiere y en lo que el Papacoda, su Embaxador, ha apuntado que ninguno haría este offiço con mayor satisfacción de la Reyna que Juan Baptista Castaldo, yo lo tengo assy por cierto por las qualidades de su persona y su experiència y buena manera y que será muy acertada la elección que V. Md. hiziere dél para este negocio, y que V. Magd. deue mandar embiarle luego con la comisión y orden que la qualidad dél requiere. Y quanto al salario que deue lleuar y forma de su tratamiento, es cosa en que yo no podría dar buen paresçer estando él ausente, por no saber con lo que se satisfaría, como lo pudiera hazer si estuuiera acá, porque se pudiera tratar cón él y verse mejor lo que se le deuia hazer. Y pues está allá, V. Md. lo podrá mandar tratar con él, que lo que puedo yo dezir en ello es que toda la honra y fauor que V. Md. le hiziere será muy a propósito, assí por lo que él meresçe como para el buen effecto de su embaxada. V. Md. lo mandará considerar todo y resolverse como le paresçiere, que aquello será lo más acertado. Guarde *Nuestro Señor* la imperial persona de V. Md. con acrescentamiento de más reynos y señoríos, como yo desseo y la Christiantad ha menester. De Londres a IX de octubre, 1554.

Muy humilde hijo de V. Md.

El Principe.

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Mad.

El serenísimo Rey Príncipe, *nuestro Señor*, en respuesta de la que le scriuió sobre la yda de Juan Baptista a Polonia IX de octubre 1554.

Al Emperador mi Señor.

(A. G. S., E., leg. 804, fol. 43; original).

DCXXVI

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 21 de octubre de 1554

(Envío de don Hernando de Rojas con correo. Breves de Roma sobre no aplicación de los decretos tridentinos).

A Su Magestad:

A los tres del presente scriuí a V. M. con don Hernando de Rojas, mayordomo del ilustrísimo Infante, mi sobrino, lo que haurá visto o verá por el duplicado que va con ésta; después he tenido nueuas, assy por la vía de Inglaterra como por la de algunos mercaderes, de la salud de V. M. con que he holgado infinito; plegue a *Nuestro Señor* que siempre las oyga yo tan buenas como para todo es menester, aunque me tiene en mucho cuidado las cosas de V. M. en essas partes hasta saber el su-

cesso *que* haurán tenido, y assy supplico a V. M. que si ya no se huuiere hecho me mande auisar dello, pues sabe el contentamiento *que* dello he de recibir. Este correo se despacha sobre ciertos Breues que de Roma han venido, por donde parece que se impide la execución del Concilio de Trento *que* V. M. ha mandado guardar en estos sus Reynos, como particularmente lo entenderá por la consulta de los del Consejo que yrá con ésta, que por ser negocio tan importante supplico a V. M. mande responder con toda breuedad lo que sea seruido *que* se haga, pues conuiene tanto para la quietud y sosiego del estado eclesiástico destes Reynos, *que* no para otra cosa se embía el dicho correo yente y viniente. Yo quedo con salud, a Dios gracias, y assy la tiene el Infante mi sobrino, el qual guarde, etc.

(A. G. S., E., leg. 105, fol. 42; minuta).

DCXXVII

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 16 de noviembre de 1554

(Respuesta de Felipe II sobre la política a seguir en la cuestión de Siena. Negociaciones del condestable de Francia, para llegar a una paz entre Carlos V y Enrique II, mediando la reina María Tudor).

Sacra Católica Cesárea Magestad:

Con don Ramón de Cardona recibí las cartas de *Vuestra Magestad* de V del presente y vi las copias del duque de Florencia y las *que* juntamente con ellas embió al duque de Ferrara para su embaxador en Roma y respuestas que Su Sanctidad mandó hacer a ellas, y por auisarme de todo ello beso las manos de *Vuestra Magestad*. Y pues me manda que sobre todo le haga saber mi parecer, viendo que el responder *Vuestra Magestad* al Nuncio y al duque de Florencia y don Francisco de Toledo y don Juan Manrique sobre las cosas de Sena conuiene hazerse con breuedad, diré sobreeste punto y lo de las galeras *que* para la empresa piden, y sobre lo de Montalto, tierra de los Ferneses, lo que se me ofrece; en lo de las prouisiones para las otras tierras *que* en la carta de *Vuestra Magestad* se dize, por ser cosa de dinero y estarse despachando Erasso, lo remitiré a su llegada allá.

Las consideraciones que en la carta de *Vuestra Magestad* venían sobre las intenciones del duque de Ferrara y del Papa me parecen muy bien consideradas y apuntadas y *que* de la misma manera las entiendo yo, y que no auría nadie que oyéndolas pudiesse negallas; y aun creo que los mismos, quando se les dixesse, las confesarían. Y assí me parece muy bien lo que a *Vuestra Magestad* que se deue responder al Nuncio del Papa, porque (como en la carta de *Vuestra Magestad* se dize)

las palabras de cortesía no pueden dañar ninguna cosa, pues a los ministros puede *Vuestra Magestad* hazer saber su voluntad y quedalle siempre libertad, pues no da palabras obligatorias, para hazer después en qualquier tiempo lo que le paresciesse conuenir.

Assimismo me parece muy bien lo que a don Juan Manrique y don Francisco de Toledo *Vuestra Magestad* dize se les deue scriuir, aduirtiéndolos de lo que el Nuncio ha propuesto y por *Vuestra Magestad* se le ha respondido; pero en declaralles la voluntad de *Vuestra Magestad* para venir a la conclusión deste negocio supplico a *Vuestra Magestad* mande mucho pesar y considerar la determinación de una cosa de tan grande importancia, porque no puedo creer sino que esta libertad de Sena que se platica la entienden diferentemente *Vuestra Magestad* y el Papa, porque él, en la carta que el cardenal de Monte scriue al duque de Ferrara, declara cómo es esta libertad con las palabras que dize: «Et se chiude la bocca a Sua *Magestat* per che se dice volerni tener la guardia et la fortezza come haueua prima se li potrebbe rispondere che non fusse honesto». Y más adelante dize también: «Al Re puo et deue bastare che Siena, quanto agli effetti, resti libera con vera libertà et sicura che non li sia turbata, et che di parole et reseruatiioni si satisfacchia chi vuole». Y pienso que la libertad que *Vuestra Magestad* tiene scripto a don Juan Manrique y don Francisco de Toledo en que verná, se entiende quedando de la manera que estaua quando ellos se rebellaron esta postrera vez porque me acuerdo quando *Vuestra Magestad* deliberó de hazer aquel castillo allí, fue hauiendo ya prouado todas quantas maneras de gouernos se podían meter en aquella ciudad para su quietud y libertad y seguridad de no venir en el inconueniente que agora están de ser ocupados o por franceses o por algún Pontífice ambicioso y cudicioso d'Estados, y aun por otras personas; que por ser su gouerno dellos tan malo, aunque fuessen de mucha menos qualidad que las dichas bastarán para ocupallos y opprimillos. Y viendo que no haúa ya otra manera para defendellos deste inconueniente y mantenellos en esta libertad vino *Vuestra Magestad* en mandar hazer el dicho castillo, y aunque a mí particularmente en alguna parte me han querido cargar que yo huuiesse sido el que instó en esto por mi particular, queriendo *Vuestra Magestad* tornar a la memoria lo que en aquel tiempo passó, hallará que es esto como yo lo digo. Agora, Señor, yo no veo en aquella República más fuerças ni mejores cabeças que entonçes para persuadirme a que la libertad que en aquel tiempo se entendió que no podían sostener puedan agora con ella, sin venir en uno de los inconuenientes tocados y antes peor; porque entonçes víamos que podían succeder y agora vemos los caydos en él, teniéndolos los franceses de la manera que los tienen. Y si no nos queremos engañar bien podemos entender que ya estando en estos términos franceses no se pueden echar de allí si no es con la fuerza, que por accordio y no hallando resistencia de *Vuestra Magestad* o mía en su nombre por la una puerta saldrían y por la otra entrarían.

Yo querría mucho justificar mis acciones para con todo el mundo de no pretender Estados agenos, y para con *Vuestra Magestad* no sólo las acciones mas aun los pensamientos; pero también querría que se entendiese de mí que he de defender aquello de que *Vuestra Magestad* me ha

hecho merced y que tanto trabajo de su persona y sangre de sus súbditos le ha costado. Muy entendido está ser el Estado de Sena la principal y derecha puerta para offender el rey de Francia al reyno de Nápoles y assimesmo el baluarte para su defensa; y siendo esto anssi, no puede nadie con razón juzgar que lo que se pretende con justo título para defender lo propio, y no más, sea ambición de nuevos señoríos; y si no se tuuiera ya la experiencia como arriba tengo dicho de no poder Sena sostenerse de por sí, yo tengo por cierto que *Vuestra Magestad* nunca viniera en hazelle castillo, y sé de mí que sólo querer a Sena no me mouiera a no parescerme bien qualquier acordio que se hiziera, guardando el auctoridad de *Vuestra Magestad*. Pero considerando las cosas que arriba se han tocado, no me puedo persuadir que conuenga en ninguna manera del mundo a la reputación y auctoridad de *Vuestra Magestad* y seguridad del reyno de Nápoles que el acordio se haga, no quedando libre la mano a *Vuestra Magestad* para poder asegurarse él y sus descendientes de los inconuenientes ya dichos y otros muchos que *Vuestra Magestad*, con su grande prudencia terná considerados, porque es cierto que el daño que de otra manera de acordio vernía es notorio a todo el mundo y vernían a juzgar lo que el Papa dize, que *Vuestra Magestad* se pagaua de palabras solas.

Y a lo que en la carta de *Vuestra Magestad* se apunta, diziendo que por los grandes gastos que allí se hazen se deuría venir en este acordio, cierto es una de las cosas más substanciales en el estado que agora están las de la Hazienda para condescender en muchas particularidades en que estando de otra manera no se condescendiera; pero mirando que esta guerra no se sostiene ni se haze por hauer a Sena sino por defender a Nápoles, y que es cierto que si no se tuuiera agora allí ha días ya que se tuuiera dentro del Reyno, como si Dios no çegara a Pedro Strozi con el fin que tuuo a su patria de detenerse a ganar en ella se huuiera visto; y considerando el fuego y confusión en que se estuuiera teniendo la guerra dentro del Reyno ningún gasto que por tenella fuera se haga me puede parescer grande, aunque para ello se venda gran parte de lo que tengo en Nápoles, como lo tengo ordenado al Cardenal que se haga antes esto que faltar a lo otro; y tengo entendido que los de aquel Reyno entienden lo que les importa esto, y me paresce que aunque no se tuuiera la esperança del buen successo deste negocio que se tiene y Sena en el aprieto que está, se deuría sostener la guerra allí mientras françeses no se pudiesen echar, porque el fuego no passasse adelante, y tenemos buen exemplb de ser esto prouechoso en lo que el rey de Francia ha hecho con el Piamonte para poner la guerra en tierras ajenas sacándola de su casa; es verdad que él lo haze sin ningún título y yo téngole tan justo como *Vuestra Magestad* sabe.

Y yo creo bien que a *Vuestra Magestad* se le acuerda la obligación que agora tenemos de mirar por la seguridad y conseruación del estado del duque de Florencia y quán mal parescería no hazello, y la poca seguridad que él podría tener siempre que françeses quedassen allí.

Y concluyendo sobreste artículo, me paresce muy bien (como arriba lo digo) la respuesta que se apunta para el Nuncio.

Y assimismo lo que se ha de scriuir a don Juan Manrique y don

Francisco de Toledo para que oyan lo *que* el Papa les querrá proponer.

Y que en lo de la libertad se les mandasse declarar por *Vuestra Magestad* no ser de la manera *que* el Papa la entiende, sino con las condiciones arriba dichas.

Y que no viniendo en ellas me parece mejor sostener la guerra allí de la manera *que* se pudiere *que* dexarla passar al reyno de Nápoles.

Y viendo que si se tiene seguro el Papa se puede tener del buen successo desta empresa toda buena esperanza y quasi certenidad della, me ha parecido muy bien lo *que* el duque de Florencia le respondió cerca de su particular y *que* se deue llevar adelante y hazelle interessado en ello, porque según lo que juzgo de la natura del Papa tengo que se contentará más con alguna poca cosa cerca del Monte *San Sabino*, donde él nació, que le parezca *que* se podrá llevar y sostener por los de su casa, que toda la pretensión que hasta agora se le ha entendido de meterse en la protección de Sena.

En lo de las galeras que piden para dar fauor a aquella empresa, aunque las d'España (como *Vuestra Magestad* dize) han passado dos ynuernos nauegando y cumplía mucho que boluieran a España, así por esto como para sacar otras ocho *que* están armadas, viendo lo *questo* importa, me parece *que* deue *Vuestra Magestad* embiar a mandar *que* vaya luego don Bernardino de Mendoça con todas sus galeras y todas las demás que ser pudiere, así para su seguridad como para que siendo más harán más effecto en la empresa; porque lo de la marina se deue emprender luego, sin dar más lugar a los enemigos de fortificarse y arraygarse en las plaças della, y si pareciere a *Vuestra Magestad* acordar al duque de Florencia *que* encomiende la empresa de la marina a don Bernardino, podrá *Vuestra Magestad* scriuírselo por manera de acuerdo; y *Vuestra Magestad* deue embiar a mandar al visorey de Sicilia, como dize *que* lo hará, cumpla con don Bernardino, si por su assiento de los años passados se le queda deuiendo alguna trata, por *que* con esto se podrá sustentar.

En lo *que* scriuen sobre lo de Montalto me han parecido muy bien las consideraciones *que* *Vuestra Magestad* apunta sobrello y *que* no es bien por agora mouer cosa ninguna contra el estado de los Farneses, por el inconueniente que podría suceder por la parte de Parma.

Los días passados vino un hermano del embaxador de Francia *que* aquí reside y truxo la carta del Condestable *que* será con ésta para el Canciller, y le dixo por virtud della *que* el Condestable, viendo a su amo con la cabeça caliente como moço desseoso de la guerra y a *Vuestra Magestad* poderoso, temía mucho *que* si este fuego no se atajasse vernía a ser gran daño de la Christiandad, y *que* por esto doliéndose él dello hauía querido embiar a saber de la Reyna si sería contenta de ponerse en medio y ser medianera entre *Vuestra Magestad* y el Rey, su amo, y *que* queriendo tomar a su mano esto él se dispondría a venir acá a tratar de los medios o embiar personas quales conuiniessen para tal effecto, preguntando al dicho Canciller si la Reyna se contentaría de darles audiencia para dezirle esto; y dieron tanta prissa a la respuesta dello que no huuo lugar para que la Reyna y yo pudiésemos consultar a *Vuestra Magestad*. Por esto, hauiendo mirado y platicado acá sobrello y enten-

diendo *que* el principal fundamento que trayan era querer entender cómo la Reyna y los del Consejo estarían a mi disposición, quando yo quiesse romper la guerra, que desto se ha entendido traer ellos gran diligencia por aclarallo, pareció *que* se les debía responder de manera que claramente entendiessen estar a toda mi disposición, y *que* si truxessen verdad de querer entender en la paz no se les echasse de fuera la plática, y ordenóse la respuesta *que* la Reyna les dixesse que ellos la *hauían* tenido ya después *que* este casamiento se *hauía* concertado por sospechosa, y *que* no les quería negar *que* tenían razón, porque ella siendo yo su marido *hauía* de seguir mi voluntad con todo su Reyno, y que por esto no podía dexar de ser sospechoso medianero; pero *que* proponiendo ellos condiciones que fuessen para paz justa y verdadera, que ella no faltaría en emplearse en proponello a *Vuestra Magestad*, al qual nunca *hauía* visto que rehusasse tal paz, y conmigo procuraría me contentasse y satisfiziesse de lo que *Vuestra Magestad* acordasse. Después ellos quisieron la respuesta del Canciller que no vinieron a hablar a la Reyna, y yo di al Canciller por escrito lo que *hauía* de responder; respondióles y a lo *que* me refirió que les *hauía* dicho fue la mesma substancia, pero por otras palabras en el primer artículo no tan calientes y en el segundo un poco más despegadas de lo *que* se le dieron. Con esta respuesta el dicho hermano del embaxador se torna en Francia. Si passaren adelante en esta materia advertiré luego a *Vuestra Magestad*, y *hauiéndose* de partir Erasso tan presto le he dicho que dé razón a *Vuestra Magestad* más particularmente de lo *que* en esto ha passado y él lleua esta carta. *Nuestro Señor* guarde y prospere la imperial persona de *Vuestra Magestad* como la Christiandad lo ha menester y yo lo desseo.

De Londres a XVI de nouiembre de M D L IIII.

Muy humilde hijo de Vuestra Magestad ³⁴⁰.

El Rey

[Rubricado]

[En la cubierta]

Londres A Su *Magestad* 1554.

El Serenísimo Rey-Príncipe, *nuestro señor*, XVI de nouiembre 1554.

Al Emperador y Rey mi señor.

(A. G. S., E., leg. 808, fol. 54; original) ³⁴¹.

³⁴⁰ Final autógrafo.

³⁴¹ Carta reveladora, tanto acerca del papel preponderante de Felipe II en la corte imperial, como de su pensamiento sobre política exterior, puesto de relieve ante el conflicto de Siena.

DCXXVIII

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 29 de noviembre de 1554

*(Nuevos Cardenales. Necesidad de enviar trigo a Génova).**Sacra Católica Cesárea Magestad:*

De Roma scriuen que se tiene por cierto que Su Sanctidad en estas quatro témporas de Sancta Lucía hará creación de Cardenales, y como vaya tanto en tener *Vuestra Magestad* personas confidentes y aficionadas a su seruicio en aquel Collegio, como *Vuestra Magestad* mejor lo tiene entendido, hame parecido acordárselo para que *Vuestra Magestad*, si fuere seruido, mande scriuir sobrello; y porque el tiempo es tan corto que si las cartas de *Vuestra Magestad* no llegan a Roma a los XII del que viene no serían después a tiempo, supplico a *Vuestra Magestad* que con este correo que va a diligencia por lo que abaxo diré, mande scriuir a su Embaxador lo que sobrello se ha de pedir a Su Sanctidad el Papa en su creencia, y sería bien que en la misma conformidad mandasse *Vuestra Magestad* hablar ay a su Nuncio, para que él scriuiese también sobrello.

He entendido que entre los que *Vuestra Magestad* haúa nombrado los días passados para Cardenales, era uno el arçobispo de Otranto, y que después le oppusieron que haúa sido lutherano, de lo qual Su Sanctidad bien informado, le dio por libre; y don Juan Manrique me scriue sobrello de su mano lo que *Vuestra Magestad* mandará ver por la copia de un capítulo de su carta que yrá con ésta. Supplico a *Vuestra Magestad* tenga memoria dél en esta creación, pues en su persona, según scriuen, concurren linage, letras y buena vida, y ya sería hazerle muy gran disfauor y afrenta y no sólo a él, mas a todos los de su casa, que según he entendido han sido y son muy aficionados al seruicio de *Vuestra Magestad*.

Este correo me despachó el marqués de Pescara pidiéndome scriuiese a Su Santidad en fauor de don Yñigo Dávalos, su hermano, para que tuuiese por bien de darle un capello, y porque paresciéndome que cabía bien en él por su linage y persona, y por ser todos los de su casa criados y hechura de *Vuestra Magestad* le haúa scripto desde España sobrello, torno agora a scriuirle de nuevo sobre lo mismo, pues se viene a ganar, no siendo éste de los que se han de poner a cuenta de *Vuestra Magestad*.

Sobre los otros que haúa *Vuestra Magestad* nombrado para Cardenales, scriuo de mi mano lo que se me ofresce.

A las otras cartas que *Vuestra Magestad* me ha mandado scriuir sobre cosas de Italia responderé luego, y las cartas que me han scripto de Italia, ya auisaré a *Vuestra Magestad* muy particularmente de todo. La prouisión del dinero, de que lleuó cargo Erasso, es tan neçessaria, que sin ella no se puede hazer cosa ninguna; supplico a *Vuestra Magestad* le

mande que se dé prissa en ello, y que se me dé auiso de lo *que* huuiere hecho, porque las cosas del Piamonte están de manera que podría traer grandes inconuenientes qualquier dilación, como lo *haurá* *Vuestra Magestad* entendido por las cartas del embaxador Figueroa.

El mismo Embaxador scriue a *Vuestra Magestad* la extrema necesidad en que está la ciudad de Génoua por falta de trigo, a causa de *hauer* les tomado los franceses sus naos que trayan cargadas para su prouisión, y cómo le han embiado a Nícolo de Grimaldo sobrello, dando a entender *que* el pueblo con la neçessidad podría venir a hazer alguna nouedad que fuesse irreparable, y la prouisión del comer sea de qualidad que no se pueda dilatar, acuerda *que* deuría *Vuestra Magestad* scriuir a Juan de Vega que les dexasse sacar veinte y cinco o treinta mill salmas de trigo con algún impuesto moderado, porque con esto se remediaría la neçessidad, y se podría descontar de lo que *Vuestra Magestad* es obligado a contribuir para la guerra de Córcega. Y como la conseruación de aquella ciudad importe tanto, y si hiziesse nouedad sería de tan gran daño e inconueniente, no puedo dexar de supplicar a *Vuestra Magestad* que con la mayor breuedad que sea possible mande scriuir a Juan de Vega que sin dilación alguna, y sin que sea menester replicarle sobrello, dé saca a los dichos ginoueses, con la dicha moderación del impuesto, y que se le scriua de manera *que* entienda que lo ha de cumplir con effecto.

Y porque aún no sé si bastará esta prouisión, sería bien que *Vuestra Magestad*, attenta la neçessidad de aquella çiuudad, les diesse saca de cinquenta mill hanegas de trigo d'España, y que se embiasse la çédula dello al embaxador Figueroa para que se la diesse, por que se pudiesen valer de todo, y viessen el particular cuydado que *Vuestra Magestad* tiene de su conseruación, que demás *que* la prouisión es tan neçessaria, yo recibiré en ello particular merçed de *Vuestra Magestad*. Cuya imperial persona *Nuestro Señor* guarde con acresentamiento de más Reynos y señoríos como yo desseo y la Christiandad ha menester.

De Londres, a XXIX de noviembre 1554.

En España entiendo que hay tanta abundancia este año que les podrá *Vuestra Magestad* hazer merced de saca.

Muy humilde hijo de Vuestra Magestad ³⁴².

El Rey

[Rubricado]

[En la cubierta]

El Sereníssimo Rey - Príncipe, XXIX de noviembre 1554.

Al Emperador mi señor.

(A. G. S., E., leg. 808, fols. 52 y 53; original).

³⁴² P. D. autógrafa de Felipe II. Apréciese el tono del Rey-Príncipe, que marca un aire de autoridad, como quien tiene que velar por los intereses de su próximo reinado. Y su alarma ante el malestar provocado en Génova, por la falta de trigo, que vendría a empeorar la situación hispana, tan en entredicho con la rebelión de Siena.

DCXXIX

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

(s.l., s.f.)

(¿Valladolid, diciembre 1554?)

(Satisfacción por las nuevas de Inglaterra: restauración del catolicismo y preñado de María Tudor. Cambios. Mercaderías de Francia. Convocatoria de Cortes. Encabezamiento General. Atarazanas de Barcelona. Merced al conde de Morata).

Al Rey Príncipe.

Después de hauer scripto con el contador Antonio de Eguino lo que V. Al. verá, reçiby las cartas de V. Al. de IIII y VIII de nouiembre y beso a V. Al. las manos por la particular razón que me manda dar de lo que en esse Reyno se offrece, y de la buena esperanza que se tiene lo de la religión y buen suçesso de todo lo demás, y de la salud con que el Emperador mi señor estaua, de que he tenido y tengo el contentamiento que es razón, aunque ya por una que Su Magestad me mandó scriuir por tierra de los XXIX de nouiembre me auisaba que la tenía; bendito sea Dios por ella y por la que da a V. Al. y a la serenísima Reyna, mi señora hermana. Plegue a El de continualla a todos como es menester, y de alumbrar a Su Al. como yo desseo ³⁴³. También se han tenido cartas de ahy de XXVIII del mismo que truxo el mismo correo, y dizen que lo de la religión se hauía acabado y dado ya la obediencia al Papa; plega a Dios que assy sea, a quien se deuen dar muchas gracias por ello, como de cosa tan importante para la quietud y bien desse Reyno, del que no redundará pequeña gloria a V. Al. Y assy le supplico me mande auisar dello, como cosa de que tanto contentamiento he de reçibir.

En la de VIII de nouiembre me dize. V. Al. que, huiéndose consultado a Su Magestad los negocios que de acá se han scripto, se hauía tomado resolución en lo que toca a la moderación de los cambios y la moneda y mercaderías que han de entrar de Francia, conforme al memorial que acá se embió y decretación que de allá vino çerca de las dichas mercaderías; y que la voluntad de Su Magestad era que assy se executasse y juntamente con ello lo que V. Al. responde en lo tocante a la conuocación de las Cortes destes Reynos y encabezamiento general y vassallos de monesterios y las otras cosas que contiene la dicha carta, y que se responda a Su Md. lo que en todo se hiziere y conuinere. Y assy mandé que se juntassen los del Consejo d'Estado y también otras vezes los de la Hazienda para que, como negocios de tanta consideración y peso, lo platicassen y viesen. Y assy se responde a todo lo que acá ha parescido, como V. Al. verá por la copia de la carta que a Su Magestad scriuo que

³⁴³ El falso preñado de María Tudor, luego resuelto en hidropesía.

yrá con ésta, a la qual me remito. Y beso a V. Al. las manos por el cuidado que tuuo en lo de mi entretenimiento por lo de la gouernación, como Juan Vázquez scriuirá más largo.

En lo del baluarte de las ataraçanas de Barcelona, pues entendido V. Al. lo que de acá se le scriuió sobrello manda que passe la obra adelante, assy se hará y para ello se dará todo fauor.

El conde de Morata estará aquí todo el tiempo que V. Al. mandare y no se le dará liçençia para que se vaya, y en lo de aquella su ayuda se ha proueído lo que de justiçia ha hauido lugar, pero él no está nada contento ni tampoco de verse aquí de la manera que está y tanto tiempo ausente de su casa y sin cargo. Y aunque por lo que V. Al. scriue veo el desseo que tiene de hazelle *merced*, pues assy ha interçedido con Su Magestad para que le ocupe y emplee en algo conforme a la qualidad de su persona, y hauiendo él seruido como V. Al. sabe, justo es que se tenga particular cuenta dél, mayormente hauiendo sido tan principal ministro de Su Magestad. Y assy supplico a V. Al. que con toda breuedad se le haga alguna *merced*, porque de otra manera no se cumplirán con él ni con la costumbre que Su Magestad suele tener con las personas de su calidad y que también lo tienen seruido y mereçido, que en ello la recibiré yo de V. Al. Yo quedo con salud, y assy la tiene el serenísimo Infante, mi sobrino; bendito Dios.

(A. G. S., E., leg. 109, folio 358; minuta).

DCXXX

CONSEJO DE INDIAS A CARLOS V

Valladolid, 2 de diciembre de 1554

(Despacho para el nuevo virrey del Perú. Aprestos para la Armada de Indias. Carencia de dinero en la Casa de Contratación de Sevilla).

Sacra Católica Césarea Magestad

El Rey-Príncipe nos manda scriuir desde Londres a XVII del pasado que porque se ganase tiempo en la pasada del Visorrey que ha de yr al Perú, que hiziésemos luego hazer, dexando el nombre en blanco, los poderes, ynstruções y restricciones y otros despachos, conforme a los que lleuó el obispo de Palençia³⁴⁴, porque estando como está lo de esas partes, es necesario que los lleue cumplidos y bastantes para que pueda husar [sic] dellos segund el estado en que hallare las cosas, y que los embiemos en correos propios duplicados para que los firme V. M., añadiendo lo que más nos pareçiere conuenyr para el buen negoçio, y que allá queda hecho el título de Visorrey y Capitán General y de Presidente y la çédula del

³⁴⁴ Pedro de Lagasca, vencedor del rebelde Gonzalo Pizarro en 1548.

salario. Y que miremos si por preuenir a todo será bien que se dé comisión a los oficiales del Perú que paguen gastos y cosas que hiziere con su persona y casa durante la guerra, como se hizo con el dicho Obispo, y que estando en paz la tierra, tenga de ordinario el salario que se le señalará. Y que demás de lo sobredicho ordenemos que el armada se ponga a punto y en orden y que haya algúnd dinero de contado que se dé al Visorrey en cuenta de lo que *hoviere de haver*, para que se adereze y prouea de algunas cosas que *habrá menester*. Luego que la *carta* de la Magestad del Rey-Príncipe recibimos, entendimos en ver el despacho que *había lleuado* el dicho obispo de Palencia, al tiempo que *Vuestra Magestad* le mandó yr al Perú, para ver lo que dello conuenía darle al presente al Visorrey. Y como quiera que tenemos por cierto que *ha días* que está asentada la alteración de aquella tierra causada por Francisco Hernández, y él castigado, pero que es bien que vaya preuenido el Visorrey de todo, se han hecho los despachos que van con ésta, que la mayor parte casi son conforme a los que se dieron al obispo de Palencia, aunque algunas cosas se han quitado que no cuadrauan para agora, y otras se han añadido que han parecido conuenir. Y la cédula que el Rey-Príncipe scriuió para que estando la tierra en guerra, si no bastare el salario que se le señalare para su sustentación que los oficiales reales le den lo que él dixere que es menester durante la dicha guerra, con que acuada sólo lleue el salario señalado, nos ha parecido que se le deua dar como la lleuó el dicho obispo de Palencia, y así va también aquí. *Vuestra Magestad* lo mande todo ver y firmará dello lo que fuere seruido.

Y porque estando la tierra pacífica no conviene que use el dicho Visorrey de los poderes que se le dan conforme a los que lleuó el dicho Obispo, se le ordena lo que ha de hazer en tal caso, y así va otra instrucción aparte de lo que *ha parecido* y se deue hazer allanada la tierra, como *Vuestra Magestad* por ella verá.

En lo que toca a la armada en que *ha de yr* el dicho Visorrey, el Príncipe dexó mandado, antes que destos Reynos partiese, que se le hiziese una armada para que fuese a la isla española para guarda de aquella isla y costa, de que va por Capitán General della Juan Menderiechaga; ésta se está aprestando con toda diligencia y se piensa que partirá en todo el mes de henero, y viniendo a tiempo podría yr en ella el Visorrey.

Sobre lo del dinero que se ha de dar para su socorro, será necesario que V. M. mande scriuir a la serenísima Princesa que lo mande proueer, porque en la Casa de la Contratación de Seuilla no hay al presente dineros ningunos de *Vuestra Magestad*. Cuya imperial y real persona Nuestro Señor guarde con aumento de más Reynos y Señoríos, como su real coraçón dessea. De Valladolid, a doss de diziembre de 1554.

De *Vuestra Magestad*, seruidores y vasallos que sus manos besan.

El Marqués [Rubricado].

Licenciado Tello de Sandoual [Rubricado].

Don Juan Sarmiento [Rubricado].

Doctor Vázquez [Rubricado].

[En la cubierta]

A la S.C.C.M. del Emperador Rey nuestro señor.

A Su Magestad Cesárea.

Del Presidente y los del Consejo de Indias, II de diziembre 1554.

Responden a lo que se les escriuió sobre el hazer los despachos para el Virey del Perú, diziendo cómo los han hecho y la orden que han dado en lo del armada en que ha de passar, e aduierten que en la caja de la Casa de Seuilla no hay dinero para socorrer al Virey.

(A. G. S., E., 109, folio 48, original).

DCXXXI

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 6 de diciembre de 1554

(Con Erasso se acusó recibo de las cartas del Emperador y se respondió a parte. Se leyó detenidamente el despacho y las instrucciones que trajo don Ramón de Cardona, encargándose a Erasso que procurara dinero de los mercaderes para solucionar la falta que hay de él, y en caso que lo consiga dé cuenta a Felipe II. También vinieron a dar cuenta al Príncipe de la hacienda del Estado de Milán. En cuanto a sustituir a don Manuel de Luna del gobierno de Asti debe ser por otro español y no por un extranjero para evitar inconvenientes. A instancia del duque de Saboya sería bueno enviar al maestro de campo San Miguel a estar algún tiempo en Valfanera. También sería importante incluir al duque Octavio en el servicio del Emperador, por estar casado con su hija Margarita; a pesar de ello Felipe no considera oportuno que deba restituirsele Piacenza, pues sería de gran inconveniente para el estado de Milán y para la propia ciudad. Por otra parte Octavio viene muy disgustado del servicio de Francia y no sería muy difícil reducirle al del Emperador. Ya se escribió sobre las galeras de don Bernardino de Mendoza y las de Siena. El embajador Figueroa tomó cuarenta mil ducados para pagar a don Bernardino, pero sólo le dieron parte, y lo otro se quedaron los mercaderes con ello como interés. También escribe don Bernardino que Felipe de Spínola le prometió pagarle treinta mil ducados en Cartagena, pero luego no se los dio, con gran inconveniente para el sostenimiento de la flota. Don Juan de Mendoza intervino dinero a unos genoveses que lo sacaban de España fraudulentamente. El cardenal de Siglienza ha descubierto cargos contra la princesa de Salerno y escribe si debe proceder contra ella.)

Sacra Católica Cesárea Magestad:

[Notas marginales de la Secretaría de Carlos V].

Con Erasso auisé a *Vuestra Magestad* del recibo de sus cartas de cinco del passado y respondí en parte a ellas, agora satisfaré a lo que entonces dexé de responder, señaladamente en lo tocante al despacho que truxo don Ramón de Cardona, al qual he oydo muy particularmente y leydo le instrucción y otras scripturas que truxo. Y quanto al primer cabo y más principal, que es la necessidad que ally se passa, assí por lo que se deue a la gente, como lo *que* es menester para la sustentación della y desagrauiar a los pueblos de lo mucho que han padescido y padescen, como esto dependa de la prouisión del dinero, yo platiqué aquí muy largo con Erasso sobre ello, y por dezir que no lo tenía acabado de resolver con los mercaderes, ni podía dezir el tiempo preciso en que se podría *hauer* el dinero, no se ha podido tomar resolución en lo que se ha de responder al embaxador Figueroa, porque todo lo principal que se ha de proueer depende desto; y assí siendo *Vuestra Magestad* seruido deue mandar que con toda breuedad se concluya, y que Erasso me auise luego de lo que se *haurá* hecho, para que conforme a lo que *Vuestra Magestad* me embía a mandar se haga la traça del dinero y escriua al embaxador Figueroa lo que se le podrá proueer y a qué tiempo. Y porque, como *haurá Vuestra Magestad* entendido por lo *que* scriue, lo de allá está en tanto extremo, quanto antes esto se hiziere será lo que cumple al seruicio de *Vuestra Magestad*.

Erasso dé cuenta a Su *Magestad* real de lo que se fuere *haziendo*.

No hay qué *dezir*.

El Ragonato de Milán que vino a dar razón de las cosas de la hazienda de aquel Estado, se ha oydo, y se responderá breuemente, pues no trae otra comission sino representar las necessidades dél.

No se puede *deixar* de hallar bueno lo *que* el Rey apunta.

En lo del gouierno de Asti me paresçe muy bien que estando los de aquella çiudad descontentos de don Manuel de Luna, se deue mudar, pero quanto al nombrar persona de acá, aunque el Vistarín es para ello, me paresçe que *hauiendo* de ser españoles los que han de estar en aquel presidio, no podrían ser bien gobernados por otro que no fuesse de su nación, y también me paresçe de muy gran inconueniente que de acá se nombren los Capitanes de los presidios, sino *que* esto enteramente se dexé al que tuuiere el cargo de General, por los inconuenientes que de no hazerse podrían suçeder, que *Vuestra Magestad* tiene tanto mejor entendidos, en especial viendo que los que él nombra son personas para ello, y assí paresçe *que* se le deue remitir.

En lo del *maestre* de campo Sant Miguel, vista la instancia *que* el duque de Saboya haze, y que en Valfenera es menester persona de confiança y auctoridad, se-

Id. ría bueno mandarle yr a estar allí por algún tiempo, aunque en lo que se hizo con la espía no parece que excedió de lo que debía hazer, antes parece que qualquiera que esté en presidio deve tener mano para poder prender el vezino sospechoso y examinalle y hazelle proceso con interuención de la justicia ordinaria, y así sería bien dallo a entender al Duque, con los mejores medios y con que él menos se escandalizasse que fuesse possible.

En lo que *Vuestra Magestad* me scriue sobre lo de Valfanera, con este precedente capítulo está respondido.

Su *Magestad Católica* mirará de señalar lo que sea seruido darle.

Quanto a lo que toca a mosén de Lulín, por no hauer entendido sus pretensiones no se puede resolver lo que con él se debía hazer, y porque por hauer sido criado de *Vuestra Magestad* desseo yo tratalle como es razón, supplico a *Vuestra Magestad* me mande dar más claridad de su voluntad para que pueda cumplirla.

No hay que decir.

En lo de don Juan de Gueuara parece que mientras no viniere a seruir su cargo el marqués de Pescara, él podrá seruir como agora lo haze, y después podrá yr a estar en Plasencia, porque sin su presencia no estará aquello como conuiene.

En quanto a lo del duque Octavio, he visto lo que contenía la carta de Su *Santidad* que el Nuncio mostró al obispo de Arrás, y lo que don Francisco passó con él y también lo que el cardenal Morón embió al obispo de Arrás, que es lo mismo que el dicho Cardenal haúa embiado acá al duque de Alua para que me hablasse, scriuiéndome en creencia suya; yo le he respondido lo que por la copia de su carta podrá *Vuestra Magestad* mandar ver. Y porque él haze gran fundamento para la restitución de Plasencia en que el Duque la quiere por no faltar su palabra al rey de Francia, he mandado al Duque que como de suyo le scriua quánta menos razón sería faltar *Vuestra Magestad* la suya a los que la tiene dada de no restituirlos ni ponellos debaxo de casa Farnés, y quánto mayor daño les vernía a ellos desto que al rey de Francia de lo otro, y la obligación y ánimo que yo tengo de guardar mientras viuiere la palabra de *Vuestra Magestad* en qualquier caso. Reduzir al duque Octavio al seruicio de *Vuestra Magestad* téngolo por cosa de grande importancia y de los mejores negocios que al presente parece que en Italia se podrían hazer, y la obligación que siendo casado con hija de *Vuestra Magestad*²⁴⁵ yo tan particularmente tengo de procuralle todo bien y contentamiento, aunque no se tratasse de otra cosa sino de sólo su negocio, me llevaría a que me pareciesse lo

mismo. Pero yo no pienso que todo su bien y su descanso proceda de la restitución de Plasencia, haviéndosele mouido los partidos que por parte de *Vuestra Magestad* se le han propuesto, y los *que* viniendo en esto se le harían; y de otra parte veo quán poco cumple, o, por hablar más claro, de quán grande inconueniente sería para el Estado de Milán tener metido en él un vezino tan poderoso como vernía a ser el señor de Parma y Plasencia, y lo que quando estaua junto en poder de Pero Luis se temía de sus andamientos, y lo que al presente todos juzgamos y entendemos sería conueniente para la quietud de aquel Estado, acordar y traer al seruicio de *Vuestra Magestad* al señor de sola Parma, quánta mayor neçessidad se ternía dél, y él tendría el pie sobre el pescueço y pediría insolencias teniendo las dos juntas; y si bien no quedasse causa sobre qué pedir nada, a los hombres muchas vezes les es gran causa y gran derecho para lo *que* quieren pensar poder salir con ellos, y dexo de dezir otras muchas cosas que se podrían traer a este propósito por entender quánto mejor que yo las tiene *Vuestra Magestad* vistas y entendidas. Y júntase con esto lo que *Vuestra Magestad* tiene prometido a los de aquella ciudad y particulares que se hallaron en darla en manos de *Vuestra Magestad*, los quales no *hay* dubda ninguna que viniendo por qualquiera vía que sea en ningún tiempo en manos de casa Farnesia, por muy atadas que las tengan, no podrían tener seguridad en sus vidas, haziendas, ni en ningún otro bien de los *que* en este mundo los hombres estiman y dessean; y hauerlos de sacar de allí y recompensallos en qualquier otra parte que fuesse, siendo tantos y de tan buenas haziendas como tienen, sería de grandísima costa y embaraço, y en fin el desterrarse de su patria y de sus deudos y amigos no se podría recompensar. Y cierto, a todos los partidos que se mueuen con la restitución de Plasencia se me pone delante luego este inconueniente ³⁴⁶.

Viendo lo que con don Francisco se passó y las palabras que madama Margarita le embió a dezir para que no rompiesse la plática, y que no queriendo él boluer a ella, no se *hayan* contentado con mouella por una sola parte, antes la han mouido por el Papa y por el cardenal Morón, como *Vuestra Magestad* ha visto, y el descontentamiento que todos afirman *hauer* traydo Octavio de Francia y la natura de los franceses ser de dar poco

³⁴⁶ Obsérvese una razón de Estado, al modo de Maquiavelo, presente en este razonamiento, que da que pensar respecto a Carlos V y al complot de 1547 contra Piero Luigi Farnese, si bien luego se modera.

contentamiento a los que los siruen a cabo de pocos días, y estar las cosas de Toscana en el estado que están y el rey de Francia tan differenmente en aquellas partes agora de lo que ha estado de los dos años passados, y otras muchas particularidades *que* al propio Octavio le vienien de dexar el seruicio de Francia, que por no cansar a *Vuestra Magestad* no se ponen aquí, se puede juzgar que Octavio tenga gana de reducirse al seruicio de *Vuestra Magestad* y que lo hará sin la restitución de Plasencia; pero de todas estas conjeturas no se deue hazer fundamento entero, para no alargarse *Vuestra Magestad* en la recompensa en más aún de lo *que* fuere justo, porque con esto que se alargasse se puede hazer cuenta *que* se gana el negocio, que lo justo, quando se comprase sin necesidad se deuría dar, y tanto más se deue hazer por reducir un hijo.

En los partidos mouidos a don Francisco primera-mente y después a Su Santidad y al cardenal Morón no discurriré por ellos, porque ninguno me satisfaze ni salua los inconuenientes arriba apuntados. Y los otros todos *que hay* en el negocio, y señaladamente el que de no guardarse la palabra de *Vuestra Magestad* podría venir a aquella pobre gente, que cierto para dezir verdad a *Vuestra Magestad* no puedo conmigo persuadirme a que se desamparassen anssí.

Viniendo el caso a que forçosamente se huuiesse de aceptar el uno destos partidos, no embargante que el castillo de Parma es de poca importancia, por ser tan ruin y en tan ruin sitio, me parescería más conueniente partido el que se offresció a don Francisco de Toledo de que quedassen los castillos de Parma y Plasencia en manos de *Vuestra Magestad* o las mías, con tanto que se auictuallassen y pagassen por el Duque las guardias que en ellos huuiessen de estar, como se hazía en el de Florencia; pero esto *hauíase* de hazer en caso que no se pudiesse hazer otra cosa que acordio, lo qual está fuera por agora, porque si se quiere acordio es más por la quietud *que* se pretende para adelante y por hazer bien y recoger *Vuestra Magestad* sus hijos, que por otra necesidad en que se esté de poder perder la tierra que está en *nuestras* manos.

Vuestra Magestad me mandará auisar passando la plática adelante por qué vía es seruido de responder de las tres por donde el negocio se ha mouido, y si será menester que yo responda al cardenal Morón alguna particularidad más de lo que agora se le scriue.

En lo que ha de hazer don Bernardino de Mendoça con las galeras de su cargo ya scriuí a *Vuestra Magestad* lo que me paresçia. Todavía supplico a *Vuestra Mage-*

Auisarle de lo que se ha scripto y también a Sicilia.

tad le mande despachar luego por lo que importa la empresa de la marina de Sena, y para *que* mejor pueda entretener las galeras, *Vuestra Magestad* mande scriuir a Juan de Vega que le haga pagar todo lo que se le deve de las tratras en aquel Reyno.

El embaxador Figueroa con orden mía, *que* para ello le *hauía* dado, tomó a cambio para España este verano passado quarenta mill ducados para la paga de cinco meses de las galeras del cargo del dicho don Bernardino, y según agora me scriue no se les dio más que hasta en fin de mayo, quedando en poder de los que hizieron el assiento las pagas de junio y julio, que no las quisieron dar por no se les *hauer* dado a ellos la consignación en España, y que assí se gozan del dinero y de los intereses que les corren de a XIII^o por ciento, que demás del daño que se recibe, se pierde el crédito y al fin se han de cumplir. Y pues todo esto prouiene de no se les *hauer* dado en España la consignación a los mercaderes, suplico a *Vuestra Magestad* lo mande proueer y scriuir como conuiene para que se haga, y se les entregue lo más en breue que ser pudiere.

Erasso.

También me scriue el dicho don Bernardino que los treinta mill ducados que Phelippe Spínola le *hauía* de dar en Cartagena a dos de setiembre, como diz que lo *hauía* prometido al contador Almaguer, nunca los dio, y *hauían* de seruir para la paga de sus galeras hasta en fin de nouiembre, haziendo cuenta que las que serúan en Italia estarían pagadas hasta fin de julio. Y *que* *hauiendo* mandado los de la Hazienda al Phelippe Spínola que pagasse los dichos dineros con los intereses y daños que se *hauían* recrescido, por no los *hauer* lleuado al tiempo que *hauía* prometido a Cartagena, después por una supplicación que el mercader dio, mandaron a don Bernardino que siguiesse su justicia, en lo qual él dize que se le hizo agrauio pues no acceptó la librança del mercader, ni pasó otra cosa más de que dixo que tomaría los dichos treinta mill ducados si el mercader se los daua en Cartagena, y ha recibido y recibe desto mucho daño por la dilación que *hay* en la paga de sus galeras; *Vuestra Magestad* deve mandar dar en ello la orden que conuiene y scriuirlo de manera que se cumpla, pues de otra suerte don Bernardino no podría seruir.

Ultimamente me scriue el dicho don Bernardino que *hauiendo* de salir de Génoua con las galeras para los effectos que *Vuestra Magestad* sabe, y siendo necessario pagarlas, tomó ally a cambio los dineros para Basançon, por *hauer*los hallado a cinco por ciento para los diez del hebrero que viene, que es a buen precio, y que si los tomara a cambio como se le ordenaua para Castilla subie-

ra el interesse a XXXIII.º por çiento, *que* era una cosa desafortada³⁴⁷, y le paresçe que en una naue podrían traerse assegurados los treinta mill ducados y llegar a tiempo de los pagos de Besançon, *que* me paresçe lo ha acertado; *Vuestra Magestad*, si le paresçiere lo mismo, mande *que* se cumpla assí, y auisar dello con este correo a don Bernardino, o de lo *que* más fuere su seruicio, para *que* tenga entendido lo *que* se ha de hazer en esto.

Ya deue saber *Vuestra Magestad* cómo don Juan de Mendoça, hijo de don Bernardino, viniendo d'España tomó ciertos dineros de ginoueses que venían en las galeas y se hauian sacado fraudulentamente sin licencia de *Vuestra Magestad* ni mía; y pues, según esto, los tenían justamente perdidos y si se boluiesen a sus dueños sería dar entrada para *que* otros intentassen otro tanto y tomassen osadía de sacar dineros d'España, con esperança *que* podrían alcançar de *Vuestra Magestad* que se los mandara restituir, lo qual sería una muy mala introducción y muy dañosa para aquellos Reynos, *Vuestra Magestad*, siendo seruido, no deue mandar a don Bernardino ni a don Juan, su hijo, que los restituyan, pues fueron bien tomados y cumple al seruicio de *Vuestra Magestad* que sean castigados los *que* en esto exceden.

Teniendo scripto esto, recibí al primero deste la carta de *Vuestra Magestad* de XX de nouiembre y con ella algunas cartas que se han scripto a *Vuestra Magestad* de Florencia, Roma y Nápoles y relaciones de otras, y en las mismas va decretado lo que me paresçe, y asimismo embió las copias de lo que scriuo con este correo a Italia; sobre todo me remito a lo *que* *Vuestra Magestad* fuere seruido.

Su *Magestad* hará en esto lo *que* será seruido.

Paresçe bien lo *que* se responde a don Francisco.

Que lo *que* Su *Magestad* scriuó fue antes de hallarse rastro destas cosas porque si se halla fundamento en los exámenes, *que* el Rey mande proceder como le pareciere *que* conuenga, sin tener respecto a lo scripto al Car-

La demostración *que* *Vuestra Magestad* ha comenzado a hazer con el Papa en mandar a Juan de Vega cumpla la trata de las diez mill salmas, me ha paresçido muy bien, y lo mismo conuernía *que* se le mandasse en lo que toca a ginoueses, como lo tengo scripto, y assí lo supplico de nuevo a *Vuestra Magestad*.

Por lo *que* scriue el cardenal de Sigüença haurá visto *Vuestra Magestad* lo *que* se ha descubierta en el tratado de Altavilla, y cómo algunos de los culpados han confessado, y cómo dello resultan algunos cargos contra la princesa de Salerno. A mí me scriue el Cardenal le mande si deue proceder contra ella y cómo, y *que* cree *que* si se haze se le allegarán otras culpas. No le he querido responder a ello por hauerme embiado un capítulo *que* *Vuestra Magestad* le scriuó haurá ocho meses en

347 Referencia a la pérdida de crédito por Castilla, que inoementaba su ruina.

denal, pues se hizo no se sabiendo que fuese culpada; porque en todo caso parece bien, siendo Su Magestad seruido lo de la yda a España.

que le manda que la dexé salir del Castillnouo y andar libre, con que tenga auiso de mirar por sus andamientos. Vuestra Magestad me mande auisar de lo que sobrello es seruido para que yo lo ordene al Cardenal, que a mi parecer lo mejor sería mandar a la Princesa que se fuesse a España, pues ya otra vez por su parte se supplicó a Vuestra Magestad, y escusarseyan estas sospechas, que mientras ella estuuire en el Reyno y su marido tan cerca dél no se podrán euitar.

*A la carta que Vuestra Magestad me scriuyó de su mano de XIII de nouiembre no tengo que responder, sino decir que lo de la religión ba cada día mejor, después que screuí a Vuestra Magestad lo que había pasado, y que me parece muy bien que Vuestra Magestad me scriba con los ingleses en francés y scribome Charles. A las otras cosas de Italia y Lombardia responderé con otro. De Londres a VI de deziembre 1554.
Muy humilde hijo de Vuestra Magestad³⁴⁸.*

El Rey-Príncipe [Rubricado]

[En la cubierta]

Londres a Su Magestad 1554.
El Serenísimo Rey-Príncipe, nuestro señor, VI de deziembre M D L IIII.
Al Emperador mi Señor.
(A. G. S., E., leg. 808, fol. 66; original).

DCXXXII

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 7 de diciembre de 1554

(Viaje de Felipe a los Países Bajos. Pláticas de paz con Francia. Provisión de la asistencia y alguacilazgo mayor de Sevilla. Otros cargos vacantes en Aragón, Nápoles y Milán).

Hijo: Con Eraso recibí vuestra carta y vi la instrucción que le distes, y de saber que quedávades bueno y asy de la Reyna y las otras particularidades que me ha dicho de cómo tratáis las cosas, he holgado mucho y bien lo hauéis mostrado en las de la Religión, como os escreuí con el conde de Agamont. En ésta solamente responderé a los negocios que

³⁴⁸ Final autógrafa de Felipe II.

requieren más prisa. En lo que toca a vuestra venida acá a mí me parece lo mismo que a vos, y que acabado el Parlamento lo deudéis poner en obra lo más presto que sea posible e yr enderesçando las cosas desde luego a este propósito, porque segund las que tenemos que tratar y asentar es bien menester la breuedad, y miraréys allá lo que por agora se deue proueer, que la...³⁴⁹ se os avisará de lo que por acá se podrá hacer. En lo de la plática de la paz no hay que dezir, por no hauer venido la respuesta de lo de Vadamont. Sy houiere llegado su hermano del embaxador de Francia, hazermeeis saber lo que trae, aunque creo que antes de la conclusión estaréis acá. En lo de enbiar a Roma a don Diego de Azebedo, pues os parece será a propósito para estar allí, entretanto que va el marqués de Sarría, despacharleeis porque don Juan Manrique pueda venyr como se le ha escrito. A los regentes de Nápoles y Milán he mandado que partan, y se enbían los sellos de aquel Reyno para que se hagan otros tales. Por las causas que dezís me parece bien que se prouea de la asistencia de Seuilla al conde de Morata, aplicándole el alguaziladgo mayor de aquella çibdad que se ha de consumyr, y la prouisión de tesorero de Aragón difiriré para vuestra venyda. Y lo mysmo pensaua hazer en lo del cargo de gouernador de aquel Reyno; pero si, como apuntáis, conuyene que haya más breuedad, auysarmeis de las personas que os parece que serían buenas para él. Eraso me habló en lo de la prouisión de Nápoles y Milán, diziéndome las causas que os han mouydo a pensar en ello, y llegó a tiempo que casi andaua al cabo lo de las informaciones que han enbiado los comysarios, en que me he ocupado algunos días, y han tenido tales términos que parece lo han querido dilatar, porque estándoles ordenado que auerigüasen lo que le oponyan de al cargo con Milán y lo de la pérdida de las plaças de Piamonte y lo de Parma y otras cosas desta calidad, que es lo que siente por toçarle en el onor, no han tratado dello antes; agora últimamente enbieron la quinta información; la relación de las quales no se os han enbiado porque he entendido que ellos lo han hecho, por donde hauréis visto lo que resulta contra él y sus criados, que es lo más sustancial. Y puesto que él confiesa algunas cosas y otras nyega, no dexa de dezir (con el respeto que deue) cuánto menos se ha aprouechado que los que han gouernado en aquel Estado y en otros que no han sido sindicados, [?] añadiendo lo que ha acrescentado nuestra hazienda, como en efeto lo ha hecho³⁵⁰. Y visto la instancia que haze por la breuedad de su despacho, y que por lo procesado no se podría justamente determinar syn hacerse los cargos y ser'oydo sobrellos, por hauerse procedido sumariamente de ofi-

³⁴⁹ Palabra ilegible.

³⁵⁰ La carta es confusa deliberadamente. Se trata del proceso de visita que se seguía a Fernando Gonzaga, gobernador de Milán entre 1546 y 1555. Llama la atención que reconozca algunos abusos hacendísticos, y que los justifique con que no habían sido tantos como los que otros habían tenido, en lo que Carlos V le da la razón. En cuanto a lo que incrementó la hacienda de Carlos V, quizá sea una referencia a su actuación, en Parma, que provocó la eliminación de Piero Lutgi Farnese, el hijo de Paulo III, en 1547, que puso a Piacenza bajo la dependencia del Imperio.

cio, y *que* si se hiziese sería pleito largo y *que* si con esto no se tratase de lo principal quedaría sentido y agraviado, y por mucha gratificación *que* se le diese no se satisfaría, *hauiendo* sido llamado con el título *que* sabéis y *proueydo* lo de Juan de Vega y después suspendído; *paresciéndome que* a persona tan principal y criado tan antiguo no era justo hazer con él demostración tan notable en los ojos de todo el mundo por informaciones particulares, y hallándome en esta confusión, *que* es bien grande y muy dina de considerarse por todos respetos, y mirado mucho en el medio *que* se podría tomar, no *he* hallado otro más razonable, por hazerlo todo de una vez, *que* mandar *venyr* aquí luego al gran canceller Tauerna, en litera o como pudiere, y a don Juan de Luna y Francisco de Yuarra por la posta, para sacarlo algo de todo lo *que* fuere posible, por *ser* don Fernando en esto la principal fuerza, pidiendo *que* sean castigados estando todavía en lo *que* lleuó por instrucción Eraso la primera vez *que* allá fue. Y con hazerse la dicha *prouisión* pienso *que* tomará bien la dilación y *que* es la causa más suficiente *que* se le podría dar, y entretanto *que* éstos llegan vernéis y podremos *myrar* y *platicar* en ello y en la *prouisión* de Ytalia, *que* no son *negocios* para tratar por cartas, para *que* todo junto se haga, por yr lo uno dependiendo de lo otro, *hauiendo* escrito a Juan de Vega lo *que* sabéis y dádole *sperança* en lo de Azuaga y tenyendo fin de poner en su lugar en Sicilia a don García de Toledo. Y por la misma razón *deue quedar* hasta entonces la *prouisión* de lo vaco por las Ordenes, *porque* de lo *que* con éstos se hiziere resultará lo demás, *hauyendo* de ser muchos gratificados por vía de promoción. Y *quando* no se hiziese con los *que* han *venydo* en *uestro* *seruycio* parte de lo *que* pretenden, ternán el agrauo de *my* *que* ya *quedo* *aconortado* dello, *que* vos buena excusa ternéis. Lo *que* agora *quyero* es *que* luego con este correo me *auyséis* lo *que* os *paresçe* en lo *que* toca a mandar *venyr* los sobre dichos, *que* hasta tener *uestra* *respuesta* no hablaré a don Fernando y solicita mucho ser despachado y no le detengáis por otra *nynguna* causa. Lo de la perpetuidad de las Yndias y lo *que* se *deue* hazer el año *que* viene y los otros *negocios* *que* *truxo* Eraso quedarán para quando él *buelua*. Solamente me queda *que* dezir *que* vi lo *que* me *escreuystis* de *uestra* *mano* en lo de los *Cardenales*, y como no *tratáuades* sino del padre Francisco y don Diego Tauera, sin hazer memoria del abad de Pártaçes, *que* no sé si *ha* *acetado* *ny* cómo *aquello* está y ser necesario ver lo *que* *sobresto* me *hauyades* escrito y los *que* antes *nonbrastes*, y por no detener el correo me *paresció* *ymportaua* más *tratarse* todo junto esto *que* no la poca dilación *que* podría *hauer* hasta las otras primeras quatro *témporas*; y también *porque* *comunycásemos* lo de las personas, *porque* si se hallasen *que* *touyesen* suficiente renta, sería *quytarnos* de muchas *pesadumbres* y excusar *que* no se les diese la mayor parte de las pensiones, *hauyendo* tanta necesidad de cumplir con otros *que* continuamente *han* *seruydo* y os *seruyrán*; *pero* lo del *arçobispo* de Ótranto y su hermano el *marqués* de Pescara, *que* es diferente, me *paresció* bien y así *escreuy* *sobrello* a don Juan Manrique para *que* *procure* se despache agora. Yo *quedo* bueno, loado Dios, al qual *plega* *que* *asy* lo estéis vos y la Reyna. De Bruselas, VII de *diziembre* 1554.

[En la cubierta]

Bruselas.

Al Rey e Príncipe nuestro señor, de Bruselas a VII de diciembre 1554.

Negocio de don Fernando y otros.

(A. G. S., E., leg. 508, fol. 237; minuta).

DCXXXIII

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 11 de diciembre de 1554

(Apresamiento de un francés que pasaba caballos a Francia, por el conde de Mélito; fricciones con la Justicia de Aragón. Beneficios a los catedráticos de Lérida sobre aquel Obispado. Sobresueldos a los funcionarios de la Audiencia de Aragón y Consejeros del Reino. Postdata de Felipe II).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

[Notas marginales de la Secretaría Imperial].

El Visorrey y el Aduogado Fiscal de Aragón me scriuen, que auíendose tenido auiso de un francés que residía en aquel Reyno, passaua cauallos al de Francia, y recibía y lleuaua salario de su Rey, procuró de auerle a las manos el conde de Mélito, y usó de tan buena diligencia, que le prendió en el lugar de Çuera, que es de la çiuudad de Çaragoça; y que en estando preso se manifestó por la corte del Justicia de Aragón, donde se ha de determinar si se ha de librar o remitir al Conde para que le castigue, como Capitán General de *Vuestra Magestad* en aquel Reyno. Y que aunque los Jurados de Çaragoça no se declaran, se entiende que porque fue tomado en un lugar de su jurisdicción, hazen que el preso se defienda con dezir que el Conde no puede conocer de su causa, porque no puede ser Capitán General de *Vuestra Magestad* siendo extranjero, cosa muy descomedida y contra toda razón; pues es cosa clara que aunque en lo que toca al cargo de Lugarteniente General aya auído alguna dubda si puede ser extranjero, en lo que toca al de Capitán General de *Vuestra Magestad* nunca la ha auído, y assí proueyó *Vuestra Magestad* al duque de Alburquerque y tuuo aquel cargo, y puede proueer a qualquier extranjero. Y en lo que agora se tractó del conde de Mélito, nunca ellos hablaron ni hizieron dificultad en el cargo de Capitán General, y assy les parece a él y al dicho Aduogado fiscal que, porque si el dicho francés se librase sería de muy mala conse-

quencia y derreputación de la real preeminencia, señaladamente si fuesse con declarar que no podía ser el dicho Conde capitán por ser extranjero, deuría *Vuestra Magestad* mandar scriuir muy encarescidamente al Justicia de Aragón y a sus Lugartenientes, mostrando tener sentimiento de que nadie aya tenido atreuimiento de defender un delincente de tal qualidad, pues los Fueros, y libertades del Reyno no han de ser para que con ellos se amparen y defiendan del deuido castigo los enemigos de *Vuestra Magestad*; mandándoles muy encarescidamente y tan de veras como el caso lo requiere, que procedan en este negocio con el respecto y miramiento que deuen. Y porque me ha parecido que esto conuendría mucho, y que es de la consideración que dize el Conde y el Aduogado fiscal, supplico a *Vuestra Magestad* que, si le pareciere lo mismo, mande que luego se hagan las cartas en esta substancia, una para el dicho Justicia, y otra para sus Lugartenientes. Y aun no sería fuera de propósito scriuir otra a los Jurados reprendiéndoles que por su causa e instigación se hable en negocio de tal qualidad. Pero para que aprouechen sería menester que *Vuestra Magestad* las mandasse despachar luego, porque lleguen a tiempo antes que se declare, que después aprouecharían poco.

háganse

La serenísima Princesa, mi hermana, me auisa de lo que scriue a *Vuestra Magestad*, acordándole lo que offresció a los catalanes en las Cortes del año quarenta y dos, que offresciéndose vacar el obispado de Lérida, haría merced de alguna pensión sobre él para entretenimiento de los Cathedráticos que leen en aquella Universidad, pidiéndome que yo también lo acuerde y supplice a *Vuestra Magestad*, pues con *hauer* agora vacado el Obispado *haurá* buena coyuntura para ello. Y pues el effecto para que *haurá* de seruir es tan bueno y de que tanto beneficio redundará a los de aquella provincia, los quales lo tendrían a gran fauor y merced, supplico a *Vuestra Magestad* que en la prouisión de aquel Obispado mande tener memoria desto, para si se huuiere de reseruar alguna pensión de nuevo sobre aquel Obispado sea para esto, pues en ninguna cosa se podría mejor emplear que en aumento de aquella Universidad.

a Erasso
la
copia

Hauiendo resultado de la visita que se hizo de los oficiales reales del reyno de Aragón que conuenía al seruicio de *Vuestra Magestad* y a la buena administración de la justicia remouer del cargo de Regente a micer Ateça, se procuró que lo acceptasse micer Jayme Augustín del Castillo, por ser uno de los más bastantes de aquel Reyno para seruirlo, y assí lo acceptó con offrescerle trezientas libras, de más de las quinientas que el

fiat

officio tiene de salario ordinario, porque de otra manera no lo tomara; y porque de mi parte se le offresció que éstas le serían bien pagadas, supplico a *Vuestra Magestad* que para que assí se cumpla, mande que se le consignen las dichas trezientas libras en el reseruado de Sicilia, y que se le despache el priuilegio dellas con el cumplimiento necessario.

Demás de su officio de Regente ha de seruir el dicho micer Castillo, y micer Alonso Muñoz de Pamplona, y micer Victurián Tafalla de aconsejar priuadamente en las cosas del gouierno de aquel Reyno al Lugarteniente General de *Vuestra Magestad*, y porque se occupassen en solo esto, y dexassen las abogacías y salarios que tenían de particulares, señalé a cada uno de los dichos micer Muñoz y micer Tafalla ochocientas libras al año, paresciéndome que eran bien empleadas siendo tales personas, y haviendo de seruir en lo que siruen, y attento que ganauan mucho más en sus abogaciones. Y porque en Aragón no hay orden de poderseles pagar, supplico a *Vuestra Magestad* que assimismo les mande hazer sus consignaciones en el dicho reseruado de Sicilia y despacharles sus priuilegios lo más en breue que ser pudiere, porque se cumpla con ellos lo que por mi parte se les ha scripto y offrescido, pues haurá lugar para ello, haviéndose descargado aquel reseruado de los salarios de tres Regentes, los quales *Vuestra Magestad* mandó consignar en la procuración real de Mallorca.

fiat

Los doctores que siruen de consejeros en la Real Audiencia del reyno de Aragón tienen tan poco salario que apenas se pueden sustentar, y haviéndome bien informado dello antes de mi partida de España, pareció que conuenia acrescentarle a cada uno dellos otras cient libras al año, porque a lo menos tuuiesen otro tanto como cada uno de los Lugartenientes de la corte del Justicia de Aragón, pues no siruen menos que ellos a *Vuestra Magestad*, y conuiene al bien de la justicia que los que la administran tengan competente entretenimiento, porque no passen necesidad. Supplico a *Vuestra Magestad* tenga por bien de mandar que a cada uno de los dichos consejeros de la Real Audiencia de Aragón se les accresciete las dichas cient libras al año sobre el salario ordinario, y que se les consignen en el dicho reseruado de Sicilia para que sean bien pagados, porque todos los que agora residen en aquel consejo son personas que merecen la merced que en esto les hiziere *Vuestra Magestad*. Cuya imperial persona *Nuestro Señor* guarde con accrescentamiento de más Reynos y Señorios, como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Londres a XI de Deziembre M D L IIII.

Esta consinación destos salarios y del regente micer Agustín del Castillo y Muñoz y Tafalla y los de la Audiencia conuyene mucho al seruicio de Vuestra Magestad que se haga luego y que sean bien pagados, y demás de conuenir tanto, desde Castilla se lo prometí en nombre de Vuestra Magestad, por ser tan necesario por lo que he dicho.

*Y mucho más conuiene que Vuestra Magestad mande escriuir con gran prestancia sobre lo que agora tratan de quel Capitán General no pueda ser extranjero, y así como ellos guardan sus Fueros y no consenten, así no es razón que Vuestra Magestad dexede guardar sus preheminencias, y dizir esto es gran desvergüenza lo que tratan agora en esto que pretenden, y así no se les deue de consentir*³⁵¹.

Muy humilde hijo de Vuestra Magestad,

El Rey-Príncipe [Rubricado]

[En la cubierta]

Londres, A Su Magestad, 1554.

El serenísimo Rey-Príncipe XI de diciembre 1554, sobre cosas de Aragón.

Todo conforme a lo que Su Magestad Real acuerda. Al Emperador, mi Señor.

(A. G. S., E., leg. 808, fol. 80; original).

DCXXXIV

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 21 de diciembre de 1554

(Defensa de la frontera del Piemonte. Necesidad de soldados españoles. Respuesta de Carlos V a los asuntos de Siena y Génova. Nuevos Cardenales).

Sacra Católica Cesárea Majestad.

[Notas marginales de la secretaría imperial].

A los seys del presente scriuí a *Vuestra Magestad* respondiéndolo, como *haurá* visto, a lo que me mandó scriuir sobre las cosas de Italia y señaladamente de Lombardia, y aunque agora he entendido en despachar a don Ramón de Cardona, por no tener acá resolución de

³⁵¹ P. D. autógrafa de Felipe II. El documento es de notable valor, para ver las fricciones que ocasionaban los Fueros, entre las Autoridades del Reino y las militares designadas por el Rey.

lo que se ha hecho en lo del dinero, y depender desto lo principal, no se ha podido responder a lo que scriue el embaxador Figueroa con la resolución y determinación que quisiera. *Vuestra Magestad* verá lo que en quanto a esto se le *haurá* descriuir, que por no detener a don Ramón, y porque se gane tiempo, le he mandado que se vaya a esperar ay lo que resoluiere y orden *que Vuestra Magestad* diere en la prouisión del dinero. Solamente quiero acordar a *Vuestra Magestad* la gran necesidad en que están las cosas del Piamonte, y aún lo estarían las de Milán si los franceses embían allá los alemanes y estandartes de cauallería que auisan, y quán necesario es *que* el comendador Figueroa se halle con alguna forma de poderlos resistir y preuenir a los daños que podrían hazer y estoruar los designos *que* tienen, y cuánto importará que con breuedad se le responda y ordene lo que *haurá* de hazer.

En las otras cosas que ha scripto que no tocan al dinero, yo scriuo al dicho comendador Figueroa lo que *Vuestra Magestad* podrá mandar ver por las copias de mis cartas *que* yrán con ésta; *Vuestra Magestad* mandará sobre todo lo que fuere seruido.

Entre las cosas que acuerda el dicho Embaxador es la falta *que* hay en aquella parte de españoles, que según he entendido, demás de lo que se contiene en sus cartas, no pasan de mill y dozientos, y parésceme *que* tiene razón y que será cosa muy conueniente *que* el número se crezca hasta quatro mill bien cumplidos; siendo *Vuestra Magestad* seruido dello, se podrá scriuir en España para que con toda diligencia se prouean.

Los del gobierno de Milán me scriuen que en la capitulación de la liga *que* se tiene con los suyços por el estado de Milán, hay un capítulo que contiene *que* dure por la vida de *Vuestra Magestad* y quatro años después con el successor en aquel Estado después de sus largos días, y que tienen alguna dubda si la dicha liga se entendería ser prorogada conmigo por *hauerme* dado *Vuestra Magestad* el Estado en sus días, pidiéndome que les scriua si ellos harán alguna diligencia con los cantones de suyços por medio de un secretario de aquel Estado *que* está con ellos. Y aunque por lo que se comprehende de lo que agora me scriuieron los Cantones cathólicos en recomendación del comendador Esclimer, parece *que* ellos entienden que dura conmigo por los dichos quatro años, todauía me ha parecido auisar a *Vuestra Magestad* dello para *que* mande lo que se deue hazer, y si sería bien assentar la dicha liga por mi vida y quatro años después, como la tenían con *Vuestra Magestad*, o si será bien procurar que sea más estrecha, como entiendo que

Contestada
aunque tarde
Su Magestad
mirará si será
seruido desto,
porque siempre
llegan a tiem-
po.

Parece que se-
rá mejor assi

procuraría por su vida y quatro años después, y no estrecharla por que lo es más... 352 de Austria.

la tienen con la casa de Austria, para que según esto yo pueda scriuir lo que conuenga. Y entretanto scriuiré a los del gouerno de Milán que yo entiendo que la dicha liga dura por quatro años, y que ellos por medio del secretario Marso sepan en lo que están los dichos suyços y de manera que lo entienden, y me auisen luego dello, para que con su auiso pueda scriuir sobrello lo que conuenga.

Assí bien.

El comendador Figueroa scriue que sería muy a propósito romperse la tregua del Bestiame en el Piamonte, por las causas que *Vuestra Magestad* podrá mandar ver en sus cartas, y haviéndolo acá mirado muy bien, parece que no es agora tiempo de hazello, porque se recibiría muy mayor daño en los presidios y súbditos de *Vuestra Magestad* que el que se podría hazer a los enemigos. *Vuestra Magestad*, si fuere seruido, le deue mandar scriuir conforme a ello.

Bien.

Assimismo scriue que los cauallos de los carretones del artillería no siruen ni están para ello, y que se les deue mucha summa de dineros; será bien, siendo *Vuestra Magestad* seruido, que le mande scriuir que se haga cuenta con ellos y los despida, pues quando serán menester se podrán embiar por otros.

Teniendo scripta ésta he recibido la carta de *Vuestra Magestad* de XII del presente, por la cual he visto lo que ha mandado scriuir a don Juan Manrique y don Francisco de Toledo sobre las cosas de Sena, y no tengo que dezir en ello más de besar las manos de *Vuestra Magestad* por hauerles mandado responder con tanta breuedad y con la resolución que conuenía a su auctoridad y seruicio.

También he holgado mucho de lo que *Vuestra Magestad* ha mandado proueer para la necessidad de la ciudad de Génoua con darles saca de Castilla, y beso las manos de *Vuestra Magestad* por ello 353.

En lo que toca a la nominación de los Cardenales, pues *Vuestra Magestad* ha parecido que no hay prissa en ello, no tengo que dezir sino acordar siempre a *Vuestra Magestad*, aunque lo entiende mejor que yo, lo mucho que importa tener seruidores en aquel Collegio. Guarde *Nuestro Señor* la imperial persona de *Vuestra Magestad* con acrescentamiento de más Reynos y Señorios como yo desseo y la Christiandad ha menester.

De Londres, a XXI de diciembre 1554.

Muy humilde hijo de *Vuestra Magestad*.

El Rey - Príncipe [Rubricado]

352 Ilegible.

353 Véase supra, doc. DCCXVIII.

[En la cubierta]

Londres, a Su Magestad 1554.
 El Serenísimo Rey-Príncipe, XXI de deziembre.
 Al Emperador, mi Señor.
 (A. G. S., E., leg. 808, fol. 75 a 77; original).

DCXXXV

JUANA DE AUSTRIA A FRAY JUAN DE ORTEGA

Valladolid, 1555 ³⁶⁴

(Satisfacción por el avance de las obras del palacete de Yuste. Envío de mil ducados. Que se aceleren las obras, para que a la llegada de Carlos V a España estuviesen terminadas. Que agradezca al Prior del Monasterio lo que hizo por favorecerles).

La Princesa

Venerable y deboto Padre: con Fray Melchor de Pie de Concha recibí vuestra carta y he holgado de vuestra buelta a ese Monasterio de Yuste y de saber que obra de Su Mag. vaya tan adelante. Y por lo que me scriuistes y el dicho Fray Melchor me ha dicho que con mil ducados se dará fin a ella, he mandado que se den éstos al dicho Fray Melchor; ruego mucho que, porque Su Mag. scriue que breuemente será en estos Reynos, plaziendo a Nuestro Señor, se haga de manera que para entonces no haya nada por acabar, pues que tanto se seruirá Su Magd. dello. Y por lo que conuiene que el gasto de la dicha obra no passe por otras manos se buelua y haga cargo al dicho Fray Melchor de aquello que se entregó al Prior desse Monasterio de Yuste, para que él dé la quenta y descargo de todo con los mill ducados que agora lleua y la venga a dar después de acabada la obra; el qual me ha hecho buena relación de lo que el dicho Prior ha trabajado y fauorescidoles en todo lo que se ha offrescido en esa obra, y assy le daréis las gracias de mi parte y le encargo que siempre lo haga assy, que en ello recibiré plazer. De Valladolid a ... de ... 1555.

A Fray Juan de Ortega.

(A. G. S., E., 109, fol 32; minuta).

³⁶⁴ Aunque en el documento no se pone más que el año, y así lo insertamos a principios de 1555, posiblemente corresponde a fines del mismo, después de las jornadas de la abdicación imperial en Bruselas.

DCXXXVI

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 1555

(Poder para vender, con las más amplias facultades, en la corona de Castilla).

Don Carlos, por la diuina clementia Emperador semper Augusto, rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarues, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Occéano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Attenas y de Neopatria, condes de Rosellón y de Çerdaña, marqueses de Oristán y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brauante, condes de Flandes y de Tirol, etc. A los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricoshomes, Adelantados, Priores, Comendadores, Alcaydes, de los castillos y casas fuertes y llanas, y al *nuestro* Justicia Mayor, y a los del *nuestro* Consejo, y Contadores Mayores y de Cuentas, y a los del Consejo de Hazienda y otros *nuestros* oficiales y Oydores de las *nuestras* Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la *nuestra* Casa y Corte y Chancillería y a los *nuestros* Capitanes *Generales* y a los capitanes de gente de armas y a sus lugartenientes, y a todos los Concejos, justicias y regidores, caualleros y escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los *nuestros* reynos y señoríos de Castilla y de León, de Nauarra y de Granada, etc., y de las islas de Canaria y de las Indias y Tierra Firme del mar Occéano descubiertos y por descubrir, y a otras qualesquier personas de qualquier stado, condición, preheminiencia, o dignidad que sean, a quien toca y atañe, y puede tocar y atañer en qualquier manera lo en esta *nuestra* carta contenido, y a cada uno y qualquier de vos salud y gracia: Bien sabéys o deuéys saber las indisposiciones tan continuas y trabajosas que he tenido y tengo, por cuya causa no puedo entender y tratar las cosas de *nuestra* Hazienda que tocan a esos Reynos con la breuedad que conuiene, y siendo de la qualidad *que* son y haviendo las necessidades que *hay*, el remedio de las quales no suffre dilación, por auerse de buscar medios, expedientes, y arbitrios para prouerherlas, en que ordinariamente es menester mirar y entender sin perder *tiempo*, tomando resolución y ordenando a los ministros y oficiales que entienden lo *que* conuinere, y hallarse el serenísimo muy alto y muy poderosso rey de Inglaterra, de Francia, de Nápoles, príncipe de España, *nuestro* muy charo y muy amado nieto y hijo, en estas partes, y tiniendo experiencia del cuydado y diligencia con que lo hará, y de la manera que lo mirará, hauemos tenido y tenemos por bien desde el día de *nuestra* carta en adelante, de cometter, como en

virtud desta lo cometimos, la expedición y despacho de todo lo tocante a *nuestra* Hazienda de los dichos *nuestros* reynos y señoríos de Castilla, y le damos poder y facultad libre, llenero, y bastante, qual al caso conuiene, para que lo pueda trattar, resolver y determinar por escrito o por palabra a su voluntad, de la misma manera que Nos lo hazemos y podemos hazer, sin restricción ni limitación alguna, firmando los despachos, cartas y prouisiones que fueren menester para la execución dello, de qualquier género o qualidad que sean o ser puedan, aunque aquí no vayan especificadas ni declaradas; los quales Nos tenemos y hauemos por buenos, firmes y valederos, y si necessario es, las aprobamos y desde agora confirmamos, y queremos *que* sean guardadas y cumplidas y obseruadas, como si fuesen firmadas de nuestra propia mano y expedidas en la forma que se suele y acostumbra hazer. Y demás y allende desto tenemos por bien que pueda librar y mandar pagar la suma o sumas que les paresciere...³⁵⁵ y provea la renta...³⁵⁶ o por lo que en qualquier causa de los dineros del cargo de nuestro thesorero, o de otras personas y libre en las rentas ordinarias y extraordinarias de los dichos *nuestros* Reynos, y en los servicios, cruzadas, subsidios y otras qualesquier cosas que nos pertenescan y puedan pertenescer, sin que aya réplica ni dilación alguna, porque así proçede de nuestra voluntad. Y mandamos a los del nuestro Consejo de Hazienda, al Thesorero que agora es o adelante fuere, y a los contadores mayores y los Lugartenientes, y al Consejo General de la Cruzada y Subsidio, y a los oficiales..., y a todos los...³⁵⁷ otros *nuestros* oficiales y ministros a quien lo en esta *nuestra carta* contenida toca y atañe y atañer puede...³⁵⁸ y en qualquier manera que guarden y cumplan en todo y por todo las cartas y mandamientos que el dicho Serenísimo Rey diere y mandare despachar, sin nos más consultar ni poner en ello empedimento alguno, y que se les admita y pase todo cuanto lo que así dieren y pagaren, y que no se les cargue culpa por ello, ni por lo que libraren en las dichas rentas y otras costas los dichos Contadores y los otros oficiales. Y porque estando las cosas de la Christiandad como están y las *nuestras* particulares con el rey de Francia, el Turco y otros enemigos en los términos a que a todos es notorio, como os lo hauemos hecho saber antes de agora, siendo como somos constreñidos a trattar del remedio, y a obuiar los incouenientes *que* se muestran y resistirlos por conseruación de la religión christiana y de *nuestros* Reynos y Estados y reputación imperial y del dicho serenísimo rey de Inglaterra, en que si houiesse falta no podrían dexar de recibir notable daño por los disignos que todos hazen para offendernos, tenemos formados exércitos en Italia y en estas partes, donde se hallan *presentes* *nuestras* personas. Por todo lo qual es necessario hazer muchos y grandes gastos de dineros y por no bastar para ello *nuestras* rentas reales, ni los socorros, ayudas, seruicios ordinarios y extraordi-

³⁵⁵ Renglón ilegible.

³⁵⁶ Palabra ilegible.

³⁵⁷ 3 palabras ilegibles.

³⁵⁸ Palabra ilegible.

narios, que los dichos *nuestros* Reynos y otros *Estados* en todas partes nos han hecho y harán, ni lo que ha venido ni verná de las Indias, ni lo que se haurá de los dichos subsidios y Bullas de cruzadas que *nuestro* muy Sancto Padre nos tiene concedidas, ni de otras cosas extraordinarias, hauemos acordado y deliberado de vender de *nuestras* rentas y derechos de la Corona y patrimonio real de los dichos *nuestros* reynos y señoríos de Castilla, y ansimismo empeñar y vender algunos vassallos y jurisdicciones y villas y lugares dellos, con facultad de los poder quitar e redimir pagando el precio porque se vendieren, y dar poder especial para ello al dicho serenísimo rey de Inglaterra. Por ende, por la presente, de *nuestro* proprio motu y cierta sciencia y poderío real absoluto, de *que* en esta parte queremos usar y usamos, como reyes y señores naturales, no reconocientes supperior en lo temporal, damos todo *nuestro* poder cumplido, libre, llenero y bastante, con libre y general administración, según que Nos lo hauemos y tenemos, y de hecho y de derecho más puede y deue valer, al dicho serenísimo rey de Inglaterra, para que, para en los gastos que en lo sobredicho hauemos hecho y houiéremos de hazer, pueda vender y venda a qualesquier iglesias y monesterios y hospitales, y collegios, concejos y persona particulares, qualesquier rentas y marauedís de juro, pan y azeite y otros qualesquier derechos pertenescientes a *nuestra* corona y patrimonio real de los dichos *nuestros* reynos y señoríos de Castilla, *ahora* sean de juro de heredad para siempre jamás, con facultad de poderlo quitar y redimir como le paresciere o bien visto le fuere, y ansí mismo todos y qualesquier vassallos, villas y lugares y fortalezas, con las rentas y derechos y jurisdicciones e pechos y derechos y otras cosas a ellos pertenescientes y *que* sean de *nuestra* Corona Real y patrimonio de los dichos *nuestros* Reynos y señoríos, con tanto *que* se vendan o empeñen con facultad de poderlos quitar y redimir y desempeñar, pagando Nos o los Reyes *nuestros* successores, el precio porque se vendieren o empeñaren, y que no se pueda hazer ni haga de otra manera. Las quales dichas rentas y *marauedís* de juro, pan y azeite y otros derechos y cosas, que no sean jurisdicciones y vassallos, villas y lugares, ni fortalezas, pueda vender y venda perpetuamente, o al quitar, como mejor le pareciere, a qualquier o qualesquier concejos o otras personas que le pluguiere, y por el precio o precios que bien visto le fuere. Y para *que* vendiendo o empeñando qualesquier villas y lugares y fortalezas y vassallos y jurisdicciones (como dicho es con la dicha condición al quitar) pueda en *nuestro* nombre sacar, apartar y desencorporar de la dicha *nuestra* Corona e patrimonio real los tales vassallos y jurisdicciones, villas y lugares con sus tierras, pechos y derechos y fortalezas *que* ansí vendiere o empeñare al quitar, como dicho es, por todo el tiempo, que no las quitaremos. Y para hazer y celebrar sobrello todas y qualesquier contrattaciones, contractos, y obligaciones y scripturas que sean necessarias para entera firmeza y seguridad de los que lo compraren, con todas las cláusulas, vínculos y firmezas que le pluguiere y por bien tuuiere, e para que pueda mandar, librar y despachar qualesquier *nuestras* cartas de privilegio y otras prouisiones *que* para validación y firmeza de lo que ansí vendiere sean necessarias, las quales y todo lo que el dicho serenísimo Rey en *nuestro*

nombre, en la dicha razón, hiziere, queremos *que* valga y sea firme y valedero, como si Nos mismo lo hiziésemos y fuesse firmado de *nuestra* mano. Y dezimos, otorgamos y promettemos que lo hauremos todo por firme, estable y valedero para agora y siempre jamás e que no lo reuocaremos, ni yremos, ni mandaremos yr contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello, en *tiempo* alguno ni por alguna manera. Lo qual todo queremos y es nuestra voluntad que se haga, cumpla y guarde como dicho es, no embargante qualesquier leyes, fueros, y derechos, y ussos y costumbres, con lo qual y qualesquier otras cosas *que* haya en contrario y a lo contenido en esta *nuestra* carta y a lo que por virtud della y conforme a ella se hiziere, pueda obstar en qualquier manera. De *nuestro* proprio motu y cierta sciencia, dispensamos y lo abrogamos y derogamos, cassamos, y annullamos y damos por ningún y de ningún valor y effecto en quanto a esto toca y atañe, quedando en su fuerça y vigor *para* en todo lo demás adelante. E por esta *nuestra* carta mandamos a los dichos *nuestros* contadores mayores y a *nuestro* mayordomo e chanciller y notarios mayores, y a los otros oficiales que están a la tabla de los *nuestros* sellos que den, libren y despachen y sellen para el dicho effecto todos los priuilegios, cartas y sobrecartas y prouisiones que fueren necessarios conforme a lo que el dicho Rey mandare, bien y ansí como si Nos lo mandássemos, sin poner en ello embargo ni contrario alguno, no embargante qualesquier leyes, fueros y derechos, ussos y costumbres y otras cosas *que* haya en contrario, con todo lo qual dispensamos y relleuamos a ellos de qualquier cargo o culpa *que* por ello les pueda ser imputado. De lo qual mandamos dar la presente, firmada de mí el Rey, y sellada con *nuestro* sello. Dada en *nuestra* Villa de Bruselas a... ³⁵⁹ días del mes de... ³⁶⁰ año del nascimiento de *Nuestro Señor* de mil y quinientos y cinquenta y cinco años ³⁶¹.

(A. G. S., E., leg. 509, s. fol.; minuta).

DCXXXVII

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 3 de enero de 1555

(*Provisión de trigo siciliano para Génova*).

Sacra Católica Real Majestad:

Hauiendo visto el despacho del embaxador Figueroa de los XVIII del passado que V. Md. *haurá* visto ya, aunque en él *hay* muchas cosas muy grandes a que proueer y con gran necesidad de prompto remedio,

³⁵⁹ En blanco.

³⁶⁰ En blanco.

³⁶¹ Estamos ante otro interesante documento de esta parte del *Corpus* revelador de la penuria económica a que había llegado Carlos V.

no me ha parecido ninguna de tan grande importancia, para ser con toda la celeridad del mundo proueyda, como la necesidad de Génoua, y por esto no me ha parecido aguardar a scriuir sobre las otras cosas, sino despachar este correo con sola ésta, para acordar a V. Md. sea seruido mandar scriuir luego a Juan de Vega se les prouea, conforme a lo que ellos por su carta dizen que tenían tratado y assentado con él, sin lleuarles más que los tres escudos del nueuo impuesto. Y que aunque en la relación *que* ellos hazen *haya* alguna diferencia de lo *que* Juan de Vega podrá dezir que *passó*, se cumpla luego sin dilación al pie de la letra lo que ellos piden, *porque* más importa al seruicio de V. Md. que entiendan que los que han puesto su ropa por su seruicio y sus enemigos se la tienen tomada, no para otro fin que para apartallos del seruicio de V. Md., no los dexa morir de hambre, que la poca necesidad que en Sicilia puede causar la falta que este poco de grano haría. Y *esta* carta podrá V. Md. mandar embiar con diligencia al embaxador Figueroa, mandándole que en el dársela use de las buenas palabras que conuendrán a tal effecto, y que V. Md. scriua a la ciudad de Génoua en su creencia. Y a Rui Gómez he mandado *que* lo acuerden a V. Md., cuya imperial persona *Nuestro Señor* guarde con acresentamiento de más reynos y señoríos como yo desseo y la Cristiandad ha menester. De Londres a tres de enero de MDLV.

Muy humilde hijo de V. Md. ³⁶².

El Rey-Príncipe
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Mad.

Del Serenísimo Rey Príncipe de tres de enero MDLV.

Sobre lo de la extracción de Génoua.

Recibidas de Brussellas VIII de enero, MDLV.

Al Emperador mi Señor.

(A. G. S., E., leg. 809, fols. 22 al 25; original).

DCXXXVIII

FELIPE II AL SENADO DE MILAN

Londres, 3 de enero de 1555

(*Provisiones de hombres y dinero para la defensa del Ducado*).

Philippus Dei Gratia Anglicae, Neapolis, etc., Rex Princeps Hispaniarum, Dux Mediolani.

³⁶² Final autógrafa de Felipe II. Apréciase el tono imperioso del Príncipe, como de quien espera ya controlar pronto todo el poder.

Magnifici, etc. Por lo que os *hauemos scripto* ternéis entendido el cuydado que tenemos de las cosas desse Estado, y bien y conseruación dél y assimismo de hazer las prouisiones que son menester para obuiar a los enemigos, y reprimir los designios que traen, estando entendiendo en ello. Recibimos ayer *vuestra* carta de XIX del passado, con las nueuas de sus progressos y de las diligencias y preuenciones, que por *vuestra* parte se han hecho, assí en buscar dineros de los lugares propios y otros expedientes para remediar a la necessidad que se *offresce*, como en *hazer* leuantar de nuevo los quatro mill infantes para repartir en los lugares que será necessario. Lo qual os agradescemos mucho y os encargamos, que quanto mayor falta *hay* de dinero, y más urgente es la necessidad, tanto más trabajéis y os esforcéis a hazer por *vuestra* parte todo lo possible, para entretanto que se enbían las prouisiones de gente y dinero que se hazen, en las quales se usarán las diligencias posibles y no se perderá ningún tiempo en ello.

Hanos parecido muy bien lo que proueystes que no se tocasse en las consignaciones que particulares tienen en esse Estado, assy porque fuera de poca importancia lo que dello se sacará de presente, como por el descontento que causará. Speramos que con la prouisión que se enbiará se remediará la necessidad de manera que no sea menester usar del dicho expediente. Datum en Londres a III de enero, 1555.

Copia de la carta de su Real Magestad a los del Gouierno de Milán de III de enero 1555.

(A. G. S., leg. 800, fol. 24; minuta).

DCXXXIX

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 8 de enero de 1555

(Conflicto por la prisión del francés detenido por el conde de Mérito. Elección de Jaime Agustín del Castillo para el cargo de Regente. Aumento de 300 libras al dicho oficio. Aumento de 100 libras para los 4 doctores consejeros en la Audiencia de Aragón).

La carta de los 11 del passado que nos escriuystes sobre las cosas del reyno de Aragón se recibió y quanto a lo que ha respecto al delincente que por orden del virrey, conde de Mérito se prendió en Cuera por lo que estaua inculpado de tener tracto de sacar cauallos para Francia, se ha hecho el despacho en la misma substancia que allá os pareció y veréys por las copias dél que serán con ésta; el cual será bien que se le envíe de ahí con correo propio por el daño que de la dilación podría recrescerse, mayormente si todavía se prosigue la ins-

tancia sobre la pretensión que se ha querido intentar de no poder ser extranjero el Capitán General, que sería de muy grande inconveniente por el perjuicio de *nuestra* auctoridad y preheminençia real, y allende del exemplo y disturbio de la justicia y gobierno de aquel Reyno, que lo ha tanto menester.

En lo que toca a la elección que se hizo de la persona del doctor mosén Jayme Agostín del Castillo ³⁶³ para el cargo de Regente [de] la Chancillería, en lugar de mosén Ateca ³⁶⁴, no hay que decir, pues cocurriendo en ella tan buenas partes es de creer que estará bien proveído, y así nos ha parecido bien que se le hayan augmentado treçientas libras más de lo que este officio tiene situado, por los respectos que escriuís ³⁶⁵, sobre las pecunias (?) reservadas de nuestro reyno de Sicilia, y con ésta van las provisiones necesarias dello y de los otros dos consejeros que nuevamente se han creado para que asistan y sirvan cerca la persona de nuestro Lugarteniente con cada ochocientas libras de salario, y también el aumento de cien libras que se han dado a cada uno de los quatro doctores que residen y sirven por consejeros en *nuestra* Audiencia Real de Aragón. Con lo qual no dudamos que lo de allá quedará tan bien asentado como conviene y como se debía sperar de *vuestra* mano. Visto lo que nos habéis scripto cerca el officio de gobernador de Aragón que al presente está vacco, nos ha parecido remitiros la prouisión dél, y assí se os enbía con ésta el privilegio despachado en blanco, para que allá le mandéys hinchir en la persona que más os pareciere a propósito y viéredes que conviene para el bien del Reino y buena dirección de la Justicia ³⁶⁶.

Los memoriales de particulares tocantes al reyno de Nápoles y stado de Milán que de muchos días a esta parte se nos haufan presentado y eran de qualidad que requirían ser consultados con Nos, se han ydo poniendo en relación para verse quando hubiesse lugar. Y porque no hauíendonosle dado hasta aquí las otras ocupaciones que se nos han offrecido, nos ha parecido remittíroslos, juntamente con los apuntamientos que van en la margen,

[Nota
marginal]
Ojo. Sy son
tres.

³⁶³ Tachado: *nos ha parecido muy al propósito.*

³⁶⁴ Tachado: *Por la buena relación que nos hacéis de sus letras, experiencia y buenas partes, que es conforme a lo que de su persona tentamos entendido y bien que.*

³⁶⁵ Tachado: *Para que le quisiese aceptar.*

³⁶⁶ Tachado: *que siendo como es de la qualidad y importancia que es, no será poca parte para ello el buen subgetto, allende de la consideración que se ha de tener al exemplo.*

y será bien (y así os lo rogamos) que vistos y examinados aquéllos, y teniendo la consideración que se deue a la qualidad y méritos de las partes y al largo tiempo que ha que solicitan el despacho, proveáys sobre todo ello lo que mejor os pareçiera.

Hauiéndose visto por experiencia que los que han sido *nuestros* lugartenientes *generales* de Nápoles, no solamente se alargan en proveer algunos officios [de] importancia más de lo que llegaua su comisión, pero que también acortauan el valor de otros a su arbitrio, para poder dezir que eran de su provisión, después de ser fallecido el virrey don Pedro de Toledo (que tenía facultad de proveer officios hasta en la cantidad de cient ducados al año, con salarios y emolumentos) nos pareció que sería bien remediarlo para adelante, con dar al *Cardenal* regla cierta y orden por donde se huuiesen de gobernar en la prouisión de los dichos officios, y enviarles juntamente lista de los que queríamos que quedasen a *nuestra* provisión y cuáles podían ellos proveer. Y juzgando que bastaría darle facultad de poder solamente conferir los officios que entre salarios y emolumento no importassen entre la seruidumbre más de sessenta ducados al año, attenta la multitud que hay dellos en aquel Reyno y la poca provisión que a Nos nos quedaua, y porque sobrello estauan hechos los despachos que con ésta se os remiten, y por la dilación que ha hauido en firmarlos, no se han podido embiar a Nápoles, siendo ya lo de aquel reyno... [ileg.] disposición, hauemos acordado de enviároslos para que vistos y entendida la causa que nos movió a poner la dicha orden y restringir la facultad, hagáis y proveáis lo que mejor os pareciere.

[En la cubierta]

Bruselas.

Al *Serenísimo* rey Príncipe de Bruselas, a VIII de enero de 1555.

(A. G. S., E., leg. 309, fol. 17; minuta).

DCXL

EL CONSEJO DE INDIAS A CARLOS V

Valladolid, 10 de enero de 1555

(Sobre un conflicto de jurisdicción y necesidad de que la Justicia real castigase un delincuente, que había quemado una nao, para alzarse con el oro y plata, con muerte de un muchacho).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Los días pasados hizimos sauer a *Vuestra Magestad* lo que *havía* subçedido sobre el negocio de un Francisco Pérez, Maestre de una naue, *que* se pretende librar por la Corona de un delito graue que le oponen y se averigua contra él de *haver* quemado su nave por alçarse con el oro y plata *que* traya en confianza y *haverse* quemado en ella un muchacho, y cómo el Consejo de Justicia³⁶⁷ *havía* dubdado si por este Consejo se podía mandar alçar las fuerças e otorgar las apelaciones a los juezes eclesiásticos, diziendo muy particularmente lo *que* cerca dello nos parecía *que* *havía* movido a este Consejo a proçeder en la dicha causa. Lo *que* después subçedió es *que* *haviendo* la serenísima Prínçesa firmado una prouisión en que manda al juez eclesiástico que embie el proçeso a este Consejo, para que se vea si se deue mandar otorgar el apelación, el notario respondió que el Consejo de Justicia le *havía* mandado que no cumpliese la dicha prouisión, como V. M. lo mandará *ver* por el treslado de la respuesta que dio, que con ésta embiamos; aunque la intençión de los del Consejo deue ser buena, como siempre suele ser en las cosas *que* tocan al seruicio de V. M., nos maravilláramos que ellos *houiessen* hecho cosa en tanto desacato de la Prínçesa como mandar que no se cumpliese la prouisión real, firmada de su nombre, y en tanto perjuizio de una preheminiencia de tan grand calidad e tan antigua como tienen los reyes de España, de mandar alçar las fuerças e otorgar las apelaciones a los juezes eclesiásticos, sin la qual con grand dificultad se podría hazer *justicia* en Castilla, por las muchas *personas* *que* hay exentas de la *jurisdicción* real, y por las exorbitancias que suelen hazer los juezes eclesiásticos y poco castigo *que* dan a los delincuentes³⁶⁸. No hauemos podido alcançar en qué se funda esta pretensión de los del Consejo de Justicia, queriendo restringir o limitar esta preheminiencia real, para que lo que hazen todos los Tribunales preheminentes *que* hay en España, como a V. M. lo hauemos scripto, no lo pueda hazer la *persona* real ni su *gouernador* ni un Tribunal tan prehemynente como el deste *Consejo* de Indias, porque ésta más sería pretensión de los ministros de la sede *Appostólica* e juezes eclesiásticos *que* no de los de V. M.; creemos *que* la Prínçesa mandará proueer en esto y no dará lugar a *que* se ponga duda en lo *que* V. M. puede hazer en este caso e sus *gouernadores*, pues *que* no la hay en lo *que* pueden hazer los otros Tribunales *que* lo hazen en su nombre. Como nosotros no pretendemos cosa *que* nos toque sino solamente el seruicio de *Vuestra Magestad* y sus preheminiencias, nos ha parecido de dar cuenta a *Vuestra Magestad* de todo lo que pasa para que esté informado dello y mande lo *que* sea seruido y se *ha* de hazer de aquí adelante en cosas semejantes que podrán ocurrir.

Scripta ésta hasta aquí, subçedió *que* los del Consejo Real de Castilla

³⁶⁷ El Consejo Real de Castilla. Aunque sus atribuciones eran más amplias, es revelador que se le diera también el nombre de Consejo de Justicia.

³⁶⁸ Prueba notoria de las dudas que tentan los propios jueces del Quinientos sobre la eficacia de la Administración de la Justicia, en particular la realizada por los Tribunales eclesiásticos.

mandaron tomar el proceso al notario de la causa para que no lo entregare a este Consejo, segund y como por Su Alteza le estaua mandado, y lo retuvieron algunos dias hasta que visto e sabido por Su Alteza, todavia mandó *que se cumpliese lo que tenia mandado*. Y en cumplimiento dello los del Consejo Real hizieron entregar al notario el proceso para que lo traxese a este Consejo, y así lo traxo y al presente está en él para lo ver y proueer en el negocio lo *que sea justicia sobre la fuerza*, y así se hará. Nuestro Señor la imperial y real persona de V. S. C. C. M. guarde y acreciente con aumento de más reynos e señoríos, como su real corazón desea. De Valladolid a 10 de enero de 1555 años.

De *Vuestra Magestad* seruidores y vasallos *que sus manos besan*.

El Marqués [Rubricado] ³⁶⁹.

Licenciado Tello de Sandoval [Rubricado].

Licenciado don Juan Sarmiento [Rubricado].

Doctor Vázquez [Rubricado].

[En la cubierta]

A la *Sacra Católica Cesárea Magestad* del Emperador Rey nuestro señor.

A Su Magestad.

De los del Consejo de Indias, a X de enero.

Sobre el maestre de una nao *que quemó la nao por alçarse con el oro y plata que traya en ella en confianza*.

Respondida.

(A. G. S., E., leg. 109, fols. 50 y 51; original).

DCXLI

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Bruselas, 10 de enero de 1555

(*Nombramiento de virrey del Perú. Asientos con mercaderes. Ruina del crédito imperial. Partida de Carlos V*).

El Rey.

Juan Vázquez de Molina, del nuestro Consejo y nuestro secretario: Por la carta quel serenissimo rey de Inglaterra, mi hijo, os escriuió de Londres por octubre passado, hauréys entendido lo que el marqués de Mondéjar y vos, huiéndolo primero comunicado con la serenissima

³⁶⁹ El marqués de Mondéjar, don Luis Hurtado de Mendoza, una de las personalidades más allegadas a Felipe II, a quien vemos ya como Presidente del Consejo de Indias cuando Maximiliano y Maria quedan como gobernadores de Castilla en 1548. (Véase mi estudio cit. *La España del Emperador Carlos V*, p. 729).

Princesa, mi hija, haufades de tractar con las dos personas que embió nombradas para el cargo de virrey del Perú, para que en caso que el uno se excusase, se hablase al otro; por parecer ser qualquiera dellos a propósito. Y aunque soy cierto que siendo el cargo tan prehemimente y con partido tan crecido que el uno o el otro havrán de aceptarlo, todavía entendiendo lo mucho *que* importa que el que houiere de yr se apareje con breuedad, por estar las cosas de aquellas partes en el estado y de la manera que sabéys, nos ha parecido escriuir sobrello a las personas, y las cartas se os embían con ésta, para que se dé la que dellas fuere menester; encargamos os que si aún no estouiere del todo resuelto y concluido, procuréys que se haga con breuedad y que se entienda en su despacho con toda diligencia, embiando acá los que fueren menester según se ha escripto para que se firmen, y auisándome de lo *que* se hiziere.

Allá veréys lo que escriuo sobre el oro y plata que verná de las Indias de pasajeros en esta primera armada. Acordad a la Princesa que se ponga aquello en efecto y *que* se nos aulse luego como llegaren de lo que truxeren y viniere para Nos.

Asimismo entenderéys los asientos que se han tomado con algunos de los mercaderes a quien hauíamos de mandar pagar aquí, y por no romper del todo el crédito no se ha podido hazer otra cosa; y aun con esto queda lo de acá de manera que *hay* poca speranza de hauer de aquí adelante dinero. Tenerme he por muy seruido en que lo de Jerónimo de Salamanca y Hernán López del Campo se cumpla, por el camino que se escriue o por otro, para que lo hayan de contado en las ferias, porque nos han bien seruido y en coyunturas de mucha neçesidad, y así lo encargaréys de mi parte al contador Almaguer y Rodrigo de Dueñas. Y mira ³⁷⁰ lo que escriuo en lo del asiento que se ha tomado con Mathías Octel y hágase conforme a aquello, porque de otra manera no podría partir de aquí. De Brussellas a diez de enero MDLV.

Yo El Rey
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad.

Francisco de Erasso
[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 108; s. fol.; original).

DCXIII

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 12 de enero de 1555

(Asuntos de Italia: Liga de Milán con los suizos. Cambios y fronteras. Préstamo al Papa. Acuerdo con el duque Octavio Farnese. Galeras de España. Florencia y Siena. Prior de Lombardia.

Cargos contra la princesa de Salerno. Investidura de Nápoles. Negocios de particulares).

Al serenísimo Rey-Príncipe.

Todas las cartas que nos hauéys scripto sobre los negocios de Italia, hasta la última de XXVIII del pasado, se han recebido juntamente con las copias y relaciones que en ellas se acusan, y en ésta se satisfará a las particularidades que lo requieren, remittiéndonos quanto a las prouisiones que se han hecho para reforçar lo de Italia, a lo que os referirá más particularmente Ruy Gómez de Silva, que se halló presente, y a las copias de las cartas scriptas a los ministros que serán con ésta, conformándonos por la mayor parte en todos los negocios con todo lo que vos le hauéys scripto, por hauernos parecido tan bien considerado y apuntado que no podría ser mejor.

Por los respectos que tocáys no es bien romper por agora la tregua de Bestiame en el Piamonte, quanto más que con esto de Yurea y mientras son señores de la Campaña, es de creer que no lo querrán dexar; haurá elección³⁷¹.

Lo de los carretones del Artillería, nos pareció remitirlo a Figueroa, por si con estas novedades tuuiesse neçesidad de valerse de algo dellos.

Cuanto a lo de la capitulación y liga que se tiene con suyços por el Estado de Milán, no sería sino bien declararlo y que se assentasse de nuevo por vuestra vida y quatro años después como la tenían con Nos, por ser nación que quiere tener todas las cosas muy atadas³⁷², porque procuran estrecharla más, atento el trauajo y largo tiempo que se gastó en reducirles a la dicha capitulación, no juzgamos que conuendría por agora, quanto más que la liga hereditaria de la Casa de Austria antes es de menor fuerza y les obliga menos que estotra; pero pues hauéys ya scripto a los del Gouierno sobresta materia, que tan entendida allá la tienen, visto lo que en ella les ocurre, pues hay tiempo se podrá tomar mejor resolución.

Cuanto a lo de Aste, Vercel³⁷³ y Valfeniera conformándonos con vuestro recuerdo³⁷⁴ y paresçer, se screuió de aquí al embaxador Figueroa, lo que veréys por la copia de su carta a que nos remittimos.

³⁷¹ Párrafo confuso, como casi toda la minuta.

³⁷² Y bien atadas; fraseología modernísima.

³⁷³ Asti y Vercelli.

³⁷⁴ Sic.

A don Juan de Guevara se le ha también scripto que continúe el cargo de aquella Cauallería, hasta que sea llegado el marqués de Pescara y se le haya entregado, y que después se buelva a su castillo.

En lo que toca a los XI mil ducados que el embaxador Figueroa tomó a cambio para la paga de cinco meses de las galeras del cargo de don Bernardino de Mendoza y los otros dos partidos de los XXX mil de Cartagena y Bisanzón, nos remittimos a la relación que hará Erasso en las otras cosas del dinero de que lleva cargo, con quien apuntaréis lo que se deurá hazer en esto y lo demás. Quanto a los dineros que don Juan de Mendoza tomó a los ginoueses en las galeras, por hauerlos sacado fraudulentamente, hasta agora no hauemos pensado en restituyselos, y menos estamos en ello porque sería muy mala introducción; pero tampoco sería justo que se los llevasse todos don Bernardino ni su hijo, por donde será bien que se mire en ello y nos signéis la parte que le pueda tocar y lo que en tales casos se suele hazer.

[Nota
marginal]

Lo de León de
Lodrón aquí.

Lo de mossiur de Lulin quedará para quando se pueda tractar en vuestra presencia. Y assí también lo que toca don Juan Manrique y se haurá de hazer en lo del entretenimiento de Paulo Jordán Ursino y los otros caballeros romanos.

En lo del Ascanio de la Corua tomamos la resolución que veréis por lo que se scriue al dicho don Juan Manrique, attento el aviso que se tuuo de Francia.

Quanto a los CC mil ducados que se prestaron a Su Santidad para lo de Parma, nos paresce bien el expediente que tocáys de scriuirle y ofrescerle que con la ocasión de vuestra venida nos hablaréys en ello, para que quede libre desta deuda o parte della, si assí os paresciere, por no obligaros a tanto y ser después en nuestra mano, según el estado y suceso de las cosas, hazer lo que mejor se verá convenir.

En lo que toca a la investidura del hermano del cardenal Sabello, allá se acudirá a vos por su parte, y le haréys la gracia que los servicios de su Casa tienen bien merecidos.

Quanto a la plática de acordio con el duque Octavio, visto lo que sobre ella prudentemente discurrís y acordáys y considerando lo que por medio de don Francisco de Toledo se ha passado sobre esta materia, y que tiene ya para ello la instrucción y poderes neçesarios, y que se podrá valer o del favor y medio del duque de Florençia, nos ha parecido scriuirle de nuevo vuestra voluntad, que en effecto es rechaçar, como os paresce, la restitución de Plasenzia y plática de Sena, y alargár más la mano en lo de la gratificación y recompensa, como lo

veréys más largo por la copia de su carta. Y así no queda, quanto a esto, qué dezir más de que con el cardenal Mosén no será menester venir a ningún particular, sino remittirle (como lo hazemos) a lo *que se scriue* a don Francisco, porque aunque es buena persona y servidor, siempre cardenales tienen sus fines y pretensiones, de manera *que algunas vezes nos hauemos hallado embargado y tratándose bien cosas por sus manos* ³⁷⁵.

Al dicho don Francisco se ha scripto que trate directamente con el Duque *que encomiende* a don Bernardino de Mendoça la empresa de la marina de Sena, y a Juan de Vega *que le satisfaga* todo lo que más se podrá de lo que ha de haber de su tracta, y con el correo *que se despachó* antenoche le tornamos a encomendar de nuevo lo que toca a la república de Génova, para que aunque sea con detrimento de nuestra Corte, procure de satisfacerles.

Lo que hauéys scripto al dicho don Bernardino encargándole *que scriuiesse* a su hijo don Juan *que attienda* a poner en orden las más galeras *que podrá* de las que esté acordado que se armen en España, ha sido muy conveniente, y asimismo lo que scriuis al cardenal de Sigüença, para *que haga fabricar* otras doze, demás de las ocho que están fechas, y a Juan de Vega que tenga bien pagadas y a punto las de aquel Reyno, como también se le ha encargado de acá, aunque en lo uno y en lo otro, por estar en todas partes tan exausto, haurá harta dificultad.

Paresciéndonos bien lo que scriuis a don Juan Manrique y don Francisco sobrel descontento *que el duque de Florencia muestra* todavía de la manera de proceder del marqués de Marifán, nos confirmamos con lo mismo y también en lo *que se tocava* de batir a Sena; pues es todo lo que, no hallándose sobre el hecho, se les podría de acá aduertir.

La deliberación *que hauéys tomado* en lo de las tres galeras del prior de Lombardía, ha sido muy conveniente. Y porque poco antes *que don Juan Manrique nos diese parte* desta plática, el dicho Prior, por vía del cardenal de Trento, nos hauía offrescido *que junto con dejar el servicio de Francia y acceptar el nuestro,* pensaua poder hurtar a Puerto Hércules ³⁷⁶ o hazer algún otro tiro no menos importante *que éste* en daño de franceses, huiendo advertido de este punto a don Juan Manrique para que en caso que se pudiere ejecutar, como se ha encargado al dicho don Juan, *que lo procure y que dé*

³⁷⁵ Véase supra, doc. DCCCCI de este mismo tomo del *Corpus* carolino.

³⁷⁶ Port Ercole.

espuelas a ello por medio del cardenal Sanctaflor, s hermano, porque su servicio nos sea tanto más accept y tenga preuenido al de Sigüenza y comunicacion y inteligencia de ambos y del de Trento, *que* es por cuy mano el prior de Lombardia ha tractado la plática; se le torna (como veréys) a acordar con este correo. Se mire de guialla, de manera *que* si es posible se effe túe ³⁷⁷.

Hase visto lo que el cardenal de Sigüenza os screui sobre lo tocante a los cargos *que* se han hallado contr la prinçesa de Salerno, juntamente con la copia de lo qu de acá le screuimos y os parece *que* se deuría de hace con ella. Y presupuesto que quando aquello se le scriui al Cardenal no se tenía rastro ni olor destos tractado *que* de nueuo se han descubierto, no vemos por qu hallándose fundamento en los exámenes, se *haya* de dexar de proceder como parecerá *que* más couenga al bie de la Justicia, y *que* así lo deuéys de embiar a manda al Cardenal, sin tener respecto a lo que entonces se le screvió de acá, aunque por todo buen respecto no será sino bien que esta muger se fuesse en España, como y otra vez lo tuuimos pensado, aunque no se hallara ta a su plazer en Barcelona como en Nápoles.

En las cosas de Ascanio Colona va apuntado lo qu veréys en el memorial de la consulta, y el *regente* Alberti nos lo lleva bien entendido, y assí no haurá *para* qu repetirlo en ésta.

El cardenal de Sigüenza nos scriue *que* huiend visto la copia de la investidura *que* agora últimament se ha despachado en Roma, halla *que* en la mayor part se refiere a la de Julio Segundo, en persona del Rey Cathólico, mi señor y ahuelo ³⁷⁸, y a la de León *que* se hiz el año XXI en *nuestra* persona, y *que* en ambas no se deroga en nada al derecho de la reyna doña Juana, ni señora; y huiéndose también hecho mención del mismo derecho y reserua en esta última investidura, se duda en las prouisiones que de aquí adelante emanaren de vos se ha de hazer también mención de la dicha reyna doña Juana, mi señora, como Nos lo hazíamos. Y porque por la refutación *que* Nos habemos hecho en *vuestra* persona no es verossímil *que* se *haya* de derogar a esta forma de derecho, sino dárosle como Nos le teníamos, y de no hazer mención de la dicha reyna doña Juana, como entendemos *que* no se ha hecho en las prouisiones qu

³⁷⁷ En marcha la operación de la ocupación de los presidios toscanos, que se realizaría en 1557.

³⁷⁸ Sic; por supuesto, Fernando el Católico. Se trata de la investidura de Nápoles.

hasta aquí hauéys despachado, se podría por ventura engendrar en algún tiempo escrúpulo o inconveniente, haréis mirar en ello y nos auisaréys de lo que en el caso os paresciere.

Don Sancho de Leyua nos ha seruido y sirue de manera que merece se tenga en cuenta con su persona, y así holgaremos sea fauorescida en lo que con el tiempo se le offresciere.

Aquí es benido Julio de Capua, cauallero napolitano, y de casa tan fidelíssima y principal en el Reyno, que juntado con esto ser de edad de LXX años y tullido de pies y manos, no le hauemos permitido que passe adelante a ese Reyno, como lo quería hacer para suplicaros lo que veréis por su memorial que será con ésta; antes le hauemos mandado que se entretenga aquí, offreciéndole de ser con Vos su solicitador, por lo qual holgaremos mucho que viendo el tenor dél le tengáis por muy encomendado para hazerle todo el favor y gracia que huuiere lugar; de manera que así en el buen despacho como en la breuedad dél, porque no se muera aquí con estos fríos, conozca la gente que se tiene cuenta con los que bien siruen ⁸⁷⁹.

Estando scripto lo de arriba se recibió vuestra carta del tres del presente sobre lo de Génova, y aunque con el correo que últimamente partió para Italia scriuimos a Juan de Vega en carta de negocios lo que veréis por la copia, todavía, por más satisfacción de la República, se hizo luego a la hora estotro más expreso y se le embió al embaxador Figueroa, juntamente con el pliego que para él venía con el conde de Aviñano, que partió esta mañana.

(Este capítulo donde queda el blanco).

En lo del conde Segismundo de Lodrón se ha respondido al embaxador de Venecia conforme a vuestro parecer, pues sin preceder primero aquella diligencia se podrá mal tomar resolución en el negocio y no será sino bien, como lo diximos a Rui Gómez de Silua, que la persona que hauía de yr a bisitar al serenísimo rey de Romanos, nuestro hermano, entienda la cauça porque éste salió de su Reyno, y cómo tomarían aceptarle en el nuestro.

Bruselas.

Al serenísimo Rey-Príncipe, de Brussellas, XII de enero de MDLV.

(A. G. S., E., leg. 509, fols. 55 al 57; minuta).

⁸⁷⁹ Mentalidad típicamente renacentista: No se recompensa por justicia, sino por táctica.

DCXLIII

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 13 de enero de 1555

(Sobre los negocios del príncipe Doria).

Al Rey.

La carta que nos screvistes con el contador Juan de Soto sobre los cabos de la instrucción del príncipe Doria se recibió, y vistos los apunc-tamientos hechos sobre los que de acá fueron, nos ha parecido bien *que* del primero se quitasen las palabras que venían interlineadas, y conforme a ello se satisfará al dicho Príncipe, y asimismo en todos los otros en que os conformáis con nuestro parecer.

Lo que se toca en el IV capítulo cerca del armar más número de galeras, diziendo que no se haúa entendido en esta materia, por haueros ordenado de acá *que* no se tractase dello en Nápoles y Sicilia, aunque no tenemos memoria del tal cosa, deuió de ser por la necesidad que haúa en aquellos dos Reynos; pero lo que hauéis proveído en el de Nápoles y también a España, ha sido muy conveniente, y así la consideración que hauéis tenido de no cargar al de Sicilia, estando lo de allí tan exausto.

Lo que se discurre en el sexto, cerca de lo que las galeras deben hazer este verano, nos parece tan bien considerado, que no puede ser mejor por los respectos y causas que allí se tocan.

Lo de Córcega es negocio tan propio como si tocase al estado de Milán, y así es muy justo *que* se assista y favorezca con effecto. Y visto lo que parece al príncipe Doria, según el estado *presente* de las cosas así se tomará la resolución que más se verá convenir. Y porque la república de Génova haze mucha instancia por la satisfacción de lo que se les queda deuiendo de la mitad del gasto, representando su necesidad y imposibilidad y medio protestando de no poder llevar adelante la carga, será menester que, entre las otras cosas *para* que se ha de proveer de dinero, ésta sea la una, mirando de tomar en ella algund corte, como también se ha scripto al embajador Figueroa, no se descuidando tampoco de lo que toca a Orbitello, pues por la copia de la carta de don Francisco de Toledo hauréis visto el estado en que quedaua aquella plaça, deuiéndose a la gente *passada* de ocho pagas y de la importancia que es conseruarla y no hazer tantas veces experiencia della.

La capitulación y concordia hecha entre el príncipe Doria y Marco Antonio se confirmará como os parece, declarándose *bien* el artículo de la lugartenencia para que después de la vida del Príncipe no pueda hauer hauer ninguna pretensión. Y es muy bien excusar la patente pues bastan las cédulas y mandatos que se harán para don Bernaldino de Mendoza y don Berenguel de Requesens, en conformidad de la que embiáis para don Sancho de Leyva, que viene bien apuntada. Con Antonio Doria se terná diferente respeto, porque se le scrivirá que sus galeras solamente

obedezcan al teniente, etc.³⁸⁰, como siempre lo han hecho, sin tratar de su persona. Y en esta conformidad puede ir también la carta y orden vuestra.

Ya que por el presente no se puede dar al Príncipe consignamiento en Castilla para la paga de sus galeras, como lo desea, a lo menos sería bien encomendarlo muy encargadamente y mirar de satisfacerle en lo que pretende de los intereses por estos dos años que se ha de confirmar de nuevo el asiento; que afirma pasan de XXV mil ducados cada año los que le cuesta traer el dinero por cambio a Italia; pues si agora se huiese de consultar este punto a Castilla y esperar relación y parecer de allá, pensaría el dicho Príncipe que tras hauer dos años que lo insta y solicita es quererle traer en largas, siendo esto lo que más le preme. Por donde, pues Soto dize que dexó allá en poder del secretario Gonzalo Pérez la copia del asiento y el secretario Eraso va informado de lo que en su presencia se ha platicado cerca dello, miraréis si se podrán tomar por estos dos años alguna forma y expediente con que satisfacer al dicho Príncipe y darnos eis auiso dello.

Por los intereses passados es de creer que se contentará el Príncipe con la ampliación del oficio de *prothonotario* para Juan Andrea, y así sin hazerse mención dellos en el preuilegio podréis mandar que se le expida luego.

Y asimismo el de la merced de Turso en execución y cumplymento de la que le hezimos de los III mil ducados y con el título de Marqués, que en el XVI capítulo se apuntó, pues se puede screuir al Cardenal que no se despache la executoria hasta que se rasgue la cédula de la primera merced; y con ésta se torna a embiar la relación y consulta de la suma, para que se tome della lo que conuiniere para la expedición del preuilegio.

Asimismo se os remiten los capítulos matrimoniales dentre Juan Andrea y Zenobia, hija mayor de Marco Antonio, para que, pues tenéis allá a los regentes de Nápoles, mandéis que se les comunique el capítulo quinto, en que está la mayor dificultad por el agravio que podrían recibir las hijas que naciesen del sucesor o sucesores en el Principado. Y pareciendo que se puede dispensar ex potestate dominica, como acá también se apuntó y parecía, atentos los seruios del Príncipe y que es el que instituye el mayoradgo, y que se tracta de derecho adquiriendo, podréis mandar que se expida la confirmación, y que en éste y los otros despachos que de ay han de venir, se dé toda prisa, porque el contador Soto los estará aquí esperando, y conuerná, como sauéis, para las cosas de nuestro servicio que él se buelva presto al dicho Príncipe con todo buen recabdo.

En lo del comendador Girón está bien que por este año se le despache la ayuda de costa de los 500 ducados que dezís, hasta que venida la relación de Nápoles se vea dónde se los podréis consignar.

Quanto al oficio de pagador de las armadas, Nos os remitimos que informándonos de las personas que de aquí fueron nombradas, hagáis elección de la que mejor os pareciere sea, etc.

³⁸⁰ Espacio para dejar en blanco el nombre.

Después de scripto lo de arriba, buscándose en los registros cierta scriptura, se ha hallado que en Agusta por Março del año de L se haufa confirmado por Nos los dichos capítulos matrimoniales, como lo veréis por el traslado que va con ésta, por donde tanto más fácilmente podréis vos confirmarlos.

Al Rey-Príncipe, nuestro Señor, sobre los negocios del príncipe Doria.

[En la cubierta]

Al serenísimo Rey-Príncipe, de Brussellas, a XIII de Enero MDLV.
(A. G. S., E., leg. 509, fol. 63; minuta).

DCXLIV

MARQUES DE CAÑETE A CARLOS V

Valladolid, 15 de enero de 1555

(Agradeciendo su nombramiento de virrey del Perú. Pronta marcha que preparaba).

Sacra Católica Cesárea Majestad

Yo recibí la carta de la Magd. de el Rei de Inglaterra de cinco de nouiembre, en *que se me mandaua que luego viniesse a esta Corte, a donde la serenísima Princesa me mandaría hablar, y así me partí luego de mi casa y vine aquí, a donde el marqués de Mondéjar y Juan Vázquez me dieron otra de la misma fecha en que se me manda vaya a seruir en lo del Perú, y que sea con la brevedad posible, y lo mismo me mandó la serenísima Princesa, por lo qual beso los pies de V. M., pues me manda lo que yo ha tanto que deseo, que es seruir como lo desearon y procuraron mi padre y antecessores. Y así me partiré en el punto que se me den los despachos necesarios. Quisiera mucho poder besar los pies de Vuestra Magd. antes de esta jornada, pero la breuedad que conuiene hauer en este negocio no da lugar para ello. Plega a Nuestro Señor guiarlo para que mi deseo se cumpla, pues será seruicio suyo y de Vuestra Magd. Nuestro Señor la S.C.C. persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. De Valladolid a XV de enero, 1555.*

S.C.C. Mad.

Humilde vasallo de Vuestra Magd, *que sus reales pies besa,*

El marqués de Cañete.

[Rubricado] ³⁸¹

³⁸¹ Véase supra, doc. DCXLI de este mismo tomo del *Corpus*.

[En la cubierta]

A Su Md.

Del marqués de Cañete, a XV de enero, 1555.

Besa las manos de Su M. por la memoria que tuuo de nombrarle por virrey del Perú y assí correspondiendo a su voluntad acepta de ir luego y hazer el deber.

A la S.C.C. Md. del Emperador e Rey nuestro señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 235; original).

DCXLV

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 19 de enero de 1555

(Importancia de que se convoquen Cortes en la primavera. Licencia de sacas de moneda para los mercaderes. Moderación en los cambios y entrada de mercancías de Francia: que no entre más que ganado, pan y vino. Bula de S. S. para que los monasterios de las Ordenes entreguen 500.000 ducados. Que se entretenga la plática con Labrit).

A su Magestad:

[Notas margi-
nales]

En cifra

El serenísimo Rey-Príncipe, mi hermano, me scriuió por carta de VIII de Nouiembre del año passado, que hauéndose consultado con V. M. los negocios que de acá se hauían scripto, entre otros, haufa tomado resolución en los que adelante se dirán, y que quedauan hechos los despachos para que V. M. los firmasse y se embiassen con correo propio, y que offreciéndose el que de ally se despachaua, pareciendo a Su Al. que importaua la breuedad y que se ganasse este tiempo, quiso auisarme dello, para que yo proueyesse que se pudiesse en execución, porque assy procedía de la voluntad de V. Mag. a quien respondiessse lo que se hiziesse, y assy en ésta se hará.

Cifra

Y quanto a la conuocación de las Cortes destos Reynos, Su Al. scriue que importaría mucho se hiziesen y juntassen a la primavera, por razón de los negocios de Stado y dar qué pensar al enemigo, y que de acá se auisase luego sy el seruicio que se otorgará en ellas correrá desde que se conceda en adelante, o del término que se cumplirá el passado, y qué podrán montar los intereses del tiempo que se dilatasse, según las pagas que se han de hazer a las personas que están consignados sobre él, para que entendido [por] V. M., se determinasse en lo que conuiniessse. Y porque por la relación

que yrá con ésta entenderá V. M. lo que en estas cosas quiere saber, sólo diré que acá parece *que* sy no hay otras causas, que por acá no se entienden para diferir el juntar las dichas Cortes, que sería de mucho inconueniente dilatarlas tanto *tiempo*, porque demás del interese *que* se da a los mercaderes que están librados en el seruicio *que* en ellos se ha de otorgar, como va apuntado en el dicho memorial, vernían a pagar los pecheros dos tercios juntos, que sería cosa *que* sentirían mucho, y de que recibirían trabajo y daño. Y demás que los contadores para tratar de encabeçar los otros lugares *que* andan fuera del encabeçamiento general, haurán menester *tiempo* para llamarlos y concertarlos, de manera que sy no hay otra causa para diferir de juntar las dichas Cortes syno las que están dichas, conuernía a seruicio de V. M. *que* en esto no houiesse dilación y *que* con breuedad me mande auisar de su voluntad para que *aquello* se cumpla, pues sy conuiniesse, después de juntas las dichas Cortes detenerlas, o acabadas, tornarlas a juntar, está en mano de V. M. hazer lo que más conuiniere a su seruicio. Y sy agora se difiriesen, parecería *que* se hazía por algún fin, de que daría *que* pensar al Reyno. V. M. lo verá, y embiará a mandar lo *que* fuere más seruido ³⁸².

Cifra

En lo que toca al encabeçamiento general y sacar dél las rentas de los vientos, va vna relación de lo *que* sobre todo parece a los contadores que se deue aduertir, para lo *que* V. M. fuere seruido de proueer en lo que cerca dello se apunta, en lo qual suplico a V. M. mande responder con breuedad, pues vee lo que importa que acá sepamos la voluntad de V. M. para lo que se ha de tractar en las Cortes.

Cifra

Quanto a las licençias de sacas de monedas que se deuen a estos mercaderes, se ha de passar mucho trabajo con ellos en no recompensárgelas hasta que se haya puesto el nueuo recaudo que se ha de poner en los puertos sobre la saca de moneda del Reyno, porque se quexan y agrauian mucho de que no se les dé la recompensa, y a que se les niegue la liçençia; y no haviéndosela dado, poco les aprouecharía juntar el dinero para sacallo sy no fuesse con su riesgo y pena. Y la mayor seguridad *que* para esto puede hauer es tenelles tan gran prenda, como las consignaciones que les están dadas, y desta manera, aunque hayan ajuntado dinero y dádole

³⁸² Si había alguna duda sobre la sumisión en que habían caído las Cortes de Castilla, bastaría esta carta para comprobarlo; si bien se procuran mantener las formas externas, «para no agraviar al Reino».

en cambio a V. M. y traspasado parte de sus assientos, no pueden hauer excedido, pues ya que fuessen obligados a llevar a essas partes el dinero de las licencias haufianlo de cumplir quando se les diessen, quanto más *que* hasta cobrar las consignaciones *que* son a largos plazos, poco dinero es el que pueden juntar *para* sacar, mayormente estando el Reyno tan necesitado de moneda, *que* esso poco de contado que hay se allega con *gran* dificultad y costa, como por experiencia se vee en lo que es menester para las cosas del seruicio de V. M., que muchas vezes por ningún interesse no se pueda hallar el contado; assy que irse han entreteniendo hasta que esté executada la nueua orden, y luego se procurará de satisfacellos sy huuiere consignaciones para ello lo mejor *que* ser pueda, y de lo que se hiziere, se dará auiso a V. M.

Cifra

En lo que toca a la moderación de los cambios y sobre la moneda y entrada de las mercaderías de Francia, dize Su Al. *que*, visto el parecer que de acá se embió, V. M. tiene por bien que estas tres cosas y las demás que dellas dependen se hagan y pongan luego en ejecución, de la manera y por la forma que se contiene y declara en el dicho parecer, con la decretación *que* en él vino cerca de las mercaderías *que* por él se permite que entren de Francia. Y haviéndose visto en Consejo d'Estado lo que Su Al. scriue cerca desto y la dicha decretación, a vnos pareció que está bien lo acordado cerca de las mercaderías de Francia, que no entren más que ganado, pan, y vino, y a otros pareció que no se podría sufrir tanta estrechez en estos Reynos, por la falta que en ellos haúa de lençería, pastel, y las otras cosas que en el dicho memorial yuan apuntadas, y que no podrá dexar de hauer mucho sentimiento en el Reyno dello, porque de las dichas mercaderías haúa pocas, y éstas se subirían en mucho más precio de lo que agora valen. Y no pudiéndose sufrir, vernía a que V. M. dispensasse en que las dichas mercaderías entrasen, y en este tiempo sería grande el daño que los naturales destes Reynos haurían recibido³⁸³. Y también pareció *que* por hauerse tractado estas cosas en otras Cortes, y especialmente lo de la moneda, que sería bien aperar a que se juntassen las dichas Cortes *para* comunicarles lo que V. M. tenía proueydo en estas cosas, que sería darles mucho contentamiento y se executarían con más auctoridad aprouándolas el Reyno; aunque también pareció podría traer inconueniente tractar estos negocios en

Cifra

³⁸³ Véase la dependencia económica de Castilla respecto a Francia.

Cortes, donde hauría tan diferentes opiniones, parecióme aduertir de todo esto a V. M...³⁸⁴, visto embié a mandar lo que fuere nescesario que entretanto se entenderá en los despachos, conforme a lo que S. A. escriue, y al dicho memorial y decretación, y se comunicará con los del Consejo de Aragón lo que toca a aquellos Reynos, para que pudiéndose hazer en ellos lo que en Castilla, se ponga en execución. Y sy huuiere algunas dificultades se dará auiso a V. M. con lo que pareciere, para que sobre todo prouea lo que más conuenga a su seruicio.

Cifra

Los memoriales que don Aluaro de Baçán dio al serenísimo Rey, mi hermano, se han visto en Consejo d'Estado, y porque en ellos no hay más fundamento de lo que él dize, y aquellas cosas conuernía aclararlas más para entenderlas, llegado acá el dicho don Aluaro o la persona que ha de embiar a tractar dello, le oyrán en Consejo, y pareciendo que tiene algún tomo, y que V. M. podría ser en aquello seruido, se le dará auiso de lo que acá pareciere, que hasta agora no ha embiado persona a que tracte dello el dicho don Aluaro.

En lo de la Bulla que Su Sanctidad concedió para hauer quinientos mill ducados de los vasallos y lugares de monesterios de las Ordenes, scriue Su Al., que visto lo que de acá se scriuió cerca de lo que los frayles de la Orden de Sanct Benito destos Reynos ofrecían quanto a su Orden, debaxo de condición que se les diese licencia que ellos vendiessen todos sus vasallos y lo que más valieren lo conuertan en renta, y hauiendo entendido esto y las otras cosas, que fueron apuntadas y lo que acá parecía cerca dello, y siendo de qualidad el negocio que de allá no se podría satiffacer, lo remite V. M. para que acá lo mande yo ver y resolver como pareciere más conueniente, teniendo fin a que por concordia, o en otra manera, se saque la mayor suma que ser pueda, de lo qual auisase a V. M. Luego mandé a los del Consejo de Hacienda que tractasen dello, y les encargué lo que Su Al. scriue, y se dará auiso a V. M. de lo que cerca dello se hiziere.

En cifra

En lo de la plática de don Enrique de Labrit, aunque lo de Mos. de Vandoma no tenga fundamento, como lo demás, y que los ofrescimientos passados no eran tan sustanciales como da a entender, ni que dellos podrían resultar tantos beneficios; todavía, pues parece que esto de Vandoma es de más momento, es bien (como Su Al. me scriue) que se entretenga la plática, y la carta que Su Al. scriuió al duque de Alburquerque nos pares-

384 2 palabras ilegibles.

ció bien, y holgamos de ser aduertida del intento que se tiene en este negocio.

Beso las manos a V. M. por lo que el serenísimo Rey, mi hermano, me scriuió que V. M. era seruido que se me diessse para lo de mi entretenimiento por lo de la gouernación, que qualquier cosa que mande V. M. es para mí mucha merced.

La Bulla de los medios fructos, haúa llegado ya acá la duplicada, y se entenderá luego en la execución della. El Breue sobre lo de la suspensión de las gracias e indulgencias conçedidas, aunque le embió don Juan Manrique, no vino como conuenía, y fuera bien que estuuiera acá antes que el assiento de la Cruzada se concluyera (el qual se acabará esta semana); pero con la diligencia que de acá se ha hecho se spera que verná breuemente. Pero es bien que de allá se le scriua; para en caso que no se huuiesse embiado, que venga con diligencia, y assy el Breue para que en lugar de lo que falta de vender de las mesas maestras de las Ordenes, se pueda hazer de las Encomiendas dellas, conforme a lo que de acá se ha scripto.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 364; minuta).

DCXLVI

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid (19 de enero de 1555)

(Cambios para Italia; dificultad en asentarlos con los mercaderes).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

La carta de V. M. de XXIX de nouiembre que vino por tierra recibí después de hauer despachado a Antonio de Eguino, junctamente con la que venía para los del Consejo de la Hazienda, y visto lo que V. M. me mandaua scribir por la mía, sobre el cambio de los 300 mil ducados para Italia, se les dio luego, y mandé que se juntassen y diessen orden en lo que en esto conuenía hazerse, por importar tanto al seruicio de V. M. y socorro de aquellas partes; mayormente atrauessándose en ello reputación al serenísimo Rey-Príncipe, mi hermano, por las causas que V. M. dize. Y como los del dicho Consejo tengan tanto zelo de seruir y cumplir y remediar lo que se les manda, han hecho toda la diligencia possible en buscar remedio para poder hazer este cambio, y siempre me han venido a dar razón de todo lo que trattauan y de las dificultades que en ello han hallado, y que ahunque se han puesto en hartos medios con to-

dos los mercaderes *que* acá se hallan, y con dalles y hazelles todas las satisfacciones y regalos que se pueden, mucho más *que* jamás se han hecho, no han podido aún arrostrarlos, en particular ni en general a la prouisión deste cambio, diziendo *que* ellos están muy cargados y ocupados en los cambios hechos, y *que* demás de su imposibilidad han sabido *que* los intereses han subido mucho en Italia, y por otras muchas causas *que* dan para ello. Visto lo qual he mandado llamar algunos mercaderes burgalesses³⁸⁵ para tratarlo con ellos, y procurar *que* lo hagan, con offrescerles los medios posibles. Y de lo *que* se hiziere se dará auiso a V. M., *que* porque no estuiesse suspenso por saber lo *que* se hazía en ello, me pareció auisar a V. M. del stado en *que* queda este negocio, como más particularmente los del Consejo de la Hazienda. Y la feria no se prorogó, porque llegó tarde el mandamiento de V. M.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 60; minuta).

DCXLVII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 19 de enero de 1555

(Buena salud de Carlos V. Remedio de las cosas de la religión en Inglaterra. Embarazo de la Reina. Tratos de mercaderes con Francia. Cortes de Castilla y encabezamiento general del Reino; reunión del Consejo de Estado y del de Hacienda. Merced para el Conde de Morata).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Después de hauer scripto con el contador Antonio de Eguino lo *que* V. Al. verá, reçiby las cartas de V. Al. de IIII y VIII de nouiembre, y beso a V. Al. las manos por la particular razón que me manda dar en lo que en esse Reyno se offresçe, y de la buena esperanza que se tiene en lo de la religión, y buen suçesso de todo lo demás y de la salud con que el Emperador, mi señor, estaua, de que he tenido y tengo el contentamiento que es razón; aunque ya por una que Su Mag. me mandó scriuir por tierra de los XXIX de nouiembre, me auisaba que la tenía, bendito sea Dios por ello, y por la que da a V. Al. y a la serenísima Reyna, mi señora hermana; plegue a El de continualla a todos como es menester, y de alumbrar a Su Al. como yo desseo³⁸⁶. También se han tenido cartas de ay a XXVIII del mismo, que truxo el mismo correo, y

³⁸⁵ El único núcleo castellano con poderío económico para respaldar tales operaciones.

³⁸⁶ El falso alumbramiento por el que suspiraba la Corte española, como garantía de la alianza inglesa.

dizen que lo de la religión se haúa acabado y dado ya la obediencia al Papa; plega a Dios que assy sea, a quien se deuen dar muchas graçias por ello, como de cosa tan importante para la quietud y bien dese Reyno, de que no redundará pequeña gloria a V. Al. Y assy le supplico me mande auisar dello, como cosa de que tanto contentamiento he de regebir.

En la de VIII de nouiembre me dize V. Al. que haviéndose consultado a Su M. los negocios que de acá se han scripto, se haúa tomado resolución en lo que toca a la moderación de los cambios y la moneda y mercaderías que han de entrar de Françia, conforme al memorial que de acá se embió, y decretación que de allá vino cerca de las dichas mercaderías. Y que la voluntad de Su M. será que assy se executase. Y juntamente con ello lo que V. Al. responde en lo tocante a la conuocación de las Cortes destes Reynos y ençabeçamiento general y vasallos de monesterios, y las otras cosas que contiene la dicha carta, y que se responda a Su M. lo que en todo se hiziere y conuiniere. Y así mandé que se juntasen los del Consejo de Stado, y también otras vezes los de la Hazienda, para que como negocios de tanta consideración y peso lo platicasen y viessen. Y assy se responde a todo lo que acá ha parecido, como V. Al. verá por la copia de la carta que a Su M. scriuo que yrá con ésta, a lo qual me remito. Y beso a V. Al. las manos por el cuidado que tuuo en lo de mi entretenimiento por lo de la gouernación, como Juan Vázquez screuirá más largo.

*En lo del baluarte de las ataraçonas de Barcelona, pues entendido V. Al. lo que de acá se le scriuió sobrello, manda que pase la obra adelante, y assy se hará, y para ello se dará todo fauor*³⁸⁷.

El conde de Morata estará aquí todo el tiempo que V. Al. mandare, y no se le dará liçencia para que se vaya. Y en lo de aquella su ayuda se ha proueído lo que de justicia ha hauido lugar, pero él no está nada contento, ni tampoco de verse aquí de la manera que está y tanto tiempo ausente de su casa y sin cargo. Y aunque, por lo que V. Al. scriue, veo el desseo que tiene de hazelle merced, pues assy ha interçedido con Su Mag. para que le ocupe y emplee en algo conforme a la qualidad de su persona, y haviendo él seruido (como V. Al. sabe), justo es que se tenga particular cuenta dél, mayormente haviendo sido tan principal ministro de Su Mag. Y assy supplico a V. Al. que con toda breuedad se le haga alguna merced, porque de otra manera no se cumpliría con él ni con la costumbre que Su Mag. suele tener con las personas de su calidad y que también³⁸⁸ lo tienen seruido y merecido, que en ello la regebiré yo de V. Al. Yo quedo con salud, y assy la tiene el serenísimo Infante, mi sobrino, bendito Dios. El qual guarde y acresçiente la muy alta y muy poderosa persona de V. Al. como dessea. De Valladolid a XIX de enero de 1555.

Besa las manos de V. Al.

La Princesa [Rubricado]

³⁸⁷ En cifra lo subrayado.

³⁸⁸ Sic.

[En la cubierta]

Al Rey *Príncipe* nuestro señor.

De la *señora* Princesa, XIX de enero 1555.

(A. G. S., E., leg. 109, fols. 137 y 138; original).

DCXLVIII

PRINCESA JUANA A FELIPE II

Valladolid, 28 de enero de 1555

(*Apremios del Consejo de Guerra por falta de recursos para atender guardas y fronteras*).

Muy alto y muy poderoso señor:

Los del Consejo de la Guerra, como sea cosa tan forçosa la prouisión de las guardas, fronteras y armadas de mar y otras cosas desta qualidad y que cada día se offreçen, y viendo que lo *que* se pide para ello no se prouee y el poco recaudo que se da y *hay* para lo que es menester gastar en ello, sin poderse escusar, me han hecho relación de las cosas que han puesto en un memorial para que lo mandasse remediar y proueer, y luego mandé llamar a los del Consejo de la Hacienda y les encargué, que con todo cuidado, entendiessen en la prouisión de lo contenido en el dicho memorial. Y aunque me respondieron la dificultad que haúa en ello, por estar como está tan consumida la Hazienda y no hauer ya consignación sobre qué hazer, que todavía por seruir a Su Mad. y a V. Al., trabajarían de yr proueyendo todo lo que se pudiesse; pero como estas cosas requieren más breuedad, ha parecido que se emble a Su Mag. y a V. Al. el dicho memorial para que entiendan cómo está y lo que conuiene remediarse, pues son las más forçosas y que más importan al seruicio, autoridad, conseruación y reputación de los Estados de Su Mag. y de V. Al., mayormente en estas oçassiones de tiempos que por mar y por tierra no dexa de haver enemigos y corsarios y muy poca seguridad en todo. Y aunque por lo *que* se scriue con el contador Antonio d'Erguino, verá V. Al. la necesidad en *que* todo está y se quisiera escusar de traello de nueuo a la memoria a Su M. y a V. Al., todavía, por importar tanto la conseruación de todo, *supplico* a V. Al. mande mirar esta relación muy particularmente y considerar el remedio que podría hauer en ello, con la breuedad *que* se pudiere, pues son cosas que no se pueden escusar y de otra manera todo quedaría a *beneficio* de natura. *Nuestro Señor*, etc... De Valladolid a XXVI de enero 1555.

Besa las manos de V. Al.

La Princesa.

A Su M. Real

de la *Señora* Princesa, XXVI de enero, 1555.

La relación que embía el Consejo de Guerra del estado en *que* están allá las cosas y lo *que* conuernía proueerse y remediarse.

Respondido.

Que se recibió y avisó a Su Mt., y que quando se respondiese a lo que truxo Antonio d'Equino, se nos responderá a esto. Y...³⁸⁹ que avrá ydo proveyendo lo que se avrá podido. Y que así encarga se haga especialmente lo que toca a lo de las fronteras de Francia.

(A. G. S., E., leg. 109, fols. 130 al 133; copia).

DCXLIX

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A CARLOS V

Valladolid, 30 de enero de 1555

(*Peticiones de doña María de Hungría y doña Leonor de Francia. Negociaciones para traer a doña María de Portugal.*)

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Copia.

Después de hauer scripto a V. Magd. la que va con ésta, me dieron las *christianísima* y *serenísima* Reynas los dos memoriales que también van aquí, el uno sobre lo que propuso Lorenzo Pérez de Tauora a la de Hungría y se le respondió; y el otro la respuesta que la de Francia, paresciéndole a V. Magd., piensa dar en resolución al dicho Lorenzo Pérez, para que yo los embie a V. M. Y demás desto me han dicho que escriua a V. M. que pues ya se ha cumplido con el rey de Portugal, con las razones y comedimientos que han conuenido, y que se sabe que siempre buscará dilaciones para impedir la venida de la Infante³⁹⁰, les paresçe que conforme a lo capitulado, y sin sperar más respuesta, podrían embiar por ella pareçiéndole a V. Magd. Y que haviendo mirado en la persona que podría yr a traella, les paresçe sería muy a propósito el obispo de Salamanca, assy por sus qualidades como por conoscielle y huelle tractado y saber que lo hará de buena voluntad, scriuiéndoselo la *señora* Princesa; mayormente siendo él tan criado de V. Magd. y que tanto le dessea seruir. Y porque se sabe que el dicho Obispo quiere yr al Andalucía a negoçios suyos, ha pedido a Su Al. la *christianísima* Reyna que le scriua y preuenga dello, rogándole se disponga para este effecto. Y assy lo hará con la respuesta de V. Magd. y también la *christianísima* Reyna piensa scriuir a don Juan Hurtado de Mendoça, preuiniéndole desto y para que lo dé a entender a la *serenísima* Infante y auise de las co-

³⁸⁹ Palabra ilegible.

³⁹⁰ Doña María de Portugal, hija de doña Leonor de Austria.

sas de su casa, damás y criados y de los que se podía escusar, porque solamente truxesse los que haurá menester para su seruicio, y que se vea lo que será necessario para el gasto del camino, pues ha de venir a su costa. Y que también auise de las deudas que la serenísima Infante tiene, y que no se dé a entender nada desto al Rey ³⁹¹ ni a los demás, pues venida acá la serenísima Infante se podrá tratar desto de las deudas y de lo demás que conuiene. Porque si agora se tractasse dello será nunca acabar y dilatar la venida de la serenísima Infante. Y V. Magd. podrá mandar scriuir a don Sancho, vistos estos despachos, lo que más le pareciere, siendo seruido que se use desta determinación, pues nada se puede hazer sin su autoridad y fauor. Y assy supplican a V. Magd. mande responder a todo. Cuya, etc. De Valladolid a XXX de enero 1555.

[En la cubierta]

Copia de la carta que Juan Vázquez scriuió al Emperador *nuestro señor*.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 92; copia).

DCL

CONSEJO REAL A CARLOS V

Valladolid, 2 de febrero de 1555

(*Exenciones de lugares; consulta del Consejo Real*).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

El año passado de çinquenta y dos los procuradores que se juntaron en la villa de Madrid dieron una petición en Consejo donde, en efecto, suplicaron a V. M. fuese seruido de mandarles guardar una su cédula real dada en la çiudad de Toledo el año de quinientos y treinta y nueue cuyo tenor es el que se sigue:

«El Rei: Por quanto Nos habíamos mandado que si algunos lugares destos Reinos, que son de la jurisdicción de algunas çiudades y villas dellos, diessen y nos socorriesen con algunas quantías de *maravedís* para ayuda de pagar las grandes e ymportantes neçessidades que al presente se offreçen, se hiziesen villas y se les diese jurisdicción sobre sí apartadamente, y porque los procuradores de las çiudades y villas destos *nuestros* Reinos que vinieron a estas Cortes que al presente hizimos e

³⁹¹ Juan III de Portugal.

celebramos en esta çiuudad de Toledo, nos otorgaron de seruiçio estraordinario çiento e çinquenta quentos de *maravedís* para ayuda de las dichas neçessidades, y por hazer bien y *merced* a los dichos *nuestro* Reinos, entre otras *mercedes* que les hizimos, les conçeðimos e otorgamos que de aquí adelante los lugares que son de la jurisdicción de alguna çiuudad o villa dellos, no se harían villas ni les daríamos jurisdicción. Por ende, por la presente dezimos e aseguramos por *nuestra* palabra real, que agora ni en algún tiempo no haremos villa a ninguno de los dichos lugares ni le daremos jurisdicción por sí, ni los esimiremos ni apartaremos de la jurisdicción cuyos son por ninguna causa ni razón que sea ni ser pueda; de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de *nuestro* nombre. Fecha en Toledo, a treynta días del mes de março de mill e quinientos e treynta e nueue años. Yo el Rey. Por mandado de su Mg., Juan Vázquez». Y vista la dicha çédula y petición se consultó con el Rey-Príncipe, *nuestro* señor, que a la sazón estaua en estos Reinos, el paresçer del Consejo que fue del tenor siguiente:

Muy alto y muy poderoso señor: Los procuradores deste Reino que al presente aquí están, han dado una petición en Consejo, suplicando de lo que en Consejo de Hacienda se ha tratado e trata çerca del esimir los lugares que son aldeas de las çiuudades y villas destes Reinos para hazerlos villas, y de lo que en esto *Vuestra* Alteza ha mandado, y suplican y piden se les guarde una çédula que Su Mg. les dio el año de quinientos e treynta e nueue en las Cortes de Toledo para que adelante no se eximan, como paresçe por la petición y çédula que con ésta van. Presentaron poderes espeçiales de sus pueblos y entendido en Consejo del Reverendísimo Patriarca lo que en esto por el Consejo de la Hazienda se consultó a *Vuestra* Alteza y lo que *Vuestra* Alteza embió a mandar, sin dar traslado ny hazer proçesso, se ha visto el negocio y platicado, y atento que éstos piden justicia a *Vuestra* Alteza e que con consulta deste Consejo *Vuestra* Alteza la ha de mandar hazer, conforme a las leyes destes Reinos, paresçe (siendo dello *Vuestra* Alteza servido) que se les deue guardar la çédula de Su Mg. que presentan, porque aliende de cumplir Su Mg. lo contratado con el Reino, para lo de adelante ymporta mucho al seruiçio de Su Mg. que así se haga, pues cada día el Reino ha de seruir y Su Mg. y *Vuestra* Alteza en recompensa de su seruiçio les han de hazer *mercedes* e guardárselas, y porque así conviene al seruiçio de *Nuestro* Señor y de Su Mg. y de *Vuestra* Alteza, según lo que por experiència tenemos entendido de lo que en los lugares que hasta aquí se han eximido passa. Así mesmo paresçe que en caso que algún lugar se deuiere eximir por buena gouernación, que Su Mg., como Rei y señor está obligado a hazerlo graçiosamente, *Vuestra* Alteza mandará en todo lo que fuere seruido. E agora los procuradores del Reyno que por mandado de *Vuestra* Magestad están aquí juntos en Cortes, han dado otra petición de la misma sustançia, deziendo que en gran daño del benefiçio público y administración de la justicia en el Consejo de la Hazienda, después que *Vuestra* Magestad les hizo *merced* de mandarles dar la dicha çédula, se han hecho y hazen cada día muchas ventas de jurisdicciones en quebrantamiento della, de que se han seguido y siguen notables inconuenientes, como por la speriencia se ve en

los pueblos que se han eximido ³⁹². Lo qual visto en Consejo parece lo mismo que con el serenísimo Rei-Príncipe, nuestro señor, se consultó, siendo Vuestra Magestad dello seruido. De Valladolid a dos de agosto de mil DLV años.

[Firmas ilegibles de los consejeros]

[En la cubierta]

A la S. C. C. M. del Emperador e Rey, nuestro señor.
(A. G. S., E., leg. 109, folio 88 al 190; original).

DCLI

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 6 de febrero de 1555

(Asuntos de Italia: Siena, Génova, Córcega. Problemas de Nápoles. Seguridad de Milán. Temor a franceses).

Al Rey

El coronel Hierónimo de Pisa ha venido aquí embiado por el duque de Florencia para que, como tan informado de las cosas de Italia, nos hiciese relación del estado en que quedauan las de Sena, y lo que al dicho Duque le ocurría así sobre ellas como las demás tocantes a nuestro servicio en aquellas partes, segund que lo entenderéis más particularmente por sus instrucciones y el sumario que dellas se ha sacado que va con ésta; y como el principal punto consiste en lo de Sena y éste contenga en sí tantos cabos y tan importantes, assí por lo que toca a nuestra reputación como para la pacificación de Toscana y seguridad de nuestros Estados, no nos ha parecido tomar en ello resolución, sin entender primero vuestro parecer. Y así será bien que oydo el dicho coronel y hecha sobre cada artículo la consideración que la qualidad del negocio requiere, nos deis aviso con brevedad de lo que en ello os ocurriere y juzgareis más convenir. Y para que en lo que toca al participar del Duque y retribución del gasto y... ³⁹³ que huviere hecho sepáis lo que al principio de esta empresa se apuntó y declaró, se os embían con ésta copias de las cartas que entonces se le scriuieron a él y don Francisco de Toledo.

El segundo punto que contiene la instruction y recuerdo del Duque es lo de Parma; el cual cierto lo considera prudentemente. Y es cosa clara que entretanto que franceses tuieren aquel nido, de donde se deriuó lo

³⁹² Naturalmente el interés de la ciudad por mantener su señorío está en función de los abusos sobre los lugares de su tierra, tanto en materia tributaria como en el nombramiento de las autoridades locales; a lo contrario, pues, de lo que en el doc. se indica.

³⁹³ Ilegible.

en que agora estamos de Sena, y de allí lo de Córcega, nunca dexarán de fomentar la guerra en Italia y trauajar nuestras cosas en aquella parte, por donde es más que necesario *que* agora (sea por vía de acordio o de la fuerça.) en dando fin a lo de Sena, aquello se eche a una parte. Y pues, después de bien examinado, se ha conocido no conuenir en ninguna manera la restitución de Plasencia, ver se ha en qué para la comisión que últimamente se dio a don Francisco para crescer la recompensa, y conforme *aquesto* y el suceso de lo de Sena, que es lo que hace al caso *para* hazer venir a franceses en la razón, assí se mirará de tomar la resolución que más parecerá conuenir; aunque no será sino bien *que* para ganar tiempo se apunte y responda al Duque lo que en el un caso o en el otro se deusa y conuenia hazer, tanto en lo de Parma como en lo que se toca del Estado de Castro y Pitillano, sobrel qual asimismo será bien que miréis.

Lo que se discurre y apuncta en lo de Génoua es de la importancia que sabéis, y por todos los auisos y recuentros se entiende que franceses no dexan de continuar sus pláticas y intelligencias sobre aquella cibdad. Y como esto de Córcega les premia tanto, no hay dubda sino que es menester quitarle de delante esta ocasión quanto más presto se pudiere, para que los mal inclinados y amigos de nouedades (*que* se entiende no hauer pocos en aquella república) no tomen auilanteza de tumultuar. Y pudiéndose hacer con disimulación y presteza lo de Layazo, pues está acordado que todas las galeras se junten esta primavera, de creer es que el príncipe Doria, a quien es forzado que se remitta, no dexará de vsar en la execución de lo que tanto concierne al beneficio de su patria, de la diligencia que más será posible. Y sobre este artículo tocante a las cosas de Génoua y a la conseruación de aquella cibdad, pues no es de menor importancia que los de arriba por los respectos *que* otras veces se han considerado, miraréis también lo que allá os parecerá, que obuiándose a los designios de los franceses en quanto se pudiere, se preuenga con tiempo de *nuestra* parte a todo lo que será necesario y la disposición y estado de las cosas diere lugar.

Don Juan Manrique dio al dicho Coronel una memoria y recuerdo de muchos cabos, que por la mayor parte tocan a Nápoles y a la seguridad de aquel Reyno y estado de Milán, sobre que no tenemos que dezir más de remittiros que oydo el dicho Coronel, el qual se ofrece a dar más particular información de lo que de raíz se quisiere saber, proueaís sobre todo lo que mejor os parecerá conuenir, mirando también lo *que* sobre los otros cabos contenido en sus instrucciones juzgaréis *qué* deba y conuenga haber *para* bien de los negocios, porque por la indisposición *que* nos ha sobreuenido de la gota no hauemos tenido tiempo de mirar en ellos, ni de alargarnos por...³⁹⁴.

Bruselas

Al serenísimo Rey-Príncipe de Bruselas, a 6 de febrero de 1555.

(A. G. S.; E., leg. 509, fol. 72; minuta).

³⁹⁴ Borrón en el documento.

DCLII

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 10 de febrero de 1555

(Cambios para Italia. Cruzada y subsidio).

Sacra Católica Césarea Magestad

A los XIX de enero screuí a V.M. y también los del Consejo de la Hacienda, lo que hasta entonçes se hauía tratado en lo del cambio para Italia, y como el mayor cuydado en que yo estaua era lo deste cambio, mandé *que* no se dexase de la mano hasta ver el fin de lo que se podía hazer. Y por lo que entonçes scriuieron a V.M. los del dicho Consejo, cuya copia va con ésta, *haurá* visto V.M., o verá en los términos que *hauían* puesto el negoçio y los muchos medios que se *han* procurado, y los *offreçimientos* que han hecho a todas las naçiones de mercaderes que aquí se hallauan, y lo poco que arrostrauan a ello, porque las consignaciones que se les dauan era la cruzada y subsidio venidero. Visto esto, pareció que pues lo del asiento de la cruzada *presente* se andaua tratando, meter este cambio con ello, y *assy* se concertó con los Laffetatis, que fueron los *que* más se auentajaron, y quedó con ellos con gran aprouechamiento de la Hacienda de V.M., como verá por la relación que será con ésta. Y con proueer el cambio de los *CC mil ducados* para lo del Piemonte, que çierto ha sido negoçio grande, y en coyuntura que yo he tenido mucho contentamiento, porque además de aprouecharse tanto la Hazienda de V.M. se *haya* acabado este cambio, que tanto importaua al seruicio de V.M., y se *ha* despachado correo con las pólizas remitidas al embaxador Figueroa para que haga dellas lo que V.M. le tiene mandado. Y con ésta van las segundas para *que* desde ahí las mande V.M. embiar y orden de lo que han de hazer y si acudirá con algo dello para lo de Sena, por la dificultad que *hay* de poderse hazer para allí cambio de los otros *C mil ducados* que V.M. embió a mandar. *Nuestro Señor, etc.*

[En la cubierta]

A Su M. imperial de la señora Princesa, X de hebrero.

(A. G. S., E., leg. 109, folio 292; copia).

DCLIII

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 10 de febrero de 1555

(Flota de las Indias: Bloqueo del oro de los particulares. Dificultades para el Reino. Relación del Consejo de Indias sobre la

flota. Procedimientos que señala la Princesa para proveer de dinero al Emperador: cambio de 150.000 ducados. Nota marginal de la Secretaría imperial sobre las alteraciones del Perú).

(La señora Princesa a X de hebrero).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Después de haver scrito la *que* va con ésta sobre la conclusión del assiento de la cruzada y cambio de los dozientos mil ducados para el Piamonte, recibí la *que* V. Md. me mandó scriuir a los XII del mismo *que* truxo por tierra Jerónimo de Villegas, *que* vino en compañía de don Francisco de Mendoça. Y beso a V. Md. las manos por el auiso *que* se me da de la buena disposición con *que* se hallaua; plegue a nuestro Señor se la continúe, como es menester y yo deseo. Lo *que* V. Md. dize *que* haúa entendido *que* venía flota de Indias y muy rica, y *que* stando V. Md. de la manera *que* stá e importando al serenísimo Rey, mi hermano, dar orden en sus cosas y *que* no se pierda en sus manos lo *que* tiene, ni piensen los françeses forçar a hazer alguna paz como ellos querrían, *que* importaría mucho haver alguna buena suma de dineros. Y *que* no haviendo otra cosa más a la mano, *se proveyesse que los oficiales de Sevilla entretuuiessen lo de los particulares pasajeros* ³⁹⁵ dejando libre lo de los mercaderes, y auisassen de lo *que* más venía hasta ver otro auiso de V. Md. Y la carta *que* venía para los del Consejo de las Indias, se descifró y se les dio por mano de Juan Vázquez, y mandé *que* se juntassen y platicassen sobrello, por lo *que* importaua la breuedad; y assy lo hizieron. Y aunque la dicha flota no ha acabado de llegar, porque con los rezios temporales que ha hecho, han apartado algunas naos a las costas destos Reynos y otra a la de Portugal y algunas dado al traués, aunque se ha perdido poco de lo *que* trayan, y otras naos *que* faltan de la dicha flota, no se tiene auiso dónde aportaron, plazerá a Dios *que* las traerá a saluamento, como particularmente lo verá V.M. por la relación *que* embían los del dicho Consejo, que yrá con ésta. Todavía me han respondido *que* en ninguna manera conuernía ni les parescía *que* se deúa tocar en esto, aunque sea de pasajeros y particulares, porque las causas *que* dan para ello *que* les parece *que* traerían grandes inconuenientes y *que* los scriuieron a V. Md. en la *que* va con ésta. Y pues por aquélla verá V. Md. particularmente lo *que* dizen, a ello me remitto; pero sin embargo dello luego *que* sea llegada la dicha flota y el oro y plata *que* aportó a Portugal (*que* lo traen por tierra) y assy de la nao y cara-

[Nota marginal de la secretaria imperial]:

Esta relación no enblaron ni se sabe cosa cierta del Perú, más de que dizen que mataron a Alvarado y que el tirano está adelante, syn dezir parti-

cularidad, y esperan lo cierto con las primeras naos que se cree son llegadas a Sevilla.

uela *que* dio al traqués en Zahara, a la casa de la Contrattación de Sevilla embiaré a mandar a los officiales della *que* por la mejor manera *que* les paresciere entretengan lo *que* viene de pasajeros y particulares, y se dará auiso a V. Md. dello con lo demás para *que* embie a mandar lo *que* será seruido. Y cierto es de consideración lo *que* los del Consejo de Indias scriuen y *que* ya *que* V. Md. determinase otra cosa, *que* no hay juro *que* poderles dar en pago de lo *que* se tomasse ni otra consignación. También he visto lo *que* V. M. dize, *que* para lo de la casa y sostenimiento de la gente *que* en essas partes se entretiene, hasta la buena venida de V.M., se procurasse de hazer un cambio de CL mil ducados remitido a Anueres para *que* se paguen en abril y *que* no passe de mayo y *que* se repartiessen las pagas dando juros por caución de lo reservado para las guardas o vendiéndose; luego mandé a los del Consejo de Hazienda *que* trattassen cómo se podría hazer este cambio. Y como sea para la venida de V.M. en estos Reynos, *que* plegue a Nuestro Señor sea como todos querriamos y con la salud *que* es menester, ahunque para ello hay las dificultades *que* V. M. tiene entendido, como dessean tanto ver a V.M. en estos Reynos, les paresce *que* no se puede dejar de prouehar sobre otra cosa, sin tocar a lo de la consignación de las guardas (porque en esto en ninguna manera se deue hablar), porque sy aquello se empecasse a consumir se biuirá en gran trabajo en el Reyno, pues faltando paga para las guardas hauían de venir a comer sobre los pueblos, de *que* resultarían grandes inconuenientes, en spezial *que* las guardas es la fuerza con *que* sostiene la Justicia y quietud del Reyno, y si esto faltasse ya V.M. puede considerar en *qué* pararía todo. Y *que* pues hauía de ser allá este cambio para el tiempo *que* V.M. scriue, procurarían de hazello sobre el oro y plata *que* vernía adelante de Indias, dando en resguardo el crecimiento *que* se hiziesse en el encabeçamiento general, *que* con esto crehen *que* se podría hazer en esta feria de Villalón con menos intereses; y assy se terná spezial cuydado para *que*, effectuándose, se embie a V.M. para el tiempo *que* lo pide, y antes si ser pudiere. Cuya imperial persona, etc. De Valladolid a X de hebrero.

[En la cubierta]

A su Magestad.

De la señora Prínçessa, X de hebrero 1535.

Responde a lo *que* se le scribió en lo de la venida de la flota de Indias, *que* hará detener lo *que* viniere de

particulares y pasajeros, e también se entenderá en hazer el cambio de los CL mil ducados como S.M. embía a mandar.

(A. G. S., E., leg. 109, folio 61; copia).

DCLIV

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 10 de febrero de 1555

(Alegria por el remedio de la cuestión religiosa en Inglaterra: se da la noticia a las ciudades, grandes y prelados del Reino. Breves pontificios sobre el Concilio. Provisiones de la Chancillería de Valladolid sobre las causas tocantes a las Ordenes Militares. Luchas internas en Marruecos; apoyo que se debía dar al contrario del Turco).

Muy alto y muy poderoso señor:

Con el correo inglés que vino por tierra reciby las cartas de V. Al. de XV de enero en respuesta de las que lleuaron don Hernando de Rojas y Lucas de Corral, portero del Consejo Real, y por ellas quedo también auisada del reçibo de las que scriuí de mi mano, a V. Al. con el cauallero de la Orden de Sant Juan, y Diego López de Sosa, embaxador del Rey mi señor, y ya haurá V. Al. recibido todas las que se embiaron con el contador Antonio de Eguino y don Alonso de Montemayor, porque según se ha entendido, después que se hizieron a la vela a los XXVII de enero, les siguió tan buen temporal a'gunos días, que no se duda sean llegados a esse Reyno, y assy no ha paresçido duplicar el despacho que lleuaron.

Del auiso que V. Al. me manda dar de su salud y de la serenísima Reyna, mi señora hermana, he reçibido muy gran contentamiento y assy le terné siempre que supiere lo mismo, y beso las manos a V. Al. por la particular razón que me da de todo lo sucedido en esse Reyno sobre lo de la religión, después que se propuso este negocio, como quien tanto se ha de holgar de tan buen suçesso. Y bien creo que *Vuestras Altezas* ternán dello el alegría que se deue, pues assy *Nuestro Señor* ha sido seruido encaminallo para que por la mano de *Vuestras Altezas* se haya acabado un negocio tan grande en tanto seruicio suyo y bien desse Reyno y de *nuestra* religión, y que se haya abierto camino para tener esperanza que lo de Alemania podrá tener remedio; bendito sea El por ello. Acá se ha hecho saber a las ciudades, Grandes y Prelados del Reyno, por el contentamiento que recibirán, y a los perlados y yglesias cathedrales y prouinciales de las Ordenes para que se hagan procesiones y plegarias dando gracias a *Nuestro Señor* por lo hecho, y supplicándole lo lleue

adelante, y aquí se hizo una procesión solemne, en que se halló el señor Infante, mi sobrino, y los Grandes y perlados que aquí estauan.

En lo que los del Consejo Real scriuieron a V. Al. sobre lo de los Breues que vinieron de Roma, tocantes al Concilio y a lo demás que yo scriuí sobre algunos puntos principales, tocantes a cosas destes Reynos, y la buelta de las galeras dellos, pues V. Al. dize que consultó a Su Magestad, lo que en todo le parecía y conuenia, y que se ha de sperar su respuesta, aguardarse ha a lo que Su Magestad será seruido.

Hazerse ha la diligencia que V. Al. manda para que el Presidente y oydores de la Chancillería de Valladolid guarden las prouisiones que están dadas sobre lo del conoscimiento de las causas de las Ordenes de Sanctiago, Calatraua y Alcántara, como parece justo que se haga hauiéndolo mandado V. Al. con tanto acuerdo y deliberación.

Lo que se ha hecho en lo de la Cruzada y en el cambio para Italia verá V. Al. por lo que scriuo a Su Magestad, cuya copia yrá con ésta, en lo qual y en lo demás que ally se scriue me remito a ella.

Ya Vuestra Alteza sabe lo que los días passados haviendo entendido que el Xarife había desbaratado al rey que fue de Vélez y quedaua senor de Fez, y que vnos dezían que el de Vélez era muerto, y otros que era ido a Argel para tornar con ayuda de aquel rey a recobrar a Fez (lo cierto de lo qual no se ha sabido hasta agora) escriuí a Su Magestad que parecía conuenia al servicio suyo y bien destes Reynos mandar favorecer al que dellos fuese contrario de los turcos porque ellos no se apoderasen de aquel reyno y costa, que podría ser de mucho inconueniente y danno. Después acá se entiende que el dicho Xarife tiene pacíficamente a Fez, y entiende en juntar el tesoro, joyas y otras cosas destina que puede, y el artillería que en él hay y lo embia todo a Matuecos (sic), por temor que tiene que los turcos tornen a venir sobre él. Y de Melilla scriuen que han sabido de algunos moros que el dicho rey de Argel quiere hazer una fuerza este verano en la laguna que dizen de Melilla, y juntar toda la gente que pudiesse ir sobre Fez y que algunos de aquel reyno le llaman, que es lo que según lo que arriba está dicho teme el Xarife. Y porque como Vuestra Alteza tiene entendido, la dicha laguna es muy buen puerto, y bastante para estar en él una gruesa armada, y no hay otro tal en la costa de Africa, y apoderándose los turcos del Reyno de Fez, los lugares que tiene el serenísimo rey de Portugal en Africa correrian mucho peligro, y ocupándoles los turcos serian senores del Estrecho e impedirían el passo y comercio de poniente, y aun en lo de la nauegación de las Indias podrían hazer danno, para estoruar y remediar lo qual parece que conuernía dar favor al Xarife contra los turcos, y que Su Magestad y Vuestra alteza mandasen venir a la primavera a estas costas una vanda de galeras de las que están a su sueldo, de hasta veinte o veinte y cinco, para que no consintiesen hazer el dicho fuerte, y que aquél se debía mandar hazer y sostener por Su Magestad, y para hazerse con seguridad, si Su Magestad fuese seruido dello, conuiene assy mismo la venida de las dichas galeras porque sin ellas no se podría hazer. Vuestra Alteza lo vea, y como cosa tan importante, comunicado con su Magestad, provea lo que fuere seruido y se haga. Nuestro Señor la muy alta y poderosa

persona y estado de V. A. guarde y acreciente como desea. De Valladolid a X de Hebrero 1555. Besa las manos de V. A., la Princesa ³⁹⁶.
(A. G. S., E., leg. 109, fol. 300; original).

DCLV

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 12 de marzo de 1555

(Copia de la carta que S. M. Cesárea scriuió al Sereníssimo Rey-Príncipe nuestro Señor a XII de março de MDLV).

(Pérdida de Casale. Oferta del duque de Saboya. Medidas a tomar en Italia: envío del duque de Alba).

Serenísimo muy alto y muy poderoso Rey-Príncipe, muy charo y muy amado hijo: luego como aquí llegó el correo de Milán con el aviso de lo sucedido en Casal ³⁹⁷ que fue antiyer, embiamos a Anuers (donde está la Reyna ³⁹⁸ y los demás) las cartas que se hauían recibido, para que considerado el estado de las cosas nos auisassen de lo que en ésta les ocurriessse. Y aquel mismo día en la tarde, vino a Nos el duque de Sa-uoya y nos dixo, con más alegre semblante del que suele, que es bien verdad que con lo que el obispo de Arrás le hauía respondido de *nuestra* parte, aguardaua la resolución que de ay hauía de venir en sus cosas, pero que siendo esta nueva de Casal tan prejudicial, assí por lo que se atrauesaua de nuestro servicio, como de su particular, que a él parecia faltar mucho a su deuer si en tal coyuntura no nos offreciessse su persona y servicio, pues cumpliéndole tanto dar una buelta a su Estado podría en esta frangente ³⁹⁹ necesidad y entre tanto que se hazía otra provisión ocuparse en lo que por allá se offreciessse, y suplir la falta de las personas que se hallauan presas o a mejor librar encerradas, sin mirar en puntillos, diziéndolo assí por este término, ny tener ningún respecto a lo que le pudiesse venir, ny agraviarse de la persona que después se embiase, teniendo solamente ante los ojos, como siempre lo hauía hecho, el zelo de nuestro servicio. Y aunque después de hauerle agradescido su buen desseo y voluntad, le quisimos deshazer este camino, con que pues y en breue speráuamos respuesta *vuestra*, después de la llegada de Ruy Gómez, y este correo que truxo la nueva de Casal, era pasado adelante, sería mejor ver lo que de allá vernía. El nos respondió que las cosas eran ya reducidas tan al estrecho, y las suyas puestas en tanta confusión, que

³⁹⁶ En otra lo subrayado, descifrado en 1886 por el Ayudante del Archivo de Simancas Mariano García.

³⁹⁷ Casale, en el Monferrato.

³⁹⁸ María de Hungría.

³⁹⁹ Sic.

para conservar a Vercell ⁴⁰⁰, Valdosta ⁴⁰¹ y lo poco que le quedaua, no le parecía que podían sufrir semejante dilación, y que assí nos tornaua suplicar lo quisiéremos mirar y servirnos deste su offrescimiento y buen deseo, siendo esta coyuntura en que con su persona y vasallos nos podría hazer allí servicio; y Nos, viendo su instancia, por entretenerle, le diximos que lo comunicaríamos con la Reyna y se le respondería, y aunque él se offresció de partir en la misma hora por la posta a Anuers a hazer este officio y nos pidió carta de creencia para ello, no nos pareció dársela, sino embiar (como lo hezimos luego) a Vargas que de todo diese particular cuenta a la dicha Reina, y que confriendo con ella y los demás que allí están algunas otras cosas que a este propósito se nos offrescían, nos truxesse su parecer, entendido el cual y acordándonos de la comisión que lleuó Ruyz Gómez en el particular de dicho Duque, y considerando los inconvenientes que se podrían seguir de embiarle con ningún cargo en esta coyuntura, aunque fuese para el Interim como él dize, no tanto por lo que conçierne a su persona, de la qual no ay cierto que sospechar, quanto por lo que se teme del no buen proceder de algunos de los suyos, y que aun con ellos, atentas sus speranças con las quales hasta agora se han entretenido, venía antes a perder reputación yendo desta manera y por consiguiente a no poder ny ser en su mano hazernos el servicio que él pretende, le hauemos mandado responder agradeciéndole su buena intención y deseo y que por lo que tocara a nuestro seruiçio él quisiese posponer todo lo que se podía atrauesar de su reputación, en que mostraba bien corresponder su voluntad a la que con razón padre e hijo le tenemos, pero que como estas cosas dependían de Vos, y ya no podía mucho tardar la respuesta de lo que lleuó Ruy Gómez, y que con la llegada de lo de Casal y gravedad de la nueva, hauríades ya proueydo lo que os huviere parecido conuenir para remedio de las cosas, nuestra determinación en esta parte podría ser por ventura contraria a la Vuestra, y así venía el hallarse confuso y embarazado, de manera que no fuese en su mano hazernos el servicio que pretendía. A lo cual respondió que como quiera que con esta dilación corran sus cosas muy grande riesgo, y por esta causa nos tornaua a suplicar lo quisiésemos bien mirar, pues al fin le sería forçado (en llegando la respuesta de ay), dar una vista a su Estado, que no podía sino conformarse con lo que veyá ser nuestra voluntad.

Tornando pues al succeso de lo de Casal, y siendo aquella plaza de la importacia que es, así por lo del Piamonte como estado de Milán, quedamos cierto con el desplacer y pena que podéis considerar, pues allende del daño (que no podía ser mayor) hay también la dereputación y vergüenza de un tan grande descuido. Como quier que hasta saber la particularidad no es de dar a ninguno derechamente la culpa, y aunque no debe ser sola una la falta que allá hay, para lo mucho que se vee ser necesario para el remedio de las cosas, segúnd en el estado que al presente se hallan, la mayor de todas a nuestro juicio es de cabeça. Y así

⁴⁰⁰ Vercelli.

⁴⁰¹ Valle d'Aosta.

hauíamos pensado si en el entretanto sería bien embiar allí al cardenal de Trento, como persona que está tan a la mano y que podía tener auctoridad y crédito con los alemanes; y que también de aquí partiese Juan Baptista Gastaldo y de Génova Antonio Doria, para que como soldados de experiencia y cuerdos, assistiessen y ayudasen al príncipe de Asculi, a quien por los del gouierno, como hauréis visto, se ha encomendado lo de la guerra. Asimismo se hauía pensado en don Juan Manrique, pues estando tan cerca desocupado y libre de la causa porque en Florencia se hauía hasta agora detenido, pudiera fácilmente con su persona acudir a esta neçessidad. Pero huiendo en qualquiera destas provisiones tantas dificultades, quanto inconvenientes en la yda del duque de Savoya, y que, con ser para breue tiempo su residencia ternían poca auctoridad y crédito, que es con lo que principalmente se ha de hazer el servicio, nos ha parecido que ninguna provisión podría quadrar más para el remedio de las cosas presentes que la persona del duque de Alva, pues ya es tan público, y que huiendo de yr procurásedes que partiese luego por la posta con toda la presteza possible.

Y pues sabéis lo que hay en medio de don Fernando de Gonzaga, converná que luego embiéys la resolución de lo que a él toca, y que juntamente venga también la respuesta de lo que Ruy Gómez lleuó en el particular del duque de Savoya, para que a un mismo tiempo se pueda satisfazer a ambas partes. Y en este medio se escriue a los del gouierno, príncipe de Asculi, don Juan de Luna y los demás animándoles y dándoles sperança de presta y buena prouisión y recabdo para remedio de lo de allí, y se da también prisa a la infantería y cauallería alemana, no dudando que los españoles de Nápoles serán a la hora de agora llegados, según lo que últimamente scriuió el cardenal de Siglienza, aunque el verdadero remedio para todo sería que lo de Sena tuuiese el fin que se desea. Y sea, serenísimo rey-Príncipe, nuestro muy charo y muy amado hijo, Nuestro Señor en vuestra continua guarda y protección. De Brusellas a XII de março MDLV.

Yo el Rey [Rubricado]

Vargas [Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 509, fol. 81; original).

DCLVI

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 12 de marzo de 1555

(Súplica de Andrea Doria. Pago de sus galeras. Merced de un hábito en favor de don Jerónimo de Pisa. Correo enviado a Italia, para ordenar que las galeras de Andrea Doria se juntasen en Puerto Ferraro y atendiesen los deseos del duque de Florencia y las indicaciones de don Juan Manrique y de don Francisco

de Toledo, para vigilar la costa toscana. Copia de lo enviado al embajador Figueroa. Queja de Juan Francisco San Severino, señor de Colornio, contra sentencia del duque de Ferrara).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Dos cartas de V. Md. he recibido estos días, la una de XIII de enero sobre los negocios que hauiá embiado a supplicar a V. Md. el príncipe Andrea Doria con el contador Juan de Soto y huiendo entendido la voluntad de V. Md. sobrellos, luego hize hazer los despachos que tocan a lo de Nápoles y se embiaron al mismo Juan de Soto. En lo que toca a la paga del sueldo de sus galeras y daños que pretende *que* se le deuen satisfazer por el interresse de la cobrança del dinero, dixé a Erasso lo que sobrello me paresçia y también se embió allá la relación dello para que se mostrasse a V. Md.; si no la ha visto V. Md., sería bien que la viesse y mandasse lo que en ello es seruido *que* se haga, porque entiendo que Juan de Soto no espera otra cosa para boluarse.

La otra carta reçibí con Hierónimo de Pisa y he visto las instrucciones y cartas que ha traydo y muy en breue auisaré a V. Md. de lo que en ello se me offresçe. Y porque después de hauerle oydo particularmente me ha parescido que es hombre de seruiçio y que sería bien que recibiesse merçed de V. Md. en lo que ha supplicado del hábito de Sanctiago y que boluiesse con este contentamiento, *supplico* a V. Md. que aunque se *haya* scripto a don Juan Manrique *que* tome la información, mande que se me embie otra cédula para que aquí se tome, pues *hay* tantos italianos que le conoçen, para que quando boluiere por ay pueda V. Md. mandar que se le dé el hábito, que la merced será bien empleada en él y dar ánimo a otros para *que* siruan a V. Md. con el buen ánimo que éste lo haze, y yo recibiré en ello merced.

Este correo he mandado despachar a Italia, así porque hauiá muchas cartas a que responder como por dar prissa al príncipe Andrea Doria para *que* haga juntar las galeras en puerto Ferraro ⁴⁰² como paresçe al duque de Florençia y don Juan Manrique y don Francisco de Toledo para *que* anden por las marinas de Toscana, y de allí se hagan con ellas los effectos *que* conuiene en seruiçio de V. Md.

Será bien, si a V. Md. le paresçe lo mismo que mande scriuir al Príncipe en esta conformidad, que de lo que yo scriuo va aquí la copia.

[Notas marginales de la secretaría Imperial] Ya se despachó todo conforme a su paresçer.

Su Md. se ha contentado desto y mandó que se le despache la cédula.

A Su Md. le pareció bien y mandó que en

402 Porto Ferraro, en la isla de Elba.

la misma conformidad a e scriuiese a i príncipe ⁴⁰³.
Lo mismo.

También la embío de lo que scriuo al embaxador Figueroa y de lo que, para quitar a V. Md. de trabajo, scriuo a don Juan Manrique y don Francisco de Toledo, lo qual podrá seruir de parescer, y V. Md. mandar sobre todo lo que será seruido.

Se scriua plidiendo a su agente una memoria.

Juan Francisco Sant Seuerino, señor de Colornio, según me scriue el comendador Figueroa, ha recibido una muy mala obra del duque de Ferrara en cierta sentencia que ha dado contra unas fianças suyas que dio en aquella ciudad, como V. Md. lo haurá entendido más particularmente; y aunque siendo el dicho Juan Francisco tan buen servidor de V. Md. y teniendo aquella plaça en su seruiçio, tengo por cierto le mandará Vd. Md. hazer en este negocio todo fauor y scriuir al duque de Ferrara con el calor que conuiene, todauía lo he querido acordar y supplicar a V. Md., por parescerme que importa mucho que los que siguen su deuoción y seruiçio no sean maltratados.

Passó luego el mismo día.

Este correo, siendo V. Md. seruido, parece que conuiene que con breuedad passe; V. Md. mande que con ella sea despachado. Cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Londres a XII de março, 1555.

*Muy humilde hijo de V. Md.
El Rey-Príncipe* ⁴⁰⁴

[En la cubierta]

A Su Md.

El Rey-príncipe nuestro señor, XII de março, 1555.
Recibida de Brussellas XVIII de Março, MDLV.
Al Emperador mi Señor.
(A. G. S., E., leg. 809, fol. 12; original).

DCLVII

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 13 de marzo de 1555

(Pérdida de Casale, plaza del Monferrato; sentimiento de Felipe, por la importancia de la plaza, en relación con la defensa

⁴⁰³ Anotación no marginal, sino en la parte superior del documento.

⁴⁰⁴ Final autógrafa de Felipe II.

del Milanésado. Instrucciones mandadas al gobierno de Milán y al comendador Figueroa sobre ello).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

[Notas
marginales
de la
secretaría
Imperial]

Hauiendo scripto a V. M. otra carta, que yrá con ésta, ha llegado el correo que vino con la nueua de la pérdida de Casal, la qual he sentido e importancia della, como por ser tan vezina al estado de Milán. Hame parecido que era bien scriuir a los del gobierno de Milán y al comendador Figueroa animándolos y dándoles esperança de las provisiones que se hazen y para que procuren entretanto que llegan, de entretener al castellano de Casal para que, si es possible, se detenga hasta que llegue el socorro. Será bien que V. M., si es servido, mande que no se detenga este correo, pues con el que embió estos días al embaxador Figueroa podrá V. M. mandar scriuir lo que le paresciere convenir visto lo que yo scriuo, y entretanto llegará Erasso, de quien sabrá V. M. lo que toca a las provisiones que parece se deuen hazer. Guarde Nuestro Señor la imperial persona de V. M. con acrescentamiento de más reynos y señoríos, como yo desseo y la Cristiandad ha menester. De Londres a XIII de março 1555.

Assí se hizo.

Se spera.

A Erasso quedo despachando con quien escriviré a V. M. lo que siento esta pérdida de Casal.

Muy humilde hijo de V. M.

El Rey-Príncipe

[Rubricado]

[En la portada]

Al Emperador mi señor.

A Su Md.

Londres 1555.

El Rey-Príncipe nuestro señor,

13 de março 1555.

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 11; original).

DCLVIII

FELIPE II A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Londres, 14 de marzo de 1555

(Resolución del Príncipe en lo del encabezamiento general del Reino; secreto con que se debían llevar las negociaciones. Urgencia en mandar el dinero, tanto para él a Inglaterra, como para Italia. Dote y legítima de la princesa doña Juana: sus joyas).

El Rey-Príncipe.

Joan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo de Estado: Por lo que scriuo a la serenísima Princesa, mi hermana, veréys la resolución que he tomado en lo de las Cortes y encabeçamiento general y en esto ternéys mucho cuidado de acordar que se tracte por el camino que allí se dize, porque al presente lo que más conuernía sería excusar la prorrogación. Y a los que se houieren de hallar en tractar este negocio encargaréys particularmente de mi parte el secreto por lo que conviene que no se entienda en ninguna manera, y si se viniessse a sauer auisarme eys por qué vía ha sido.

En lo del dinero que ha de venir acá, daréys gran priesa en que se ponga en execución conforme a lo que scriuo y también lo que ha de yr a Italia que yo creo que con tomarse a los pasajeros y las dos partidas de los mercaderes havrá buen recaudo para todo.

En lo de la dote y legítima de la dicha serenísima Princesa, por la relación que yrá con esta señalada de Erasso, veréys de la manera que se haze la cuenta y lo que es mi voluntad en lo de las joyas demasiadas que ha resçibido; conforme aquello se hará la paga de lo corrido y la situación, porque es razón cumplir con ella y hallarse ha presente a ello don García de Toledo, y las otras personas que paresçiere, porque haya mayor satisfacción, y auisarnos eys de cómo se cumple. De Londres a XIII de março de MDLV.

El Rey-Príncipe
[Rubricado]

Por mandado de Su Real Magestad.
Francisco de Erasso

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 108; s. f.; original) ⁴⁰⁶.

DCLIX

MARQUES DE DENIA A CARLOS V

Tordesillas, 17 de marzo de 1555

(Estado delicado de la salud de la reina doña Juana. Medidas que se tomaban para aliviarla. Viaje del marqués a Valladolid, para dar cuenta de palabra a la princesa Gobernadora doña Jua-

⁴⁰⁶ Véase cómo Felipe II decide ya con plenos poderes sobre las cosas de Castilla.

na de cosas que no podían decirse por carta. Que de todo se daba aviso también al Príncipe y rey de Inglaterra Felipe II).

Sacra Católica Cesárea Magestad:

Por cartas de don Hernando de Rojas, mi hermano, he entendido que V. M. está con salud, de que doy gracias a *Nuestro Señor*. Plega a El aumentarla a V. M., como la Christiandad ha menester y los sieruos y vasallos de V. M. desseamos. Yo quisiera screuir a V. M. nueuas de la de la ⁴⁰⁶ Reyna *nuestra señora* que dieran contentamiento y no pena. Desde Valladolid di cuenta a V. M. de la indisposición con que Su Al. quedaua y cómo el día que scriuí haúa ydo a dar cuenta a la *serenísima* Prínçessa de algunas cossas que no se podían screuir por carta y conuenía comunicarlas de palabra a Su Al. Lo que después hay que dezir es que, aunque a Dios gracias en las llagas hay mejoría, en lo demás parece que se va agrauando el mal de Su Al. por lo poco que come y duerme y reposa. Y por la flaqueza que muestra, no puede dexar de pasar su mal mucho trabajo y yo sentirle mayor a caussa de no querer reçiuir ningún beneficio que le pueda aprouechar. Es bien menester el fauor diuino, y así se supplica a Dios proeua del espiritual y corporal que ve que conuiene. Después acá que screuí a V. M. he sido parte con Su Al. para que de las almohadas de paño, en que antes solía estar, se pasase a unos colchones de lienço, donde está más descansadamente y ençima se le echa ropa. Hago mudar a Su Al. las vezes que parece ser neçesario. En esto y en todo lo demás que toca a su salud y seruicio y darle todo contentamiento, se tiene entero cuidado, y assí le he tenido y tendré de dar auiso a la *serenísima* Prínçessa de lo que se ha ofregido hasta aquí y de lo que huuiere que darle de aquí adelante, y así la he dado al rey de Inglaterra y Prínçipe, *nuestro señor*, por carta. *Sacra Católica Cesárea Magestad*, Dios guarde y prospere bienaventuradamente muchos años la imperial persona y estados de V. M. con acrescentamiento de mayores reynos y señorios, como los sieruos y vasallos de V. M. desseamos. De Tordesillas a XVII de março 1555.

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Syeruo y vasallo de V. M. que sus reales manos besa.

El Marqués ⁴⁰⁷

[Rubricado]

[En la cubierta]

A la *Sacra Católica Cesárea Magestad* del Emperador y Rey nuestro señor.

A Su Magestad.

Del Marqués de Denia, XVII de março 1555. En Tordesillas.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 324; original).

⁴⁰⁶ Sic.

⁴⁰⁷ Final autógrafa del marqués de Denia.

DCLX

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 23 de marzo de 1555

(Relación de cartas recibidas. Cuestión del duque de Saboya. Pérdida de Casale. Petición del duque de Florencia. Rentas pedidas por el Papa. Instrucciones al comendador Figueroa, en particular en relación con Casale. Audiencia dada por el Emperador al auditor Antonio Agustín).

[Notas marginales de la secretaría imperial] bien

ya está respondido

ya sería tiempo

conforme a esto mandó S. M. que se le respondiese.

aunque no llegue a tiempo para lo de Casale, servirá para que con más tiempo proceda en las cosas, etcétera 408.

Cuatro cartas de V. M. he recibido de VI de hebrero XII, XVI, XVIII del presente. A la primera que es la que truxo Hierónimo de Pisa responderé con él. A lo que de las otras requiere respuesta satisfaré con ésta.

Cuanto a lo que toca al duque de Saboya y don Fernando de Gonzaga, pues ya será llegado Erasmo, con quien scriuí a V. M. sobre todo, no terné que dezir agora en ello.

También auisé a V. M. lo que auía sentido lo sucedido en Casale, y lo que me parecía se debía hazer en la yda del duque de Alva; agora, visto lo que V. M. me scriue sobrello, le quedo despachando y dando priassa para que se parta luego.

Vista la carta del duque de Florencia para V. M. que en substancia contiene lo mismo que a mí me scriuíó sobre el particular del Papa, le scriuo lo que V. M. verá por la copia de mi carta que yrá con ésta; y porque me parece que es mala consecuencia para los pontífices venideros, abezallos a que pidan estas rentas en el Reyno para los suyos, he acordado que se haga como lo digo en mi carta. Y porque al Duque, o al Papa no les pueda dar sombra de que sea otra cosa, he mandado al duque de Alva que scriva la causa a don Francisco de Toledo para que la declare al Duque, y visto lo que la brevedad desto importa, he mandado que vaya con ello un correo a diligencia.

Y también para scriuir al comendador Figueroa lo que V. M. podrá mandar ver por la copia de mi carta, lo cual escriuo temiendo que Figueroa, que quizá estará sentido de lo que le aconteció, no quisiese arriscarse más de lo que conviene. Visto lo que le scriuíó V. M. si le pareciere otra cosa se la podrá embiar a mandar.

Entendido del comendador Figueroa lo que Francisco de Yuarra scriue al duque de Alba que el cardenal

parece bien y
así se hizo.

de Mantua ha mandado al castellano de Casal que acoja la gente de V. M., acuerdo a V. M. si será bien mandarle dar las gracias, y a mí auisarme para que haga lo mismo.

No hay nada
que dezir

Por lo que V. M. me scriue he entendido cómo dio audiencia al auditor Antonio Agustín y lo que en ella propuso y V. M. me respondió, en lo qual no tengo que dezir hasta que le aya oydo, que entonces avisaré a V. M. de lo que me pareciere sobre todo.

Cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos como yo deseo y la Christiandad ha menester. De Londres a XXXIII de março 1555.

Muy humilde hijo de V. M.

El Rey-Príncipe

[Rubricado]

[En la cubierta]

Al emperador mi señor
Londres a S. M., el Rey-Príncipe, Nuestro Señor XXV de março.

Respondida.

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 9; original).

DCLXI

FELIPE II A CARLOS V

Londres, 1 de abril de 1555

(Viaje de la reina de Polonia a Nápoles; gastos que ocasionaría. Dinero que precisaría Juan Bautista Castaldo. Felipe espera la decisión imperial).

Sacra Católica Cesárea Magestad:

La carta de V. Magd. de XXVI del passado he recibido y con ella la relación de lo que scriue la Reyna de Polonia ⁴⁰⁹ sobre lo que toca a su yda a Nápoles, y visto lo que V. Magd. apunta acerca dello y considerada bien la qualidad del negocio y lo que V. Magd. ya tiene scripto y offrescido a la Reyna sobrello y lo que podría importar su salida de aquel Reyno y venida al de Nápoles, sin embargo de la dificultades que Juan Baptista Castaldo mueue, en los quales por agora no puede hauer sino sola conjetura, mi parecer sería que, pues la dificultad no con-

⁴⁰⁹ Reina Bona, viuda de Segismundo.

siste sino en la costa que se recrescería de lo que se *hauría* de dar al dicho Juan Baptista para su viaje, que V. Magd. deue mandarle proueer de lo que *haurá* menester para cumplirlo con el auctoridad que conuiene, assy para el bien del negocio a que va como por la qualidad de su persona a que es razón que se tenga consideración por el cargo que en aquellas partes ha tenido, y aunque V. Magd. se acordasse de hazerle merced, o agora o quando boluiere del viage, por lo bien que ha seruido; y si a V. Magd. todauía pareciesse que por escusar tanta costa *hauría* otro que fuesse al propósito para este viaje que con menos costa lo pudiesse seruir, le podría elegir y nombrar dándole lo que para el viaje huiesse menester y scriuiendo con él las cartas que la Reyna pide y a V. Magd. pareciesse conuenir, pues no *hay* causa porque se deua dexar de hazer esta diligencia, *hauíéndose* la Reyna encomendado a V. Magd. y teniéndole offrescido que V. Magd. la ayudará en este su desseo. Y mandándome auisar V. Magd. de la resolución que tomare sobresto escriuiré yo las cartas que conuiene, pues la Reyna también quiere que scriua sobrello. *Nuestro* Señor guarde la imperial persona de V. Magd. con acrescentamiento de más Reynos y señoríos, como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Londres a primero de abril, MDLV.

Muy humilde hijo de V. Md.

El Rey-Príncipe ⁴¹⁰

[En la cubierta]

A Su Md.

El Rey-príncipe sobre lo de Juan Baptista Castaldo cerca de su yda a Polonia.

Al Emperador mi Señor.

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 20; original).

DCLXII

CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 5 de abril de 1555

{Fallecimiento del Papa Julio III; pesar de Carlos V. Instrucciones mandadas a don Juan Manrique. Relación de personas más idóneas para suceder al difunto Papa: escrúpulos del Emperador. Personas que deseaban proponer en Inglaterra. Poca inclinación del Colegio cardenalicio a nombrar un ultramontano. Partida a toda urgencia del marqués de Sarriá. Ida del cardenal Pole a Roma. Instrucciones al cardenal de Sigüenza. Dinero para don Juan Manrique. Salida del cardenal de Burgos para Ro-

⁴¹⁰ Final autógrafo de Felipe II.

ma, a la elección del nuevo Pontífice; recompensa que merecían sus servicios. Permiso que se debía dar en Italia al paso de los cardenales franceses).

Al Rey:

Por las cartas y amigos de Florencia *que* Vargas os ha embiado ha-uréis entendido el fallecimiento del Papa Julio, de que cierto nos ha mucho desplazido, así por su buena natura y inclinación que tenía al bien público y quietud de la Italia, como por hauer subcedido a mala coyuntura para el particular de *nuestras* cosas, a las cuales le conoscimos siempre propenso y aficionado.

Los despachos y advertencias que nos ha parescido embiar a don Juan Manrique en este caso, lo veréis tan particularmente por la carta que se le scriue, cuya copia se os embía, *que* no haurá para *qué* repetirlo en ésta, sino solamente remittiros *que* mirando y pensando bien en los méritos y qualidades de las personas, le aviséis con diligencia de las que os parescerán más idóneas para el Pontificado, porque aclarado de *nuestra* intención puede unir *nuestros* votos y guiar la negociación por la forma y manera que en su carta de XXIII prudentemente lo toca, siendo punto en que difficilmente se le puede dar parescer resolutivo de tan lexos, y por ser también sobre materia tan peligrosa para la conciencia; y con *nuestra* poca salud, no tener tiempo ni el ánimo tan libre como sería menester para tractar cosa de tan gran momento, no queremos entrometernos en dar en esta parte *nuestro* parescer, pero bien se os aduertirá de lo que a la serenísima reyna María y los demás que con ella están, con quien nos paresció comunicarlo, después de hauer hecho examen de las personas han dado por recuerdo, que son Polo ⁴¹¹, Carpifano ⁴¹² y Morón ⁴¹³, los tres de los cuales como sebéys fueron de los sujetos nombrados en la elección pasada, juntamente con Esfondrato ⁴¹⁴ y Santiago, el cual se dexa de nombrar por parescer quel Colegio nunca verná en ninguno que sea ultramontano, así *que* muchas veces corran los votos por él. El cardenal Polo paresció tiene más bondad que gouierno y el de Fano contradicción por ser fraile. Y conforme a esto vos os resolveréys en lo que mejor os parescerá y daréis la orden al dicho don Juan y así cerca desto como en lo tocante a la exclusión y lo demás que desde aquí se le scriue, cuando viéredes que comienza a añadir o quitar algo dello.

⁴¹¹ Reginald Pole, Cardenal (1500-1658). Contrario a la política clamática de Enrique VIII, fue una de las principales figuras de la Iglesia en la época de Carlos V, y uno de los que más posibilidades tuvo de ser nombrado Papa, a la muerte de Paulo III en 1549; sin duda, como tantas veces, le perjudicó notoriamente su condición de ultramontano.

⁴¹² Pío Rodolfo de Carpi.

⁴¹³ Giovanni Morone (1509-1580), obispo de Módena, Cardenal desde 1642; perseguido por Paulo IV y rehabilitado por Pío IV, siendo una de las principales figuras del Concilio de Trento, cuyas jornadas presidiría en su tercera y última etapa.

⁴¹⁴ Francesco Sfondrato.

Al marqués de Sarriá será bien que deis prisa para que se parta y use en su camino de la diligencia que más se pudiere, pues es esta coyuntura en que puede mucho aprouechar la presencia del que ha de quedar por embajador y a quien terná más respecto por hauer de ser testigo de lo que bien o mal procedieren en nuestro servicio y de los humores de cada uno.

Cuanto a la yda del cardenal Polo a Roma, a hallarse presente a la elección, por no saber el estado en que estarán las cosas de la religión, ni la falta que ay podría hazer su persona, no sabríamos qué dezir más de remittiros que segund la parte donde pudiere hazer más beneficio, así le habléis de la nuestra, dándole la carta que con ésta se le scriue.

Al cardenal de Sigüenza conuerná que también le embiéis orden de lo que deue hazer, assí de su persona como de las fuerças de aquel reyno pues se hallará confuso; y huiendo de dexar tan presto aquel cargo no se puede ofrescer mejor coyuntura.

Y sobre todo conuerná que, por la vía de aquel Reyno o como mejor os pareciere, se provea a don Juan Manrique del crédito que pide para subuenir a las necesidades que se podrían offrescer, y cumplir con nuestra autoridad y reputación, pues es aquélla la parte de donde más a la mano se puede valer el ministro de Roma de gente y dinero.

El cardenal de Burgos es partido oy para Roma con nuestra buena gracia y con determinación de hazer su deuer en esta elección y servirnos como por lo pasado, y así es justo honrarle y tener cuenta con su persona y buenas partes. Y porque por ausencia del cardenal Fernes él ha tenido la protección de Aragón y no bolviendo a nuestra deboción y servicio tuuimos una vez acordado de proveerla en su persona y con ocasión de su partida nos insinuó ayer el favor que recibiría de que esto se declarase y se le diese el título pues nunca se solía negar a quien ha sido viceprotector, tanto más huiéndose segregado de lo de Nápoles, offresciendo de más desto que en caso que el dicho Fernes ⁴¹⁵ se reduxese a nuestro servicio, él se la tornaría. Y Nos le mandamos responder que se os comunicaría. Será bien que con el primero nos auiséis de lo que en esto os parece, aduirtiéndole de que al cardenal de Sigüenza, quando entendió que estamos en darle a Burgos, mostró en alguna manera sentimiento de que a él no se le encomendasse y que el cardenal de Medici, que estos dos años lo ha hecho, ha sido por ausencia y encomienda del de Burgos.

Por excusar los inconvenientes y protestas que se podrían seguir de negar el passo a los Cardenales franceses pretendiendo que se les impidió el camino, ha parecido scriuir al duque de Florencia y comendador Figueroa que siendo requeridos, con que hagan el de suizos y de allí a Roma por la vía derecha, sin entrar en Sena, les permita pasar, dando a entender a todos que nuestra intención no es otra, sino que el camino sea libre para los que se huieren de hallar en la elección. Y aunque al príncipe Doria se le avisa desto, se le aduerte también aparte que si pidiesen seguro para yr por mar, pues es verisímill que antes harán

⁴¹⁵ Alejandro Farnesio, Cardenal.

este viaje, responda que no tiene orden *nuestra* y *que* conberná consul-tárnoslo.

A lo de la paz se satisfará en viniéndonos respuesta de lo que sobrello hauemos mandado consultar con la reyna María.

Y sea, etc.

Bruselas 1555.

Al serenísimo Rey Príncipe de Bruselas a V de abril MDLV.

Disposiciones para la elección del nuevo Papa.

(A. G. S., E., leg. 509, fol. 98; minuta) ⁴¹⁶.

DCLXIII

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 8 de abril de 1555

(Roma: negociaciones que se habían de emprender. Priso que se habían de dar los cardenales de Augsburgo y Morone para ir a Roma. Plática con el cardenal Pole; su negativa a partir, por las necesidades del Reino, aun con la posibilidad de ser elegido. Conveniencia de que el duque de Alba, como soldado, se hallase en el reino de Nápoles, y mientras llegase, le supliese don Bernardino de Mendoza).

Sacra Católica Cesárea Magestad:

Auiendo venido la nueva de la disposición del Papa, tengo por cierto que V. M. aurá mandado proveer y aduertir a don Juan Manrique lo *que* sobre tal caso conuernía hazerse. No embargante esto he querido responder a la carta que don Juan Manrique scriue a V. M. solamente para que V. M. entienda mi opinión en todo, y si en ello acordare alguna cosa que le parezca a V. M. conueniente mandalle que lo haga, y asimismo que no siga lo que della a V. M. no pareciese conuenir. Yo creo que V. M. avrá scripto al cardenal de Augusta y Morón, que están en la Dieta, que vayan a Roma con diligencia; todavía he querido acordarlo a V. M.

Con el cardenal Polo he hecho acá el oficio que conuiene y querido saber dél si estaría para yr a hallarse en la elección, y respondiome que él allá no sería más que un voto para poder servir y si le querían elegir ningún inconveniente era estar ausente, y que él no podía, siendo Legado, yr sin mandato del Colegio y que para las cosas de la religión en este Reyno haría gran falta.

Con el último correo scriui al cardenal de Sigüenza la prouisión que V. M. y yo hauíamos hecho del duque de Alva; agora viendo que el Cardenal podrá servir en Roma y la necesidad que en aquel Reyno ay de *que* el *que* estuuiere en él sea soldado y *que* con la ocasión de Roma el Cardenal terná buena color para poder salir, he embiado a mandar a

⁴¹⁶ Apréciase cómo Carlos V lo deja ya todo en manos de Felipe II.

don Bernardino de Mendoza (a quien el Duque pensaba poner allí este verano en su lugar, mientras él estaua ocupado en las cosas de Lombardia y Piamonte) que vaya allí, y al Cardenal que le nombre en su lugar hasta la yda del Duque; al qual scriuo que en los particulares que me ha scripto supplicaré a V. M. tenga memoria de sus seruycios y con otro avisaré a V. M. particularmente de lo que es. Cuya imperial persona guarde y prospere *Nuestro Señor* como yo desseo. De Amptoncort a VIII de abril de MDLV.

Muy humilde hijo de V. M.

El Rey-Príncipe

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 50; original).

DCLXIV

CARLOS V A FELIPE II

Bruseias, 13 de abril de 1555

(Sobre las negociaciones a seguir para la elección del nuevo Pontífice. Escripulos sobre la designación de candidatos. Repugnancia del cardenal Pole a salir de Inglaterra. Marcha a Roma del cardenal de Sigüenza y de don Bernardino de Mendoza a Nápoles. Crédito necesario, a través de Amberes. Cartas de Juan de Vega. Viaje de la reina de Polonia a Nápoles; ofrecimientos generales del Emperador. Presa hecha por franceses en el estrecho de Calais, con navio salido de Dover).

Al Rey:

Hauemos visto vuestra carta de VIII del presente con la copia de la que scriuís a don Juan Manrique sobre lo del Pontificado, que todo nos ha parecido tan bien apuntado quanto en la mayor parte conforme a lo que acá se haúa considerado en el caso, como lo hauréis visto más largamente por el despacho que últimamente se os embió, y así scriuimos al dicho don Juan que lo haga y execute; pues quanto al hazer cabeza del cardenal Santa Flor para readunar los votos, es de creer que se havrá ya determinado en él o Mantua, por hauérselo remitido y estar ya las cosas muy adelante.

En lo que toca a la nominación de las personas para esta dignidad, por ser puncto tan escrupuloso y en que no nos hauemos querido entrometer, no ay que decir más de tener por cierto que lo hauréis mirado con la consideración que requiere materia de tal qualidad, y esperar en *Nuestro Señor* (cuya es la causa) que guiará esta elección de manera que

se haga como conyene a su seruycio y bien universal de la Christyandad, que es a lo que principalmente se ha de tener la mira.

Mostrando el cardenal Polo tan poca inclinación de yr a Roma y que también para las cosas desse Reyno no sería a propósito su ausencia, ha sido bien no apartalle. Quanto a lo que hauéis scrito al de Sigüenza cerca de su yda a Roma y orden que se embía a don Bernardino de Mendoza para que vaya a Nápoles en su lugar, no ay que decir sino que hauiendo de salir de allí no se podrá ofrescer mejor ocasión, y que será justo tener su persona y cosas por tan encomendadas quanto lo han merecido sus seruycios, sobre las cuales holgaré de entender vuestro parecer.

El crédito que pedía don Juan es muy necesario para en todo euentu, y luego como llegó la carta para Anueres, se embió a diligencia, de donde no tenemos aún auiso que se haya hecho algo.

Con ésta se os embía una relación de las cartas que Juan de Vega nos ha scripto estos días, assí para que estéis informado de lo que allá passa, como para que nos auiséis de lo que os parece que se le deua responder.

Después de hauer visto lo que nos screuistes en respuesta de lo que se os consultó, cerca de la yda de Juan Baptista Castaldo a Polonia, se han recibido cartas de la Reyna ⁴¹⁷ del tenor que veréis por la copia, y la que tiene el dicho Castaldo es tan expressa en el caso que dize, que hauiendo sido certificada por el Papacoda que le darían el gouierno de Nápoles y aunque se quedauan formados los despachos, no tome trauajo de ponerse en camyno si no los lleva consigo; añadiendo que después de ser en el Reyno ella dará los de Barry, por no atreuerse a firmarlos dentro en Polonia por temor del hijo; conforme a esto podréis mirar y auisarnos de lo que en tal caso os parecerá que se deua hazer, pues lo que hasta aquí se le ha ofrecido a la Reyna han sido palabras generales de cumplimento, uiniendo a parar que intercederíamos con el Rey, su hijo ⁴¹⁸, para que le permitiese yr a Italia con su recámara. Y sea...

Estando scripto lo de arriba hauemos entendido que franceses han tomado en el passo de Cales, los embaxadores de Cremona, Pauia y Lodi y un doctor Rojas, y lo que peor que diz que salió el nauío que los tomó de Dobra ⁴¹⁹, lo cual nos parece cosa rezia, y que deuéis procurar remediar, teniendo la mano que por la vía de la Reyna, nuestra hija, se dé libertad a estos pobres hombres.

[En la cubierta]

Bruselas 1555.

Al Sereníssimo Rey-Príncipe, nuestro señor, de Brusellas a XII de abril de 1555.

(A. G. S., E., leg. 509, fol. 111; minuta).

⁴¹⁷ Bona Sforza, esposa de Segismundo I.

⁴¹⁸ Segismundo II (1520-1572).

⁴¹⁹ Dover; es significativo ese entendimiento, a nivel popular, entre franceses e ingleses para piratear a costa de la Monarquía Católica.

DOLXV

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 13 de abril de 1555

(Salud del Emperador. Cambios y dineros mandados por Italia. Dificultades de la Hacienda. Enfermedad de la reina doña Juana, su muerte).

Sacra Católica Cesárea Magestad:

La carta que V. Magestad me mandó scriuir a los XXVIII de março con el portugués que vino por tierra, reçiby y muy cresçida alegría en saber que V. Md. quedaua con entera salud; plegue a *Nuestro Señor* que siempre sea la que es menester, y que a los serenísimos Reyes, mis hermanos, se les continúe la que V. Md. me dize tienen; bendito sea El por todo.

Con gran cuydado se queda entendiendo en todo lo que V. Md. y el serenísimo Rey, mi hermano, me han scripto, specialmente en lo que toca a los cambios y dineros de contado que V. Md. mandan que se lleuen allá y a Italia, y con un correo portugués que tenemos acá (que vino últimamente de Inglaterra) se satisfará todo y lleuará respuesta de lo que se podrá hazer, que hasta agora no se podría dezir cosa cierta sino desear que se pudiesse todo cumplir como V. Md. lo manda; y estando acá lo de la Hazienda como está, los del Consejo della están con harto cuydado y trabajo de ver la impossibilidad que hay, pero todavía se hará lo possible para que V. Md. sea seruido y socorrido con breuedad con todo lo que se pudiere. Con los correos passados scriuíó a V. Md. el marqués de Denia la indisposición en que quedaua la Reyna, mi señora ⁴²⁰, y como yo vi que estaua assy embié a pedir liçençia a Su Al. para yr la a visitar y aunque se escusó dello, todavía (viendo que el mal yua tan adelante) fui allá y la vi. Y porque pareçía que recibía pesadumbre con mi estada allá me boluí con su liçençia, dexando prouéido de los cirujanos y médicos neçessarios para su indisposición. Y también embié luego a buscar al duque Francisco ⁴²¹ para que se estuuiesse con Su Al. y se hallasse con ella para lo que podía suceder; el qual vino y se truxeron ally también otros buenos religiosos porque no se dexasse de hazer la diligencia que conuenía a lo que tocava a su ánima, teniendo por cierto que *Nuestro Señor* la alumbraría. Y como V. Md. verá por lo que el Marqués y fray Domingo de Soto, que se halló ally, scriuieron a Joan Vázquez, cuya copia yrá con ésta, pareçe que acabó con muestras de christiana ayer, Viernes Sancto, que fueron XII del presente, entre las çinco y las seys horas de la mañana. En lo qual Su Al. hizo más de lo que se pensaua, porque he dado muchas graçias a *Nuestro Señor* de ver que

⁴²⁰ Doña Juana la Loca.

⁴²¹ San Francisco de Borja.

haya acabado con encomendarse a El, y assy spero que estará en camino de saluación. Y por esto supplico a V. Md. tome esta cosa con su gran prudencia, como hecha de su mano, y le dé también gracias, porque su fin ha parecido tan bueno; y por estar el tiempo tan adelante pareció que se deua depositar en Sancta Clara de Tordesillas, donde estuuo el rey Phelippe ⁴²², mi señor, que sea en gloria, hasta que V. Md. adelante mande que se lleue a Granada. Y luego ordené al Condestable que fuesse y se hallasse al enterramiento, y lo mismo al Presidente del Consejo Real, y assy lo han puesto por obra, porque se haga todo con la solemnidad que es razón. Y acá también se queda dando orden en lo de las honras. Nuestro Señor, etc. De Valladolid a XIII de abril 1555.

[En la cubierta]

Copia de carta de XIII de abril 1555, de la señora Princesa a Su Md. (A. G. S., E., leg. 109, fol. 313; copia).

DCLXVI

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 20 de abril de 1555

(Sobre la elección del nuevo Papa y apoyo dado a don Juan Manrique para sus negociaciones en Roma. Partida del marqués de Sarría. Cuestión del cardenal de Burgos. Paso facilitado a los cardenales franceses. Cardenal Sigüenza a Roma; mercedes que pedía. Cuestión de la reina de Polonia y de su viaje a Nápoles. Embajadores italianos presos por los franceses en el paso de Calais; presión de la Reina con el embajador francés para su liberación. Negociaciones de Juan de Vega con el Papa y Génova. Bizcocho para las galeras de Doria. Cuestiones de la corona de Aragón: infantería española en Sicilia, para prevenir ataque del Turco).

Sacra Católica Cesárea Real Majestad:

Las cartas de V. M. de 6 y 13 de abril he recibido, y con la primera las copias de lo que V. M. mandó scriuir a don Juan Manrique al Collegio de los cardenales y a alguno dellos en particular, sobre lo que toca a la elección del Papa y a todos sus ministros en Italia, para que asistan a don Juan Manrique en lo que para ello conuinere, lo qual me ha parecido muy bien y me ha dado gran contentamiento ver que en lo que yo scriuí a Roma acerté a conformarme por la mayor parte con lo que V. M. auía scripto. Y así no tengo que dezir en ello más de rogar a Nuestro Señor que tenga la elección tan buen sucesso como la Christianidad lo ha menester.

Quanto a la yda del marqués de Sarriá, conociendo que es de la importancia que V. M. dize, por lo que podría servir por esta sazón en Roma, le he dado prisa y ya ha quatro días que se partió; V. M. mandará que sea despachado ay lo más en bien que sea posible.

En lo que toca al cardenal de Burgos, ya respondí a V. M. lo que me parecía en lo del cargo de protector de Aragón y la forma que se podría tener en ello.

En lo que V. M. scriuió sobre el paso de los Cardenales franceses a Roma no tengo que dezir, sino que me ha parecido bien por las causas que V. M. considera.

La yda del cardenal de Sigüenza a hallarse en esta elección es tan necesaria como a V. M. he scripto, y muy buena ocasión para sacarle de allí, y es muy justo que se tenga en cuenta con su persona y servicios. Y pues V. M. manda que le scriua lo que sobrello me parece, dirélo sobre las cosas que entiendo que él desea: la primera de las quales es que V. M. le diese licencia para yrse a España y estar en su iglesia, lo qual por agora no parece que conuernía, mayormente auiendo sucedido la muerte del Papa, y que con justa ocasión se le podría responder que no ha lugar. Suplica también a V. M. haga merced por la iglesia a don Pedro Pacheco, su sobrino, en lo qual V. M. le deuría complazer con hazerle merced de alguna pensión, pues demás de los méritos del Cardenal, don Pedro ha servido y sirve a V. M.

Asimismo pide que V. M. haga merced de dos encomiendas de las que están vacas a dos sobrinos suyos, o que V. M. permita que se pasen en ellos las dos encomiendas que tiene don Alfonso Téllez; en esto me parece que V. M. deuría hazer merced a don Gonçalo Chacón, su sobrino, de algunas de las encomiendas que agora están vacas, pues lo segundo V. M. no lo acostumbra a hazer. Y así lo suplico yo a V. M. porque el Cardenal conozca que se tiene cuenta con lo que a V. M. ha servido.

He visto lo que V. M. scriue sobre lo que toca a la reyna de Polonia y la copia de la carta que a V. M. scriuió, y lo que contiene la mía de que embío copia, que es aún más clara y particular que la de V. M. en quanto a lo que toca al gouierno de Nápoles que le han hecho entender que se le auía de dar. Y auiendo mirado sobre todo me parece que pues ella a scripto a Juan Baptista Castaldo que no vaya sin la resolución y despacho desto, y él también por su edad y disposición no podría yr sino muy despacio, que V. M. deuría embiar a la Reyna alguna persona que pudiese yr con diligencia y que éste lleuase cargo de persuadirla que hiziese y cumpliese lo que V. M. tenía acordado que auía de llevar Juan Baptista Castaldo sobre lo que ella embió a ofrescer a V. M. con el Papacoda. Y para en caso que estuuiese en lo mismo, lleuase las cartas necesarias para hablar al Rey, su hijo, y procurar su venida. Y aunque no viniendo bien la Reyna en hazer lo que tiene ofrescido, por hazelle algún torcedor para ello parecía que se le podría dezir (por la persona que se embiase) que V. M. no podría dexar de mandarme que siguiese mi justicia en lo del estado de Bari; todavía, porque esto podría traer inconveniente, no estando asegurado de las fuerças dél, me parece

que será mejor no dezirle nada desto sino despedirse con dezir que dará cuenta V. M. de lo que ella nuevamente le aurá propuesto, y con la respuesta que truxere, o con lo que auisare del suceso del negocio, asegurarse ante todas cosas de las fuerças de aquel Estado, y después hazer poner en pleito. Esto es lo que se me offresce; V.M. lo mandará ver todo, y tomar en ello la resolución que más fuere servido, y mandarme auisar si no tengo que escriuir a la Reyna, o hazer desde acá alguna otra diligencia.

En sabiendo que franceses auían preso a los que vinieron aquí por las ciudades de Cremona, Pavía, Lodi y Nouara, y al que vino por la gente de armas y al doctor Rojas, hablé con la Reyna, y se hizo con el embaxador de Francia la diligencia que conuenía, y él respondió que haría buen officio para que fuesen puestos en libertad, y no alçaré la mano dello hasta que lo sean. Y hasta agora no se ha entendido que el nauío que los tomó huiese salido de Dobra.

La relación que V.M. me mandó embiar de las cartas que le ha scripto Juan de Vega he visto, y en lo que toca a las tractas de aquel Reyno ay poco que responder, más dè tener por cierto que Juan de Vega haze lo posible y según los testimonios que embía ha procurado de dar toda la satisfacción al Papa y a la república de Génova; todavía será bien que V.M. le encomiende siempre lo que toca a Génova y al príncipe Doria, pues importa tanto dalles satisfacción en todo lo que se pudiere, y asimismo remediar la necesidad que pasan las galeras de España y Nápoles por no se les dar la trata.

Lo que el príncipe Doria le scribió que haga tener hecha alguna cantidad de vizcocho, es muy necesario por si las galeras huiesen de yr por aquellas partes, y así será bien que V.M. se lo encargue, de más de lo que él dize que hará en ello.

Lo de las pensiones que se han de pagar a la ciudad de Valencia, importa lo que V.M. tiene entendido; conforme a aquellos le mandará V.M. scriuir lo que será seruido.

También importa que sean pagados de sus salarios que tienen consignados en el reseruado de Sicilia los del Consejo de Aragón, porque de otra manera no se podrán sustentar ni servir.

Quanto a la Infantería española que ha embiado a traer para la defensa de aquel Reyno, V.M. deuría mandar scriuir a España que se le dexase sacar luego, porque si ha de venir el armada del Turco, como dizen, no es bien que se halle aquella ysia desproueyda.

En lo demás de las quejas que dél a V.M. se han dado, se le deue satisfazer, como su persona y bondad con que ha servido y sirve lo merece.

Los avisos de Juan Lorenço de Beneuento he recibido con la carta de V.M., y como promete tanto en ellos temo que al cumplir ha de salir lo que suele de semejantes invenciones.

Por Ticiano scriuiré cómo V.M. lo embía a mandar. Cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de más reynos y

señoríos, como yo deseo y la Christiandad ha menester. De Hamptoncurt, a 20 de abril de Mil quinientos cinquenta y cinco años.

Muy humilde hijo de V.M. ⁴²³.

El Rey-Príncipe
[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 49; original).

DOLXVII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Bruselas, 24 de abril de 1555

(Que presione a Rodrigo de Dueñas, para que diere de 100.000 a 200.000 ducados para Felipe II, muy apremiado; que como el asiento iba sobre consignación cierta, no pusiera dificultades).

El Rey:

Juan Vázquez de Molina, del nuestro Consejo d'Estado y nuestro secretario: Por copia de la carta que escreuimos a Rodrigo de Dueñas, veréys lo que le embiamos a encargar cerca de la prouisión de dozientos o çient mill ducados para el serenísimo rey de Inglaterra, mi hijo, que está en mucha neçesidad. Encargamos os que ge le deys y de nuestra parte le habléys encaresçidamente para que assí lo haga, pues la consignación es tan çierta y segura y lo podrá muy bien hauer sobrella; y en diligencia nos auisaréys de lo que hiziere.

De Bruselas, a XXIII de abril de MDLV.

Yo el Rey
[Rubricado]

Por mandado de Su Magd.

Francisco de Erasso.
[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 108, s. f.; original).

DOLXVIII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Bruselas, 25 de abril de 1555

(Dinero que se había de entregar a Agustín de Santander; gran necesidad del mismo en Flandes. Igual cuidado con el que

⁴²³ Lo subrayado, autógrafo.

se había de mandar a Italia. Asientos con Jerónimo de Salamanca y Fernán López del Campo; su cumplimiento).

El Rey:

Joan Vázquez de Molina, del nuestro Consejo de Estado y nuestro secretario: Por los despachos que lleua Augustín de Santander veréys el dinero que se le ha de entregar de contado o remitir alguna parte por cambio; y *hase* tomado este espediente, así por la breuedad como por poder *haver* de los mercaderes alguna cantidad para lo de aquí, que estaua en gran necesidad, que como es persona conocida entrellos hanse asegurado que usará de diligencia y se les cumplirá lo que se les ha ofrescido. Encargaos mucho tengáys cuidado que sea despachado sin detenerse, y que en lo que ha de yr para Ytalia, segund sea *ha scripto*, no se pierda punto de tiempo. Y estamos marauillado cómo no ha venido correo ni ningún auiso de lo que se *ha hauido* de los particulares y pasajeros, que importará mucho sauerlo, y si se pudiesen *hauer* los ochoçientos mill ducados que *hauemos scripto*, sería grand aliuio para todo.

Por la carta que screuimos a los del Consejo de la Hazienda, veréys lo que mando proueer en lo que toca al cumplimiento de lo que se deue a Jerónimo de Salamanca y Fernán López del Campo, del asiento que con ellos se tomó de çiento y çinquenta y nuebe mill y nouçientos y diez ducados; y porque ellos me han seruido en conyunturas que no *hauía* forma de poder *haver* dinero, y fueron solicitados de mi parte para que lo hiziesen, por prouocar a otros a lo mismo, sin lo qual no se pudiera pasar ni entretener lo de acá, y por esta causa y estar en punto de no poder cumplir, de que se le seguiría el daño que *podéys* pensar. Por cuya causa os encargo que vos particularmente tengáys cuidado que se ponga luego en *execución* lo de los çinquenta mill ducados y lo demás lo que *viereis*, y endereçéys de manera que por Feria se les vaya proueyendo de algo, ya que no todo junto, para que se puedan entretener, porque de otra manera vernían a padecer grand detrimento en su crédito y hazienda, por no poder sostener tanta carga; que a los del Consejo de Hazienda scriuo cerca desto, en lo qual nos ternemos de vos por seruido. De Brussellas, a XXV de abril de MDLV.

Yo el Rey [Rubricado].

Por mandado de Su Magestad, Francisco de Erasso.

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 108, fol. 38; original).

DCLXIX

OBISPO DE SEGOVIA A CARLOS V

Segovia, 6 de mayo de 1555

(Pésame por la muerte de la reina doña Juana. Recomendación a favor de sus hermanos, los marqueses de Denia, para que

se les hiciese la merced que solicitaban, dados sus servicios y los de su padre, el conde de Miranda).

Sacra Católica Cesárea Majestad

Aunque todos en estos Reynos hemos sentido, quanto somos obligados, el fallecimiento de la serenísima reyna doña Juana, *nuestra señora*, que es en gloria, échanla más particularmente menos los criados ordinarios de la casa de Su Alteza, y entre ellos el marqués y marquesa de Denia, mis hermanos, a quienes V.M. tenía dado el cargo de su casa y servicio. Y aunque ha muchos años que están y trabajan en él, no se ha hecho a la Marquesa, mi hermana, particular merced. Y pues a esto pueden ayudar los servicios del conde de Miranda ⁴²⁴, nuestro padre, y los muchos del Marqués y sus pasados, suplico humildemente a V.M. se sirva de mandar hazer lo que la Marquesa embía a supplicar a V.M., que aunque ella reciba la merced, V. M. la haze a los viuos y difuntos desta casa. Guarde Nuestro Señor la real persona de V.M. con acrecentamiento de mayores Reynos y señoríos, como los criados y súbditos de V.M. desseamos y pedimos siempre a Dios. En Segobia, 6 de mayo DLV.

De V.S.C.C.Md.

Criado y capellán que sus muy reales manos besa ⁴²⁵.

El obispo de Segobia.

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad Cesárea, del obispo de Segouia, VI de mayo, 1555.

Dize lo mucho que aquellos Reynos han sentido el fallecimiento de la Reyna, *nuestra señora*, que sea en gloria y lo que principalmente el marqués y marquesa de Denia, sus hemanos, de su parte lo sienten. Supplica a V. Md., attentos a sus servicios y al de sus passados, tenga memoria de hazerles merced.

A la S.C.C. Mgad. del Emperador y Rey nuestro señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 286; original).

DCLXX

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 17 de mayo de 1555

(Envío de pólizas por valor de 200.000 ducados; detención de los mensajeros de Francia. Medidas tomadas. Nacimiento de un hijo de María Tudor. Solución de la empresa de Siena. Paz con Francia. Asiento con los Fúcar).

⁴²⁴ Don Juan de Zúñiga, fallecido en 1546.

⁴²⁵ Final autógrafa.

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Con vn portugués que dessas partes hauía venido despachado, que partió de aquí a primero del presente, se respondió a las cartas que hasta entonces se hauían recibido, y se dió auiso de la vltima de XII de abril; con él se embiaron pólicas de CC mil *ducados*. Y después, con un italiano que passaua de Portugal, fueron las segundas. Y porque se ha entendido que el gouernador de Bayona hauía detenido al vno y al otro, aunque daua palabras de despedillos breuemente, me ha parescido (con éste que passa de Portugal) duplicar lo que aquéllos lleuan y embiar las terceras de cambio que van aquí, y luego yrá Ortega de la Cámara del Rey-Príncipe, mi hermano, por mar, con quien se satisfará a lo que más huuiese de dezir.

De vn criado de la infante doña María, que diz que partió de ahy a los III del presente y passa a Portugal, he tenido nueua de la buena disposición con que se hallaua, de que he recebido el alegría que se deue, y de que *Nuestro Señor* haya sido seruido de alumbrar de vn hijo a la reyna de Inglaterra, my Señora hermana ⁴²⁶, y que también se hauía acabado la empresa de Sena y estaua en poder de V.M.; y por todo le doy infinitas gracias, que assy encamina estas cosas para el contentamiento y descanso de V.M. Plega a El que siempre oya yo estas buenas nueuas y de dar entera salud a V.M., como para todo es menester. Yo he estado estos días con vn poco de calentura, de achaque de vna esquinencia, que fue forçado sangrarme tres vezes y echarme vnas ventosas, con lo qual estoy libre della, y con mejor disposición; bendito Dios, y a esta causa no escriuo de mi mano a V.M. Hazerlo he con Ortega. El Infante, mi sobrino ⁴²⁷, queda con salud.

A El sean dadas *gracias*.

Ya digo en la *duplicada* el contentamiento que se ha recebido en que V.M. haya venido en que se trate de paz con el rey de Francia, y se terná mucho mayor de la conclusión della, porque verdaderamente no se vee que haya otro camino, para el remedio de las necesidades presentes; plega a Dios se encamyne como es menester. Y lo que acá parece que, entre las otras cosas, se puede tratar, es lo que va en el memorial que con ésta embió, a lo que me remito.

En lo demás que V.M. scriue del asiento que se ha tomado con el Fúcar, sperarse ha a Agustín de Santander para ver lo que V.M. manda; entre tanto se están viendo en el *Consejo* de Hazienda los paresceres que ha presentado Justo Balter. *Nuestro Señor*... de Valladolid a XVII de mayo de 1555.

Después de scripto lo de arriba, han llegado aquí los dos correos que en ésta digo que detuuó el gouernador de Vayona, que dizen que aunque no les abrieron las cartas, auéndolos detenido allí el vno nueue días y el otro seys, les mandaron que se boluiesen con ellas, que ha parecido cosa nueua; por ser el vno portugués que yua con cartas del

⁴²⁶ No hay que decir que se trató de un falso rumor; lo que asombra es que la Princesa lo diese por tan seguro.

⁴²⁷ El príncipe don Carlos.

embaxador de Portugal, que aquí reside, y el otro que venía despachado de aquel Reyno, de que se ha recibido pena por la dilación de las pólizas que lleua. Y assy se bueluen a embiar con éste, y se embiarán las segundas y terceras con otros. Datta vt supra.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 97; minuta).

DCLXXI

SAN FRANCISCO DE BORJA A CARLOS V

Valladolid, 19 de mayo de 1555

(Ultimos momentos de la reina doña Juana. Sus palabras finales. Envío del contador Arizpe, para que informe al Emperador más puntualmente).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Por el correo que despachó dende Tordesillas el marqués de Denia los X de abril, para dar auiso a V. Mt. de la indisposición de la Reyna, *nuestra señora*, hize larga relación a V. Mt. de la *merced* que *Nuestro Señor* hizo a Su Alteza en su enfermedad, por *hauerle* dado, (al parecer de los que nos hallamos presentes) muy diferente sentido en las cosas de Dios del que hasta allí se *hauía* conocido en Su Alteza; y también por ser el contador Arizpe el mensajero que más particularmente informará de todo a V. Mt., como hombre que siempre tuuo mucho cuidado del bien spiritual de Su Alteza y tanto ha trabajado que se pusiesen todos los buenos medios para traerla en el recuerdo de las cosas de Dios *Nuestro Señor*, no tengo qué dezir sino dar *gracias* a la diuina Mt. por la satisfacción que a todos estos Reynos queda del buen fin que Su Alteza hizo, cuyas postreras palabras, pocas horas antes que falleciese, fueron: «*Jesus Christo Crucificado sea conmigo*». El mesmo Señor guarde y ensalce la cathólica y real persona de V. Mt. y acreciente con sus diuinos dones y *gracias* como sus seruidores y capellanes deseamos. De Valladolid, 19 de mayo, 1555.

De V.S.C.C.Mt.

humíllissimo y obediéntissimo sieruo que sus imperiales pies beso.

Francisco.

[Rubricado]

[En la cubiérta]

A Su Magd.

Del duque de Gandía, XIX de mayo. 1555.

A la S.C.C. R. Magt. el Emperador y Rey *nuestro* señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 263; original).

DCLXXII

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 22 de mayo de 1555

(Satisfacción por haber acertado las medidas adoptadas a la muerte del Papa Marcelo II. Autoridad suprema que debía darse al duque de Alba en Italia, por las autoridades y fuerzas españolas).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

La carta de V. M. de XII deste he recibido, y con ella la copia de lo que mandó V. M. scriuir de nuevo a don Juan Manrrique, después de auer entendido el fallecimiento del Papa Marcello ⁴²⁸, lo cual todo me ha parecido muy bien y he holgado en gran manera de auer acertado a conformarme en lo que yo scriuí a don Juan Manrrique con lo que V. M. veo que le mandó, como lo aurá entendido el duque de Alba, a quien embió la copia para que la mostrasse a V. M. Plegue a Dios que suceda como al bien de la Christiandad conuiene.

También he visto las copias del despacho con que V. M. mandó boluer a Hierónimo de Pisa sobre las cosas de Sena y la respuesta que lleuó para el duque de Florencia, la cual me ha parecido muy bien, y demás de lo que scriuí al Duque con Auelardo de Médicis, agora haré con él el officio que me scriuió el duque de Alua, como V. M. lo embía a mandar, y luego despacharé la persona que ha de yr a ello, que el Schizo no podrá ser por la falta que haría aquí a los negocios de Milán, y porque no podría llegar con la breuedad que es menester.

En lo que V. M. scriue que mandará despachar la patente de capitán general del duque de Alua, en conformidad de la que yo le di, no tengo que dezir sino que es lo que conuiene al servicio de V. M.; y la cláusula de proueer las compañías de caualleros ligeros se puso porque el Duque offresció que lo haría con comunicación y parecer del marqués de Pescara, y de manera que se hiziese muy a su contento.

En lo demás que el Duque ha significado a V. M. que conuernía para el bien de los negocios que el que estuviere en el gouierno de Sena siga en las cosas de la guerra la orden que él le diere, y que yendo su persona a residir en Sena, o pasando por allí tenga la superintendencia y mando, tanto en las cosas de la guerra como en las del gouierno, en que V. M. manda que se auise de lo que se me offresce, digo a V. M. que me parece que conuiene mucho a su servicio que lo mande assí como el Duque lo ha propuesto, por muchas causas y razones que dexo de scriuir por no cansar a V. M., y porque con su muy gran prudencia las podrá considerar. Y no sería bien ny conueniente que dándosele la autoridad que lleua en todo lo demás de Italia, no se la diese V. M. en esto tan cumplida co-

mo en lo otro, antes importa mucho que V. M. ordene y mande expressamente que assí don Francisco de Toledo, o el que estuviere en el gouierno de la ciudad de Sena, como las cabezas de la gente de guerra y los soldados particulares, demás de jurar de tener aquella ciudad por V. M., juren *que* harán (assí en el gouierno como en la guarda della) lo *que* el duque de Alua les ordenare y mandare en todo tiempo y ocasión, y que no la desampararán ni entregarán a nadie sin orden suya, porque con esto se asegura lo que podría suceder en lo porvenir. Guarde *Nuestro Señor* la imperial persona de V. M. con acrescentamiento de más reynos y señoríos como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Hampton-court a XXII de mayo de 1555.

A hazer la diligencia *que* arriba se dice con el duque de Florencia, enbiaré al Conde de Chinchón, y quando sea hecho el Papa le enbiaré cartas para *que* haga el mismo oficio *que* había de hazer con Marcello, no mandándome V. M. otra cosa.

Muy humilde hijo de V. M.

El Rey-Príncipe

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 48; original).

DCLXXIII

MARQUES DE DENIA A CARLOS V

Tordesillas, 26 de mayo de 1555

(Referencia al santo fin de la reina doña Juana. Servicio que había prestado en tal ocasión: mercedes que espera, sobre lo que envía a su criado Rodrigo de Ledesma y a Juan Pérez de Arizpe).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

A treze del passado screuí dando cuenta a V. M. cómo Dios fue seruido de llevar para sí a la Reyna, *nuestra señora*, y aunque es más de hauer enuidia al buen fin *que* hizo en día tan señalado, como quisiera screuir nuevas de alegría y no de tanta tristeza y sentimiento, quanto es caussa el dolor de tan gran pérdida, de *que* me ha alcançado tanta parte, como por todos respectos es razón; y pues no puedo dezir cosa *que* dé aliuio a la pena de V. M., por no acrecentarla dexaré de alargar más en lo *que* toca a esto, pues por todo se ha de alauar a Dios.

Aunque sé cierto *que* hauléndome ocupado V. M. tantos años en cosa tan principal como el seruicio de Su Al., *que* esté en gloria, tendrá memoria V. M. para me hazer *merced* y fauor, a acordar y supplicar lo *que* particularmente toca a mí e a mi cassa enuío a Rodrigo de Ledesma, mi criado; supplico a V. M. le mande oyr e dar creença. Assimismo sobre lo *que* toca a la cassa de Su Al. enuío a Juan Pérez de Arizpe, fal-

tando por algún caso. Supplíco a V. M. mande oyr e dar entero crédito en lo uno y en lo otro al dicho Rodrigo de Ledesma, e hauerle por encomendado en todo. S.C.C.M. Dios guarde y prospere bienaventuradamente muchos años la imperial persona y estados de V. M. con acrescentamiento de mayores reynos e señoríos. De Tordesillas, a XXVI de mayo de 1555.

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Syervo y vasallo de V. M. que sus reales manos besa ⁴²⁹.

El Marqués
[Rubricado]

[En la cubierta]

A la S.C.C.M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

A Su Magestad Cesárea.

Del marqués de Denia, a XXVI de mayo 1555.

Acuerda a V. M. lo mucho que ha seruido a la Reyna, nuestra señora, y que a Rodrigo de Ledesma embía a dar relación particular de lo que a él y a su casa toca. Supplíca a V. M. le mande oyr y dar su creencia a lo que de su parte dixere.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 267; original).

DCLXXIV

MARQUES DE DENIA A CARLOS V

Tordesillas, 26 de mayo de 1555

(Final de doña Juana. Desamparo en que quedaban sus criados. Para pedir por ellos, envía a Juan Pérez de Arizpe).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Hauiendo dado tan larga quenta a V. M. por tantas vezes del cathólico fin de la Reyna, nuestra señora, que esté en gloria, y siendo el mensajero de quien sin carta podrá V. M. particularmente ser informado del successo, excusaré la molestia de referirlo aquí. Es tan gran lástima ver la pobreza de los criados de Su Al. que por no desampararlos dexo de yr en persona a supplicar a V. M. el remedio de todos ellos, teniendo por cierto que (según la voluntad V. M. les ha tenido y tiene) no será menester importunar sobre cosa tan justa. Y me pareció (para excusar la molestia y clamores de los que yrían) ser nescessario, por lo que toca a todos, embiar a Juan Pérez de Arizpe, contador de la casa de Su Al. Al qual supplíco a V. M. mande hauer por encomendado para le oyr e dar crehencia. S.C.C.M., Dios guarde y prospere bienaventuradamente

⁴²⁹ Final autógrafo.

muchos años la imperial persona y Estados de V. M. con acrecentamiento de mayores reynos y señoríos, como los siervos y vasallos de V. M. desseamos. De Tordesillas, a XXVI de mayo 1555.

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Syervo y vasallo de V. M. que sus reales manos besa.

El Marqués
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad Cesárea.

[Extracto de la secretaría imperial]

Del marqués de Denia, a XXVI de mayo 1555.

Por lo que toca a los descargos de la casa de la Reina, dize que por otras ha dado auisso del falleçimiento de la Reina, *nuestra señora, que esté en gloria, y del buen fin que hizo. Que al contador Juan de Arizpe embía para que informe a V. M. de la neçessidad y pobreza que padecen los criados de la casa de Su Al. y por euitar de que ellos mismos no vengan a importunar y molestar a V. M., a quien suplica sea seruido oyrle y darle crehençia.*

Proveydo.

(A. G. S., leg. 109, fols. 259 al 269; original).

DCLXXV

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 31 de mayo de 1555

(Suplica que haga merced al marqués de Denia y a otros miembros de su familia, en consideración de los muchos servicios prestados a la Reina).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

El marqués de Denia embía a Rodrigo de Ledesma, su criado, a suplicar a V. M. que, pues la Reyna mi señora es fallecida y él ha seruido tanto y tan bien a Su Alteza, le haga V. M. merced en las cosas siguientes:

Que a doña Ana Enríquez, beata, hermana del dicho Marqués, se dé por sus días lo que se le daua en la casa de Su Alteza, teniendo respecto a que no tiene otra cosa alguna para su sustentamiento, y que sus padres no tuvieron que dexarle, por hauer quedado su casa muy gastada y con muchas deudas y que la dicha doña Ana ha seruido siempre en el acompañamiento y enfermedades de Su Alteza, sin hauer rescibido otra merced quanto ha que sirue, y está vieja y enferma.

Que a la condesa de Castro, su hermana, que está viuda y con neçessidad, se le dé por los días de su vida lo que se le daua en la casa de Su

Alteza, pues es muy poco haviendo consideración a lo mucho y bien que el Conde, su marido, sirvió a V. M. en jornadas de guerra y otras cosas, y que murió sirviendo en el cargo de Visorrey y Capitán General del reino de Navarra.

Que se haga lo mismo con el conde y condesa de Lerma y con la condesa de Paredes, sus hijos, pues todos han servido, y es tan poco lo que a cada uno se le da en casa de Su Alteza.

Que haviendo consideración a lo mucho y bien que don Hernando de Touar, su primo, Capitán de la guarda de Su Alteza (que también sería de maestresala y çerero mayor) ha servido a V. M., así en estos Reinos como en Flandes y otras partes, y a las buenas qualidades que en su persona concurren y que tiene muchos hijos y neçesidad, y que su madre murió en servicio de Su Alteza, sin hauérsele hecho merced, ge la haga V. M. de mandarle resçebir por capitán de la guarda del Ilmo. Infante, mi sobrino ⁴³⁰; y si esto no houiere lugar, se le dé el officio de montador maior de V. M., que diz que está vaco, dándole con él un cargo o con el otro lo mismo que tenía en la casa de Su Alteza.

Que a doña Isabel Orense, muger del dicho don Hernando de Touar, que ha estado muchos años en servicio y acompañamiento de Su Alteza, se le haga merced por sus días de lo poco que se le da en la casa de Su Alteza.

Que a doña Margarita de Rojas, su prima, muger de Lope Hurtado de Mendoza, embaxador que fue de V. M. en Portugal, se le dé por su vida lo que tenía en la casa de Su Alteza, que también es muy poco, pues demás de lo que su marido ha servido, lo ha hecho ella mucho tiempo y muy bien.

Que porque la Marquesa, su muger, ha estado siempre en el acompañamiento de Su Alteza y servido y padescido mucho en sus enfermedades y asperezas, en espeçial en la última enfermedad de Su Alteza, que trabajó tanto que después que falleció no se levanta de la cama lo más del tiempo, haga V. M. merced a la dicha Marquesa de dozientos mill *maravedis* cada año por sus días, demás de lo que antes se le da, que es muy poco, pues se le podrán dar en lo que vaca de lo extraordinario e cámara de Su Alteza, haviendo respecto a lo que está dicho e a la qualidad de su persona y servicios e a los muchos que hizo el conde de Miranda, su padre, y a que después que la dicha Marquesa está en el de Su Alteza ha venido y empeñado la mayor parte de su docte para poder mejor servir.

Que en lo que toca a su persona, pues ha tantos años que V. M. le tiene ocupado en cosa tan principal, supplica a V. M. tenga memoria dél y de sus servicios y de la voluntad que siempre ha tenido y tiene para acabar sirviendo como lo hizieron sus padres, haviendo respecto a lo que está dicho y a lo que el dicho Marqués sirvió, así en las alteraciones destes Reinos ⁴³¹ como en las jornadas que V. M. hizo fuera dellos

⁴³⁰ El príncipe don Carlos.

⁴³¹ Naturalmente, las Comunidades; véase cómo después de tantos años, aún sigue la alta nobleza pasando el recibo de su intervención en la guerra contra las Comunidades.

hasta la de Túnez, de a donde vino a servir a Su Alteza; y a que por hazerlo con 'el abtoridad que convenía, tiene muy gastada y empeñada su casa y hazienda. Y pues por las causas que están referidas es justo quel dicho Marqués reciba la merced que espera, suplico a V. M. ge la mande hazer assí en lo que toca a él y a la Marquesa, su muger, como en todas las otras cosas que arriba se dizen, conforme a lo que merescen sus personas y seruício; que demás de emplearse tan bien en ellos, como V. M. sabe, yo la recibiré muy particular de V. M., cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reinos y señoríos. De Valladolid, a XXXI de mayo de MDLVI.

Ubidente hija de V. M.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador y Rey mi señor.

A Su Magestad Cesárea.

De la señora Princesa, XXXI de mayo 1556.

Por el marqués de Denia, suplicando a Su M. le haga merced en lo que embía a suplicar, assí en sus negocios particulares como en otros de que aquí haze relación, en remuneración de lo que ha seruido a la Reina nuestra señora.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 262; original).

DCLXXVI

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 31 de mayo de 1555

(Informe de las necesidades que pasan los criados de la reina doña Juana y súplica al Emperador que los tenga por encomendados).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

El marqués de Denia embía a Juan Pérez de Arizpe, Contador de la Casa de la Reyna mi señora, que haya gloria, a suplicar a V. Mt. las cosas que dél entenderá que tocan a los criados de Su Alteza. Y por lo mucho y bien que todos ellos han seruido y la neçesidad en que quedan, ques muy grande, suplico a V. Mt. los mande tener por muy encomendados, para hazerles en lo que pretenden todo fauor y merced, que demás de caber bien en sus seruycios, yo la recibiré de V. Mt., cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrescentamyento de más reynos y señoríos. Dé Valladolid a XXXI de mayo de MDLV.

Obidente hija de V. Mt.

La Princesa

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magd. Cesárea.

[Extracto de la secretaría imperial]

De la señora Princesa. XXXI de mayo, 1555.

Dize quel marqués de Denia embía al contador Arizpe a ynformar a V. Mt. la neçessidad que pasan los criados de la Reina nuestra señora. Suplica a V. Mt. los tenga por encomendados en lo que houiere lugar. (A. G. S., E., leg. 109, fol. 289; original).

DCLXXVII

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 1 de junio de 1555

(Provisiones tomadas por el Consejo Real. Quejas contra el doctor Zaballos. Escasez de navíos y daños consiguientes. Pleito entre el duque de Gandía y el Almirante del reino de Valencia. Agravios del reino de Navarra y de Guipúzcoa. Salarios de los alcaldes y alguaciles de la Corte. Licencias sobre saca de oro, plata y caballos del Reino).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

El Presidente ⁴⁸² y los del Consejo ⁴⁸³ me embiaron copia de lo que consultaron a V. M. por sus cartas de XIX de março passado, y me scriuieron pidiéndome intercediesse con V. M. para que mande que con brevedad se le responda. Y hauiéndolo visto los liçenciados Menchaca y Biruiesca y consultándolo conmigo he querido auisar a V. M. de lo que ha parescido, para que sobre todo mande proueer lo que más sea seruido.

En lo que toca al doctor Çauillos, visto las *quexas* que dél han venido al Consejo por los excesos que ha hecho en el exerciçio del offiçio de prothoméxico y el auto que en el Consejo se hauía pronunciado y lo que más me dizen, parece que está bien lo proueído por el Consejo y que el doctor guarde y cumpla lo que les parece, entretanto que el negocio se torna a ver y determinar, y que V. M. embie a mandar al Consejo que antes de determinarlo en revista, auisen a V. M. particularmente del estado del negocio y de lo que sobre él les parecerá, para que entonçes V. M. mande lo que más conuenga a su seruicio.

Quanto a los pocos nauíos que al presente hay en las costas de aquellos Reinos y el daño que por razón dello se recibe de los enemigos, que dizen proçeden de la merçed que V. M. ha hecho a algunas repúblicas y

⁴⁸² Antonio de Fonseca, obispo de Pamplona.

⁴⁸³ Por supuesto, el Consejo Real.

pueblos *que* no son sus súbditos, para que en la cargazón de los naufos sean hauidos por naturales, y de no librarse ni pagarse a los que hazen y tienen naufos de cierto número de toneladas, los *maravedís* que la Pramática les pone, y *que* para el remedio dello conuenia reuocar las graçias que a los susodichos están hechas, V. M. mejor que nadie sabe lo que a su seruicio y bien de aquellos Reinos conuiene y lo que hallándose las cosas en el estado en que están, conuerná proueerse çerca deste punto; pero, siendo V. M. seruido, sería bien responder al Consejo que auisen particularmente de la república y pueblos que tienen esta merced de V. M. y por qué tiempo y de quáles dellas acuden más naufos a las costas de aquellos Reinos y se recibe en mayor daño, para que visto y entendido, V. M. mande proueer lo que más conuenga a su seruicio.

En lo *que* toca a que el doctor Velasco y liçenciado Pedrosa del Consejo vayan al lugar donde el Consejo de Aragón se haze a juntarse con los del dicho Consejo, a ver determinar el pleito que en él se trata entre el duque de Gandía y el Almirante de aquel Reino y se siente en él por su antigüedad, como si fuessen de un mismo Consejo, parece que por esta vez los dichos doctor y liçenciado cumplan lo que la serenísima Princesa, mi hermana, les ha mandado, y que para que V. M. mande mirar y proueer la orden *que* adelante se deue tener y guardar en semejantes oçassiones, el Consejo embie relación çierta de la costumbre *que* se tuuo en tiempos de los Reyes Cathólicos, y V. M. ha mandado tener después acá.

En lo de las *quexas* y agrauios que han venido al Consejo del reino de Nauarra y de la prouincia de Guipúzcoa de las personas que allí están, siendo V. M. seruido se les podrá responder *que* hizieron bien en auisar de lo *que* dizen y *que* V. M. lo mandará ver y proueer como parecerá conuenir a su seruicio y al bien del dicho Reino y prouincia.

En lo de las penas y condenaçiones *que* los alcaldes y alguaziles de Corte dizen que han lleuado de antigua costumbre, tolerada por los Reyes Cathólicos y por V. M. en la manera contenida en el memorial *que* embían, me parece *que* (por la seguridad de la conciencia) que se les debía prohibir *que* de aquí adelante no lleuasen más de lo que las leyes y pragmáticas le permiten, y *que* tenido V. M. por bien de mandarlo executar assí, por las consideraçiones *que* el Consejo dize, se crezca a cada uno de los alcaldes los XXV *mil maravedís* que les parece, para *que* con lo que agora tienen, lleuen de aquí adelante OC *mil* de salario ordinario⁴⁸⁴; V. M. lo vea, y mande lo *que* más sea seruido.

En lo que toca a *que* las liçençias que V. M. mandare dar de aquí adelante para sacar dinero, oro o plata o cauallos de aquellos Reinos, pasen por Consejo de Cámara, como diz que se solía hazer siempre, V. M. mandará proueer lo *que* le parecerá conuenir a su seruicio y al bien de los negocios; cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acres-

⁴⁸⁴ De interés para la historia de los precios; apunta también aquí el espíritu del nuevo Rey, que trata de organizar las cosas de la Justicia.

gentamiento de mayores reinos y señoríos. De Antoncurt, a primero de junio de MDLV años.

Muy humilde hijo de V. M.

El Rey
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador, mi señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 85; original).

DCLXXVIII

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 2 de junio de 1555

(Petición de aumento de salarios para Gutiérrez de Ris y Juan de Vivero, contadores de la infantería del reino de Navarra).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Hauiendo Gutiérrez de Ris e Joan de Biuro, contadores de la infantería del reyno de Nauarra que residen en aquel Reyno, venido aquí e pedídome que, porque ellos no tienen más de cinquenta mil maravedís de salario en cada un año cada uno, con lo qual (por estar los tiempos tan caros) no se pueden entretener, fuese seruida mandalles acrecentar el dicho salario, como se ha hecho con los *contadores* del sueldo que residen en esta Corte; por ser crecimiento de salario, aunque parece que es justo que se le cresciese a cumplimiento de docientos ducados ⁴³⁵ a cada un año, me ha parescido remitirlo a *Vuestra Magestad*, suplicándole sea seruido mandárselo acrecentar, que ellos han seruido e siruen bien e con cuydado e diligencia e mereçen la merced que se les hiziere, por lo qual la rescibiré yo de V. M., cuya imperial e real persona e Estados guarde e acreciente *Nuestro Señor* con más reynos e señoríos como lo desea. De Valladolid, a dos de junio de 1555 años.

Obediente hija de *Vuestra Magestad*.

La Princesa

[En la cubierta]

Treslado de las cartas que se escriuieron al Emperador e al secretario Erasso.

(A. G. S., E., leg. 108, fol. 329; copia).

⁴³⁵ Esto es, 75.000 maravedís, lo que suponía un aumento del 50 %.

DCLXXIX
CARLOS V A FELIPE II

Bruselas, 10 de junio de 1555

(Petición de Audiencia para el secretario del cardenal Santa Flor, que trae noticias de la Corte).

Al Rey-Príncipe nuestro señor:

El secretario del cardenal Sancta Flor, que don Juan Manrique scriuó que venía con la particularidad de lo que haufá pasado en estas dos electiones de Marcello y Paulo quarto, va a daros la misma relación que a Nos de todo lo que trae en comisión, assí de parte del dicho Cardenal y don Juan juntos, como de cada uno por sí; y porque demás de hauer algunos puntos de importancia, el dicho secretario nos parece hombre de buen seso y que entiende los humores de aquella Corte, será bien que dándole grata audiencia y notando los puntos que de allá se proponen y acuerdan, nos aviséis de lo que en cada uno de ellos os ocurre y parece para que entendido nos podamos resolver en lo que más conuenga para el bien del negocio, con la breuedad que éste lo requiere, para que sucediendo otra sede vacante, se sepan dar los nuestros mejor mañana que en la passada. Sea, etc. ⁴³⁶.

[En la cubierta]

Bruselas.

Al serenísimo Rey-Príncipe nuestro señor, de Brussellas a X de junio MDLV.

Con el Secretario del cardenal Santa Flor.

(A. G. S., E., leg. 509, fol. 161; copia).

DOLXXX
JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 11 de junio de 1555

(Nombramiento de Coadjutor del Obispado de Almería para el Abad Mayor de Alcalá. Dificultades en la renta del Obispado, que no daba para cubrir gastos).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Al Abbad mayor de Alcalá se le embió la carta de V.M. en que le nombraba Coadjutor del Obispado de Almería con dos mill ducados para

⁴³⁶ Interesante confesión del fracaso de la diplomacia Imperial en los cónclaves de 1555, en los que fueron elegidos Marcello II y Paulo IV.

su entretenimiento, dexando el abbadía libre para que V.M. la proueyese; el qual respondió que vernía aquí para tratar dello, y assy lo hizo y acepta la merced que V.M. le haze, como V.M. lo mandará ver por lo que scriue y memoria que va con ésta. Pero en esto hay una dificultad, que el Obispado no vale de ochocientos mill *maravedís* arriba, como lo han informado el deán y prior de Almería que se hallan aquí y ha passado por sus manos el coger de aquellas rentas, como verá V.M. por el memorial que va aquí del dicho Prior; de manera que, sacando los dichos dos mill ducados, no le quedaría al Obispo con qué se sustentar. Lo qual se podría remediar con quedarse el dicho abbad con su abbadía, pues V.M. diz que no la ha de proueer por ninguna vía, que va que por ser aquella a prouisión del perlado, conforme a çierta concordia tomada entre los arçobispos de Toledo y la Uniuersidad de Alcalá y confirmada por V.M., la qual no requiere residencia forçosa (aunque en ausencia diz que no gozaría más della de quinientos ducados de çiertos anexos que tiene), desta manera podría quedar al Obispo de los dos mill ducados que se señala al dicho abbad la parte que a V.M. paresçiese, con lo qual ambos podrían quedar con más satisfacción. Y el dicho Abbad dize que porque está informado de la poca religión que se tiene entre los nueuamente conuertidos de Almería, que es la mayor parte del Reyno, que por seruiçio de Dios y descargo de la conciencia de V.M., lleuará consigo algunas personas de buena doctrina y letras para dar alguna orden en instruir los moços y la demás gente, y que él mismo va determinado de trauajallo también por su persona; pero teme que el dicho Obispo [no] tome bien ⁴³⁷ este negocio y su compañía, y que embiará a Roma por las bullas luego que V.M. mandare responder a esto, V.M. lo verá y prouerá como fuere más seruido, que çierto se tiene gran opinión de la bondad y letras del dicho abbad. *Nuestro Señor*, etc.

De Valladolid XI de junio 1555.

[En la cubierta].

Copia de la carta de la señora Princesa para Su Md. sobre la Coadjutoría del Obispado de Almería.

(A. G. S., E., leg. 109, fols. 109 al 111; copia).

DCLXXXI

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 18 de junio de 1555

(Petición de que al doctor Barahona, senador de Milán, se le dé el trato y protección que por su cargo y servicios merece, ya que últimamente estaba siendo víctima de muchas amenazas por el gobernador de Milán).

⁴³⁷ Omisión del copista; hay que sobreentender el no, por el sentido de la frase.

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Pocos días ha que auisé a V. Md. de lo que el doctor Barahona ⁴³⁸ senador de Milán, me hauiá scripto de lo que passó con don Fernando de Gonzaga quando estuu en essa villa, boluiendo de negociar conmigo, que fue lo que V. Md. haurá visto por su carta, y también scriuí a V. Md. la poca razón que don Fernando tenía para estar tan ayrado contra él, porque no me hauiá dicho lo que a él le hauián dado a entender sobre lo de Casal, sino solamente lo que yo scriuí a V. Md., y aquélla es la verdad. Después acá me ha scripto el Barahona lo que V. Md. podrá entender por la copia de su carta que con ésta embío en la qual no sólo dize el peligro que corre su vida, mas también que le han muerto un su sobrino, estando a la puerta de su casa, sin saber quién ni por qué ni hauiendo offendido a ninguno. Y porque no sería honesto que el dicho Barahona padesciesse y fuesse perseguido injustamente y tan sin causa, ni V. Md. lo deue permitir, hauiendo sido ministro suyo en lugar tan principal y siéndolo agora mío, supplico a V. Md. mande scriuir a don Fernando, si ya no lo huuiesse hecho, de manera que entienda cuánto sentiría V. Md. que al dicho Barahona ni a sus deudos y cosas se hiziesse ningún mal tratamiento con las palabras que la qualidad del negocio lo requiere; que demás que será cosa justa y deuida librar de peligro y oppressión a quien está sin culpa, por ser el doctor Barahona tan buen hombre y hauer seruido y servir tan bien, es razón que V. Md. lo fauorezca y ampare, y a mí me hará en ello particular merced. V. Md. cuya Imperial persona *Nuestro Señor* guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Hamptoncurt a XVIII de junio, 1555.

Muy humilde hijo de V. Md. ⁴³⁹

El Rey-Príncipe
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Mgd. Caesárea.

El serenísimo Rey-Príncipe, nuestro señor, XVIII de junio, 1555.

Sobre lo tocante al senador Barahona.

Al Emperador mi Señor.

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 41; original).

⁴³⁸ Dr. Juan de Barahona. Nacido en Espejo (Alava), de familia hidalga. Estudió 3 años en Salamanca (¿1527-1529?). Colegial del Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia (1531-1539). Rector del Colegio en 1536. Podestà de Lodi y senador de Milán hasta 1565, en que muere. En 1561 obtiene el hábito de Caballero de la Orden de Santiago. (Datos facilitados por mi compañero y amigo el Dr. Baltasar Cuart, obtenidos en el Archivo del Colegio de Bolonia).

⁴³⁹ Final; autógrafo de Felipe II. El documento tiene interés como muestra de cómo se las gastaban los poderosos de la época, y cómo entendía a su vez Felipe II que debía poner freno a los atropellos de la alta nobleza; sin embargo, aunque está clara la acusación de violencia contra Fernando Gonzaga, sólo se tratará de evitar que continúe con sus atropellos, no de destituirle, ni mucho menos de castigarle.

DCLXXXII

EL CONSEJO REAL A CARLOS V

Valladolid, 20 de junio de 1555

(El monasterio de San Salvador de Urdax pide que sus abades sean trienales para mejor observancia de la regla. Importancia política de la Abadía).

Sacra Católica Césarea Magestad

El año pasado de cinquenta por mandado de V.M. y con Breve y comisión apostólica, don Fernando Niño ⁴⁴⁰, patriarca de las Indias, presidente en el Consejo de V.M., y don Miguel Muñoz, obispo que fue de Cuenca y presidente en la Chancillería desta villa de Valladolid, nombraron a don Martín de Aguirre que visitase y reformase el Monasterio de Sant Saluador de Urdax ⁴⁴¹ de la orden de Premosthe ⁴⁴² en el reyno de Navarra, el qual le visitó y reformó. Y por un capítulo de la reformatión, remitió a V.M., como a patrón, si los abbades dél serían trienales o perpetuos, porque la mayor parte de los religiosos dezían que porque mejor se guardase la regular obseruancia conuenía fuesen los abbades trienales. Y después de la reformatión por julio del año del cinquenta e tres adelante murió el abbad de aquel Monasterio, y luego los flayres y conuentos dél eligieron por abbad un flaire de la dicha casa, y en la mesma elección dieron poder a religiosos della para que con sus prelados y superiores procurasen se extinguiese en aquel Monasterio el nombre de abbad perpetuo y fuese trienal, como en los demás monasterios reformados d'España. Después, por abril del año cinquenta e quatro adelante, el Príncipe-Rey de Inglaterra, nuestro señor, hizo merced de la abbadía de la dicha casa a don Miguel de Goñi, hijo del doctor de Goñi, del Consejo de las Ordenes de V. M., el qual (con la merced y prouisión que della se le dio) tomó posesión de la dicha Abbadía. Desta merced el monasterio suplicó, y presentado en Consejo en prosecución de su suplicación, pidió se declarase no hauer hauido lugar la merced, pues por la reformatión estaua el monasterio reducido a regular obseruancia y las rentas haúan de estar en común, y los abbades haúan de ser flayres profesos y trienales y elegidos por los flayres y conuento del dicho monasterio. Y por parte de don Miguel de Goñi y del fiscal de V.M. se pidió sobrecarta de la merced que al dicho don Miguel se le hizo, diziendo que como patrón V.M. tiene la prouisión y presentación de aquella Abbadía y de las demás consistoriales d'España, después de la concesión del Papa Adriano. Y sobre ello, hechas probanças y concluso el proçeso y

⁴⁴⁰ Presidente del Consejo Real de Castilla de 1547 a 1552, año en que fallece.

⁴⁴¹ En la frontera franco-navarra.

⁴⁴² La Orden de los Premonstratenses, fundada por San Norberto en el siglo

visto en Consejo, pareció que por él no contaua ser V.M. patrón, y que la reformatiõn deua yr adelante e que el abbad de aquel monasterio sea flaire profeso de la mesma Orden y la electiõn trienal; mas atento que en la dicha reformatiõn se remitiõ a V.M. si seria el abad trienal o perpetuo, e que esta casa y monasterio estã en los confines del reyno de Nauarra e Françia, e que el abbad de aquel monasterio tiene voto en Cortes⁴⁴³ pareció que V.M. deua ser consultado para que, entendido esto, envíe a mandar lo que es seruido que se haga. De Valladolid a XX de junio de mil DLV.

[Firmas y rúbricas ilegibles de los Consejeros]

[En la cubierta].

A Su Magd.

De los del Consejo Real, a XX de junio, 1555.

A la S.C.C. Magd., el Emperador y Rey nuestro señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 90; original).

DOLXXXIII

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 27 de junio de 1555

(Inmediata llegada de la armada del Turco. Que se prepare la flota de Andrea Doria con rapidez. Necesidad de fortificar Cerdeña y también las tierras de la princesa de Salerno).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

A dos cartas que V.M. me ha scripto responderé luego, señaladamente sobre la venida de la Reyna Bona de Polonia⁴⁴⁴. Esta scriuo solamente para suplicar a V.M. que, pues se tienen tan ciertas nueuas de la venida del armada del Turco, sea seruido embiar a mandar al príncipe Andrea Doria lo que deue hazer con las galeras, para obuiar a los designios de los enemigos y estoruar que no salgan con lo que quisieren emprender; porque, según entiendo, el Príncipe lo dessea saber. Y aunque a mí me parece que lo que conuernia es que anduiesen todas juntas y bien en orden para estoruar, como está dicho, lo que la armada enemiga quisiera hazer, todavía se podría scriuir al príncipe Doria que él y el duque de Alua lo comunicassen y viessen lo que será mejor según el estado de las cosas, y que aquello se pudiesse en execuciõn. V.M. mandará sobre ello lo que será seruido, pues conuiene que sea con brevedad por estar el tiempo tan adelante y no poder tardar la venida del armada, según los auisos que se tienen por todas partes.

⁴⁴³ En las de Navarra, por supuesto.

⁴⁴⁴ Bona Sforza, que a la muerte de Segismundo I de Polonia, su marido, quiere refugiarse en los dominios españoles en Italia.

También acuerdo a V.M. que la isla de Cerdeña está a muy mal recaudo, estando tan vecina a Bonifacio, y auiendo de venir, según se dize, el armada del Turco a Córcega, y teniendo en la frontera plaças tan importantes y que se pueden hazer inexpugnables. Y estando el Visorey tan tullido e impedido, parésceme que sería bien que V.M. embiasse a mandar al duque de Alua que para este verano, y por el tiempo que durasse la necesidad, embiasse allí alguna persona que attendiese a lo de la guerra como lugarteniente del Visorey en aquel cabo de Sacer; aunque si se pudiera embiar con tanta brevedad el que auría de yr para servir de asiento en aquel cargo fuera lo mejor. V.M. lo podría considerar todo si fuere servido, y si se le ofreciese otra mejor y más breue proposición la podrá mandar hazer, porque no puede estar peor que agora está.

Assimismo conviene tener gran aduertencia a las tierras que la princesa de Salerno tiene en aquel cabo de Sacer, entre las cuales, según entiendo hay una que es de mucha importancia, y sería bien en esta sazón assegurarse della y poner en la guarda gente de confianza porque no sucediese algún inconveniente; también en esto V.M. mandará dar la orden que será servido. Cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de más reynos y señoríos como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Hamptoncurt a XXVII de junio 1555.

Muy humilde hijo de V.M.

El Rey-Príncipe
[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 33; original).

DOLXXXIV

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 3 de julio de 1555

(Sobre la ratificación de los capítulos de Sena, al duque de Alba. Se da la patente a don Francisco de Toledo para el gobierno de Sena. El comendador Figueroa vuelve a servir en su cargo de Génova. Sobre la venida a Italia de la reina de Polonia. Ayuda a la República de Génova, con la mitad del gasto extra de guerra).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Ya di auiso a V. Md. del recibo de sus cartas XVI y XX del passado. Aquí satisfaré a lo que dellas requiere respuesta. He visto lo que V. Md. ha mandado scriuir al duque de Alua embiándole los dos despachos sobre la ratificación de los capítulos de Sena, y tengo por cierto que él haurá usado dellos segun haurá visto conuenir al seruicio de V. Md. y el estado en que estuieren las cosas. Y parecióme muy bien lo que V. Md. mandó añadir en el despacho que lleuó el conde de Chinchón, para que más libremente el Duque pueda usar de lo que viere conuenir.

Lo que V. Md. scriue que ha mandado embiar la patente a don Francisco de Toledo para el gouierno de Sena⁴⁴⁵, me ha parescido muy bien por las causas que V. Md. dize; quanto al salario que se le deuería dar el tiempo que residiere en aquel cargo, me paresce que bastaría que se le diesse a razón de cinco mill escudos al año, pero en esto V. Md. mandará que se haga lo que fuere seruido, y yo scriuiré a Nápoles que se le pague lo que se le deue de sus libranças del salario que le ha corrido por embaxador del Concilio⁴⁴⁶.

Lo que V. Md. ha mandado que el comendador Figueroa buelua a seruir en su cargo a Génoua me ha parescido muy bien, y assí lo será que V. Md. se acuerde dél para hazerle merçed por lo que ha seruido antes de agora y por su edad, pues podrá gozar poco de la que se le hiziere.

Quanto a la plática del duque de Urbino ya V. Md. haurá visto lo que scriue el embaxador Vargas, y la indeterminación en que el Duque estaua; quando se acabare de resolver se verá si propone condiciones razonables, aunque a lo que agora muestra más paresce que lo deue de hazer por valerse desto y auctorizarse para en las pláticas que trae con venecianos sobre su asiento.

En lo que toca a la venida a Italia de la reyna Bona de Polonia y manera que ha de tener en el negoçiar con ella la persona que de parte de V. Md. yrá, todo lo que V. Md. ha acordado me ha parescido tan bien que no hay que añadir ni quitar en ello, y lo mismo me paresce de la elección que V. Md. ha hecho de la persona de don Juan de Ayala; yo embío las cartas en su creença, conforme al memorial que de allá vino, y también scriue la Reyna⁴⁴⁷ dos cartas al rey y reyna de Polonia. V. Md. mandará que se le dé como lo scriue la instruction para que sepa cómo se ha de hauer en todo y usar destas cartas.

Lo que V. Md. ha mandado scriuir al duque de Alua y al embaxador Figueroa sobre lo que es seruido de hazer con la República de Génoua en

⁴⁴⁵ Siena.

⁴⁴⁶ Una bonita suma, si la confrontamos con los 200 ducados en que se aumentaba el salario de los contadores del ejército (véase supra, doc. DCLXXVIII, nota 435). Puesto todo en maravedís se marca más el contraste:

SALARIO ANUAL EN MRS.

— 1 contador de infantería	75.000
— El Gobernador de Siena	1.750.000

Tocamos así uno de los típicos rasgos de la sociedad del Antiguo Régimen: las fuertes diferencias de los salarios pagados por la Administración. Está en relación con los contrastes de las clases sociales, entre la alta nobleza y los pecheros. Los altos cargos de la burocracia se asimilaban a la alta nobleza (en especial, virreinautos y gobernaciones, servidos muchas veces por sus miembros), mientras los modestos quedaban para los pecheros incrustados en los escalones inferiores del Estado.

⁴⁴⁷ María Tudor.

contribuir con la mitad del gasto extraordinario de la guerra, me ha parecido muy bien y muy necesario para la conservación de aquella República en la devoción de V. Md., y en todo lo que se pudiere es muy bien que V. Md. los fauorezca, pues de otra manera no se podrían sostener. Guarde *Nuestro Señor* la imperial persona de V. Md. con: acrescentamiento de más reynos y señoríos como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Hamptoncurt a tres de julio, 1555.

A lo demás de la carta de V. Md. de 16 del pasado respondo de my mano.

Muy humilde hijo de V. Md.

El Rey-Príncipe
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Mgd.

El serenísimo Rey-Príncipe *Nuestro Señor* tres de julio, 1555.

Al Emperador mi Señor.

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 32; original).

DCLXXXV

CONSEJO DE INDIAS A FELIPE II

Valladolid, 20 de julio de 1555

(En favor de don Antonio de Ribera, que viene en nombre de las provincias del Perú a solucionar unos asuntos referentes a aquellas tierras).

Muy alto e muy poderoso Señor.

Don Antonio de Ribera ha venido aquí en nombre de las provincias del Perú a procurar algunas cosas tocantes a aquella tierra. Y habiéndose visto en este Consejo ⁴⁴⁸ el memorial que dio, se ha respondido lo que ha parecido conuenir, como dello tenemos hecha relación a la Magestad del Emperador *Nuestro* señor. Agora él ha determinado de yr a besar las manos a *Vuestra Magestad* en nombre de aquella tierra y a suplicarle haga *merced* a los vecinos della. Hanos pedido que le hagamos relación a *Vuestra Magestad* de la calidad de su persona y de lo que ha seruido en aquellas partes. Y lo que en ello tenemos que decir es que en este Consejo se tiene entendido que el dicho don Antonio es cauallero de buena casta ⁴⁴⁹, y por ynformación que ha presentado ha constado que él ha seruido a *Vuestra Magestad* en aquella tierra en lo que se ha ofrescido, por lo qual se emplearía bien en él la *merced* que V. Magestad fuere ser-

⁴⁴⁸ Consejo de Indias.

⁴⁴⁹ Otra vez la cuestión de la limpieza de sangre.

uido de hazerle. Y suplicamos a V. M. le mande despachar con breuedad en los negoçios a que va por aquellas tierras. *Nuestro Señor* la muy alta y muy poderosa de *Vuestra Magestad* guarde y acreçiente bienaventuradamente como su real coraçón desea. De *Valladolid* a XX días del mes de julio de 1555 años.

De *Vuestra M. seruidores* y criados que sus reales manos besa.

El Marqués [Rubricado]

Licenciado Tello de Sandoval [Rubricado]

Licenciado Briviesca [Rubricado]

Licenciado don Juan Sarmiento [Rubricado]

[En la cubierta]

Al muy alto y muy poderoso señor el rey de Inglaterra, Príncipe d'España, *nuestro señor*.

A Su *Magestad Real*, del Consejo de Indias, XX de julio 1555.

Por don Antonio de Ribera, y en lo que toca a los negoçios a que viene, remítese a la relación que antes de agora han hecho V. M.

(A. G. S., leg. 109, fol. 247; original).

DCLXXXVI

FELIPE II AL CONSEJO DE HACIENDA

Hampton Court, 30 de julio de 1555

(*Provisión de 600.000 ducados al duque de Alba. Petición del príncipe Doria para que se le pague al contado el sueldo de sus galeras*).

Descifrado del Rey-Príncipe, *nuestro señor*, a los del Consejo de la Hazienda de XXX de julio 1555 ⁴⁶⁰.

Los del consejo de la Hazienda de su *Magestad*: A la serenísima Princesa mi hermana scriuo lo que os mandará dezir çerca de lo que toca a la prouisión del dinero que el Emperador mi señor, ha scripto vltimamente que se embie acá, y los seyscientos mill ducados que se han de proueer al duque d'Alua, y aunque sé (con lo que se ha scripto antes de agora y la yda del capitán Luys de Barrientos) hauréys hecho todo lo possible, todavía, importando embiar este dinero, he querido que de mi parte vaya a solicitarlo Garçilaso Puerto Carro, y assy os encargo y mando que sin alçar la mano dello entendáys en proueer la dicha suma para lo de acá y de Italia, conforme a lo que la serenísima Princesa os

⁴⁶⁰ De la secretaría Imperial en Valladolid. El texto descifrado va incorporado al documento en clave, de forma que resulta fácil obtener la cifra.

ordenare, vsando de toda diligencia en ello, y en que nos auiséis de lo que se hiziere nos ternemos por muy seruido. De Antoncurt a XXX de julio 1555.

De parte del príncipe Doria se ha pedido a Su Magestad y a mí tengamos por bien que el dinero que se le ha de pagar del sueldo de sus galeras en este año, de que está hecho assiento con vn ginovés, según auisastes, se le embiase de contado, juntamente con lo que se ha de traer para el Piamonte, que él dexaría libre la dicha consignación; proponiendo que de lo que ha venido de las Indias se podría hazer, y esto es impossible, con lo que scriuimos que venga acá y se lleue a Italia. Pero podría ser tratar con el dicho ginoués que lo que ha de proueer por cambio al Príncipe lo diese de contado en esos Reynos, al tiempo que se le pudiesse lleuar, dándole solamente el interesse de la dilación, y desta manera satisfazerseya el cambio de la diferencia de la moneda que lleua por pagar en Génoua, que sería en nuestro beneficio; verlo eys y endereçaréys lo que más conuiniere y auisarme eys dello.

[Nota marginal de la secretaría de Valladolid] Esto se ha de pagar acá y no en Génoua.

(Con señal del Rey y de Erasso) ⁴⁵¹.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 112; original en cifra, con la copia descifrada por la secretaría de la princesa doña Juana en Valladolid) ⁴⁵².

DCLXXXVII

FELIPE II A CARLOS V

Hampton Court, 3 de agosto de 1555

(*Petición de un hábito de Santiago para don Diego de Sotomayor, hijo de Gómez Pérez, servidor del Emperador en diversos cargos de guerra*).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Hauiendo venido aquí Gómez Pérez de las Marinas y siendo informado de la qualidad de su persona y de lo bien que ha seruido a V. Md. con diuersos cargos de guerra que se le han encomendado en Italia por los ministros de V. Md., le he dado assiento en mi casa. Y porque demás

⁴⁵¹ Lo subrayado anotado por la Secretaria de Valladolid. En efecto, el documento original lleva las rúbricas de Felipe II y de Eraso, pero no sus firmas. Al pie del documento en cifra se escribe: *Consejo de Hacienda*.

⁴⁵² Estamos ante un documento ideal, para obtener con facilidad la cifra de este período.

desto me ha pedido que yo interceda y le fauorezca con V. Md. para que haga merced de un hábito de Sanctiago, como él lo tiene, a un hijo suyo llamado don Diego de Sotomayor, en lo qual yo la recibiría por la voluntad que le tengo, suppllico a V. Md. que (pues el padre ha tan bien seruido y en el hijo, según me han informado, concurren partes de linaje y de lo demás para que quepa en él esta merced del hábito), tenga por bien de mandársela hazer, que la tendré yo por particular de V. Md., cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos, como yo desseo y la Christiandad ha menester. De Hamptoncourt a III de agosto 1555.

Muy humilde hijo de V. M. ⁴⁵³.

El Rey-Príncipe

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 809, fol. 65; original).

DCLXXXVIII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 10 de agosto de 1555

(Noticias de la salud del Emperador. Provisión para Italia de 400.000 ducados: Dificultades con los mercaderes para hacer el cambio. Cantidad de navíos con que cuenta la flota).

Muy alto y muy poderoso señor: Con Garcilasso recibí la carta de V. Al., con que holgué infinito en saber de su salud, y de la Reyna, mi señora hermana, y las otras particularidades que me ha dicho, de que he tenido el contentamiento que es razón; y también le tengo muy grande de saber la buena dispusición con que Su Magestad se hallaua. Plegue a Nuestro Señor de continualla a todos como es menester. Y he visto lo que V. Al. scriue sobre la prouisión para Flandes de los CCC mil ducados, en conformidad de lo que Su Magestad haúa scripto, y assimismo sobre la de Italia. Y como por lo que screuí a V. Al. a los X del presente, haurá entendido, que de lo que se haúa tomado a particulares, y también a mercaderes, que no se puede escusar, tenía ordenado que se lleuassen a Italia, CCC mil ducados, y después (por lo que Su Magestad scriuió que de lo que se huuiesse desta toma, se le embiassen los dichos CCC mil ducados y no haúa para todo más de los dichos COCC mil ducados); acordé de partirlos, y assy mandé que se lleuassen los CC mil dellos a Cartagena, para que los tomassen allí las galeras que haufan de venyr por ellos, y los lleuassen al duque d'Alua, y los otros CC mil a Cáliz para que se lleuassen a Su Magestad en el armada de don Aluaro

⁴⁵³ Final autógrafa de Felipe II. El documento, dentro de su banalidad aparente, testimonia la realidad de una época basada sobre el privilegio.

de Baçán, como V. Al. haurá visto por la dicha mi carta. Después, con el cuydado y congoxa que me ha dado ver lo que V. Al. manda que se cumplan los CCC mil *ducados* para Flandes y los DC mil para Italia, y ver que no hay de qué se puedan proueer enteramente lo vno y lo otro, y que también V. Al. está en la necesidad que scriue y Garcilaso ha dicho, encomendé a los del *consejo* de la Hazienda que en esto destas prouisiones se desvelasen y buscasen el vltimo remedio que se pudiesse hallar. Y aunque ellos, con la voluntad y amor que deuen, han hecho todas sus diligencias, lo que se ha podido hazer con estos mercaderes ha sido un cambio de L mil *ducados* para Flandes, y esto con darles quanto han pedido, y con consignárgelo en el seruicio de Aragón que está por venir, y darles juro para su seguridad; las cartas del qual me ha parecido embiar a V. Al., para los gastos de su casa, entretanto que llegan otros L mil *ducados* que se tiene por cierto que se podrán hauer, de lo que trahen vnos navíos que han venido de Tierra Firme en que pasó Arias Maldonado, que lleua la nueua de hauerse justiciado el tirano del Perú. Para hauer los *quales* se ha embiado a Seuilla, para que se tome todo lo que viene de passageros y particulares en los dichos nauíos, y que desto se lleuen a V. Al. los dichos L mil *ducados* con el armada de don Aluaro, con los otros CC mil para Su Magestad, y assy podrá V. Al. hazer cuenta dellos para proueer sus cosas. Yo quisiera que estos L mil *ducados* que van por cambio fueran a más breues plazos, pero no se puede acabar con los dichos mercaderes, pero con poco interese se podrían anticipar por que se prouea la necesidad en que V. Al. se halla, y por tierra yrán las segundas y terçeras, porque las vnas dellas açiernen a llegar con breuedad.

Para lo de Italia, como ya lo he scripto a V. Al. se procura de hazer cambio de otros C mil *ducados*, y aunque estos mercaderes no quieren negociar, diziendo que tienen prohibición de sus mayores, todavía han dicho que si se effectuasse la venta de Villasbuenas ⁴⁵⁴ que compra don Rodrigo Messía, y la de Stepa, que compra el conde de Vreña, que ellos se esfforçarán a proueer los dichos C mil *ducados*, y aún algo más. La de Villasbuenas está en estado que breuemente se podrá effectuar, la de Stepa no parece que se podrá acabar tan presto, porque hay mucha diferencia de lo que parece por la aviriguación que se ha hecho a lo que el Conde da por ella; pero darse ha prisa en todo, y con acabarse lo de Villasbuenas se procurará con los dichos mercaderes que hagan el dicho cambio de C mil *ducados* para Italia, con prometerles que no se alçará la mano de lo de Estepa, y si con esto se pudiera acabar, embiarse han las cédulas de cambio al Duque con los otros CC mil *ducados* que se lleuan a Cartagena, o por otra vía, y de lo que se hiziere será V. Al. auisado. Y si viniessen los tres nauíos, que aportaron a Puerto Rico, porque ha ydo don Gonzalo de Caruajal, de allí se tomará lo que huuiere de passageros y particulares para cumplir los DC mil *ducados* para Italia, si los huuiere, si otra cosa no embían a mandar su Magestad y V. Al.; que pensar que de otra manera se pueda hazer esta prouisión no hay que tratar, como está scripto a V. Al., y los mercaderes, a quien

⁴⁵⁴ Lugar cercano a Hoyos, que pertenecía a la Orden de Alcántara.

se haufan dado, por seguridad los CC mil *ducados* de la consignación de V. Al. del año venidero, como lo he scripto, no la han querido dexar, aunque se le dauan juro y otras consignaciones. Y como agora se ha tratado con ellos este cambio, no ha parecido hazerles fuerça, porque también los pagadores con la paga que se les ha de hazer para caminar, ha parecido que no se deuen levantar hasta *que* aya recaudo de nauíos en que vayan, porque no se deshaga la gente estando detenida en los aposentos ni hagan desórdenes.

De nauíos hay agora ciertos II mil DL toneladas y están en duda otras dos mill, aragoçeses, que han venido a Valencia como se asegura que éstas servirán; en lo qual se entiende en començar a levantar la gente, aunque todavía faltarán I mil CCCCL toneladas para cumplimiento de VI mil *que* son menester, porque no se haze cuenta de galeras a causa que (según se entiende), la armada del Turco, es venida en Italia. Pero créese *que* en este medio tiempo que se haze la gente vernán algunas naues, con que se pueda cumplir, aunque scriue el Duque que buelta el armada del Turco, podrá enbiar galeras para llevar esta gente, lo qual verná a ser muy tarde.

Nuestro Señor, etc. de Valladolid X de agosto 1555 ⁴⁵⁵.

(A. G. S.; E., leg. 109, fol. 103; minuta).

DCLXXXIX

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 18 de agosto de 1555

(Negociaciones con el clero para el subsidio eclesiástico; dificultades por el cambio de Pontífice).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Por lo que el obispo de Lugo dize que ha scripto después que se embió la Bulla de los medios fructos y se acceptó y començó a usar della,

⁴⁵⁵ Existe una carta en iguales términos, fechada a 23 de agosto, con una ligera variante al final en estos términos:

«Y como agora se ha tratado con ellos este cambio, no ha parecido hazerles fuerza porque también sería quebrar el crédito con todos, de manera que el cambio de Flandes habrá de pasar adelante con su interés. En lo que pide el marqués de Cañete, de la provisión de las nuevas conquistas y descubrimientos, como lo llevó el obispo de Palencia, como es negocio de tal qualidad, verse ha en el Consejo de Indias, y también si pareciere otras personas, y de la resolución que se tomare se dará aviso a Vuestra Alteza, cuya muy alta y muy poderosa persona y estado Nuestro Señor guarde y acreciente como desea. De Valladolid, a veinte y tres de agosto de quinientos y cinquenta y cinco años» (A.G.S., E., leg. 109, fol. 66; descifrado por el ayudante del Archivo don Mariano García, el 15 de noviembre de 1866).

terná V. Mag. entendido lo que se ha hecho cerca deste negocio, y cómo las Iglesias destes Reynos, con los apercibimientos que se les hizieron para dar en ello la orden que otras vezes, se hauían determinado de juntar en esta Corte, donde al presente están los procuradores dellas, y de su parte se ha puesto algún impedimento a la concessión, diziendo que como después della han sucedido otros Pontífices, que por reglas de Cancillería están reuocadas las concessiones desta qualidad, y que assy lo está ésta. Para lo qual, antes que las Iglesias se congregassen y viniessen en este scrúpulo, haviéndomelo consultado el dicho obispo de Lugo, se scriuió por diferentes vías al embaxador de V. Mag. en Roma que escribiesse un Breue en que declarasse no hauer expirado esta concessión ni estar reuocada. Y porque este despacho se embió más para cumplimiento desta su pretensión que por necesidad precisa que dello se touiesse, y puesto que el estado *eclesiástico* se afirma y haze instancia en ello, diziendo que sin nueva concessión o ratificación del Pontífice no puede pagar la dicha quarta, todauia, persuadido de que lo deuen y pueden hazer, querrán que V. Mag. en la composición deste negocio les haga la *merced* que suele, lo qual bien mirado (assy porque de las rentas *eclesiásticas* por el impedimento de podellas arrendar como solían, las gozan mal, como porque la sterilidad del tiempo es grande) se permitirá hazerles este bien y *merced*. Y pareció ser cosa conueniente que V. Mag. use desta benignidad con el stado *eclesiástico* en ser seruido que no se les lleua más de lo que hasta aquí se ha lleuado, porque puesto que de executarse la Bulla se podría sacar esto y algo más, esto sería con tantos trauajos, costas, dilaciones, dessassossiegos y aun desagrado de los que lo han de pagar, que no sería seruicio de V. Mag. executarlo con semejante rigor. V. Mag. vea lo que fuere su seruicio y mande responder a ello con breuedad, porque los procuradores que aquí están a costa de sus iglesias puedan boluer al seruicio dellas. Y lo que cerca deste negocio succedere acá mediante este tiempo, se consultará conmigo y se mirará y proueerá lo que mejor y más pareciere conuenir al seruicio de V. Mag., cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid, a XVIII de agosto 1555.

Ubidente hija de V. M.,

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador mi señor.

A Su *Magestad*.

De la Princesa a XVIII de agosto 1555.

Sobre los *medios* frutos.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 306; original).

DCXC

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 20 de agosto de 1555

(Arias Maldonado, hijo del doctor Buendía, hace a la Corte la nueva de la muerte de Francisco Hernández, tirano de Perú, que fue preso y decapitado).

Sacra Católica Cesárea Majestad.

Ya V. Magd. está auisado, por lo que le he scripto, el estado en que estaua lo del Perú y cómo los de la Audiencia Real de aquel Reyno haúan desbaratado al tirano Francisco Hernández⁴⁵⁶ y le yuan siguiendo por las montañas. Y haviendo llegado hoy aquí por la posta Arias Maldonado, hijo del doctor Buendía, con la nueva de hauer preso y cortado la cabeça al dicho Francisco Hernández y héchome particular relación de cómo passó, como quien se halló en ello, de que he recibido el contentamiento que es razón, por el que sé que V. Magd. terná; y assy ha querido passar a V. Md. con tan buena nueva, y yo scriuir con él estos renglones y suplicar a V. Magd. por ellos que, oydo al dicho Arias Maldonado y visto las cartas y otras relaciones que dello y de otras cosas lleua, le haga la merced que por esta buena nueva y lo bien que allá ha seruido mereçe, que en ello la recibiré yo de V. Magd., cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid a XX de agosto, 1555.

Ubidente hija de V. Md.

La Princesa

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Md., de la Princesa, 20 de agosto. 1555.

Con el que traxo la nueva del Perú.

Al Emperador mi señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 246; original).

⁴⁵⁶ Francisco Hernández Girón, que capitanea una de las más interesantes rebeliones contra la corona en Perú, hecho prisionero y ejecutado en 1555.

DCXCI

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Bruselas, 22 de agosto de 1555

(Sobre un cambio, para conseguir 6.000 ducados prometidos para limosnas en Amberes. Orden a los contadores para que pongan fin a las cuentas de García de Castro y de Heredia de Alcocer: que su importe se entregue a Hernán López del Campo).

El Rey.

Juan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo: Vuestra carta de VII del pasado he recebido, a la qual os mandaré responder quando a los otros negocios. Lo que ahora hay que dezir es que haviéndose procurado en Anueres de hauer seis mil ducados de a quaranta placas para ciertas limosnas que teníamos propuesto de hazer, remitiendo el cumplimiento sobre los derechos de onze e seis al millar, no se podían hallar sino a cambio en que se verná a perder mucho; e andando en esto, Hernan López del Campo ofreció de proveerlo sin interese ninguno, con que se le librasen en esos Reinos sobre los dichos derechos corridos. E visto que esto no era venta sino que se excusaba la pérdida y que es abonado e de crédito e ha ofrecido de socorrernos adelante, aunque no tenga cobrado el dinero, haviéndolo comunicado con el serenísimo Rey, mi hijo, pareció que se le deua proveer el dicho oficio, como se ha hecho. Mandamos que solicitéis a los contadores que fenezcan con toda breuedad la cuenta de García de Castro y que el alcanze que se le hiziere se cobre de sus bienes, e que también la tomen a Heredia de Alcocer, de lo que huuiere entrado en su poder después que se le encomendó esta cobrança; e que lo uno y lo otro se entregue al dicho Hernán López del Campo, o a quien su poder huuiere, al qual se hará cargo dello, haviendo dado las fianças conforme al título.

A la Princesa, mi hija, escriuo lo que veréis sobre lo de Rodrigo de Dueñas; acordarleis que luego le mande que se vaya a su casa, e de nuestra parte le diréis vos lo mismo, e de cómo se cumpliere nos auisaréis. De Brusselas, a 22 de agosto 1555.

Yo El Rey
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad, Francisco de Erasso.

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 108; fol. 50; original).

DCXCII

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 12 de septiembre de 1555

(Información de lo que ha pasado con los salvoconductos dados a los mercaderes para contratar en Francia, después de terminar el asiento tomado con Miguel de Zamora).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Por parte de la uniuersidad de los mercaderes de Burgos, se me ha hecho relación que haviendo cesado el asiento que con Miguel de Zamora se hauía tomado cerca de la contractación en el reyno de Francia, se acordó *que* a todos los que quisiessen contratar en el dicho Reyno por mar y por tierra, se les diessen saluo-conducto y licencia para ello, declarando la qualidad y cantidad de las mercaderías que houiesen de llevar y traer, obligándose de pagar la imposición que por los del Consejo de Hazienda se determinasse metiendo o no las dichas mercaderías dentro del término que se les diese en los dichos saluo-conductos, y que por esto huiessen de hazer primero sus obligaciones y declaración de las dichas mercaderías, y *que* desta manera se dieron el dicho saluo-conducto hasta el fin de hebrero deste presente año, que se suspendieron porque pareció que conuenía assy, porque también se sospechaua que era esto causa de sacarse mucha cantidad de dinero destos Reynos. Pero que confiados los dichos mercaderes se les conseruaría esta orden, compraron y pagaron antes de la dicha suspensión mucha cantidad de mercaderías en el dicho reyno de Francia, y *que* haviendo supplicado al Príncipe, mi hermano, dexasse mandado antes de su partida se les diese saluoconducto para traer las dichas mercaderías, lo remitió a los del Consejo de Justicia, los quales visto lo que el de la Hazienda informó sobrello, y la información que por éstos se les pidió a los mercaderes y ellos presentaron, lo consultaron al dicho Príncipe, mi hermano, y mandó *que* se mirasse y tractasse otra vez entre los del Consejo de Guerra y Hazienda, y'les fue respondido que se esperasse primero la resolución *que* V. M. mandaríá tomar sobre lo que cerca dello se le hauía contestado. Y porque, como han dicho, en tener ya comprada y pagadas mucha cantidad de mercaderías, se les recresce en la dilación de la saca mucho daño y riesgo, han determinado de embiar persona propia a él, y a mí me han pedido quisiesse scriuir a V. M. lo que en esto passaua, por lo qual lo he querido hazer y supplicar a V. M. que, pues han dado información de la compra y paga de las dichas mercaderías, tenga por bien de mandarlo ver y proueer sobrello lo que pareciere *que* más conuiene y fuere seruido con toda breuedad, *que* por las causas dichas recibiré yo en ello mucha merced de V. M., cuya imperial persona, Nues-

tro Señor guarde con *acrescentamiento* de más reynos y señoríos. De Valladolid a XII de *septiembre* 1555.

Ubidiente hija de V. M.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad *Cesárea*.

De la señora Princessa a XII de *septiembre* 1555.

[Nota de la secretaría imperial]

Informa de lo que ha pasado en lo de los saluoconductos que se haúa dado a los mercaderes *para* contractar en Francia, después que cesó el *assiento que* sobrello se haúa tomado con Miguel de Çamora, y el daño que a todos se les ha recreçido, suplicando los *haya* Su Magestad por muy encomendados.

Al Emperador, mi señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 113; original).

DCXCIII

OBISPO DE LUGO A CARLOS V

Valladolid, 20 de *septiembre* de 1555

(*Avisa de la ejecución de la bula de subsidio*).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

En el mes de agosto screuí a V. M. el estado de los negoçios del subsidio, que me dan harto trabajo por la perseverancia que esta congregación de los clérigos ha tomado en imaginar que el Papa Paulo ⁴⁵⁷ ha revocado este subsidio, como ya se scriuió a V. M. Y aunque he, por algunos días y maneras, tratado cómo se apartasen desto, porque lo he visto y hecho ver a personas doctas y de sciencia y consciencia y me han aconsejado que yo puedo executar la Bulla como la tengo, sin embargo de lo que dizen, porque yo no he querido llegar a otras disputas que me pedían, que no conuenian al seruicio de V. M.; y así, satisfecho desto y comunicado con Su Alteza y con el Presidente ⁴⁵⁸ y Juan Vázquez pareçió se deúan embiar juezes que comiençen a executar la quarta, y así irán luego, plaziendo a *Nuestro Señor*. Bien veo que se harán algunos daños en las haziendas y que *habrá* querellas, pero como es tan necessario para que ellos vengán a reçebir la clemencia con que V. M.

⁴⁵⁷ Paulo IV, elegido el 23 de mayo de 1565 y que en seguida comenzó a dar muestras de hostilidad contra la Monarquía Católica (véase Pastor, *Historia de los Papas*, op. cit., vol. XIV, págs. 71 y ss.).

⁴⁵⁸ Don Antonio de Fonseca.

manda que los recibamos, no se podía hazer otra cosa. Lo principal que agora ordeno que executen es en las mesas capitulares y obispados y en los clérigos seculares, con que no toquen por agora en monasterios de monjas ni frailes de sancto Domingo ni sancto Agustín, ni en lo de las Ordenes Militares. En las otras Ordenes de frailes ricos que parece que se puede bien sufrir la paga, se hará; bien creo que ellos vernán a penitencia, y para entonces V. M. terná embiado su voluntad en lo que Su Alteza scriuió de la concordia y yo assimismo scriuí, y assí supplico a V. M. mande embiar la resolución de lo que en ello es seruido con breuedad, porque aquí gástanse los clérigos y detiéndose las pagas, que es daño de V. M.

Yo he scripto al embaxador de Roma lo que pasa para que me embien aiso de lo que allá hay, y si es neçessario proueer algo lo prouea; no he tenido respuesta hata agora. *Sacra Católica Cesárea Magestad*, Nuestro Señor la imperial persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. En Valladolid XX de septiembre 1555.

Besa los reales pies de V. M. su humilde criado

El obispo de Lugo
[Rubricado]

[En la cubierta]

A la *Sacra Católica Cesárea Magestad* del Emperador, nuestro señor.
A Su Magestad.
Del obispo de Lugo, de 20 de septiembre 1555.
Auisa sobre la execución de la Bulla del subsidio.
(A. G. S., E., leg. 109, fol. 285; original).

DCXCIV

CONDE DE BENAVENTE A FELIPE II

Benavente, 13 de octubre de 1555

(*Suplicando una merced para el obispo de Coria, cuyo obispado valia 18.000 ducados*).

Muy alto y muy poderoso señor:

No puedo dexar de ser ymportuno a V. Mag. sobre los negoçios que tocan a mis deudos y a las personas a quien estoi obligado a desear su acrecentamiento. Y porque entre ellos es el obispo de Coria uno a quien yo deseo ver acrecentado por los méritos que hay en su persona, supplico a V. Mg. se acuerde dél en esta vacante para hazerle merced, la qual estimaré yo en tanto y me obligará a seruirle como si a mí mesmo se me hiziese. Y tengo por cierto que esto havrá lugar, pues el obispado de Coria vale diez y ocho mill ducados, con que V. Mag. puede hazer merced a otro siendo él mejorado, lo qual se empleará también, como podrá

V. Magd. informarse, así para lo que toca al seruiçio de Dios como al de V. Mag., cuya muy alta y mui poderosa persona *Nuestro Señor* guarde con aumento de mayores Reynos, como los vasallos de V. Mag. lo deseamos. De Benavente, 13 de octubre de 1555.

Las muy reales manos de V. Mag. beso ⁴⁵⁹.

El conde de Benavente.
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey

Del conde de Benavente, XIII de octubre, 1555.

Por el obispo de Coria, para que sea mejorado, pues su obispado vale XVIII mil ducados.

Al muy alto y muy poderoso señor el Rey y nuestro señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fols. 288 al 290; original).

DCXCV

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 10 de noviembre de 1555

(Llegada de la princesa de Salerno. Problemas de la misma para hacer frente a los acreedores de su marido. Petición al Príncipe para que se le restituyan sus bienes).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

La princesa de Salerno vino estos días passados a Barcelona en cinco galeras, que con ella embió don Bernardino de Mendoza desde Nápoles, por la orden y mandamiento que de parte de V. Magd. le hizo para que se viniese a presentar a esta Corte, donde llegó haurá un mes, y me ha dado cuenta y razón de sus cosas y negocios, speçial lo del castillo de Antauilla ⁴⁶⁰, sobre que piensa estar muy libre y ynoçente de lo que se ha querido dezir della y han confesado los presos; y assymismo de los términos en que están los pleytos que diz que tiene con los acreedores de los bienes de su marido, y lo mucho que le va en que esto se acabe de echar a una parte, assy por su desasosiego como por los intereses y gastos que con la dilación se le recresçen cada día, no teniendo entretenimiento para su sustentación, haviendo salido ella por fiadora a los acreedores de su marido, en que se halla obligada de mucha cantidad, pidiéndome lo scriuiessse yo a V. Md. para que en lo primero mandasse mirar mucho en su limpieza y el zelo que ha tenido siempre a las

⁴⁵⁹ Final autógrafa.

⁴⁶⁰ Altavilla, unos 16 km. al Sur de Eboli.

cosas del seruiçio de V. M., scriuiendo al visorrey de Nápoles que en esto del castillo y de los caualleros que están presos tenga toda consideración a la justiçia que ella y ellos pretenden tener y menos culpa, mayormente por ser aquel castillo de tan poca qualidad. Y que por las confesiones que hizieron se *haya* de hazer perjuizio a la realidad de la verdad, como ella lo çertifica que se le haze, según me lo ha referido, examinándose en todo lo que huuiere lugar. Y en lo demás de las fianças mandasse V. Md. también se mirasse mucho para que con breuedad se declarasse, haziéndole restituir de los bienes de su marido lo que ella hasta agora ha pagado. Y que el mayor desseo que tiene es yr a besar los pies a V. Magd. y darle la misma razón y ynformación, y *assymismo* al serenísimo Rey, mi hermano, porque haziendo esto le paresçe que descansaría mucho. Y como don Bernardino de Mendoça no ha auisado hasta agora más de lo dicho ni V. Md. ni el Rey, mi hermano, me han scripto lo que se ha de hazer con ella y ha tantos días que llegó a esta Corte, me ha paresçido hazer esta relación como ella lo pide, para saber su voluntad y estar sin esta suspensión. Y *assy supplico* a V. Magd. que, pues de todo deue estar particularmente informado, lo mande veer y sobrello proueer lo que más fuere su seruiçio, teniéndosele el respecto que la qualidad de su persona y de los presos y su buen zelo meresçen, para que sus descargos de honrra y hazienda se determinen con breuedad, que en esto reçibiré yo *merced* de V. Md., cuya imperial persona Nuestro Señor guarde con acresçentamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid, a X de nouiembre, 1555.

La Princesa de Salerno vino a esta Corte, como V. M. terná entendido y verá por esta carta; y porque ella pide justicia, me obliga a suplicar de V. M. se la haga, haziéndole toda merced, que por lo que está dicho la recibiré yo muy grande de V. M.

Obidiente hija de V. M. ⁴⁶¹.

La Prinçesa [Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Mad. Cesárea

de la serenísima Prinçesa a X de nouiembre, 1555.

Por la princesa de Salerno.

Al Emperador, mi señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 116; original).

DCXCVI

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 11 de noviembre de 1555

(Muerte de don Alvaro de Bazán. Necesidad de proteger a su familia, que había quedado en muy mala situación; petición de mercedes para sus hijos).

⁴⁶¹ Final autógrafa.

A Su Mag.

Ya he scripto a V. Magd. cómo don Alvaro Baçán ⁴⁶² estaua determinado de yr y seruir en esta jornada para la buena venida de V. Md., como se hauía embiado a mandar, aunque se hallaua indispuesto después que vino de la jornada de Inglaterra. Y hauiéndose ydo por su casa, con intención de passar de ally a Seuilla para sperar su armada, que hauía ydo con ella don Alvaro, su hijo, a buscar los cossarios y assegurar los nauíos de las Indias, le aquexó tanto su mal que fue Dios seruido lleualle, de que me ha desplazido, assy por hauer perdido V. Md. en él un tan buen criado y tan desseoso de seruir, como porque me dizen que dexa su casa muy destruyda y adeudada y su muger y hijos con gran neçessidad. Vaca por él la tenençia de Fiñana ⁴⁶³, que vale de salario quinientos ducados, la qual (como es justo y V. Md. acostumbra hazer) no dudo sino que hará *merced* della a su hijo don Alvaro, y *que* para remedio de su casa y trabajo en que la dexa que assimismo le hará otras *mercedes*. Y assy le supplico que, teniendo consideración a lo que el padre siruió y podrá seruir el hijo, se la haga también de una de las encomiendas que están vacas, y a otro de sus hijos de alguna pensión, pues es clérigo; que demás de ser en ellos todo tan bien empleado y obra de las que V. Md. suele hazer, yo recibiré en ello particular *merced* de V. Md.

[En la cubierta]

De Su Al. para el Emperador y el Rey-Príncipe, en fauor de don Alvaro Baçán. De Valladolid, a XI de nouyembre, 1555.

(A. G. S., E., leg. 108, fol. 216; minuta).

DCXCVII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 11 de noviembre de 1555

(Viaje de Felipe II a Flandes. Dificultades para proveer a Italia de 600.000 ducados. Traspaso de las libranzas de Felipe Spínola. Necesidad de los mercaderes).

Muy alto y muy poderoso señor:

Estando para despachar este correo recibí la carta de V. Al. de XIII de septiembre, y aunque por algunas *vuestras* se entendía la pa-

⁴⁶² Don Alvaro de Bazán, Capitán general de las galeras de España y padre del famoso marino del mismo nombre que sería el primer marqués de Santa Cruz.

⁴⁶³ En el antiguo reino de Granada, no lejos de La Calahorra. Quedó como zona de señorío de los Bazán.

ssada de V. Al. en essas partes ⁴⁶⁴, todauía me ha sido de mayor contentamiento sabello por su carta y de que houiesse llegado con salud y hallasse al Emperador, mi señor, en tan buena dispusición; plegue a Nuestro Señor que siempre sea assy y como yo desseo, y que se tome en los negocios la resolución que es menester, pues tanto va en ello. Y también le he tenido de que la Reyna, mi señora hermana, quedasse con salud. Después recibí la de XIX de agosto fecha en Inglaterra, y la que V. A. dize que me scriuía de su mano no ha llegado, de que he tenido pena, y assí no podré responder a ella; pero en lo demás que V. A. me scriue hay dos puntos de que trataré en ésta: El uno es la prouisión de los DC mil ducados para Italia, y el otro que se mude a Felipe Spínola lo que le está librado del seruicio de DLVI en cuenta de lo que V. A. ha de hazer, para que se pueda librar en esto parte de los CCCXXX mil ducados que tomaron a cambio Erasso y Domingo de Oruea, assí por estar allá tan asegurado y ser el primer negocio que V. A. ha mandado hazer ⁴⁶⁵, como porque los mercaderes no dexen de tratar del otro cambio que traen en plática por dexar de cumplir esto. Y respondiendo al primer punto digo que yo he mandado y encargado a los del Consejo de la Hacienda muchas vezes con toda instancia que mirassen y platicassen de áonde y cómo se podrían cumplir los dichos DC mil ducados, poniéndoles delante la importancia del negocio y la voluntad con que V. A. lo ha embiado a mandar y el riesgo y peligro dél si no se hazía. El yo sé que ellos, teniendo consideración a todo esto, han hecho todas las diligencias posibles, en presencia de Garcilasso que vino a solicitarlo, y buscando todos los medios y remedios que les han ocurrido, y que no han podido sacar nada porque los estrangeros y naturales destes Reynos no han tenido ni tienen voluntad de contratar, viendo lo mucho que cuesta el dinero y que no hay consignaciones prestas sino hasta el año de LX, y que de los juros se podría sacar poco dinero por la gran falta que hay dello en el Reyno y porque hay pocos que lo comprehen del Tesorero, con hallar los que se dan a los de las Indias en pago de lo que se les toma, que ellos los venden más baratos; por lo qual no se ha podido usar de la inuención de Rodrigo de Dueñas, ni él pudiera seguir con ella y también fuera incierta la otra que de nuevo offresció, sino se atajara que ninguno pudiera vender juros sino él y esto no se suffría hazerse porque era a perjuizio de muchos que lo venden. Y assí, aunque se pudieran aprouechar de algo de la consignación de las guardas y de la de la Reyna, mi señora, que haya gloria y de la del Consejo y oficiales de corte, fueran de poco fruto, la hora que faltaran los compradores. Y tocar en lo del Consejo y personas de Corte, ya V. A. ve que no conuiene en ninguna manera hablar en esto, porque sería cosa escandalosa y que traería

⁴⁶⁴ Para asistir a la ceremonia de abdicación de Carlos V, realizada el 25 de octubre de 1555. Por eso la carta va a Felipe II con el título de Rey, y no como hasta entonces de Rey-Príncipe. Felipe ya no es el príncipe de las Españas, sino su Rey, aunque la ceremonia específica de la cesión de los Estados hispanos no la lleuase a cabo Carlos V hasta enero de 1556.

⁴⁶⁵ El primero, desde la abdicación solemne de Carlos V.

muchos inconuenientes, como está scripto; pues de lo de la Reyna, mi señora, también está dicho que sobrará poco, después de hauer cumplido con sus criados, y estas cosas ambas (aunque se houiessen de usar dellas) cumplirían poco para lo que es menester, y serían malsonantes, como V. A. verá por la copia de la carta que los del Consejo de la Hazienda scriuen a Su Md. con este correo. Lo de acá queda tan necessitado y agotado de hazienda y la necesidad que della hay es tan grande y para cosas tan importantes, que es menester dar algún nuevo remedio en ello, porque de otra manera está todo en peligro. Y assí supplico a V. A. mande mirar y pensar en ello, porque tener guerra en Italia y en essas partes y con los turcos y moros y ser menester sustentar galeras y guardas y fronteras de Africa y destos Reynos, y otros muchos gastos que corren, sin hauer ningún dinero para todo esto, ni para proueer a Su Md. ni a V. A., vea cómo se ha de poder sufrir, sino se da orden en ello, y la principal sería que houiessen paz, que con ella todo lo demás se acomodaría, aunque con mucha dificultad y trabajo. Y quanto al otro punto, ya respondí a V. A. la diligencia que con Felípe Spinola se hizo para que tomasse juro o otra cosa, y dexasse libre lo del seruicio de 556, para que cupiesse la parte de los dichos 330 mil ducados. Y como no volvió en ello después, acá él ha traspasado parte de las libranças que tenía despachadas en otros y éstos también se han aprouechado dellas. Y assí tiene menos aparejo para hazer lo que antes está entendido, que sino se usasse de rigor, reuocando las libranças que de su voluntad no vernía en ello, y esto no se podría hazer sin darle otra cosa muy a su contento, la qual no hay, porque el juro todos huyen dél agora, como está dicho; pues darle consignación en el año 1560 terníalo por peor, y desta manera no se podría hazer nada con él sin premia⁴⁶⁶, la qual se deue escusar. Y así supplico a V. A. mande que esos mercaderes, con quien se contrató lo de los 330 mil ducados, se contenten con tomar los dos tercios segundo y postrero deste año, que montarán CXXX mil ducados, y otros L mil ducados poco más o menos que sobrarán del año de 556 y lo demás en el de 57, pues les corren sus interesses y no les va nada en ello y en lo que restare de 57 y 58 se podría contratar con los otros, pues no se puede hazer otra cosa sin mucha nota y sentimiento y rebolución de los negocios⁴⁶⁷. Yo quedo con salud, y assí la tiene el Infante, mi sobrino⁴⁶⁸, bendito Dios, el qual, etc. De Valladolid, a XI de nouiembre de 1555.

[En la cubierta]

Copia de la carta que la señora Princesa scriuió al Rey, a XI de nouiembre 1555.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 106; copia en cifra y descifrada).

⁴⁶⁶ Hemos sacado la clave del documento, y parece que es esa palabra, que en la copia descifrada está confusa.

⁴⁶⁷ Toda la parte subrayada en cifra.

⁴⁶⁸ Don Carlos.

DCXCVIII

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A CARLOS V

Valladolid, 12 de noviembre de 1555

(*Varios asuntos de Hacienda. Referencia a la pérdida de Bugía y la provisión hecha a Orán; peligro de que caigan los turcos sobre ella*).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Rescibí la carta de V. Mg. de XII de agosto y luego se cumplieron con la persona que truxo poder de Hernán López del Campo, los seys mill ducados que V. Mg. embió a mandar del dinero que *hauía* corrido de los XI y VI al millar, y como *haya* dado las fianças que V. Mg. manda se le entregaría lo demás, y a los fiadores de García de Castro se aprieta para que pague su alcance y se yrá cobrando para V. Mg., *que* en poder de Alcoçer aún no *hauía* entrado ningún dinero desto, por no *hauer* dado las fianças neçessarias y con paresçer de los contadores de cuentas se depositó en Alonso de Herrera, que haze el ofiçio de tesorero por Alonso de Baeça, lo que *hauía* corrido de los dichos derechos y queda en su poder la resta, hasta que Hernán López *haya* dado las dichas fianças para entregárselo.

En lo de Rodrigo de Dueñas la señora Princesa scriue lo que ha pasado, y se *ha* hecho con él la diligencia que V. Mg. manda. Y porque Su Alteza da cuenta a V. Mg. de la pérdida de Bugía ⁴⁶⁹ y la prouisión que *ha* mandado a hazer para Orán, porque se tiene por cierto que también vienen los turcos sobrella; y en lo que toca a la hacienda y prouisión de Italia y de V. Mg. scriue también Su Alteza al *serenísimo* Rey y a los del Consejo de Hazienda a V. Mg., no me queda a mí qué dezir sino remitirme a ella, y quedar con la pena y cuydado que es razón de ver que lo de acá esté de manera que no se pueda cumplir con lo que V. Mg. manda.

Su Alteza y el señor Infante quedan con salud, a Dios *gracias*, y Sus Altezas y todo el Reyno con gran desseo de ver ya a V. Mg. en él. Plega a Dios de trerle con bien y con mucha salud, como para todo es menester, y guardę y acresciente la imperial persona y estado de V. Mg. como dessea. De Valladolid, XII de nouiembre de 1555.

De *Vuestra Magestad* más humilde criado y hechura *que* sus imperiales manos besa.

Juan Vázquez
[Rubricado]

⁴⁶⁹ Con ser grave la pérdida de Bugía, ocurrida el 27 de septiembre, por rendición de Alonso Peralta (que sería después procesado y ejecutado) aún lo era más la situación económica, como puede verse.

[En la cubierta]

Al Emperador nuestro señor.

A Su Magestad Cesárea.

De Juan Vázquez de Molina, XII de noviembre 1555.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 287; original).

DCXCIX

FELIPE II A MAXIMILIANO II

Bruselas, 29 de noviembre de 1555

(Denegando una petición de Maximiliano sobre los cantores de la capilla musical de Carlos V).

Señor: Este criado de Vuestra Alteza me dio una carta suya de 26 de octubre sobre lo de los cantores de Su Majestad. Y aunque Su Majestad se piensa ir y no llevar su capilla, me ha mandado que yo la tenga en pie, como se está, sin disminuir della. Y por esto no puedo hacer luego lo que Vuestra Alteza me escribió sobre esto. Vuestra Alteza vea lo que manda, pues sabe que en todo le tengo de obedecer.

Guarde Nuestro Señor la real persona de Vuestra Alteza como deseo. De Bruselas, a 29 de noviembre de 1555.

Buen hermano de Vuestra Alteza.

El Rey [Rubricado] ⁴⁷⁰

(W. H. H., Staats-Archiv; Spanische Hof-Korrespondenz, leg. 1, 3.º, 138; original).

DCC

VACA DE CASTRO A CARLOS V

Valladolid, 22 de diciembre de 1555

(Da protestas de inocencia y achaca a mala voluntad o falta de información, su condena. Pide revisión del proceso, con testigos que le conocieron en el Perú).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Çerca de las calumnias que se me pusieron después que vine de ser-

⁴⁷⁰ Toda la carta autógrafa.

uir a *Vuestra Magestad* en el Perú ⁴⁷¹, se dio sentencia en vista, en que fuy dado por libre en todo lo graue y criminal y de interesse ynjusto y ni por ella se me alcanzaua en hazienda. Y no obstante esto, que bastara para pasar por lo demás, aunque en halgo houiera errado como hombre, todauia (o por cumplir los que a la sazón estauan en Consejo de Indias con lo mal que hauián ynformado a *Vuestra Magestad*, o por la enemistad que algunos me tuvieron) me condenaron por ciertas cosas liuianas en que yo también seruí, como lo *ha* aclarado y estar libre de todo el tiempo y procesos y escripturas y testigos de vista que han venido del Perú; y así tengo que lo *habrán* aportado y determinado los que ahora residen en Consejo de Indias, que por cesar en ellos la pasión que los primeros que han faltado del Consejo tenían, *habrán* hecho justicia, como *Vuestra Magestad* verá por la sentencia de reuista que embyan en consulta. Pido y supplico a *Vuestra Magestad* que con breuedad la mande despachar para que se pronunçie, y pues en esto no pido sino justicia, de que *Vuestra Magestad* es tan amigo y administrador, bien creo que será seruido de mandar que se haga así conmigo, en espeçial andando ya en honze años esta persecuçión ynjusta que se me *ha* hecho sobre tan buenos seruicios como hize y tan notorios y en libros de molde publicados. *Nuestro Señor* la ymperial, católica y cesárea persona de *Vuestra Magestad* guarde y prospere con mayores reynos y señoríos en aumento de su santa fe católica. De Valladolid, a 22 de diziembre de 1555.

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Humile criado y vassallo de V. M. que sus reales pies y manos besa.

El licenciado Vaca de Castro
[Rubricado] ⁴⁷²

[En la cubierta]

A la *Sacra Católica Cesárea Magestad* del Emperador.

A Su M., del licenciado Vaca de Castro, XXII de diziembre 1555.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 229; original).

⁴⁷¹ Su mandato duró de 1541 a 1544, cogléndole de lleno los más graves sucesos que ensangrentaron Perú, por las luchas entre pizarristas y almagristas, y por el descontento producido entre los conquistadores por las Leyes Nuevas de 1542. A todo atendió con habilidad Vaca de Castro, pero fue perseguido primero por el virrey Núñez de Vela y después en España por el Consejo de Indias. Como es sabido, Vaca de Castro lograría amplia compensación por las injusticias cometidas al principio contra él, siendo su caso una prueba de la recta administración que el Emperador hacía de la Justicia.

⁴⁷² Final autógrafa.

DOCI

VACA DE CASTRO A FELIPE II

Valladolid, 22 de diciembre de 1555

(*Petición que se revise su proceso y se habilite su buen nombre, como sus muchos servicios merecen*).

Muy alto y muy poderoso señor:

Ya V. Mag. sabe cómo después que vine de le servir en el Perú, me fueron puestas asaz de culpas por contrarios que tuve en el Consejo, por sus respectos particulares, y así ynformaron a *Vuestra Mag.* no bien de mí. Y por cumplir con esto que ynformaron o por cumplir con su voluntad, no obstante *que* por la sentencia *que* pronunciaron en vista declararon estar libre en todo lo arduo y criminal y de ynteresse ynjusto y por ella feneçida cuenta no se me alcançaua en la hazienda, todavía me condenaron en ciertos capitulos harto livianos y en *que* yo haufa bien servido, y así lo ha aclarado el tiempo y procesos y gentes que han venido del Perú. Y por ser notoria verdad a que Dios corresponde, tengo por cierto que así va declarado en la sentencia de reuista que a V. Mag. se ymbía en consulta, que como faltaron los primeros que trataron este negocio con pasión, los *que* agora están en el Consejo, que están libres desto, *habránme* guardado justicia. Supplico a V. Mag. sea servido de mandar despachar con breuedad la consulta desta sentencia, para que se pronuncie y se administre justicia, y yo pueda servir a V. Mag. en el ofiçio de Consejo, como fue servido de escreuirme al Perú por su carta, *que* con diligencia lo viniese ha hazer, aunque se me guardó acá mal. Y pues en esto no pido sino *que* se administre justicia, bien tengo por cierto que *Vuestra Mag.* lo mandará así proueher, como tan cristianísimo y justíssimo Rey, Príncipe y señor. *Nuestro Señor* guarde y prospere la real persona de *Vuestra Mag.* con más reynos y señoríos en acresçentamiento de su sancta fee católica. De Valladolid, 22 de diziembre de 1555.

De V. Mag. *criado y vassallo*
que sus reales manos besa,

El licenciado Vaca de Castro ⁴⁷³
[Rubricado]

[En la cubierta]

A S. M. Real

Del licenciado Vaca de Castro, XXII de diziembre, 1555.

Al muy alto y muy poderoso señor, el rey de Ynglaterra, Príncipe, señor.

(A. G. S., E., leg. 109, fol. 230; original).

⁴⁷³ Final autógrafo. Aprécese que es más apremiante la carta a Felipe II que a Carlos V, como quien era el que ya detentaba el poder.

DCCII

MEMORIAL DE ERASO

(s. l., s. f.) 1556 ⁴⁷⁴

Memorial de las personas que *hauiéndose* consultado a Su Magestad Real, *ha* parescido que deuen ser llamadas y congregados para tratar lo que se escriue a la serenísima Princesa ⁴⁷⁵.

Consejo Real

El liçenciado Beruiesca

El doctor Belasco

Aragón

El Viceçançiller de aquel Reyno

Consejo de Indias

El liçenciado Gregorio López

Ordenes

El doctor de Egony

De la Universidad de Salamanca

Fray Melchor Cano

Fray Francisco de Córdoua, letor en la dicha Universidad.

El maestro Gallo

El maestro Francisco Sancho [tachado]

El doctor Grado Catedrático de Prima [tachado]

De la Universidad de Alcalá

El Abad mayor de Alcalá

El doctor Cuesta

Fray Nançio

Fray Cipriano, letor en la dicha Uniuersidad

Valladolid

El guardián de Valladolid Ybarra

El dotor Mançanedo, catedrático en la Universidad de Valladolid
[tachado] ⁴⁷⁶

Fray Antonio de Córdoua que fue guardián en San Joan de los Reyes.

Erasso

[Rubricado]

[En la cubierta]

Memorial de las personas con que se ha de tratar lo que se scriue a la señora Princesa.

Para embiar a Su Al.

(A. G. S., E., leg. 114, folio 257; original).

⁴⁷⁴ Posiblemente fechada en Bruselas, en octubre o noviembre de 1556.

⁴⁷⁵ Doña Juana.

⁴⁷⁶ Nota de los funcionarios del Archivo de Simancas (letra de mediados del siglo XIX): «En... carta de la señora Princesa de 14 y 16 de diciembre de 1556 a don Felipe III le dice que por buenos respectos no se consultó a los tres que están aquí borrados» (Estado, n.º 214).

DOCIII

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A FELIPE II

(s.l., s.f.) (¿Valladolid, enero de 1556?)

(Sobre las obras de Yuste y las dificultades que había en continuarlas, por las pasiones de los frailes).

Muy alto y muy poderoso señor:

La carta de V. Md. de XVII de nouyembre del año passado he reçibido, y por las del Emperador nuestro señor y de V. Md. de la mesma, hecha para Su Al. y posdata de XXVIII de diziembre he visto lo que toca a negocios. Y a lo de hazienda, por lo que se scriuió con un correo que se despachó a los XXVI de enero, haurá Vuestra M. entendido lo que se podría dezir en aquella materia, y assy se remite Su Al. en la que agora scriue a aquello, como hago yo lo mismo.

Con el correo que digo scriuí a V. Md. lo que por entonçes tenía que dezir, y haurá visto lo que se offrescía en lo de Yuste; después he reçibido de fray Juan de Ortega y fray Merchor de Pie de Concha las cartas que aquí embío, por las quales entenderá V. Md. cómo boluío fray Joan de Ortega de Valençia, donde su General le hauía embiado desterrado, y cómo él vino de Sem [?] estaua ya hecho ⁴⁷⁷ y en los términos que estaua el aposento de Su Magd., y parésceme que todavía piden más dineros, y como vengan por ellos se proueerán, para que del todo se acate aquella obra con el buen tiempo. Hay en esto un inconueniente que según he entendido han desterrado a fray Melchor de Pie de Concha, a quien V. M. ordenó que entendiesse en aquella obra juntamente con fray Juan de Ortega, y por cuya mano se ha gastado todo el dinero. Y haviéndolo este frayle trabajado tanto, hállasse agraviado que por dezir bien de fray Juan de Ortega le huuiessen penitenciado. Y pues todas estas cosas son passiones de frayles, Su Al. scriuirá al General fray Francisco Tofino que haga boluer a este frayle para que acabe lo que queda por hazer de aquella obra y dé cuenta de lo que huuiesse gastado, pues tiene la razón de todo, y assista en Yuste, a lo menos hasta tanto que la dicha obra se acabe, o Su Mgd. en hora buena venga a estos Reynos. Pero porque este General es hecho a su voluntad, y podría ser que no cumpliesse lo que la Princesa le escriue, conuernía que V. M. le mande scriuir de allá con esta sustancia, porque de otra manera el pobre frayle padecería, y la obra y cuenta della no sé el recaudo que se ternía, ni conuernía que esto se hiziesse por otras manos.

A don Antonio de Toledo scriuí con el correo passado lo que hauía que dezir en lo de los cauallos que se embían a V. M.; ellos se embarcaron vna vez y boluieron al puerto, y siempre se le dio al que los lleua a

477 Párrafo confuso; parece que el copista omitió alguna palabra.

cargo lo que huuo menester, y se han tornado a embarcar, y creo que al tiempo que ésta scriuo se deuen hauer hecho a la vela, porque no sperauan sino el tiempo; y tres caualllos que me hauían traydo de Salamanca al tiempo que supe que se hauían hecho a la vela la primera vez, los hize boluer a casa de Alonso Enríquez.

En lo de la princesa de Salerno, ya V. M. haurá visto lo que de acá se scriuió quando ella llegó, y de la manera que la embió don Bernardino; ella está aquí agrauándose de lo que con ella se ha hecho, y más de hauerle desembaraçado su hazienda después de su venida, y ha pedido a Su. Al. o que la dexasse yr a V. M. o que se le diesse algún entretenimiento, porque de otra manera no podría sostenerse. Su. Al. no le pareció de darle licencia hasta auisar desto a V. M., y entretanto la mandó socorrer con mill ducados; V. M. lo verá y mandará lo que sea seruido, que entretanto tenerse ha el cuydado que V. M. manda para saber con quién trata, para escusar inconuinentes.

Con el capitán Barrientos se hará lo que V. M. manda, y pues lo que falta para la prouisión del duque de Alua yrá a la larga, como V. M. haurá visto por lo que se scriue, no podrá dexar de estar aquí muchos días.

Ya he autsado a los del Consejo de Ordenes que no se haga más diligencia en lo que toca al príncipe de Sculy, como V. M. lo manda.

Después de esto scripto se satisfaze a algunas cosas de Hazienda a lo que V. M. verá por la de Su Al. para el Emperador nuestro señor, a que me remito.

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 90; copia) ⁴⁷⁸.

DCCIV

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Bruselas, 15 de enero de 1556

(Renuncia a los reinos de Aragón en su hijo Felipe. Poder a don Diego de Acevedo, mayordomo del Rey, para que tome posesión de ellos).

Sereníssima Princesa, nuestra muy chara y muy amada hija: Porque agrauándose cada día más nuestras continuas indisposiciones, y no pudiendo por causa dellas atender con la vigilancia que se deue y somos obligados a la expedición de los negocios públicos y particulares de nuestros reynos y señoríos, de cuya gobernación hauemos tenido y tenemos

⁴⁷⁸ Nota del Archivo: «Copiado (lo subrayado) para Mr. Gachard hoy 17 de marzo de 1854».

el cuydado que su fidelidad nos meresce, y conociendo que en el serenísimo rey-príncipe don Phelippe, nuestro muy oharo y muy amado hijo, concurren la edad y experiencia, con las otras buenas partes que se requieren para descargarnos de tan gran peso, y confiando juntamente que mirará, con la vigilancia y cuydado que se deue, por el bien y pro de *nuestros* súbditos y vassallos, señaladamente de los de la corona de Aragón, a los quales (por hauernos sido siempre tan fieles, y el conocerlos y hauerlos tractado y gouernado) tiene singular amor y manterná en paz y justicia, nos hauemos resuelto en renunciar y refutar en él, como en *nuestro* hijo primogénito, cierto, legítimo y indubitado heredero y inmediato sucessor en todos *nuestros* reynos y señoríos, los de la dicha corona de Aragón, como el año passado por las mismas causas, y por honrarle en su matrimonio le refutamos también y renunciarnos el de Nápoles, dándole para ello el priuilegio tan amplio como para semejante acto se requiere. Y porque haviéndose hecho elección de la persona de don Diego de Azeuedo, Mayordomo del dicho Rey, *nuestro* hijo, para que por vigor del poder y despachos que lleva tome por el dicho serenísimo Rey-Príncipe, nuestro hijo, la possession de los reynos de Aragón, Valencia, principado de Cathaluña y condados de Rossellón y Cerdeña, y haga lo demás que sea necessario, conuernía que, si para la total effectuación del dicho priuilegio de refutación y renunciación se acudiere a vos, y fuere necessario embiarse de ahy alguna prouisión, la mandéys hazer y despachar con toda celeridad y cumplimiento, teniendo cuydado y la mano que general y particularmente se tenga de aquí adelante con el dicho serenísimo Rey-Príncipe toda correspondencia, y que obedezcan, acaten y honren su persona, órdenes, mandamientos y prouisiones, como hasta aquí han hecho los *nuestros*, teniéndole por su verdadero señor y Rey natural, que tal es nuestra voluntad determinada. Y sea, serenísima Princesa, *nuestra* muy chara y muy amada hija, *Nuestro Señor* en vuestra continua protección. De Brussellas, a XV de enero. MDLVI.

Yo el Rey [Rubricado]

Vargas, Secretario [Rubricado]

[En la cubierta]

A su Alteza

El Emperador y rey *nuestro señor*, de XV de Henero a VII de octubre.

A la serenísima princesa de Portugal, nuestra muy cara y muy amada hija.

(*Que ha hecho la refutación de los reynos de Aragón y que don Diego tiene poder para tomar la possession dellos, etc.*).

(R. A. H., col. Salazar, 214; original).

DCCV

CARLOS V AL CONSEJO DE ARAGON

Bruselas, 15 de enero de 1556

(Renuncia en favor de Felipe II).

El Rey

Spectable, magníficos y amados consejeros *nuestr*os: Porque considerando que *nuestras* grandes ocupaciones y no menor falta de salud, tenían necesidad de ayuda para bien gouernar *nuestr*os reynos y señoríos, señaladamente los de *nuestra* corona de Aragón, a los quales, por su grande fidelidad, continuos seruicios y singular amor y obseruancia, tenemos particular affectión, hauemos refutado y renunciado en el serenísimo rey de Inglaterra, príncipe don Phelippe, *nuestro* muy charo y muy amado hijo primogénito, cierto, legítimo y indubitado heredero y immediado successor en todos *nuestr*os reynos y señoríos, los de la dicha Corona, como los días passados le refutamos y renunciamos también el de Nápoles, dándole para ello nuestro real priuilegio en tan amplia forma como el caso lo requiere, para que como más sano y con su buena edad, pueda desde luego atender, assí a la expedición de los negocios de los reynos y señoríos de la dicha Corona, buen gouierno y administración de la Justicia, como a la guardia, custodia y deffensión dellos. Lo qual os hauemos querido significar, assí para encargaros que continuando lo que a *uestro* cargo toca y incumbe, con el cuydado que hasta aquí lo hauéys hecho, os mostréys los que siempre hauéys sido, como para que tengáys al dicho serenísimo Rey, *nuestro* hijo, por *uestro* Rey y señor natural, y como tal le obedezcáys, sirváys, acatéys, respectéys y reuerenciéys de aquí adelante, que tal es *nuestra* determinada voluntad. De Brusellas, a XV de enero MDLVI.

Yo el Rey

[Rubricado]

Vargas, secretario

[Rubricado]

[En la cubierta]

A los spectable, magníficos y amados consejeros *nuestr*os, el Vicecañiller y regentes de la Cañcellería de nuestro supremo Consejo de Aragón.

De la Magd. Cesárea, de XV de enero.

(Del Emperador *que* hizo la refutación de los reynos de Aragón y les carga *que* siruan y obedezcan al rey *nuestro* señor).

(R. A. H., col. Salazar, 216; original).

DCCVI

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 20 de enero de 1556

(Petición para que se provea con brevedad, el priorazgo de Santa M.^a de Cabeiro, Patronazgo Real, vacante por la muerte de su poseedor, Francisco Vázquez).

A Su M.

Hauiendo vacado en el reino de Galizia un Prioradgo que dizen de Nuestra Señora de Sancta María de Cabeiro, de canónigos reglares, que es del patronadgo real de V. M., por muerte de Francisco Vázquez, último poseedor dél, y pidiéndome algunas personas les hiziesse merced dél, mandé hauer información del valor y calidad del dicho Prioradgo, y así el gouernador y alcaldes maiores del dicho Reyno hizieron la dicha información que con ésta se embía a V. M. Y porque della resulta llegar el valor del Priorato a quatroçientos ducados de renta y ser de mucha calidad, siendo semejantes dignidades reseruadas a V. M. y no se pudiendo acá proveer, me pareció aduertirle que al seruiçio de Dios y al descargo de la conçiencia real de V. M. conuiene que este Priorato se provea a persona venemérita y que resida y profese la dicha Orden y viva en religión juntamente con los canónigos, porque de hauer tenido el dicho Priorato personas que no han residido ni viuido en la dicha casa e congregación, así en quanto a la religión y recogimiento de los religiosos y canónigos y en lo tocante al culto diuino, como en quanto a lo temporal y bienes y vasallos perteneçientes al dicho Priorato, ha hauido gran desorden y mal gouierno y están y viuen en gran distraimiento y lo temporal agenado y perdido, como más largo V. M. podrá mandar ver por la dicha información, y así supplico a V. M. la mande ver y proveer con breuedad. Cuya, etc... De Valladolid a XX...

Duplicada

(A. G. S., E., leg. 112, s. f.; minuta).

DCCVII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 11 de febrero de 1556

(Enfermedad de Carlos V; demora de su viaje a España. Varios asuntos de Hacienda. Agradecimiento por el envío de su dote y legítima. Problemas de la Contaduría Mayor).

Muy alto y muy poderoso señor:

A los XXVI de enero, con un correo que mandé despachar, scriuí a V. Al. y remitiéndome tambien a lo que dixé en la del Emperador, mi señor, en respuesta de todos los negoçios que hasta entonçes haúa de satisfazer, como haurá visto; después reçiby las de XIII y XVI de noviembre, y dende a tres o quatro días las duplicadas dellas, con un correo que yua a Nauarra y en la de Su Magestad una posdata de XXVIII de diziembre en que me dize que por causa de sus indisposiçiones dilataua por este inuierno su venida a estos Reynos, aunque tengo entendido que quedaua con mucha mejoría; Nuestro Señor le dé la salud que es menester y le trayga a estos Reynos con bien.

Por la que agora scriuo a Su Mag. entenderá V. Al. lo que a estas últimas hay que satisfazer a los negoçios que más breue respuesta requieren. *Y porque en las cosas de Hazienda no podría dezir más de lo que se scriuió por las que llevó el correo que digo, a aquello me remitto. Y tengo por cierto que el inglés con quien se embiaron las cartas de los del Tusón, habrá llegado, según toue relación que passoua ya de Volonia, con quien se scriuió lo que V. Al. habrá visto*⁴⁷⁹.

A V. Al. beso las manos por hauerme embiado el despacho de mi dote y legítima; acá se entenderá en lo que más fuere menester para ella.

La orden que V. Al. dexó dada en lo de las penas de cámara se ha guardado hasta aquí y guardará como V. Al. lo manda.

El capítulo de lo que scriuió el obispo de Lugo sobre lo del asiento de la Cruzada, mandé dar a los del Consejo de Hazienda para que lo viessen y oyesen al dicho Obispo, como V. Al. lo manda y se proueerá sobrello lo que conuenga.

Lo que ha scripto el doctor Velasco que en la Contaduría Mayor no se guardan algunas de las cosas que V. Al. dexó ordenadas, y en lo de los apuntamientos que los contadores de cuentas que dize el dicho Doctor han hecho de ciertos inconuenientes que hauría en guardar algunas otras cosas contenidas en las ordenanças que se les dieron, me informaré de lo que en esto ay y con interuención del Presidente, Juan Vázquez y del dicho Doctor se proueerá lo que conuenga, como V. Al. lo ordena.

Quanto a lo que el contador Almaguer scriuió a V. Al. sobre los pesquisidores que los contadores proueyan, se mirará mucho y se guardará la costumbre en que han estado y lo que más conuenga. Yo quedo con salud y assy la tiene el Infante mi sobrino, bendito Dios; el qual guarde y acresçiente la muy alta y muy poderosa persona y estado de V. M. como dessea. De Valladolid, a XI de hebrero 1556.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

⁴⁷⁹ En cifra este párrafo subrayado.

[En la cubierta]

Al Rey Príncipe mi señor.

A Su Magestad, de la señora Princesa a XI de hebrero 1556.

(Respondida).

(A. G. S., E., leg. 112, fols. 62 y 63; original).

DCCVIII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 11 de febrero de 1556

(Hallazgo de dos minas de plata en Guadalcanal: problemas sobre su propiedad. Se toma parte del dinero de Indias para pagar a Andrea Doria y a los hombres de Fuenterrabia y San Sebastián. Bulas de Cruzada).

Muy alto y muy poderoso señor:

Las minas de plata que han parescido en Guadalcanal son dos, y aunque se ha embiado a poner recaudo en ellas, como tengo scrito, a los halladores no se les puede quitar su parte, y también pretenden unos alemanes que les pertenesce lo de Su Magd., dando dello la sesta parte, por cierto assiento que está hecho con ellos. Y demás desto, la muger y hijos de don Francisco Pacheco y los hijos del doctor Caruajal, pretenden *que* entran en las mercedes *que* tienen pleyto con el fiscal, aunque destas mercedes se haze poco caso, porque se cree *que* no llegan al término donde parescieron las minas; las quales, según las muestras de hasta aquí, se spera que serán prouechosas, porque del plomo que dellas se saca sale la quinta o sesta parte de plata. Y todo lo que dellas se tomare para Su. Md. ha de ser a buena cuenta para satisfazer a los pretendores de lo que les pertenesciere, conforme a la justicia, en juro o en otra cosa; de manera que lo que no le pertenesciere de lo que se huuiere tomado seruirá de socorro, como lo que se toma a los *que* vienen de las Indias, para pagallo en juro. Y lo *que* hasta agora se ha tomado son veinte mill ducados para dar al príncipe Andrea Doria en cuenta del sueldo de sus galeras, y otros doze mill ducados que se han librado para la paga de la gente *que* está en la guarda de Sanct Sebastián y Fuenterrabia. Y de lo que más se sacare se han de proueer sesenta mill ducados para La Goleta, *que están en extrema necesidad, a causa de hauerse perdido en Bugía la paga que se embiava para aquella plaça.* Y éste es el último remedio *que hay para proueer lo de acá y la gente que está en Perpiñán y en el conñado de Ruysellón y las Islas, se les dexen muchas pagas, y a las galeras de Andrea Doria casi C mil ducados, sin lo deste año, y a las galeras deste año se les deue todo lo deste año y no hay*

de dónde proveer esto y otros muchos gastos que acá se ofrescen sino destas minas, y no se sabe lo que durarán ⁴⁸⁰.

Visto en el Consejo de Hazienda el capítulo de la carta que el obispo de Lugo scriuió a V. Al. a XII de abril del año passado, sobre lo que le parece que procederá menos de las Bullas deste triennio que del passado, por razón de los assientos estrechos que los thesoreros generales han hecho con los particulares y de la manera que tienen en la cobrança, y entendida la razón que sobrello dan los contadores de la Cruzada, de las Bullas que se han echado en la primera predicación, parece que se ha hecho tan bien como en la passada, y que se hiziera mejor sy se començara a predicar en principio de la quaresma passada, como se hauía acostumbrado, porque començó la predicación muy tarde a causa de no hauerse traydo con tiempo el Breue de la suspensión de las Bullas que estauan tomadas. Y en lo de la composición y repredicación y Bulleta tienen por cierto que se hará muy bien sy acuden buenos temporales y hay salud en estos Reynos, y assy por agora no hay que hazer caso de lo que el Obispo scriuió. *Nuestro Señor* la muy alta y muy poderosa persona y estado de V. Al. guarde y acreciente como dessea. De Valladolid, a XI de hebrero, 1556.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa [Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magd.

De la señora Princesa, XI de hebrero, 1556.

Al Rey-Príncipe mi señor.

(A. G. S., E., leg. 112, fols. 53 y 54; original).

DCCIX

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

Valladolid, 5 de marzo de 1556

(Provisión del cargo de alcaide del castillo de Mahón, que se hizo para defensa de la isla de Menorca).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

Ya V. M. sabe cómo el año pasado de çinquenta y çinco se acordó y mandó que para seguridad y guarda de la isla de Menorca se hiziese a

⁴⁸⁰ En cifra el párrafo subrayado. La extrema necesidad de la Hacienda real hacía ver el descubrimiento de las minas de Guadalcanal como un alivio transitorio. Sobre esto, véase la Tesis doctoral que prepara Julio Sánchez sobre la minería de Castilla en el s. XVI, de próxima aparición.

la boca del puerto de Mahón un castillo de la forma y manera *que* pareció a Juan Bautista Calui, ingeniero de V. M., *que* fue a lo elegir y trazar el puerto; el qual, por cartas del gouernador de Menorca, hauemos entendido que estaría en defensa para este verano, y se *ha* proueído de artillería y municiones y gente *que* le guarde, y es neçesarió proueer de alcaide a cuyo cargo esté. Y entre tanto *que* V. M. lo prouea, he hordeñado al dicho Gouernador que ponga en él persona de confiança. Supplico a V. M. *que* con breuedad mande nombrar y proueer de la persona que fuere seruido. *Nuestro Señor*, la imperial persona y real estado de V. M. guarde y acreçiente con más Reynos y señoríos como lo desea. De Valladolid, çinco de março, 1556.

Ubidente hija de V. M.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad Cesárea.

(De la señora Princesa a V de março, 1556. Sobre la tenençia de Mahón en Mallorca).

(Respondida)

Al Emperador mi señor.

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 69; original).

DCCX

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 22 de marzo de 1556

(*Sobre el reparto de las presas que se hacían en el reino de Granada, que está a cargo del conde de Tendilla, y las diferencias entre él y el marqués de los Vélez*).

Muy alto y muy poderoso Señor:

El conde de Tendilla, como Capitán General del reyno de Granada, por virtud de la concordia y de su comisión y poder que del Emperador, mi señor, tiene, ha de conocer de las caualgadas, y repartir las presas que en el dicho Reyno se hizieren. Y ansimismo, por çédula de V. Al., los juezes y alguaziles que él ymbiare pueden traer vara en qualesquier ciudades, villas y lugares del dicho Reyno. Por virtud desta comisión e desta çédula, el año pasado de DLI, él embió a la villa de las Cuevas⁴⁸¹, que es del marqués de los Vélez, y está en el reyno de Granada, perso-

⁴⁸¹ No es fácil precisar ese lugar, pero por su situación cercana a la costa, habría que pensar en Cuevas del Almanzora, cuya entrada permitiría esa incursión de los piratas berberiscos.

na con su comisión para que le traxese ciertos moros que algunos vezinos de la dicha villa e vasallos del Marqués hauían tomado de los que hauían saltado en tierra de vna galeota que hizo dar al traués don Bernardino de Mendoza, Capitán General de las galeras de España. A este juez, el alcalde mayor del Marqués y otros oficiales suyos le resistieron y quebraron la vara y le prendieron, pretendiendo que no podía entrar con vara de justicia ni exercer jurediçión en la dicha villa, siendo de señorío, e que la cédula de V. Al., de que se ha hecho relación, no se estendía ni deua extender a lugares de señorío, avnque fuesen en el reyno de Granada. Sobre lo qual, a pedimiento del marqués de los Vélez, el Emperador, mi señor, dio una cédula en XIII de julio de LI en Augusta ⁴⁸² para que el Presidente e Oidores de Granada hiziesen justicia. E por virtud de la dicha cédula, començaron a conocer de la causa, puesto que de parte del Conde no se dixo ny allegó cosa alguna ante el dicho Presidente e Oidores, e solamente se tractó con el alguazil a quien se hizo la resistencia. Y se está asy pendiente sin se hauer hecho más de alegarse por las dichas partes. Ha subcedido después que el año pasado de DLV, teniendo el Conde relación e ynformación, que el marqués de los Vélez y vasallos suyos hauían tomado ciertos turcos y moros (de los que de vna galeota de turcos que hauía dado al traués en cierta parte de la costa que dizen Terreros Blancos, hauían saltado en tierra) por virtud de las dichas comisiones y cédula, embió persona con vara de justicia a la dicha villa de las Cuevas, a que traxese los dichos turcos y moros para hazer el repartimiento como de presa hecha en el reyno de Granada. El Marqués y sus oficiales, so la misma pretensión que no podía entrar con vara de justicia ny exercer jurediçión, e diziendo hauer lites pendencia en la Audiencia de Granada, resistieron a la dicha persona e le quebraron la vara e prendieron. E como quiera que el Conde, en prosecución e conseruación de la preheminiencia de su oficio, trató de executar lo que hauía mandado y castigar el delito, porque el Marqués (a título de la dicha pretensión e lites pendencia) se preparaua a resistir, e por euitar escándalo, e para proueer lo que conuiniessse, se mandó al Conde parase, e al Marqués soltase al preso libremente, e se depositassen los turcos y moros, hasta que se proueyese lo que se deua hazer. Este negocio se ha visto y tratado en el Consejo de la Guerra, y en quanto a la presa de los turcos y moros, que el Conde pretende que como hecha en el reyno de Granada le pertenece el conocimiento y repartimiento como a Capitán General, y el Marqués pretende que la parte do la galeota dio no es el reyno de Granada syno de Murçia, y ansymismo los moros no se tomaron en el término del reyno de Granada, sino en el de Murçia; en quanto a esto, por no estar bien aueriguado, como quiera que asy el Conde como el Marqués presentaron sus ynformaciones, se ha mandado hazer ynformaciones de nueuo, y venida se prouerá conforme a lo que della resultare, lo que sea justo y conuenga. Y quanto a la pretensión del Marqués que la cédula que el Conde tiene para que sus juezes e alguaciles trayan vara en todo el reyno de Granada, que no

se deua extender a lugares de señorío, en esto ha parescido [que] el Marqués no tiene razón. E porque, pues el oficio de Capitán General es cierto se estiende a todo el dicho Reyno e lugares dél, ansy realengos como de señorío, parece que los sus juezes y executores, en lo tocante al exercicio de su cargo, deuen vsar de la dicha facultad de traer vara y exercer jurisdicción en todos, syn hazer destiçión de realengos, ny de señorío. E la razón de la dicha cédula de V. Al., es igual e vna a todos, e esto toca en la prehemencia e jurisdicción de Vuestra Alteza, e no se deue dar lugar a otra cosa, ny parece que conuiene sobresto hauer pleyto. Y ansy acá se proueyrá de sobreçédula, declarando especialmente que en todos los lugares del dicho Reyno ansy de V. Al., como de señorío, se vse de la dicha facultad, syno hiziera algúnd ynpedimento la cédula del año de DLI que S. M. dio en Augusta para el Presidente e Oydores, por la qual e la lites pendençia que por virtud della hay, pareció se deua consultar a V. Al. entendiendo qué conuiene, sin dar lugar a pleito. V. Al. mande dar su sobreçédula con la dicha declaración, haziéndose en ella relación de todo lo susodicho, porque la dicha cédula de Augusta e pendençia, no embaraze el efeto e cumplimiento. E ansy parece lo deue V. Al. mandar proueer luego, porque cesen estas diferencias que pueden de cada día ocurrir. Y quanto al delito de la resistencia y quebrantamiento de vara, por hauer sydo debaxo de las dichas pretensiones e por esperar la dicha aueriguación, se ha por agora sobreseydo, para que después se pueda mejor proueer lo que conuenga ⁴⁶³. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona y real estado de V. Al. guarde y acresciento como lo dessea: De Valladolid, a XXII de marzo 1556.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 82; original).

DCCXI

CONSEJO REAL A FELIPE II

Valladolid, 22 de marzo de 1556

(Sobre la renunciación que Carlos V hizo de sus reinos, en la persona de su hijo Felipe II; parabién a Felipe).

⁴⁶³ Interesante prueba de los conflictos entre la justicia de realengo y la señorial, aquí agudizado por la codicia frente a las presas marítimas. En todo caso, la actitud aconsejada por Valladolid es de prudencia, y no de energía contra la autoridad señorial, representada por el marqués de los Vélez.

Sacra Católica Magestad

Por la carta que V. M. escribió a la serenísima Princesa y por la escritura de la renunciación y poderes y otras cédulas que Su Alteza mandó mostrar al Consejo, *havemos entendido la dexación que Su Magestad ha fecho destos Reynos, renunciándolos y pasándolos en Vuestra Magestad.* Y puesto que no puede sino sentirse grandemente *que* las indisposiciones de Su Magestad *hayan sido tan graves que*, no pudiendo asistir a los negocios ni cumplir con las grandes obligaciones del estado real, le haya parescido necesario tomar esta resolución, damos muchas gracias a Dios *esto haya sido quedándonos V. M. por subcesor, rey y señor y heredero, no sólo de sus Reinos y señoríos, mas asimismo de sus grandes y excelentes virtudes, en cuyos bienaventurados tiempos juntamente podemos esperar que* el nombre de Dios y su Santa Fe Católica será enalçada y la Justicia *que* estableçe y conserua todo Reyno, florecerá. Y V. M., con el amor grande *que* a estos sus Reynos tiene, les hará *merced* y dellos será siempre muy servidor. Dios *Nuestro Señor* por su infinita bondad, guarde a V. M. y le dexee reynar por muchos y largos tiempos, con la felicidad y prosperidad que en estos sus Reynos se desea. Y porque la venida de V. M. a este Reyno y residencia en él es tan ymportante para todos los efectos, humildemente suplicamos a V. M. faga tan gran *merced* a este Reyno como con su venida y real presencia *reçibirá. Nuestro Señor, la persona real de V. M. guarde y prospere con acrescentamiento demás reynos y señoríos. De Valladolid, a veynte dos de março de mill e quinientos e çinquenta y seys años.*

De Vuestra Magestad.

Humildes criados y seruidores *que* sus reales manos besan.

Antonio, Episcopus [Rubricado] ⁴⁸⁴.

El licenciado Salerça [Rubricado].

El licenciado Montaluo [Rubricado].

Doctor Anaya [Rubricado].

El licenciado Otalora [Rubricado].

El doctor Ribera [Rubricado].

El licenciado Arrieta [Rubricado].

El doctor Diego Gasca [Rubricado].

El doctor Velasco [Rubricado].

El licenciado Pedrosa [Rubricado].

Doctor Cano [Rubricado].

[En la cubierta]

A la *Sacra Católica Magestad* el Rey *nuestro señor.*

A Su *Magestad* Real, los del Consejo Real, a 22 de março 1556.

(Sobre lo de la renunciación que su *Magestad Cesárea* hizo de los Reynos).

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 70; original).

⁴⁸⁴ Don Antonio de Fonseca, obispo de Pamplona.

DCCXII

MAXIMILIANO II A CARLOS V

Viena, 2 de mayo de 1556

(Preparativos para su viaje. Impresión de que en Praga se preparan para la guerra. Deseos de que la Reina lo acompañe. Espera hasta ver si se pacifican las cosas de Alemania. Dificultades del viaje a causa de su mala salud).

Sacra Católica Cesárea Magestad:

A las dos cartas de V. M. que traxo el Portillo se ha diferido el responder hasta agora por hauer él llegado en Semana Santa, y ocupádose en ella lo que el tiempo requería. Como después por la partida del Rey ⁴⁸⁶, mi señor, a Praga y tratóse los negocios que entonces se offrescían de la guerra o paz, los quales parecen más aparejados para la guerra, y aunque la ausencia de Su M. impidió harto la resolución de my partida, el deseo tan grande que yo tengo de besar a V. M. y al Rey ⁴⁸⁶, mi hermano, las manos y ver la claridad con que V. M. muestra holgar que yo lo haga y lo quiero, han dado tan buena prissa que con cartas la he ya acabado con mi padre y determinado el tiempo della, que spero en Dios será para fin de mayo; con lo qual he querido despachar a Portillo para que V. M. seppa el regozijo con que quedo, y lo mucho que sentiré la dilación del tiempo que podré tardar, pues se me ha de hazer tan largo por breue que fuesse el camino para passar, el qual sería la compañía que más corto le haría la Reyna ⁴⁸⁷ y el procurallo no lo hará naydie con más cuidado que yo, y puédeseme fiar bien esto, viendo quán de mala gana y quán poco he estado sin ella, y quien tiene tan poca salud quanto ha menester, siendo ella de todos mis trabajos y enfermedades la mejor médica. Pero porque hasta la buelta de my padre aquí y ver las cosas de Alemania más quietas, como lo spero, no sabré determinar lo que de su yda conmigo podrá ser lo diferiré a scriuir a V. M. entonces con correo propio, que embiaré con el nombramiento del día de my salida de aquí y de lo demás que huuiere, certificando a V. M. que es tan grande mi alboroto de llegar que, si la poca salud no me fuera a la mano, no suffriera dilación de camino tan largo por jornadas, sino que lo abreuiera de manera que cumpliera presto my deseo; el qual ha sydo y será siempre aquel que deuo al amor de padre y seruicio de V. M., que tanto me obligan.

Aquí se ha entendido el mouimiento de armas que el conde Nasao pretende hazer contra el Landgraf; dello [que] sucederá gran desasosiego en Alemania y sería gran storuo a las cosas de acá en Hungría.

⁴⁸⁵ Fernando I, su padre.

⁴⁸⁶ Felipe II, su cuñado.

⁴⁸⁷ Doña María, su mujer.

Y pues V. M. sabe lo *que* agora importa la quietud destos Estados, le suplico sea seruido de interponer su fauor para *que* esto no *passe* adelante sino por vía de justicia, sin que venga en rompimiento, en lo qual V. M. hará a todos nosotros gran bien y merced. Cuya imperial persona *Nuestro* Señor guarde como dessea y sus hijos *hemos* menester. De Viena, a 2 de mayo.

De *Vuestra Sacra Católica Cesárea Magestad.*

Humilde hijo y servidor.

Maximiliano ⁴⁸⁸

[Rubricado]

[En la cubierta]

A la *Sacra Católica Cesárea Magestad* del Emperador mi señor.
(A Su *Magestad Cessárea* del serenísimo rey de Bohemia a II de mayo de 1556).

(Respondida).

(A. G. S., E., leg. 112, fols. 104 y 105; autógrafa).

DCCXIII

FELIPE II A MAXIMILIANO II

Bruselas, 16 de mayo de 1556

(*Sobre su viaje y el de María de Austria a los Países Bajos, para despedir a Carlos V.*)

Señor:

Gran contentamiento me ha dado pensar ver a V. A. tan presto, como me escribe en su carta, mas águamele mucho lo que S. M. escribe a V. A. de su ida, y lo que yo escribo a mi hermana que diga a V. A., aunque con harto dolor de mi corazón y contra el parecer de S. M. y de la Reina, mas paréceme que entre nosotros no se sufre sino hablar claro... Y suplico a V. A. que tome a buena parte lo que escribo a mi hermana. Cierto, yo lo digo muy llanamente, como siempre trataré con V. A. Y si la venida pudiere ser en junio, sería grandísimo contento el mío, y si viniere mi hermana, no habría más que pedir...

(Wiener H. H. Staatsarchiv, Sp. HofKorrespondenz, leg. 1-4.º, fol. 11; autógrafa).

⁴⁸⁸ Apréclese cómo la nueva generación escribe en castellano a Carlos V, cuando la antigua (en los familiares nacidos en los Países Bajos) lo hacía en francés. Cierto que el español de Maximiliano es imperfecto, pero es significativo que lo use para escribir a Carlos V.

DOCXIV

MAXIMILIANO II A CARLOS V

Viena, 21 de mayo de 1556

(Da a conocer la fecha de su partida: 29 de mayo; si era menester su presencia muy pronto dejaría atrás a la Reina y sus damas para llegar antes).

Sacra Católica Cesárea Magestad

No he respondido a la carta de *Vuestra Magestad* de VI de maio, con la qual resceuf más merced de la que podía encarescer, agbardando ⁴⁸⁹, la llegada del Rey, mi señor, que fue anochte, por podello hacer con entera resolución. Agora, y visto estar ya tan adelante la determinación de la partida de *Vuestra Magestad* y tan limitado el tiempo, me ha hetcho ⁴⁹⁰ atajar todo lo que alargaua la mya, y determinalla sin falta ninguna, Dios queriendo, a que sea a los veintinueve deste, juntamente con la Reyna, proseguendo nuestro camino hasta Linz donde seremos de oy en dies y seis días. Y porque en este medio hay tiempo que buelua este correo con la respuesta, será *Vuestra magestad* seruida de scriuirnos sy llegando ahy a los dose de julio a lo más breue será tarde u a tiempo. Y porque lleuando a la Reyna y mugeres se podría dilatar más el camino de lo que yo querría, supplico a *Vuestra Magestad* mande responderme con este correo si la dilatación dicha y la que el embaraço de llevar mugeres podría causar estorua algo, que dexaré la Reyna atrás, la qual yrá entonces a Yspruque ⁴⁹¹ y darme más priesa a llegar al tiempo que *Vuestra Magestad* señalare. Cuya imperial persona Nuestro Señor guarde como deasea y sus hijos hemos menester. De Vienna a 21 de mayo. A *Vuestra Sacra Católica Cesárea Magestad*. Humilde hijo y seruidor.

Maximiliano

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 106; autógrafa).

DOCXV

MAXIMILIANO II A CARLOS V

Viena, 24 de mayo de 1556

(Excusándose por su tardanza en acudir a Bruselas; dificultades en el viaje de su esposa María).

⁴⁸⁹ Sic, por aguardando.

⁴⁹⁰ Sic.

⁴⁹¹ Innsbruck.

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Auiendo 'el día antes acabado de despachar a *Vuestra Magestad* un correo con la resolución de mi yda y señalado el tiempo que pensaua ha-uer menester para llegar ahí, rescibi la carta de *Vuestra Magestad* de 16 déste con tanta breuedad en su partida *que para que se entienda la prisa que en la mya se da lo torno a despachar, certificando a Vuestra Magestad que la he procurado dar con toda my posibilidad, y confirmando lo que con el otro escriuí la respuesta del cual me tomará en el camino, para que hauiendo de ser la de Vuestra Magestad al tiempo que señala, me mande auisar sy podrá llevar conmigo a la Reyna, porque dexándola procuraré de abrebriar las jornadas, conforme a la memoria que será con ésta; especialmente si mi indisposición sufriere dexar el camino del agua, que sería acortar algunos días para poder llegar a tiempo que my dilación no cause detenerse Vuestra Magestad más tiempo en su embarcación del que su salud ha menester, pues es ésta con la que hemos de tener más cuenta, aunque me dolería mucho no poder besar a Vuestra Magestad las manos en tal ocasión. Cuya imperial persona Nuestro Señor guarde como dessea y sus hijos hemos menester. De Viena, a 24 de mayo. De Vuestra Sacra Católica Cesárea Magestad, humilde hijo y seruidor.*

Maximiliano

[Rubricado]

[En la cubierta]

A su Magestad Cesárea.

(Del serenísimo rei de Bohemia, XXIII de mayo 156).

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 108; original).

DOCXVI

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

[Valladolid], 28 de mayo de 1556

(Buena salud de Carlos V. Próximo viaje del Emperador y sus hermanos; provisiones que se hacian. Treguas con Francia. Licencia de soldados. Guarniciones de la frontera con Francia en Guipúzcoa y en Rosas. Defensa de las Baleares).

Al Rey. ;

Las Cartas de V. M. de XVII de abril, VI, XI y XIII del presente he recibido y a las primeras éstas no respondí luego porque se remitían a las vltimas dellas que llegaron quatro días ha, a las quales se satisfará con correo proprio que ya se queda entendiendo en ello. Y offresciéndose la yda deste factor del Fúcar, quise scriuir con él para que V. Al. sepa

que las he recibido y con ellas muy buenas pascuas, por auisarme V. Al. de la buena disposición del Emperador, mi señor, y de su salud, que plegue a *Nuestro Señor* sea siempre la que yo desseo y es menester y de traer a su Magestad y a V. Al. en estos Reynos con toda breuedad como me lo significa. Y se prouerá que vaya el alcalde para tener proueydo y preuenido lo que conuiene para la venida de S. M. y de las serenísimas Reynas, mis tías⁴⁹², y he mandado también que se embie la resta de la paga de los nauíos que traen la recámara de V. Al. y lo que será menester para llevarla a Madrid, como V. Al. lo manda.

Luego que V. Al. me hizo saber la tregua que hauía asentado con Francia y embió a mandar que se publicasse y guardasse, considerando sus necesidades y la dificultad que a causa dellas hay en la paga de la gente de la guerra que está en las fronteras destos Reynos y en las yslas de Menorca e Yuiça para su guarda, se practicó en el Consejo de la Guerra la parte della que se podría escusar y deuria despedir para adelante la tregua. Y visto los memoriales de la gente de guerra que en las dichas fronteras hauía, assy al tiempo que se hizo la tregua como en la paz que huuo con Francia antes de la guerra passada, de que van con esta copia, se hizo otro memorial de que assy mismo va copia de la que pareció deua quedar para durante la dicha tregua o hasta que otra cosa se proveyesse, en el qual aunque se entiende que no se dexa enteramente el número de gente que es menester para la buena guarda y seguridad de las dichas plaças; mayormente teniéndose de la guarda de la dicha tregua la sospecha que se tiene, y V. Al. ha scripto y significado de franceses se tuuo fin a que quedauan medianamente proueidás y de manera que, a lo que parece, podrían passar y sostenerse, y que es mayor guarnición que la que tienen franceses en sus fronteras. Y que era bien, aunque se auenturasse algo, ahorrar la costa que se pudiesse, atentas las dichas necesidades. Y hauiéndolo hecho saber a los visorreyes de Nauarra y Cataluña y al Capitán General de la prouincia de Guipuzcoa, han respondido lo que V. Al. mandará ver por las copias de sus cartas que yrán con ésta, syn embargo de lo qual ha parescido que se deue executar lo proueydo, y he querido dar dello auiso a V. Al. para que lo sepa, y sy fuere de otra cosa seruido embie a mandar lo que se haga.

Para effectuar lo que está acordado de despedir la gente de la frontera de Perpiñán, conforme al memorial que se embía, son menester hasta sesenta mill ducados, en la prouisión de los quales hay dificultad, y no se sabe hasta agora de dónde se puedan hauer ny de dónde se ha de proueer el dicho dinero y lo que más es menester para las dichas obras y otros gastos de aquella frontera, y specialmente para las de Rosas, que todo está pasado y desauiado por falta de dinero. En las Yslas ha parescido deue quedar la gente que dize el Memorial, aunque aya treguas con Francia, por causa de los turcos y moros de Argel y por la nueua de la venida del armada del Turco.

A lo que V. Al. ha scripto se entenderá luego en responder con correo

⁴⁹² Doña Leonor de Austria, reina viuda de Francia, y doña María de Austria, reina viuda de Hungría.

proprio, como está dicho, y solamente me ha parecido de auisar con éste esto de las fronteras, porque no se pierda tiempo en que V. A., lo sepa, para que embíe a mandar lo que fuere seruido.

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 111; copia).

DOCXVII

JUANA DE AUSTRIA A CARLOS V

13 de junio de 1556

(Alegría por el regreso del Emperador. Plegarias y oraciones para que el viaje se haga sin novedad. Visita de don Fadrique Enríquez, al Emperador y al Príncipe para que regresen juntos; motivo: la renunciación de los Reinos del Emperador en favor de su hijo.

A Su Magd. Imperial:

El Sereníssimo Rey, mi hermano, me ha scripto por sus últimas cartas la determinación con que V. Magd. estaua de venirse a estos Reynos, y que se embarcaría V. Md. por julio, de que he recibido el contentamiento que es razón, y assy le tienen en todos ellos en saber esta buena nueua, que ha sido muy deseada. Y porque Nuestro Señor traya con bien y con mucha salud a V. Md. he prouido que en las yglesias y monesterios destos Reynos se hagan plegarias y oraciones encomendándosele mucho; plegue a El que assy sea. Y hauiendo sido V. Magd. seruido de renunçiar a Su Al. sus Reynos y Estados, que por muchos años los goze en vida de V. Magd., y pareciendo por muy urgentes causas y negoçios de grande importancia y peso para que se requiere también la presencia de Su Al. y que sea su venida aun más breue de lo que a mí me ha significado, por las causas que le scriuo, he determinado embiar a don Fadrique Enríquez, Mayordomo del Sereníssimo Príncipe, mi sobrino, para que demás de vesitar de su parte y mía a V. Magd. y a Su Al., signifique también lo que esto importa y es menester; que por no cansar a V. Magd. con larga carta me remito a su relación y a lo que scriuo al Sereníssimo Rey, mi hermano. Todavía, suplico a V. Magd. que como cosa de tanta importancia y que tanto conuiene, lo mande veer y considerar, porque acá parece que con dilatar V. Magd. su venida quarenta o çinquenta días podrían venir juntos, que esto sería lo mejor y más açertado, y escusarse ya la costa de otra armada, demás de otros inconuienientes que podrían suçeder con el tiempo. Nuestro Señor lo enderesçe como más conuenga a su seruicio y al bien de todos, y guarde etc...

[En la cubierta]

Al Emperador, de Su Al., a XIII de junio, 1556.

Con don Fadrique.

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 87; copia).

DCCXVIII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 13 de junio de 1556

(Apretándole para que regresara a España: Necesidad de resolver las cosas de Aragón, convocando Cortes. Y de atender a las fronteras de Africa. Y de convocar Cortes en Castilla, para enfrentarse con la posible ruptura de las treguas por Francia. Malestar entre el clero, por la cuarta. Envío de Fadrique Enríquez, con la comisión de urgirle su regreso a España).

Muy alto y muy poderoso señor:

Aunque antes de agora he scripto a V. A. cuánto conuiene a su seruicio y bien de sus Reynos su venida a ellos y V. Al. me ha escripto que, plaziendo a Nuestro Señor, verná en todo este año, *que tengo el contentamiento que es razón, porque (según la urgente necesidad que hay de su presencia, que va creciendo cada día) parece que es largo término* y los diputados del Reyno, *que stán de presente aquí juntos para lo del encabeçamiento*, han hecho instancia en nombre dél para *que torne a suplicar a V. A. la breuedad quanto más ser pudiere y lo mesmo han hecho los Consejos Real, Inquisición, Indias, Hazienda, Ordenes, Contadores de Hazienda y Presidente y Oydores de la Chancillería que aquí residen, diciendo las causas que a cada uno dellos se offrescen, porque assí conuiene y es necesario*, como V. A. verá particularmente por las cartas que sobrello han acordado escriuir para supplicarle lo *que va con ésta, y haviéndose tratado y platicado sobrello por los del Consejo d'Estado y de Guerra muy particularmente y consultándomelo, he determinado embiar a don Fadrique Enríquez por la posta para que visitando a V. A. de mi parte y del serenísimo Príncipe, mi sobrino, y le dé las dichas cartas y trayga a V. A. a la memoria alguna de las causas principales porque parece conuiene a seruicio de Nuestro Señor y suyo, y conseruación de todos sus Estados y bien destos Reynos su venida a ellos, que son las siguientes:*

Siendo público que el Emperador, mi señor, ha renunciado en Vuestra Alteza los Reynos y Estados anexos a la Corona de Aragón, vsan y exercen de presente en ellos sus lugares tenientes y otros oficiales de la gouernación por los poderes y priuilegios de Su Mag. Cesárea y se pretende que V. A. ha de jurar personalmente los fueros y constituciones de aquellos Reynos, quando houiere de ser recebido; por razón de lo qual conuiene la breue venida de V. Al., y de la dilatación della podrían resultar no pequeños inconuenientes.

Asimismo, el tiempo en que se suelen hazer las Cortes en aquellos Reynos es cumplido, y en ellos parece que V. Al. tiene cosas importantes que proueer, assí como las pretensiones contra la Capitanía General de Cataluña y si las que pretenden cobrar de la gente de guerra y los dere-

chos del general que pretenden se les han de pagar de las cosas que se compran para los exércitos y armadas, y lo de las luyciones y otras cosas importantes que sin la presencia real no pueden ser tractadas, ni puedo ser habilitada para tener Cortes sin la presencia de V. Alteza, para tratar de la recuperación de Bugía y empresa de Africa, para lo qual estos Reynos han offrecido la ayuda de gente y dineros que se ha scripto y dar orden en la prouisión y deffensa de las fronteras de Africa, conuiene mucho la breue venida de V. A.

El estado en que están las cosas de la Hazienda destos Reynos entenderá V. Al. particularmente, por las relaciones que le han embiado y embían los que la tienen a cargo, y verá que couiene su breue venida para dar alguna orden cómo se cumpla lo que se deue, y prouea lo necesario para la seguridad del Reyno, y que sin su presencia no se puede hazer. Y de dilatarse podrían seguirse muchos inconuenientes.

Conuiene y es necesario juntar las Cortes en Castilla para jurar a Vuestra Alteza y para cosas importantes al gouierno y para buscar manera cómo el patrimonio real se desempeña y procurar que los súbditos della siruan y ayuden para ello a V. Al., de lo qual parece no conuiene tratar en su ausencia.

Assimismo siendo cosa que tanto conuenía quitarse V. A. de gastos durante la tregua, para hallarse aperceuido y proueydo si se rompiese la guerra parece que no lo puede hazer no viniendo a estos Reynos, y en dilatar su venida se pierde para esto tiempo.

Ya V. Al. sabe, por lo que se le ha scripto, quán escandalizada está la clerezía de estos Reynos sobre lo que toca a la quarta y a las dificultades que por parte de Su Sd. se ponen en esto y se dize pretende poner en lo de la Cruzada, como haurá visto por lo que se scriue de Roma; a lo qual se puede mal allanar (conuiniendo mucho hazerlo) sin la breue venida de V. Al.

En las cosas de Indias hay negocios de gran importancia tocantes de la conuersión y doctrina de los indios, conseruación y aumento de los Estados de V. A. y aprouechamiento de su Hazienda, para los quales es necesario su presencia y breue prouisión y remedio.

De cada una de las cosas que están hechas dependen otras que no se declaran y se dexan de dezir, porque sería muy largo processo; en suma se dize y parece que viniendo V. Al. a estos Reynos con breuedad, podrá fácilmente conseruar y aumentar sus Estados con gran autoridad, como lo hizieron los Reyes Cathólicos, sus abuelos, y el Emperador, mi señor, el tiempo que residió en ellos; y estando ausente, con dificultad podrá sacar dineros destos Reynos para gastos dellos, aunque sea con consunción y detrimento de su hazienda. Y mouida de las causas que stán dichas y de otras que hay y se dexan de refferir, por lo que arriba se dize, le he mandado suplique a V. Al. de mi parte (como yo por ésta lo hago quan encarecidamente puedo) abreuie su venida a estos Reynos lo más que ser pudiere, y que no sólo en ninguna manera passen del tiempo que V. Al. me ha scripto que entiende venir, que sería de grandes inconuenientes, mas si fuere possible sea antes, porque si queda para el agosto o setiembre, qualquier dificultad de tiempo o otro impedimento de negocios la podría differir para el inuierno; el qual no es tiempo có-

modo ni abto para nauegar en el mar d'España. *Que allende de ser cosa tan conueniente y necessaria, y del gran contentamiento y satisfacción que dello recibirán estos Reynos, yo la terné en mayor merced que podría encarecer, como más largamente lo dirá de mi parte el dicho don Fadrique Enriquez a quien me remitto, al qual supplico a V. A. mande despachar con breuedad, auisándome de su determinación y salud, y de la del Emperador mi señor. De Valladolid, a XIII de junio, 1556.*

[En la cubierta]

A Su Magd. De la Serenísima Princesa, a XIII de junio de 1556.
(A. G. S., E., leg. 114, fol. 80; copia).

DOCXIX

DUQUE DE ALBA A JUANA DE AUSTRIA

Nápoles, 17 de julio de 1556

(Urgente necesidad de proveer los presidios de Lombardia y Piamonte. Constante ruptura de la tregua por los franceses. Imposibilidad de hacer frente a los gastos de Sena y Milán. Noticias de que el Papa reúne gente y hace fortificaciones. Seguridad de su alianza con el rey de Francia y el duque de Ferrara. Se reúnen hombres y armas por el Duque. Que no se deje sacar dinero de España con destino al Papa, ni tampoco correos).

Serenísima muy alta y muy poderosa Señora:

A los XI del pasado scriuí a V. Al. lo que se me offreçia con correo propio; éste he dado orden que se despache dende Génoua, para que V. Al. sepa el estado en que por acá están las cosas, que es el que sumariamente aquí diré:

En Lombardia y Piamonte están los presidios que tiene Su Magestad en grandíssima neçesidad de todo lo que han menester, porque con no ser la gente pagada y hazer muchos desórdenes consumen a los pobres hombres de los pueblos la facultad que tienen para su sustento, y assy se van casi despoblando algunos lugares sin poderlo remediar, porque no hauiendo en el estado de Milán de dónde sacar un real, ni pudiéndosele embiar de aquí, padesçe de tal manera que se ha de sperar algún gran inconueniente; hase dado de todo auiso a Su Magestad, mas ni aun por esso lo manda remediar, por causa de la falta de dineros que hay en todas partes.

Franceses no cesan de usar todas las formas que saben y pueden para tener tramasy tractados en las tierras de Su Magestad y, como se deue

tener en España ya entendido, observarán la tregua quando no hallaren ocasión de la romper con ventaja.

Lo de Sena y aquel estado está tan mal proueydo de dinero que ha quatro meses que bive la gente de lo que el cardenal de Burgos anda buscando prestado y empeñándose. Su Magestad scriue que aquí se prouea, lo que es de toda imposibilidad, ni se deue en ninguna manera creer que un Reyno como éste, tan empeñado y maltratado que ha muchos meses que no hay más sacar dineros de quanto se halla quien compre tierras dél, de manera que se ha ya de sustentar a sy mismo y proueer a Milán y Sena adónde se han de pagar dos exércitos.

El Papa haze gente y junta dineros por todas las vías que puede. Dase mucha furia en las fortificaciones de Paliano. Ha scripto y embiado hombres a todos los potentados de Italia para los atraer a su opinión contra Su Magestad, persuadiéndoies a que echen los españoles de Italia. Entiéndese por cierto que tienen concluyda la liga con el rey de Francia y duque de Ferrara y que trabajan de poner en ella a venecianos. Después de hauer hecho muchas ofensas al marqués de Sarriá, se ha tornado a reconciliar con él, por descuydar a Su Magestad a que no haga sus provisiones. Y como de su natura es colérico e insufrido, haviendo tomado un correo en Terrachina⁴⁹³, el qual despachauan de Roma para mí, y haziendo abrir las cartas ha hallado unas de Garçilaso de la Vega y otras de Juan Antonio de Tassys, que sirue ally el officio de Maestro de postas de su Magestad, en las quales scriuian lo que passaua en Roma. Y él, asiendo desta ocasión, los ha hecho echar en prisión y dado tratos de cuerda al Juan Antonio, de manera que le ha roto un brazo, y a Garçilaso tiénele en el castillo.

Los días passados, viendo Su Magestad la mala manera de proceder de Su Sanctidad y haviéndole yo scripto de cuánto daño era el dexar fortificar las tierras de coloneses, advirtiéndole que si se hauía de romper era necesario tener mucha cantidad de dineros, me ordenó Su Magestad que procurasse de le estoruar la fortificación de Paliano y las otras tierras por todas las vías y medios posibles, embiándome a mandar que me valiesse de algunos para hauer dineros, en que no hauía fundamento. Repliqué a Su Magestad mostrándole el peligro en que estaua el estado de Milán rompiéndose por aquí y no proueyéndole de dineros, teniendo por cierto que el rey de Francia no dexaría de ayudar al Papa de una manera o de otra, y que era necesario que Su Magestad en todas partes se apmasse para assegurar sus Estados, descargándome de que lo que sucediesse mal en Toscana y Milán no fuesse a mi cargo, aunque por obseruancia de lo que Su Magestad me mandaua no dexaría de aperçibirme de todo lo que se pudiesse. Y assy lo he hecho tanto quanto ha dado comodidad el dinero. He dado orden que se leuanten seys mill infantes italianos y quinientos cauallos ligeros, más de otros quinientos que hay, y que se pague la gente de armas, que serán hasta tres mill, y quinientas lanças, y se aperçibe la infantería española, en la qual hay

⁴⁹³ Terracina.

tres mill soldados. He embiado a leuantar quatro mill alemanes, y dado orden que se aparejen las municiones, artillería y las otras cosas necessarias. Desta manera estoy sperando lo que Su Magestad mandará que se responda al último despacho que le he embiado, para executar lo conforme a lo que se me mandaua.

En la carta que scriuí a V. Al. a los XI del presente dixé cómo entendía la inteligencia y auiso que el Papa tenía en esos Reynos, y lo mucho que conuenia estoruarle; después he sabido de persona de mucha fee que en breue piensa hauer de España buena cantidad de dineros que Su Nunçio y hazedores tienen allá. Conuiene que en todas maneras V. Al. mande que no se le dexé sacar un real, ni por cambio ni en otra ninguna manera, y que para esto se ponga muy gran guarda en todos los puertos y passos, porque sería multiplicarle armas para ofender a Su Magestad y a toda la Cristiandad.

También es neçessario que V. Al. mande tener muy gran vigilancia en que no salga ningún correo d'España para Roma que no se le vean todas las cartas, y particularmente las que vienen para Su Sanctidad o sus ministros, porque (a lo que entiendo) dessos Reynos a Roma scriuen malas cosas y muy en perjuizio del seruicio de Su Magestad. Para esto conuendría que en Barcelona y Fuenterrabia y Vitoria que tuuiesen gran vigilancia en no dexar passar ningún correo que no se viesse primero lo que trae. Supplico a V. Al. lo mande proueer, como cosa en que va tanto. Y pues las cosas quedan por acá en el estado que he dicho, V. Al. puede considerar quán a peligro están las de Su Magestad, rompiéndose la guerra, si no se prouee de dinero. No tengo para qué acordar lo mucho que conuiene embiar el resto de los DC mil ducados que Su Magestad mandó proueer para lo de Lombardía, y más sy más se puede, pues en ningún tiempo podrían llegar a tan buena sazón⁴⁹⁴. De lo que adelante suçediere daré auiso a V. Al., cuya Serenísima persona Nuestro Señor guarde por largos años, como sus seruidores desseamos. De Nápoles a XVII de julio 1556.

Serenísima muy alta y muy poderosa señora
Las manos de V. Al. besa,

El duque de Alua
[Rubricado]

[En la cubierta]

A la Serenísima muy alta y muy poderosa señora, la princesa de Portugal, mi señora.

(A. G. S., E., leg. 114, folio 242 al 244; original)⁴⁹⁵.

⁴⁹⁴ En cifra, lo subrayado.

⁴⁹⁵ Notabilísimo documento donde se aprecia bien el carácter del duque de Alva, y los problemas comportados por la hostilidad del papa Paulo IV.

DCCXX

DUQUE DE ALBA A JUANA DE AUSTRIA

Nápoles, 30 de agosto de 1556

(Aumento de las hostilidades por parte del Papa. Envío de cartas a los potentados de Italia lamentando la situación: que está preparado para la campaña. Recuerda la importancia de que no salgan correos para Italia, sin saber lo que llevan, ni tampoco dinero, que serviría para armar al Papa. Desertores).

Serenísima muy alta y muy poderosa Señora:

A los XXI de junio escreuí a V. Al. dándole quenta de lo que hasta entonces se offrescía y términos en que estauan las cosas del Papa. Lo que al presente hay que auisar es que hauiendo multiplicado de cada día los agrauios y offensas que haze a Sus Magestades y a sus cosas, sin dársele causa para ello, como V. Al. podrá mandar ver por las copias que con ésta embío, no he podido escusar de yrme poniendo en orden y armarme para defender y obuiar los designos del Papa, en especial hauiendo visto proceder a la priuación deste Reyno con tan poca consideración y fundamentos, mouido solamente de su apetito particular. Y assí he determinado, por última resolución, de embíar a Pirrho de Lofredo, cauallero napolitano, con una carta para Su Santidad, satisfaziendo a una instrucción que él me embió con Dominico del Nero, romano, cuya copia ansimesmo va con ésta. Supplícóle, como por ella se vee, con toda la instancia que puedo, tenga por bien de aquietarse y considerar los grandes males que de las guerras se siguen. Aguardo al dicho Lofredo de cada día con la respuesta que, plega a Dios, sea qual conuiene al bien de la Christiandad. De la que fuere auisaré a V. Al.; también me pareció embiar persona a los potentados y señorías de Italia, dándoles parte desta deliberación y quán contra mi voluntad he venido a ella, sabiendo yo que la mente de Sus Magestades no es sino dessear la quietud y sossiego de la Christiandad; y al cabo les ruego, en nombre de Sus Magestades, intercedan con su Santidad, por los mejores medios que pudieren, para ver si querrá quietarse, dando seguridad que no offenderá a las cosas de Su Magestad, para que se atajen los daños que se pueden sperar si una vez la guerra se comiença a engender. Tengo poca esperança dello, por exemplo de lo passado. Dentro de ocho días pienso de estar a punto para salir en campaña. Tengo tres mill soldados spañoles, que están a cargo de don García de Toledo; seys mill italianos, que se han encargado a Vespasiano Gonzaga; hasta trezientos hombres de armas, de que tiene cargo Marco Antonio Colona; mill y dozientos caualleros ligeros, a cargo de conde de Populo. Sacaré doze piezas de artillería de batería y seys de campaña, y por general della va Bernardo de Aldana; spero en breues días tres mill italianos de Toscana, que han de traer las galeras, mill y quinientos spa-

ñoles de Lombardia y quatro mill alemanes que embié a leuantar con el capitán Luys de Barrientos. En Abruço, en lugar del conde de Populo he embiado al marqués de Treuijo y crescido allí dos mill soldados más, ultra de otros dos mill que hauía. Queda aquí el cardenal de la Cueva con el Consejo, al gobierno de esta çiudad y Reyno.

Torno a acordar a V. Al. que conuiene mucho al seruicio de Sus Mag. que *ningún correo ni otros despachos salgan dessos Reynos para Roma ni para otra parte de Italia que no se sepa lo que trae, y que se dé orden para que ni en cédulas ni de otra manera no se saque dinero para Su Sanctidad, ni para ningún cortesano romano que no se sepa que es criado o vasallo de Su Sanctidad; porque darles dineros será ponerles en la mano armas para ofender a Su Magestad. Y porque las neçesidades de por acá son grandes y se ha de sperar que cada día vayan en aumento, mande V. Al. que se remita el resto de los DC mil ducados que se me hauían de embiar, que çierto, aunque siempre han sido menester, jamás tanto como agora*⁴⁹⁶. Por otra he escripto a V. Al. cómo era menester castigar exemplarmente a los soldados que se van de Italia por Françia sin liçençia. En ésta digo lo mesmo y que si V. Al. no lo manda remediar no quedará ninguno. Guarde Nuestro Señor la serenísima persona de V. Al. De Nápoles a 30 de agosto, 1556.

Serenísima muy alta y muy poderosa señora,
Las manos de V. Al. besa.
El duque de Alua [Rubricado].

[En la cubierta]

A la serenísima Princesa, del duque de Alua, a XXX de agosto 1556.

A la Serenísima muy alta y muy poderosa señora la princesa de Portugal, mi señora.

(A. G. S., E., leg. 144, fol. 234; original)⁴⁹⁷.

DCCXXI

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 13 de septiembre de 1556

(Prisión de un capitán francés: represalias francesas, aprehendiendo a don Antonio de Zuñiga. Alzamiento del cerco de Orán. Orden al obispo de Lugo y a fray Melchor Cano para que no saliesen de la Corte. Práctico alemán para las minas. Documentación sobre la reina Catalina de Aragón. Dinero que el arzobispo de

⁴⁹⁶ En cifra, lo subrayado.

⁴⁹⁷ Otro interesante documento del Duque sobre las intrigas de Paulo IV. Para esto, véase lo que dice Pastor, *Historia de los Papas*, op. cit., vol. XIV, pp. 113 y siguientes.

Toledo trataba de mandar a Roma. Residencia del arzobispo de Sevilla. Urgencia del regreso de Felipe II a España. Envío del hijo del conde de Alcaudete a Orán. Provisión del obispado de Almería. Dinero para Carlos V, como provisión de sus necesidades al llegar a España. Saca de cueros. Llegada de la flota de Tierra Firme con abundante dinero y perlas. Recompensas a los criados de Juana la Loca. Provisión a favor de Almazán como médico de la Corte. Muerte de Luis Sarmiento; ayuda a su familia).

Muy alto y muy poderoso Señor:

A los XXIII del passado se despachó correo a V. Al. con lo que hasta entonces se pudo satisfacer en respuesta de las que yo hauí recibido y dixe que con otro se respondería a las demás, como V. Al. haurá visto; después he recibido las de XVI y XXVI del mismo, a lo qual todo se satisfará y dirá en ésta lo que más se offresce.

Ya dixe a V. Al. en la passada la prisión de un capitán Pierre, francés, que don Diego de Caruajal embió aquí, y la detención de don Antonio de Cúñiga en Vayona; después se tuuo auiso que también haúan detenido ally a don Antonio de Córdoua y a don Joan de Villarroel y al dicho correo que yo despaché. Y estando ya duplicados los despachos que yo embiaua con él, para que fuesen por mar en una zabra, tuue auiso que el dicho correo haúa passado. Y luego llegaron aquí los dichos don Antonio de Córdoua y don Joan de Villarroel, y deuió de ser que el rey de Francia y mossén de Vandoma no querían más de la detención del dicho don Antonio de Cúñiga por la prisión del dicho Capitán francés. Y pues está preso por delicto, como se scriuió a V. Al. y podrá mandar ver por la copia de las deposiciones que se embían a V. Al. con éste, y assy se deue hazer instancia para que den libertad al dicho don Antonio, pues vino por Francia debaxo de la seguridad de la tregua, que no tengo respuesta de lo que yo escreuí al embaçador de V. Al. que reside en Francia sobrello, y para que sepa. V. Al. lo que dize cerca dello el gouernador de Vayona, yrá con ésta lo que don Diego de Caruajal le scriuió y él le ha respondido.

Con el alcaýde de Maçarquiur que vino embiado por el conde de Alcaudete, escriuí ayer a V. Al. la nueua que él truxo de hauerse leuantado el çerco de sobre Orán y lo que mandé proueer para que las prouisiones que se hazían para el socorro de aquella plaça cessassen. Y porque él será llegado, no lo tornaré a referir aquí, más de que he dado muchas gracias a Nuestro Señor por el buen sucesso que aquello huuo.

Al obispo de Lugo se le notificó la cédula de V. Al. para que no salga desta Corte, como V. Al. lo manda, y se buscará algún medio para que fray Melchor Cano haga lo mismo, aunque al uno ni al otro hasta agora no se le han notificado los Breues ⁴⁹⁸.

El alemán que viene a lo de las minas, que llegó aquí haurá tres o quatro días, y luego mandé que le despachassen, y assy se partirá mañana para ellas. Y se le dieron aquí dozientos escudos en cuenta de su salario, el qual se le señaló conforme a lo que V. Al. manda en lo que procediere de las dichas minas, donde le está esperando don Francisco de Mendoza, para que se ponga en obra lo que V. Al. embía a mandar. Y venido don Francisco, se le ordenará que luego passe a dar razón de todo a Vuestra Alteza.

En el archiuo de Symancas se ha buscado la sentencia que se dio en Roma en fauor de la serenísima reyna doña Cathalina de Inglaterra, mi tía, que sea en gloria, y no se ha podido hallar ni en las escripturas del Comendador Mayor ni se sabe quién la puede tener, aunque podría ser que se huuiesse entregado a mossiur de Granuela, como cosa dessas partes. V. Al. mandará que se busque en sus scripturas, que la copia della en stampa se halló en poder de Joan Ortiz, hermano del doctor Ortiz, la qual yrá con ésta.

Acá se tiene cuydado de saber si algunas personas proueyan de dineros para Su Santidad y el duque de Alua me scriuió estos días que en Roma se hauía entendido que Su Santidad speraua de acá alguno, y antes que V. Al. scriuiesse lo que entendian del arçobispo de Toledo, se supo cómo el dicho Arçobispo hauía scripto a Miguel de Çamora, mercader de Burgos, que le buscasse y proueyesse de CL mil ducados que pensoua embiar al Papa, el qual le respondió que en tal coyuntura y en cosa que sabía que se hazía deseruiçio a V. Al. no le paresçia que los deuía embiar. Y el dicho Arçobispo replicó agradesciéndole el buen consejo, que ya no los hauía menester, lo qual se crehe que fue también porque al mesmo tiempo, entendiéndose acá esta voluntad del Arçobispo, y que lo trattaua con un camarero del Papa que le hauía traydo el capello, se dio orden cómo el doctor Sanctiago fuesse a Toledo el qual con cartas que de acá escriuió el Presidente bastó para estoruar de hazer este assiento y dar a entender al dicho Cardenal el yerro que hazia, ahunque el dicho camarero lo hauía encaminado por manos de otras personas. Y assí supe luego cómo aquello hauía cessado. Después parece que boluió a scriuir al dicho Miguel de Çamora que le buscasse seys mulas muy buenas para Su Sanctidad, y le respondió lo mismo, de manera que tampoco se las compró, y dio parte de todo esto al Presidente para que lo supiesse, el qual lo ha dicho assy, para que a V. Al. se le scriua, y no se ha podido saber más aunque se ha procurado; pareçiome que era bien que V. Al. fuesse auisado dello ⁴⁹⁹.

Al arcobispo de Seuilla se le dio la carta que V. Al. le scriuió a instancia del Cabildo de Seuilla para que el Inquisidor que ally tiene no fuesse su prouisor, y se le leyó en Consejo d'Estado, donde se halló presente el dicho Arcobispo, lo que V. A. me scriuió çerca dello. Y respondió que él daría cuenta a V. Al. de lo que passaua, porque entendido verá que no

⁴⁹⁹ En cifra.

conuenia a su seruicio ny al buen gouierno de aquella iglesia lo que se le mandaua.

Cada día stoy sperando a don Fadrique Enríquez con la respuesta de lo que lleuó a cargo, que ahunque V. Al. me significa que su buena venida sería con la más breuedad que pudiesse, es tanto lo que conuiene su presencia en estos Reynos como no puedo dexar de supplicar a V. Al. lo mande mirar y considerar como cosa tan necessaria. Plegue a Nuestro Señor que assy sea, como yo lo desseo y es menester.

Don Joan de Villarroel llegó, como arriba se dize, y luego passó a Toledo con los despachos que lleuaua para el Cardenal, y yo le scriuí con él dándole priessa en lo que V. Al. le scriuía, y que auisasse luego de la determinación que tomasse, porque según aquello assy se passará adelante en lo demás que V. Al. embía a mandar⁵⁰⁰.

Por el Consejo de Ordenes se proueyó que don Francisco de Córdoua, hijo del conde de Alcaudete, fuesse a estar con su padre mientras durasse esta necesidad, con que después boluiesse al conuento, como V. Al. lo embía a mandar.

V. Al. hará buena prouisión del obispado de Almería en el abbad mayor de Alcalá, pues tan buenas partes concurren en su persona; y con ésta va una relación de lo que se ha podido saber de cómo se prouee aquella Abbadía y los principales puntos de la Concordia que la Uniuersidad tomó con el Cardenal don Juan Tauera para que, visto aquello, V. Al. vea lo que se podrá hazer en lo que toca a la prouisión de la dicha Abbadía, en caso que la haya de dexar el dicho abbad, por razón de hazerle obispo.

En lo de la contrattación de Berbería, se scriuio al conde de Alcaudete para que lo tratte con el Xariffe, conforme a lo que V. Al. embió a mandar⁵⁰¹.

Los quatro mill ducados que V. Al. manda que se embien al puerto, los tres mill para el gasto de Su Magestad hasta llegar aquí y los mill para el acarreto del armería de V. Al., se han proueydo y embiado.

En lo de la saca de cueros que V. Al. ha mandado conçeder a la ciudad de Seuilla, y en las otras cosas que se remiten para que con consulta del Consejo se prouean, specialmente lo del cambiar para Lysboa y suspender lo dé las ferias, venida la carta que V. Al. dize que ha scripto sobresto, se mirará y con parescer del dicho Consejo se proueerá lo que más conuerná a su seruicio y bien destos Reynos.

Los officiales de Seuilla me han scripto que la flota de Tierra Firme haúa llegado a Sanctúcar con dos naos que a ella se llegaron que venían de Honduras y las de la isla Española y que ya baxauan por el río de Seuilla, y que desde la dicha Sanctúcar, les haúa scripto el Capitán Ge-

⁵⁰⁰ En cifra.

⁵⁰¹ En cifra.

*neral della y embiado una relación sumaria de lo que aquella trahía, en que parece que son dos cuentos, ciento y quatro mill y settecientos pesos y mil y seyscientos y tres marcos de perlas, y que de aquello lo que viene para V. Al. son dozientos y ochenta y tres mil y ciento y cinquenta y quatro pesos y quinientos marcos de perlas y lo demás de mercaderes, particulares y passajeros y diffunctos. Y como esto ha llegado en tal coyuntura y en tiempo de tanta necesidad y que se buscauan medios para proueher a V. Al. los CC mil ducados que ha pedido, ordené a los del Consejo de Hazienda que platicasen sobre lo que en todo parecía se debía proueher, y specialmente en la prouisión de los dichos CC mil ducados, porque con breuedad se pudiesen embiar a V. Al. Y así lo hizieron y escriuen a V. Al. particularmente lo que verá por su carta que con ésta va, a la qual me remitto, y estoy con gran contentamiento de que assy se pueda hazer esta prouisión. Y supplico a V. Al. que con correo a diligencia, sin sperar otra cosa, mande responder luego lo que es su voluntad que en todo se haga, porque la dilación podría traher muchos inconuenientes, así por lo que toca a los particulares y passajeros, como por lo que se apunta de los partidos que se podrían tomar allá con mercaderes para excusar la lleva deste dinero y lo que se deve hazer de lo que queda y lo que ha de venir de la Nueva España, que cierto, si las necesidades de V. Al. lo suffren, conuernía mucho que no se tocasse a esto de los passajeros y particulares, por los inconuenientes que dello se siguen y van apuntados por los del dicho Consejo*⁵⁰².

Entre las recompensas que se dieron a los criados de la Reyna, mi señora ahuela, que sea en gloria. venían nombrados Pero Ortiz de Bibanco, hijo del veedor Hernando Ortiz de Bibanco, portero de cadena que assentó el lugar de su ahuelo, y Assensio Velázquez, compañero suyo, que assentó el lugar de Joan de Piedrahíta con los cinco mill y quatrocientos maravedís de la quitación, y como aquellos dos están assentados en los libros y nóminas de la casa de Su Al., pagáuaseles a éstos en los mismos libros su ración y quitación; los quales dichos Pero Ortiz de Bibanco y Assensio Velázquez no han seruido sino al Emperador, mi señor, en las jornadas de Italia y Alemania y a V. Al. siempre en sus Cortes y agora aquí, como V. Al. lo mandará ver por la certificación que va con ésta del contador Ondarça. Y porque ellos quieren más seruir en sus officios que gozar de la merced y recompensa que les haúa mandado dar, como a los otros criados de Su Al., me ha parecido auisar dello a V. Al. para que tenga por bien de que se les hagan sus asientos de porteros de cadena, para que siruan a V. Al. como hasta aquí lo han hecho, que yo recibiré mucha merced de V. Al.

Los días passados scriuí a V. Al. haziéndole relación de las buenas partes que concurren en el licenciado Almagán, médico de mi casa, hijo del doctor Almagán, médico que fue de Su Magestad, para que tuuiesse por bien de dalle asiento de médico de V. Al. con el salario ordinario; y yo le desseo todo acrescentamiento, porque sé el cuydado y trabajo con que me sirue y ha seruido, y la buena información que dél hay; y

⁵⁰² En cifra.

assy supplico a V. Al. me mande hazer esta merced para que mejor me pueda servir, que yo la recibiré de V. Al.

Después de scripto esto vino correo de Portugal y truxo *cartas* de don Juan Hurtado de Mendoza y don Francisco de Guzmán, que están ally en servicio de la serenísima infante doña María, mi prima y tía, auisándome cómo haüa fallecido el embaxador Luys Sarmiento, de que me ha desplazido, porque cierto, era buen criado y seruidor de Su Magestad y de V. Al.⁵⁰³. Y assí conuiene que V. Al. mande nombrar persona para aquel cargo. Vaca por él la encomienda del Almorradíel, de la Orden de Calatraua, que según tengo relación suele valer quinientos mill *maravedís*; pero dizen que por causa de la langosta que ha hauido ally, no ha valido estos años de *OCOL mil* arriba. Ya V. Al. sabe lo que ha que sirue Luys Sarmiento y las pocas mercedes que se han hecho a él y a sus hijos, y quánta instancia haüa hecho para que Su Magestad passasse su encomienda en don Antonio Sarmiento, su hijo mayor, que es de la misma Orden, y también entiendo que dexa poca hazienda, y dessa queda cargo a don Antonio que alimente a los otros sus hermanos. Y pues todos han seruido y siruen a V. Al. y han tan justas causas para hazelles merced, le supplico tenga por bien de hazérsela al dicho don Antonio de la dicha encomienda y se acuerde de los otros sus hijos, que yo, por lo que a mí me siruió Luys Sarmiento y la razón que tengo de fauorescellos, la recibiré muy particular de V. Al., cuya muy alta y muy poderosa persona, Nuestro Señor guarde y prospere como dessea. De Valladolid a XIII de septiembre de 1556.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi señor.

A Su M., de la señora Princesa, XIII de septiembre MDLVI.

Descifrada. Respondida.

(A. G. S., E., leg. 114, folios 226 al 232; original).

DOCXXII

LUIS DE ORTIZ A FELIPE II

Valladolid, 14 de septiembre de 1556

(Anuncio de los puntos generales de su memorial para alivio de la economía y mercedes solicitadas).

⁵⁰³ Había servido especialmente como ayo del príncipe don Carlos. El mismo refiere, en carta a Felipe II, la patética despedida del príncipe niño, cuando tuvo que irse a Portugal.

Católica Majestad Real:

Luis Ortiz, contador de la Artillería de vuestra Real Majestad, digo que con el ayuda de Dios Nuestro Señor daré industria cómo se remedien quatro cosas, que entre otras muchas éstas parecen las principales de que hay necesidad de remedio, con lo qual se conseguirán otros grandes efectos, así en seruicio de Dios Nuestro Señor y de V. M., como en pro-uecho de la república de España y son éstos:

Lo primero que no salga de los reynos de España la multitud de dineros que salen, mas que de otras vengan a éstos sin estanco, sin subir ni baxar moneda, ahora estén Vuestras Mags. en el Reino, ahora fuera, y quando V. M. mandare sacar dél algunas cantidades para socorrer sus ejércitos que touiere fuera de España y otras necesidades, tanto y más boluerá breuemente.

Lo segundo que baxen las cosas de los excesivos precios en que al presente están, que de estar todo tan encarecido los Grandes y todo estado de personas ya no lo pueden tolerar; y no remediándose, no puede ser menos syno que en el Reyno se verán grandes novedades.

La tercera, que con poca más costa de la que V. M. tiene de presente se allanara y subjetare la mar Mediterránea, desde el estrecho de Gibraltar hasta el Faro de Micina y más adelante, y se desbaratarán los consejos del Turco y rey de Francia y de los otros enemigos de V. M., y dello no puede ser menos syno que verná grand ensalzamiento de nuestra santa fe cathólica y otros grandes e ynnumerables provechos a toda la Cristiandad, especialmente a España.

La quarta, que de diez en diez años se desempeñarán mil quentos de Hazienda de lo que está vendido al quitar, y en menos de treinta años estará todo desempeñado, aunque sea en cantidad de diez millones, y esto sin perjuizio de nadie. antes dello se seguirá seruicio de Dios Nuestro Señor y prouecho común.

Y como se entienda que los dichos negocios o parte dellos pueden venir en efeto, a V. M. ⁵⁰⁴ de mandarme conceder las mercedes siguientes:

Lo primero, que todos los cargos y oficios que en lo susodicho y en lo a ello anexo e concerniente se houieren de proueer, los haga e prouea yo, porque asy conuiene al seruicio de V. M. y a la conclusión y buen expediente de los negocios que no çufre darse ni proveerse por favores, si no buscar personas suficientes para ellos, que de otra manera sería perder su efeto este negocio.

Lo otro, que en el desempeñar lo que V. M. debe, no sólo en lo que yo descubriere por my industria y auisos para el principio dello, mas en lo que fuese desempeñado con ello, no se enpache V. M. ni otra persona en su nombre ni fuera de él a tomarlo ni parte dello, porque ha de ser para desempeñar más, hasta tanto que quede libre todo lo que V. M. tiene vendido al quitar, aunque V. M. tenga grandes necesidades, lo qual pues no está descubierto ni se descubrirá sin mis auisos, no se debe hazer quenta dello, mas que sy no lo houiese, que de otra manera sería ynterrumpir y quebrar el hilo al negocio, y V. M. y sus sucesores tenerse siempre las necesidades que se tienen, y de cada día otras mayores.

⁵⁰⁴ Se sobreentiende: *suplica*; o bien: *ha V. M. de mandarme...*

Lo otro, que se me dé el quinto de todo lo que de lo susodicho, o dello anexo concerniente, se sacase, a los tiempos e segúnd e de la manera, que fuere sacando y perpetuamente para mí y para mis herederos y sucesores, porque *para* siempre conste de mi servicio y de las mercedes que por ello V. M. me haze, que será causa que otros se animen a hazer semejantes servicios, pues lo que suplico no es hacienda de V. M., ni menos V. M. tiene de presente cosa alguna, y podría ser que no descubriéndolo yo, yn eternum se quedase oculto, y V. M. perdiere más.

Lo otro, que porque esos negocios, después de entendidos son tan claros y llanos que podría dezir cada uno que él se lo sabía, y a la causa aconsejan a V. M. que por el presente no se entienda en ellos, dándoles las calores que les pareziere, a fin que yo pierda el premio que merezco por semejante yndustria y avisos, se entiende que aunque de presente no se mande tratar dellos al fin que se quisiere mandar, sea visto que en qualquier tiempo del mundo que los dichos negocios se hizieren o parte dellos se hazen o han de hazer por my yndustria y avisos y se me han de hazer las mercedes susodichas, y sy yo no fuere biuo, a la persona o personas que yo dexo o dexare nombradas en çyerta ynstrucción, de todo lo qual *havemos* de gozar desde que se començaren a vsar los dichos avisos o qualquier parte dellos, asy yo en mis días como mis herederos y sucesores *para* siempre jamás.

Y de lo vno y de lo otro, ante todas cosas se me den de presente los recaudos neçesarios⁵⁰⁵. Fecha en Valladolid, a XIII de setiembre de 1556 años.

Luis Ortiz [Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 131, fol. 84; original).

⁵⁰⁵ Cf. el *Memorial* de Luis de Ortiz que publiqué como Apéndice documental en mi libro *Economía, Sociedad y Corona*. (Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1963).

Con fecha 14 de septiembre de 1556, Luis de Ortiz escribía al conde de Méllto: «Muy Ille. Señor: Esperando de cada día la buena venida de la Majestad del Rey, nuestro señor, he dexado de tratar de los negocios que tengo resumidos, y hasta que el señor don Antonio Sarmiento (tan aficionado al servicio de V.S.) me ha aconsejado, he andado por los arroyos de aca; los quales dexados, acuerdo de tratarlos en el río más caudal que es V.S. Y lo primero ha V.S. de mandar ver la traxa que tengo dada en lo de los basallos de monasterio que embié al señor secretario Eraso, y procurar que Su Mag. la vea. Se tiene acá por tal que por el presente no se trata de otra cosa, pues como se llevaba el negocio no se consigulera jamás el efecto de la Bula, y corría grandísimo riesgo la conciencia de S.M. y las de los que lo trataban; y con esa orden, no sólo se sana, mas adquirirse han en breve los 500.000 ducados de la Bulla, no embargante la revocatoria del Papa que tienen los monasterios, y incorporarse han en la Corona y patrimonio real 50.000 basallos, que balen otros tres millones, sin otros grandes bienes que dello redundarán a S.M. y a los monasterios y basallos, y males y daños que a todos se escusa, que entendidos en Roma fueron causa de la rebocatoria.

En Madrid començé a dar parte a V.S. de ciertos designios, que algo dello es, de lo que digo, por la suplicación que va con ésta, y ni yo entonces estaba tan al

DCCXXIII

LUIS QUIJADA A JUANA DE AUSTRIA

Villagarcía, 2 de octubre de 1556

(Que continuaba su camino rápidamente, pese a haberlo interrumpido por motivos de salud).

Poderosa señora:

Sea Dios loado, pues ha sido serbido dar a su *Magestad* tan buen baje, que no es poco según la larga nabegación. A las tres esta noche recibí la carta de V. Al. y aunque el miércoles había despachado mys criados y me había quedado por falta de salud, pensábalos alcanzar en brebe. Y visto lo que V. Al. manda, me partí al punto y por la posta, en la qual haré la dilygencia que sufriere my salud. Y llegado que sea comynaré con su *Magestad* todo lo que V. Al. manda y abisaré lo que es serbido que se haga, así en su aposento como en todo lo demás, con toda brebedad. Nuestro Señor guarde la muy alta y muy poderosa persona de V. Al. con acrecentamyento de más reynos y señoríos, de Villagarcía, dos de octubre 1556.

Muy alta y muy poderosa señora, criado de V. Al.
Luis Quixada.

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 114, fol. 38; original).

DOCXXIV

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 10 de octubre de 1556

(Petición de merced, para el Almirante de las Indias nieto de Cristóbal Colón, en consideración a sus servicios y sobre todo a los de su abuelo).

Muy alto y muy poderoso señor:

El Almirante de las Indias ⁶⁰⁸ me ha dicho que antes que V. Al. par-
cabo dello como al presente, ny V.S. tubo tiempo para oyrme. Suplico a V.S. mande que ahora se vea y prouea lo que pido, pues es justo, y se me embie recaudo bastante dello. Y entenderse ha la cosa de mayor admiración que se ha visto ni oyó jamás, con lo qual Dios mediante, haremos a la Mag. del Rey, nuestro señor, monarca del mundo».

(A.G.S., E., leg. 131, fol. 83; original).

⁶⁰⁸ Se ha de tratar de Luis Colón, tercer Almirante de las Indias, hijo de Diego Colón y nieto del primer Almirante, Cristóbal Colón. Murió en 1572. Estaba muy lejos de merecer ninguna merced de la Corona.

tiese destes Reynos le supplicó que teniendo consideración a los seruiçios de sus pasados y suyos, y espeçialmente a lo que él siruió y gastó en yr, como fue, hasta la mar del Sur, con mucha gente *que* lleuaua a su costa, para acompañar al obispo Gasca, quando yua al Perú por mandado del Emperador, mi señor, aunque desde allí huuo de boluerse por horden del dicho Obispo y conuenir *assí* al seruiçio de Su M., le hiziese V. Al., merced de algùn repartimiento de indios en aquella prouinçia; y que entonçes le respondió V. A. *que* quando se tratase de aquellas cosas tenía memoria dél. Y que agora, hentendiendo que V. A. trata de la perpetuidad de aquella tierra, va a suplicarle este negoçio y otros *que* V. A. entenderá dél. Y porque haviendo sido su abuelo el primer descubridor de todas las Indias y héchosele por ello merced de la dízima de lo descubierta y por descubrir, y haviéndolo dexado su madre⁵⁰⁷, por seruir a Su M., por tan pequeña recompensa como se le dio⁵⁰⁸, no es justo *que* V. A. permita que el Almirante sea el más pobre de quantos *hay* en aquellas partes. Supplico a V. A. *que* haviendo consideración a esto y a lo que sus pasados han seruido a la Corona, y a que él también lo ha hecho en lo *que* se ha offresçido, lo sea V. A. de hazerle en todo lo *que* pretendiere la merced que meresçe su *persona* y los seruiçios tan grandes de su abuelo, demás de los suyos y de sus pasados, *que* *assí* por la razón *que* *hay* para *que* el Almirante la reciba como por la voluntad *que* yo le tengo, la *recibiré* en ello muy particular de V. A., cuya muy real *persona* Nuestro Señor guarde con *acrescentamiento* demás Reynos y señoríos. De Valladolid X de octubre, 1556.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

Por el Almirante de las Indias.
Al Rey *nuestro señor*.

[En la cubierta]

De la Prinzeza.

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 177; original).

DOCXXV

LUIS QUIJADA A JUAN VAZQUEZ

Torquemada, 19 de octubre de 1556

(Poca salud del Emperador, aunque soportó bastante bien el viaje. Esperaba la llegada de las reinas Leonor de Francia y María de Hungría).

⁵⁰⁷ Doña María de Toledo.

⁵⁰⁸ Se refiere a la sentencia o arbitraje de 1536, por el que renunció doña María de Toledo a las capitulaciones de Santa Fe.

Ille. Señor:

Su M. llegó anoche aquí bueno, pero no me satisfaze nada su disposición. Comió ayer muy mal y hoy ha comido mejor. Tiene miedo que le dé su gota y con el camino hasta ahí, plazerá a Dios que no sea más que la mudança del tiempo.

Las Magestades de las Reynas ⁵⁰⁹ vienen aquí a dormir esta noche, no sé si se pararán aquí mañana. La de Ungría me dixo que de Dueñas a Valladolid haúa una jornada ⁵¹⁰. Otra cosa no hay que dezir sino que Su M. va camino de Dueñas. Nuestro Señor guarde la ilustre persona de V. M. y casa. De Torquemada, a los XIX de octubre 1556,
Seruidor de vuestra merced.

Luys Quixada
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Ille. Señor Juan Vázquez de Molina del Consejo d'Estado.
A Juan Vázquez, de Luys Quixada a XIX de octubre 1556.
(A. G. S., E., leg. 114, fol. 37; original).

DOCXXVI

CATALINA DE AUSTRIA A MARIA DE AUSTRIA

(s. l.) 5 de noviembre de 1556

(Sobre la ida de la infanta de Portugal, doña María, a España).

Copia de la carta que la serenísima reyna de Portugal scriuió de su mano a la Magestad de la reyna de Hungría a cinco de nouiembre, 1556.

Señora:

V. Al. me scriuió sobre la yda de la señora Infante, mi sobrina ⁵¹¹, que la señora Reyna, su madre ⁵¹², desseaua tanto ver para su consolación. En todo desseo yo mucho seruir a V. Al., mas es esta materia de tal qualidad que siendo estos mis desseos tan grandes, tengo por mucho

⁵⁰⁹ Doña Leonor, viuda reina de Francia, y doña María viuda reina de Hungría, que acompañaban a Carlos V.

⁵¹⁰ Unos treinta kilómetros, por tanto una jornada un poco larga para los sistemas de comunicaciones de entonces.

⁵¹¹ Doña María de Portugal, la hija de doña Leonor de Austria, cuyo matrimonio con Felipe II se negoció en 1553, abandonándolo después frente a la candidatura de María Tudor.

⁵¹² Doña Leonor de Austria; era su única hija.

maiores las razones della ⁵¹³. Y puede V. Al. creer *que* en muy pocas cosas confesaría yo esto, ni puedo dexar de pensar *que* después *que* V. Al. las oyere no le parezca *que* tengo yo razón. Y porque yo escriuo largamente a la señora Reyna lo *que* en esta materia entiendo, hazerme ha V. Al., muy gran merced querer ver mi carta, porque por escusar enfadamento a V. Al. lo dexo de escriuir en ésta. Y pues en las cosas de la señora Reyna V. Al., con razón, es tan gran parte, yo sé muy bien quanto en ésta y en todas puede hazer. Besaré las manos de V. Al. por quererle persuadir lo *que* el Rey, mi señor, manda dezir y lo *que* yo le pido, en lo qual hará a Su Al. y a mí muy gran merced. Y certifico a V. Al., que estimarlo ansí es más por lo *que* importa a la señora Infante *que* por lo *que* puede tocar a Su Al., y con esto acabo rogando a Nuestro Señor, etc. (A. G. S., El., leg. 112, s. f.; copia).

DCCXXVII

FELIPE II A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Bruselas, 2 de diciembre de 1556

(Provisión del oficio de mayordomo y pagador de las obras de Madrid y el Pardo en Francisco de Murguía, por fallecimiento de Juan del Soto. Cédula para que Francisco Soto aderezase la cuesta de la Vega en Madrid. Referencia a los jardines del alcázar de Madrid).

El Rey.

Joan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo: Vi vuestra letra de XXVI de octubre [en] ⁵¹⁴ respuesta de la que os mandé screuir a VIII del mismo, y en lo del oficio del mayordomo y pagador de las obras de Madrid y El Pardo, visto que Joan de Soto, en quien le haúa proueydo, es fallecido y la buena relación que tenemos y vos nos hazéis de la persona y fidelidad de Francisco de Murguía, mi apposentador, he tenido por bien de hazerle merced de aquel cargo, y que juntamente con el salario dél, goze del de aposentador, y os mando embiar el despacho. Vos le ordenaréis que vaya luego a seruirle, y le encargaréis que assí en mirar por el benefiçio de la hazienda como en la guarda de la instrucción que de nuevo mando dar a él y a los otros oficiales, tenga el cuydado que dél confiamos, y que por su parte dé mucha prisa a las obras, y que quando se offreciere alguna cosa que sea bien que sepamos, nos auisse della.

⁵¹³ Doña María se negaba a pisar España; abandonada por su madre, cuando era niña y postergada por Felipe II, estaba demasiado agraviada, para acceder a las peticiones de ir a vivir con doña Leonor, cuando se retiró a España en 1556.

⁵¹⁴ Por deterioro del documento no puede leerse esa palabra.

Está bien hauerse embiado a Francisco de Sotomayor çédula para tomar las tierras para adereçar la baxada de la puerta de la Vega de Madrid, y assy lo que se le ordenó sobre lo de las tasaciones de las heredades que están baxo del Alcáçar y que depositase el dinero que montase lo que fuese vinculado o de Iglesias o Monasterios, para que después se acuda con ello a quien lo huuiere de hauer. Y he holgado de entender, por carta que el dicho Sotomayor scriuió a la serenísima Princesa, mi hermana, a XXI de octubre, que vino con la vuestra, que todo aquello estuuiese tan adelante, y que no esperaua para acabarlo sino el dinero que vos dezís que Hernando Ochoa⁵¹⁶ haúa embiado, según lo qual deue estar ya hecho. Y él os haurá embiado la relación que se le embió a pedir de las heredades o censos que fueren vinculados o tuuieren algún grauamen, para que ahy podáis hazer las prouisiones necessarias y aquello quede libre. Encargamos os tengáis la mano para que todo se haga como conuiene y con breuedad. De Bruselas, a II de diciembre de MDLVI años.

Yo el Rey

[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad

Pedro de Hoyo

[Rubricado]

[En la cubierta]

Por el Rey a Joan Vázquez de Molina, su secretario y del Su Consejo de Estado.

(A. G. S., E., leg. 112, fol. 26; original).

DCCXXVIII

FELIPE II AL CONSEJO REAL

Bruselas, 29 de diciembre de 1556

(Disposiciones sobre el dinero que podía salir para Roma, así como sobre las vacantes que se produjeran, dadas las relaciones con el Papado).

Copia de la carta que se escriue al Consejo.

El Rey

Presidente y los del nuestro Consejo: Hauemos visto lo que nos consultastes a XII de octubre passado cerca de poner en depósito lo que Su

⁵¹⁶ Negrero, relacionado con la Corte por su intento de compra de licencias de esclavos en 1552, después anulada por oposición de los demás mercaderes; sin embargo, las relaciones con la Corte continuaron, como puede verse por esta carta de Felipe II (véase en este *Corpus*, el tomo III, doc. DXLIX, pág. 463).

Santidad tuuiese en esos Reynos de expolios, sedes vacantes y otras expediciones, y lo que se podría hazer y proueer en las vacantes por la Iglesia cuya prouisión es a Su Santidad, y en las otras cosas que generalmente van a Roma, y las diligencias que se hizieron para claridad del primer punto, por medio de los alcaldes de Corte con los mercaderes estrangeros y libros con quien tractaua el Nuncio, nos ha parecido bien. Y assimesmo las prouisiones que despachastes por esse Consejo, poniendo en ellas tales palabras que justifiquen la causa, sin que fueren por cédulas de la serenísima Princesa, en que touistes las consideraciones y respectos que se deúan, siendo la materia de la calidad que es. Y los quatro mill ducados que se hallaron pertenecientes a Su Santidad, fue lo que conuenia hazerlos depositar en la persona que nombrastes, y que otro tanto se hiziese en lo que procediese adelante de las dispensaciones que despacha el Nuncio, por ser cosa de Su Santidad, y en lo que al dicho Nunçio toca particularmente, hauiendo de residir ahí, no se le podría poner embaraço ni impedimento, y assí se haga; pero al Nunçio colector que Su Santidad ha embiado, no le consintiréis usar el officio, como lo hauéis hecho.

En el otro punto que escriuimos para que se viese lo que se podía hazer y proueer en lo que vacase por la Iglesia, cuya prouisión es a Su Santidad, y en las expediciones de todo género que van a Roma, teniendo delante las causas y consideraciones que sobre estto trahéys, que nos ha parecido bien y prudentemente apuntadas, nos conformamos con vuestro parecer y os mandamos que durante el estado en que están al presente las cosas con Su Santidad, proueáys y ordenéis que ningún natural de nuestros Reynos vaya ni esté en Roma, dando para esto las prouisiones que viéredes que serán necessarias, y poniendo en ellas las razones que conuengan para mayor justificación; que aunque esto no sea prouisión que vaste, en fin dará que pensar a Su Santidad y va por camino más honesto. Y consultarlo heys con la Serenísima Princesa, a quien mando embiar la copia desta carta.

Asimismo nos parece bien que se prohúa que por cambio, ni de contado, ni por otra vía, ni para qualquier efeto, ninguna persona saque ni embie dineros a Roma ni acepte cédula que de allá venga, que por este camino cesará el comercio y negocios de aquella plaça, y se prouee a lo que conuiene con más disimulación y sin causar escándalo. De Bruselas, a XXIX de diziembre MDLVI.

(A. G. S., E., leg. 117, s. fol.; copia).

DCCXXIX

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 3 de enero de 1557

(Recomendación para que a los escribanos de Cámara se les aumente su salario, disminuido al pasar parte de los asuntos que llevaban a la Audiencia).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Ya V. Al. sabe cómo siendo (al tiempo que esta última vez partió destos Reinos) informado por parte de los escriuanos de cámara que residen en el Consejo, que en él se solía conocer de los pleitos de estancos e impusiciones, electiones de officios y negoçios eclesiásticos y de quentas y sobre términos, que era la principal cosa de que se sustentauan, y que por se hauer remitido todos los desta calidad a las Audiencias, los derechos de sus officios se disminuyeron en más de la mitad. Y suplicado a V. Al. que, teniendo consideración a lo que está dicho, les hiziesse merced de les acreçentar el salario que tenían, que eran nuçe mill *maravedís* de quitaçión y veinte mill *maravedís* de ayuda de costa ordinaria en penas de cámara, fue seruido de acresçentarles onze mill *maravedís*, que son por todos quarenta mill *maravedís* de quitaçión y ayuda de costa al año. Y que después, por ser el dicho acresçentamiento poco, y también hauérseles quitado (por nuevas ordenanças que se hizieron acabada la visita) muchos derechos, tornaron a suplicar a V. Al. fuesse seruido de mandar que se les boluiese a dar cada año los veinte mill *maravedís* que cada uno tenía en penas de cámara de extraordinario (demás de los dichos veinte mill *maravedís* ordinarios) y se les quitó quando se les hizo el dicho acresçentamiento. Y como también el Consejo, teniendo consideración a las causas dichas, lo embió a suplicar a V. Al., y porque los dichos escriuanos me han hecho relación que hasta agora no se ha effectuado lo que pretenden y pedídome que interçeda con V. Al. sobrello, y por lo que está referido y la neçesidad grande que (según tengo entendido) pasan todos, o los más dellos, por los subidos precios a que vale todo lo que es menester para sustentarse, desseo que se les hiziesse esta merced, supplico a V. Al. ge la haga la que huuiere lugar, porque demás de mereçerlo su fidelidad y el cuydado y diligencia con que continuamente siruen, la recibiré yo en ello de V. Al., cuya muy real persona *Nuestro Señor* guarde con acresçentamiento de más reinos y señorios. De Valladolid, a tres de enero de 1557 años.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi señor.

A Su *Magestad*, de la Princesa, de Valladolid III de enero 1557.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 125; original).

DCCXXX

JUAN ZAPATA A GRANVELA

Nápoles, 7 de enero de 1557

(*Noticias de la situación política italiana*).

Muchos días ha *que* no tengo *cartas* de V. S. Rma. y ansí terné menos que dezir si no es que lo de aquí está quieto y la tregua se obserua hasta agora, *pero* créese que acabada romperán los de Roma *porque* no quieren paz. Dios les dé tanta guerra que los consuma, *que* harto consumidos nos tienen estas guerras. De los tres fuertes de Hostia *ha* mandado el Duque ⁵¹⁶ derrocar los dos por buen respecto y muy neçessario. Preuiénese a todo. Yo espero en Dios *que* no *han* de *hauer* ninguna victoria. A Leuante han ymbiado dos galeras *que* partieron desde Malta, y con vanderas del Papa; créhese *que* a solicitar el armada. Dios los destruya. En este punto es llegado un correo de Milán que vino por mar, dize que cinco galeras francesas *que* están (a sueldo del Papa en Ciuita Vieja), tomaron dos naues cargadas de bizcocho *que* ymbiaua Andrea Doria para la prouisión de las galeras, saliendo de Porto Hércules. Es mala materia. Siempre comiençan ellos primero a rompernos la cabeça. *Nuestro Señor* guarde y acreciente la muy Ille. y Rva. persona y estado de V. S., cuyas manos bessa doña Alegre con sus hijos. De Nápoles, a VII de Henero, 1557.

Besa las muy Ille. manos de V. S. R. V. A. su muy çierto seruidor.
Joan Çapata [Rubricado].
(B. P., Ms., 2289, s. f., Granvela; original).

DCCXXXI

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 15 de enero de 1557

(Instrucciones sobre el oficio de factor. Necesidad de pagar a la reina de Hungría).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Recibí la carta de V. Al. de IIII de nouiembre con Hernán López del Campo, factor, y vi los despachos e instrucción que traxo tocantes al exercicio de su cargo, y luego los embié a los del Consejo de la Hazienda y Contadores para que con toda breuedad le diesen todos los recudimiento y libranças *que* V. Al. embió a mandar se le entregassen. Y assy ellos lo cumplieron. Y porque çerca de todo ello y de las dudas y dificultades que al Consejo de la Hazienda y Contadores ocurrieron, sobre la nueva orden que se toma con la prouisión del factor, ellos scriuen largo a V. Al., en ésta no tengo yo que dezir más de remitirme a los apuntamientos que ellos hazen.

La serenísima reyna de Hungría, mi tía, hizo acá muy grand instancia sobre la paga de los dineros que se tomaron a cambio, al tiempo que el Emperador, mi señor, y V. Al. salieron de Brussellas, diziendo que

⁵¹⁶ El duque de Alba.

tenía obligadas todas sus rentas al cumplimiento dellos, y que si no se pagaua no tenía de qué sustentarse. Y como no se pudiesse hallar forma ni manera para cumplir en Flandes lo que se ha de pagar a diez de hebrero, que son cinquenta mill ducados, fue forçado tomarlos de los dozientos y cinquenta y quatro mill ducados e interesses dellós *que* V. Al. mandó librar a los Fúcares en lo que vino de las Indias, porque pagados aquéllos no quedaua nada de lo que dellas vino de V. Al. para cumplir con la Reyna. Y aun con hazer ésta no quedó satisfecha syno se le asseguraua la paga de la resta, y yo le prometí de escriuir a V. Al. suplicándole lo mandasse cumplir de lo que se huuiesse de tomar más de las partidas que están en la Casa de la Contactación, con lo qual ella se aseguró. Y assy supplico a V. Al. lo mande proueer, porque de otra manera se congoxará mucho y a mí no me dexará sosegar. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. Al. guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos, como dessea. De Valladolid, a XV de enero, 1557.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi señor
A Su Mag.

De la señora Princesa, XV de enero, 1557.

(Respondida)

(A. G. S., E., leg. 121, fol. 91; original).

DOCXXXII

CARLOS V A MARIA DE HUNGRIA

Jarandilla, 16 de enero de 1557

(Noticias que Lorenzo Pérez de Tavora trae de Portugal: que no conviene al honor de la infante doña María salir de su Reino sin casar. Negociaciones sobre si podría desposarse con el rey de Romanos, o con el archiduque don Fernando de Austria).

Señora

Por lo que don Sancho de Córdoua scriuió a la christianísima Reyna, mi hermana ⁵¹⁷, y don Joan de Mendoça a V. Al., haurá entendido lo que ha passado en el negocio de la Infante, nuestra sobrina ⁵¹⁸, y en los términos que quedaua y la resolución que haufa tomado de embiar de nue-

⁵¹⁷ Doña Leonor de Austria.

⁵¹⁸ Doña María de Portugal.

uo a Lorenço Pérez de Tauora, el qual (con mi liçençia y voluntad) llegó antesdeanoche aquí. Y haviéndome pedido audiència se la di ayer, y después de hauerme referido algunas cosas (assy de su parte como de la del Rey) en virtud de la comisión que dél trae, me dixo el sentimiento con que toma este negocio de la venida de la Infante, paresciéndole que toca mucho a su honor y reputaçión que no salga de aquel Reyno sino casada. A que le satisfize dándole a entender que no lo deúa tomar assy, y mucho menos haviendo de por medio tanto deudo y amor como hay entre nosotros. Y para mostrar cuánto dessea el Rey el remedio de la Infante, me apuntó en si me pareçía que sería bien tractar de casarla con el rey de Romanos ⁵¹⁹, a lo qual le respondí que no creya ni tenía entendido que touiesse tal voluntad, por tener los hijos que tiene y su hedad y otras causas. Y en deffecto desto tocó en el archiduque don Hernando, su hijo, y como V. Al. sabe (por lo que otras vezes hauemos hablado en este casamiento), me pareció también tocar en el duque de Saboya. Y aunque me dixo que no traía comisión para ello, todavía le pareció bien y dixo que lo scriuiría al Rey con correo propio que le despacharía luego. Y puesto que haviéndome dado a entender que quería pasar a essa Corte a tractar desto, procuré de apartarle dello, pues se podía hazer por carta y él aguardar aquí en el entretanto la respuesta. Y también de yr a Flandes, por lo que me scriuió el dicho don Sancho, aunque para esto último dize que no trae orden. Todavía, visto la instançia que me ha hecho en lo primero, no he podido buenamente excusar su yda, por ser el negocio desta qualidad y que por cartas tampoco se pudiera bien tractar sin hauer réplicas de una parte a otra, que sería causa de mayor dilaçión, que es lo que según lo que scriue don Sancho podrían también pretender. Y porque esto no ha de ser impedimento para que se dexen de asistir en la venida de la Infante como se ha començado, y assy partirá el dicho Lorenço Pérez mañana, al qual he preuenido que hablando a la Reyna Christianísima en esta materia, no toque de persuadirla a que quede la Infanta, su hija, en Portugal, como lo han hecho por lo passado, y me ha prometido que lo hará. De lo qual me ha pareçido auisar a V. Al. antes que el dicho Pérez llegue, para que después de huelle oydo y visto y platicado con la Reyna Christianísima y la Princesa, mi hija, se vea lo que pareçiere, para responderle lo que conuinie-re. Y aunque yo quisiera que fuera ésta de mi mano, no la tengo aún tan buena que lo pueda hazer, pero quedo mejor que estos días passados, gracias a Nuestro Señor. El qual guarde a V. Al. como yo desseo. De Xarandilla a XVI de enero 1557.

[En la cubierta]

Copia de la carta del Emperador, nuestro señor, a la serenísima Reyna de Hungría.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 101; copia).

⁵¹⁹ Fernando, el hermano de Carlos V, viudo ya de Ana de Hungría (Ana de Jagellón, fallecida en 1547).

DOCXXXIII

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Jarandilla, 31 de enero de 1557

(Salud del Emperador. Ruptura de tregua de los franceses. Fortificación de las fronteras. Envío de dinero al Rey. Cuidados para conservar el crédito con los Fricares. Medios que aconseja la reina de Hungría para conseguir dinero. Aviso a los Grandes, Prelados y Ciudades de las hostilidades francesas. Provisión de Orán. Temor a su pérdida. Sobre la Infanta María de Portugal. Noticias confusas de la muerte de la reina de Inglaterra. Conversaciones con Vendôme. Más noticias de Francia. Aviso al virrey de Cataluña para fortificar las fronteras).

Hija: *Vuestra* carta de XXVI déste recibí y os agradezco mucho el cuydado que hauéys tenido y tenéis de saber de mi salud, de que estos días he tenido harta falta, aunque no tanta como los años passados, y me hallo en mejor dispusición gracias a *Nuestro Señor*, en quien espero me la continuará y *que* podré entrar en el monesterio breuemente.

Con razón deuéis hauer sentido que franceses hayan rompido la tregua y tan sin fundamento como lo han hecho, en especial estando las cosas de la *Christiandad* y *nuestra* en tales términos; pero, pues no se puede hazer otra cosa, conuiene pensar en el remedio para escusar los inconuenientes que dello podrían nazer. Y hame parecido bien que, luego como se entendió la nueua dello, houiéssedes mandado auisar y proueer las fronteras destes Reynos y armadas questán en las costas dellos, porque todos estén apercebidos para no ser offendidos. Y assí, en *que* vayan en el armada del cargo de don Luis de Caruajal, los quinientos mil ducados quel Rey scriuió, o la mayor cantidad dellos *que* ser pudiere, porque pueda preualecerse de contado, o haziendo cambios sobreellos, como más viere conuenir, según la necesidad en *que* se hallare.

En lo que dezís que creéys que agora habrá menester el Rey más dineros y que no los hay sino se toma de lo que queda en Seuilla, y questo no se podría hazer sin ver la orden que embía, y que tampoco se puede tomar a cambio, porque el factor Hernán López del Campo no tiene poder para ello, antes en la instrucción que truxo se le prohíbe que no lo pueda hazer sin tener orden del Rey, con que se os limita el poderle vos dar licencia para *que* lo haga, pidiéndome *que* os alumbre y aconseje de lo *que* deuéis hazer y proueer, pues va tanto en ello al Rey y sus Reynos. Lo *que* en esto me parecía se debía hazer sería procurar quel oro y plata en pasta questá en Seuilla se diesse mucha priessa en que se labrasse moneda para en qualquier caso, y aguardar a ver la forma quel Rey da de cómo piensa ser proueydo; porque si ha de ser de contado, ganarseya el tiempo *que* se perdería después en labrarlo; y si por

cambio, será más auentajado haviéndose de cumplir luego dello. Y en el entretanto no querría dar *consejo* sobresto, pues sería andar a tino [sic], hasta tener orden del Rey, de la qual depende la que hauéis de guardar acá, y podría ser muy diferente de la que agora quisiese dar.

En lo quel Rey ha mandado que los del Consejo de la Hazienda tengan la mano en el cumplimiento de los dozientos cinquenta y ocho mil ducados del Fúcar que Erasso scriue a Joan Vázquez, será bien que se mire de tenelle contento, pues importa tanto en esta coyuntura del rompimiento de la tregua la conseruación del crédito, en especial con el Fúcar, que puede seruir y socorrer más que otro ningún mercader.

Quanto a lo que la Reyna de Hungría, mi hermana, os ha comenzado a hablar, apuntando algunos medios podría hauer para que se hayan dineros, será bien que se platique y entienda el fundamento y sustancia que son, para que si conuiniere usarse dellos se haga a su tiempo, y por que en el entretanto se gane el que después se podría perder en tratallo. Y si pareciere que se deue dar auiso al Rey, hazerse ha, y en lo demás se tendrá acá el secreto que conuiene, como lo screuís.

Conuendría que las fuerças de las fronteras destes Reynos estén bien proueydas, assí de gente como de vituallas y municiones, por el tiempo y conforme a la orden que sobresto tendrá dada el Rey y la que pareciere conuenir.

Sería bien que se mirasse si conuendría auisar deste rompimiento generalmente a todas las Ciudades, Grandes y Perlados del Reyno, y cómo el rey de Francia ha intentado de querer tomar a Duay, en Flandes, y lo demás que ha hecho por aquella parte, y la liga que en Italia tiene tratada, y el daño que con fauor del armada turquesca y de los moros podría hazer en la costa destes Reynos, para que desde luego comiençen a apercebirse a la deffensión dellos y escusar que no se reciba daño; pero que hasta tener otra orden no leuanten gente, por escusarlos de gasto infructuoso, sino que hagan las diligencias necessarias a este propósito por ganar tiempo, para que en caso que sea menester puedan embiar su socorro con breuedad.

Ya creo deuéis de saber de la manera que Orán estará proueyda y será bien que se haga por tiempo que no falte lo necessario quando más sea menester, porque después que estoy acá he entendido que el conde de Alcaudete ha embiado un hombre para auisar que se prouean y que los moros se aparejan para voluer a hazer la empresa este verano, y conuendría que desde luego se vea la orden que se ha de tener para socorrerla, en caso de necesidad; y si será bien que sea con nauíos, pues los hay de ordinario en los puertos destes Reynos, y con algunas galeras que les vayan en retaguardia por ocupar las menos que ser pudieren, pues serán tan necessarias para otros effectos. Porque, puesto caso que para larga nauvegación sería de algún inconueniente, todauía, siendo ésta tan corta y de tal calidad, se podría hazer y no sería bien en estas cosas aguardar a tiempo de tan urgente necesidad que no se pueda después hazer y questa plaça ni otra se pusiesse en condición como lo estouo el año passado, y el Conde no se hallara en defendella por passiones particulares de nadie, pues si se perdiessse no querría hallarme en

España ni en las Indias sino donde no lo oyesse, por la grande affrenta quel Rey recibiría en ella y el daño destes Reynos ⁵²⁰.

He visto particularmente lo que dezís en lo que toca a lo que ha passado entre la reyna de Hungría y Lorenço Pérez sobre lo que acá me reffirió y yo auisé, y la carta quel Rey ⁵²¹ le scriue satisfaziendo a lo que le respondí, y lo que sobresto collegís de la voluntad de las Reynas ⁵²² y loquel dicho Embaxador os pidió que me scriuiéssedes. Y puesto caso que yo más que nadie desseo ver el buen fin deste negocio, como hasta agora no tengo respuesta de ninguna de las Reynas, no sabría en esto qué deziros, y mucho menos estando la Infante tan diferente en casarse, como veréys por lo que don Sancho de Córdoua me scriue en su carta, cuya copia va con ésta por donde se ve el questo es cosa ya tratada y platicada entre el Rey y ella. Y siendo assí, podréys mirar qué medio podría hauer en esto y platicarlo con la reyna de Hungría y auisarme de lo que yo deuo hazer y endereçar al dicho Pérez, a quien diréys cuánto he holgado con todo lo quel Rey dize en su carta que os buelbo a embiar, pero que haviendo este inconueniente de por medio, mal se podría tractar de ninguno de los que apunta y yo le dixé. Y en la nueua que dio a entender tenía de la muerte de la reyna de Inglaterra, no hay que dezir, pues deue hauerla sembrado para alargar más el negocio.

Por dos cartas de XV deste y la una en cifra quel duque de Alburquerque ha scripto a Gaztelu con un criado suyo que llegó aquí dos día ha, hauemos entendido que hauía quatro días que llegó la respuesta que aguardaua del Rey sobre lo platicado con Vandoma, y ques conforme a la que aquí dimos al de Ezcurra. Y que haviéndose dado auiso dello por su medio a un secretario que le aguardaua en aquella comarca, scriuió él luego sobrello al dicho Vandoma, el qual diz que la hauía estado esperando y entreteniéndose por esto muchos días y que no pudiéndose detener más, se yua camino de la corte de Francia de donde hauía sido llamado algunas vezes, y que por estar tan lexos de aquella frontera no se suffría embiar al d'Ezcurra para dalle razón dello, por ser tan conocido y escusar los inconuenientes que dello podrian resultar si le prendiessen; a lo qual el dicho Vandoma ha respondido por medio de otro secretario que ha embiado de nuevo, diziendo el grandissimo contentamiento que reçibió de saber que houiesse llegado la dicha respuesta y que luego fuesse allá el d'Ezcurra en compañía del secretario que ha embiado para este effecto y que vayan al lugar de Vandoma, adonde los staua sperando so color que está ally visitando sus vassallos. Y que assí son partidos y que como no pueden yr por la costa y han de cominar más de dozientas leguas, no podrán dexar de tardar en el viage. Y que el dicho Duque tenía auiso cierto que mossiur de Guisa con su ejército estaua en León sin pensamiento de passar de ally hasta saber en lo que parauan los conçiertos con el Papa, a cuyo socorro se publicaua que yuan.

⁵²⁰ Aparece el sentimiento de culpabilidad, por no haber domeñado en su reinado Argel, y tener tan reciente la pérdida de Bugía.

⁵²¹ Juan III de Portugal.

⁵²² Doña Leonor de Austria y su hermana, doña María, reina viuda de Hungría.

Y que en aquella frontera stauan hechas algunas banderas de Infantería que también se publicauan eran para el dicho effecto, dizieno demás desto que el Rey, mi hijo, le ha escripto que vaya a servirle en Inglaterra, y que se ponga a punto para passar allá en la armada del cargo de don Luys de Caruajal y como quería que por la noticia que tiene del Duque de las cosas de aquel Reyno del tiempo que en él residió y ser la persona que es deue ser necessaria su yda y residencia ally, todauía, porque quando esto se le scriuió no era aún rota la tregua, y stando las cosas en los términos que están, no sé si conuendría hauer en esta sazón algún mouimiento por aquella parte y mucho menos agora, porque si lo que Vandoma ha offreçido es cierto presto se verá, y si otra cosa también. Y conuendría que en esta coyuntura stuuiesse ally persona que tuuiesse noticia de las cosas de guerra y de las de aquel Reyno y Francia, de lo qual me ha paresçido mandaros auisar para que veáyis si será bien ordenar al dicho Duque que no salga de Navarra hasta informado el Rey mi hijo desto le embie a mandar lo que ha de hazer y la prouisión de lo que se haze para lo de aquel Reyno y que esté muy vigilante en todo lo que conuiniere proueherse para la buena guarda dél, teniendo toda correspondençia con don Diego de Caruajal y con quien más conuiniere. Porque si Vandoma, conforme al auiso que dio el d'Ezcurra los días passados, de que os embié relación, se juntasse con el ejército de mossiur de Guisa y las banderas que hay hechas en aquella frontera podría ser que tuuiesen fin de intentar alguna cosa por aquella parte, y mandaréys que en esto haya secreto y que no lo entiendan más personas de las que lo saben, porque assy conuiene ⁵²³.

Aunque creo que visto lo que Erasso ha scripto a Joan Vázquez en lo de Rosas, habréys mandado proueer lo necessario y auisado al visorrey de Cataluña para que aquella plaça esté tan a recaudo como conuiene, todauía os lo he querido acordar y que mandéis que se tenga mucho cuydado en despachar correos por tierra y mar, auisando al Rey de todo, porque en esto houo descuydo por lo passado. Y que esté una zabra aparejada, porque llegado al Monasterio scriuiré al Rey, mi hijo, y le embiaré la relación de lo que en todo he acordado con Obremont, que yrá en ella, para que de passada visite de mi parte a la reyna de Inglaterra y a este propósito le podréys hablar sobrello. Y tratado y platicado lo que esto conuiniere con que se deue hazer, será bien que lo que en ello se resoluiere se ponga en execuci3n con la diligencia y presteza que fuere possible, sin aguardar al punto de la necesidad, como se ha hecho otras vezes, de que han resultado los inconuenientes que deuéys sauer. Y nuestro Señor os guarde como yo desseo. De Xarandilla, a XXXI e enero de 1557.

Hija, no os escriuo ésta de mi mano por ser tan larga y hauer cifra en ella y no estar ella para ello. Algún día déstos, quando pudiere, res-

⁵²³ En cifra toda esta parte.

ponderé a las otras aunque son ya tan viejas que creo haurá poco que responder. Y asy acabo estos renglones.

Vuestro buen padre

Carlos ⁵²⁴
[Rubricado]

[En la cubierta]

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 2; original).

DOCXXXIV

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Jarandilla, 31 de enero de 1557

(Ruego de que se flete una zabra del capitán Martín Hernando para que vuelvan a Flandes unas criados suyos, con licencia, ya que no lo pueden hacer por tierra, por haberse roto otra vez la tregua con Francia).

Serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hija: Porque estando rota la tregua no podrán yr por tierra los criados que con mi licencia se buelben a Flandes, y si houiessem de aguardar a pasar en la armada del cargo de don Luis de Caruajal podría ser que se diffriesse más de lo que conuendría, me ha parecido que para su passage y de Obremont, que de passada ha de visitar de mi parte a la reyna de Inglaterra, como os lo scriuo en esotra carta. se fletasse la zabra del capitán Martín Hernando que vino siruiendo en la armada en que últimamente passamos. Pero porque podría ser que por parte del conde de Rus, que vino y me está aquí siruiendo, se houiesse tomado para embiar su casa, conforme a lo que diz que trató los días passados, en tal caso, por no hazerle mala obra, y porque tampoco podrían yr todos en ella, se puede fletar otra para que en ambas se repartan todos y vayan de conserua para lo que se podría offrescer, y que se prouean de las viatuallas que fueren menester a nuestra costa, para el passage de los contenidos en la relación que se os embía con ésta, por ser criados míos y moços dellos. Ruego os que en el entretanto que embio el despacho que ha de lleuar Obremont, mandéis que luego se dé orden en ello, porque llegado ahy no tenga necesidad de detenerse, ni mis criados gastar en el puerto lo que lleuan para su camino, que en ello me haréys plazer. Serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hija, Nuestro Señor sea en vuestra continua guarda. De Jarandilla a XXXI de enero de MDLVII.

Carlos
[Rubricado]

⁵²⁴ P.D. autógrafa de Carlos V. Obsérvese que ya firma sólo con su nombre de pila.

[En la cubierta]

El Emperador.

A Su Al., de Xarandilla a XXXI de Enero, 1557.

A la serenísima princesa de Portugal, mi muy cara y muy amada hija.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 6; original).

DCCXXXV

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Jarandilla, 2 de febrero de 1557

(Noticias de Lorenzo Pérez sobre la infanta de Portugal y su posible boda con el duque de Saboya. Instrucciones al obispo de Salamanca y a Lorenzo Pérez para que lo comunique en Portugal).

El Emperador.

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y de mi Consejo: Vî vuestras cartas de XXVI y XXX del pasado, y por ellas y las que las reynas de Francia y Hungría, mis hermanas, me han scripto y los dos memoriales que vinieron con las vuestras hauemos entendido particularmente lo que Lorenzo Pérez ha refferido de parte del rey de Portugal a la de Hungría, sobre lo que toca a la Infante⁵²⁵ y lo que a ello le respondió y la respuesta que en resolución tiene la de Francia acordado de dalle, que todo ello me ha parecido bien. Y conuendrá, como lo scriuo a las Reynas y Princesa, que se responda al dicho Pérez como está acordado, y se le dé ocasión que buelba por aquí, que aunque esté en mi monasterio lo oyré y responderé en aquella sustancia. Y lo que apunté del duque de Saboya fue con ocasión que me dio para ello, tratando de medios de casamiento, no teniendo bien en la memoria, como screuí, lo que sobre éste y lo del Archiduque hauía pasado. Y pues esto no será impedimiento para nada, poco va en ello, que de qualquier manera que fuera el dicho Pérez no haúa de dexar de yr ahy a tractar dello.

Paréceme bien que se haya acordado de embiar al obispo de Salamanca a traer la Infante, por las causas que dezís, y no sé si conuendría que partiese tan presto; pero podrase adereçar para estar a punto y hazerlo quando fuere tiempo, y que don Joan de Mendoça entienda en lo que se ha scripto. Y bastará que se diga al dicho Pérez que desde luego se verá en la persona que ha de yr para este effecto, por dalle ocasión que lo scriua al Rey y se entienda de la manera que lo toma que no podrá dexar de venir en ello y se haga todo con más satisfacción de todos

⁵²⁵ Doña María de Portugal, la hija de Leonor de Austria.

y auisarse *ha* a don Sancho y al dicho don Joan de todo lo *que* conuenga, ordenando al correo *que* passe por donde estouiéremos *que* lo mismo mandaré que se haga de lo que acá resultare, y el dicho Pérez me dirá y yo le responderé. De Xarandilla, a II de hebrero de 1557.

Carlos

[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador.

A Joan Vázquez, de Xarandilla a II de hebrero, 1557.

Por el Emperador.

A Joan Vázquez de Molina, del su Consejo y su secretario.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 9; original).

DOCXXXVI

SAN FRANCISCO DE BORJA A CARLOS V

Baeza, 15 de febrero de 1557

(Pide licencia para ser recibido por el Emperador, siempre que esto no le cause molestias en su retiro).

Sacra Católica Césarea Real Majestad

Quanto es mayor la obligación que tengo al real seruicio de V. M., por ser criado y hechura suya y por hauerlo sido mis padrès, tanto mayor es el sentimiento y dolor que me queda de no yr a besar los pies a V. M. por su bienaventurada venida a estos sus Reynos, a lo qual no me atreuo por entender que V. M. viene a ellos para descansar de los trabajos que en la gouernación dellos ha tenido. Y como para este descanso deaseo antes ser medio que no impedimento, no he osado emprender el camino sin tener para ello licencia de V. M., en la qual resçebiría muy señalada *merced* entre las otras que mis padres y yo hemos resçebido de la mano de V. M.; aunque si V. M. ha de quedar más seruido en que no se rompa el hilo que V. M. ha tomado en su recogimiento y en el exemplo que en él da al mundo, terné esto por mayor *merced*, pues será mayor seruicio de V. M. Y con tener entendido que V. M. me tiene siempre en el número de los más verdaderos fieles vasallos y criados que tiene en su imperial casa, con esto me terné por dichoso y con estar siempre desseoso de que se ofresca cosa en que pueda emplear la voluntad que tengo al real seruicio de V. M., porque es la mesma que heredé de mis padres, y no pienso quedarme atrás de lo que ellos hizieron siempre, que V. M. fuere seruido de mandarme. Y *Nuestro Señor* ensalge la *Sacra Católica Césarea Real* persona de V. M. como sus criados y vassalos des-seamos.

De Baeça, a XV de hebrero, 1557.

De V. S. C. C. R. M.

Vasallo y criado que sus imperiales pies beso,

El duque de Gandía

[En la cubierta]

A la S. C. C. y R. M. del Emperador y Rey nuestro.

A Su Magestad

del duque de Gandía, a XV de hebrero, 1557.

(A. G. S., E., leg. 121, fol. 4; original).

DOCXXXVII

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 20 de febrero de 1557

(Nueva cura para el Emperador a base de una hierba traída por Juan Andrea de Italia).

Serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hija: Juan Andrea de Molo y Gurrea han venido aquí, conforme a la orden que el Rey, mi hijo, les mandó dar, y también el doctor Cornelius; y hauiendo él y el médico que acá está siruiéndome mirado y platicado sobre la orden que el dicho Juan Andrea pensaua tener en curarme, y visto que la disposición en que al presente me hallo es, gracias a Nuestro Señor, mejor de la que he tenido todos estos días, y que la yerua que trae viene casi consumida, a causa de hauer venido tan largo camino y en tiempo tan rezio, de manera que aunque quisiesse usar della no haría la operación que conuendría, y que puesto que la ha buscado en esta tierra dize que no la ha hallado, ha parecido por agora differir y suspender mi cura y plantar las raíces de la dicha yerua que ha traído para que crezcan. Y ha offrecido el dicho Juan Andrea que llegado en Italia embiará más por vía del embaxador Figueroa, al qual scriuo sobre ello para que en tal caso la embie por mar dirigida al corregidor de Málaga o Cáliz para que luego se encamine aquí, porque siendo necessario se pueda adelante usar della, siguiendo la orden que ha dexado acá para ello. Y con esto, y no teniendo aquí más que hazer, han determinado ambos de boluerse, para desde ahy proseguir su viaje hasta llegar donde estuuiere el Rey, mi hijo, y dalle quenta dello. Y porque lo puedan hazer con más ocasión y la buena voluntad con que han venido esta jornada, les he dado carta mía en esta sustancia, y quinientos ducados de ayuda de costa para su camino de ambos. Ruegos que se los mandéis librar y que demás de esto scriuáis a don Luys de Caruajal para que los reciba y pase en su armada quando huuiere de partir, y que les haga todo buen tratamiento, que en lo uno y en otro me haréis mucho plazer. Serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hija, Nuestro Señor sea en vuestra continua

guarda. Del monasterio de Yuste, a XX de hebrero, 1557. Mandaréis que los dichos quinientos ducados se den por mitad a los dichos Juan Andrea y Gurrea.

Carlos
[Rubricado]

A la serenísima Princesa,
del Emperador Nuestro Señor.

Por Juan Andrea de Molo y Gurrea.

A la serenísima princesa de Portugal, mi muy cara y muy amada hija.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 15; original).

DOCXXXVIII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 27 de febrero de 1557

(Petición del dinero necesario para su entretenimiento: que se vea cómo y por quién se le ha de librar. Petición de cuentas sobre los 5 millones que habían llegado a Sevilla).

Juan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Haviendo acabado de tomar resolución en todo y héchose la cuenta de lo que hauré menester cada año para mi entretenimiento, me ha parecido embiar a Gaztellu para que dé cuenta dello a la Princesa, mi hija, y se vea cómo y en quién se me ha de librar y a los tiempos que conuiene se me prouea, y para que fenezca la cuenta de los derechos de XI y VI al millar con Hernando del Campo, a cuyo cargo está la cobrança dellos, y sepa lo que líquidamente haurá en su poder y que, junto con esto, entienda lo que se prouee en lo de Nauarra, pues el duque de Alburquerque va a Inglaterra, y lo que se ha hecho de los cinco millones que me dixistes hauían venido y estauan en Seuilla para el Rey y particulares como dél lo entenderéis. Encárgoos mucho que, en lo que toca a lo que hauemos menester, procuréys por vuestra parte que se haga como conuiene, y en lo demás le digáys lo que se ha proueído, para que me traiga relación particular de todo. Del monesterio de Yuste, a XXVII de hebrero de 1557.

Carlos
[Rubricado]

[En la cubierta]

Del Emperador, a Juan Vázquez, XXVII de hebrero, 1557.

Respondida

Por el Emperador

A Juan Vázquez de Molina del su Consejo y su secretario.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 16; original).

DOCXXXIX

RUY GOMEZ DE SILVA A CARLOS V

Valladolid, 11 de marzo de 1557

(Orden de Felipe II de informarse sobre los negocios en los Países Bajos, Italia e Inglaterra. Buena salud del rey Felipe II a su partida de Bruselas).

Sacra Católica Cesárea Majestad:

El Rey me despachó de Brusellas a tres de hebrero a dar cuenta a V. Mad. del estado en que quedauan allí los negocios y en Italia y en Inglaterra. Llegué a aquí a diez de março, de donde partiré como haya dado cuenta a la Princesa de lo que el Rey manda que se prouea, en el entretanto que V. M. en todo manda lo que le pareçiere más necesaric, según la necesidad en que el Rey queda. Y porque mi partida será dentro de tres o quatro días, sólo será ésta para cumplir lo que el Rey me mandó, que fue auisar a V. Mad. assí de lo dicho como de su salud, que a mi partida era muy buena. Guarde Nuestro Señor la *Sacra Católica Césarea* persona de V. Md., como sus vasallos y criados desseamos. De Valladolid a XI de março, 1557.

Humilde criado y vasallo de V. Mag.

Ruy Gómez de Silua.

[Rubricado]

[En la cubierta]

A la S. C. C. Md. del Emperador nuestro señor.

A Su Magestad.

De Ruy Gómez de Silua, a XI de março, 1557.

(A. G. S., E., leg. 121, fol. 5; original).

DOCXL

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A FELIPE II

Valladolid, 20 de mayo de 1557

(Alegría por las buenas noticias sobre la salud del Rey. Llegada de Ruy Gómez de Silva a La Coruña. Sobre la falta de dinero hallada en Sevilla. Buena salud del Emperador. Preparativos para que la infanta María llegase hasta la raya de Portugal).

Muy alto y muy poderoso Señor:

De mano de V. Mag. tuue una carta con un criado del duque de Medinacely de X del passado y después otras dos que me embió Hoyos con Ruy Gómez, y con ellas la merced y fauor que suelo reçibir y el contentamiento que se tiene de saberse de la salud de V. Mag. no podré encasçer; plegue a *Nuestro Señor* que muy largos años sea assy y que le dé la vitoria contra sus enemigos, que conuiene al bien uniuersal de la *Christiandad*, pues con tan buen zelo se funda en todo, porque me paresçe que si no fuesse deshaziéndolos haurá poca speranza de reducir a gente tan mal inclinada. Ruy Gómez desembarcó çerca de La Coruña y luego que llegó aquí, que haurá seys o siete días, se boluio a platicar en lo que V. Mag. verá, por el memorial que agora se embía, que Dios sabe el cuydado en que nos ha puesto la falta que se ha hallado en Seuilla para poderse cumplir de aquello lo que mandaua. Pero sperasse en Dios que se suplirá de lo que a V. Mag. se significa y como lleguen los otros despachos, que aún no son venidos, también se entenderá en lo que V. Mag. dize que scriue sobre lo de la perpetuyad del Perú⁵²⁶. Y porque por mar scriuo a V. Mag. y yr ésta por tierra en çifra no me alargo más. El Emperador está en buena disposiçión y en lo que hauía Su Mag. ordenado que se le consignasen diez y seys mill ducados para su gasto cada año, como yo le scriuí a V. Mag., ha mandado de nueuo que sean veynte mill, porque le paresçe que los haurá menester, y assy se haze. Y en lo de la venida de la señora infante doña María⁵²⁷, todauía ha estado el Rey rezió, pero Lorenço Pérez va desemgañado de todo lo que pretendían y Su Mag. manda que se nombre también al marqués de Villanueva para que quando sea tiempo vaya hasta la raya de Portugal, y el obispo de Salamanca passará a Lisboa, que por las persuasiones y amonestaçiones que los de Portugal le hazen a la Infante, Su Al. dessea verse fuera de allí. Y assy lo ha scripto de su mano a su madre, y le dixo a don Sancho que lo scriuiesse al Emperador. Y Rui Gómez se parte hoy para Yuste, que no ha podido hazello antes; él escriuirá lo que haze el arçobispo de Toledo⁵²⁸, porque ha venido a él don Joan de Villarroel de su parte aceptando los trezientos mill ducados, y offresçiendo en lo de los medios fructos lo que V. M. verá. Yo tengo todo esto por ayre, en speçial que según el Arçobispo se va acabando, paresçe que no hay el fundamento que sería menester para tener por ciertas estas cosas. *Nuestro Señor*, la real persona de V. Mag. guarde con acrescentamiento de más Reynos y Señorios, de Valladolid XX de março 1557.

De *Vuestra Magestad* más

humilde criado y hechura que sus reales manos besa,

Juan Vázquez

[Rubricado]

526 Se refiere a las encomiendas solicitadas por los conquistadores.

527 Doña María de Portugal.

528 Juan Martínez Silíceo, el que había sido preceptor de Felipe II, que había de morir en 1557. Era cardenal desde 1555. Le sucedería en la silla de Toledo el Arzobispo Carranza.

[En la cubierta]

A la Magestad del Rey, nuestro señor.

(A. G. S., E., leg. 120, folio 55; original).

DCCXLI

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 20 de marzo de 1557

(Noticias de la salud del Rey y también de la del Emperador. Sobre el Perú. Minas. Sobre la herencia de don Antonio de Rojas).

Muy alto y muy poderoso Señor:

A los IIII del presente escriui a V. Al. por mar, por una zabra que mandé despachar, y el duplicado se entregó al factor para que le embiasse por tierra, en respuesta de las que hauía recibido de primero y cinco del passado, como haurá visto. Después recibí la de XIII del mismo que truxo un criado del duque de Medinaceli, que tardó veynte o XXII días en el camino. Y luego, otro día, llegó el conde de Melito, que desembarcó cerca de La Coruña. Y ahunque por las cartas que primero hauía recibido entendí de la salud con que V. A. quedaua, fue mayor contentamiento para mí sabello por su relación tan particularmente; plegue a Nuestro Señor de continuársela como es menester. No han llegado ahún los despachos que traya el correo que vino a alcançarle, ahunque dicen que desembarcó con él. Y assy no se ha comenzado a entender en lo que V. Al. apunta en ésta que vino por tierra sobre lo de la perpetuydad del Perú, ni los de don Francisco de Mendoza que tocan a las minas. Pero luego que llegó el dicho Conde se vio lo que él traya por comisión de V. A., y en todo se da la mejor orden que se puede, y él deve escriuir por mar. Pero en lo que toca al socorro del dinero, demás de lo que últimamente se scriuió a V. Al., se boluó a platicar y tomar la resolución que V. Al. mandará ver por el memorial que va con ésta, que otro tal se dio al dicho Rui Gómez para que lo embiasse a V. Al. en la armada de don Lucys de Carauajal, y algunas piedras de las minas que en él dize. Y venidas las cartas y despachos que faltan se entenderá y satisfará a todo como V. Al. lo manda, que porque por todas vías entenderá V. A. lo que hay y se puede hazer en esta necessidad presente, se despacha éste por tierra con solo esto, y el dicho Conde passa hoy a Yuste ⁵²⁹.

El Emperador mi señor está en muy buena dispusición y assy las Reynas y el Príncipe y yo tenemos salud, bendito Dios.

Vista la carta que V. Al. me scriuió a XXVI de septiembre último, sobre lo de los tres mill ducados de juro al quitar de veynte mill el millar que V. Al., hizo *merced* a don Antonio de Rojas, ya difunto, y los despachos que dello se haufan de dar a don Pedro de Velasco, su hijo, y doña Francisca de Silua, conforme a lo que V. Al. dize en su carta, mandé que se viesse lo que el dicho don Antonio dexó dispuesto cerca dello, como se ha hecho, por donde parece que en la capitulación *que* se hizo al tiempo que se casó con la dicha doña Francisca, se concertó que después de los días del dicho don Antonio, ella huuiesse mill ducados de juro dellos para sy y sus herederos y sucessores, para disponer dellos a su voluntad, y que en el testamento que el dicho don Antonio otorgó quando falleció, mandó a la dicha doña Francisca el remanente del quinto de sus bienes. Y agora ella y don Diego de Acuña, hermano y testamentario del dicho don Antonio y tutor del dicho don Pedro de Velasco y los otros sus testamentarios, se han concertado que la dicha doña Francisca haya para sy mill y quatro cientos ducados, de los dichos tres mill ducados, para gozar desde tres de julio del año passado de DLVI, y el dicho don Pedro los otros mill y seyscientos ducados restantes, de que han otorgado las escripturas neçesarias. Y haviéndose visto aquéllas, mandé que se hiziesse el alualá *que* con ésta yrá, para que contadores den a cada uno dellos el preuilegio de lo que les cabe de los dichos tres mill ducados de juro. Supplíco a V. Al. le mande firmar y que se embíe; cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento demás reynos y señoríos. De Valladolid, a XX de março de 1557.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa

[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi señor.

A Su Magestad.

De la serenísima Princessa, a XX de março MDLVII.

Descifrada.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 241; original).

DCCXLI

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A FELIPE II

Valladolid, 24 de marzo de 1557

(Reformas en la guardia: que toda quede bajo el mando del duque de Feria. Juro de mil ducados para don Francés de Beaumont y asiento de gentilhombre a su hijo).

Muy alto y muy poderoso señor.

Luego como llegó Rui Gómez se me dio una carta de V. Magd. de III del passado en que V. Magd. dize que ha acordado que se reforme la guarda que aquí reside, y se vaya consumiendo hasta que esté en el número que ha de quedar, y que toda esté debaxo del conde de Feria, porque no se sufre hauer diuisión, y que huiendo como ha de cesar el cargo de don Françés de Beamonte, por hauerse retirado el Emperador nuestro señor, le ha hecho *merced* de mill ducados de juro por su vida, de *que* también se me dio el alualá, y a su hijo assiento de gentilhombre de la boca, al qual hablé (por no estar aquí su padre) por la orden que V. Magd. me mandó, y significándole lo que ha de mirar y fauorescer las cosas que les tocaren. Y lo mismo scriuí a don Françés y todo lo que más me pareció que conuenia, y le embié el alualá. Y aunque no me ha respondido, el hijo le parece *que* se le ha hecho agrauio porque el título que tiene su padre es de por vida y *que* teniendo la hedad que tiene no se le deuiera quitar, o a lo menos hasta que V. M. viniera a estos Reynos y lo ordenara como fuera seruido. Y assy ha dexado el cargo, y el teniente seruirá entretanto que el Conde prouee de persona. Venida la respuesta de don Françés la embiaré a V. M., que toda la *merced* que a él y a su hijo V. M. les hiziere cabe bien en sus seruicios. Cuya real persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid a XXIII de março, 1557.

De V. M.
más humilde criado y hechura *que* sus reales manos besa,

Juan Vázquez
[Rubricado]

[En la cubierta]

A la Magestad del Rey nuestro Señor.
(A. G. S., E., leg. 120, fol. 56; original).

DOCXLIII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 31 de marzo de 1557

(Disgusto por la falta de control del dinero de la Casa de la Contratación. Que se averiguen las causas y se castigue a los culpables. Que se le envíen 5.000 ducados cada tres meses. Sobre la infanta doña María de Portugal).

El Emperador.

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Vi la carta *que* me screuistes con Gaztellu y por ella y lo que él me reffirió entendi

particularmente lo que se ha proueído en las cosas que lleuó a cargo, y hanos desplazado mucho de la suelta del dinero que los officiales de la Casa de la Contratación han hecho, sin tener orden del Rey ni de la Princesa, mis hijos, por los respectos que podéis pensar. Y será bien que se averigüe de raíz quiénes han sido causa desta desorden, pues sería justo que fuessen castigados exemplarmente, de lo qual se nos auisará.

En lo que toca a hauérseme consignado los deciséis mill ducados para mi entretenimiento en Diego López, Veintiquatro de Seuilla, para que los prouea a su tiempo de lo que proçediere de las minas que está a su cargo, no hay que dezir más de creer que, pues ha parecido assí a los del Consejo de la Hazienda para que no haya falta, deue ser lo mejor, pero ordenarse ha que como se me hauían de embiar quatro mill ducados en principio de cada tres meses, sean cinco mill, que vienen a montar en un año, veinte mill, y esto por este presente, en el qual se verá lo que poco más o menos hauré menester para los venideros, como lo escriuo a la Princesa, y bastarán para estos tres primeros meses de abril, mayo y junio los cinco mill ducados que se me han embiado, aunque entre en ello lo de la obra que se ha de hazer.

Por lo que escriuo agora a las Reynas, mis hermanas, y las copias de las cartas que se os han embiado, entenderéis el despacho que lleuó Lorenzo Pérez y lo que me escriuió desde Plasenzia y respondí a él y a don Sancho, a que nos remitimos.

Y quanto a esto no hay que dezir, hasta ver lo que el Rey responde, y si fuere de manera que conuenga replicar a ello, lo qual no creo, con lo que le tengo scrito, hazerse ha sin que los correos que vinieren passen ahy por excusar dilaciones y en el entretanto hazerse ha la carta para el marqués de Villanueua, de parte de la Princesa, pidiéndole que tenga por bien de yr a rezebir y acompañar a la Infanta, mi sobrina, y de ponerse a punto para partir quando se le auisará. Del monesterio de Yuste, a XXXI de março de 1557.

Carlos

[Rubricado]

[En la cubierta]

Por el Emperador a Joan Vázquez de Molina su secretario y del su Consejo.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 23; original).

DCCXLIV

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 1 de abril de 1557

(Pérdida de dinero de Sevilla: que se ponga remedio y castíguese lo antes posible. Disgusto porque todo vaya tan despacio y no se conozca aún quiénes eran los culpables).

Hija: Quando aquí yo supe que Ruy Gómez era llegado allá, yo estaua pará scriuiros sobre esta negra suelta deste dinero que estaua en Seuilla y dexélo de hazer hasta agora, assy para saber dél, sy era possible que fuesse verdad tan gran vellaquería como ésta, como por ver sy con el tiempo se me passasse la cólera que desde que lo supe he tenido; la qual, por ser tan justa no solamente no se me passa, mas cada día se me acresciento más y se me acrescentará hasta que yo sepa que los que tienen culpa en ella lo remedien, de manera que el Rey, mi hijo, no venga a reçibir el afrenta que reçibirá si no se remedia y muy de ueras y de raíz muy presto. En verdad, sy quando lo supe yo tuuiera salud, yo mesmo fuera a Seuilla a ser pesquisidor de donde esta vellaquería proçedía, y pusiera todos los de la Contratación en parte y los tractara de manera que yo sacara a luz este negocio, y no lo hiziera por tela ordinaria de justicia, sy no por la que conuenía, por saber la verdad. Y después por la mesma juzgara los culpados, porque al mesmo yntante les tomara toda su hazienda y la vendiera, y a ellos les pusiera en parte donde ayudaran y pagaran la falta que hauían hecho. Digo esto con cólera y con mucha causa, porque estando yo en los trauajos passados con el agua hasta ençima de la boca, los que acá estauan muy a su plazer, quando venía un buen golpe de dinero nunca me auisaban dello, que juntamente no me auisasen que ya él era suelto. Y agora, que ya de siete o ocho millones que eran llegados, ya se hauían venido a parar en çinco, han lo hecho también que destos çinco millones han venido a parar en quinientos mill ducados. Y no me quitarán de la cabeça que esto no se puede hauer hecho sino con dar parte y buena dello a los que lo han hecho soltar, y el juez que allá va, que ha de hazer sino lo mesmo que los otros y que aueriguará en ello si no lo que le ternán mandado; de todo esto no me contento. Ayer me embiaron a dezir prior e cónsules de mercaderes de Seuilla que yuan a Valladolid a hazer un gran seruicio al Rey, mi hijo, y ellos me hizieron preguntar sy yo quería que passassen por aquí a auisarme de lo que trayan; mandéles dezir que no, aunque yo estuue por dexarlos venir, y no por saber lo que trayan, sino por saber cómo y por qué medios hauían sacado su dinero. Y yo os prometo, hija, que sy yo los dexara venir, que yo lo supiera aunque les hiziera pedaços. Assy, hija, que en esto no veo otro remedio sino aueriguar esto y tornar a coger el dinero que han soltado, pues dizen que fue sobre fianças, y sy no castigar muy bien en todas sus haziendas los de la Contratación y todos los que en esta vellaquería han tenido culpa. Y sy esto no se haze, yo certifico que lo scribiré al Rey de manera que él mostrará más su cólera que hasta agora ha hecho, y le aconsejaré que no lo lleue por tela de justicia ordinaria, syno muy extraordinaria. Y sy por esto yo soy bueno para ello, aunque tenga la muerte entre los dientes, holgaré de hazerlo. Mas por esto el buen hombre no cobrará su vaca, y assy él no dexará de caer en grandes inconuinentes. Y sy estas causas no lo sacan a esto y no lo castiga su daño, que a lo menos yo hauré cumplido como padre a lo que le soy obligado y al amor que le tengo. Bien sé, hija, que no tenéys en esto culpa, mas los que os lo han aconsejado o tractado la tienen y muy grande. Y con esto acabo. De Yuste, a primero de abril, supplicando

a *Nuestro Señor* que os dé, hija, lo que os dessea *vuestro* buen padre, Carlos ⁵³⁰.

[En la cubierta]

Copia de la carta del Emperador a la Princesa con Luys Quixada.
(A. G. S., E., leg. 119, fol. 22; copia).

DOCXLV

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A FELIPE II

Valladolid, 2 de abril de 1557

(Sobre la armada, gente y dinero que se lleva a Italia. Petición del poder para las jurisdicciones y baldíos. Enfermedad del Emperador. Llegada de Lorenzo Pérez. Buena salud de las Reinas).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Con los correos que han ydo en las zabras en el armada de don Luys de Carvajal he scripto a V. Magestad largo. Este se despacha por tierra para que sepa lo que después hay que dezir en esto desta armada y de la gente y dinero que las galeras lleuan a Italia, y lo que se haze en lo de la prouisión del dinero y lo que ha venido en dos nauos de Indias, como V. Magestad verá por la carta de Su Al. a que me remito. V. Magestad mande que con breuedad venga el poder para lo de las jurisdicciones y baldíos, porque en todo se entienda con la diligencia que conuiene. De lo que se ha scripto por mar ha ydo el duplicado por tierra por dos vías, y si llegaron bien las cartas se podrá scriuir de aquí adelante por aquellas vías. Y cada día estamos esperando a Ruy Gómez para saber lo que el Emperador ha respondido en lo que V. Magestad le embió a suplicar ⁵³¹ y lo que el cardenal de Toledo ha hecho en aquellas cosas que hauía de tratar con él, de que se puede tener poca confianza. Su Magestad estuuo un día déstos con un poco de frío y calentura, y passado aquello quedó libre y en muy buena dispusición. Y lo que se sabe de Portugal es que Lorenzo Pérez de Táuora llegó, y don Sancho ha pedido la respuesta al Rey ⁵³² y la espera cada día. Y scriuen que saue que todos los más de su Consejo son de parecer que la señora Infante venga, pero

⁵³⁰ Carta publicada por Gachard, *Retraite et mort de Charles Quint au monastère de Yuste*, Bruselas 1854, p. 137.

⁵³¹ Conseguir dinero, aun por vía de préstamo de particulares (véase mi obra, *La España del Emperador Carlos V*, Madrid 1966, pág. 851).

⁵³² Juan III de Portugal.

con todo esto piensa que lo han de diferir. Sus Als. y las Serenísimas Reynas están con salud; plegue a Dios dalla a V. Magestad muy largos años y guarde y acreciente su muy real persona y estado como dessea. De Valladolid, a dos de abril 1557.

De vuestra Magestad.

Muy humilde criado y seruidor que sus reales manos besa.

Juan Vázquez

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad del secretario Joan Vázquez de Molina, II de abril 1557.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 57; original).

DOCXLVI

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 2 de abril de 1557

(Llegada de la armada de Juan de Mendoza a Barcelona. El príncipe Doria y el embajador Figueroa avisaron de los preparativos de las galeras francesas. Se dispersa, por una tempestad, parte de la armada de Luis de Carvajal, sin grandes daños. Se desplazaron 1.500 hombres en la flota de los mercaderes. Noticias de que tomó puerto en Setúbal la carabela que salió de Nueva España. Necesidad de bajar el precio a las hidalguías. Sobre la salud del Rey y su partida a Inglaterra. Tercianas del Emperador y mejoría).

Muy alto y muy poderoso Señor:

A los veinte y tres del pasado scriuí a V. Al. por despachos duplicados por mar y por tierra lo que habrá visto. Y lo que hay que hazer sauer a V. Al. de las armadas de don Joan de Mendoza y don Luis de Carvajal después de aquello es que de don Joan de Mendoza y del visorrey de Cataluña tengo cartas de XXVI del mismo en que dize que llegó a Varçelona a los XXVIII con XXVII galeras, y que la otra galera, que es de don Serafín de Centellas por causa de un temporal rezió que tuvieron en el camino y no estar muy bien en orden no pudo entrar con ellas y volbió a Denia, según después ha dicho, maltratada. Y que por no estar en playa se hiría a los XXVII a Rossas, donde desplanaría y se haría la paga a la gente y se pornía en orden para partir. Y pidió que, porque el príncipe Doria y embaxador Figueroa y por otras partes le auisauan que las galeras de Francia estauan en orden y tenían fin de salir a toparle, conuernía que la gente fuesse bien armada, se le prestassen

para ello seisçientos arcabuzes y se le proueyese de pólvora, plomo y mecha. Lo qual he ordenado *que* se haga y *que* la paga de la gente *que* va en las galeras, la qual diz *que* será hasta mill y ochocientos porque de los demás a cumplimiento de II mil DOLXX *que* se embarcaron, se han muerto algunos y otros han enfermado y se han puesto en tierra, a causa de hauer tanto *tiempo que* están embarcados y hauérseles acabado la vitualla en parte donde no se podía bien proueer, se haga con toda breuedad y *que* a cuenta della se les den vestidos de *que* dizen tienen gran necesidad. Y *que* si huuiere *tiempo* para ello, por no hazerle para nauegar, y dispusición para rehazerse las compañías de más gente, se haga; en lo qual he dado orden a don Hernando de Toledo. Pero *que* por esto no se detengan las galeras, y *que* en siruiéndoles el *tiempo* partan y vayan con el recabdo y auisso *que* conuiene para no receuir daño. Y al Vissorrey he encargado mucho *que*, si por falta de *tiempo* se detuieren, las prouea del vizcocho y victuallas que serán menester en todo caso, porque (según ha escripto) *hay* mal aparejo de hazerlo. Plazerá a Dios darles *tiempo* para hazer el viage con la breuedad que conuiene.

Assymismo *hay* cartas de don Luys de Caruajal de XXIII, XXVI y XXIX de março y dize que hallándose embarcado y a punto de partir el dicho día XXIII, començó a ventar fresco un poco de Sureste. Y ahunque no estaua asentado, pareció hazerse a la vela, y *que* en saliendo se vio *que* no era bueno, y boluió a arribar con el armada una legua de Laredo en el puerto de Santoya ⁵³³, y que estando ally aquella noche y el día siguiente de Nuestra Señora sobreuino tanto temporal y fortuna *que* ahunque las naos tenían buen recaudo de anclas y amarras no se pudieron tener, y la capitana y otras tres tornaron a Laredo y dos y una zabra a Castro ⁵³⁴ y otras dos fueron a parar al Passaje ⁵³⁵, y *que* de las de Castro, por no estar ally seguras, se sacó el dinero en tierra y que todas han quedado buenas, ecepto una que se descalabró un poco. Y que se podía aderesçar en dos días y *que* a las de Castro y el Pasaje ha ordenado *que*, siruiéndoles el *tiempo* buelban a Laredo, y *que* para los quatro del presente podrán tornar a estar prestas para nauegar, siruiéndoles el *tiempo*. Háseles escripto que se den muy gran prissa a aprestarse y hazer el viage, huiendo *tiempo* para ello.

Ha paresçido que en la flota de los mercaderes que dizen stará presta para fin deste, vayan mil y quinientos o I mil DC hombres de los VI mil *que* V. Al. tiene mandado, y el dinero *que* se escriue, poniendo en ella alguna artillería. Y a este propósito se queda haziendo el dicho número de gente y las victuallas para ella, y en el despacho de la demás se hará toda la prissa *que* ser pueda.

Por cartas de los officiales de Seuilla se ha sabido *que* una carauela *que* salió de la Nueva España en compañía de otros nauíos, aportó a Setúbal, *que* es en Portugal, y *que* ellos han embiado persona a poner recaudo en lo que trae y que venga todo a la casa de la Contratación,

533 Santofia.

534 Castro Urdiales.

535 Pasajes.

que podría ser de L a LX mil ducados, como parece por el registro que embiaron. Otra nao aportó a Ayamonte, donde tomó puerto, y que visto los dichos oficiales han proueydo que el factor y el fiscal de la Casa⁵³⁶ fuesen ally en diligencia a poner recaudo en lo que trahe que (según parece por el registro que ellos embiaron) deuen montar las partidas de lo que trahe esta nao en oro y plata hasta CXL mil ducados, poco más o menos; entendido lo qual prouey que se tome todo y se entregue al factor Hernán López del Campo con lo demás, de lo que me ha parescido dar auiso a V. Al.

También haurá visto V. Al. lo que se le scriuió sobre las cosas de que se podrán sacar más breuemente dineros y los poderes que conuenia que V. Al. mandasse embiar. Y en lo de las hidalguías, como se escriuió a V. Al. que las primeras se pornán en cinco mil ducados, se ha respondido de muchas partes que no habla nadie en ellas; sperasse lo que se hará en Seuilla, Granada, Córdoua, donde han más caudales para ver si las toman, y si no mirarse ha de abaxar el precio, o lo que más conuendrá, para que se haya dinero y V. Al. sea seruido.

En lo del crecimiento de los regimientos y escriuanías, acude mucha gente desto; paresce que se sacará con breuedad una buena suma.

En lo de las jurisdicciones y baldíos se está tratando y mirando cómo se porná en execución, entre tanto que vienen los poderes de V. Al., y en todo se porná la diligencia y cuydado que el caso requiere y V. Al. pueda ser seruido y socorrido, como es razón.

Por cartas de los Esquetes. que se scriuleron acá a sus factores, se supo que V. Al. hauía estado con alguna indisposición, y como me puso esto en cuydado, assy me alegré de saber también que staua ya con salud, y que a los ocho del passado haúa partido para Inglaterra. Nuestro Señor se la continúe y le haya lleuado y buelto con ella, y assy supplico a V. Al. me mande dar auiso de sus buenas nuevas. El Emperador, nuestro señor, estuuon un día déstos con un poco de frío y calentura, y passado el término de terciana y quartana, quedó con buena disposición, y assy lo está, a Dios gracias. Y el conde de Melito esperó cada día porque ya estuuon con Su Magestad, y pasó a Toledo al Cardenal, y de todo lo de arriba he querido dar auiso a V. Al., para que sepa el estado en que todo queda. Nuestro Señor, etc.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 284; copia descifrada).

DOCXLVII

LUIS DE CARVAJAL A JUANA DE AUSTRIA

Laredo, 6 de abril de 1557

(Imposibilidad de que la armada saliera antes a causa de los destrozos del temporal. Diligencia puesta en arreglarla. Temor

de que la armada se pierda, dentro del puerto, a causa de los temporales. Varios avisos de que la armada de Francia se prepara para salir al encuentro de la suya. Diferentes planes para defender el dinero que lleva. Poca confianza en las naues de lanas como transportadoras de hombres. Que se le permita nombrar a él los capitanes de las naues que Felipe II ha ordenado armar).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Señora:

En la de primero de abril me manda V. Al. que ponga gran diligencia en aprestar y tornar a poner en orden las naos desta armada, y que salga luego con ellas a hazer el viaje que me está mandado. No es necesario que V. Al. me mande una cosa más que una vez, ni ninguna que yo entienda que es seruiçio de Su Magestad, porque sin que se me mande deuo hazer en ella todo lo posible. Y crea V. Al. que lo he hecho y lo haré siempre, y que por cuidado, diligencia y fatiga no se hará falta. Y ansí no ha hauido otra en el adereço destas naos sino el tiempo, porque las que más destrozadas quedaron, que fueron las de Castro, dentro de quatro días estauan a punto para nauegar. Las que fueron al Pasaje no llevaron ningún descalabro, solamente dexaron acá los ajustes y en llegando allá se proveyeron de otros para no venir sin ellos, lo qual hizieran otro día que allí llegaron, si hiziera tiempo, porque el día que llegaron tuvieron orden mía para hazerlo. Y tras aquella embié persona que fuese testigo de la diligencia que ponían en la venida, y visto que el tiempo no daua lugar a ello y que lo daua a los de Sant Juan de Lus para que pudiesen aprestar naulos para salir a las dos naos, y que al cabo de aquel lugar con facilidad salen mill hombres, y que son los mejores soldados de Francia, y que la codicia del mucho dinero que va en aquellas naos les podría hazer arriscar a salir a ellas, embié a don Fadrique, mi hermano, con las dos galeaçetas que se han tomado para el armada, harto bien en orden de gente, para que él se entre en las naos y las galeaças se vengán con ellas. Y escriueme que si huuiera hecho tiempo, las naos huuieran venido antes que él partiera de aquí, y assí lo queda esperando y yo a verlas venir para salir a juntarlas commigo en la mar y seguir el viaje; mas ha hecho y haze el tiempo de manera que yo no me acuerdo de ver el semejante porque cada día vienta tres o quatro vientos, y entran todos tan arrebatados y furiosos que se han pensado perder estas naos dentro del puerto. Al cabo, el tiempo no puede faltar, ni se perderá hora dél.

Por tres partes tengo aviso que ay armada en Francia para esperar ésta, y aunque yo trayo tan buena gente que estoy confiado que será parte para esperar y resistir el caudal de Francia, todavía querría topar con ellos otra vez y no ésta, porque juzgo que se aventurará mucho en este dinero. Y hame traído harto desvelado buscar horden cómo excusarle de riesgo y si venimos a pelear, que aunque no le haya de quitárnosle, hayle a mi parecer de quemarnos, porque sin ninguna ocasión suelen los franceses usar de tantos fuegos artificiales, que las más de las veces que han peleado con quien les haga resistencia, se han quemado

los unos y los otros. Y es de creer que esta vez, que tanto nos importa, que habrá proveído el Rey particularmente personas para este efecto, y aunque su armada verná bien proveída assí de adereços para ello como de nauíos pequeños, donde se salue su gente si lo houiere menester, y los que sin tener remedio para escaparse suelen dar fuego a las naos con quien pelean, si los aprietan, es de creer que mejor lo harán esta vez llevando en qué salvarse; yo *he* dado en estas naos la mejor orden que *he* podido para el remedio desto, mas todavía hallo que será más seguro otro, porque a mi parecer se asegura el dinero mejor con él, y es que si veo el armada francesa tan pujante, como dicen, y que me parezca que no puedo excusar de pelear con ella, poner entretanto que ella llega todo el dinero en estas dos galeaçetas de la armada y en otra que yo he tomado algo más sutil y más ligera, las quales lo son tanto, que me parece a mí que ningún nauío las podría alcançar. Y aunque no lo fuesen, entretanto que nosotros peleamos se pueden ellas yr y salvar el dinero. Y porque la gente no tome alguna desconfiança en ver sacar el dinero, haré que éste que le lleva a cargo me haga un requerimiento que se lo ponga en las galeaças porque él lo salve en tanto que nosotros peleamos. Yo tengo estq por cosa açertada y la pienso hazer; si a V. Al. paresçiere otra cosa, mándeme avisar con toda diligencia, que como ha dos meses que falta tiempo también podrá ser que falte seis días, mas si lo haze esta noche y las naos vienen, no me tomará la mañana aquí. Los avisos que me han venido de que se arma en Françia son por tres vías: la una por franceses amigos de mi padre, que por amistad le han avisado que mire por sus hijos, que le sale a esperar gran armada; el otro aviso es de Juanes de Amasorrain, vezino de Sant Sebastián, que fue tomado en el Canal y llevado a Abra Noua ⁵³⁷, donde dize que vio que a mui gran priesa se aprestauan doze galeones del Rey, que el menor sería de trescientas toneles, y lo demás de allí arriba hasta seis cientos; éste partió de allá a diez de março. El otro aviso es de un nauío de franceses que truxeron preso los del Pasaje, que entró en él el jueves pasado, y dize el maestré del nauío que se arman en Françia todos los nauíos que pueden para esperar en el Canal la armada de España que lleua el thesoro, y dió por quenta treinta y quatro nauíos que se aprestauan en los puertos çercanos al suyo. Y preguntando cómo sabe él lo de los otros puertos, dize que a la justicia del puerto de donde él vive, vino orden que hiziese aprestar todos los nauíos de guerra que houiese en él, y que con la misma leş escriuieron los nauíos que se armauan en los otros puertos. Estos avisos parece que se conforman y el de el de [sic] Sant Sebastián tengo por más auténtico, porque aquél es un hombre que yo *he* traído muchos días en esta armada por maestré de la misma zabra que *ahora* le tomaron los franceses, y entiende bien lo de la mar y mirólo con cuidado. Y demás desto se deue creer que importando tanto este dinero a Su Magestad, y pudiendo el enemigo con poca costa aventurar a tomarle o quemar los nauíos, que lo procurará, mas plazerá a Dios que sus disignos le salgan al revés, y que en lugar de venir por lana buelba tresquilado.

Aquí se dize que en las naos de lanas se han de llevar dos mill infantes y quinientos mill ducados, y aunque V. Al. no me manda que dé mi parecer, yo soy obligado como criado del Rey a darlo, entendido que no conuiene a su seruicio ni se puede hazer, porque aunque en las naos de lanas se quiten todas las sacas que van sobre la cubierta, no hay lugar donde puedan yr los bastimentos para la gente de guerra y mareantes, porque sin lleuar lanas, una nao de trezientos toneles haze *harto* en lleuar otros tantos hombres sin los mareantes y la vitualla de los unos y de los otros. Demás desto, en las naos embaraçadas, aunque haya mucha gente, no se puede usar della como conuiene para pelear y pueden hazer muy poco daño y recibir mucho. Y aunque todos estos inconuenientes se soldasen, hay otro que qualquiera nao estibada, si recibe un cañonazo por la lumbre del agua no lo puede remediar sin desestivar las sacas, y no hay hombre tan valiente que si se ve yr en fondo no dexé de pelear por yrse a remediar. Y certifico a V. Al. que por muy valientes que sean los dos mill soldados, que si van en estas naos y los topan algunas de franceses, que aunque sean menos que ellas los desbaratarán, si los acometen. Yo entiendo en esto ansí, y por esto lo dije; V. Al. mandará lo que fuere más acertado.

El Rey, *nuestro* señor, me escriue que se han de armar treinta naos, en las quales entran la armada que trae a su cargo don Aluaro de Baçán, que son cinco y las desta, que son siete, de manera que se armarán diez y ocho; para armar éstas hay muy buen recaudo en estas costas, y la gente para ellas sabe V. Al. que es mejor que otra ninguna. Y pues Su Magestad es seruido de mandar que en esta parte de Françia, donde la armada ha de andar, yo la gouierne, paréçeme cosa justa que haviendo yo traído siempre tanta gente de bien, ansí soldados como marineros, tan honrados y experimentados en este oficio, y que no puede Su Magestad hallar otros que mejor le sepan seruir en él, que es muy justo que haviendo ellos seruido y haviéndolos yo aentretenido con mi poca hacienda, que ahora que se ofrece en qué poderlos emplear y hazerme a mí merçed, es razón que V. Al. me haga la ordinaria, que es que yo nombre los capitanes que han de andar en esta armada; pues haviendo de andar conmigo es justo que yo traya a aquellos de quien tengo más confianza. Y porque la tengo de que V. Al. me hará esta merçed, embío un memorial de los nombres de los que a mí me parece que más conuiene, porque si fuera neçesario que se empieçe a hazer la gente antes que yo buelba, embíe V. Al. a mandar a los que quedan en España, que de los que van conmigo yo sé que la sacarán desta costa en voluiendo esta armada, que será muy presto, con ayuda de Dios. El guarde y prospere la real persona de V. Al. con acreçentamiento de muchos más reinos y señorios. De Laredo, VI de abril de 1557.

Muy humilde seruidor que sus reales manos besa

Luys de Caruajal
[Rubricado]

[En la cubierta]

A la Sereníssima muy alta y muy poderosa prinçesa de Portugal, *nuestra* señora. En manos de Francisco de Ledesma, su secretario.

(A. G. S., E., leg. 122, fol. 92; original).

DCCXLVIII

LUIS QUIJADA A CARLOS V

Valladolid, 8 de abril de 1557

(*Diligencias realizadas por la Princesa para averiguar el origen de la falta del dinero de Sevilla. Los Consejos de Hacienda y de Indias se declaran inocentes*).

Sacra Católica Cesárea Magestad

Yo llegué aquí martes a mediodía y luego fui a palacio y besé las manos a las *serenísimas Reynas*⁵³⁸ y les di el recaudo que V. M. mandó, y ansimismo las cartas que para sus *Magestades* traya, y besan las manos de V. M. muchas vezes por la *merced* que reciben por la visitación que V. M. me mandó que de su parte les hiziese. Y están Sus *Magestades* muy buenas y con mucha salud y gran contentamiento de la que V. M. tiene y responderán a las cartas que de V. M. recibieron con un correo que se despachará en breue. Lo mismo respondió el Príncipe⁵³⁹, *nuestro* señor, y la Princesa⁵⁴⁰, los quales tienen la misma salud, a quien dixe lo que V. M. me mandó sobre la suelta del dinero de Sevilla. Su Alteza procuraua hazer la diligencia que se requería para aueriguar [la] uerdad, y con entender de mí más particularmente lo que V. M. deseaua para castigallo, ha proueído en todo lo que V. M. verá por su carta, a la qual me remito.

Y en lo que toca a hablar a los demás Consejos de Hacienda y Indias sobrel mismo negocio, y yo lo hize, conforme a la orden que V. M. me mandó, y ellos sienten mucho la falta que en esto ha *hauido*. Y cargándoles a todos este negocio, responden que no se hallará que ninguno dellos tenga culpa. Y para que V. M. lo sepa más particularmente se remiten todos a la información que están haziendo y a la que se hará con un alcalde de Corte que agora ua a entender en ello. De todo lo que en esto hay he dado parte a Su Alteza, a cuyo cargo queda responder a V. M. sobre todo más particularmente, cuya *Sacra Católica Cesárea Magestad*, *Nuestro Señor* guarde con la salud y contentamiento que yo deseo. En Valladolid, 8 de abril 1557 años.

De *Vuestra Sacra Católica Cesárea Magestad* Vasallo.

Luys Quijada
[Rubricado]

538 Doña Leonor y doña María.

539 Don Carlos.

540 Doña Juana de Austria.

[En la cubierta]

A la *Sacra Católica Cesárea Magestad* del Emperador y Rey nuestro señor.

A Su Magestad.

De Luis Quixada, a 8 de abril de 1557.

(A. G. S., E., leg. 121, fol. 8; original).

DCCXLIX

LUIS QUIJADA A FELIPE II

Valladolid, 8 de abril de 1557

(Pesquisas sobre la falta de dinero de la Casa de la Contratación. Informes del Consejo de Hacienda y de Indias. Mejoría en la salud del Emperador, a pesar de sus achaques. Permiso concedido por el Emperador para ir a su casa. Petición de merced en atención a sus muchos trabajos).

Sacra Católica Real Magestad

Su M. me mandó que viniese aquí y de su parte visitase a las serenísimas Reynas y al Príncipe, nuestro señor, y a la Princesa, y juntamente con esto le diese una carta para que por ello los del Consejo de Hazienda y Indias entendiesen lo que Su M. sentía hauer soltado el dinero de la Casa de la Contratación de Seuilla, sin compromiso particular de V. M., y asimismo me ordenó que yo hablase a la Princesa sobrello, y particularmente a todos los del Consejo de Hazienda y Yndias, avisándole de cómo Su M. lo sentía y cómo pensaua castigallo. Yo lo he hecho y dicho de parte de Su M. que procuren hauello y aueriguar la uerdad y auisar a Su M. dello; porque hasta que lo hagan no dexará de sospechar sobre todos, descargándose con dezir que por la ynformación que se haze y por la que se embía a hazer después de llegado yo, se sabía quién tiene la culpa, para que Su M. la mande castigar. La salud de Su M. va siempre adelante jeneralmente [sic] de todas sus indisposiciones, puesto que algunas vezes y por muchas partes le apunta la gota, mas no es de manera que haya de tener la cama ni dieta. Está Su M. gordo y de buen color. Hase holgado de la venida del conde Rui Gómez⁵⁴¹, por entender particularmente las cosas de allá, las quales (según lo que mostraua) deseaua saber.

Pareciendo a Su M. que en lo que tocaua al seruicio de su persona y casa quedaua con toda buena orden y como conuenía, ha sido seruido

⁵⁴¹ Ruy Gómez de Silva, después duque de Pastrana y príncipe de Eboli.

mandarme yr a la mía, pues por hauer estado tan poco en ella después que llegué, es bien menester mi residencia para muchas cosas ⁵⁴².

V. M. sabe lo que yo serví en la jornada pasada en tres años que residí con la infantería española, y cómo les tocó la mayor parte del trauajo de los efectos que se hizieron, espeçialmente en la jornada de Teruana ⁵⁴³ y Hedin ⁵⁴⁴, de la qual postrera plaça Su M. fue seruido que los prisioneros se quitasen a la infantería española y los entregase al duque de Saboya, como Su M. mandó, y ansimismo çierta cantidad de plata. Lo que allí trauajé doy por testigo al mismo Duque, que fue Ieneral [sic] en aquella empresa; por lo qual y por la diligencia que en esto puse y el poco ynterés que en la jornada tuve, me prometió que quando los prisioneros se rescatasen me cabría la parte que convenia dellos, pues lo había trauajado tan bien. Sé que se han rescatado y que parte del atalaya y prisioneros se han repartido, y a mí me han quedado sin ninguna. Suplico a V. M., pues aquella jornada ninguno la trauajó más que yo y con razón a ninguno le podría cauer más parte, por todas las pretensiones que podría dezir, sea seruido mandallo remediar, pues hauiendo Su M. entendido lo que digo, me responde que quando él pensó en repartillos no me dexaua sin parte; de la jornada pasada a mí me ha cabido tan poca que no se hallará hauer tomado un escudo ni quitado a soldado prisionero, ni hecho agrauio ninguno que toque a ynterés de un real. Bueluo a suplicallo a V. M. pues tengo razón de sentillo, sea seruido hazerme merced, pues qualquiera que V. M. me hiziere la terné por muy grande. Cuya sacra, católica, real persona de V. M. Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de más reynos y señoríos. En Valladolid, 8 de abril, 1577 años.

De V. S. C. R. M., vasallo, Luys Quijada [Rubricado].

[En la cubierta]

A Su Magd. Real del corone! Luys Quijada, VIII de abril, 1557.

A la Sacra, Cesárea Real Magestad del Rey n. s.

(A. G. S., E., leg. 121, fol. 9; original) ⁵⁴⁵.

⁵⁴² «...para muchas cosas»; párrafo un poco misterioso, que deja entrever algo importante: el traslado de don Juan de Austria a Yuste, entonces un muchacho de 10 años que cuidaba en Villagarcía de Campos doña Magdalena de Ulloa, la esposa de don Luis de Quijada, señor de aquel lugar.

⁵⁴³ Théroouanne; sobre su duro asedio y tremendo saqueo véase mi trabajo cit., *La España del Emperador Carlos V*, p. 790 y ss.

⁵⁴⁴ Hedin.

⁵⁴⁵ Felipe III dicta a Eraso la respuesta, que el secretario copia sobre el original de Luis Quijada, en estos términos: «Vi vuestra carta de VIII de abril, y Erasso me hizo relación de lo necesario de algunas cosas que le escribistes. Y he holgado quanto es razón de saber que el Emperador, mi señor, esté tan bueno como dezís. Y después tengo otras más recientes por las quales me avisan que la salud de S. M. se continúa... (tachado), y la comisión que os mandó dar para que habláseis a los del Consejo y otros ministros, sobre lo del oro y plata de Sevilla fue de mucho con-

DOCL

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 12 de abril de 1557

(Terminan con buenos resultados las negociaciones sobre la venida de la infanta de Portugal a España. Que se prepare el viaje del obispo de Salamanca y el marqués de Villanueva y todo lo que fuere necesario).

Hija: por la carta que scriuo a la reyna Christianísima ⁵⁴⁶ y las copias que le embío de las quel rey y reyna de Portugal ⁵⁴⁷ me han scripto, veréys la determinación que se ha tomado en la venida de la Infante, mi sobrina ⁵⁴⁸, ques la que pretendíamos, de que he tenido el contentamiento que podéys pensar por el que recibirá la reyna Christianísima y ver acabado este negocio, que tanto desseaua. Y pues está en estos términos, conuendrá que desde luego se mire y platique en la orden que se ha de tener, assí en la yda y el cuándo y cómo del obispo de Salamanca y el marqués de Villanueva, como en todo lo demás que se houyere de proueer, para que se ponga en execución. Y si para ello fuere menester que vos deys algún despacho o otra cosa, hazerlo eys en la forma que conuendrá. Y Nuestro Señor os guarde, como yo desseo. De Yuste, a XII de abril de 1557.

Hija: No escriuo estas cartas de my mano por que vaya el correo más presto y tengan las Reynas, mis hermanas, esta nueua, por ellas tanto deseada y por my, por verlas con este contentamiento y yo libre deste cuidado, conforme a lo sobredicho y que allá... ⁵⁴⁹ y haréis lo que veréis conuenir. Y con esto acabo ⁵⁵⁰.

Vuestro buen padre, Carlos

[Rubricado]

tentamiento para mí, que habrá sido haber provelido; aprovechó mucho y vos lo hezisteis bien, y os lo agradezco, y así el cuidado que habéis tenido de servir a S. M. En lo de los prisioneros de Teruán y Hedín, ellos gastaron tanto durante la prisión y los rescates fueron tan moderados, de aquellos de que podía más disponer que... (tachado) casi todo de... (ileg.) en haber alguna ayuda al duque de Saboya, mi primo. Otra cosa... (ileg.) que podáis... (ileg.) merced y me acordaré de lo que habéis servido a S. M. y a mí».

⁵⁴⁶ Doña Leonor, reina viuda de Francia.

⁵⁴⁷ Juan III y Catalina de Austria.

⁵⁴⁸ Doña María de Portugal.

⁵⁴⁹ Ileg.

⁵⁵⁰ P. D. autógrafa de Carlos V; doc. cop. para Gachard.

[En la cubierta]

Del Emperador, a Su Al., a XII de abril, 1557.

A la princesa de Portugal, mi hija.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 25; original).

DCCLI

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A CARLOS V

Valladolid, 21 de abril de 1557

(Alegría de las Reinas y la Princesa por la venida de la infanta de Portugal. Viaje a Portugal para concertar la fecha de su venida. Aviso al marqués de Villanueva para que estuviese preparado en la frontera de Portugal. Se envía a Sancho de Paz y al alcalde Salazar para que investiguen en la falta de dinero de Sevilla. Se envía también al alcalde de Corte Jaraba. Que se le enviarían al Emperador 5.000 ducados, cada tres meses, como había ordenado).

Copia de la carta que Joan Vázquez scriuió a Su Magestad imperial, de Valladolid a XXI de abril de 1557.

Sacra Católica Césarea Magestad

Con Luis Quixada reçebí una carta de V. Md. de XXXI del passado y después llegó el que vino de Portugal con la resolución y carta del Rey en lo de la venida de la señora Infante, de que la christianísima Reyna ha reçibido el contentamiento que es razón, y no menor la serenísima reyna de Hungría y la señora Princesa, y con muy justa causa, mayormente por ver a V. Md. fuera desta obligación. Y assí se embía agora a Portugal a saber cuándo podrá partir, para que conforme a aquello, assí se dé la orden en lo de su venida. Y al marqués de Villanueva se ha scripto que vaya hasta la raya de Portugal y esté preuenido para quando se le ausiare que el obispo de Salanmaca lo está, y partirá quando se le mandare.

Con muy justa razón deue hauer desplazido a V. Md. la deshorden de la suelta del dinero de Seuilla y Luis Quixada me dixo lo que V. Md. le mandó cerca desto. Y ciertamente si yo touiera alguna culpa en ello, yo me muriera de pesar, que ya V. Md. tiene larga experiencia de mi fidelidad y limpieza, y que no era esta cosa en que yo podía p[ecar]. Y assí, cuando se entendió esta falta se proueyó por el Consejo de la Hazienda que fues[se] Sancho de Paz p[ara ver] la razón de [t]odo, para que juntamente con el alcalde Salazar aueryguasen esta falta y quién ha tenido la culpa. Y si se tomara mi parecer, no fuera Sancho de Paz a esto sino uno del Consejo, pero a todos pareció que vastaua Sancho de Paz con el alcalde Salazar. Pero visto lo que V. M. scriuió a la señora

Princesa con Luis Quixada en Consejo de Hazienda, y que no tenía por buena prouisión la que estaua hecha, se acordó *que* fuese un alcalde de Corte. Y assí se despachó el alcalde Xaraua y está ya en Seuilla entendiendo en ello, *que* yo creo bien *que* lo sacaré de raíz. Y porque en lo que han hecho el alcalde Salazar y Sancho de Paz verá V. M. quién ha tenido la culpa deste negocio, embío a V. M. copia de la carta *que* el alcalde Salazar ha scripto agora a la señora Princesa, *que* la original he embiado al Rey. Y también se dará auiso a V. Md. de lo *que* el alcalde Xaraua hallare, *que* cosa de tal calidad no será razón *que* quedasse sin ejemplar cartigo.

Ya se proueyó a Seuilla *que* se embiassen a V. Md. çincó mill ducados de tres en tres meses, como lo manda, y también *que* aquéllos fuesen los mill quatrocientos en escudos de oro en oro, pudiéndose hauer. *Nuestro Señor* la imperial persona de V. Md. guarde como dessea.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 61; copia).

DCCLII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 29 de abril de 1557

(Conformidad en las medidas tomadas para recibir a la infanta de Portugal y alegría porque el negocio esté ya terminado. Sobre la falta de dinero de Sevilla: descontento entre todos los que intervinieron en ella por su gran descuido. Falta de dinero en que se encuentra el Rey como consecuencia. Culpa al Consejo de Indias. Que se castigue a los culpables y se intente recuperar el dinero. Conformidad en que se le manden 5.000 ducados al trimestre).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, mi secretario del mi Consejo: Vi la carta *que* me escreuistes a XXI deste, y en lo que toca a la resolución que el rey de Portugal tomó sobre la venida de la Infante, mi sobrina, y el contentamiento *que* las Reynas reçibieron dello, y vos también por verme fuera desta obligaçión, no hay *que* dezir sino *que* está bien ⁵⁵¹. Y assí hauerse escrito al marqués de Villanueva *que* esté preuenido para yr hasta la raya de Portugal quando se le avisare, pues el obispo de Salamanca lo está para partir quando se le mandare.

⁵⁵¹ Vanas esperanzas. La princesa María de Portugal a lo que más accedería sería a llegar a la frontera, para entrevistarse con su madre en Badajoz, volviéndose después a Portugal.

En lo que Luys Quixada os dixo de mi parte sobre la desorden de la suelta del dinero, y lo que antes y después se ha proueído, con lo *que* más dezís de quán sin culpa estáis, no puedo dexar de cargalla a todos los *que* tenéis la mano en estos negoçios, por muy libres que algunos pretendáis estar della, por hauer caído en tan gran descuido en cosa que tanto importaua. Y no sé si, aunque se remediase con los medios *que* se buscan, bastará para *que* esto no haga falta a los negoçios en *que* el Rey, mi hijo, está, ni si con ello se podrá suplir la *que* en esto ha hauído, en que no se puede dar tan bastante desculpa *que* no haya hauído gran yerro. Y si por la cédula, cuya copia me embiastes, se *houiese* de imputar culpa a algunos, la echaría a los del Consejo de Indias *que* la señalaron y a Ledesma que la reffrendó, y no a la Princesa, aunque la firmasse, porque si debaxo de lo *que* contiene no hay alguna vellaquería, no se entiende *que* haya en ella cosa porque *houiessen* los officiales de Seuilla de soltar el dinero *que* traya el nauío del capitán Miguel de Oquendo, a cuya supplicación se despachó, ni los DCCC mil ducados *que* el licenciado Salazar escriuió a la Princesa *que* se hauían soltado, para hazer la falta *que* hazen los çinco millones. Y por eso no solamnete se deve entender en la aueriguación de lo pasado y castigar los culpados con demostración, mas también *que* se buelua a cobrar la mayor parte *que* ser pudiere de lo *que* se ha soltado. Y quanto más sin culpa pensáys estar en este negoçio, tanto con mayor cuidado hauéis de procurar la execución de lo sobredicho, porque tened entendido que si el Rey no es proueído de muy gran cantidad y con presteza, no puede dexar de caer en grandíssima afrenta y naçer dello otros inconuenientes.

Los otros días passaron por cerca de aquí çiertas personas *que* en nombre de los cónsules de Seuilla venían a hazerme no sé qué offreçimiento de dinero, y por ser negoçio de aquella calidad y estar tan enojado de lo sobredicho, no los oy, antes los remittí *que* acudiessen a la Princesa. Auisarme eys de lo *que* han offreçido y de qué manera y lo *que* sobre ello se ha proueído.

Ha sido bien hauerse escito a Seuilla para *que* se me prouean de çinco mill ducados cada tres meses para mi gasto, como lo screuí, y que los I mil OCCC sea en escudos de oro, pues siendo tan poca cosa no se dexarán de hauer, porque *conviene*. A lo demás *que* escriuistes a Gaztelu me dixesse, no hay *que* responder sino hauerme desplazido de que os haya dado la gota en esta coyuntura. De Yuste, a XXIX de abril de 1557.

Carlos

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 29; original. Hay cop. en el leg. 120, fol. 60 con fecha de 27 de abril) ⁵⁵².

DOCLIII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 12 de mayo de 1557

(Conformidad con las cantidades de dinero enviadas a Italia. Importancia de que el Rey las reciba con rapidez. Sobre la culpabilidad de los oficiales de la Casa de la Contratación en la falta de dinero. Orden de que sean llevados a Simancas y esperen encerrados, la determinación del Rey).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, del mi Consejo y mi secretario: Vi vuestra carta de VIII deste y hame parecido bien que, demás de los D mil ducados que lleuó don Luis de Caruajal en la armada de su cargo, se embien en la flota de los mercaderes que ha de partir agora otros DCCXX mil de contado y por letras de cambio, sin lo que piensa sacar de los arbitrios de que se quedaua tratando, para que pueda llevar Ruy Gómez y proueer lo de Italia, demás de los CCC mil ducados que lleuó don Joan de Mendoza en las galeras de su cargo; pero porque, como sabéis, todo es poco para tan gran suma como el Rey ha menester en esta coyuntura, conuyene que por todas las vías y formas que ser pudiere se usen de los medios y remedios necesarios para que el Rey sea proueydo y con breuedad, pues veis cuánto le importa.

He visto lo que dezís del sentimiento que ha tenido el Rey de la suelta del oro y plata de Sevilla, y lo que embía a mandar que se haga de los oficiales de la Casa de la Contratación, en caso que touiessen culpa. Y pues ésta consta claramente por la relación que hauéis embiado, sacada de las informaciones que se hauían hecho hasta los XXX del passado, será bien que, si ya la la Princesa no lo ha proueydo, embie a mandar a los que en esto entienden que suspendan luego a los dichos oficiales y los prendan, y aherrojados públicamente y a muy buen recaudo, los saquen de aquella ciudad y traigan a Simancas y pongan en una mazmorra y sequestren sus haciendas y pongan en depósito a recaudo, hasta que el Rey prouea sobre todo lo que se deue hazer, porque no han guardado las ordenanças de la dicha Casa, como son obligados, y hauer contrauenido a lo qué les embió a mandar por sus cartas. Y que lo mismo se haga de los maestros, mercaderes, scriuanos y otras personas que fueren culpados. Y de cómo se prouee me auisaréys, y asimismo de las partidas de oro y plata que se dieron a sus dueños con certificación del alcalde Salazar, a que muchas vezes no se hallaren presentes los dichos oficiales como deuieran; y si el dicho alcalde touo orden para dalles, o como lo hizo, porque no lo declara en la dicha relación.

Está bien lo que dezís que os auisan de Sevilla que se cumplirán los XX mil ducados para mi gasto a sus tiempos, y assí espero que será lo de los escudos; preuendréys desde luego que para mediado de junio

estén aquí los V mil ducados para los meses de julio, agosto y setiembre, porque así conuiene. He holgado de los dos millones con que el reyno de Nápoles ha seruido en esta coyuntura, y así de que scriua el Rey que terná junto su ejército para fin del que viene. En lo demás que contienen las relaciones que embiastes y lo que dezís en vuestra carta de los que vinieron por parte de los cónsules de Seuilla, y la yda de Ruy Gómez a Toledo, pues ha de venir por aquí, no hay que dezir. De Yuste, a XII de mayo, 1557.

Carlos

[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 34; original) ⁵⁵³.

DOCLIV

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 2 de junio de 1557

(Salud del Rey. Vuelta a La Coruña de la armada de Luis de Carvajal: que parta en cuanto lo permita el tiempo. Conformidad en las órdenes dadas para castigar a los culpables del asunto de la Casa de la Contratación).

El Emperador

Juan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: vi vuestra carta de XXVIII del pasado, y por la que escreuistes a Gaztelu con el correo que fue a Portugal, entendí lo que haúa de nuevo, y he holgado de saber por el que llegó por tierra con el duplicado, que el Rey quedaua con salud, aunque me ha desplazido de que la armada del cargo de don Luys de Carvajal houiesse buelto a La Coruña, por la falta que habrá hecho el dinero que en ella yba. Espero que, pues el tiempo començaua a abonar, será partida. Y darse ha priessa a la flota de las lanas, en que ha de yr la gente y dineros, pues veys la instancia que el Rey haze y lo que importa a su reputación y seruicio, auisándonos de lo que en lo uno y en lo otro entendiéredes. Y también de lo de Italia de las galeras del cargo de don Juan de Mendoça.

Por las copias que hauéis embiado, he visto la comission que de nuevo se dio al alcalde Xaraua, y lo que se le ordena en lo que toca a los culpados, lo qual nos ha parecido bien, y las consideraciones que se touieron en lo de los maestros, pilotos y mercaderes, por las causas que apor-

⁵⁵³ Idem: Existe cop. en el leg. 120, fol. 84 del mismo Archivo de Simancas, en la que se anota haberse ordenado el envío a Eraso; por lo tanto, Carlos V quería tener informado a su hijo de las enérgicas medidas que había mandado dar, para que le llegasen los socorros monetarios.

táis, en *que no hay que dezir sino que acordéys siempre a la Princesa que mande que en este negocio no se pierda punto de tiempo, hasta ver el fin dél, y que sean castigados con demostración los que touieren culpa.*

Por lo *que escriuo a la Princesa y las copias que le embío, veréys lo que hay que dezir en lo del obispo de Córdoua y el arçobispo de Seuilla. Y ha sido bien la diligencia que se hizo en lo que toca al de Çaragoça y al abad de Beruela con el duque de Albusquerque y don Diego de Azeuedo. Auisarme eys de lo que dello resultare.*

En lo de la venida de la Infanta y partida del obispo de Salamanca a la raya de Portugal y hauerse despachado la cédula y dado a Francisco Osorio para *que cobre del factor los CCCLXXX ducados y que con ellos y lo que tenía en su poder de la limosna del año passado de 56 a los monasterios, conforme a la orden que tiene, no hay que dezir sino que está bien lo que sobre todo esto dezís. De Yuste a II de junio de 1557.*

Carlos
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador a Juan Vázquez a dos de junio de 1557.

Por el Emperador a Juan Vázquez de Molina, su secretario y del su Consejo.

(A. G. S., E., leg. 119, 37; original) ⁵⁵⁴.

DOCLV

PEDRO MENENDEZ DE AVILES A JUANA DE AUSTRIA

Laredo, 5 de junio de 1557

(Nombramiento de Capitán General de la armada, entre Laredo y Fuenterrabia. Cuestiones de precedencia con don Luis de Carvajal y don Alonso de Bazán).

Muy alta y muy poderosa señora

V. Alteza me mandó a veynte y dos del março pasado fuese a la villa de San Seuastián a armar diez nauíos y con ellos fuese en la buelta del Andaluzía e yslas de los Açores, para asegurar las naos que vienen de Yndias, y anduuiese por Capitán General desta armada. Y si topase con don Luys de Caruajal o don Aluaro de Vacán, cada uno en su distrito, les avatiese la bandera. Y me aclara V. Alteza y manda en la ynstruçión que me dio que el término de don Luys de Caruajal es el del cauo de Finisterra hasta estas costas, y el don Aluaro de Vacán del cauo de

Finisterra hasta el Andalucía. Y después me mandó V. Alteza no partiese deste puerto, porque hera su voluntad pasase en Flandes para la seguridad del dinero y soldados que se embian a Su Mag. de las naos merchantes. Y ha dos días que el dicho don Alvaro de Vaçán aportó a Santoña, que es una legua deste puerto, y dizen dexa de entrar en él por sauer que yo no le tengo de avatir la vandera, y que ha despachado correo a sus deudos y amigos para que hablen con V. Alteza; de que yo recibo grande ynjuria que el dicho don Alvaro de Vaçán haga sentimiento de lo que V. Alteza tiene ordenado, porque me conoçe y sabe que tengo las calidades nescesarias para thener el estandarte real de Su Mag., con las condiçiones y calidades que V. Alteza me lo dio, y con otras más principales, si V. Alteza me las diera. Y pues yo, después que V. Alteza me dio el título, no lo he desmerecido por obras ni voluntad, supplico a V. Alteza mande proueer en ella lo que más conuenga a su seruicio, para que yo no sea agrauiado. Guarde y prospere Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona y estado de V. Alteza como sus criados lo deseamos, amén. De Laredo 5 de junio, 1557 años.

De V. Alteza humilde criado que sus reales manos besa.

Pedro Menéndez

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Al.,

De Pedro Menéndez, V junio.

Lo del abatir la bandera a don Alvaro.

A la muy alta y muy poderosa señora la princesa de Portugal mi señora.

(A. G. S., E., leg. 122, fol. 148; original).

DOCLVI

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 15 de junio de 1557

(Provisión de oficios. Libramiento de limosnas. Partida de la Armada de don Luis de Carvajal, y de Pedro Menéndez de Avilés. Respuesta del arzobispo de Sevilla. Sustitución de los oficiales con la Casa de Contratación presos. Pérdidas en Italia. Llegada del dinero. Muerte de Juan III de Portugal).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Vi vuestra carta de XII de éste, y si los Contadores no houieren acabado de aueriguar lo de García de Castro, diréys a la Princesa lo mande luego pro-

ueer, y *que* aquello y lo que estouiere a cargo y en poder de Alonso de Herrera se entregue al factor Hernán López del Campo, como lo embié a mandar quando se proueyó en él este officio de XI y VI al millar. Y *que* de aquello se cumpla lo *que* está librado a Francisco Osorio para lo de la limosna. Y fuera justo *que* lo houieran puesto antes de agora en execución, hauiendo tanto *que* esto se proueyó. Hauemos holgado de *que* esté tan a punto de partir la armada en *que* ha de yr el dinero y gente *que* screuistes los otros días *que* no aguardasse sino el tiempo; auisarmeys del día en *que* se hará a la vela y lo que más hauréys entendido de la del cargo de don Luis de Caruajal, y de lo *que* el arçobispo de Seuilla responde a la carta *que* últimamente le screuí. En lo de la yda a Seuilla de Antonio de Eguino y Sancho de Paz, a seruir en lugar de los officiales de la Casa de la Contratación *que* traen presos, no tengo *que* dezir, pues allá ha parecido conuenir; ni tampoco en lo de las nueuas *que* últimamente embiastes a Gaztelu, las quales me leyó, más de hauerme desplazido de la pérdida de Quirasco⁵⁵⁵ y Volfanera.

Los V mil ducados de Seuilla acaban de llegar en este punto, *que* ha sido a muy buen tiempo, porque hauía ya mandado despachar un correo a Seuilla *que* partiera esta noche. Y téngoos en seruicio el cuidado *que* dello hauéis tenido, y así os encargo *que* en lo venidero lo tengáis, pues veys quán neçessario y poca cosa es.

Estando para despachar este correo *que* vino de ahy con orden de passar a Portugal, recibí una carta de don Sancho de Córdoua, *que* embió desde el camino otro correo que dize despachó a esa Corte, en *que* me auisa *que* el mismo día, a la media noche hauía fallecido, el Rey⁵⁵⁶, *que* me ha desplazido quanto es razón, por las causas *que* podéis pensar. Y quisiera tener aquí alguna persona a quien en esta coyuntura pudiera embiar a consolar y visitar a la Reyna, mi hermana⁵⁵⁷, y al Cardenal; pero pues acá no la hay, será bien *que* se mire allá la *que* pareçerá ser a propósito, para *que* luego parta y venga por aquí, con quien screuiré a los *que* conuendrá. Y *que* junto con esto se mire en lo de las honras *que* ahy se deuen hazer, porque en lo *que* toca a las de acá se harán como conuiniere, aunque no con la demostración *que* he acostumbrado, por lo pasado⁵⁵⁸. Y quanto a lo del luto *que* tengo de traer, no será ni puede ser más *que* el *que* agora me visto, *que* es el mismo de la Reina mi señora⁵⁵⁹. Y en lo *que* toca a mis criados, mirarse ha allá si será bien dársele, y *que* en tal caso se prouea del dinero neçessario, *que* para todo será menester; pues si se tomasse del *que* acá tengo, faltaría para mi gasto. Y en la parte *que* el paño y lo demás se deue comprar y quién entenderá en ello, sobre lo qual escriuo a la Princesa, mi hija, para *que* se me auise de lo *que* sobre todo pareçe, porque visto aquello podamos

⁵⁵⁵ Cherasco.

⁵⁵⁶ Juan III.

⁵⁵⁷ Catalina de Austria.

⁵⁵⁸ Parece aludir a la oposición de Juan III, que era contrario a que doña María saliese de Portugal.

⁵⁵⁹ Doña Juana la Loca.

mandar embiar relación de lo *que para* ello será menester. En lo de la venida de la Infante ⁵⁶⁰ escriuo a la reyna de Hungría *para que* allá se vea lo *que* se deue proueer, a *que* me remitto. De Yuste a XV de junio de MDLVII.

Carlos
[Rubricado]

[En la cubierta]

Del Emperador
A Joan Vázquez, a XV de junio, 1557.
Por el Emperador
a Joan Vázquez de Molina, su secretario y del su Consejo.
(Respondida a XXIII del mismo).
(A. G. S., E., leg. 119, fol. 43; original) ⁵⁶¹.

DOCLVII

CARLOS V A FADRIQUE ENRIQUEZ DE GUZMAN

Yuste, 5 de julio de 1557

(Instrucciones sobre su negociación en Portugal; Pésame a la Reina y a los demás miembros de la familia real por la muerte de Juan III. El problema de la sucesión en Portugal y gobierno del Reino durante la minoría de edad del rey don Sebastián).

El Emperador

Lo que vos don Fadrique Enríquez de Guzmán, Mayordomo del Ilmo. Príncipe, mi nieto, hauéis de hazer en Portugal, donde vays por mi mandado, es lo siguiente:

Llegado que hayáis a la Corte de Portugal, lo haréys saber a la serenísima Reyna, mi hermana, para *que* conforme a lo *que* os ordenare le vays a besar las manos. Y quando fuéredes a hazerlo le daréys mi carta que le lleuáys. Y visitado que la hayáis, de mi parte le diréis la mucha pena y sentimiento *que* he tenido y tengo del fallecimiento del Rey, mi hermano, que esté en gloria, assí por el deudo y grande amor *que* houo entre nosotros, como por la *que* ella terná y la falta *que* le hará tan buena compañía. Y que esto siento yo más por no hallarme en parte donde, en tan gran trauajo y soledad, pudiera consolarla. Y que puesto *que* sea este camino que todos hauemos de hazer sin poderse escusar, y

⁵⁶⁰ Doña María de Portugal.

⁵⁶¹ Cop. para Gachard.

que no se puede dexar de sentir, tengo por cierto que con su prudencia y christiandad lo haurá tomado, como cosa que proçede de la voluntad de Nuestro Señor, y que se haurá conformado con ella y dándole gracias por todo. Y que assí le ruego quanto puedo lo haga, pues hazer lo contrario aprouecha poco a los muertos y menos a los vivos, y que mire mucho por su salud y de tratarse mejor de lo que me dicen que lo ha hecho y haze, pues vee lo que a todos nos va en ello. Y que me auise si hay alguna cosa en que yo la pueda seruir y dar contentamiento, pues he de tener más cuydado dello agora que nunca, conforme a nuestra hermandad y al grande amor que siempre le toue y tengo.

Hecho que hayáis lo sobredicho con la Reyna, mi hermana, visitaréis de mi parte al señor Cardenal Infante, mi hermano, y dándole mi carta que le llebáis, le diréys cuánto he sentido el fallecimiento del Rey, mi hermano, que haya gloria, assí por el deudo grande que houo entre nosotros como por la pérdida de su real persona y la pena qué, con tanta razón, terná dello. Y que tengo por cierto que, siendo este camino que todos hauemos de hazer, lo haurá tomado con su prudencia, como cosa que proçede de las manos de Nuestro Señor, y que se haurá conformado con su voluntad. Y que le ruego mucho que, pues el mayor consuelo que a la Reyna queda es estar en su compañía, tenga la mano para que no se fatigue ni trate tan mal como me dize que lo haze. Y que haviendo alguna cosa en que yo le pueda dar contentamiento, lo haré como es razón, conforme al deudo y amor que siempre le tuue.

Assimismo visitaréis de mi parte a la Ilma. Infanta doña María, mi sobrina, dándole mi carta que le llebáis y diziendo la pena que he tenido del fallecimiento del Rey, mi hermano, assí por el deudo y grande que siempre houo entre nosotros como por la falta y gran pérdida de la Reyna, mi hermana, y la que ella haurá sentido. Y que le ruego que, pues se halla en su compañía, trauaje en esta necessidad de consolarla el tiempo que se detuiere en aquel Reyno, pues será tanta la que tendrá dello, como tengo por cierto que lo haurá hecho.

Visitaréis también de mi parte a la Ilma. Infanta doña Isabel, diziéndole en sustancia lo mismo.

Hecho todo lo sobredicho, sin formar negociación ni daros priessa, procuraréys de entender lo más particularmente que os fuere posible de don Sancho de Córdoua y don Joan de Mendoça de la manera quel Rey dexó ordenado y queda lo de la gouernación durante la menoridad del rey don Seuastián, mi nieto; y después, dende algunos días, cuando os paresçerá, teniendo alguna causa para visitar a la Reyna, buscaréis ocasión para meterla en esta plática, diziéndole como de mi parte, que os encargué entre otras cosas lo supiéssedes. Y si ella os saliese a dezirlo, entenderloeys bien. Y si mostrasse algún sentimiento, diziendo que no quiere nada, y que lo que ha hecho de azetar de lo de la gouernación ha sido contra su voluntad y muy importunada del Reyno, entonçes con blandura la podréys aplacar, apuntando que esto solamente se haze por desseallo yo saber, con otras cosas que os he mandado. Y porque como todos estamos sujetos a la muerte, y podrían morirse los moços como los viejos, como lo hauemos visto y vemos cada día, querría también saber lo que para en tal caso está ordenado, añadiendo en esta sustancia lo

demás *que* os paresçerá y viéredes *que* conuiene⁵⁶². Y en caso *que* la Reyna se cébasse desta plática y conociéssedes *que* se huelga de hablar en ella y viéssedes pone algunas dificultades, le podréis pidir parecer para *que* os diga el remedio *que* en ello se podría poner, para preuenillo todo con tiempo, en caso *que* se offresçiesse tal neçessidad. Y entonces, y no antes, podréis apuntar y entender lo que la Princesa dessea, conforme a su instrucción y a lo *que* os haurá dicho de palabra; y lo de la casa *que* se ha de poner y criados *que* se han de dar al Rey, su hijo, para quéstos sean quales conuiene. Y en esta plática no hauéis de hazer mención ninguna de la Princesa, mi hija, ni tampoco quando le habláredes de su parte, no embargante lo que os ordena por su instrucción⁵⁶³, ni dar ninguna de las cartas *que* lleuáis para el duque de Auero, conde de Castañeda, Lorenzo Pérez, ni el secretario, tocantes a esta materia, ni a la casa y criados del Rey, su hijo, ni dar demostración que en esto pretende ni se aparta de nada, porque no conuendría por agora, y adelante haurá tiempo para tratar dello. Y assy lo escriuiré a mi hija *que* os lo he ordenado, y vos podréys hazer lo mismo⁵⁶⁴.

Hecho esto y cobrada la respuesta de la Reyna y los demás, os podréys boluer para aquí para darne cuenta de todo.

Fecha en Sant Gerónimo de Yuste, a çinco de julio MDLVII.

[En la cubierta]

Copia de la Instrucción *que* S. Magd. dio a don Fadrique Enríquez. Para embiar a la señora Princesa.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 48; copia)⁵⁶⁵.

DCCLVIII

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 5 de julio de 1557

(De las instrucciones dadas a don Fadrique Enríquez cambiando las de la Princesa, en relación con la Regencia de Portugal. Negociaciones con Ezcurra. Recrudescimiento de la gata que padecía).

⁵⁶² Se trataba de que, caso de fallecimiento de don Sebastián, que tenía entonces cuatro años, pudiera heredar el reino portugués su primo el príncipe don Carlos.

⁵⁶³ Juan de Austria pretendía la Regencia de Portugal, pero es vetada por Carlos V, que apoya a su hermana doña Catalina, sabedor de que contaba con más apoyo en el Reino.

⁵⁶⁴ Pese a su retiro en Yuste, Carlos V sigue atentamente los sucesos, actuando como el jefe de la dinastía, cuyas órdenes han de ser obedecidas.

⁵⁶⁵ Cop. para Gachard.

Hija: con otro que despacharé breuemente responderé a *vuestras* cartas; ésta se haze solamente para dezir que hauiendo llegado aquí don Fadrique Enríquez y oydo a la letra la instrucción que le distes de lo que ha de hazer en Portugal, le dixé y ordené que en ninguna manera me pareçia que tratasse de *vuestra* parte con la Reyna, mi hermana, ni con los demás para quien le distes cartas, ni usasse dellas en lo que toca a lo de la gouernación de aquel Reyno durante la menoridad del Rey, *uestro* hijo, ni de la casa que se le ha de poner, ni criados que ha de tener, porque esto podría traer en este principio muchos inconuenientes y no conuernía; pero por la instrucción que lleva mía, cuya copia se os embía, le ordeno en este caso lo que deue hazer, porque para lo demás tiempo habrá adelante. Y es bien en estas cosas y entre hermanos yr con mucho miramiento por todos respectos. Y más vos, siendo hija. Y porque también lleva orden de palabra el dicho don Fadrique que la carta de *vuestra* mano que me embió Joan Vázquez con un correo que llegó ayer para la reyna de Portugal, no se la dé sino solamente la de visitaçión, porque podría ser que tocásedes en ella algo de lo sobredicho y no aprouechasse nada; y siendo assí, será bien que le auiséis de lo que conforme a esto deue hazer de las dichas cartas, porque esta mañana partió para proseguir su viage y procurará de llegar antes allá que parta don Gil Ianes para acá ⁵⁶⁶. Yo he estado todos estos días y quedo en buena disposición, gracias a Nuestro Señor. El os guarde como yo desseo. De Yuste a cinco de julio de MDLVII.

Post datam. Por la última carta que el duque de Alburquerque os scriuió, la qual me embió Joan Vázquez originalmente y con ella otra que scriuia a Ruy Gómez, he entendido que el de Ezcurra era partido para acá, y que trae consigo al serenísimo Burdeo. Y porque Rui Gómez pueda llebar la última resolución que se tomará sobreeste negocio y le acabe yo de hablar en otros que tengo començados, conuendría que viniessen aquí, como se lo scriuo, pero que su llegada fuesse casi al mismo tiempo que el de Ezcurra y su compañero houiessen partido de acá; a los quales despacharé luego en llegando. Pero no querria que esto fuesse causa para que se detouiesse la armada en que ha de pasar, ni hiziesse falta al Rey lo que en ella ha de yr.

Hija: ésta no va de mi mano porque se me ha tornado a abrir los agujeros del dedillo, que casi estauan currados y dueleme harto. Y mañana, o esotro día responderé a lo demás de vuestra carta. Y por eso no diré aquí más. Vuestro buen padre ⁵⁶⁷.

Carlos

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Al.

El Emperador, a cinco de julio, 1557.

⁵⁶⁶ V. supra, el doc. DCCLVII de este mismo *Corpus*.

⁵⁶⁷ Final autógrafo de Carlos V.

Aquí está la instrucción que se dio a don Fadrique.
A la princesa de Portugal, mi hija.
(A. G. S., E., leg. 119, fols. 48 y 49; original) ⁵⁶⁸.

DOCLIX

ALVARO DE BAZAN A JUANA DE AUSTRIA

Laredo, 11 de julio de 1557

(*Aprestos de la armada que llevaba a Los Azores. Rescate de marinos franceses*).

Yo salí con el armada a surgir a Santoña el martes seis deste, a esperar tiempo para partir en seguimiento del viage que V. Alteza manda que haga, y hasta hoy no ha hecho tiempo para partir. Hoy parto. Plaçerá a Dios que el tiempo nos servirá, y haziendo los tiempos que por este tiempo suelen reynar en esta costa, dándonos Dios buen viage, seremos en La Terçera ⁵⁶⁹ breuemente.

Con los dos mill ducados que V. Alteza mandó proueer para la gente desta armada, se han socorrido a los que siruen en ella, y dado a dos pagas a los marineros y soldados que he hecho para rehazer los que han adolecido en Laredo, después que llegamos. Y sin hauer creçido en número, se respartió de la gente a los dos navíos franceses que V. Alteza mandó armar. Y todos los navíos van muy bien adereçados, conforme a lo que ha sido menester para viage tan largo, y la gente va buena a Dios gracias.

En lo de los franceses, se hizo lo que V. Alteza mandó. Y, según parece, el piloto de la nao mayor era plático de las Yslas, y así se entregó al teniente de corregidor desta villa. Y la gente desta armada tuuo en mucho la merced que V. Alteza les hazía del rescate de los demás; beso las manos de Vuestra Alteza por ello. Y no quisieron tratar de rescate, y así se soltaron libremente.

Y pensando que houiera falta de marineros, tenía acordado de llevar algunos dellos, y como huuo recado de marineros no fue menester. Y guarde Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza con acrescentamiento de mayor estado, como sus criados lo deseamos. De Laredo y de julio a onze de I mil D LVII años.

De Vuestra Alteza cryado que sus muy reales manos besa,

Don Alvaro de Baçán
[Rubricado]

⁵⁶⁸ Cop. para Gachard.

⁵⁶⁹ Azores.

[En la cubierta]

A la muy alta y muy poderosa señora la princesa de Portugal, mi señora.

A Su Alteza.

De don Alvaro de Baçán, 11 de jullio, 57.

(A. G. S., E., leg. 122, fol. 240; original).

DCCLX

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 15 de julio de 1557

(Noticias de la victoria española en Italia, con reducción del Papa Paulo IV. Llegada de la armada a los Países Bajos. Negociaciones con España. El dinero para Carlos V. El mandado a Italia. Los socorros de los arzobispos de Sevilla y Zaragoza. Culabilidad de lo ocurrido en la Casa de Contratación de Sevilla).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y de mi Consejo: Vimos vuestras cartas de XXVIII y XXX del passado y II del presente, y las relaciones que con ellas han venido, y Gaztelu me la ha hecho de lo necesario de las que después me hauéys escrito, y hauemos holgado quanto es razón de hauer entendido, por la copia de la de don Diego de Caruajal que vino con la última, la rota de mossiur de Guisa ⁵⁷⁰, y que el Papa ⁵⁷¹ se haufa reduzido. Y assí lo he hecho de entender que las dos armadas del cargo de don Luys de Caruajal y de Méndez ⁵⁷² houïessen llegado en saluamento a Flandes, que lo uno y lo otro ha sido en esta coyuntura de mucha importancia, assí para lo que el Rey, mi hijo, ha de hazer por aquella parte como para lo de Italia y otras partes. Y auisármeeis siempre de lo demás que entendiéredes.

Por las cartas que me embiastes del duque de Alburquerque, vi lo que dezía en lo de la venida del de Ezcurra y su compañero. Y después de llegados aquí lo entendí más particularmente, sobre lo qual dixe a Rui Gómez, que se halló presente, lo que hauréys sabido por lo que haurá referido y las relaciones que lleuó, a que me remitto.

Ya se os auisó que llegaron los çinco mill ducados para mi gasto destos tres meses, entre los quales vino la parte dellos que se os escriuió

⁵⁷⁰ No tanto derrota como retirada, dejando a Paulo IV a merced, eso sí, de los tercios viejos del duque de Alba y forzado a pedir la paz.

⁵⁷¹ Paulo IV.

⁵⁷² Pedro Menéndez de Avilés (véase supra, doc. DCCLV de esté mismos *Corpus*).

para pagar a mis criados. Y hizistes bien *que*, pues la prouisión de lo de adelante, se encomendaua a Sancho de Paz, de encargarle *que* touiesse cuydado de hazella a sus *tiempos*.

El paño para el luto llegó a II deste, y se ha repartido entre mis criados y se entenderá en hazer las *honras breuemente* ⁵⁷³. Y también los *treientos ducados que se embiaron* a Gaztelu para gastos de correos y otras cosas, porque no sea menester tocar a lo que tengo para el mío.

He holgado de saber *que* la última armada, en *que* ha de yr el resto de la gente y dinero a Flandes, estouiesse tan adelante *que* pudiesse estar presta para los diez deste; auisármeeys cuándo parte.

El arçobispo de Seuilla ⁵⁷⁴ me ha escripto la *carta de que se os embía copia*, en respuesta de la mía, y no sabría más *qué* dezir en aquello, sino *que* siendo bien que se execute lo *que* el Rey, mi hijo, tiene mandado, se haga; y parecerme ya *que* desde luego se tome lo que él y el de Çaragoça dan, y se haga instancia por lo demás *que* se les ha pedido.

Visto lo *que* me escriuistes de parte de las Reinas, mis hermanas, sobre la llegada de don Sancho de Córdoua en Portugal, para persistir en el negocio que trata ⁵⁷⁵, lo he tenido por bien, y así se lo escreuí con don Fadrique, en la *carta de que se os embía copia*.

Estando para partir don Juan de Mendoça de Rivera para proseguir su viaje, cayó malo en Jarandilla, aunque dizen *que* está mejor, y así no lo podrá hazer hasta *que* esté para ello.

Hame pareçido bien la orden que se quedaua dando de embiar a Italia los *dozientos mill ducados que dezís para la paga de la gente de Piamonte*, y así en *que se houiessen entregado* a Francisco Ossorio los *dozientos y ochenta para lo de la limosna del año passado*. Y si Alonso de Herrera no *houiere ya entregado al factor el alcance de la quenta que dio destos derechos de XI y VI al millar, dezí a la Princesa que lo mande luego proueer*.

Los del Consejo de Indias me han escripto desculpándose de lo *que* les embié a dezir con Luys Quixada sobre la suelta del dinero de Seuilla. Y como quiera *que* he tenido y tengo dellos la *satisfación que es razón*, todauía, siendo el negocio de la qualidad *que* es, no podría dexar de echar la culpa a todos los a cuyo cargo esto estaua, hasta *que se entendiesse quién la tenía*, y hallándose ellos tan libres como dizen lo están y se deue creer, *quedaré yo satisfecho, y así se lo daréys a entender*. De Yuste, a XV de julio MDLVII.

Carlos
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador

A Joan Vázquez, a XXV de julio 1557.

⁵⁷³ Por la muerte de Juan III de Portugal.

⁵⁷⁴ Fernando de Valdés.

⁵⁷⁵ El viaje de María de Portugal a España, para la citada entrevista que había de realizar con su madre doña Leonor.

Por el Emperador, a Joan Vázquez de Molina, del su Consejo y su secretario.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 51; original) ⁵⁷⁶.

DOCLXI

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 25 de julio de 1557

(Negociaciones con el señor de Vendôme: conveniencia del regreso del Rey a Castilla).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Assy porque por lo que el conde de Mélito y el duque de Alburquerque haurán scripto a V. Al. terná entendido lo que en el negoçio y plática de mossiur de Vandoma ha passado, hasta principio deste mes de julio que el dicho Vandoma embió a Yuste un secretario suyo con el señor d'Ezcurra, para declarar al Emperador, mi señor, su voluntad y saber de las suyas, y por ser cosa que queda ya atrás y no es neçesario para lo que después ha passado, no lo refiero en ésta. Y de lo que después que el dicho secretario llegó a Yuste, donde también fue antes que él llegasse el conde de Mélito para tener preuenido a Su Magestad, hasta que partió desta Corte, he dado cuenta a V. Al. con la copia de los capítulos que ally se juntaron y hizieron, y de lo que sobrello paresció al Consejo d'Estado de V. Al., que está aquí, que se dio en çifra al dicho secretario para que su amo con más breuedad la embiasse a V. Al. por tierra, y scriuiessse sy se contentaua de los dichos capítulos; de lo qual todo va con ésta copia para que V. Al., si no huuiere llegado la otra, sepa lo que ha passado y en el estado en que está. Y con ello partió el dicho secretario y el d'Ezcurra de aquí a los XVII del presente. Y lo que demás de aquello hay que hazer saber a V. Al. es que el dicho secretario, huiendo visto lo que añadieron los del dicho Consejo d'Estado a los dichos capítulos que se hizieron en Yuste, dixo que le paresçia que su amo no pornía dificultad en ella, y que se quedán haziendo los aperçebimientos para las çiudades y grandes del Reyno, como se scriuió a V. Al., y que del memorial que el dicho secretario dio del exército que era menester para esta empresa y de los effectos que se pueden y deuen hazer, paresció embiar copia al duque de Alburquerque para que embiasse su parecer sobrello, y venido se verá en el dicho Consejo d'Estado y se dará auiso a V. Al. de lo que paresçiere.

Y practicando sobre esta empresa en el dicho Consejo d'Estado, para en caso que mossiur de Vandoma venga en la dicha capitulaçion y se

halla de poner en effecto este año, se representaron grandes dificultades, assy pbr el mucho dinero que es necessario para el exército que de presente se ha de juntar y para sostener lo que se ganare y continuar la guerra los años venideros, como por estar el tiempo tan adelante y dudarse mucho de la ayuda que el Reyno hará, por el descontentamiento general con que parece que todos están y neçessidad que tienen. Y pareciéndoles que todas estas dificultades cesarían y se allanarían hallándose V. Al. en estos Reynos para hazer la dicha empresa, y que demás de lo de su venida se seguiría el verdadero remedio destes Reynos y de todos los otros negoçios de V. Al., y los otros buenos effectos que muchas vezes se le han representado, y V. Al. podría venir sin hazer falta a lo que ha determinado y dicho de entrar en Françia por essa parte, pues quando huuiesse de venir haurá ya entrado en ella con su exército y terná entendido lo que se puede hazer en ella. Y sy el Rey sale con el exército a la resistencia o no, y dexando en Françia el dicho exército con el Capitán General que le paresçiere y orden de lo que con él se ha de hazer, se podría embarcar en las armadas que allá están y venir a estos Reynos para hallarse en la dicha empresa que por acá se ha de hazer, y traer en ellas los ocho mill ingleses y alemanes y los españoles viejos, artillería y munijones que se piden. Y que viniendo V. Al. a hallarse acá en la dicha empresa, no solamente no se pierde reputación con el mundo, antes se gana, pues venía a hallarse en la parte que paresçe que más daño se puede hazer al enemigo y no lo hazía por dexar la guerra. Y que las cosas de Inglaterra y estados de Flandes, aunque son tan grandes que han menester tiempo para ordenarlas, hauiendo V. Al. que apartarse dellas, se podría dar en breues días la orden que paresçiesse, entre tanto que se hiziesen con más deliueración, como más particularmente lo entenderá V. Al. del dicho conde de Mérito quando llegue. Y también les paresció que el dicho Conde, pues hauía ya hecho el effecto para que V. Al. le embió en estos Reynos, se fuesse a embarcar en el armada que está ya presta en Laredo, y lleuase en ella la resta de la gente y dinero que V. Al. tiene ordenado, y procurase de passar lo más breuemente que ser pudiesse, porque diesse razón a V. Al. de todo lo que está dicho que paresçe cerca de su venida, y le supplicasse la abreuiasse y hiziesse como conuiene, pues el dicho Conde lo podía hazer sin inconueniente ni hazer falta para la conclusión del dicho negoçio de Vandoma, con los poderes que últimamente le mandó embiar a V. Al. para él y el duque de Alburquerque, o qualquier dellos insólido, y otro en blanco para las personas que el Emperador, mi señor, nombrasse; por virtud de los quales lo podía hazer el Duque o la persona que su Magestad nombrare. Y assy, siguiendo esto que ha parecido conuenir, se parte el dicho Conde de aquí esta semana para embarcarse, y de camino se verá con el dicho duque de Alburquerque para tratar con él y ordenar lo que se ha de hazer en el negoçio de Vandoma. Y se ha scripto a Su Magestad Cesárea la determinación que se ha tomado en la yda del Conde, para cumplir lo que V. Al. le mandó, sin dezirle ni darle parte de lo que está dicho de la venida de V. Al., ni tampoco se ha dicho esto a la serenísima reyna de Hungría, mi tía. Ha paresçido dar auiso a V. Al. de todo lo que está dicho con este correo, porque si llegare an-

tes del dicho Conde lo tenga entendido, y paresciéndole bien lo que acá, por ganar tiempo y siendo como es neçessario, estando tan adelante, mande preuenir y aparejar lo que para la execución dello conuiene. *Nuestro Señor*, la real persona de V. Al. guarde con acresçentamiento de mayores reynos y señoríos. De Valladolid, a XXV de julio 1557.

Besa las manos a V. A.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Valladolid, 25 de julio de 1557.

Asunto de Vandoma.

Al Rey, mi señor.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 172; original).

DCCLXII

CARLOS V A FELIPE II

Yuste, 8 de agosto de 1557

(Avisos de Portugal sobre los conversos portugueses. La cuestión sucesoria y los derechos del príncipe don Carlos: pláticas con un portugués llamado Francisco Gil, llegado a Cuacos; peligro de asesinato del rey don Sebastián por los conversos. Referencia a la misión de San Francisco Borja).

(Descifrada, de Su Mag. imperial de VIII de agosto MDLVII).

Hijo: Por el mes de junio passado llegó al lugar de Quacos un portugués llamado Francisco Gil, y hauiendo hablado con Gaztelu, diz que le dixo que hauía venido solamente a darme auiso de algunas cosas que importauan a mi seruicio, y que no las diría sino a mí, y que por lo passado tuuo officio en la Inquisición de aquel Reyno y que el Rey y la Reyna⁵⁷⁷, mis hermanos, le encomendauan cosas de confianza. Y hauiéndome el dicho Gaztelu hecho relación dello y de su manera, y lo que hauía podido comprehender, le respondí que me excusase de darme audiencia, por no conosçelle ni saber el crédito que se podía dar a lo que dixesse, y también temiendo que no viniessen más con fin de querer saber y entender mi intento para refferirlo y aprouecharse dello, que para declarar cosas de tanta importancia como él dezía; pero que procurasse que por medio de mi confesor o por escrito dixesse lo que quería, o que fuesse a la Princesa a darme cuenta dello, de lo qual se escusó. Y al

⁵⁷⁷ Juan III y Catalina de Austria.

tiempo que se despidió, diz *que* le dixo que diesse yo orden de embiar algún médico castellano limpio a la Reyna, mi hermana, porque el que la seruia no lo era, ni por la noticia que él tenía de los confessos de aquel Reyno conuenía. Y *que* no escriuiesse yo a ningún particular dél, y que se tuviesse la mano para no hazer mal tratamientto ni desdeñar a portugueses. Y *que* de un hombre de buena vida y exemplo y docto de aquel Reyno, que ya falleció, entendió que ahunque el Rey ⁵⁷⁸ *que hoy* se llegaría a serlo, vendría a gozarlo poco, y *que* entre los confessos hay muy ruynes voluntades. Y puesto que hauiendo entendido esto quise oylle el día siguiente, no fui a tiempo, porque se hauía ya buuelto a Portugal, y en falta desto mandé auisar de todo lo sobredicho a don Sancho de Córdoua para que como de suyo, secretamente, entendiesse qué hombre era éste y la opinión y crédito que se le podía dar; y siendo de qualidad que conuiniesse oyrle, le hablase y persuadiesse para que le dicesse lo que me quería referir. Y en caso *que* no lo pudiesse acabar y le pareciesse, por lo que entendiesse, que conuenía saberse, procurasse con él *que* boluiesse aquí porque le oyria. Lo qual se hizo, y él lo puso en execución, y llegado a Quacos fui auisado dello y hauiéndole oydo en dos días, después de hauerme dicho muchas cosas de la mala voluntad que los confessos de aquel Reyno me tienen, temiendo que si se juntasse con éste no viuirían con la libertad que hasta agora y sería lo que más les pesaría y menos pueden sufrir; y *que* conuenía *que* desde luego se diesse orden de lo *que* se deuia hazer en caso *que* fallestiesse el Rey o la Reyna, porque en lo del Rey sabía y tenía entendido *que* el embaxador de Françia, *que* reside en aquel Reyno, tratta por todas las vías que puede de que case con la hija del rey de Françia, y *que* ofrece muchas cosas, y *que* no falta quien lo oye y procura de buena gana, en especial confessos, por estar muy emparentados con alguna de la gente principal, diziendo que les importa mucho para su conseruación y la prouisión de trigo, y otras cosas *que* acumulan a este propósito. Y que en caso que el Rey muriesse, se podría concluir este casamiento por el infante don Duarte. Y *que* en lo de la Reyna, bien saben *que* no ha de venir en estos casamientos ni que tampoco están bien en que gouierne por ser castellana, y *que* tenía mucha necesidad de mirar por sí. Y *que* en caso *que* Dios dispusiesse della, teme *que* françeses intentaran de hurtar al Rey, con la ocasión y libertad que tienen, por el tratto y comunicacion de aquel Reyno y lo de las naos de trigo con que van lleuando gente en ellas; lo qual diz que podrían hazer para effectuar por esta vía el dicho casamiento, quando no pudiesen por otra. Y *que* allá se ha dicho entre algunos, que acá se ha hablado en esta materia de sucesión, diziendo que quando portugueses no viniessen en ello, de aquí a Portugal no hay ningún río y *que* lo han tomado mal y otras cosas. Y porque el dicho don Sancho me hauía escripto que podía ser *que* este Francisco Gil fuesse echado de otros, le satisfaze con toda blandura, agradesciéndole la voluntad y zelo con *que* dezía se hauía mouido a hazer este camino, y que yo no hauía pensado ni hablado en las cosas que dezía, porque en nin-

guna manera me podrá persuadir a creher que huiendo tanta gente noble, cuerda y cristiana en aquel Reyno, no conosciessen *que* de justicia y razón, en falta del Rey, pertenesçia y vernía directamente a succeder en él el príncipe don Carlos, *vuestro* hijo; pero que esperaua en Dios daría muy larga vida y sucesión al Rey para que no fuesse menester venir a estos términos, porque me pesaría, pues era tan mi nieto como el Príncipe. Quanto más *que* entre aquel Reyno y éste haúa siempre hauido toda conformidad y buena amistad, y *que* assy crehía *que* en todo tiempo corresponderían a ella. Y *que* en lo de la Reyna y lo de la gouernación, puesto que aquello perteneçia a la Princesa ⁵⁷⁹, todauía (como era mi hermana y tía y abuela de mi hija y nieto) tampoco haúa parado en ello, pues era todo una misma cosa; pero *que* en falta della a ninguno tocava aquello sino a mi hija, como madre y tutora del Rey. Y que en lo *que* allá se haúa hecho, *que* de aquí a Portugal no haúa ningún río, ni yo lo haúa dicho ni creya *que* nadie se mettiesse en semejante plática, pero *que* acaso con ocasión podría hauer yo dicho que quando las cosas viniessen en tales términos y se apartassen de la razón y justicia, que en tal caso haúa poco que hazer. Passado todo esto le toqué en que no podía ser sino *que* al tiempo *que* falleció el Príncipe ⁵⁸⁰ y quedó la Princesa preñada del Rey, *que* agora es, houiesse el Rey ⁵⁸¹ trattado en esta materia de sucessión, para *que* en caso que no saliesse a luz ni viuiesse lo que la Princesa pariesse; respondiome que no haúa oydo nada dello, pero *que* sabía que tenía gran amor y voluntad a mis cosas, y *que* al tiempo *que* se trattó *vuestro* casamiento con la Princesa (*que* está en gloria) ⁵⁸² le puso delante el marqués de Villarreal que no conuenía que se hiziesse, porque era dar Portugal a Castilla, y que respondió el Rey que si esto acaheciesse era de Dios, y que no se podía escusar. Y persistiendo el Marqués en *que* no se hiziesse el dicho casamiento, le deshonoró el Rey, diciendo: «Anda, *que* soys un porcarón», y otras cosas deste propósito, de donde se ha de diferir *que* no estaua fuera de lo que la razón permite, ni tampoco se ha de pensar *que* la Reyna, mi hermana, se apartara della, pues el Príncipe es tan su nieto como el Rey. De lo qual me ha pareçido mandaros auisar, como lo haré, de lo *que* succediere de la yda del padre Francisco ⁵⁸³, a quien spero cada día y de lo demás *que* entendiere, para *que* (como os tengo escripto) miréys desde luego lo que se deue hazer y prouer para en todos casos, sin aguardar al punto de la necesidad. Y *Nuestro Señor* os guarde como yo os desseo. De Yuste, a VIII de agosto 1557.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 323; copia descifrada) ⁵⁸⁴.

579 Juana de Austria, como madre de don Sebastián.

580 Don Juan Manuel.

581 Juan III.

582 María Manuela.

583 San Francisco de Borja.

584 Cop. para Gaohard. El original, en cifra en el mismo leg. fol. 320).

DOCLXIII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 17 de agosto de 1557

(Nuevas de Italia. Negociaciones con la princesa María de Portugal).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo: Vuestras cartas de VIII y XIII deste hauemos recebido, por las quales y las relaciones que con ellas vinieron, entendimos la partida de Rui Gómez y las nueuas que haúa de Italia y el dinero que yva en las cinco galeras que estauan en Barcelona, y cómo se haúa sentenciado el pleito sobre el condado de Santistewan, a que no hay que responder más de lo que os tengo escripto sobre lo que se ha de proueer al duque d'Alua, pues importà tanto, quedando lo de allí en los términos que estaua y certificándose por tantas vías la venida del armada turquesca, aunque no siendo mayor de lo que escriuen, y estando casi todas las galeras del Rey en Italia, no solamente no podrá hazer mucho effecto, pero aún receuir daño de las del Rey, juntándose todas y haziendo algún buen esfuerço.

Después que se os embió la relación de lo que me parecía que la Reyna Christianísima deúa tocar en su carta, respondiendo a la que la Infante me scriuió con Felipe de Salazar, ha llegado don Fadrique Enríquez, con quien me escriue la que va aquí, por la qual y la de don Joan Hurtado de Mendoça, que también embió, y la copia que don Sancho dize que os embía de la que a mí me escribe, veréys lo que en ello hay que dezir; mostrárloeys todo a la Reyna de Hungría para que se mire lo que parece deuo yo responder a la Infante, aduertiendo que conuiene por todos respectos que se proçeda en esto con toda templança y blandura, sin apretarla mucho en la breuedad de su partida, aunque ésta se diffiera algunos días más; porque haziéndolo, con la demostración que ha dado de su voluntad, lo tomaría por ocasión para exasperarse y declaralla tanto, que acabasse de quitarnos la esperança que nos queda de su venida. Y háuisársenos ha de lo que en todo parece para que yo le pueda responder, y si los dos pliegos que lleuaron para Rui Gómez los correos, que últimamente mandamos despachar, le alcançaron en Laredo, y si se hizo a la vela, y de lo demás que se offreçiere. De Yuste, a XVII de agosto de MDLVII.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

Por el Emperador a Joan Vázquez de Molina su secretario y del su Consejo. Respondida.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 59; original) ⁵⁸⁵.

DCCLXIV

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 24 de agosto de 1557

(Noticias de la guerra con Francia: pugna por la plaza de San Quintín. Refuerzos al duque de Alba en Italia. Negociaciones con la infante doña María de Portugal).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina mi secretario y del mi Consejo; vimos vuestra carta de XX deste en respuesta de la nuestra de VIII del mismo, y he holgado d'entender quel ejército del Rey se houiese puesto sobre San Quintín, y que los dos mil infantes que yuan a cargo de mossiur de Anguien a meterse dentro houiessen sido desbaratados, y quel rey de Francia no touiesse aún junta gente para impedir la execución de la empresa. Y espero en Dios que ganándose esta plaça, como lo confío en El, no podrán dexar de hazerse otros effectos, teniendo el Rey tan buen ejército y lo demás como tiene.

Visto que hayamos lo que hay en las relaciones que hauéis embiado del oro y plata que vino de las Indias, os mandaré auisar de lo que me parecerá. Y embiárnoseis la de lo que resulta contra los oficiales de Seuilla, si fuere acabada de copiar.

Quanto a lo del dinero y gente quel duque de Alua pide, no hay que dezir más de que de mi parte encarguéis a los del Consejo de la Guerra y Hazienda que hagan en lo uno y en lo otro lo que fuere possible, pues veen lo que importa para lo que por aquella parte podría hazer y necessitar a los françeses a que no carguen por la de Flandes.

En lo que os reffirió el portugués que vino de Françia, sobre lo de aquella persona, ya podría ser que lo hiziesse por el fin que dezís; auisárnos de lo que más entendiéredes sobrello, y también quando houiere de qué hazerlo, en lo de los derechos de VI y XI al millar. A lo de los XXX mil ducados de Simancas no hay que dezir.

En lo que toca a la venida de la infante doña María, he visto lo que dezís y lo que las christianísima y serenísima reynas de Françia y Hungría, mis hermanas, me han scripto, y las copias de las cartas que scriuen a la Infanta y a don Sancho y don Joan de Mendoça. Y como quiera que

para último remedio está todo bien dicho y apuntado, todavía, visto lo que los dichos scriuen con el correo que partió de aquí antier para essa corte, y la blandura con que la Infanta los respondió, después de hauer visto la carta que la reyna Christianísima le scriuió de su mano con el dicho correo, me parece que en ninguna manera conuendría que la que trae este correo de mano de la Reyna para la Infanta en respuesta de la que ella le scriuió, se le diese luego como llegasse el correo, por ser tan rigurosa y resoluta que podría exasperalla, de suerte que con esta ocasión persistiesse en lo scripto y respondiesse resolutamente que no quiere venir; sino que la reyna Christianísima le scriuiesse otra que fuesse muy más blanda, tomando por ocasión para ello lo que los dichos don Sancho y don Joan scriuen de la buena demostración que ha dado de querer venir y conformarse con su voluntad, dándole a entender quella se ablanda, con confianza que por ello no diferirá más su partida, y que así se lo ruega y encarga. Y que sin dar lugar a más réplicas ni dilación, le auisen del día señalado en que piensa podrá partir, añadiendo a ello las otras buenas palabras y razones que parecieren ser necessarias, de que se nos podrá embiar copia para que scriua yo a la Infante y a la Reyna y Cardenal, conforme a aquello, lo que conuenga, tratando del negocio como de cosa acordada y concedida. Y según lo que la dicha Infante respondiere, podrán los dichos don Sancho y don Joan replicalle a ello como conuiniere, aprouechándose para este effecto de algunos de los puntos de la dicha carta que la reyna Christianísima scriue a la Infante, de que se les embía copia. Y si después de hauer ellos dado las tales cartas y hecho todas las otras diligencias, conforme a lo sobre dicho, se persistiesse por parte della en no querer venir, o en differir su partida, entonces y no antes por último remedio podrá el dicho don Joan abrir la dicha carta de la Reyna y leerla a la Infante y quedarse con ella y ordenárselo así a él por scripto en otra carta aparte, qué le podrá mostrar para que lo pueda hazer sin que se le impute culpa por ello, porque no conuendría que la dicha carta viessen la Reyna y el Cardenal ni otra persona, por algunas cosas que contiene, que es bien escusar pudiendo. De todo lo qual me ha parecido mandaros auisar para que lo consultéis con las Reynas mis hermanas y la Princesa mi hija, y que, pareciéndoles, se haga el despacho en esta sustancia. Lo vean y como quier que fuere se embie con la más breuedad que ser pudiere aquí donde hauemos mandado que se detenga el correo que yua a Portugal, hasta que llegue la respuesta, pues podrá venir dentro de seis días. Y aunque no fuera por otra causa, sino porque esta dicha carta no se diera a la Infante por lo que se podría sopechar que la mostrara, lo houiera hecho hasta aui-sarles dello, para que se pudiera ordenar al dicho don Joan lo que en este caso deua hazer, conforme a lo sobre dicho.

De Yuste a XXIII de agosto de 1557.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad.

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador

A Joan Vázquez, a XXIII de agosto 1557.

Por el Emperador a Joan Vázquez de Molina su secretario y del su Consejo.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 62; original) ^{ns6}.

DCCLXV

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 30 de agosto de 1557

(Noticias de la flota de Indias. Medidas para impedir que quedara sin control el oro y plata, para poder socorrer a Felipe II).

Hija: Por cartas de don Sancho de Córdoua y don Joan Hurtado de Mendoça de XXVI déste, hauemos entendido que don Joan de Mene-ses. a cuyo cargo fue el año passado la armada de aquel Reyno a la India, era buelto con solo la nao capitana, sin saber de las demás, por hauer partido después *que* ellas. Y *que* de una carauela que llegó con ella la noche antes se *ha* entendido *que* el armada del Rey, mi hijo, *que* viene de las Indias, era llegada a la isla de los Açores, y el mismo día la del cargo de don Alvaro de Baçán, y *que* las vio y dexó juntas; *que* ha sido harta ventura para la seguridad della y muy buena nueva en esta coyuntura. Y assí espero *que* no puede ya tardar. Y aunque creo *que* tendréys ya auiso desto, todauía me ha parecido dárosle para rogaros, hija, *que* pues veys en lo *que* se haya el Rey, *vuestro* hermano, y cuánto importa a su reputación y a la de todos *que* sea proueydo, *que* desde luego sin perder punto de tiempo, ni aguardar a que llegue la dicha armada a Seuilla, proueáys *que* vaya alguna persona de calidad y confianza, para *que* se preuenga y ponga todo lo *que* en ella viene a muy bien recaudo, de manera *que* no sucedan las desórdenes *que* por lo passado. Y *que* si algún maestre, mercader, passajero, ni otra persona lo intentare, sea luego exemplarmente castigado. Y *que* también scriuáis al dicho don Alvaro para *que* si se truxeren algunas partidas por registrar abscondidamente, prouea *que* en la armada de su cargo no se reciba ni entre persona de las *que* vinieren en la de Indias, preuinendo todo lo demás *que* conuiniere conforme a lo *que* resulta de las informaciones *que* se han recebido y a lo *que* más pareçiere conuenir, dando auiso de todo ello al Rey, para *que* él le dé de lo *que* en ello se deue hazer, o seguir la orden *que* en tal caso touiere dada. Yo me hallo en buena dispu-

sición, gracias a *Nuestro Señor*. El os guarde como yo os deaseo. De Yuste, a XXX de agosto de 1557. El embiar la dicha persona a *Seuilla* se entiende en caso que no pareciesse bastante prouisión para lo sobre dicho los que allá están para poder entender en ello.

Vuestro buen padre.

Carlos
[Rubricado]

[En la cubierta]

A la prinçesa de Portugal, mi hija.
El Emperador, a Su Al, a XXX de agosto 1557.
(A. G. S., E., leg. 119, fol. 63; original) ⁶⁸⁷.

DCCLXVI

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 6 de septiembre de 1557

(Oro y plata de Indias. Negociaciones con la infante doña María de Portugal. Derrota de los franceses en San Quintín: presas hechas. Dinero para Felipe II. Temor a que se escondiese lo que venía de las Indias).

El Emperador.

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Tres cartas vuestras de XXIX y XXX del passado hauemos reçevido, y en lo de las relaciones que embiastes del oro y plata que vino de Indias y de la manera que se ha gastado, y las consignaciones que se han quitado a los mercaderes, no hay que dezir sino que pues dezís que se hauía embiado copia dellas al Rey y se hizo aquello por orden y en virtud de cédulas y cartas suyas, él lo mandará ver y proueer como le pareciere, ni tampoco en lo de los oficiales de la Casa de la Contratación que ahy están presos, estando cometida su causa a los alcaldes de Corte, sino que hagan justicia guardando la orden que en lo demás houiere dado o diere el Rey sobre ello.

Visto lo que la Infanta dize en sus cartas a las Reynas y lo que la de Francia le responde y lo que ambas me scriuen y la resolución que tomaron en lo que scriuí me parecía sobre el negocio, he scritto a la reyna de Portugal y al Cardenal e infanta María, don Sancho de Códoua y don Juan de Menúoza las cartas que con ésta se embía copia, porque se acaba de satisfazer a todo y cumplir bastantemente, si ha de venir; mostráraseys a las Reynas y Princesa.

Por las relaciones que hauéys embiado hauemos entendido lo que haúa de nuebo de todas partes, y por la última la rota de los franceses y prisión del Condestable y los demás, de que he tenido el contentamiento que podéys pensar, porque he dado y doy muchas gracias a *Nuestro Señor* de ver el buen principio que lleuan las cosas del Rey; y así espero en El que lo continuará. Pero conviene quanto veys que, conforme a lo que agora scriue, se le prouea del dinero, demás del que Rui Gómez lleva, hora sea de lo que viene en el armada que haúa llegado a la ysla de los Açores, o de otra manera. Y que sobre todo sea con mucha breuedad, sin perder punto de tiempo, y así lo encargaréys de mi parte a los del Consejo de la Hazienda.

No sé qué es la causa de que no haya venido la respuesta de aquel negocio que trata el d'Ezcurra, ni dónde está, ni lo que ha passado después qué y su compañero partieron de ahy. Auisármeeis de lo que acerca dello tenéis entendido, y si sabéys que haga alguna mención dello en los despachos queste correo, que vino de Flandes, embió al duque de Alburquerque y Rui Gómez desde el puerto donde se desembarcó. De Yuste, a VI de setiembre de 1557. Post datan. Paresçe que me tarda mucho la armada de las Indias, hauiendo tanto que llegó a la isla de los Açores. Plegue a Dios que yo me engañe, y que no hayan sacado parte del oro y plata que en ella viene registrado escondidamente, entendiendo lo que ha passado en Seuiña, y que para en este caso y los demás se haya proueydo lo que conuiene. Y daréys priesa a que se me embien los V mil CCCC ducados que Gaztelu os ha scripto para mi gasto.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad.

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

Por el Emperador a Joan Vázquez de Molina, su secretario y del Su Consejo.

El Emperador.

A Joan Vázquez a VI de setiembre 1557.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 65; original) ⁵⁹⁸.

DCOLXVII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 6 de septiembre de 1557

(*Relación de los informes pedidos sobre don Felipe de Fez, primo del rey de Fez. Otros informes sobre príncipes del Norte de Africa protegidos por España*).

Muy alto y muy poderoso señor.

Con don Phelipe de Fez, que dize ser primo del Rey que fue de aquel Reyno, reciby la carta de V. Md. que con él me scriuió, en que me manda que me informe quién es, y que hallando que es el que dize, se le dé por una vez con que se pueda entretener hasta que V. Md. resuelua en lo que con él se deue hazer, y que para esto se le embie relación de lo que se ha hecho con otros de su qualidad: sobre lo qual se ha hecho la información que se embía a V. Md. con ésta, y vista acá, y que por ella pareçe ser primo del dicho Rey, se le yrá socorriendo para su enterenimiento, entre tanto que V. M. prouee lo que es seruido. Que lo que se ha hecho con otros de su qualidad (como se ha hallado en lo libros de la Contaduría) es que el infante de Bugía tenía quinientos mill *maravedís* por una librança por su vida, situadas en las rentas de Cuenca. Y doña Juana, reyna que diz que fue de Fez, tiene quarenta mill para le ser librados de tres a tres años. Y don Carlos, rey de Túnez, tenía trezientas y çinquenta mill por una librança por su vida, librados en la prouinçia de Castilla. Don Carlos de Africa, que casó en Illescas, tenía cient mill *maravedís*. Visto esto y la dicha información, V. M. le podrá hazer la *merced* que fuere seruido.

También se embía a V. Md. otra información de don Phelippe de Aragón, sobrino del rey de Fez, que estando V. M. en Çaragoça se tornó christiano, y el duque de Maqueda, por seruicio de Dios, le entretiene hasta ver lo que V. Md. es seruido de hazer con él. V. M. la mandará también ver y pro[ueer lo que] fuere seruido, que razón es que huiéndose venido a con[vertir] a *nuestra Sancta Fe Cathólica*, se haga con él lo que con el otro. *Nuestro Señor* la muy alta y muy poderosa persona de V. Md. guar[de] con acrescētamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid a VI de septiembre, 1557.

Besa las manos a V. Al. La Princesa.

[Notas marginales]

Que auerigüen bien la verdad y que le den CC ducados para una librança.

Que se auerigüe bien y se le dé lo que a este otro.

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Mag.

De la Sereníssima Prínçessa a VI de setiembre, 1557.

Con la información de don Phelippe de Fez.

Al Rey mi señor.

(A. G. S., E., leg. 125, fols. 178 al 181; original).

DCCLXVIII

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A FELIPE II

Valladolid, 9 de septiembre de 1557

(Llegada de la flota de Indias. Socorro de dinero. Noticias de la rendición de San Quintín).

Muy alto y muy poderoso Señor:

[Nota marginal
de Felipe II]
Respóndasele

En esta hora ha llegado un correo del prior y cónsules de Seuilla a un factor *que* aquí tienen, auisándole cómo era llegada la flota de Indias a Sanctlúcar, acompañada de la armada de don Aluaro de Baçán, que son quatro naufos de la Nueva España y siete de Tierra Firme, y *que* de Tierra Firme trahen para V.M. CCC mil pesos, que todos serán hasta quinientos mil escudos. Y preguntándole que qué trahían estos naufos de mercaderes y particulares, mostró la carta que no le scriuían nada, sino que supplicauan *que* creyan que en estos naufos vernía alguna cantidad sin registrar para remedio de sus necessidades que no los perdiessen. Respondióseles que venida la relación de los officiales de Seuilla (que aún no tenía Su Alteza carta suya) se miraría esto que pedían, y se haría con ellos lo *que* fuese razón. Entendido esto en Consejo de Hazienda, aunque no teníamos cartas de los officiales ni relación de lo que viene en esta flota, se ha acordado *que* esta noche se despache un correo a los officiales que con gran diligencia, entretanto que llega a Seuilla la dicha flota, tengan hecho caxones y talegonos para *que*, en llegando, tomen todo lo que viene para V. M. y el cumplimiento a DCCC mil ducados, y lo entreguen a Sanctander para que, si fuere possible, esté con todos ellos en Laredo para en fin deste mes, para embarcarlos en los naufos que allí dexaron el conde de Mérito y don Diego de Mendoça; o si viniere el

armada de don Luys o Pero Menéndez, que esto sería más conueniente para llevarlos con más seguridad. Y por ganar tiempo, se manda a los oficiales que lo que viniere hecho en moneda lo pongan en los talegonos y sus caxas, y la resta se trayga en pasta. Y venida la relación de los oficiales de Seuilla, se despacharán correos por mar y tierra para que V. M. sea auisado particularmente de lo que estos nauíos trahen. Yo despacho este correo a alcanzar al que despachamos a los cinco del presente porque lleuen esta buena nueua a V. M., que estando en los términos que está lo de la guerra no me parece que podía ser mejor. Bendito *Nuestro Señor* que assí ha socorrido a V. M. en tal tiempo. Visto esto, podrá V. M. embiar a mandar qué se hará de lo demás que toca a los mercaderes y particulares, que hasta entonces no se tocará. Y vista esta buena prouisión que terná V. M, servirán los dozientos mil ducados que acá andamos allegando para embiar a V. M. para prouerher lo de las fronteras, que se les deuen muchas pagas y están perdidas y no haúa forma de poderse prouerher, si *Nuestro señor* con la venida desta flota no lo remediara ⁵⁸⁹. El Emperador no ha respondido, después que le embié la buena nueua de la victoria; deue de estar despachando para V. M. Sus Altezas tienen salud, a Dios *gracias*, y la señora Princesa me dixo que quería escriuir, si lo hiziere, yrá su carta con ésta. V. M. crea que con lo que se proueyó de embiar uno de los oficiales de Seuilla a Sanctlúcar ha sido causa de que Prior y Cónsules despachassen con esta nueua, para procurar de saluar lo que trahen por registrar. Por esta frontera de Francia se ha dicho que Sant Quintín era rendida, plegue a Dios que assy sea, que no sería razón que V. M. se contentasse con sola esta plaça, cuya muy alta persona etc. De Valladolid a IX de setiembre 1557.

[En la cubierta].

A Su Magestad
Descifrada.

De Juan Vázquez, 9 de septiembre 1557.

Auisa de la llegada de las naos de Indias a Sanctlúcar y lo que en ello se proueyó.

(A. G. S., E., leg. 121, fol. 105; original descifrado).

⁵⁸⁹ Véase el sentido providencialista de la Historia aquí reflejado.

DCCLXIX

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 16 de septiembre de 1557

(Pidiendo estaño para las fundiciones de artillería y tablones para las cureñas).

Muy alto e muy poderoso Señor:

Los prouedores de las armadas de *vuestra Magestad* en Málaga han *escrito* que del estaño que se emuió de Flandes para las fundiciones de artillería es ya acauado en las que se han hecho, y que para las que se han de hazer conuiene se traian otros trezientos quintales dello, como la vez pasada, lo más breuemente que ser pueda; suplico a *Vuestra Magestad* mande que así se haga.

Asimismo, como a *Vuestra Magestad* se han *escrito*, hay mucha falta de tablones para curueñas de todas suertes, espeçialmente de cañones y medios cañones y culebrinas, y conuiene se traian algunas. Suplico a *Vuestra Magestad* mande proueer se embien hasta quinientos o seysçientas, la meitad dellas para las dichas pieças mayores, y que vengan a Málaga o Cádiz. *Nuestro Señor*, la muy alta y muy poderosa y real persona de *Vuestra Magestad* guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos. De Valladolid a XVI de setiembre de MDLVII años.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad, de la señora Prinçessa, XVI de setiembre 1557.

Sobre lo del estaño y tablones.

Al Rey mi señor.

(A. G. S., E., leg. 121, fol. 93; original).

DCCLXX

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 17 de septiembre de 1557

(Toma de San Quintín. Dinero de Indias; envío a Felipe II. Medidas contra los defraudadores de Hacienda en Sevilla).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Vi vuestra carta de IX deste y hauemos holgado de que se haya entendido por la frontera de Nauarra la toma de San Quintín, ques lo mismo que se ha sabido por la vía de Portugal, y de que l'armada de Indias fuesse llegada a Sanlúcar en compañía de la del cargo de don Aluaro de Baçán, y que lo que screuí a la Princesa que me parecía se deúa proueer quando touimos auiso de don Sancho de Córdoua que haúa llegado a la yslla de los Açores, houiesse sido tan conforme a lo que allá haúa parecido, a que no hay que dezir.

En lo que toca al correo que despacharon los cónsules de Seuiſla al factor que ahí tienen, auisándole dello y de lo que viene para el Rey, sin declarar en la carta que le scriuen lo de mercaderes y particulares, antes supplicando en ella que porque creyan que en la dicha armada vernía alguna buena cantidad sin registrar para remedio de sus necesidades, que no la perdiessen; y la respuesta que se les dio y lo que en Consejo de Hazienda se acordó para que se entregasse en Santander demás de los D mil ducados que s'entendía vienen para el Rey, a cumplimiento de DCCC mil para su prouisión, porque con los CC mil ducados que se andaban recogiendo, se podían proueer las fronteras. Todo lo qual nos ha parecido bien, y assí de que se haya despachado correo al Rey dándole quenta dello, Y como quiera que se ha de seguir y cumplir lo que él embiare a mandar, no sabría en esto qué dezir, sino que seríamos de parescer que todo lo que houiere venido en la dicha armada sin registrar, para mercaderes, passageros, y particulares, en qualquier manera que sea, se les tomasse por perdido, pues lo es, y que no se les diesse ni soltasse ninguna cosa de lo demás que viene registrado, sino que primero se hiziesse información de nueuo, para aueriguar y saber lo que en las armadas passadas ha venido por registrar para los dichos mercaderes, passageros, particulares o algunos dellos. Y que si lo destos tales (conforme a lo que está proueydo) fuere perdido, se les tome, y sino que a lo menos con este color los compongan, y que vengan en dar al Rey la cantidad que buenamente se les pudiere sacar para esta presente necesidad. Y que demás desto se hiziese una ley en que se declarasse que qualquier persona que de aquí adelante traxere oro, plata o otra cosa sin registrar, y con su industria lo viniessa a saluar, que en qualquier tiempo que aqué- llo se viniere a saber y aueriguar haya de tener y tenga perdido lo que assí dexó de registrar y toda la otra hazienda que touiere, y que aque- lla se le confisque. Y que lo mismo se prouea contra los que so color de tiempo contrario se van a Portugal, o a otros Reynos extraños, por no pagar los derechos que deuen, sino fuessen que forçados no pudiessen hazer otra cosa, y mostrando recaudo bastante dello y que en tal caso no puedan desembarcar en tierra ellos ninguna cosa de lo que truxeren en los nauíos en que vinieren, sino que mejorado el tiempo sean obliga- dos a yr a Seuiſla y hazerlo allí, y guardando en lo demás la orden que sobrello está dada. De lo qual hauemos querido mandaros auisar, para que consultándolo con la Princesa y con quien más le pareciere, se vea lo que sobrello se deue proueer. Y en caso que conuenga dar quenta dello

al Rey, se podrá hazer para que embie a mandar lo que su voluntad, al qual scriuo en respuesta de la carta de su mano *que* me truxo este correo con la nueva *que* sabéys, para qué mismo la lleue y el despacho *que* ahy le diéredes, proueyendo en *que* se le dé zabra en que pase y que se le pague el viaje, como se acostumbra, para *que* (como testigo de vista) pueda dar cuenta de lo de acá, como la ha dado de lo de allá. Y despachalde lo antes *que* ser pudiere. De Yuste XVII de septiembre 1557.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad.

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador, a Joan Vázquez, XVII de septiembre 1557.
(A. G. S., E., leg. 119; fol. 61; original) ⁵⁹⁰.

DCCLXXI

CONSEJO DE ORDENES A FELIPE II

Valladolid, 20 de septiembre de 1557

(Enviando relación de Encomiendas de las tres Ordenes Militares, con su valor, y lista de los Comendadores).

Muy alto y muy poderoso Señor:

La relación del valor de las Encomiendas de todas tres Ordenes se embían a V. M.; la qual no se ha embiado antes por la dificultad *que* ha hauido en poderlo aueriguar, assí por ser en mucha cantidad y tan en diuersas partes como porque muchos de los Comendadores están en seruicio de V. M. fuera destos Reynos, y con sus mayordomos o arrendadores no se ha podido tan presto aueriguar el verdadero valor, aunque se ha puesto toda diligencia; *hasse* hecho a lo más cierto *que* ha sido posible, y todauía se tiene relación que después *que* se entiende en esta aueriguación algunas encomiendas han crecido en renta y de cada día van creciendo, espeçialmente las *que* tienen renta de yerua y pan.

Assimismo se embía a V. M. el memorial de los caualleros *que* en todas tres Ordenes son profesos; y no se embía de los *que* no lo son porque de muchos dellos no se tiene noticia ni se sabe dónde están, en espeçial de los de la orden de Santiago, por ser muchos en número. Muy alto

⁵⁹⁰ Cop. para Gachard.

y muy poderoso Señor, la real persona de V. M. *Nuestro Señor* guarde con acresentamiento de mayores reynos y señoríos. De Valladolid, XX de septiembre 1557.

De *Vuestra Magestad*

Humildes vasallos *que* sus reales manos besan...⁵⁹¹, D. Ovando [Rubricado], el licenciado Argüello [Rubricado].

[En la cubierta]

Al muy alto y muy poderoso señor el Rey *nuestro señor*.

A Su *Magestad*,

Del consejo de Ordenes XX de septiembre MDLVII.

Con relación de las Encomiendas de las tres Ordenes y valor dellas y de los caballeros proffesos.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 295; original).

DCCLXXII

CARLOS V A FELIPE II

Yuste, 22 de septiembre de 1557

(Falta de noticias del duque de Vendôme; conveniencia de anular los tratos, en vista de la marcha de la guerra).

(Descifrada del Emperador a XXII de setiembre MDLVII).

Hijo: Ya hauréys sabido cómo el de Ezcurra y el secretario Burdeo vinieron a tiempo *que* Rui Gómez se hallaua presente, y lo que por parte del duque de Vandoma se me propuso, y los capítulos que en su nombre dieron, y la respuesta *que* a ello se dio. Y visto que hasta agora no me han auisado que la ha embiado de ninguna cosa para que el negocio se pussiese en execución, ni sé lo que por essa parte ha hecho en lo de la Fera, Han, y las otras plaças, y *que* vuestras cosas están (por la bondad de Dios) en tan buenos términos, no querría que estuuiésemos vos y yo prendados por razón de lo que en esto se ha trattado, assy en lo de Milán como en lo demás, si no *que* pues no ha embiado la respuesta de la última resolución al tiempo que era obligado, conforme a lo acordado, quedemos todos libres. Y que paresciendo que para mayor justificación, conuiene se lo hagáys dar assí a entender. Y *Nuestro Señor* os guarde, como yo desseo. De Yuste a XXII de setiembre, 1557.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 321; copia descifrada).

⁵⁹¹ Primera firma ilegible.

DOCLXXIII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 22 de septiembre de 1557

(Noticias de la flota de Indias; llegada de dinero. Envío a Felipe II. Nuevas de la guerra: toma de San Quintín. Retroceso de la armada turca. Princesa de Portugal. Alzamiento en Perú y rumor de muerte del marqués de Cañete).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo. Vimos vuestras cartas de XIII y XVII deste y en lo que toca al auiso que se touo de los oficiales de la casa de la Contratación de la llegada de las flotas de Indias en Santlúcar y que haufan embiado los registros de los X nauíos que eran llegados, y que se esperaua el otro, y lo que parece *que* viene para el Rey, mercaderes y particulares, y lo que se trae por registrar, y lo que se les ha scripto, allende de lo que antes les estaua ordenado, con lo demás *que* cerca desto dezís, nos ha parecido bien; y assí en que con la más breuedad que ser pudiere se encaminen a Laredo los ochocientos mill ducados o un millón que me scriue la Princesa se ha de embiar al Rey, pues veys cuánto le ba en ello para la prosecución de su jornada.

Por lo *que* el príncipe Doria, embaxador Figueroa y las relaciones que vos y ellos me embiasteys y lo que Francisco de Bolívar me ha referido de las cosas de allá, hauemos entendido en los términos que quedauan, de que he holgado quanto podéys pensar y señaladamente, que la armada turquesca se houiesse buelto en Leuante y receuido daño, que es lo que me tenía puesto en cuydado. Y pues Nuestro Señor, a quien sean dadas gracias, lo ha traydo todo a tan buen estado, espero en El que lo llevará adelante. Y mirase ha allá en lo que parece se deue dar al dicho Bolívar, que muy justo es, por lo que ha trauijado en este viaje, y la relación *que* de todo ha hecho y hauerme visitado de parte del príncipe Doria; y despachalde para *que* se pueda voluer luego.

El embaxador de Portugal llegó aquí ayer, y quisiera que me houiérades auisado de la causa de su venida, porque aunque dezís *que* la Princesa lo haría, deuíose de olvidar, o no se lo diría.

La toma de San Quintín se ha entendido por diferentes partes, y hauemos holgado que se confirme por la vía de don Diego de Caruajal y la de mercaderes de Londres, y que demás de aquella plaça se houiesse ganado otra. Y según la particularidad de lo que scriuen *que* ha passado, y el aprieto en *que* quedaua quando partió el último correo que de allá vino, apariencia tiene de que podría ser cierta la nueua; de lo que más se entendiere se nos dará auiso.

Con el correo que las Reynas ⁵⁹² recibieron cartas de don Sancho de Córdoua y don Juan de Mendoça las touimos, en que me auisan de lo mismo que a ellas; y pues se les respondió lo que me scriuís, no tengo que dezir hasta ver lo que la Reyna, y Infanta ⁵⁹³ y Cardenal dizen.

Muchos días ha que se dixo en Portugal que haúa cartas de la ysla de Santo Domingo, con auiso que en el Perú haúa hauido cierto leuamtamiento contra el marqués de Cañete que fue muerto. Y aunque soy cierto que si fuera assí nos lo houíerades auisado, todaúa lo haréis de lo que acerca desto se houiere entendido, con estas flotas o por otra vía, y si el Príncipe, mi nieto, se passó a las casas del Comendador Mayor de León.

Los V mil OOOO ducados para mi gasto destos tres meses que vienen, llegaron anoche, que fue muy a tiempo. A lo que dezís de la partida de las Reynas y lo demás no hay que responder. De Yuste a XXII de septiembre 1557.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Mag.

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

Por el Emperador a Joan Vázquez de Molina, del su Consejo y su secretario.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 67; original) ⁵⁹⁴.

DOCLXXIV

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 27 de septiembre de 1557

(*Flota de Indias. Negociaciones con Vendôme. Peligro de captura de una nave de Indias por los franceses.*)

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo. Vimos vuestras cartas de XXII deste, y pues para tratar de lo que os scriuí que me parece se debía proueer en lo del oro y plata que ha venido de Indias, registrado y por registrar, con lo demás, se aguardaua la relación que los oficiales de Seuilla han de embiar, hazerse ha quando llegare, proueyendo sobre todo ello lo que más pareziere conuenir.

⁵⁹² María de Hungría y Leonor de Austria, sus hermanas.

⁵⁹³ María de Portugal.

⁵⁹⁴ Cop. para Gachard.

He visto lo que dezís en el negocio de Vandoma, y quisiera que nos houiérades embiado copia de las cartas que el duque de Alburquerque y el de Ezcurra han scripto, y auisado particularmente de la parte por donde Vandoma se hallaua, y qué quexas son las que tiene. Y de la datta que son sus cartas, y si las que dize que descifraron en Frañcia son las que llevó su *secretario*, y *que es la causa porque no ha auisado antes dello*, como lo *offrejió* en su nombre, de todo lo demás que açerca desto se tiene entendido, para que con mayor fundamento pudiera auisar de lo que me ocurría, como me lo scriue la *Princesa*, y pues no se *ha* hecho, hazérloeys luego conforme a lo sobredicho, y de lo çierto que entendíedres de la toma de San Quintín y Chatelet, con lo demás *que se offreçiere*.

Los del Consejo de Indias me han scripto auisándome de la quietud y términos en que quedauan las cosas del Perú y Nueva España, y embiándome relación del oro y plata que ha venido para el Rey, mercaderes y particulares en las naos que han llegado de aquellas partes, con todo lo qual hauemos holgado quanto es razón, porque estáuamos con cuydado por lo que los días passados me scriuieron; y assí se lo diréys de mi parte, y auisársenos *ha* si la nao que faltaua de las XI es llegada, porque passaría peligro si encontrasse con las quatro de françeses que me scriue don Joan Hurtado de Mendoça se tenía auiso en Portugal, andauan çerca de la yslla de los Açores y lo demás que veréys por un capítulo de su carta (de que va con esta copia), verse *ha*, para en caso que la dicha nao no fuesse llegada, lo que se deue proueer sobrello. De Yuste, a XXVII de settiembre de MDLVII.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

Por el Emperador

A Joan Vázquez de Molina, su *secretario* y del su Consejo.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 70; original) ⁵⁹⁵.

DCCLXXV

CARLOS V A CATALINA DE AUSTRIA

Yuste, 24 de octubre de 1557

(Nombramiento de don Juan de Mendoza de Ribera como embajador en Portugal, tanto representando a Felipe II como a Carlos V).

Copia de la carta que el Emperador nuestro señor scriuió a la reyna de Portugal. De Yuste a XXIII de octubre de 1557.

Don Carlos por la diuina clemencia Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, etc.

Serenísima muy alta y muy poderosa Reyna, mi muy cara y muy amada hermana: porque el serenísimo Rey, mi hijo, ha nombrado a don Joan de Mendoça de Ribera por su Embaxador para que resida en esa Corte y Reyno, y trate en su nombre como tal todo lo que se le offreciere y viere conuenir a su seruicio, y porque podría ser que aunque estamos tan apartado de negocios y retirado en este recogimiento, se me offreciese alguno de que no pudiesse escusar que conuiniesse proponer o tratar en mi nombre, agora o adelante, con vos o el Rey, ni nieto⁵⁹⁶, hauemos acordado de nombrar también para el dicho effecto por nuestro embaxador al dicho don Joan de Mendoça, y os rogamos que le tengáis y fauorezcáis como a tal, y que pueda usar su cargo por la forma y de la manera que lo han hecho los otros mis embaxadores que antes dél han sido, que en ello nos haréis mucho plazer. Y sea, Serenísima muy alta y muy poderosa Reyna, mi muy cara y muy amada hermana, Nuestro Señor en vuestra cocontinua guarda, etc...

(A. G. S., E., leg. 119, s. f.; copia).

DCCLXXVI

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 31 de octubre de 1557

(*Noticias de la guerra con Francia. Negociaciones con Vendôme. Dinero para Felipe II. Castigo de los culpados en Sevilla. Testamento del obispo de Córdoba. Toma de Ham. Correo tomado a franceses. Pago a don Sancho de Córdoba, embajador en Portugal. Estufa para Yuste*).

El Emperador

Joan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo: vimos vuestras cartas de XXVIII del pasado V, VIII, XI, XVI y XXI del presente, y por ellas y las relaciones que me hauéis embiado, hauemos entendido lo que se sabía del campo del Rey, mi hijo, y de Italia y Francia, con lo demás que en ella se contiene, a que no hay que dezir más de que hazéis bien en auisarnos de todas estas cosas, y assí lo continuaréis.

La reyna de Hungría, mi hermana, y yo hauemos visto las copias de las cartas quel duque de Alburquerque ha scripto a la Princesa y las relaciones que con ellas embiastes de lo que ha passado sobre el negocio de Bandoma; y visto la mudança que en él ha hauido y su respuesta y

⁵⁹⁶ Don Sebastián de Portugal.

manera con que ha procedido en él, después que su *secretario* estouo aquí con el de Ezcurra, nos parece lo mesmo *que* a los del Consejo d'Estado. Y pues no aceptó mi *offrecimiento*, bien será que se le dé a entender *que* mi hijo y yo quedamos libres del sobre que scriuí al dicho Duque, lo que veréys por la copia de su carta, que va con ésta juntamente con la original, para que se le embíe, auisándole de lo demás *que* scriuíó a la Princesa conforme a lo que parecerá.

Tendréis la mano para quel dinero que se ha de embiar al Rey se haga con toda la breuedad *que* fuere possible, pues la armada estará tan presto a punto; porque si le faltasse para acabar de pagar y despedir el ejército a su tiempo se vería en gran trauajo, que no conuendría a su reputación. De que nos yréys dando siempre auiso, y qué cantidad es la que ha venido por registrar en estas últimas once naos, y qué taza fue la que se sacó a hurtadas, y lo que resulta contra los culpados de la información quel alcalde Ortiz haúa de recibir, conforme a la comisión que se le embió, y en qué términos está la causa de los oficiales de la Casa de la Contratación que están ahy pressos, y si se perdió algún dinero del que don Diego de Mendoça scriuíó *que* faltaua del que fue en la armada que pasó Rui Gómez.

Pues pareció a los del Consejo de Hazienda que el testamento que hizo el obispo de Córdoua fue inuálido, por no tener licencia del Papa y ser el muchacho que dexó incapaz y también el clérigo criado suyo a quien dexó por su heredero, en caso que se pudiesse impedimento al niño, y puede el Rey tomar lo que dexó, como dezís que se haúa proueydo, bien será que se tenga quenta con el niño hasta *que* el Rey auise de lo que piensa hazer con él, como lo scriuo a la Princesa. Y he holgado *que* se confirme la tomada de Ham por el despacho quel corregidor de Guipúzcoa tomó al rey de Francia ha [sic] aquel correo portugués, y bien parece *que* fue hechadizo de industria, como lo suelen hazer franceses, y creo que si le cataran los otros despachos que llevaba se le hallarán más cartas para el Embaxador a quien venían éstas, y sería bien que se tenga quenta con el Bona...⁵⁹⁷ de *que* en ellas, se haze mençión aunque lo tengo también por inuención, como otras cosas que dicen. Gaztelu me ha dicho que don Sancho de Córdoua dexó suplicado, al tiempo de su partida, *que* porque ha ya casi un año *que* fue a Portugal, sobre el negocio de la Infante en que ha gastado los dos mil ducados *que* se le han librado y mucho más de su hazienda, fuésemos seruido de mandar *que* sea proueydo, y junto con esto *que* los çien mil maravedís extraordinarios de los doscientos mil *que* se le han librado cada año de ayuda de costa con su cargo, se le paguen, pues no es justo *que* por estar ausente, siendo por nuestra orden se dexen de hazer: consultarle eys con la Princesa para *que* lo mande proueer como le paresciere, *que* justo es *que* a don Sancho se le dé lo necessario para sustentarse, y *que* en lo de los C mil maravedís no reciba agrauio. Luis Quixada os scriue sobre una estuffa lo *que* veréys, haréys *que* se use dé diligencia antes *que* entre más el invierno. De Yuste, a XXXI de octubre de 1557.

Carlos

[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu

[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador a Juan Vázquez, de Yuste a XXXI de octubre 1557.
Por el Emperador a Juan Vázquez de Molina, su secretario y del su Consejo.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 82; original) ⁵⁹⁸.

DCOLXXVII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 7 de noviembre de 1557

(Recomendando a Fernán Fariña para regidor de Toro, en la plaza vacante por muerte de Francisco de Valdivieso).

Muy alto y muy poderoso Señor.

Haviendo vacado un regimiento de Toro, por muerte de Francisco de Valdivieso, me supplicó por él Fernán Fariña, criado de V. Mag. y vezino de aquella ciudad, y por ser este officio de los lugares reservados a V. Mag. ⁵⁹⁹ le he dexado de hazer la merced y remitílo a V.M. Y pues sabe lo mucho y bien que ha seruido a V. Mag. y siruió a la Emperatriz mi señora, no hay para qué referirlo yo en ésta, sino suplicar a V. M. que teniendo consideración a ello y a que tienen en aquella ciudad su asiento y que haviéndole hecho merced de la merindad della, fue seruido de mandarla consumir y a lo mucho que ha gastado en todas las jornadas que ha hecho y que es casado y con hijos y tiene neçessidad, tenga

⁵⁹⁸ Cop. para Gachard. Como puede verse, Carlos V mantiene de hecho un embajador propio, lo que parecía en contra de su retiro de la política, desde su abdicación en Bruselas en 1555; pero téngase en cuenta que es en función de sus relaciones familiares, en este caso con su hermana Catalina, que naturalmente desbordaban los niveles puramente privados. En suma, como ya hemos indicado, Carlos V vivirá siempre como el jefe de la dinastía, preeminencia a la que no renuncia.

⁵⁹⁹ Pudlora asombrar que Felipe II se reservara las plazas de regidor de una ciudad tan pequeña como Toro, pero eso sería olvidar que Toro en el siglo XVI ejercía un papel histórico mucho más importante que ahora, dejando atrás a otras ciudades que hoy la sobrepasan con creces, como Oviedo o La Coruña, por ejemplo. Aparte de eso, al ser un lugar escogido para alojar a la familia real —recordemos que allí estuvo varios años el príncipe don Carlos, con su tía, la princesa Juana de Austria—, existía un particular interés por controlar su cabildo municipal; interés que en 1557 empezaba a declinar.

por bien de hazérsela deste regimiento, que por las causas dichas y por la voluntad que yo le tengo reçibiré en ello mucha *merced* de V.M. Y soy informada que no es este officio de los que se consumen, porque ally no se han acrescentado ningunos. Y *Nuestro Señor* la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrescentamiento de más estados. De Valladolid, a VII de noviembre, 1557.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi Señor.

A Su Magd.

De la señora Princesa, VII de noviembre, 1557.

En recomendación de Fernán Fariña para un regimiento de Toro, vacado por muerte de Francisco de Valdiuieso.

(A. G. S., E., leg. 120, fol. 162; original).

DCCLXXVIII

CARLOS V A CATALINA DE AUSTRIA

Yuste, 13 de noviembre de 1557

(*Sobre la entrevista de doña Leonor de Austria con su hija, doña María de Portugal*).

(A la reyna y infante de Portugal) ⁶⁰⁰.

Señora:

Las cartas de V. Al. recibí, y le agradezco mucho la pena y sobresalto que le dio hauer sabido la indisposición que toue y lo que a este propósito más dize y me aconseja, que lo tengo y estimo en lo que se deve y es razón, por ser tan conforme a lo que le merezco. Y he holgado mucho de saber que V. Al. quedaua con la salud que yo le desseo. Lo que de la mía le podría dezir es que aunque los días passados me sucedió lo que entendería, no duró más ny me hizo tener la cama, y después me he sentido y quedo en buena disposición, gracias a *Nuestros Señor*.

En lo que toca a la venida de la Infante, he visto lo que V. Al. dize y don Sancho de Córdoua me ha scripto lo que ha pasado y el cuydado que ha tenido para que se pussiesse en *execución*, ques conforme a lo que siempre he esperado. Y puesto que me parecía que, según lo que en este negocio ha pasado y lo que la Reyna, nuestra hermana, scriuió ultima-

⁶⁰⁰ A las dos, porque la minuta se hace en el mismo documento; cf. el siguiente.

mente, siendo tan justificado, se le diera contentamiento, todauía que ya que *ha* sufrido y padecido tanto y tan grandes trauajos en este negocio, no le quede nada por hazer, y para mayor satisfacción suya ha acordado y determinado lo que don Sancho dirá a V. A. de su parte y la mía, por ver el cumplimiento de lo que tanto dessea. Y assí le ruego quanto puedo que, pues ha trauajado tanto en este negocio y la Reyna, *nuestra hermana*, viene en su edad hazer lo que dize por ver a su hija, que ponga V. Al. la mano en ello tan de veras que se consiga lo que pretende con la breuedad que ella dessea, *que* en ello recibirá mucho plazer. Y *Nuestro Señor* su muy real persona guarde como yo desseo. De Yuste, a XIII de nouiembre de 1557.

A. G. S., E., leg. 119, fol. 190; minuta).

DOCLXXIX

CARLOS V A MARIA DE PORTUGAL

Yuste, 13 de noviembre de 1557

(En relación con su ida a Badajoz para entrevistarse con su madre, doña Leonor de Austria).

Señora sobrina y hermana: La carta de V. Al. de tres deste recibí, y hame desplazido de *que* no estando para ello houiesse don Sancho de Córdoba dado tanta priesa sobre que me scriuiéssedes de *vuestra* mano, y tanto más pues tan pocos días después me hauéis scripto la otra de VII del mismo, *que* truxo *uestro* criado que despachastes a la *reyna Christianísima*, *vuestra* madre; la qual, como veréys, ha determinado de que queriendo V. Al. venir a Badajoz, yrá allá a verse con vos. Y tengo por cierto que, dando lugar a ello *vuestra* dispusición, no dexaréys de ponerlo en *execución* con la breuedad que dessea, siendo tan justo. Y en caso que no pudiéssedes hazerlo, se yrá a Guadalajara, donde estará para que siempre que quisiéredes cumplir su voluntad y la *vuestra* lo podáys hazer con la vendición de Dios. Y como quiera que effectuándose qualquier destos medios por ninguno dellos vengo a conseguir lo que dessea, *ques* veros, todauía tendré por bien de posponer mi contentamiento por el de la Reyna como quien tanto se le dessea dar en todo. Y hame pessado mucho de que no tenzáis la salud y lo demás que os desseo; yo quedo con ella, *gracias* a *Nuestro Señor*, y espero en El os la dará para ver el fin de lo que la Reyna pretende. Y El guarde *vuestra* real persona como desseaís.

[Nota marginal]
De mano de Su Md.

De Yuste, a 13 de Noviembre de MDLVII.
Señora no va ésta de mi mano por lo que otras veces he dicho y no estar para ello. V. Al. perdone la agena.
(A. G. S., E., leg. 119, fol. 190; minuta) ⁶⁰¹.

DOCLXXX

CARLOS V A FELIPE II

Yuste, 15 de noviembre de 1557

(Nuevas de la guerra con Francia; pesar de Felipe II por no hallarse en la batalla. Toma de San Quintín. Peligro de un contraataque francés en pleno invierno. Deuda del Emperador con el duque de Ferrara. P. D. autógrafa de Carlos V).

Hijo: A vuestra carta del XI de agosto que trata del rompimiento de los franceses y lo que os pesó de no haueros hallado en ello, que truxo el correo que con esta nueva mandastes despachar, respondí con el mismo, como habréys visto o veréys por la duplicada que va con ésta. Y después he recibido la de XXVIII del mismo por la qual entendí la toma de San Quintín. Y por las que Erasso scriuió a Joan Vázquez a XI, XVI y XXVI de setiembre, cómo se rindió Schatelet y Ham; con todo lo qual, y hauer entendido la salud con que quedáuades, he holgado lo que podéis pensar, porque deuéys dar continuamente muchas gracias a Dios que assí encamina vuestras cosas, como lo hago yo por la parte que dello me cabe, en quien espero lo llevará adelante. Y no dudo sino que habréys tenido el trauaje que dezís con el asalto de San Quintín en escusar las desórdenes que suele hauer en semejantes cosas. Y con nueva tan buena y causa tan justa, digno soys de perdón por no scriuirme más largo, pues lo habréys hecho después. El obispo de Ras ⁶⁰² me ha auisado conforme a lo que le mandastes de lo de allá, y le respondo lo que veréis a que me remitto. A la Princesa y Joan Vázquez he scripto y scriuo continuamente que os prouean del más dinero que ser pudiera y con breuedad, porque sé cuánto va en ello, como quien se ha visto en esos trabajos; y demás del que se os ha embiado yrá agora en la armada que partirá breuemente, el que la Princesa os scriuirá, y yo tendré la mano para dar priessa, pues no puedo ayudaros por agora con otra cosa.

⁶⁰¹ El interés con que Carlos V se toma el resolver la cuestión familiar entre doña Leonor de Austria y su hija, la infanta doña María de Portugal, demuestra el afecto que tenía a su hermana mayor. Que dé a la Infanta el doble título de hermana y sobrina hay que achacarlo a un error del escribano, debido a que la minuta de la carta se hace en el mismo folio en el que iba también la carta dirigida a doña Catalina.

⁶⁰² Antonio Perrenot de Granvela, obispo de Arras.

Por la copia de la última de las dichas cartas que Erasso scriuió a Joan Vázquez, he visto que hasta entonces se hauiá ganado a Ham y la estáuades fortificando, sin declarar lo que más se pensaua hazer, sino *que se hauiá començado a trattar dello pero porque junto con esto dize, aunque no como cosa que tiene por cierta, quel rey de Francia armaua a furia y que leuantaua XII mil infantes suyços y ternía seis o ocho mil alemanes, con mucha cauallería que juntaua, y por una relación que ha embiado aquí de Portugal el embaxador don Joan de Mendoça de Ribera de lo que s'entendía de Francia por cartas de VIII del passado se afirma lo mismo y aún mucho más, y podría ser que juntando el enemigo su campo quisiesse este inuierno intentar de querer recuperar alguna de las plaças que ha perdido, o ganar otras de nueuo*⁶⁰³, *y hallándoos desarmado podría ser que, no stando San Quintín y Ham tan bien fortificadas y proueydas quanto conuenia para su deffensión que hiziesse algún effecto, y esto hauría más lugar quanto menos sperança tuuiessen de ser socorridos los que se hallassen en deffender las tales fuerças. Y aunque tengo por cierto que lo hauréys proueydo y preuenido, todauia, puesto que no sé los términos en que stará lo de ahí y que este mi auiso podría llegar tarde, diré lo que me occorre, y es que para en caso que succediessse lo sobredicho y stando ahín en pie los XII mil infantes y I mil caualllos que he entendido hauiá leuantado Poluiler, conforme a las pláticas que tractaua para yr la buelta de León*⁶⁰⁴ *o Metz, de que en la dicha relación haze mençión y que os halláuades con menos gente de la necesaria para poder acudir a donde conuiniessse, mandássedes llamar al dicho Poluiler para que fuesse a la parte de Metz o Lorrena a juntarse con vos, pues lo podría hazer con seguridad yendo por Luzemburg; y teniéndo vos aquella gente podríades más seguramente allegaros al enemigo y contrastarle para stouarle que no hiziese lo que podría pretender. Y demás desto se daría calor a vuestras fuerças y a los que le houiessen menester, poniéndoos donde conuiniessse y tomando sitios fuertes y cómodos para con seguridad socorrer a los amigos y offender a los enemigos, como se hizo en lo de Valencienes, Namur y Renti*⁶⁰⁵, *sobre lo qual scriuo a la Princessa para que luego, sin perder tiempo, os auise de lo sobredicho por mar y tierra, para que os podáys aprouechar de lo que dello conuinie-*⁶⁰⁶

Entendido he que se ha sabido quel duque de Alua ha concluydo la paz con el Papa sin declarar las condiçiones della, que no lo tengo por buena señal; pero como quier que sea es bien que tengáis entendido quel duque de Ferrara me prestó los años passados I mil ducados. Y puesto que mandé scriuir al visorrey don Pero de Toledo diuersas veces que se los pagasse, no sé si se hizo ni si el Papa habrá comprehendido en la

⁶⁰³ Profética advertencia de lo que ocurriría a poco, con la toma de Calais por los franceses.

⁶⁰⁴ Lyon.

⁶⁰⁵ Aquí Carlos V rememora su última campaña defensiva en los Países Bajos, contra Enrique III.

⁶⁰⁶ En cifra lo subrayado.

paz al dicho Duque, y querría que si se trata con él, se hiziesse de manera que yo quedasse libre y mi conciencia descargada. Y nuestro Señor os guarde como yo os desseo. De Yuste, a XV de nouiembre de MDLVII.

Hijo: Por yr ésta en cifra y mandar añadir este artículo del duque de Ferrara viene [?] lo que encomencé de escriuirla de my mano, y no la escriuo della por no tener más que dezir. Y porque sé que avn no estaréys sin negocios, no escriuo más largo. Y porque sobre los puntos que me escriuó el obispo d'Arrás le respondo como él os mostrará...⁶⁰⁷, remitiéndome a ello, acaba

Vuestro buen padre ⁶⁰⁸

Carlos

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad, del Emperador, a XV de nouiembre MDLVIII.

Al Rey, mi hijo

No hay que responder ⁶⁰⁹.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 326; original) ⁶¹⁰.

DCCLXXXI

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 15 de noviembre de 1557

(Noticias de la guerra. Pidiendo más información. Y también quejándose por no tener respuesta a sus cartas, y no saber en qué había quedado lo que se había sacado ocultamente de Sevilla. Planchas para su estufa).

El Emperador

Joan Vázques de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo: Recebí vuestra carta de V deste, y por las copias que nos embiastes de la quel Rey scriuio a la Princesa y Erasso a vos, a los XVI y XXVI de setiembre, hauemos visto que hasta entonces se haufa ganado a Ham y que se quedaua fortificando, sin declarar lo que se pensaua hazer, más

⁶⁰⁷ Palabra tachada.

⁶⁰⁸ P. D. autógrafa de Carlos V.

⁶⁰⁹ De mano de Eraso. En la secretaría de Felipe II se da por archivada esta interesante carta de Carlos V. Como se ve, y como demostrarían a poco los hechos, Carlos V se esforzó en vano por advertir a Felipe II sobre los peligros de una sorpresa militar de los franceses en pleno invierno.

⁶¹⁰ Cop. para Gachard.

de hauerse comenzado a tractar dello, sobre *que* scriuo a la Princesa lo *que* veréis. Será bien *que* conforme aquello se despache luego por tierra el correo *que* allí digo, y con el *que* fuere por mar embiéys a recaudo el despacho que se os embía con ésta, auisándonos de cómo se haze. También veréis lo *que* me ocurre en lo de los diezmos que tenía la duquesa de Frías, que sea en gloria, y lo de la casa del duque del Infantadgo, en *que* no tengo más que dezir de remittirme aquello. Quanto a las planchas para la estuffa, Luis Quixada os scriue sobrello. En lo de la paz *que* se entiende ha concluydo el duque de Alua, auisársenos ha quando se touiere auiso cierto de las particularidades que contiene. Y marauillámonos *que* no nos hayáys respondido a lo *que* os tengo scrito, assí en lo del dinero *que* vino por registrar y lo *que* dello se sacó a hurtadas, como a lo demás; hazérloeis luego. De San Hierónimo de Yuste, a XV de Noviembre de MDLVII.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magd.,

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador
A Joan Vázquez, a XV de nouiembre, 1557.
Por el Emperador
A Joan Vázquez de Molina, del su Consejo y su secretario.
*Respondida*⁶¹¹
(A. G. S., E., leg. 119, fol. 88; original)⁶¹².

DOOLXXXII

LEONOR DE AUSTRIA Y MARIA DE HUNGRIA A FELIPE II

Jarandilla, 28 de noviembre de 1557

(Pidiéndole la vacante de Tesorero del reino de Navarra para Martín de Gaztelu, por ser natural y por sus 18 años de servicios).

Señor:

Entre las otras personas que siruen a Su Mag. es el secretario Martín de Gaztelu, de cuyos méritos y seruitud deue V. Al tener noticia; el

⁶¹¹ Anotado por la secretaría de Juan Vázquez de Molina, en Valladolid.

⁶¹² Cop. para Gachard.

qual nos ha hecho relación que tiene auiso que en Nauarra estaua tan al cabo Joan Vallés que podría ser que fuesse muerto, y que siendo asy vacaría el officio de thesorero de aquel Reyno, que se ha de proueer en persona que sea natural dél y de confiança, y que tenga noticias de negocios y de hazienda para el buen recaudo de la de V. Al.; supplicándonos que, pues es natural y tiene las otras qualidades que se sabe para seruirlo, touiésemos por bien de interceder con V. Al. para que, vacando, se le hiziesse merced dél, atento lo que ha seruido a Su Mag. de diez y ocho años a esta parte, y que tiene intención de continuarlo. Y porque assí por lo que está dicho y la voluntad que por esta causa y el trabajo que aquí passa tenemos de fauorecelle y hazerle merced, supplicamos a V. Al. que, no teniendo esto por cosa de cumplimiento, tenga por bien que vacando el dicho officio la haga dél al dicho Gaztelu, que por las dichas causas recibiremos en ello mucha merced de V. Alteza, cuya muy real persona Nuestro Señor guarde como desseamos. De Xarandilla, a XXVIII de nouiembre 1557.

Señor: Aunque los servicios de Gaztelu son tales y de tanto tiempo hecho que ellos merecen ésta y mayor merced de V. Al., pues que somos también testigos dellos y de lo que ha trauajado en lo que nos toca, supplicamos a V. Al. añade nuestra petición que hacemos a V. Al. en su fauor con su merecimiento, y nosotras lo recibiremos a muy gran merced.

*Besamos las manos a V. Al.
Sus tías* ⁶¹³.

La Reyna
[Rubricado]

La Reyna M.
[Rubricado] ⁶¹⁴

[En cubierta]

Al Serenísimo muy alto y muy poderoso señor el rey de España e Inglaterra, mi sobrino y señor.

A Su Magestad.

De las reynas de Francia y Hungría, a XXVIII de nouiembre de MDLVII.

En recomendación del secretario Gaztelu ⁶¹⁵.

(A. G. S., E., leg. fols. 17 y 18; original duplicado).

⁶¹³ P. D. autógrafa de la reina de Hungría.

⁶¹⁴ La primera que firma es doña Leonor, conforme al protocolo, por ser reina viuda de Francia, aparte de que era la hermana mayor.

⁶¹⁵ La carta tiene interés, por darnos detalles sobre la vida del secretario imperial.

DCCLXXXIII

CARLOS DE GUEVARA A JUANA DE AUSTRIA

Laredo, 17 de diciembre de 1557

(Notifica los preparativos para organizar la armada de Pedro Menéndez de Avilés, que se hacían siguiendo sus órdenes. No se aguardaba para partir más que la gente y un tiempo propicio, después de Navidades).

Muy alta y muy poderosa Señora:

Con el correo que con don Lope de Valençuela bino, escriuí a *Vuestra Alteza* en el estado en que estaua el armada. Y agora receuí otra de *Vuestra Alteza* por la qual me manda que yo ayude al brebe despacho desta armada. Yo lo *hago* con toda la diligencia y cuydado que yo puedo, y así se *hará* de aquí adelante hasta que la armada esté presta para poderse haçer a la bela sin perder tiempo ninguno. Pero Menéndez ⁶¹⁶ me *ha* dicho que tiene aquí seis naos y vn pataj, las quales naos *hoy* en este día las entré a ber y las bi para poder escriuir a *Vuestra Alteza* más verdaderamente los nabíos que aquí *había*. Y de hora en hora está esperando una nao que tiene en Portugalete y otra [sic] nao que está en Lequeytio, en la qual me diçe que *ha* de traer parte de la gente que ha de llebar en esta armada, y que para el primer día de año nueuo él terná aquí toda la gente que ha menester, y que no la podrá sacar de sus casas hasta pasada la pascua. *Vuestra Alteza* vea que por los bastimentos no habrá falta ninguna, porque todos están a punto y desde *hoy* se embarcarán, y dentro de quatro días estarán todos los bastimentos, municiones y artillería, embarcados en las naos que aquí están y no se aguardará otra cosa sino la gente y el tiempo. Y así en todo lo demás que aquí *hay* que prober y *Vuestra Alteza* manda se *hará* con toda la diligencia que a tal caso se requiere. *Nuestro Señor* la muy alta y muy poderosa persona de *Vuestra Alteza* guarde y su estado acresçiente como *Vuestra Alteza* desea. De Laredo, a XVII de deziembre, 1557.

Muy alta y muy poderosa señora,
de *Vuestra Alteza*
humilde seruidor que sus reales manos besa.

Don Carlos de Guevara
[Rubricado]

[En cubierta]

A Su *Alteza*,
Del corrégidor de Laredo, XVII de Deziembre, 1557.

⁶¹⁶ Pedro Menéndez de Avilés, la gran figura de la marina española de mediados del Quinientos.

A la muy alta y muy poderosa señora la princesa de Portugal, mi señora.

(A. G. S., E., leg. 122, fols. 20 y 21; original).

DOCLXXXIV

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 26 de diciembre de 1557

(Posibles negociaciones de paz con los franceses; opinión contraria de Carlos V. Consejos del Emperador sobre próximas ofensivas. Dinero de Indias para Felipe II: ocultaciones y castigo de los culpables que se dilataba).

Hija: Vuestra carta de XIII deste he recebido y visto por ella lo que dezís que los del Consejo d'Estado han platicado sobre lo que conuernía se hiziesse, estando las cosas en el ser que están, con las victorias que Nuestro Señor ha sido seruido de dar al Rey, puesto que no haya mandamiento suyo para hazerlo; y que les pareçe sería buena ocasión para tratar de paz, pues se podría hazer con mejores y más auentajadas condiciones que otras vezes, siendo tan necessaria. Y assí su venida a estos Reynos para assentar las cosas dellos y tomar possession de los de Aragón, y estar lo de la Hazienda tan gastado y consumido que no hay aparejo para continuar la guerra, junto con los demás que a este propósito dezís. Y como quiera que la paz sea en todo tiempo tan buena y loable, y lo que siempre yo he pretendido, por escusar los muchos y grandes inconuenientes que de lo contrario se han seguido y siguen a toda la Christiandad, es tan poca la seguridad y confiança que se puede tener de que por parte de los franceses se ha de guardar, quanto lo ha mostrado la experiencia por lo passado, pues no han tenido ni tienen más fin con la obseruación de lo que prometen de quanto les está bien. Y demás desto no veo qué medios podría hauer para tractar della que fuessen buenos para el Rey, estando sus cosas en el punto que están. Y puesto que conozco que su venida a estos Reynos sea tan necessaria quanto dezís, tampoco conuendría en ninguna manera desamparar lo de Flandes, y mucho menos en esta coyuntura. Y viendo cuán necesario es lo uno y lo otro, no le he querido aconsejar que venga ni quede, pues él y los que tiene cabe sy lo verán y eligirán lo que más conuenga.

Assimismo he visto lo que dizen que ya que no se encaminasse la paz y conuiniesse proseguir la guerra, presupuesto que por la parte de Picardía ha de hauer ejército del Rey, o tan buen número de gente en la frontera que estén ocupadas con ellas la mayor parte de las fuerças del rey de Francia, y que por apretarle y necessitarle más les pareçe que se debía entrar por estos Reynos con el ejército que se podría juntar de la gente de pie de las ciudades y Grandes dellos que está apercebida, y la

del cauallo de las guardas, y trayendo hasta quatro mil alemanes y dos mil españoles viejos para hazer algún buen effecto, con los demás que apuntan. Y puesto que veo questo podría aprouechar para diuertir al enemigo, todauía se me representan muchas difficultades para creer quel effecto *que* se puede hazer entrando por Nauarra y no huiendo armadas, en *que* también habrá trabajo, puede ser poco, y mucho menos y más dudoso no se haziendo con el ayuda de Bandoma por lo *que* toca a las vituallas, *que* es tan importante, y lo demás que tiene ofrecido. Ni sé la *esperanca que* se puede tener en lo *que* se offreriere, ni sé cómo se podría sustentar, ya que se ganasse algo, por lo qual todo creería yo que sería más conueniente *que* el ayuda *que* para este effecto está ofrecida, se conuirtiesse en hazer el año *que* viene el mayor esfuerço *que* ser pudiesse para entrar por la parte de Picardía y Normandía, porque espero en Dios, que estando las cosas del rey de Francia en los términos que están, se harían tales effectos *que* no pudiesse leuantar cabeça tan presto, pues no se *ha* visto ni sé si offregerá en muchos años tal coyuntura como la *presente* para ponelle en *execución*. Pero porque en todo me remitto a la *determinación* quel Rey tomara, será bien *que* se le embien los pareceres de los del Consejo de Estado, para *que* vistos con los de allá se *prouea* lo que más pareciere conuenir ⁶¹⁷.

Por lo que Joan Vázquez me *ha* scripto, he entendido el dinero que se haúa remittido por cambio al Rey y el que se le embía en zabras y el armada del cargo de Pedro Menéndez ⁶¹⁸ y bien creo *que* la falta que había para que adelante sea *proueydo* será muy mayor que la *passada*. Y también he visto los términos en que está la causa de los oficiales de Seuilla, y quel alcalde Ortiz entendía en hazer información sobre lo *que* resulta del oro y plata que en la última flota vino por registrar. Y no puedo, hija, dexar de deziros lo que siento, que parecerme muy mal *que* al cabo de tanto tiempo como *ha que* sucedió la *deshorden* y *suelta* del dinero *que* vino en las flotas el año *passado*, no se haya aún aueriguado y castigado a los que fueron culpados en ello, sino con largas y dilaciones se vaya disimulando esto y lo *que* vino por registrar en la dicha flota, y *que* pudiéndose hauer tomado desto (*que* dizen era buena cantidad) para embiar al Rey como de cosa perdida y *que* le perteneçía, no se haya hecho sino de lo *que* vino para mercaderes y particulares, a quien se ha de dar juro o otra cosa por recompensa, que con tener más razón de quejarse vienen a ser agraiados, y los dueños cuyo es lo *que* vino por registrar, *que* también diz *que* lo hazen, no la tienen por ser aquello perdido. Y *assí* no se viene a preualer de lo *que* pudiera si no de lo ajeno, ocupando su hazienda. Y puesto que scriuí a Joan Vázquez en mi carta de XVII de septiembre sobresto lo *que* me parecía, no sé lo *que* se *ha* hecho. Y aunque sé, hija, quán libre estáys de culpa en estas cosas, no he querido dexar de dezíroslo para *que* con resolución y breuedad

⁶¹⁷ Aquí se comprueba que Carlos V sigue siendo la gran cabeza para las cosas de Estado y de Guerra, cuyo consejo es obligado solicitar, aunque después no siempre se siga.

⁶¹⁸ El marino asturiano, cuyo papel estaba en alza.

mandéys que se entienda en ellas, guardando la orden quel Rey os habrá scripto o scriuirá. Y Nuestro Señor os guarde, como yo desseo. De San Hierónimo de Yuste, a XXVI de deziembre 1557.

Vuestro buen padre.

Carlos
[Rubricado]

[En cubierta]

El Emperador a la serenissima Princesa, a XXVI de diziembre 1557.
A la princesa de Portugal, mi hija.

(A. G. S., E., leg. 119, fol. 104; original) ⁶¹⁹.

DCCLXXXV

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 28 de diciembre de 1557

(Condiciones de paz firmadas por el duque de Alba, con el Papa. Disgusto por la forma que han tenido de llevar el asunto del dinero de Sevilla. Alegría por las victorias conseguidas en Italia por el duque de Alba. Orden para que don Juan de Acuña fuera a tratar con el Emperador asuntos de Flandes. Alusión a su poca salud).

El Emperador:

Joan Vázquez de Molina, nuestro secretario y del nuestro Consejo: Recebí vuestras cartas de XVIII y XXII del passado, VII y XX del presente, y por las copias que con ellas vinieron, hauemos visto lo que se entendía de todas partes y las condiciones con que el duque de Alua hizo la paz con el Papa, que son las que esperáuamos y yo siempre temí, viendo que no auisaua dellas ni de otra cosa, huiéndose scripto por tantas vías ⁶²⁰.

En lo que dezís del dinero que se ha remittido por cambio al Rey, y se le embía de contado en las zabras y armadas del cargo de Pero Menéndez, y los términos en que está la causa de los oficiales de Seuilla y lo demás, y la información que el alcalde Ortiz haze sobre lo que resulta del dinero que vino por registrar, no tengo qué responder; pero tampoco puedo dexar de dezir que me parece muy mal el descuydo y dilación de que en estas cosas se usan, y que en tanto tiempo no se haya aueriguado y castigado a los que touieron culpa de la suelta del dinero de Seuilla, sino que con largas y dilaciones se vaya dissimulando, y que

⁶¹⁹ Cop. para Gachard.

⁶²⁰ Una vez más, Carlos V se muestra descontento del comportamiento del duque de Alba.

pudiéndose hauer tomado de lo *que* vino por registrar en esta última armada como de cosa perdida y perteneciente al Rey, no se haya hecho sino de lo de mercaderes y particulares, a quien forçosamente se *ha* de dar recompensa en juros o otra cosa por ello, sobre *que* scriuo a la Princesa lo *que* veréys, a que me remitto.

Pues s'embió mi carta sobre aquel negocio al duque de Alburquerque con la que la Princesa le scriuió, cuya copia vi y nos pareció bien, auisárenos *ha* de lo *que* respondiére.

Con la toma de Ponçón ⁸²¹ hauemos holgado y si el duque de Alua ha usado de la diligencia y preuención *que* conuiene, ocasión ha tenido para hazer algún buen effecto en Piamonte, según scriue el embaxador Figueroa que estauan desproueydas de gentes las plaças *que* tienen franceses en aquella parte.

A don Joan de Acuña scriuiréys que venga aquí, porque quiero entender dél algunas cosas de Flandes. A las otras particularidades *que* contienen *vuestras* cartas no hay *que* responder, sino *que* hazéys bien de auisarnos siempre de todo lo *que* entendéys, y espeçialmente de la salud del Rey, con que huelgo quanto podéys pensar. Y aunque estos días he tenido tanta falta della, quedo *gracias* a Dios, en buena dispusición. De Yuste, a XXVI de diziembre de 1557.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad,

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En cubierta]

Por el Emperador.

A Joan Vázquez de Molina, su secretario y del su Consejo.
Del Emperador a Joan Vázquez, XXVI de diziembre 1557.
(A. G. S., E., leg. 119, fol. 101; original) ⁸²².

DCCLXXXVI

RELACION DE LOS MEMORIALES DE LOS PROCURADORES DE LAS CORTES DE CASTILLA

(Anotaciones
marginales de
Eraso, con las
resoluciones de
Felipe II) ⁸²³.

Valladolid, 1558

*Relación de los memoriales de los procuradores del
Reino en las Cortes que este año de MDLVIII se han
celebrado en esta villa de Valladolid.*

⁸²¹ Curioso contraste entre la satisfacción de Carlos V por la toma de la plaza, y los recelos que demuestra ante el soldado que lo había logrado.

⁸²² Cop. para Gachard.

⁸²³ También de letra de Eraso.

BURGOS

Que se le den 75.000 maravedís por vna librança.

(fecha) ⁶²⁴

Que declare en particular lo que pretende.

(Que se le haga merced en lo que está vaco en vna de las Ordenes, y que siendo con que pueda passar, dexará la scriuania de rentas de Málaga y los mil maravedís de juro que se le dieron, y que si en esto no houiere lugar, de vn assiento de la boca de V. M. o del Príncipe, y del hábito de Alcántara) ⁶²⁵.

S. Md. hará lo que sea seruido. Hágase en blanco la cantidad.

(fecha)

⁶²⁴ El documento vuelve otra vez a Valladolid, y la Administración va apuntando el cumplimiento de las Ordenes recibidas.

⁶²⁵ De mano distinta a la de Eraso, sin duda de Juan Vázquez de Molina o de algún secretario suyo, en Valladolid.

⁶²⁶ Subrayamos y cerramos entre paréntesis estos informes de la Administración, hechos sin duda por Juan Vázquez de Molina; informes que aparecen tras de cada resumen de lo que pedían los sucesivos procuradores en Cortes. Como se podrá apreciar, no siempre resultan favorables, aunque la tendencia general sea la de apoyar a los peticionarios, rebajando algo lo que debía de concedérseles, tendencia que seguiría después Eraso en Flandes, aunque rebajando a su vez casi siempre lo que apuntaba Vázquez de Molina.

Don Pedro Manrique, procurador de la çiudad de Burgos en las dichas Cortes, dize que él siruió de paje a la Emperatriz, nuestra señora que haya gloria, y a V. M., y después del año pasado de 1542 hasta el de 556 que el Emperador, nuestro señor, voluió de Flandes a estos Reynos le siruió en todas las jornadas de paz y guerra que en aquellos Estados se han offresçido, y desde entonces acá no ha podido voluer a seruir a V. M. por hauer venido muy adeudado. Supplica a V. M. que hauiendo consideraçión a lo susodicho y a lo que en las dichas Cortes ha seruido, como es notorio, le haga merced con que se pueda entretener, conforme a la calidad de su persona, y seruir a V. M.

(Este ha seruido muy bien en estas Cortes, teniendo aparejo para hazerlo, siendo el primer voto. Y allende desto en lo que dize y va allá, V. M. es justo le haga merced) ⁶²⁶.

Diego López de Castro, cuya diz que es la villa de Santyuste, alcalde maior de la çiudad de Burgos y procurador della en las Cortes, dize que él ha seruido en ellas con la voluntad que siempre lo han hecho sus pasados. Supplica a V. M. que hauiendo consideraçión a esto, le haga merçed de vn asiento de Acroy y de vn hábito de Santiago.

(Este ha seruido de la misma manera y cobrá bien en él la merçed que V. M. fuere seruido de hazerle en lo que suplica).

TOLEDO

Pareçe que se le deuen dar solamente los çinquenta mill.
Fiat ²²⁷.

(fecha)

Don Rodrigo Marañón, regidor y procurador de la çiuudad de Toledo en las dichas Cortes, supplica a V. M. que haviendo consideración a que éstas son las primeras que V. M. ha mandado çelebrar en estos Reynos, y lo que en ellas y en todo lo demás que se ha offresçido ha seruido, le haga merçed de çinquenta mill *maravedís* de juro de por vida, situados en la dicha çiuudad de Toledo o su comarca, donde se puedan cobrar. Y porque el Emperador, nuestro señor, hizo merçed a Françisco Marañón, su padre, de vn hábito de la Orden de Calatraua para vn hijo suyo, el qual falleçió antes que la pudiese reçibir, ge la haga también dél.

(Este seruió bien y con cuidado, y podrá V. M., siendo seruido, hazerle merçed del hábito y de los çinquenta mill maravedís).

Los 25.000.
Fiat.

(fecha)

Joan de Amescua, jurado y procurador de la dicha çiuudad de Toledo, supplica a V. M. que teniendo consideración a lo general, que es que éstas son, como dicho es, las primeras Cortes que V. M. ha mandado çelebrar en estos Reynos, y lo que en ellas y en todo lo demás que se ha offresçido, ha seruido, le haga merçed de 40.000 *maravedís* de juro de por vida, situados en la dicha çiuudad de Toledo o su comarca, donde se puedan bien cobrar.

(Siruió bien y paresçe, siendo V. M. seruido, se le deue dar 25.000 ó 30.000 maravedís en su casa).

LEON

Pareçe que se le deven dar a él los 20.000, y a la sobrina los 10.000.
Fiat.

(fecha)

Frañçisco Aluarez, procurador de la çiuudad de León en las dichas Cortes, dize que él ha desseado seruir en ellas como es justo, y lo ha hecho antes de ahora fuera destos Reynos y en las Yndias, donde se halló en la conquista de parte dellas. Supplica a V. M. que haviendo consideración a lo susodicho, le haga merçed de 50.000 *maravedís* de por vida, la mitad dellos puestos en cabeça, de María de Ribera, su sobrina.

²²⁷ El *fiat* es la orden verbal de Felipe II, que apunta Eraso, y el *fecha* la anotación de la burocracia de Valladolid, para dejar constancia de que el mandato se había cumplido. Véase, por tanto, el ir y venir de los palepes entre Flandes y Castilla, resultado de la existencia de las dos Cortes. Y así se comprende que si la presencia de Felipe II en Flandes fuera tan necesaria para mantener aquellos dominios, a su vez, la urgencia de que regresase a Castilla era cada vez mayor.

(Sirvió bien, y paresçe se le deuen dar hasta 20.000 maravedís a él y otros tantos a la sobrina, siendo V. M. seruido).

Ramiro Díaz de Laçiana y de Ocampo, regidor y procurador de la dicha çudad de León, dize que su padre y ahuelos han seruido siempre al Emperador, nuestro señor, assí en la conquista del reyno de Granada ⁶²⁸ como en la paçificación destes Reynos con sus armas y cauallo, donde gastó mucha parte de su patrimonio sin hauer reçibido ninguna gratificación. Y que el dicho su padre fue de los primeros que en nombre de la dicha çudad fue a dar a S. M. la obediencia por ella y su Reyno, quando vino a reinar a estos Reynos, y que en las dichas Cortes ha seruido a V. M. como es obligado, en el otorgamiento del seruiçio ordinario y estraordinario. Supplica a V. M. que, teniendo consideraçión a lo susodicho y porque mejor le pueda seruir, le haga merçed de vn asiento de Acroy de la casa de V. M. o del Príncipe, nuestro señor, con el hábito de Santiago y çinquenta mill maravedís de por vida.

Paresçe que se le deven dar 30.000.

Fiat.

(fecha)

(Ha seruido bien, y paresçe, siendo V. M. seruido, se le puede hazer merçed de otros 40.000 maravedís).

SEVILLA

Gonçalo de Céspedes, gentilhombre de la Casa de V. M. y veintequatro y procurador de Cortes de la çudad de Seuilla en ellas, con la voluntad y diligencia que es notorio, supplica a V. M. que acatando esto y que las dichas Cortes son las primeras que ha mandado çelebrar en estos Reynos, y que tiene poca salud para poder seruir a V. M. en el dicho asiento de gentilhombre, le haga merçed del salario que tiene con él en su casa.

Paresçe que por este respecto es justo que se le den 200 ducados en su casa, quitándole el asiento.

(fecha)

(Este ha seruido bien, y siendo V. M. seruido, paresçe se le deue dar el asiento en su casa).

Paresçe que se le deue dar lo mismo que al de Toledo: 25.000.

(fecha)

Rodrigo de Cantillana, jurado y procurador de la dicha çudad de Seuilla en las dichas Cortes, supplica a V. M. le haga merçed de 40.000 maravedís de juro de por viuda, situados en la dicha çudad de Seuilla, puestos en cabeça de doña Beatriz de Cantillana, su hija, para ayuda de su casamiento.

(Este seruió bien y paresçe se le deuen dar hasta 30.000 maravedís en su casa, siendo V. M. seruido).

⁶²⁸ Asombra ese error de bulto.

GRANADA

Don Martín Jofre de Loaysa, veintequatro y procurador de Cortes de la ciudad de Granada, dize que él ha seruido en ellas como era obligado, y que sus padres y ahuelos siruieron a los reyes predecesores de V. M. en su real Casa y en las guerras que en su tiempo se offresçieron en aquel Reino; el dicho su ahuelo, siendo alguazil maior de la Chancillería que reside en la dicha ciudad. Supplica a V. M. que hauiendo consideración a lo susodicho, le haga merçed de vn hábito de la Orden de Santiago, pues en su persona concurren las calidades que para ello se requieren.

Parasçe que se le dé.

Fiat.

(fecha)

(Ha seruido bien y cabe en él que V. M. le haga la merçed que pide, y así paresçe se deue hazer, siendo V. M. seruido).

Idem.

El asiento para el hijo de 35.000 y a él 30.000 por una librança.

(fecha)

Alonso Obregón, veintequatro y procurador de la ciudad de Granada, dize que él ha seruido en ellas con la voluntad que es obligado, como lo han hecho sus pasados en muchas jornadas. Supplica a V. M. que, hauiendo consideración a lo susodicho, le haga merçed de vn hábito de Santiago para él o un hijo suyo, y de vn asiento de contino.

(Paresçe lo mismo que a su compañero).

CORDOUA

Don Pedro de Cárdenas, procurador de la ciudad de Córdoua en las vltimas Cortes, dize que él ha seruido muy bien en ellas y que también lo ha hecho muchos años, siendo capitán de caualllos en Berbería. Y que Luis de Cárdenas, su padre, assimismo siruió en la conquista del ⁶²⁹reyno de Granada y Nauarra ⁶³⁰y en las fronteras de Beruería, siendo lugarteniente de capitán general y alcalde de Orán y Maçarquiuir, donde gastó mucha parte de su hazienda y le dieron muchas heridas. Y que Pedro de Cárdenas, su ahuelo, murió en seruicio de la corona real, en la conquista del reyno de Granada, de muchas heridas que los moros le dieron en ella. Supplica a V. M. que, en alguna remuneración de lo susodicho, le haga merçed de dos hábitos de la Orden de Santiago para dos hijos suyos.

Parasçe el vno. Fiat.

(fecha)

(Este seruió bien y paresçe, siendo V. M. seruido, se le dé el hábito para vno de sus hijos).

⁶²⁹ Rectificado: *de los*.

⁶³⁰ Se trata, sin duda, de alguien que andaba cerca del medio siglo; así se entiende que su padre pudiera estar en la guerra de Granada.

Para él.
Fiat.
(fecha)

Don Pedro de los Ríos, veintequatro y procurador de la çiuðad de Córdoua, dize que él ha seruido en ellas quanto le ha sido posible. Supplica a V. M. *que*, huiendo consideraçión a ello, le haga merçed de dos *hábitos* de *Santiago*, el vno para sí, y el otro para don Luis de Azeuedo, su hermano.

*(Paresçe, porque siruió bien, se le dé el hábito para él o su hermano, siendo V. M. seruido)*⁶³¹.

VALLADOLID

Luis de Montemaior, criado y caçador de V. M. y procurador desta villa de Valladolid en las dichas Cortes, dize que su padre siruió a los reyes, predeçores de V. M., y al Emperador, nuestro señor, en todo lo que se offresçió, espeçialmente en lo de las alteraçiones pasadas⁶³², y que en este tiempo embió el dicho su padre a él y a otro hermano suyo a Flandes a seruir a Su M., como su padre lo hazía. Y el dicho Luis de Montemaior se halló en la toma de Tordesillas y en la batalla de Villalar, donde seruió con toda lealtad. Y que informado Su M. de lo que el dicho su padre hauía gastado y seruido, escriuió a los Gouernadores que a la sazón eran destos Reynos la carta que presenta, en *que* les manda *que* porque tenia la voluntad *que* hera (sic) razón de le hazer merçed, le prouiesen de vn officio de Corregimiento en que, conforme a la calidad de su persona, pudiese seruir; y que por enfermedades que tuuo, no pudo salir de su casa y murió sin reçibir ninguna merçed. Y que Pedro de Montemaior, hermano del dicho Luis de Montemaior, siruió a S. M. en lo de la caça mucho tiempo, en *que* gastó muhca parte de la hazienda del dicho su padre. Y Hernando de Montemaior, otro hermano suyo, siruió de capellán hasta que murió, sin *que* el vno ni el otro reçibiesen merçed ninguna. Y que el dicho Pedro de Montemaior, demás del officio de caçador, tenía asiento de contino. Supplica a V. M. que, huiendo consideraçión a lo susodicho y los dichos sus padres y hermanos murieron en seruicio de Su Mag. y de su corona real, y lo que él también ha seruido en todo lo que se ha offresçido, espeçialmente en las dichas Cortes, le haga merçed del dicho asiento de contino *que* el dicho su hermano tenía, o de otro asiento de contino. Y por-

⁶³¹ La escueta enumeración de méritos por parte de este procurador no obsta para que le recompensen como al anterior, porque lo que cuenta para el poder es lo que había ocurrido en las últimas Cortes.

⁶³² Por supuesto, el movimiento de las Comunidades de Castilla, que todavía siguen presentes, cuarenta años después de Villalar.

No hay que responder ⁶³³.

que no tiene ningunos hijos a quien dexar su hazienda y la ha de heredar doña María de Montemaior, su sobrina, y él tiene muy poca para la poder doctar (sic), conforme a la calidad de su persona, V. M. sea seruido, en remuneración de sus seruiçios, de hazer merçed a ella de 40.000 *marauedís* de juro de por vida, situados en rentas destos Reynos, para ayuda al casamiento de la dicha su sobrina.

(Este, aunque en otras cosas ha seruido, en estas Cortes no ha hecho porque se le deua hazer merçed).

Carta a la serenísima Princesa que siendo letrado y teniendo calidades para ello, puede ser ocupado en algún ofiçio temporal, porque parece que sería vna nota muy grande.

(fecha)

SEGOUIA

El licenciado Aluar Pérez de Ocaña, procurador desta villa de Valladolid en las dichas Cortes, supplica a V. M. que, teniendo respecto a lo general y lo que él ha seruido en estas Cortes, le haga merçed de 40.000 *marauedís* de juro de por vida.

(Este, quanto toca a su persona hizo lo que pudo, y parece se le den 20.000 ó 25.000 marauedís, siendo V. M. seruido).

Joan de Miramontes, regidor y procurador de la çiuudad de Segouia, supplica a V. Md. que haviendo consideración a que, según dicho es, éstas son las primeras Cortes que en estos Reynos se han çelebrado, después que V. Md. reyna en ellos y a la gran voluntad con que él ha seruido en ellas, le haga merçed de vn hábito de Santiago.

Está bien.

(A éste, por lo que ha seruido en estas Cortes, parece se le haga merçed).

Idem.

Diego de Tira de Peñalosa, regidor y procurador de la dicha çiuudad de Segouia, supplica a V. M. que teniendo consideración, como dicho es a lo general y a la voluntad con que él ha seruido en estas Cortes, le haga merced de 40.000 *marauedís* de juro de por vida, situados en la dicha çiuudad o su comarca; y porque mejor le pueda seruir y residir en Corte, ge la haga también de vn asiento de contino.

(Pareçe, lo mismo que a su compañero).

⁶³³ En este caso, la larga enumeración de los méritos personales y familiares no sirve de nada. El poder deja reflejado, con su silencioso desprecio, que lo único que valora es lo ocurrido en las últimas Cortes.

MURÇIA

Pareçe se le deuen dar los 30.000 *maravedís* para el sobrino, y el asyento de capellán para el hermano.
Flat.

(fecha)

El liçenciado Françisco de Verástegui, regidor y procurador de la çiudad de Murçia, dize que él tiene el dicho officio de regimiento en confiança por Joan de Guzmán, su sobrino, *veçino* de la dicha çiudad. Supplica a V. M. que hauiendo consideraçión a *que*, segúnd dicho es, las dichas Cortes son las primeras *que* respués que V. M. reyna ha mandado çelebrar, y lo que ha seruido, espeçialmente en ellas, le haga merçed del hábito de *Santiago* para el dicho Joan de Guzmán, y de 30.000 *maravedís* de juro de por vida, situados en las rentas de la dicha çiudad para el dicho su sobrino, y de vn asyento de capellán para Bernardino de Guzmán, hermano del dicho Joan de Guzmán.

(Este siruió muy bien. En todo lo que supplica meresçe que V. M. le haga merced) ⁶³⁴.

Flat.

(fecha)

Maçias Coque Riquelme, regidor y procurador de la dicha çiudad de Murçia, supplica a V. M. *que*, hauiendo consideraçión, como dicho es, a lo general y a lo *que* ha seruido en lo que se ha offresçido, espeçialmente en estas Cortes, le haga merced del hábito de *Santiago*, y del de Calatraua para Bernardino Riquelme, su hermano, *veçino* de la dicha çiudad.

(Siruió bien, y pareçe se le dé el hábito para su persona).

JAHÈM

Don Diego de Córdoba y Mendoça, procurador de la çiudad de Jahem en las dichas Cortes, dize *que* don Antonio de Córdoba, su padre, camarero *que* fue del Emperador nuestro señor, y maestresala de la Emperatriz, nuestra señora, *que* haya gloria, seruió en todas las jornadas de paz y guerra *que* entonçes se offresçieron, en espeçial en las de las alteraçiones pasadas, siendo corregidor de Toledo, donde le saquearon su casa y hazienda y le mataron algunos criados, y él estuuó en gran peli-

⁶³⁴ Salta a la vista que este control que el poder tenía de las Cortes podía tener sus fisuras; un amigo situado en la secretaría real en Valladolid podía facilitar mucho las pretensiones de sus protegidos. Esa actitud «amistosa» podía forzarse con sobornos, y ésa era una constante en la política del Quinientos; recuérdese la fortuna que acumulan ministros como Cobos, bajo Carlos V, o Antonio Pérez con Felipe II. Y no hay que añadir que esos ejemplos pueden comprobarse antes y después del siglo XVI. En cuanto a Juan Vázquez de Molina, como sobrino y hechura de Cobos, hay que ponerlo muy bajo sospecha, lo que quiere decir que cuando señala que el procurador no había servido, no estamos seguros si el perjudicado había sido el Rey o el secretario.

gro por no hauer querido desamparar la dicha çiudad, hasta que Su Mag. le mandó *que saliese della*; de manera *que toda su vida, hasta que falleció, siruió en Corte en los dichos officios. Y que al dicho don Diego dexó por page de la Emperatriz, desde que fue de seis años hasta que le hizo merçed de vn asiento de gentilhombre de su casa. Y que como al tiempo que su padre murió quedó de muy poca hedad, no se le hizo otra merçed, y que en el dicho asiento de gentilhombre seruió a Su M. en las jornadas de guerra que hizo, la primera vez que entró en Françia por Asaes⁶³⁵ y quando fue a Argel, donde él y vn hermano suyo dieron al traués y perdieron quanto lleuauan, y el dicho su hermano, por hauer adoleçido entonçes, luego que vino a España falleció. El qual dicho don Diego siruió también en la jornada de Perpiñán, y lo mismo ha hecho en todas las que en su tiempo se han offresçido, hasta que Dios fue seruido de darle la enfermedad de perlesia que tiene. por lo qual no lo pudo hazer la vltima vez que Su M. salió destos Reynos, y que por ello no se halló presente quando el Emperador deshizo su casa y gratificó a todos sus criados, y así él solo fue el que quedó sin gratificación de lo que, como dicho es, él y el dicho su padre siruieron, haviendo gastado su hazienda en ello. Supplica a V. M. que, haviendo consideraçión a lo que en las dichas Cortes ha seruido y en remuneraçión de lo que está dicho, le haga merçed de 600 ducados de juro de por vida, como Su M. dio a los que no dio encomiendas, al tiempo que, como dicho es, hizo [sic] la dicha casa, con facultad de los poder dexar a vn hijo suyo, y de dos hábitos para dos hijos suyos.*

Pareçe que se deve hazer lo de los hábitos. Fiat.

(fecha)

(Este ha seruido bien y pareçe, siendo V. M. seruido, se le deve hazer merçed de los hábitos).

Lope de Leiuá, veintequatro y procurador de la dicha çiudad de Jahem, supplica a V. M. *que, teniendo respeto a lo mucho y bien que su padre y passados han seruido siempre a la corona real en todo lo que se ha offresçido, y a lo que él ha seruido en las dichas Cortes, le haga merçed del hábito de Santiago para Hernando de Leyua, su hijo, y de 50.000 maravedís de juro de por vida para él, situados en la dicha çiudad o su prouinçia.*

Está bien.

(Este no se concertó con su compañero y pareçe que no mereçe que se le haga merçed por lo destas Cortes).

⁶³⁵ Aix de Provenza, donde los franceses habían montado aquel formidable campamento, frente al que se estrellaron los intentos de Carlos V, entre el 13 de agosto al 31 de septiembre de 1536.

SORIA

Pareçe que se
le deven dar los
30.000 maraue-
dís solamen-
te ⁶³⁶.

Fiat.

(fecha)

Joan de Barrionueuo de Mendoça, regidor y procurador de la çiuad de Soria, dize *que* él ha seruido en estas Cortes con gran amor y fidelidad, y assí lo hizieron sus pasados, como es notorio. Supplica a V. M. *que*, huiendo consideración a esto, le haga merçed del hábito de Santiago y de 50.000 *marauedís* de juro de por vida, situados en la dicha çiuad, o lo más çercano a su casa.

(*Pareçe, por hauer seruido bien, se le haga merced, si V. M. fuere seruido, del hábito y 25 ó 30.000 marauedís*).

Los 30.000 *ma-
rauedís* solos.

Fiat.

(fecha)

Gerónimo de Miranda, vezino de la çiuad de Soria y procurador della en las dichas Cortes, dize *que* él ha seruido en ellas con grande amor y fidelidad, como es notorio. Supplica a V. M. *que* huiendo consideración a esto y a lo que sus pasados han seruido a la corona real, le haga merced de 50.000 *marauedís* de juro de por vida, situados en la dicha çiuad o su comarca, çerca a su casa, y de vn asiento de contino para vn hijo suyo.

(*Este siruió bien y pareçe, siendo V. M. seruido, se le den 30.000 marauedís y el asiento de continuo*).

QUENCA

Fiat.

(fecha)

Garçi Hernández, regidor y procurador de Cortes de la çiuad de Quenca, supplica a V. M. *que* huiendo consideración a *que*, como dicho es, éstas son las primeras *que* después *que* V. M. reyna en estos Reynos ha mandado çelebrar en ellos, y lo *que* en ellas y en todo lo demás *que* se ha offreçido ha seruido, como ès notorio, le haga merced de 50.000 *marauedís* de por vida, situados en las rentas de la dicha çiuad y su comarca, la mitad dellos puestos en su cabeça y la otra mitad en la de Garçi Hernández, su hijo.

(*Siruió bien, y pareçe se le deuen dar 30.000 marauedís en su casa*).

Diego Castillo, regidor y procurador de la dicha çiuad de Quenca, supplica a V. M. *que* huiendo consideración a lo que él ha seruido en estas Cortes, como es notorio, le haga merced de 40.000 *marauedís* de juro de por vida, situados en la çiuad de Quenca o Huede o su partido, puestos en cabeça de Françisco de Castillo, su hijo. Y porque él tiene casada ⁶³⁷ con Françisco de la To-

⁶³⁶ Véase que Eraso, en Bruselas, recorta con frecuencia las concesiones sugeridas por Vázquez de Molina en Valladolid. En este caso, se trataba, de mantener el prestigio del hábito de Santiago.

⁶³⁷ Una hija, se sobreentiende.

rre, hijo de Francisco de la Torre, clérigo presbítero, le haga merced de mandarle legitimar al dicho Francisco de la Torre, para heredar y honrras y offiçios.

Los 30.000 solos. Lo demás no ha lugar. Fiat.

(fecha)

MADRID

(Siruió bien y paresçe se le den 30.000 maravedís, y en lo de la legitimaçión hará V. M. lo que fuere seruido).

Aluaro de Luxán, procurador de la villa de Madrid en las dichas Cortes, supplica a V. M. le haga merçed de 50.000 maravedís de juro de por vida.

Bien.

Fiat.

(fecha)

(Ha seruido bien y paresçe se le deuen dar 30.000 maravedís).

El licenciado Francisco Hernández de la Canal, vecino y regidor de la villa de Madrid y procurador della en las dichas Cortes, supplica a V. M. que hauiendo consideraçión a que ha seruido mucho en estas Cortes y con grande diligencia y cuidado, como es notorio, le haga merçed del hábito de Santiago que antes de ahora tiene pedido para Bartolomé Velázquez, su hijo, contino de casa de V. M. y regidor de la dicha villa de Madrid. Y que, porque como letrado del Reyno ha seruido mucho en las dichas Cortes, como lo ha hecho y acostumbrado hazer, desde las del año pasado de 1537 hasta ahora, le haga merçed de vn asiento de Acroy para el dicho su hijo.

30.000 maravedís.

(fecha)

Después murió y vacó por él [un] regimiento que se ha de consumir. V. M. mirará sobre todo lo que será seruido.

(Este ha seruido muy bien con su compañía. V. M. verá estas cosas que supplica en lo que le quiere hazer merçed).

CAMORA

Christóual de Ledesma, regidor y procurador de Cortes de la çudad de Çamora, supplica a V. M. que hauiendo consideraçión a la voluntad con que le ha seruido en lo que deuía en ellas, le haga la merçed que fuere seruido en su casa, y se le haga alguna merçed para ayuda de costa de lo que ha gastado, librándogelo en Indias o en estos Reynos.

Bien.

Fiat.

(fecha)

(Siruió bien, y paresçe se le deuen dar 30.000 maravedís en su casa, siendo V. M. seruido).

Alonso Gonçález de Guadalajara, procurador de la dicha çudad de Çamora en las dichas Cortes, supplica a V. M. que hauiendo consideraçión, según dicho es, a lo general y a la gran voluntad con que él ha seruido en ellas, en todo lo que se ha offresçido, le haga merçed

Bien.
Fiat.
(fecha)

de 50.000 *maravedis* de por vida para Alonso González de Guadalajara, su hijo, regidor de la dicha ciudad, para con *que* mejor poder servir a V. M., como lo han hecho sus padres y pasados. Y que acatando el mucho tiempo *que* ha estado en las dichas Cortes y el poco salario que tiene, le haga *merçed* de alguna cosa para su ayuda de costa.

(Lo mismo que a su compañía).

AUILA

Bien.
Fiat.
(fecha)

El licenciado Pacheco, regidor y procurador de la ciudad de Auila, *supplica* a V. M. que acatando lo que siempre ha servido en todo lo *que* se ha ofrecido, especialmente en las dichas Cortes, le haga *merçed* de la cantidad de juro de por vida *que* fuere servido, como lo acostumbra hazer con los otros procuradores de Cortes, y de dos asientos para dos hijos suyos, el vno de contino y el otro de capellán, y del hábito de Santiago para otro hijo suyo.

(Paresçe, porque sirvió bien, se le den los asientos de contino y capellán para sus hijos, siendo V. M. servido).

Está bien ⁶³⁸.

Diego Auila de Aguila, regidor y procurador de la dicha ciudad de Auila dice *que* él ha servido al Emperador nuestro señor y a V. M. más de 24 años, en la guerra y fuera della, y lo mesmo hizieron muchos años sus pasados. *Supplica* a V. M. que, teniendo respeto a lo susodicho y a *que* en las dichas Cortes ha servido a V. M. como es obligado, le haga *merçed* de 50.000 *maravedis* de juro de por vida, situados en la ciudad de Auila y su tierra, o donde V. M. fuere servido.

(Que por lo que en estas Cortes ha servido no mereçe se le haga *merçed*, por el buen exemplo).

SALAMANCA

Joan de Texeda, regidor y procurador de la ciudad de Salamanca, *supplica* a V. M. que haviendo consideración, como dicho es, a lo general y a lo bien *que* él ha servido en estas Cortes, le haga *merçed* del hábito de Santiago y de vn asiento de gentilhombre de su casa.

(Salamanca no sirvió, antes contradixo) ⁶³⁹.

⁶³⁸ El escriba, por rutina, había consignado: *bien*, y lo tachó. Obsérvese que ya no hace falta ni el *fiat* del Rey, ni el *fecha* de la Administración castellana. El silencio, es la única respuesta.

⁶³⁹ Al margen, una raya.

Francisco de Sotomayor, procurador de la ciudad de Salamanca en las *dichas Cortes*, dize que él ha seruido al Emperador, *nuestro señor*, muchos años, y también lo ha desseado hazer a V. M., y assí lo huuiera puesto por obra si huuiera tenido salud. Y *que* en teniéndola vino a seruir en las *dichas Cortes*. Supplica a V. M. que huiendo consideración a todo esto, se sirua dél en lo que viere que él lo pueda más hazer, pues la *merçed* que se le hiziere ha de ser para tener con qué mejor lo pueda hazer.

Idem.

(Idem) ⁶⁴⁰.

TORO

Don Joan de Acuña, procurador de la ciudad de Toro en las *dichas Cortes*, dize *que* él ha seruido a V. M. en ellas todo lo *que* ha podido, como es notorio. Supplica a V. M. que, huiendo consideración a esto y a lo que su padre y él han seruido al Emperador *nuestro señor* y no se le ha hecho *merçed* ninguna, ge la haga V. M. de lo que en Flandes supplicó por vna memoria que dio, o de otra cual le paresçiere, que sus seruiçios la mereçen.

Que declare lo que pide, que ha mucho que dio el memorial.

(Este ha seruido muy bien. V. M. le podrá hazer la *merçed* que fuere seruido).

Joan de Villosa, procurador de la ciudad de Toro en las *dichas Cortes*, dize *que* él ha seruido en ellas con su voto. Supplica a V. M. que acatando esto, le haga *merçed* de vn asiento de contino a Alonso Suárez de Río, su deudo.

Que se haga.
(fecha)

(Paresçe, porque seruió bien, que se deue hazer lo que pide).

GUADALAJARA

Don Bernardino de Portugal contino de casa de V. M. y procurador de la ciudad de Guadalajara en las *dichas Cortes*, dize *que* él ha seruido en ellas a V. M. lo *que* en él ha sido, y ha entendido en suplicar por las cosas conuinientes al Reyno y en otros negoçios conçernientes a su cargo, en benefiçio de la república, y ha 20 años que le sirue de contino, y también lo ha hecho en las jornadas *que* el Emperador, *nuestro señor*, hizo en Vngría contra el Turco y en la de Túnez y en otras cosas con su persona, armas y cauallo, en que ha gastado mucho de su hazienda. Supplica a V. M. que, huiendo considera-

⁶⁴⁰ Diríase que Sotomayor tiene conciencia de que su actuación no le iba a ser recompensada, y de ahí su comedimiento en el pedir.

Paresçe que lo del asiento de contino y lo de capellán se deve hazer; lo del hábito no.

ción a lo que está dicho, le haga merçed de mandar que los 40.000 *maravedís* que tiene con el dicho asiento, se le den en su casa, sin obligación de residencia, y del hábito de Santiago para su persona, y de vn asiento de capellán para don Donís Enrriquez de Portugal, clérigo, su sobrino.

Fiat.
(fecha)

(Siruió bien y, siendo seruido, paresçe que se le haga merçed en estas cosas, de lo que fuere seruido V. M.).

Que se le dé 30.000 *maravedís* y el asiento; lo demás no.
Fiat.

(fecha)

Luis de Bastida, regidor y procurador de la dicha ciudad de Guadalajara, dize que Joan de la Bastida, su ahuelo, siruió de veedor de las casas de la cathólica reyna doña Joana, *nuestra señora*, que haya gloria, y Melchor de la Bastida en Flandes al Emperador, *nuestro señor*, y en Perpiñán de capitán de ynfantería, donde gastaron sus haziendas, sin recompensales [sic] sus seruiçios. Supplica a V. M. que acatando lo que está dicho y lo que él ha seruido en las dichas Cortes, le haga merçed del hábito de Santiago y de recibirle por su capellán a Melchor de la Bastida, su hijo, y de 50.000 *maravedís* de juro de por vida.

(Seruió bien y paresçe se le deve dar el hábito y asiento).

Bien.

Demás de lo que está dicho arriba, los dichos procuradores de Cortes han supplicado se les dé facultad para renunciar sus offiçios en qualquier tiempo. Y porque esto no se acostumbra hazer, sino es quando se jura rey o príncipe, se les responderá acá que no hay dispusiçión.

Gaspar Ramírez de Vargas, escriuano de Cortes de V. M., dize que el dicho offiçio no tiene ningún salario sino es la merçed que V. M. le haze, y que es de mucha ocupación y trauajo y costa, por durar como duran mucho las Cortes. Y que a esta causa, V. M. acostumbra hazer siempre merçed al que lo sirue. Y que en las penúltimas Cortes siruió a V. M. lo mejor que pudo. Y que hauiéndolo hecho y en venir a ellas gastado más de *mil ducados* de su hazienda, no se le hizo merçed ninguna, como siempre se ha acostumbrado hazérgela. Y que en estas vltimas Cortes ha seruido también lo mejor que ha podido, demás de lo qual está muy alcançado, por hauer gastado mucho, como Melchor Ramírez y Baltasar Ramírez, sus hermanos, continos de casa e V. M., para socorrerles en las jornadas que hizieron en seruiçio del Emperador, *nuestro señor*, en la de Túnez y Françia, de que no fueron gratificados, ni tampoco de lo mucho que

han seruido en las Indias, donde al presente están, como consta por la información que presenta. Supplica a V. M. que, porque él ha mucho que sirue y tiene muchos hijos y no otro remedio para ellos sino el fauor y merçed de V. M., ge la haga en mandar que testándose⁶⁴¹ de los libros de V. M. a los dichos sus hermanos los dichos asientos de contino, los quales y toda su gratificación por la dicha causa renuncian en él, como consta por las scripturas que presenta, y a doña Ana de Bargas, su madre, los 20.000 *maravedís* de merçed que lleuaua de V. M., como ellos lo piden y supplican a V. M., que todo monta 100.000 *maravedís* al año; en lugar dellos, teniendo respecto a los seruicios de todos, haga merçed a doña Petronilla de Mendoça, su hija, para ayuda a su casamiento, por vna librança sola, de los dichos 100.000 *maravedís*, porque él no tiene con qué la remediar, ni a quién ocurrir sino a V. M. Y que entre tanto que se casa la dicha su hija, goze el dicho Gaspar Ramírez de la dicha merçed para su sustentación, pues ahora goza de lo que dexó, como consta por las dichas scripturas.

V. M. hará en esto lo que será seruido.

Que en lo que se ofresciera se terná memoria de hazerle merçed⁶⁴².

Presente los dichos asientos y ynformaciones de cómo los dichos sus hermanos siruieron a Su M. en las dichas jornadas de Túnez y Françia a costa del dicho Gaspar Ramírez, en que gastaron más de 3.000 *ducados*, y que también han seruido y siruen en la prouincia del Perú, sin hauerse apartado del seruicio de V. M., y vna certificación del obispo de Palençia Gasca en que dize lo mismo, y que por la dicha causa estuieron dos vezes a punto de muerte a mano de sus enemigos.

(Pareçe se le deuen dar 60.000 maravedís para su hija).

Día Sánchez Delgadillo, también escriuano de Cortes y contino de casa de V. M., dize que él siruió en las jornadas de Argel, de Sandesí, Mez de Lorena y Africa y en otras muchas que el Emperador, nuestro señor, hizo, en que gastó mucho de su hacienda. Supplica a V. M. que hauiendo consideración a todo lo susodicho y a que, como dicho es, las dichas Cortes son las primeras que en estos Reynos se han çelebrado, después que reynó en ellos, y a la voluntad con que en ellas él ha seruido, y a lo que también sus padres y pasados siruieron en el

⁶⁴¹ Parece que debiera entenderse: *testándose*.

⁶⁴² De la misma mano las dos notas marginales, pero sin duda escalonadas en el tiempo; la primera, es una indicación de Eraso a Felipe II, y la segunda es la orden del Rey.

Pareçe se le deven librar de tress a quatro años.

fiat tress.

(fecha)

dicho officio de escriuana de Cortes ⁶⁴³, le haga merçed, para ayuda de sus neçesidades, de mandarle librar la quitación que tiene con el dicho asiento de continuo, demás de 20 años pasados que le están por librar, aunque no los ha residido en Corte, por hauer estado los más dellos siruiendo en las dichas jornadas, o los que dellos V. M. fuere seruido.

(Pareçe se le deve librar lo que fuere seruido).

Que se haga conforme al parecer.

fiat.

Los çinco porteros de Cámara de V. M. que siruieron en estas dichas Cortes, supplican a V. M. que, acatando lo que en ellas han seruido, les haga merçed de vna legitimación de hijo de clérigo ⁶⁴⁴, o de 1.000 ducados en penas de cámara, librados como salario.

(Pareçe se les den cada 30.000 maravedís en penas de cámara, pagados por la orden que si fuisse de salario) ⁶⁴⁵.

Que se vea el memorial.

Las personas que han asistido en estas Cortes en nombre de V. M. han seruido con gran cuydado y diligencia, como lo hazen en todo lo demás de sus cargos. Y siempre en las Cortes pasadas, a los que asistieron en ellas, se les hizo merçed en lo que suplicauan ⁶⁴⁶. Y assí pareçe que V. M. les deve hazer merçed, a los que agora han seruido en éstas, en lo que en otro memorial aparte embían a suplicar a V. M., como es razón y sus continuos seruicios mereçen ⁶⁴⁷.

⁶⁴³ Aprécese la herencia del cargo, que se transmite de padre a hijo.

⁶⁴⁴ Es decir, que pudieran concederla, por supuesto, al mejor postor.

⁶⁴⁵ Se atiende, en parte, la petición económica, pero ya desde Valladolid se hace caso omiso a esa otra de legitimación de hijo de clérigo, que era una norma de la Monarquía Católica.

⁶⁴⁶ En las Cortes anteriores de 1555 aparecían en esa relación el Presidente del Consejo Real (que lo era el obispo don Antonio de Fonseca), como Presidente de las Cortes, tres consejeros asistentes (entre ellos, Juan Vázquez de Molina, que lo era del Consejo de Estado), el secretario Francisco de Ledesma, otros dos secretarios de las Cortes, tres contadores, un escribano y ocho más que ejercían funciones menores, incluido un portero. Las mayores cantidades repartidas eran para el Presidente y los dos secretarios de las Cortes, con 50.000 maravedís cada uno, y después para los tres asistentes (48.000 maravedís) (V. *Cortes de Castilla y León*, IV, págs. 710 y 711).

⁶⁴⁷ Rúbrica ilegible.

[En la cubierta]

Relación de los memoriales de los procuradores del Reyno en las Cortes que este año de 1558 se han celebrado en esta villa de Valladolid.

(A. G. S., E., leg. 129, fol. 55; original) ⁶⁴⁸.

⁶⁴⁸ No creo que sea preciso insistir en que nos hallamos ante un documento verdaderamente notable, no sólo para el conocimiento de cómo funcionaban las Cortes a mediados del Quinientos, sino también para el de la burocracia filipina, al igual que para entrever los problemas del patriciado urbano, que controlaba el poder de los burgos castellanos. Se conocían ya los nombres de los procuradores de las otras Cortes, y el reparto usual que hacían de los cuatro cuentos de maravedís, que era el pico que se votaba en los servicios al Rey, lo que venía a ser para cada uno de ellos unos 100.000 maravedís. Pero se trataba de una escueta enumeración de nombres, con las cifras correspondientes. En este caso, dado que se añade el «currículum» de muchos de ellos, junto con sus peticiones extraordinarias, en función de tratarse de las primeras Cortes convocadas por Felipe II, pueden sacarse no pocas conclusiones. Entre ellas, lo solicitado que era el hábito de las Ordenes Militares, preferentemente el de Santiago, y la resistencia de la Corona a concederlo. De 14 que piden un hábito, generalmente para un hijo suyo, 8 son avalados favorablemente desde Valladolid, pero Felipe II sólo lo concede a 2. Y de 4 que piden 2, rebajados casi siempre en Valladolid a 1, el Rey aquí accede a lo indicado por Vázquez de Molina. En total, pues, de 22 hábitos solicitados sólo se otorgan 6.

Resulta interesante confrontar las listas de procuradores de 1558 con las últimas de Carlos V de 1655, publicadas en el tomo citado de *Cortes de León y de Castilla* (IV, págs. 707 ss.). Podría suponerse que en el relevo de los procuradores se produjera un hondo cambio, haciéndose con el cargo los más poderosos, ya que era sabido que en las primeras del reinado las mercedes obtenidas eran verdaderamente importantes. Sin embargo, salvo el caso de Burgos, donde vemos apuntarse al alcalde mayor, de Valladolid, donde aparece el cazador del Rey, o de Guadalajara, donde se consigna un contino, los cambios no parecen muy grandes, quizá porque no podían producirse, es decir, que ya los anteriores eran los más poderosos, y en el relevo no podían ponerse sino sus similares.

V. la doble relación que confrontamos, consignando los cargos (R=regidor; J=jurado; 24=Veinticuatro, el conocido rango nobiliario en las ciudades del sur; V=vecino y A.M.=Alcalde Mayor).

1555	<i>Procuradores en Cortes</i>	1558
<hr/>		
BURGOS		
Lope Hurtado de Mendoza		Don Pedro Manrique
Cristóbal de Miranda		Diego López de Castro (A.M.)
LEÓN		
Lic. Hernández		Francisco Alvarez
Juan de Villafañe		Ramiro Díaz de Laciána y de Ocampo (R)

DCCLXXXVII
CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

(s. f., s. l.) (Yuste, 1558)

(Instándole apretadamente a la extinción de los focos luteranos descubiertos).

Traslado de una carta que embió el Emperador a su hija la princesa de Portugal.

1555	1558
GRANADA	
Don Diego Girón (24)	Don Martín Jofre de Loaysa (24)
Don Luis Maza (24)	Alonso Obregón (24)
SEVILLA	
Gaspar Antonio de Solís (24)	Gonzalo de Céspedes (24)
Francisco de Plasencia (J)	Rodrigo de Cantillana (J)
CÓRDOBA	
Don Diego Cabrera	Don Pedro de Cárdenas
Don Diego Hernández de Córdoba (24)	Don Pedro de los Ríos (24)
MURCIA	
Luis Pacheco de Arróniz (R)	Lic. Francisco de Verástegui (R)
Don Luis Pacheco de Balboa (R)	Macías Roque Riquelme (R)
JAÉN	
Don Hernando de Torres y Portugal (24)	Don Diego de Córdoba y Mendoza.
Gaspar de Bledma (24)	Lope de Leiva (24)
SEGOVIA	
Pedro Gómez de Porras (R)	Juan de Miramontes (R)
Don Diego de Heredia (R)	Diego de Tira de Peñalosa (R)
SALAMANCA	
Juan Alonso de Solís (R)	Juan de Tejeda (R)
Pedro de Solís de Frías (R)	Francisco de Sotomayor
ZAMORA	
Antonio Delgadillo	Cristóbal de Ledesma (R)
Paulo de Cisneros de Sotelo	Alonso González de Guadalajara
TORO	
Diego de Ulloa Pereira	Don Juan de Acuña
Francisco de Valdivieso	Juan de Ulloa

Serenísimas Princesas, muy cara y amada hija, por la carta *que* escriuistes a' los 18 del passado hauemos entendido las personas *que* en essa corte, Çamora y otras partes, se han presso por luteranos, y los *que* se pensauan prender y se han ausentado, y las diligencias *que* los del Consejo de la Inquisición han hecho y quedauan haziendo para haerlos y descubrir lo *que* más se pudiesse, de *que* he tenido y me queda la pena y sentimiento *que* con razón deuo, como la qualidad del caso lo requiere. Y aunque soy çierto *que* siendo esto cosa *que* toca tanto a la honra y seruicio de *Nuestro Señor* y a la conseruación destos Reynos, donde por su bondad se han conseruado también [sic] lo de la religión, se hará para aueriguación dello lo possible y aun más, ruegos quan en-

1555	1558
AVILA	
Juan de Henao	Lic. Pacheco (R)
Hernando Verdugo de Henao	Diego Avila de Aguila (R).
CUENCA	
Juan de Montemayor	Garci Hernández (R)
Ginés de Gumiel	Diego Castillo (R)
GUADALAJARA	
Don Juan de Arellano	Don Bernardino de Portugal (continuo)
Juan de Salinas Vélez de Guevara	Luis de la Bastida (R)
MADRID	
Dr. Jerónimo de Pira	Alvaro de Luján
Lic. Herrera	Lic. Francisco Hernández de la Canal (R)
SORIA	
Lope Alvarez	Juan de Barrionuevo de Mendoza (R)
Juan de Neila	Jerónimo de Miranda (V)
VALLADOLID	
Juan de Miranda	Lic. de Montemayor (criado y cazador del Rey)
Dr. Duero de Monroy	Lic. Alvar Pérez de Ocaña
TOLEDO	
Luis Gaytán (R)	Don Rodrigo Marañón (R)
Andrés Téllez (J)	Juan de Amescua (J)

De todas formas, la revisión de esta lista nos da un dato que puede ser significativo, pues sólo en un caso, un procurador con cargo de regidor en 1555 no aparece como tal en las de 1558 (el segundo procurador de Salamanca). Al contrario, 9 procuradores que no aparecen como regidores en 1555, sí se consignan como tales en las de 1558 (1 de León, 1 de Zamora, 2 de Avila, 2 de Cuenca, 1 de Guadalajara, 1 de Madrid y 1 de Soria).

En cuanto a la fecha, las Cortes terminaban en julio de 1558 (v. *infra*, doc. DCCCXIII, pág. 439).

carescidamente puedo *que*, demás de mandar al arzobispo de Seuilla ⁶⁴⁹ *que* por agora no haga ausencia desa corte, pues estando en ella se podrá proueer y preuenir a lo de todas partes, le encarguéis y a los del Consejo de la Inquisición muy estrechamente de la mía, *que* hagan en este negocio lo *que* vean *que* conuiene e yo dellos confío, para *que* se ataje con breuedad tan gran mal. Y *que* para ello les deis y mandéis dar todo el fauor y calor *que* fuere neçesario, y para *que* los *que* fueren culpados sean punidos y castigados con la demostración y rigor *que* la qualidad de los negoçios merecieren. Y esto sin excepción de persona alguna, *que* si me hallara con fuerças y dispusiçión de podello hazer también procurara desforçarme en este caso de tomar qualquier trauajo, para procurar por mi parte el remedio y castigo de lo sobredicho, sin embargo de los *que* por ello he padescido. Pero yo sé *que* no será menester, y *que* en todo se hará lo *que* conuiniere. Y sea, serenísima Prinçesa, mi muy chara y muy amada hija, Nuestro Señor en vuestra continua guarda.

(R. A. H., Col. Salazar, A-48, fol. 307; copia).

DCCLXXXVIII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 5 de enero de 1558

(Sobre las conversaciones con Vendôme: tratos para hacer la paz con Francia, o no. Si no se hace la paz: diversos modos y lugares de atacar. Memorial del conde de Alcaudete sobre Berbería. Intentos para asegurar las plazas de Orán y Mazarquivir. Noticias de que el turco quiere llegar hasta allí: Necesidad de fortificarlas).

(Descifrada de la serenísima Princesa de V de enero 1558).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Lo que después que últimamente scriuí a V. M. a los XXIII del pasado se offresçe es que haviéndome scripto el duque de Alburquerque con don Gabriel, su hijo, la carta cuya copia va con ésta, passa al Emperador mi señor, como su padre se lo ordenó a dar cuenta a Su Md. del stado en que está la práctica con Vandoma, y me mostró las copias que lleua de la carta que Joan Martínez d'Ezcurra scriuió, y de lo que a ella se le respondió de parte del dicho Vandoma, y los capítulos que de nuevo embía, de que también va con esta copia. Y yo scriuí a Su Md. que hauiendo ordenado que se viessen por los del Consejo d'Estado que aquí residen, para que si fuesse menester acordar alguna cosa sobrello, les

⁶⁴⁹ Fernando de Valdés.

pareció que no hay que dezir de presente hasta saber lo que Su Md., haviendo visto los papeles, mandasse que se hiziesse; sino que, como se ha dicho, está bien que se entretenga la plática y se spere la respuesta de V. Md. y que luego se scriuiesse al Duque, como se haze, que don Gabriel fue al Emperador mi señor y que hasta saber su voluntad y también la de V. Md., a quien se daua auiso y embiaua copia de lo que don Gabriel truxo, por ser cosa nueua, entretenga la plática y haga dezir y aconsejar al dicho Vandoma que embie el mismo despacho con persona suya para trattar y concluir el negocio, a V. Md., porque demás de haziéndolo assy, por ser con quien se ha de concluir, se escusaría la venida acá y las consultas que de neçessidad sobre cada nouedad se han de hazer con V. Md., sería más a propósito el trattarlo allá; donde también se ha de trattar si ha de hazer paz con el rey de Francia o no. Y V. Md. mirará en el trato dello lo que más le conuernía hazer en ambos negocios y supplique al Emperador embiasse, si fuesse seruido, su parecer sobrello, porque de otra manera podría ser que si se assentasse y concluyesse acá con Vandoma antes que se supiesse lo que allá se haze en lo de la paz y aquélla se concertasse, que no se pudiesse cumplir ni executar lo de Vandoma y él ternía causa justa de quejarse.

Assimismo se platicó en el dicho Consejo para en caso que viniesse a effecto este conçierto de Vandoma y no se hiziesse la paz cuál sería más prouechoso hazer la empresa de que se tratta en Francia con armada de mar, en que vaya la gente assy de alemanes como de españoles, artillería y municiones y bastimentos que paresçiere neçessarios, o con ejército que entre por tierra por la parte de Nauarra o Guipúzcoa. Y pareció que con armada, y que la empresa deua ser sobre la Rochela, como V. Md. sabe que otras vezes se ha platicado presuponiendo que acá acuda Vandoma, por lo que con él se assentare acá, no se aparte para hazer la empresa. Y que si Vandoma cumpliere y anduuiere derecho se podrán hazer otros mejores effectos, estando el rey de Francia o la mayor parte de sus fuerças, como assimismo se presupone, ocupado por essa parte de Picardía, porque por mar se podría mejor proueber la victualla y estaría más çierta y segura la retirada quando conuiniessse por algún successo que no entrando por tierra. Y dixen en mi carta al Emperador, mi señor, que esto también se deua escriuir al Duque para que él dicesse su parecer sobrello, y que como de suyo entendiesse de Vandoma con cuál de las dos armadas, de ejército por tierra o armada de mar, se deue entrar y podría hazer mejores effectos para que su Magestad, siendo seruido, mandasse auisar de lo que le paresçia sobre todo. De lo qual he querido dar auiso a V. Md. para que lo tenga entendido y mande lo que se deue hazer.

El conde de Alcaudete ha venido aquí y me ha dado la copia de un memorial que dize ha embiado a V. Md. sobre las cosas de Berbería que va con ésta, pidiéndome con mucha instançia que entretanto que V. Md. respondía lo que era seruido que se hiziesse, mandasse aperçibir los VI mil infantes y quinientos cauallos que por él pide para que se ganasse tiempo; como diz que conuiene para el buen effecto del negocio. Y haviendo mandado que se dicesse el dicho memorial por los del Consejo de Guerra y visto y platicado con él particularmente sobre algunas dudas que

se le offrecieron, a las quales respondió, acordaron que sin hazer el dicho aperçibimiento se dicsse razón a V. Md. de lo que en ellos les paresçe, y es que los inconuenientes que por él representa el Conde son cosas de consideración y que podrían acahescer, ahunque no sean tan fáciles ni vengan tan en breue como le paresçe; y que pudiéndose remediar sin costa de V. Md., por los medios que él dize, sería mucho prouecho y seruiçio suyo y beneficcio destes Reynos, y ahunque fuesse con costa de V. Md., porque tienen alguna duda que los pueblos que hizieron el offrescimiento para la recuperación de Bujía y empresa de Argel, por la neçesidad grande en que generalmente están, a causa de la esterilidad de los años passados y presente, vengan en dar la dicha gente y el dinero que para la prouisión de las victuallas y paga de la armada en que han de passar es neçessario, y que ya no suçediesse lo de la empresa de Argel, en la qual paresçe que hay algunas dificultades, ahunque se le dicsse adelante sobre los dichos mil infantes y quinientas lanças la gente que pide, sería facilitarla. Y para concluir lo que V. Md. sabe, se ha tratado y platicado con el Xeriffe y que él pagasse la costa de la dicha gente; de la muerte del qual y del estado de su hijo, que al presente posee sus estados, tiene los auisos que embía a V. Md. Lo que le pagasse el Rey que piensa poner en Tremeçén, quando no succediesse lo del Xeriffe, como assymismo dize en el memorial, y sería asegurar las dichas plaças de Orán y Maçarquiuir, y esto podría ser como dize se hiziesse sin costa de V. Md., y assy mismo aprouecharía para ocupar los turcos y los de Argel para que no las intentassen. Y que quando no hiziesen los dicho effectos, puesto que se tiene por verisímil que se pueden hazer, o mucha parte dellos, por la experiència que se tiene de las cosas de Africa, que con poca gente y fuerças se han visto hazer en ella buenos effectos, en espeçial quando se trata por quien tiene notiçia de las costumbres y manera de guerrear de los moros, como la tiene desto cumplidamente el Conde, ternía V. Md. allí la gente junta y exercitada, y como está dicho y el dicho Conde dize en su memorial podría ser sin costa suya para seruirse della y ocuparla en otras partes que les pareçiesse conuenir más, para que entendido por V. Md. se pueda mejor resolver en lo que se hará. Y por poder dezir a V. Md. más cumplidamente lo que sobretodo les paresçe, pidieron al dicho Conde memorial de lo que era neçessario para la defensa de Orán y Maçarquiuir. Y teniendo en este medio tiempo el Conde cartas de don Martín de Córdoua, su hijo, que está en Orán, en que le auisan que los turcos quieren venir este año sobre aquellas plazas, como particularmente lo entenderá V. Md. por los auisos que él dize que embía, dio sobrello el memorial cuya copia va con ésta, y visto y platicado en el dicho Consejo sobre lo uno y lo otro, paresçe que los quatro mil hombres que el dicho Conde pide para deffender a Orán y Meçarquiuir, en caso que venga armada del turco por mar y exército por tierra sobrella, son neçessarios y que no se puede deffender con menos ni pide demasiados, según la flaqueza dellos, y que conuiene se le den con breuedad y que se le prouea de la paga, bastimentos y otras cosas que pide todo lo más que se pudiere, ahunque no sea tanta cantidad ni por tanto tiempo como dize. Y que proueyéndose a remiendos, como sería dándole alguna parte de la dicha gente la que paresciesse bastaua para en caso

que no viniese la armada del turco, sería no asegurar las dichas plaças y tenerlas en aventura y peligro, porque no se puede tener seguridad que no verná la dicha armada, antes se deve creher que vernán, assy porque siempre que el Turco quiere embiar de LXX a LXXX galeras lo puede hazer fácilmente, y éstas parece que bastan y sobran para hazer la dicha empresa, mayormente juntas con los baxeles que hay en Argel y otros de corsarios que se le juntarán, como por la experiencia que se tiene destes años passados, que haviéndose dicho hasta el mes de mayo que no vernía armada de Turco, ha después venido. Y no se puede tener aiso cierto de que venga más presto que su misma venida para proueer a Orán de lo que le faltare a cumplimiento de lo que stá dicho que ha menester para su deffensa. Y en dexarlo como agora está, y ahunque se le proueyesse más gente, no siendo la que está dicho que es menester, parece que se aventura y pone en condición y también la reputación de V. Md., en caso que se perdiessse por no estar proueydos como conuernía. Y que puesto que algunos días antes se entendiesse la venida de la dicha armada turquesca, tampoco se podría bien proueer ni socorrer stando cercada, siendo inferiores las galeras de V. Md. y stando diuididas en tantas partes, y que lo más conueniente y seguro es proueerlo como el Conde lo pide, pero ahunque les parece esto, por ser el negocio de la qualidad que es, y porque como V. Md. se acordará quando los días passados el Conde pedía que demás de dos mil hombres que a la sazón tenía, de los quales según lo que se entiende no hay de presente más de hasta I mil CC, se le diessen otros dos mil, teniendo V. Md. antes ordenado que se sacasse de aquellas plazas la gente extraordinaria que hauía en ella, después de passado el cerco mandó que no se sacasse la dicha gente extraordinaria y se le dexasse la que a la sazón tenía, y no fue seruido mandarle de los dichos dos mil hombres que pidía, les ha paresçido consultarle primero a V. Md. para que embie a mandar lo que fuere seruido que se haga. Y se ha respondido al Conde que lo uno y lo otro se consulta a V. Md. y que entre tanto que viene su respuesta se comenzará a hazer y juntar la gente y otras cosas que pide por el segundo memorial y assí se hará, pues quando de otra cosa sea V. M. seruido, podrá cesar y será muy poca la costa que se haurá hecho. Y platicado los del dicho Consejo sobre lo quel dicho Conde pide en el uno y otro memorial les paresçe que siendo de tan poca menos costa la prouisión de lo que demanda para la deffensa de Orán y Maçarquiuir, y no siruiendo para otro effecto más de para ella lo de los VI mil infantes y quinientas lanças, de que se podrían seguir los efectos y prouechos dichos, sería más conueniente hazer esta segunda prouisión que la primera, V. Md. lo mandará todo ver y ordenar lo que fuere seruido que se haga con la más breuedad que ser pueda, como se requiere y es menester.

Después de scripto lo de arriba paresçió a los del Consejo d'Estado que en caso que se houiesse de hazer la empresa por mar, conuendría mucho que passassen hasta diez o doze galeras, en las quales se podrían llevar mil hombres para echar en tierra siempre que fuesen menester, porque como hazia la Rochela y aquellas costas se sabe que siempre stán desapercibidas, haría mucho al caso esta manera de prouisión y para entrar en los ríos que hay en aquellas partes. V. Md. verá en todo lo que

conuiene a su seruicio. *Nuestro Señor* etc. De Valladolid a V de enero 1558.

(A. G. S., E., leg. 129, folio 25; copia descifrada).

DCOLXXXIX

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 25 de enero de 1558

(Dudas sobre Vendôme: que podría estar de acuerdo con el rey de Francia; que no se le conceda nada aunque entregue a su mujer y a sus hijos. Se esperará, para actuar a ver los resultados de la propuesta de paz del cardenal Carraffa, de parte del Papa):

Serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hija: *Vuestra* carta de III deste recibí con don Grauiel de la Cueva, y por ella y lo que de parte del Duque, su padre, me ha refferido y las copias de la del de Ezcurra, en respuesta de la *que* le scriuió aquel secretario de Bandoma, y los capítulos quél de nuevo embía, he visto lo *que* hay, y (como antes de agora os hauemos scripto) tengo por cierto que este negocio se ha tractado y tracta con sabiduría del rey de França, lo qual se me confirma cada día más, y *que* Bandoma procura de entretener la plática, temiendo lo *que* le podría succeder, pues es de creer *que* si él andouiera en este negocio, como lo ha dado a entender, lo huiera mostrado el año passado. Y *que* ya *que* no lo pudo hazer, por hauer (como él dize) llegado a noticia del rey de França, no estouiera tan libre como anda ni se le permittiera entrar en Bayona. *que* antes le estaua prohibido. Y si tenía fin de passar adelante en la plática y executar la empresa, esta primauera no tratará de nuevos capítulos siendo los *que* lleuó su secretario Burdeo tan en su fauor, porque pedir *que* le entreguen a Nauarra es cosa muy fuera de propósito y *que* otras vezes se ha tractado en tiempo de don Enrique, su suegro, y después, puesto que siempre se le ha negado. Ni seré de parecer *que* en esto se le conceda nada, aunque entregue su mujer y hijos y lo *que* más touiere, sino *que* por las causas que apuntáis y parece a los del Consejo d'Estado, no hay por el presente en esto *que* dezir sino *que* se entretenga la plática, y hauerme parecido bien *que* se haya dado y dé quenta de todo al Rey, para *que* haviéndolo visto y lo que resulta de la paz que el cardenal Garraffa dizen *que* le yua a proponer de parte del Papa, vea lo *que* le conuiene y deue hazer. Que quando viéremos que el negocio lleua camino de effectuarse, entonces, haviendo visto los pareceres de todos, daré el mío y si la empresa se deue hazer por mar o por tierra con la ayuda de Bandoma o sin ella, aunque tenga tan poca noticia de las cosas de aquella frontera. Y en el entretanto es bien que hayáis pedido el suyo al dicho Duque y *que* le ordenéys *que*, sin embargo de lo sobredicho, dé a entender a Bandoma *que*, por la forma y con

la limitación *que* parecerá a los del Consejo d'Estado, lo *que* le scriui de quedar mi hijo y yo libre de mi ofrescimiento, pues no lo aceptó y ser lo *que* pide cosa nueva; pero no seríamos del parecer que el Duque pida a Bandoma el suyo de su parte y en otra manera acerca de por dónde y cómo se debería hazer esta empresa, porque para en ningún caso conuiene. Y sea, serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hija, nuestro Señor en vuestra continua protección.

De Yuste a XXV de enero de 1558.

Carlos
[Rubricado]

Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

Del Emperador
A su Alteza a XXV de enero, 1558.
A la serenísima princesa de Portugal mi muy cara y muy amada hija.

(A. G. S., E., leg. 128, folio 351; original) ⁶⁵⁰.

DCCXC

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 25 de enero de 1558

(Noticias de que la armada de Pedro Menéndez tuvo que volver a puerto, pero no se perdió ningún navio. Que se intente llevar el dinero al Rey para que pueda pagar a los alemanes. Petición de noticias sobre la nave en que venía parte de la mercancía del Rey. Orden para que se le dé a Hernán López del Campo una cédula para que pague a Francisco Osorio 570 ducados para limosna a los monasterios).

El Emperador

Juan Vázquez de Molina, del nuestro Consejo y nuestro secretario: Vuestras cartas de III y IX deste hauemos regebido y en conformidad de lo que scriuistes a don Juan de Acuña, vino aquí, y haviéndome dado cuenta de lo de Flandes se voluió con mi licencia. Y hizistes bien en preuenirme de la venida de don Grauiel de la Cueva y de embiarme copia de la carta que ahí se le dio, al qual he oydo y también los papeles que trae açerca de aquel negocio, sobre que scriuó a la Princesa en res-

puesta de su carta lo que veréis, y al duque de Alburquerque también, de que se os embía copia, remitiéndome a lo que ella le mandará auisar.

Por la que scriuistes a Gaztelu a XII deste entendimos cómo la armada del cargo de *Pedro* Menéndez se hizo a la vela, y después nos ha dicho que por otra de XXII le auisáys que el tiempo contrario la voluió al puerto, estando ya cinquenta leguas dentro en la mar. Y que, aunque corrió peligro, no se perdió ningún nauío más de hauer aportado uno a San Sebastián. Auisaréys de lo que más entendiéredes, porque desseo mucho que llegasse en saluamiento y que el Rey mi hijo se pudiesse preualer con breuedad del dinero que en ella va, para cumplir con lo que quedó deuiendo a los alemanes. Y lo demás hanos parecido mejor que fuesse junto, como va, que en las zabras, como se hauía platicado, assí por el poco tiempo que en ello se auenturaua ganar, por los inconuenientes que pudieran suceder.

Si houiéredes sabido otra cosa de la nao en que venía parte de la recámara del Rey a cargo de Juan Díaz, su tapicero, que se perdió en los bancos, auisaréis dello, y si se houo el memorial de lo que en ella venía, embiarnos eis copia dél.

Vi las cartas originales del duque de Alua que vinieron con las vuestras, las quales se os voluieron a embiar; y la capitulación secreta que con ellas vino me ha satisffecho tampoco [sic] como la pública.

Despacharse ha luego la cédula para que el factor general Hernán López del Campo pague de los derechos de seis y onze al millar, cuya cobrança está a su cargo, a Francisco Osorio quinientos y setenta ducados, para que los dé de limosna a los monasterios donde se haze la oración sin intermisión, conforme a la orden que por nuestro mandado se le dio, los quales son por lo del año passado de quinientos cinquenta y siete; y auisarnos eys de cómo se haze. De Yuste, a XXV de enero de 1558.

Carlos

[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad.

Martín de Gaztelu

[Rubricado]

[En la cubierta]

Del Emperador

A Juan Vázquez de XXV de enero, 1558.

Por el Emperador, a Juan Vázquez de Molina, del su Consejo y su secretario.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 253; original) ⁶⁵¹.

DCCXCI

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A CARLOS V

Valladolid, 31 de enero de 1558

(Noticias sobre la salud del Emperador. Sobre la vuelta de la armada de Pedro Menéndez: problemas que ocasionó. Referencias a la pérdida de Calais).

Sacra Católica Césarea Magestad

Estos días he dexado de scriuir a V. M. porque se entendió que haúa estado con alguna indisposición de la gota, de que la Prinçesa y todos los criados de V. M. hauemos tenido la pena que es razón. Y a los XXI del presente escriuieron Luis Quizada y Gaztelu la mejoría con que V. M. se hallaba, y aunque todauía se estaua con cuydado, llegaron luego las de XXV del mismo, y en hauerlas reçibido de V. M., y firmadas de su mano se tuuo muy gran contentamiento; plegue a *Nuestro Señor* que la buena disposición con que V. Magestad se hallaua, se vaya acrescentando por muchos años.

Al duque de Alburquerque se scriuirá en el negoçio con Bandoma, conforme a lo que V. M. apunta en su carta que ello es, y assy se cree como a V. M. le paresçe.

Pues V. M., entendió por lo que scriuí a Gaztelu la buelta de la armada de Pero Menéndez, no tengo que dezir en ello, que çierto bien holgáramos todos que este dinero huiera llegado a Flandes, para que el Rey se pudiera preualer dél para cumplir lo que quedó deuiendo y otros gastos. Y se da prissa a la dicha armada para que torne a partir, y para ello se embió a don Lope de Valençuela, que es bien diligente, porque no pierda hora ni momento en hazer su viaje. Y quiero dezir a V. M. cómo todos estos días reçibió por vía de don Diego de Caruajal la duplicada de V de nouiembre con algunos renglones de mano de Su Magestad, con carta de Erasso de XVII del mismo, y dezía en ellos que demás de los ochogientos mill ducados que agora se le lleuauan se le truxesse a Laredo lo que quedaua en Seuilla en pasta, porque en qualquier caso de paz o guerra hauría menèster mucho dinero. Y sy esto se huiera sabido antes, se pudiera hauer traydo para que también fuera en esta armada; pero luego, en reçibiendo esta carta, se despachó correo a los oficiales para que aquella plata se començase a poner en orden en sus caxas, y luego se embiará persona que lo reçiba y venga con ello a Laredo. Y se ha scripto al Rey que luego buelua Pero Menéndez y venga don Luys de Caruajal con una de sus armadas, que en lo que acá toca sobresto se hará toda la diligencia possible.

Hasta agora no se ha tenido nueua de qué se perdió en la nao que dio al traués en los bancos de Flandes que venía a cargo del tapiçero Juan Díez; en sabiéndose algo daré auiso a V. M. Y la çédula para que

se den los quinientos y setenta ducados a Francisco Osorio, se despachará como V. M. lo mande.

Por vía de Burgos se scriuió aquí que por cartas de León se entendía que los franceses se hauían apoderado de Calés, lo qual pareşía que no traya mucho fundamento; después parece que ha salido çierto, como V. M. verá por la copia de un capítulo que de León se scriue a un ginoués de los que aquí residen, y también lo dize un correo portugués que llegó aquí anoche. Nueva es que a Su Al. y a todos nos tiene en mucha pena y cuydado, assy por la pérdida tal, como por la obligación en que terná puesto al Rey la recuperación desta plaça. Cada día esperamos correo de Su Magestad para entenderlo más particularmente y ver lo que manda que acá se haga, de lo qual será V. M., luego auisado, como es razón. Cuya imperial persona Nuestro Señor guarde y prospere como sus criados deseamos, de Valladolid a último de enero 1558.

De *Vuestra Magestad*

más humilde criado y hechura que sus imperiales manos besa,

Juan Vázquez
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador nuestro señor.

Al Emperador de Joan Vázquez, postrero de enero de 1558. Respondida.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 255; original) ⁶⁶².

DCCXCII

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A FELIPE II

Valladolid, 3 de febrero de 1558

(Noticias de la pérdida de Calais. Vuelta a Londres de la armada de Pedro Menéndez de Avilés destrozada por la tormenta. Cambio de Hernán López del Campo de 200.000 escudos con Lucían Centurion, sobre el dinero de Sevilla. Que le envíe noticias sobre el estado de las casas en Inglaterra y sobre su salud).

(Descifrada de Joan Vázquez a III de hebrero MDLVIII)

Muy alto y muy poderoso Señor:

Haiéndose entendido acá por muchas vías que los franceses se han apoderado de Calés, de que se tiene mucha pena y cuydado, por la que V. M. terná y ser cosa de tal qualidad que no puede dexan de ponelle

⁶⁶² Idem.

nueva obligación; y que la armada de Pero Menéndez con el dinero haúa buuelto al puerto de Laredo destrozada por la tormenta que passó, y la necesidad que V. M. en tal coyuntura terná de ser socorrido, se mandó al factor Hernán López del Campo que procurasse de hazer algún cambio de toda la cantidad que se pudiesse, y assí lo ha hecho con harta diligencia de dozientos mil escudos con Luzián Centurión sobre el dinero que está en Seuilla, y él embía el assiento y las póliças que con ésta van. Y porque no se sabe cómo estaría lo de Inglaterra para la seguridad de la armada con el dinero ⁶⁵³, se ha proueydo *que* vaya luego vna persona de confiança en una zabra que passe luego a aquel Reyno dirigido al regente Figueroa, para que auisse con la mesma diligencia de lo que entendiere para que, stando seguro, la dicha armada pueda seguir su viaje; ahunque se tiene por cierto *que* V. M. haurá mandado preuenir lo que para tal caso se requiere. Todos supplicamos a V. M. se nos auisse más a menudo de su salud, y plegue a Nuestro Señor sea la que sus criados desseamos y hauemos menester. El Emperador, ahunque ha estado estos días otra vez con la gotta, queda en buena dispusición. La Princesa y el Príncipe tienen salud, y la Infanta ⁶⁵⁴ llegó a los XXVIII de enero a Badajoz y mañana, que son quatro del presente, dizen que partiría para Lisboa, y las Reynas ⁶⁵⁵ el lunes siguiente para Guadalajara. Nuestro Señor etc. De Valladolid a III de hebrero 1558. Después llegó el criado del marqués de Cortes y todauía ha pareçido que vaya ésta con las póliças, y al principe Doria se le dan en esta feria çien mil ducados de contado, y lo demás se le consigna en las minas.

[En la cubierta]

A Su Magestad, de Joan Vázquez, a III de hebrero MDLVIII.
(A. G. S., E., leg. 129, folio 12; copia descifrada).

DCCXCIII

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 4 de febrero de 1558

(Noticias de la pérdida de Calais y Guines. Pesadumbre porque el Rey está desarmado y sin dinero. Que se dé prisa a la armada en llevar el dinero, para que lo desembarque en Inglaterra y avise al Rey. Rumores de que los moros estaban sobre Orán y el conde de Alcaudete intentaba entrar).

⁶⁵³ Se teme la hostilidad inglesa, después de la caída de Calais.

⁶⁵⁴ Doña María de Portugal.

⁶⁵⁵ Doña Leonor de Austria y doña María de Hungría.

Hija, por la carta que Joan Vázquez me scriuió a últimos del passado y la copia que con ella vino de la de aquel mercader de León ⁶⁵⁶ y lo que había refferido el portugués que vino de la corte de Francia, he entendido la nueva que ahí se tenía de que franceses se huiesen apoderado de Calés y de Guinez y que pensauan yr sobre Graulingas ⁶⁵⁷, que lo he sentido en el grado que es razón, y quanto más pienso en ello hallo mayores inconuenientes y causas para tener la nueva por peor, así por ser aquella plaça tan importante y la parte en que está y hallarse el Rey ⁶⁵⁸ desarmado y sin dinero como por lo demás que podría suçeder ⁶⁵⁹. Y aunque he mirado en lo que luego se deua proueer, no veo que por el presente se pueda hazer otra cosa hasta tener auiso del Rey y de lo que piensa hazer, sino es dar mucha priessa a que la armada en que va el dinero parta en teniendo tiempo, sin perder ninguno para que se pueda preualer dél, que en ella se lleva dando orden a Pedro Menéndez, o a la persona a cuyo cargo va, de lo que deue hazer, y si por razón de la dicha nueva sería bien que procurasse de tomar puerto en la parte de Inglaterra que pudiesse para desembarcarlo y auisar luego al Rey, lo qual os remitto para que se vea y prouea acerca dello lo que conuenga. Y que en lo demás en conformidad de lo que el Rey habrá embiado a mandar, hagáis que el oro y plata en pasta que se ha de traer de Seuilla para embiársele, se haga con breuedad, teniendo fin por ganar tiempo a mirar desde luego en que se dé orden de poner a punto la armada en que ha de yr, o si se ha de guardar a que venga la del dicho Pero Menéndez o de don Luis de Caruajal. Y como quiera que soy cierto, hija, que entendiendo la confusión y trabajo en que el Rey se hallará, siendo así lo sobredicho, lo mandaréis todo proueer con la diligencia que conuenga, todauía he querido deziros lo sobredicho, porque siento tanto esto y qualquier mal suçesso que le viniessa, que no podré dexar d'estar con mucho cuydado hasta entender en lo que aquello habrá parado.

También he sabido por carta de particulares que haúa llegado ahí correo de Orán con auiso de que los moros se haúan puesto sobrella, y que el conde de Alcaudete era partido para meterse dentro, pudiendo; por lo qual y preueniros de lo sobre dicho, he mandado despachar éste, y para que me auiséis luego de lo que hay en lo uno y en lo otro. Yo me hallo en la dispusición que don Antonio Puerto Carrero, que partió esta mañana, a quien me remitto, os dirá. Y Nuestro Señor os guarde como yo os desseo. De Yuste, a III de hebrero de 1558.

Vuestro buen padre ⁶⁶⁰,

Carlos
[Rubricado]

⁶⁵⁶ Lyon.

⁶⁵⁷ Gravelinas.

⁶⁵⁸ Felipe II.

⁶⁵⁹ Carlos V teme, sin duda, un alzamiento popular en Inglaterra contra María Tudor, como símbolo de la alianza con España.

⁶⁶⁰ Lo subrayado autógrafo.

[En la cubierta]

A la princesa de Portugal, mi hija.
 El Emperador, a Su Alteza, a III de hebrero 1558.
 (A. G. S., E., leg. 128, fol. 132; original) ⁶⁶¹.

DCCXCIV

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A CARLOS V

Valladolid, 11 de febrero de 1558

(*Socorro enviado por Pedro Menéndez de Avilés a Flandes*).

Sacra Católica Cesárea Magestad

Hoy ha venido un correo por mar de Flandes que es el duplicado de lo que vino por tierra que truxo aquel criado del marqués de Cortes de XV del pasado, y con ésta embió una carta de manos del Rey para V. M. y otras que verá. Y las unas creo que son del obispo de Ras ⁶⁶². Y aunque tengo por cierto que en ellas se deue hazer relación de lo que allá hay, todavía se ha sacado copia de la que el Rey embía a Su Al., y también va con ésta otra copia de la carta que a mí scriue el dicho Obispo. Y todos tienen por cierto que huuo trato en lo de Calés, pues tan fácilmente se rindieron los de dentro y se apoderaron della los franceses ⁶⁶³.

Ya scriuí a V. M. lo que se hauía proueydo por cambio y los medios que se buscauan para poder socorrer al Rey con breuedad. Y hauiendo venido aquí estos días el capitán Pero Menéndez, ha pareçido y se le ha ordenado que luego partiese al puerto, como lo hizo, y que tomase quatro zabras grandes de su armada que están a punto y meta en ellas hasta dozientos mill ducados de los DCCC mil que están en su armada, y que lleue también con ellas otras quatro zabras pequeñas en conserua, y que la una destas vaya siempre adelante para descubrir. Y que llegado al embocamiento de Ugente y costa de Inglaterra, lo qual ha de excusar pudiendo seguir el viaje de Flandes, passe los dichos dozientos mill ducados en las tres zabras pequeñas, llevando siempre la otra desembaraçada para descubrir, y buelua a embiar las quatro zabras a Laredo a juntarse con la dicha armada que se queda creçiendo y acabando de aparejar, y que auise luego con ellas o con otro nauío de todo lo que entendiere y supiere de Inglaterra y Flandes y de nauíos enemigos, y que él siga su camino hasta llegar a Flandes con la breuedad y cuydado y seguridad que pudiere. Y todo eso se ha hecho con su parecer, y lleva también orden que dando auiso a Su Magestad de su viaje y hecho lo

⁶⁶¹ Cop. para Gachard.

⁶⁶² Antonio Perrenot de Granvela, entonces obispo de Arras.

⁶⁶³ Sobre esto, V. mi viejo estudio *Tres embajadores de Felipe II en Inglaterra*, Madrid, C.S.I.C., 1951, págs. 24 y ss.

que se le huilere mandado del dicho dinero, que buelua a Laredo donde quedó en su ausencia don Alvaro Sánchez, su hermano, almirante de la dicha armada, aprestándola como está dicho. Y entretanto se dará prissa al dinero que ha de venir de Seuilla para que también pueda yr en la dicha armada, si llegare a tiempo.

Con ésta embió también a V. M. copia de lo que me scriue el regente Figueroa de Londres, a XXIII de enero, por donde entenderá V. M. cómo tomó la Reyna ⁶⁶⁴ lo de Calés y la certeza de su preñado ⁶⁶⁵; plegue a Dios sea asy y de alumbraça como es menester.

De lo que pidió el conde de Alcaudete y se le ha proueydo para lo de Orán, embía Su Al. a V. M. una relación particular que va con ésta.

Para satisfazer a V. M. en lo del oro y plata que vino por registrar en la armada passada y las diligencias que se han hecho, asy por el alcalde que está en Seuilla como por acá, se está sacando una relación y se embiará a V. M. con otro, cuya imperial persona *Nuestro Señor* guarde y prospere como dessea. De Valladolid, a XII de hebrero 1558.

De *Vuestra Magestad*
más humilde criado y hechura que sus imperiales manos besa,

Juan Vázquez
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador *nuestro señor*.

A Su *Magestad*, de Joan Vázquez, a XII de hebrero de 1558.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 160; original) ⁶⁶⁶.

DCCXCV

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 17 de febrero de 1558

(Que se conceda el oficio de merino de la villa de Valladolid a don Alonso Niño de Castro, hijo de don Hernando Niño y nieto de don Alonso Niño, ambos merinos por voluntad real, en pago a sus muchos y buenos servicios).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Yo he sido informada que el rey don Joan el segundo, acatando los muchos y señalados seruiçios de Alonso Niño, su vasallo y criado, le

⁶⁶⁴ María Tudor.

⁶⁶⁵ Una de las principales directrices de la política exterior de Carlos V descansaba en la alianza inglesa, y las postbibilidades de mantenerla se centraban en que Felipe II obtuviera sucesión de María Tudor. La ansiedad con que se seguía ese asunto queda aquí reflejada plenamente.

⁶⁶⁶ Cop. para Gachard.

hizo *merced* del ofiçio de merino desta villa de Valladolid y su tierra, con çiertos derechos *que* pagauan los moros y judíos della, para en toda su vida, y *que* después el rey don Enrique el Quarto, su hijo, teniendo consideraçión a los dichos seruiçios y a los *que* hizo a él, y en espeçial quanto por algunos rebeldes y deseruidores suyos fue ocupada esta dicha villa, poniéndose el dicho Alonso Nino en una torre o fortaleza *que* hauía a la sazón a la puerta del campo della con buen número de criados suyos (donde fue combatido por los dichos rebeldes con muchos instrumentos de guerra casi dos días y él herido de *que* estuuu a punto de muerte); y aunque le fue ofresçido mucho interese por ellos para que la diesse, certificándole que el dicho rey don Enrique era preso o muerto, como fiel criado y seruidor suyo respondió que no daua la dicha torre sino al dicho Rey o a su mandado, y que la defendería, como lo hizo, mandando en el testamento que estando allí ordenó, que si a la sazón fallciesse le enterrasen con las llaues en las manos. Y *que* el dicho Alonso Nino tuuo forma con algunos vezinos de la dicha villa *que* echasen della a los dichos rebeldes, como lo puso en effecto, y *que* por su buen ánimo y industria fue recuperada y se reduzió en seruiçio del Rey. Y *que* acatando, como dicho es, todo lo sobredicho, hizo *merced* al dicho Alonso Nino y Pero Nino su hijo, del dicho ofiçio de merino para *que* lo tuuiesen cada uno en su villa y después los *que* dellos succediesen perpetuamente, y *que* pudiessen hazer dél como de cosa suya propia, la qual dicha *merced* confirmó el mismo rey don Enrique a ellos y a sus sucesores para siempre jamás, por su carta de preuilegio, revocando y dando por ningunas otras qualesquier *mercedes* y donaçiones que huuiesse hecho y hiziesse adelante de la dicha merindad y derechos, y *que* con estos títulos lo poseyeron ellos, y después don Alonso Nino, nieto del dicho Alonso Nino, y don Hernando Nino de Castro su hijo, *que* ha pocos días *que* falleció de çierta enfermedad *que* le succedió hauiendo ydo por mi mandado *ahora* dos años en ynvierno al Andaluzía, a cosas de seruiçio de V. M. de una cayda que dio en la ribera de un río de donde le sacaron medio ahogado, de *que*, como está dicho, nunca más sanó y murió; en *que* demás de la pérdida de su persona gastó mucho. *Ahora* don Alonso Nino de Castro, su hijo maior, me ha pedido *que* interçeda con V. M. para *que* hauiendo respeto a todo lo *que* está dicho, y a lo *que* también los dichos don Alonso Nino y don Hernando Nino, sus ahuelo y padre siruieron, V. M. me mande continuar la *merced* del dicho ofiçio. Y porque de seruiçios tan señalados es justo *que* haya memoria y *que* sus sucesores reçibán *merced*, supplico a V. M. *que* teniendo respeto a lo *que* está dicho, haga *merced* al dicho don Alonso del dicho ofiçio, *que* demás *que* será en él también empleada, yo la recibiré muy particular de V. M., cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con acrescentamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid, a veinte y siete de hebrero de MDLVIII años.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa

[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey, mi señor.

A Su Magestad, de la señora Princessa, a XXVII de hebrero 1558.

(A. G. S., E., leg. 129; fol. 14; original) ⁶⁶⁷.

DCCXCVI

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A CARLOS V,

Valladolid, 9 de marzo de 1558

(Salida de la armada de Pedro Menéndez de Avilés. Asuntos de Hacienda. Sobre las pesquisas realizadas por la falta del oro y plata de Sevilla. Referencia a la muerte de doña Leonor de Austria).

Sacra Católica Césarea Magestad.

Al secretario Gaztelu embié estos días passados una relación de lo que refiría un hombre que vino de Flandes, que partió de Brusselas a últimos de enero; después acá no se offresçe otra cosa de aquellas partes ni de Italia de que dar auiso a V. M.

A los XXVI de hebrero partió Pero Menéndez con ocho zabras y los dozientos mill ducados que ya scriuí a V. M. y le hizo tan buen tiempo todos aquellos días que se tiene por nauegado. Y entre tanto que buelue se aprestará su armada para lleuar los seysçientos mill ducados que quedan en Laredo y otros quatroçientos mill ducados que se traen de Seuilla, y los dos mill y quinientos infantes que el Rey embía a mandar que se le embien. Y vista la dilación que ha hauido en la lleua deste dinero, se ha acabado de conçertar un cambio de otros seysçientos mill ducados sobre el seruicio que se ha de otorgar en estas Cortes que están ya conuocadas para el lunes de Quasimodo, y dentro de tres o quatro días se embiarán las pólicas por vía de Laredo y Barçelona. Y también se queda tractando de buscar otros medios para que Su Magestad sea seruido y socorrido sobre los arbitrios de que embié relación a V. M., porque ya pareçe que se mueuen a tractar de la compra de muchas cosas dellas.

Ya scriuí a V. M. estos días que se quedaua sacando una relación de lo que resultaua contra los que truxeron el oro y plata por registrar, y cómo el alcalde Ortiz, aunque ha scripto algo, se remite a otra que embiaría luego, y ésta no ha venido, me ha paresçido aguardalla para que V. M. lo entienda todo más particularmente, que ningún correo parte de Sevilla que no se scriue sobrello; y venida se embiará a V. M.

⁶⁶⁷ Desde el afianzamiento del Corregidor, como pieza permanente, dentro de la estructura política interna, el cargo de merino sólo tenía un carácter meramente honorífico, y económico, pero no judicial ni ejecutivo.

Del fallecimiento de la Christianísima Reyna ⁶⁶⁸ se ha tenido acá el sentimiento que era razón, assy por la pérdida de su real persona como por la pena que V. M. haurá recibido. Nuestro Señor la tenga en su gloria, y a V. M. dé la salud que sus criados desseamos. Nuestro Señor la imperial persona de V. M. guarde y prospere. De Valladolid, a IX de março, 1558.

De *Vuestra Magestad*

más humilde *criado* y seruidor *que* sus imperiales manos besa,

Juan Vázquez

[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad, de Joan Vázquez, a IX de março de 1558.

Al Emperador nuestro señor.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 262; original) ⁶⁶⁹.

DCCXCVII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 10 de marzo de 1558

(Pérdida de Calais. Dilación en la partida de la armada de Pedro Menéndez. Diversos medios para conseguir y enviarle dinero a Inglaterra. Intentos del rey de Argel para apoderarse de Orán. Muerte de la reina de Francia. Ida de M.^a de Hungría a Yuste. Mejoría del Emperador).

(Descifrada de la serenísima Princesa a X de março MDLVIII).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Porque por mar por vía de Laredo y de Barcelona, con despachos duplicados, scriuo a V. M. respondiendo a las cartas que he recibido de XXIII de deziembre y quinze de enero y lo *que* más se offresce que dezir, como V. M. verá quando lleguen, y por yr ésta por tierra diré aquí en suma lo que aquéllas contienen, *que* es que por la dilación que haufa en la partida de la armada de Pero Menéndez con los DCCC mil ducados y que después sobrevino la nueua de lo de Calés, paresció que hasta entender en los términos que staban las cosas de Inglaterra, porque no fuesse

⁶⁶⁸ Doña Leonor de Austria, fallecida poco después de su entrevista con su hija María de Portugal en Badajoz.

⁶⁶⁹ Cop. para Gachard.

en auentura tan gran suma, se embiassen a V. M. por cédulas los CC mil ducados que haurán llegado, y que Pero Menéndez lleuasse en ocho zabras otros CC mil ducados de contado el qual deue ser nauegado; y que con este socorro se podría entretener de yr lo demás hasta saber la seguridad de aquel Reyno. Y la dicha armada se queda acrescentando y proueyendo de gente y bastimentos, y entretanto podrá venir lo *que hay* en Seuilla para *que* se lleue en ella. Y porque ni lo que se ha proueydo ni queda en dinero para embiar según lo *que* V. M. scriue se deue y es menester, no bastaría, se encomendó al factor procurasse de hazer un cambio de seyscientos mil ducados. el qual lo trattó y concluyó en la forma *que* V. M. mandará ver por la copia de los assientos que va con ésta, juntamente con las pólizas de los dichos DC mil ducados. Y el partido ha parecido bueno y la prouisión en mejor ocasión. Y ahunque el crédito andaua decaído, se ha ydo esforçando de manera *que* otra compañía de ginoueses trattan de hazer otro assiento en mayor suma, y se yrá diffiriendo hasta que mejoren los partidos. assy porque con lo *que hay* de contado y por pólizas viene a ser buena suma, como por sperar a ver lo que V. M. manda. Y también se piensa que se sacará buena cantidad de los arbitrios de que se tratta. como V. M. verá por lo que va por mar, y va se despacharon las conuocaciones de las Cortes y se llamaron para el lunes de Casimodo, y se seguirá en ellas la orden *que* V. Md. manda. Y como la persona *que* haufa de embiar a estos Reynos se ha visto que tarda. se han mandado leuantar los dos mil y quinientos hombres que V. Md. scriuió. y se aderesçan las victuallas y podrán yr con el armada de Pero Menéndez. Y en lo de Orán. después que últimamente se scriuió, se ha sabido de don Martín de Córdoua. por cartas de XI y XVII de Hebrero, *que* el rey de Argel. con algún número de turcos, haufan parescido çerca de aquella plaça y *que* llegándose algunos dellos los oxearon con el artillería, y ellos por esto y porque lloufa mucho se desuiaron hazia Tremeçén, con fin de repararse y boluer ally o passar a la empressa de Fez. Y para qualquier successo paresçe cada día más conuiniente lo que está proueydo que lleue el conde de Alcaudete, en lo qual se entiende con diligencia. La Reyna Cristianíssima, huiéndose partido su hija y ella v la de Hungría para yr camino de Guadalajara, en Taraueruela, dos leguas de Badajoz. le dio una calentura con su asma, y al noueno, huiendo ordenado su ánima. fue *Nuestro Señor* seruido lleuarla para sí; depositóse el cuerpo en Mérida y la de Hungría se vino a Yuste, donde está con el Emperador, que todos han sentido mucho su muerte. Y Su Magd. ahunque estos días estuu con la gota, queda ya en buena disposlçión, y el príncipe, mi sobrino. y yo estamos con salud, bendito Dios. El qual guarde etc. De Valladolid a X de março, MDLVIII.

[En la cubierta]

A Su Md.

De la serenísima Prínçessa a X de março, 1558.

Descifrada.

(A. G. S., E., leg. 129, fol. 19; copia).

DCCXCVIII

CARLOS V A LUIS QUIJADA

Yuste, 19 de marzo de 1558

(Instrucciones de lo que debía tratar con la princesa Juana de Austria, sobre las pretensiones económicas de la reina María de Hungría, que trataba de hacer una fundación benéfica; se hace referencia, asimismo, al testamento de doña Leonor de Austria).

Copia de lo que Su Mag. imperial scriuió a Luys Quijada de Sant Jerónimo de Yuste, a 19 de março, 1558.

Luys de Quijada, cuya villa es Villagarcía, mi mayordomo: Demás de lo que llevastes por escripto para comunicar con la Princesa, mi hija, sobre lo que haúa pasado entre mí y la Reyna de Ungría, mi hermana, dexó ella orden, al tiempo de su partida de Quacos ⁶⁷⁰, que el consejero Nicolás Micaut y el thesorero Rogier quedasen aquí y me mostrasen vna carta que ella scriue al Rey, mi hijo, acerca lo sobredicho, pidiéndome que dixesse mi parecer y la emendase en lo que conuiniessen. Y aunque pudiera hazerlo en algunas cosas que contiene, bien diferentes de lo que ella y yo hauemos platicado y me ha dicho y embiado a dezir por tercera persona, todauía no quise hazerlo ni dar demostración dello por las causas que podéis pensar, sino remittírselo diizendo que crehía que lo hauría mirado y miraría; pero hame pareçido junto con lo demás, por cuya causa se os scriuió, que os detuviédeses ahy hasta reçibir ésta. Y lo que se me acuerda de los puntos más sustanciales que la dicha carta contiene es: trattar primero del particular de la Reyna Christianíssima, que sea en gloria, y de quán bien acabó y ordenó sus cosas, y esto muy largamente; y de cómo, stando la Reyna en los términos que staua, touo memoria en su último testamento o codiçillo, cuya copia vos truxistes, de renouar las renunciaciones que haúa hecho de qualquier derecho que podía tener, por el qual, si bien me acuerdo, encomienda que yo y mi hijo tengamos por bien de fauoresçer a la Infante, su hija ⁶⁷¹, para que pueda gozar de la renta de su dotte, o de la suma contenida en la capitulación de su casamiento ⁶⁷², que son 300.000 *ducados*. Y que si el rey de Francia ⁶⁷³ no lo permittiere, nos encomienda mucho que por vía de paz, o por todas las otras que sean posibles, la fauorezcamos de manera que goze desta suma que le fue consignada por el Rey, mi señor, que sea en gloria ⁶⁷⁴, y acresçentada por mí. Y no sé que en el dicho testamento o

⁶⁷⁰ En Yuste sólo se albergó María de Hungría, cuando visitó al Emperador, a raíz de la muerte de doña Leonor (V. infra, pág. 412).

⁶⁷¹ Doña María de Portugal.

⁶⁷² Con Francisco I de Francia.

⁶⁷³ Enrique II.

⁶⁷⁴ Francisco I; asombra el trato deferente, más propio del conde de Flandes que del Emperador; también podría tratarse de Juan III de Portugal.

codiçillo haga más instançia en esto, puesto que agora la reyna de Vngría en la dicha carta quiere fundar y obligarnos al Rey y a mí a la seguridad y saneamiento desto, diziendo que tiniendo situado su dotte en estos Reynos se le libró allá, y poniéndolo por cargo, que en conçiencia seríamos obligados a ello, exagerando y estirando lo que la reyna Christianíssima hizo y dize en el dicho testamento o codiçillo, mucho más de lo que ella lo declara en él. Y en lo que toca a todo esto, mi hijo y yo estamos bien libres de las obligaciones y escrúpulo *que* en esto se nos quiere poner, pues lo del casamiento del rey de Françia y lo de la dicha dotte, la Reyna lo quiso y touo por mejor que el de duque de Borbón que yo hauía tratado⁶⁷⁵.

También le scriue sobre lo que la Reyna dexó supplicado en su testamento açerca de los ocho cuentos *que* ella tenía por su vida en estos Reynos, para *que* él tenga por bien de hazer merçed dellos a la Infante para la suya, ahunque. según lo que entiendo, creo que se contentaría con los quatro dellos. Y puesto que por las necesidades y trauajos en que se halla con la guerra, hauría menester ser más soccorrido que dar lo que tiene, todauía lo podrá él ver y responder a esto lo que le paresçiere; para cuyo effecto y justificar y facilitar más esta merçed, pide al Rey con instançia que mire la razón que hauría para ello, pues la Infante se adeudó con los gastos que hizo. confiada que en la conclusión del casamiento que se trattó no hauría falta, y esto es lo *que* suplica en fauor de la Infante.

Lo que en su propio particular escriue al Rey es encaresçerle y tener en mucho lo que le aconseie, y que Dios me deúa de hauer inspirado, pues aquello hauía sido causa de que ella se determinasse a tomar la vida estrecha de las tres que me propuso, y *que* para este effecto tenía acordado de comprar ciertos lugares en el reyno de Toledo y hazer en el vno dellos lo que lleuastes entendido por *vuestra* memoria, pidiendo al Rey que en la compra dellos le haga la merçed y gratificación que le paresçiere, y que, porque stá pobre, le dé liçencia que lo que houiere de pagar sea quando pudiere y como quisiere, y que la venta se concluya y se le dé la posesión porque desde luego pueda començar a edificar la dicha casa, para cuyo effecto ha embiado, como sabéys, a don Claudio Manrique, su criado, y al dicho thesorero Roguer, a que vean los dichos lugares y el sitio, dispusición y qualidades dellos, porque informada pueda elegir el que le paresçiere para su vivienda; sobre lo qual passamos ella y yo lo que sabéys, y desta manera no vernía el Rey a aprouecharse ni preualerse de nada, pues el fin con que vende de su patrimonio es para socorrerse dello en esta presente necesidad, siendo esto en tanta cantidad *que* creo montará más de quatrocientos mil ducados. Y no teniendo ella

⁶⁷⁵ Asombroso. En este recuerdo postrero de Carlos V, en que apunta una vulgar pugna de intereses materiales por herencias, dotes y todo lo demás, como podría ocurrir en cualquier familia media en nuestros días, descubrimos que la boda de doña Leonor de Austria con Francisco I no fue el resultado de un cambio calculado por Carlos V, para asegurarse la alianza francesa (aunque después tratara de obtenerlo), sino un deseo personal de doña Leonor, que no quería descender del rango de Reina.

forma para pagallos, no sé si conuendría con las condiciones y de la manera que lo pretende, pues vernía a gozar de la renta dellos al quitar, sin pagar o muy a la larga, el precio en que los dichos lugares se vendiessen, quanto más que tampoco pienso que la Princesa tendrá poder para semejantes ventas perpetuas, y que ya que le tenga, será con limitación y consultándolo primero con el Rey, por las consideraciones que en ellas se suelen y deuen tener, y por mejor ternía que ya que mi hijo tuuiesse fin de hazelle alguna merced fuesse de por vida y no desta manera.

También he notado que en la dicha carta que scriue la Reyna, tractando de los 300.000 ducados de la dote de la Christianissima y por ella la Infante, su hija, que tiene en Francia, los diuide y haze dos partes, la vna de 200.000 ducados, que diz que es lo que el Rey nuestro padre le dexó; y la otra de los 100.000 restantes quiere la Reyna de Vngria fundar y dar a entender que deúan de ser con la ligittima de la Reyna, mi señora, que después fue Dios seruido de llevar. Y no sería mucho que ella ouiesse hecho esta diuisión con fin de pedir también su parte de la ligittima que ya ella tassa en cient mil escudos, como pretendió en otro tiempo que ahunque el Rey mi hermano ⁶⁷⁶ y ella fueron casados en trueco, y antes y después de la muerte del rey Ludovico ⁶⁷⁷, su marido, ha gozado de treynta o quarenta mil ducados de renta. y los goza todauía, que yo era obligado a pagarle los dozientos mil escudos que el Rey mi señor, le dexó; y que si hauían sido casados mi hermano y ella en trueco que yo podía tener aquella acción contra él, pues haúa heredado el Reyno; sabiendo ella que por lo que entre el Rey y mí se había tractado y las quantas que con el remate quedaua él obligado a cumplir lo que la Reyna podrá justamente pretender.

Assimismo pide que sus criados sean exemptos de toda justicia y que, como piensa comprar la jurisdicción de los tales lugares, pueda [sic] poner vn alcalde que tenga la misma auctoridad que los de corte, y éste vsara su officio en ellos y los de su contorno, porque ella sea mejor proveyda de bastimentos y las otras cosas que hobiere menester. Y en quanto a esto, ya os acordaréys de lo que os dixé que la Reyna me haúa dicho que no pretendía jurisdicción en que me paresçe que, pues pide esto, ha mudado de propósito.

Juntamente con lo sobredicho, embía a supplicar al Rey le haga merced de dalle hasta quatro mil ducados de renta perpetuos por la Iglesia, para salarios y entretenimientos de los clérigos y maestros y dueños que na de entreteñer en la dicha casa que quiere hazer para enseñar a los mochachos que piensa recoger, diziendo que éstos se podrán desmenbrar de algunas dignidades destes Reynos, queriéndolo el Rey, con voluntad de los Obispos; en lo qual paresçe que hauría también dificultad, porque es menester consensu del Papa, y sería nueua introducción como lo pide, y no sé si conuernía ni se podría hazer con conçiencia, quanto más que es diferente de lo que para este effecto me embió a dezir con Guillermo que haúa menester, creo que fueron trezientos o quatroçientos ducados, de manera que agora muda los centenares en millares. Y para lo que ella

⁶⁷⁶ Fernando de Austria.

⁶⁷⁷ Luis II de Hungría.

dezia que quería comptar esta renta, paresçe *que* se puede entender que la quiere fundar con estos bienes de la Iglesia y tener la tal renta que comprara, hasta que se le quite y redima, y gozar después de los dineros que recibiere en lugar de la renta. Y pues quiere hazer esta fundación con bienes de Yglesia, no sé qué quiera hazer ni para quién quieren la renta destos lugares, o el dinero que hauría dado para la compra dellos.

Y dado *que* hayáys [dado] cuenta a la Princesa de lo sobredicho, nos auisaráis dello y de *vuestra* partida a Villagarcía, embiándonos la relación que hizistes o copia della si ya no lo houiéredes hecho por lo que Gaztelu os scriuió. Diréys a la Princesa *que* me auise de los lugares *que* la Reyna quiere comprar, y en la parte *que* son, y de qué vezindad, y la qualidad y lo *que* rentan y de cómo lo piensa hazer, y de la resolución que sobrello se tomare con ella, aduirtiéndole sobre todo *que* esto sea secreto, de manera *que* no entienda ella que yo he scripto sobrello.

[En la cubierta]

Relación de lo que Luys Quixada hauía de refferir a la serenísima Princesa, de parte del Emperador, y copia de la carta *que* Su Magd. le scriuió.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 338; copia) ⁶⁷⁸.

DCCXCIX

CARLOS V A FELIPE II

Yuste, 31 de marzo de 1558

(Convalecencia de Felipe II. Mejoría del Emperador. Muerte de doña Leonor de Austria. Enfermedad de María de Hungría. Misión de San Francisco Borja en Portugal: La sucesión del Reino. Manejos del embajador francés para una alianza de Portugal con Francia, negociando la boda del rey don Sebastián con princesa francesa. Larga postdata autógrafa de Carlos V sobre sus achaques).

Hijo: Algunas cartas os he scripto y estoy aguardando con desseo a la persona *que* hauíades d'embiar, *que* según lo *que* hauéis auisado ya no puede tardar, con quien spero me satisfaceréis a todo cumplidamente. Y por lo que refirió uno que últimamente vino por jornadas dessa Corte, con quien screuistes a los X del pasado, se entendió que hauíades estado mal dispuesto, pero *que* quedáuades libre y con salud de *que* quanto me pesó de lo uno holgué de lo otro. Y aunque a mí me *ha* ydo tan mal della

⁶⁷⁸ Estamos ante uno de los documentos más interesantes, a mi juicio, de esta última etapa de Carlos V.

este inuerno como habréys sabido, todauía de algunos días a esta parte me hallo en mejor dispusición, gracias a Nuestro Señor, en quien espero que con la templança de la primavera me la continuará.

Ya habréys entendido cómo, después de hauer venido las Reynas mis hermanas a Xarandilla y tenido muchas demandas y respuestas con la infanta doña María sobre su venida, se tomó por medio *que* se viessen en Badajoz, y que después de hauerlo hecho y buuelto la Infanta a Portugal y partídose las Reynas para proseguir su camino a Guadalajara⁶⁷⁹, adoleció la de Francia en Talaueruela, de manera que le conuino quedarse en ella, donde después de hauer ordenado sus cosas y recibido los sacramentos falleció a los XVIII del passado con tanto acuerdo y tan como buena christiana *que*, según me dixo Luis Quixada, a quien hauía embiado para *que* de mi parte la visitasse y se halló presente, fue más de huelle embidia que lástima; lo qual sentí quanto es razón, por el grande y particular amor que ambos nos touimos siempre. Y hauiéndose depositado su cuerpo por agora, hasta *que* otra cosa se acuerde, en Mérida questá cerca de allí, vino la Reyna⁶⁸⁰ aquí no muy bien dispuesta, porque después de la muerte de su hermana le ha buuelto su mal de corazón. Y hauiéndola mandado aposentar en este monesterio⁶⁸¹, porque con más comodidad nos pudiésemos comunicar, me dio razón de la enfermedad de la Reyna y de quán bien acabó y ordenó sus cosas. Y, junto con esto, del fin quella tenía y de lo *que* desseaua, pidiéndome parecer en todo. Y demás de huelle satisfecho a ello, y a lo *que* me embió a dezir por tercera persona, y ofreciéndose la yda de Luis Quixada a su casa con mi licencia, para ordenar sus cosas y traer a su muger⁶⁸², le di parte de todo ello para *que* de camino la dicesse de la mía a la Princesa, como veréys por la copia de la relación que él hizo y llebó dello para su memoria *que* va con ésta, y partido *que* se houo de aquí a los XVII deste, *que* fue el mismo día *que* la Reyna dexó ella al Consejero Micault y a su thesorero Rugier para *que* me mostrassen la carta que ella os tenía scripta, y visto que lo que contenía era bien differente de lo *que* me hauía comunicado y embiado a dezir, scriuí luego a Luis Quixada lo *que* veréis por la copia de la mía *que* también va aquí, para *que* la mostrasse a la Princesa con lo demás, como lo hizo. Y aunque sé que la Reyna os habrá scripto y scriuirá sobrestas cosas lo *que* veréys, no he querido dexar de preueniros desto, pero no para *que* entienda nadie *que* lo hago, y assí os lo ruego, porque si viniessse a saberlo, como me tiene por sospechoso, pensaría *que* en no haziéndose todo lo *que* quiere soy yo la causa; y por excusar otros inconuenientes que dello podrían naçer, sino para *que* lo veáys y hagáis en ello lo *que* os pareciere, teniendo fin a con-

⁶⁷⁹ El duque del Infantado les había dejado —muy a su pesar, y tras de sufrir una fuerte presión de la Corte— su palacio de Guadalajara, para que allí se instalasen las dos reinas; sin embargo la muerte de doña Leonor cambió aquellos planes.

⁶⁸⁰ María de Hungría.

⁶⁸¹ Véase supra, nota 670.

⁶⁸² Y a Jeromín, el futuro don Juan de Austria.

tentalla y agradalla en lo *que* buena y justamente houiere lugar, según *vuestras* neçessidades.

Ya sabréys lo que los días passados os scriuí sobre la ida del padre Francisco ⁶⁸³ a Portugal; y lo *que* demás de aquello hay *que* dezir es *que*, huiendo venido aquí, le mandé *que* allende de visitar a la Reyna, mi hermana ⁶⁸⁴, de mi parte le dixesse las cosas *que* haúa entendido que dezían en aquel Reyno sobre lo de la suçesión del Príncipe, mi nieto ⁶⁸⁵, y la dispensación del rey don Manuel con la reyna doña María, en *que* el cardenal de Viseo me habló, como os dixé, poniendo duda de no ser bastante, y el impedimento *que* por esta causa haúa; lo qual siendo assí el rey don Joan y sus hermanos y los demás no podrían pretender el Reyno. Y *que* porque assimismo dezían quel embaxador de Francia, que en aquella sazón haúa ydo a residir en aquella Corte, llebó comission de tractar casamiento entre una hija del Rey, su amo ⁶⁸⁶, con el rey don Sebastián, mi nieto, que también le diesse a entender *que* me parecía sería bien quéste fuesse con una de sus hijas de la reyna de Bohemia, *vuestra* hermana, qual pareciesse. Y que effectuándose se podría traer a aquel Reyno para que se criasse en él, hasta que fuesse de edad, y *que* procurase d'encaminar la venida de la Infanta para estar con su madre, porque aunque en vida del Rey hize instancia en ello por dar contentamiento a la Reyna, su madre, visto después de la muerte del Rey *que* lo que yo pensé que era muy secreto que haúa dicho el dicho Cardenal es tan público en Portugal y que esto haúa hecho leuantar los pies a la Infanta, para persuadirse a creer algunas cosas *que* no debía, me paresció que era más conueniente su venida por quitar estos embaraços. Y huiendo el dicho padre Francisco propuesto lo sobredicho, voluió aquí y me dio quenta dello y de su viage y de lo *que* la Reyna le respondió que es:

Que en lo *que* toca a la dispensación del rey don Manuel con la reyna doña María, es bastante y *que* no tiene ella duda ninguna: Ni tampoco en lo de la suçesión del príncipe don Carlos, mi nieto, por estar muy claro, y *que* assí lo tienen todos entendido, y que dentro de pocos días se publicará la Pregmática *que* sobrello estaua hecha y aprouada por los del Consejo. Y aunque ha que passó esto casi quatro meses, no sé *que* se haya hecho, y *que* solamente parauan en lo de la suçesión de las hijas, cuya declaración haúa cometido a dos Consejos para mayor satisfacción de todos, aunque ella diz *que* no tiene duda sino *que* se ha d'entender lo *que* toca a ellas como lo de los hijos, puesto questo haze poco al caso por agora pero es bien *que* esté declarado para adelante.

Y que en lo del casamiento de la hija del rey de Francia no se le haúa propuesto nada y *que* en el de la reyna de Bohemia le haúa parecido bien, y assí *que* se trayga a aquel Reyno y se críe en él, con *que* sea de la misma edad o poca más que el Rey.

⁶⁸³ San Francisco de Borja.

⁶⁸⁴ Catalina de Austria.

⁶⁸⁵ Don Carlos.

⁶⁸⁶ Enrique II.

Y en quanto a lo de la dispensación y successión le repliqué para qué scriuiesse a la Reyna, conformándome con su voluntad. Y *que* pues estaua satisfecha en lo *que* toca a esto, también lo estaua yo, sin dezir *que* se hiziesse otra diligencia, pareciéndome *que* en cosas desta calidad es peor quanto más se tratan, y *que* en lo del casamiento os auisaría dello para *que* vos lo tratássedes. Y así será bien *que* lo hagáis y veáis la persona *que* lo deue hazer, scriuiendo a los Reyes, mis hermanos, y hijos para *que* lo vean y platiquen con cuál de las hijas ha de ser y con *qué* condiciones, para *que* entendido todo se vea lo *que* en ello se deue y puede hazer, de *qué* me auisaréys. De todo lo qual, y lo *que* más me refirió de parte de la Reyna, sobre lo *que* ella hauía trauajado y encaminado la venida de la Infanta, sin hauer podido hazer más, scriuí a la Princesa remitiéndome al dicho padre Francisco para *que*, pues yua a Valladolid, le diesse quenta de todo. Y respondiéndome a lo de la hija de la reyna de Bohemia, me scriue *que* en caso *que* sto se effectúe, holgaría mucho de criarla y tenerla en su compañía para su contentamiento, aunque es de creer *que* la Reyna pretenderá lo mismo.

Visto que la reyna de Portugal, mi hermana, estouo los días passados mala, aunque breuemente quedó libre, embié a dezir con Luis Quijada a la Princesa que mirasse en si sería bien *que* se le scriuiesse o que se lo dixesse como de suyo al embaxador don Joan de Mendoça de Ribera, *que* en caso *que* viniessse ella a faltar, si conuendría que la nombrasse antes por gouernadora de aquel Reyno; la qual me ha respondido que no conuiene, y que sin *que* ella lo haga, le perteneçe directamente y que tiene personas en aquel Reyno *que* le auisarán de todo quando succediesse el caso. Pero todauía me parece que lo deuéis ver y preuenir con tiempo lo que conuiene para en todos casos, por sy el Cardenal touiesse algún fin en lo *que* toca a esto.

Estando las Reynas en Xarandilla y hallándose tan encargadas de don Joan Hurtado de Mendoça por lo *que* ha seruido en este negocio de la Infante, me embiaron a pedir touiesse por bien de scriuiros en su favor para *que* le hizíessedes merced en lo *que* resultasse desa consulta de la Yglesia, y no lo hize entonces por estar con la gota; pero embiéles a dezir *que* os scriuiesen ellas, y *que* yo lo haría en estando para ello. Agora, al tiempo *que* la reyna de Hungría se despidió de mí, me voluió a hablar sobresto, y para *que* haga lo mismo por don Sancho de Córdoua que ha estado en Portugal, entendiendo en lo sobredicho, y supplica por una Encomienda de las *que* están vacas. Y aunque estoy tan fuera de scriuir por nadie, como deuéys saber, todauía por hauer dicho *que* lo haría sobresto, he querido hazer estos renglones remitiéndoos lo *que* ambos pretenden, para *que* lo veáis y hagáis en ello lo *que* os pareciere. Nuestro Señor, etc. De Yuste a XXXI de março de 1558.

Hijo: ya hauréys sabido cómo la gota me ha *tratado*⁶⁸⁷, aunque no ha sido tanto tiempo ni con tantos accidentes como quando allá staua, todavía ha sido mucho más que el año pasado, porque desde tantos de

⁶⁸⁷ En la copia descifrada por la secretaría del Rey pone *apretado*; pero hay que entenderlo como error del que transcribe la difícil letra de Carlos V.

nouiembre hasta pocos días ha me ha dad^o tres vezes y muy rezió y me ha tenido muchos días en la cama, y he estado hasta pocos días ha⁶⁸⁸ tan trabajado y flaco, que en toda esta Quaresma no he podido oyr un sermón, y ésta es la causa porque no os escriuo ésta de mi mano. Y porque como no tengo aún respuesta de lo que os tengo scripto; ni me huelgo de entender acá en muchos negoçios, no sé sobre qué os scriuir. Y pues de uno solo en el qual os siruo desde aquí de sollicitado, que es para que os prouean de dinero, veréys por lo que vuestra hermana os scriue cómo lo haze⁶⁸⁹ y cómo se quejan que en algunos medios de donde pensauan sacarlos se los quitáys. Yo creo que con todo esto no os escriuiera ésta hasta la llegada del que embiáys, si no fuera por hauerse atrauessado esto de la Reyna de Hungría, de que os embió las copias que veréys, por las quales entenderéys lo que deuéys hazer en ello. Y no digo más porque ella me ha conjurado que no scriuiesse en su disfauor. También os escriuo con lo de don Joan de Mendoça y don Sancho de Córdoua, y hauréys entendido cómo se han hauido en sus cargos y lo que mereçen, a lo qual me remitto; tampoco os scriuo sobre las cosas que por allá han sucedido, porque todo lo que podría dezir sería fuera de tiempo y propósito; solamente os diré que ha sido cosa que tanta arma y desasosiego me ha dado como lo pudo hazer ninguna de las que yo tuue de la venida del rey de Françia, quando yo estaua en Namur, y de lo que antes y después de aquello sucedió⁶⁹⁰. Yo confío que hauréys dado la mejor orden que ser pudiere para remediar a trabajos e inconuenientes que dello pudieran succeder, y que si tenéys tiempo de armaros, que no solamente resistiréys mas haréys mejores effectos que haziérades si el rey de Françia os dexara en tal tiempo tan pacífico que os boluiérades acá antes dello; assy lo quiera Dios y ordene como conuiere a su seruicio y al bien y honra y reposso que os dessea vuestro buen padre⁶⁹¹.

Carlos
[Rubricado]⁶⁹²

[En la cubierta]

Al Rey, hi hijo.

A Su Magestad del Emperador a XXXI de março MDLVIII.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 331; original)⁶⁹³.

⁶⁸⁸ Otro error de la copia descifrada, donde se lee: *acá*.

⁶⁸⁹ Copia descifrada: *lo que se haze*.

⁶⁹⁰ Se refiere a la pérdida de Calais.

⁶⁹¹ P. D. autógrafa de Carlos V. Al margen de la copia descifrada, esta anotación de Felipe II: *Hasta aquí es duplicada de otra que he tenido de Su M. y este postrer capítulo es escrito de su mano*.

⁶⁹² P. D. en la copia descifrada: *Acuérdoos veáys si sería bien que lo que libráys cada año ahy a la reina de Bohemia, vuestra hermana, se lo consignásedes en la renta del estado de Bari o Rosano, que os dexó la de Polonia, por libraros desa importunidad y de las otras que es de creher os darán algunos sobre que les hagáys merced dello, aunque creo que sin esta preuención os guardaréys de dalle a nadie. Somos a VII de abril*.

⁶⁹³ Cop. para Gachard.

DOCC

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 1 de abril de 1558

(Sobre una presa que se hizo a los franceses el año pasado por unos armadores, vecinos de San Sebastián).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Haviendo ciertos armadores vezinos de San Seuastián hecho cierta presa a franceses al principio del año pasado de quinientos y cinquenta y siete, después del rompimiento de la presente guerra, de ciertos nauíos y trigo y otras cosas, se opusieron a ella Aluaro y Françisco de Cuevas, vezinos de Burgos, deziendo que era suya y que tenían saluoconducto *nuestro* para traer el dicho trigo y otras cosas, por hauerse cargado antes de la dicha presente guerra. Prouey con parecer del Consejo de la Guerra de V. M. que aquí está, que se tomase el dicho trigo para prouisión de la armada y gente que lleuó a Flandes el dicho año pasado, el conde de Mérito, y se tomó, obligándose al fator de boluer el valor dello a quien de justicia lo deuiese hauer. Y para informarnos de la manera que hauía pasado el tomar de la dicha presa, con acuerdo del dicho Consejo por cédula de V. M. firmada de mi mano, hordené al corregidor de la prouincia de Guipúzcoa que embiase relación dello con su parecer y haviéndola embiado y siendo vista en el dicho Consejo, paresçe que se deua sustanciar el proçeso de la dicha causa, llamadas y oídas las partes, y así se remitió al dicho corregidor que lo hiziese hasta ponerlo en estado de terminarlo. Y se le mandó que estando concluso y para sentenciar, antes de hazerlo nos lo remitiese embiando el dicho proçeso que hiziese al dicho Consejo de la Guerra para *que* se mandase ver y determinar, lo qual se hizo; porque los dichos armadores dixeron que no entendían alcançar justicia ante el dicho corregidor por ser los burgaleses personas ricas y por hauerse dado en el dicho Consejo el saluoconducto que los dichos burgaleses dizen tenían. Y porque pareció que en el dicho Consejo se haría más libremente justicia que por un juez particular, y haviendo el dicho corregidor hecho el dicho proçeso y embiándole al dicho Consejo, y pendiendo en él la dicha causa, y estando para publicarse las prouanças que las partes hizieron y concluyrse para determinarse, por parte de los dichos Aluaro y Françisco de Cuevas, se ha presentado una cédula de V. M., señalada del liçenciado Minjaca, en *que* está inserta la *que* así di [sic], para que él sustanciase el dicho proçeso y nos lo remitiese. Por la qual, teniendo consideración a *que* hizieron relación que el dicho pleito era entre partes y que diz que el conoçimiento dél perteneçia al dicho corregidor, por hauer entendido en él de primera instancia y ser los dichos armadores de su jurisdicción, manda que sin embargo de la que así teníamos mandado, que se conosçiese

del dicho pleito en el dicho Consejo, lo remite al dicho corregidor para que él lo determine, como por la copia de la que yrá con ésta, podrá V. M. mandar ver.

Visto lo qual ha parecido al dicho Consejo sobreseer la determinación de la dicha causa en él y de remitirla al dicho corregidor, como por la dicha cédula se manda, hasta consultarlo con V. M., porque no se entiende que la dicha prouisión haya procedido de la voluntad de V. M. y parece que era cosa que se deuiera mirar con más consideración antes de hazerla, porque quitar el conocimiento de la dicha causa a un tribunal tan prehemimente y calificado como el dicho Consejo y que ha de determinar con parecer de uno de los del Consejo de Justicia que V. M. dexó nombrado para que entendiese con ellos en las cosas de justicia que se offresciese y remitirla a un juez particular, es cosa nueva y no muy conueniente. Y parece que siendo V. M. seruido, todauía se deue determinar por el dicho Consejo; V. M. embiará a mandar lo que fuere seruido, pues es cosa de la qualidad que está dicho y que V. M. la entiende tan bien que no hay neçesidad de tomar para ello parecer de letrados. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa y real persona de V. M. guarde con acrecentamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid, a primero de abril de MDLVIII años.

Besa las manos a V. Al.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi señor.

A Su Magestad.

De la señora Princesa, primero de abril 1558.

Sobre çierta pressa que se hizo a françesses al principio del año pasado por çiertos armadores vezinos de San Seuastián.

(A. G. S., E., leg. 129, fol. 159; original).

DCCCCI

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 5 de abril de 1558

(Mejoría de Felipe II. Envío de 1.200 hombres a la isla de Cerdeña, ante el peligro de la llegada del Turco. Peste en Valencia. Envío de artillería y municiones desde Barcelona. Envío de 300 hombres, trigo y la paga que se pudiere a la Goleta).

Descifrada de la serenísima Princesa a V de abril, MDLVIII.

Muy alto y muy poderoso señor:

Hauiendo scripto a V. Md. a los XXX del passado y respondido a la

de X de hebrero que vino por tierra, recibí la *duplicada* de aquella que vino por mar añadida de XXVI del mismo, y como me ha dado pena la indisposición que haúia tenido assí me ha dado muy gran contentamiento saber que quedaua con tanta mejoría, ahunque ya por algunas de particulares de IIII de março dizen que V. M. tenía entera salud; plegue a *Nuestro Señor* de continuársela como yo desseo y para todo es menester. Y en lo que V. Md. manda que lo de Çerdeña se deue bien prouehar, por lo de la venida de la armada del Turco, ya se scriuió a V. Md. cómo se haúan nombrado tres capitanes para que leuantassen hasta settecientos hombres que los lleuassen a aquella Isla, pero visto esto que agora que V. M. manda, se acrescentarán la resta hasta los mil y dozientos infantes, los quales en ninguna manera se pueden hazer en las partes que a V. Md. le paresçe, porque lo de Valencia está todo para la gente que el conde de Alcaudete leuanta y se crehe que no se aprouechará desto porque en aquella çiudad ha hauido pestilencia, y todauía dizen que no stá libre della, y lo de Cathaluña se reseruó para en caso que fuesse menester leuantar gente de la tierra para la deffensa della, y en lo de Aragón se haze gente agora para rehazer la gente de las compañías de la frontera de Perpiñán que está muy falta; pero ha se ordenado que se leuante en lo de Cuenca y Huete, marquesado de Villena, priorado de Sanct Joan y la Mancha, donde se crehe que haurá buena comodidad. Y acá paresçe que lo de la venida de las galeras por ellos no ha de hauer effecto, porque el príncipe Doria deue star con la sospecha que siempre para no holgar que se metan españoles en sus galeras, y que por esto no podrán dexar de tardar mucho y por otros inconuinentes y estoruos que suele hauer en las galeras, y que lo más conuiniente y breue es embiarlos en dos buenas naos, y assy se ha proueydo que se apresten con diligencia de vituallas y lo demás y se embarquen en Cartagena, y también se ha proueydo que de Barcelona se embie la artillería y municiones que V. Md. ha mandado. Y en ello se usará de toda diligencia. Y en lo del vizcocho pues por la dicha gente no será menester que vengan las galeras, se ha proueydo solamente que en Cathaluña se hagan hasta quatro mil quintales para las que vinieren por el dinero. En lo de La Goleta ya scriuí a V. Md. cómo se mandaron hazer trezientos hombres y se ha proueydo que se lleuen hasta VI mil hanegas de trigo y la paga que se pudiere, y assimismo se proueherá en lo del castillo del puerto de Mahón y de aquella isla lo que fuere possible, según las neçesidades que hay. *Nuestro Señor*, etc... De Valladolid a V de abril MDLVIII.

[En la cubierta]

A Su Magd.

De la serenísima Princessa a V de abril, 1558.

Descifrada.

(A. G. S., E., leg. 129, fol. 169; copia descifrada).

DCCCII

JUAN VAZQUEZ DE MOLINA A CARLOS V

Valladolid, 15 de abril de 1558

(Noticias de que en Francia se estaban armando con gran prisa. Que en Marsella y Tolón hacían acopio de vituallas para la venida de la armada del Turco).

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Aunque Su Al. no tiene correos propios para saber lo que hay de nuevo en Flandes y Italia, no he querido dexar de embiar a V. M. la relación que va con ésta de lo que scriuen al factor Hernán López del Campo. Y lo del cambio de los 600 mil ducados ha parescido buena diligencia la que se hizo y en lo demás presto se sabrá lo cierto; Nuestro Señor lo enderesce como más conuenga a su seruicio y al del Rey y bien de la Christiandad y al Papa lleue al cielo. Ayer se tuieron cartas del visorrey de Cataluña de IX del presente de Perpiñán, y scriue que se sabía por espías que en Francia se hazían grandes apercebimientos para acudir donde se les mandasse, y que en Marsella y Tolón se aparejauan muchas vituallas; deue ser para la venida de la armada del Turco, de que tenían esperanza muy çierta, aunque de Italia no tenían nueva della, como V. M. verá por essa relación; cuya imperial persona nuestro Señor guarde y prospere como sus criados deseamos. De Valladolid, XV de abril 1558.

De Vuestra Magestad

más humilde criado y seruidor que sus reales manos besa,

J. Vázquez
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Emperador nuestro señor.

A Su Magestad, de Joan Vázquez a XV de abril de 1558.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 273; original) ⁶⁹⁴.

DCCCIII

CARLOS V A FELIPE II

Yuste, 21 de abril de 1558

(Pensiones de las reinas de Francia y Portugal, sus hermanas. Referencia a su buena salud).

Hijo: A los XXXI del passado os scriuí últimamente en claro con un correo que se despachó por mar lo que habréis visto, y embié mis cartas a la Princesa vuestra hermana para que fuessen con las suyas, y después l'embíe el duplicado dellas en cifra para que las embiasse por tierra. Y haviéndome auisado que no eran ydas me ha parecido scriuirros lo que abaxo entenderéys. Ya deuéis sauer *que* teniendo la reyna de Francia, mi hermana, en Portugal quatro quentos de *máravedis* por lo de su viudedad para durante sus días, y la reyna de Portugal otros quatro en estos Reynos, visto que por hauerse casado en aquel Reyno le venía más a propósito tenerlos allí y por el consiguiente a la de Francia acá, para ser mejor pagada, touieron por bien de trocar, y agora la reyna de Portugal, haviendo embiado aquí a Alonso de Cúñiga, su criado, con algunos regalos, de lo qual y de saber de mi salud ha tenido y tiene harto cuidado, y visto que la reyna *Christianísima* era fallecida, me ha scripto de su mano y embiado a hablar con el dicho Cúñiga pidiéndome con mucha limitación, comedimiento y blandura, como ella lo suele hazer en todo, que attento a que por tener situados los dichos quatro quentos en diferentes lugares y hauer venido en diminución las rentas dellos y los salarios que paga a las personas que en su nombre los cobran, viene a recibir de daños casi la mitad, touiesse por bien de interceder y hazerle *merced* que se le bueluan los dichos quatro quentos que tenía en estos Reynos, con tanto que esto no haya de ser estoruo para lo que vos quisiéredes hazer a la Infante, a lo qual le he respondido de palabra y en mi carta significándole que ya sabía quán apartado estava yo de todo, y que lo que podía hazer era scriuiros sobrello de muy buena voluntad, y que así lo haría con el primer correo que partiesse. Por lo qual, y para que esto pueda llegar a tiempo que podáis tratarlo junto con lo de la reyna de Hungría e Infanta, me ha parescido auisaros dello para que veáys lo uno y lo otro, porque conforme a lo *que* hiziéredes con ellas podáis mirar lo que querréis hazer con la de Portugal. Y de la resolución que tomáredes holgaré que me auiséis y de lo que pareziere que habré de responder a la reyna de Portugal, mirando que en todo haya mucho secreto. Yo he estado y quedo en buena dispusición y con desseo de saber que tengáis buena salud y que haya Dios alumbrado con bien a la Reyna, *vuestra* muger ⁶⁹⁵, y que fuesse llegado Rui Gómez, *que* me dizen es la persona que embiáys para entender los términos en que está lo de allá y pensáys hazer. *Nuestro* Señor lo guíe todo y os guarde como yo os deseo. De Yuste a XXI de abril de 1558.

[P. D.]

Hijo, ofréscense cosas *que*, aunque hombre no quiera, no puede excusarse de tratar dellas, y asy no he podido dexar de scriuyros sobre ésta y lo de la Reyna de Hungría e Infante. Y aunque tengo la mano mejor, porque esta duplicada haurá de yr en cifra, la he mandado

⁶⁹⁵ La sucesión de María Tudor, tan esperada, les hacía caer en constantes engaños.

escriuir de mano ajena, y no scriuo más destos renglones. De *vuestro* buen padre ⁶⁹⁶.

Carlos
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi hijo.

Es *dupplicada*.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 321; original) ⁶⁹⁷.

DOCCIV

CARLOS V A FELIPE II

Yuste, 27 de abril de 1558

(Sobre la venta de algunos lugares: conveniencia de realizarla. Aviso sobre la poca conveniencia de conceder grandes mercedes).

Hijo: Por lo que os escriuí a los XXXI del passado por mar y tierra sobre lo que me comunicó la reyna de Hungría, quando últimamente estouo aquí y la copia de la relación que Luis Quixada lleuó para dar cuenta dello a la Princesa, y la carta que después scriuí de lo que resultaua de la otra de la Reyna, habréis entendido lo que hasta entonçes ha uía suçedido. Y haviéndose después informado ella particularmente de las calidades de Çorita de los Canes. Almonezir, Albalate y Illana, Dehesa de Algarga, que son los lugares que se me *ha* embiado relación que tenía fin de comprar y pidido su parecer a Joan de Vega y a Joan Vázquez, se *ha* resuelto en pidíroslos para sólo durante su vida, y no como antes lo pretendía, de que ha auisado acá largamente, pidiéndome que os scriuiese sobrello para que lo touiéssedes por bien; a *que* le *he* respondido con toda blandura, aprouando su determinación, por parecerme que lleva esto más camino de poderse hazer que no lo otro, assí por lo que toca a vos como por la neçessidad en que ella se pusiera si la compra fuera perpetua. De lo qual me *ha* parecido también auisaros para que, informandos primero bien de todo lo que sobresto conuenga y visto lo que la Reyna os escriuirá, lo proueáis como viéredes más conuenir, que a mí paréçeme que haviendo de hazer algo con ella es mejor desta manera que agora lo pide que no perpetuamente, quanto más que los dichos lugares no rentan tanto, ni algunos dellos son tan calificados como yo pensaua.

La Princesa, *vuestra* hermana, me ha scripto que tratando la Reyna de los ocho quentos *que* la Infanta pretende se da a entender y dize que

⁶⁹⁶ P. D. autógrafa de Carlos V.

⁶⁹⁷ Cop. para Gachard.

se los daréys o a lo menos los quatro dellos, y que yo estoy bien en ello y me parece muy justo; y lo que en esto tengo que dezir es lo que habréis visto por el segundo capítulo de la carta que scriuí a Luis Quixada, cuya copia os embié, y fuera de aquello no me acuerdo hauer dicho ni scripto a la Reyna lo que dize.

Como ha tanto que no viene correo dessa Corte ni llega la persona que embiáys, se dizen tantas cosas de conçiertos de paz y casamiento que della resultan y mercedes crecidas que hazéys, que no puedo creer nada, aunque estoy con cuydado; y mucho menos lo último viendo vos la limitación con que trato lo que pretenden las Reynas e Infante, mis hermanas y sobrina, puesto que creo que no faltarán importunidades de personas que han seruido menos de lo que dirán, y de otros sin hauerlo hecho ni mereçello; en lo qual no tengo que dezir hasta saber lo cierto y tener respuesta de lo que os tengo scripto, pues qualquier auiso y preuención mía llegaría tarde y fuera de sazón. Y si ésta llegasse a tiempo podrá seruiros de auiso para estar aduertido de lo que deuéis hazer. Y nuestro Señor os guarde como yo os desseo. De Yuste a XXVII de abril MDLVIII.

Hijo, por ser estas cartas que os escribo sobre esta materia y hauer de yr el duplicado en cifra, no van de mi mano ny tampoco escriuo sobre otra, porque como es llegado el que de allá ha de venir que no ayuda nada a las prouisiones que de acá han de yr, y se dizen acá tantas nuevas, no sé qué dezir ni qué scriuir. Quando ése fuere venido y hauré entendido lo que trae y lo que allá passa, entonces diré lo que se me ofresciere y entenderéis. Bien podría ser que quiçá serviría a cosa hecha, en que haurá poco que dezir, pues será hecha. De vuestro buen padre ⁶⁹⁸.

Carlos
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey mi hijo.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 322; original) ⁶⁹⁹.

DOCCV

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 1 de mayo de 1558

(Se embarcarán, en 6 naves de los mercaderes de lanas de Burgos y en 3 de Pedro Menéndez los 2.500 hombres y el dinero de Laredo. Irán con ellos Alonso Sánchez y Pedro Menéndez. El

⁶⁹⁸ P. D. autógrafa de Carlos V.

⁶⁹⁹ Cop. para Gachard.

licenciado Tello Sandoval, presidente de Granada, ha ido a desempeñar su cargo. Buenas noticias sobre la salud del Emperador).

(Descifrada de la serenísima Princesa de primero de mayo de 1558).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Con Ríos, mi criado, que vino en las zabras con Pero Menéndez y llegó aquí a los 27 del passado, recibí la carta de V. M. de XXIII de março y ahunque desde entonces mandé que se dicesse y platicasse por los del Consejo d'Estado y de Guerra y Hazienda en algunas cosas que en ella V. M. me scriue, como no se han resuelto en lo que se deue y conuiene hazer sobre todo, no podré satisfazer aquí a ello, pero hazerse ha con breuedad. Y he querido scriuir ésta para que V. M. sepa el reçibo de aquélla y el contentamiento con que quedo de entender su salud; plegue a Nuestro Señor se la continúe por muchos años, como es menester.

Antes que viniessen Pero Menéndez staua acordado que con tres buenas naos que se aprestassen para juntarse con las otras tres de su armada que quedaron en Laredo, se podrían lleuar la gente que V. M. manda y la resta del dinero que staua acá, pero como se supo que los mercaderes de Burgos querían aderesçar su flota de las lanas, por ahorrar de costa y ser cosa más a propósito, como se trattó con ellos que fuessen todos juntos, y assy se ha dado orden que seys naos de las principales y mayores de la dicha flota que se carguen con media carga, y en ellas y en las tres grandes de la armada de Pero Menéndez se embarquen los dos mil y quinientos hombres, los capitanes de los quales ha ya días que stán haciéndolos, y en ellas se meta el dinero que quedare de lo que hay en Laredo, para que todo vaya junto. Y se tiene por çierto que para en fin deste mes de mayo o diez o doze del que viene stará todo a puñcto para que pueda partir, y se les dará prissa que lo hagan, y yrá con ello Alvaro Sánchez, hermano y almirante del dicho Pero Menéndez, y el dicho Pero Menéndez que vino aquí, assí por hauer llegado al puerto antes que Ríos para darnos auiso de la salud de V. M. y el estado en que allá quedauan las cosas. Porque la dicha armada que ha de lleuar la dicha gente y dinero no staua presta, como stá dicho y por conuenirle y no perder en ello tiempo, se le ha mandado que luego se parta por la costa y en las quatro zabras y otros quatro nauíos pequeños en que lleuó los dozientos mil ducados passados, los quales dizen que están juntos, lleue CCC mil ducados y se parta luego que se le siruiere el tiempo, y haga la mejor diligencia que pudiere, lo qual se haze porque V. M. más en breue se pueda ayudar de los dichos CCC mil ducados. Mandará V. M. que luego que llegue se despache y buelua a acompañar la dicha armada, si fuere a tiempo.

Ya han llegado y stán aquí todos los procuradores de Cortes y han presentado sus poderes, y mañana se les leerá la propusición y se proseguirán por todos los mejores medios y términos que se pudjere; de todo lo que se hiziere en ellas se dará auiso a V. M.

El licenciado Tello de Sandoual, presidente de Granada, partió de aquí

muchos día ha para Seuilla con fin de yrse a seruir su cargo, y como no he sabido que sea llegado a aquella Audiencia, le he mandado scriuir que parta luego, porque no haga más falta en su cargo.

El Emperador, mi señor, está en muy buena disposición, a Dios gracias, y el serenísimo Príncipe, mi sobrino, y yo tenemos salud, y assy la tiene la serenísima Reyna, de Hungría mi tía. Nuestro Señor etc. De Valladolid, primero de mayo MDLVIII.

[En la cubierta]

A Su Magestad, de la serenísima Princesa primero de mayo de MDLVIII.

Descifrada.

(A. G. S., E., leg. 129, fol. 49; copia descifrada).

DCCCVI

CARLOS V A JUANA DE AUSTRIA

Yuste, 3 de mayo de 1558

(*Descubrimiento de focos luteranos. Encareciéndole vivamente su riguroso castigo*).

(Copia de la carta que Su Magestad scriuió a la Princesa. De Yuste a III de mayo de MDLVIII).

Serenísima Princesa mi muy cara y muy amada hija: Por la carta que me scriuistes a los XXVII del passado hauemos entendido las personas que en essa Corte y Çamora y otras partes se han preso por luteranos y los que se pensauan prender y se han ausentado, y las diligencias que los del Consejo de la Inquisición han hecho y quedauan haziendo para hauerlos y descubrir lo que más se pudiesse, de que he tenido y me queda la pena y sentimiento que con razón deuo, como la calidad del caso lo requiere. Y aunque soy cierto que siendo esto cosa que toca tanto a la honrra y seruiçio de Nuestro Señor y a la conseruación destes Reynos, donde por su bondad se ha conseruado también [sic] lo de la Religión, se hará para la aueriguación dello lo possible y aún más, os ruego quan encarecidamente puedo que, demás de mandar al arzobispo de Seuilla que por agora no haga ausencia dessa Corte, pues estando en ella se podrá proueer y preuenir a lo de todas partes, le encarguéis y a los del Consejo de la Inquisición muy estrechamente de la mía que hagan en este negocio lo que veen que conuiene y yo dellos confio para que se atage [sic] con breuedad tan gran mal. Y que para ello les deis y mandéys dar todo el fauór y calor que fuere neçesario, y para que los que fueren culpados sean punidos y castigados con la demostración y rigor que la calidad de sus culpas mereçerán. Y esto sin excepción de persona alguna, que si me hallara con fuerças y disposición de podello hazer, también pro-

curara de esforçarme en este caso a tomar qualquier trabajo, para procurar por mi parte el remedio y castigo de lo sobredicho, no embargante los que por ello he padeçido. Pero yo sé que no será menester, y que en todo se hará lo que conuiene. Y sea, serenísima Princesa, mi muy cara y muy amada hija, Nuestro Señor en vuestra continua guarda.

De, etc.

[En la cubierta]

Copia de la que Su Mag. scriuió a la Princesa, a 3 de mayo de MDLVIII.

Para embiar a Su Magd. real.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 301; copia) ⁷⁰⁰.

⁷⁰⁰ Aunque tantas veces reproducida y citada, hemos creído oportuno incluir esta carta de Carlos V a Juana de Austria, por considerar que sin ella quedaría incompleto este tomo del *Corpus*. Apréciense la nota en la que se dice que se mande a Felipe II. Confróntese con el capítulo de la carta de Carlos V a su hija Juana de Austria de 25 de mayo, en la que le vuelve a insistir en el castigo severo de los luteranos, y en la que alude a las normas de rigor que había impuesto en los Países Bajos, todo ello a tenor con lo que luego incluiría en su Codicillo, y en estos términos:

«Quanto a lo que dezís que hauéis scripto al Rey, dándole razón de lo que passa en lo de las personas que se han preso por luteranos, y los que cada día se descubren, y que mostrastes mi carta que sobresto os scriuí al arzobispo de Seuilla y a los del consejo de la Inquisición, y el fauor que les hauéis offrescido, y las diligencias de que en todo vsan, me ha parecido bien, pero creed, hija, que este negocio me ha puesto y tiene en tan gran cuidado y dado tanta pena, que no os lo podría significar, viendo que mientras el Rey y yo hauemos estado ausentes destos Reynos han estado en tanta quietud y libres desta desventura, y que agora, que he venido a retirarme y descansar a ellos y seruir a Nuestro Señor, sucede en mi presencia y la vuestra una tan gran desvergüenza y bellaquería, y incurrido en ello semejantes personas, sabiendo que sobrello he sufrido y padeçido en Alemania tantos tra-uajos y gastos, y perdido tanta parte de mi salud, que ciertamente si no fuese por la certidumbre que tengo de que vos y los de los Consejos que ahí están, remediarán muy a raíz esta desventura (pues no es sino un principio, sin fundamento y fuerças), castigando a los culpados muy de veras, para atajar que no passe adelante, no sé si toulera sufrimiento para no salir de aquí a remediallo. Y así conuiene que como este negocio importa más al seruirio de Nuestro Señor, bien y conseruación destos Reynos que todos los demás, y por ser, como dicho es, principio y con tan pocas fuerças, que se puedan fácilmente castigar, así es necessario poner mayor diligencia y esfuerço en el buen remedio y exemplar castigo. Y no sé si para ello será bastante el que en estos casos se suele vsar acá, de que, conforme a derecho común, todos los que incurren en ellos, pidiendo misericordia y reconociéndoseles, admiten sus descargos, y con alguna penitencia, los perdonan por la primera vez, porque a estos tales quedaría libertad de hazer el mesmo daño, viéndose en libertad, y aún más siendo personas enseñadas, exasperados de la afrenta que han recebido por ello, y en alguna manera de vengança, en especial siendo confesos, por hauello

DCCCVII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 25 de mayo de 1558

(Noticias que trajo Spinosa de Flandes. Necesidad de que se provea de dinero al Rey. Sobre las personas hechas presas por luteranos. Posibilidad de enviar a Spinosa a Flandes para que informe al Rey de lo visto en Francia. Que en adelante escribirá como hombre privado por haber renunciado a todo y que así se le escriba a él. Alegría por la derrota del rey de Argel).

Juan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Vuestras cartas de XIII y XVI deste he recebido, y por lo que Spinosa que vino

sido casi todos los inuutores de estas heregias. Pero [sic] esto parece que es diferente del fin con que se deuó ordenar lo sobredicho, porque allende de ser casos tan inormes y perniciosos que (según lo que me scriuis) si pasara vn año que no se descubriera, se atreueran a predicallas públicamente, de donde se infiere el mal fin que tenian, porque está claro que no fueron parte para hazello, sino con ayuntamiento y caudillos de muchas personas y con las armas en la mano. Y así se deve mirar si se puede proceder contra ellos como contra sediciosos, scandalosos, aluoradores e inquietadores de la república, y que tenian fin de incurrir en caso de rebellión, porque no se puedan preualer de la misericordia. Y pues viene a propósito, no dexaré de dezir lo que se me acuerda que pasó y se vsa acerca desto en los Estados de Flandes, aunque lo podréys entender más particularmente de la Reyna de Vngria. Y es que queriendo yo poner Inquisición para el remedio y castigo destas heregias (que algunas han heredado de la vezindad de Alemania e Inglaterra, y aun de Francia), huuo gran contradición por todos, diziendo que no haufa judíos entrellos. Y así, después de hauer hauido algunas demandas y respuestas, se tomó por medio de hazer vna orden en que se declarasse que las personas de qualquier estado y condición que fuessen, que incurriessen en alguno destos casos hally contenidos, ipso facto fuessen quemados y confiscada su hazienda; para cuya execución se nombraron ciertas personas, para informarse, inquirir y descubrir los culpados, y auisar dello a las justicias en cuya jurisdicción los tales estouiesseen, para que aueriguada la verdad, quemasen viuos a los pertinazes, y a los que se reconcillasen, les cortasen las cabeças, como se ha hecho y executa, aunque lo sienten mucho, y no sin alguna razón, por ser tan riguroso mandato. Pero vista la necesidad que ha hauido dello, he sido forçado en mi tiempo de hazello así. No sé lo que el Rey, mi hijo, haurá hecho después, pero creo que por la mesma causa lo habrá continuado, porque le auisé y rogué mucho que stouiesse muy recio en castigar a los tales. Y pues esto es así, y en Inglaterra se han hecho y hazen tantas y tan crudas justicias hasta (contra) Obispos, por la orden que ally ha dado, como si fuera su rey natural, y se lo permiten, mucha más razón hay para que acá, de donde lo es y todos tan christianos, se haga en esto la demostración que la calidad del caso requiere. De lo qual me ha parecido auisaros y preueniros para que, co-

de Flandes me ha refferido y la copia de la carta que el Rey scriuio con él a la Princesa, he entendido cumplidamente el estado en que quedaua lo de allá y lo que oyó y vio en Francia y las prouisiones de iglesias y otras que hauía hecho, en que no tengo que dezir más de hauer holgado de saber la salud con que quedaua. Y pues veis el aprieto en que se ve y lo que importa a su reputación y a la conseruación de sus Estados, yo os ruego y encargo mucho hagáis por vuestra parte en esta coyuntura la diligencia que conuiene para que sea proueído del dinero que pide, pues dize que embía los poderes que se le embiaron a pedir, y viene en que se use de los arbitrios que se hauían platicado.

A la Princesa scriuo sobre los que se han prendido por luteranos lo que me ocurre, y a Luis Quixada que vaya luego ahí a tratar dello de mi parte, como lo entenderéis, y a la Reyna de Hungría satisfaziéndole a lo que pretende; en cuyo particular he scripto al Rey lo que conuiene, y no habrá para qué embiarme más razón de aquellos lugares que pide, pues lo que yo tengo de hazer está ya hecho de muy buena voluntad.

A la Princesa scriuo que vea si sería bien que voluiesse a embiar al dicho Spinosa a Flandes con el primer viage, para que dé quenta al Rey de lo que ha visto y oydo en Francia, y que se le dé ahí lo que le pareciere por su trabajo y la buena diligencia y razón que de todo me ha dado, y por lo que dize que ha gastado en el viage, demás de lo que se...⁷⁰¹.

Platicaréis con la Princesa sobre cómo se me ha de scriuir de aquí adelante, pues demás de hauer hecho renunciación de mis Reynos se admittió la del Imperio, como sabéis; y de lo que pareciere me auisaréis en lo que toca a la forma en que yo lo tengo que hazer, no será más que como hombre priuado. Y pues los sellos serán ya acabados, embiarlos eys con el primero. De la nueua del desbarate del rey de Argel he holgado, aunque sean todos moros, por ser en esta coyuntura, y auisarme eis si don Martín de Córdoua le hizo algún daño en su retirada. Y paré-

municado con el dicho Arçobispo y los del consejo de la Inquisición y con quien más conuenga (con que cessen las competencias que ha hauido por lo passado sobre las jurisdicciones), vean lo que sobrello se puede y deue hazer. Porque creed, hija, que si en este principio no se castiga y remedia, para que se ataje tan gran mal, sin exempción de persona alguna, que no me prometo que adelante será el Rey, ni nadie, parte para hazello. Y así os ruego quanto puedo que hagáys en todo más de lo possible, pues la calidad del caso lo permite. Y para que haga en mi nombre la diligencia que conulene, scriuo a Luis Quixada que vaya ahy y acuda a vos y hable a las personas y en la sustancia que le dixéredes».

En la cubierta: «Copia de vn capítulo que Su Magd. ces.^a scriuio a la sr.^a Princesa, en carta de XXV de mayo de 1558». «Para embiar a Su Md. real». (A.G.S., E., leg. 128, fol. 335; cop. para Gayangos y para Gachard).

No deja de llamar la atención la forma en que Carlos V confiesa haber actuado contra los herejes en los Países Bajos, su concepto de los conversos, que el argumento básico de los Países Bajos para no poner la Inquisición fuera la no existencia de judíos, y el achacar a Felipe II las crudas justicias que en Inglaterra estaba realizando el gobierno de María Tudor, incluso contra Obispos.

⁷⁰¹ Palabra ilegible.

came bien que al Conde, su padre, se le dé priessa para que vaya lo antes que ser pudiere con la gente que ha de llebar, que yo espero hará algunos effectos. De Yuste, XXV de mayo 1558.

[Rubricado]

Carlos

Por mandado de Su Magestad.

Martín de Gaztelu

[En la cubierta]

El Emperador, a Juan Vázquez a XXV de mayo 1558.
A Juan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo.
(A. G. S., E., leg. 128, fol. 302) ⁷⁰².

DCCCVIII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 2 de junio de 1558

(Alegria porque el Rey pudiera ser proveído de dinero. Le parece bien que los Obispos se reúnan en el Consejo de la Inquisición. Pesadumbre por la prisión de don Juan Manrique).

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Vuestra carta de XXVII del passado he recibido, y por ella y la copia de los assientos que embiastes y lo que la Princesa me ha scripto de su mano, he entendido los cambios que se han concluydo y lo que se prouee al Rey de contado y por letras, y el auiso que de todo se le da por diferentes vías, de que he holgado y assí de saber el cuydado con que se quedaua tratando de los arbitrios que se acordó los días passados para hauer más dinero, porque espero en Dios que si el Rey es proueydo ha de hazer este año buenos effectos.

Paréceme bien que se hayan embiado a llamar a los Obispos que scriuís, para que juntamente con los del Consejo de la Inquisición y los demás, vean lo que se deue proueer sobre el remedio y castigo de tan gran mal. Y ya creo que Luís Quixada deue ser llegado ahy para tratar dello en mi nombre. Hame desplazido de la nueua que ahy se haufa tenido de la presión de don Joan Manrique, por la falta que hará al Rey en esta coyuntura y la voluntad que le tengo. De lo que más entendiéredes me auisaréys. De Yuste, a II de junio de MDLVIII.

Carlos

[Rubricado]

Por mandado de Su Mag.

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador.

A Joan Vázquez a dos de junio, 1558.

Respondida.

A Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo.

(A. G. S., E., leg. 128, fol. 366; original) 703.

DCCCIX

PEDRO MENENDEZ DE AVILES A FELIPE II

15 de junio de 1558

(Dando aviso de la amenaza de una invasión de las Indias por los franceses, degollando a los españoles y alzando a los negros. Remedio que encuentra para ello).

Sacra Católica Real Majestad:

El regente Figueroa me dixo tenía carta en cómo cierta armada francesa abía robado en España un lugar que se dize Finisterra, que está en el mesmo cabo de Finisterra, pueblo de hasta quinientos vezinos, donde yo he estado muchas vezes. Y que después de hauerlo robado lo quemaron, y al tiempo del embarcarse los franceses, hasta treinta dellos no acudieron a embarcarse a la marina tan presto, y la gente de la tierra dieron sobre ellos y mataron los quatro y prendieron los veinte y seis, en que había entre ellos cierto capitán francés, y confesó en cómo esta armada yva a las Yndias, muy en horden de artillería y municiones, y que lleuaba hasta cinco mill personas, y si así es, entendiendo yo el gran peligro que corren todos los pueblos que hay en las Yndias, ser tomados y saqueados sin que ninguno se pueda defender y perderlos V. M. y lo mesmo todas las naos merchantes que allá están y ciertas naos de V. M. en que ha de venir la moneda que se espera, acordé despachar este correo y dezir mi parecer cerca de los muchos daños questa armada puede hazer en aquellas partes, y el remedio mejor que me parece se deufa proueer con breuedad en este negoçio.

Todos los pueblos que hay en las Yndias están sin cercas y sin artillería, ni municiones, diuididos unos de los otros a cien leguas y más. Los más de los vezinos que en ellos viven son extranjeros, gente sin honrra y de mala vida, porque los más de los malhechores que andan fugitivos de las Justicias, ocurren a la çiudad de Seuilla y allí entran por marineros en las naos que van a las Yndias, para dar allá al través y quédanse en aquellos puertos. Ya si el pueblo que en la Indias tiene duzientos vezinos, quando mucho, no son los çinquenta dellos basallos de V. M.; los otros son portugueses, lebantiscos, griegos, marsellanos, flamencos, alemanes y de todas naçiones. Y como no tienen zelo del seruiçio de V. M., como conuiene, qualquier cosario que hasta hoy aya ydo en aquellas partes ha desembarcado y hecho mucho daño, sin que se halle hasta oy que hayan tenido resistencia, en la gente de la tierra, aunque sean la mitad menos. Los françeses ya ha dos años que un solo nabío de hasta çien toneles con çien hombres fue a las Yndias, y robó e quemó en ellas a Montecristo y a Puerto Real ques en la ysla Española. Y no queda allí pueblo ninguno si no es Santo Domingo y la Yaguana, que de antes estaba ya robada y quemada por otros françeses; y halló en estos dos puertos este françés quatro nabíos sin artillería, de los que andan allá al trato, de unas yslas a otras, y quemó los tres dellos y el otro ymbió a Françia cargado de açúcares y otras cosas que había robado, y quedóse con ochenta personas y se fue a la Tierra Firme y robó a la ysla de la Margarita y a un pueblo questá en el Cabo de la Vela, y a Santa Marta quemó todas las casas; y de allí se fue a La Habana, donde V. M. tenía una fortaleza con doze pieças de bronce y otras de yerro y sin alcaide, y tomaron la fuerça y el pueblo que hera de hasta dozientos vezinos y lo saquearon y quemaron, y no les queda en todas aquellas partes puerto por robar, si no es en la Ysla Española, Santo Domingo, pueblo de hasta mill vezinos, buena fortaleza, y en la ysla de San Joan, de Puerto Rico de quinientos vezinos, y en la Tierra Firme, Cartagena, de dozientos vezinos, Nombre de Dios, de quinientos vezinos, y en la Nueva España, la Beracruz, de dozientos vezinos; todos estos pueblos, siempre que desembarquen mil hombres los tomarán con toda façilidad, sin que los de la tierra les hagan resistencia. Y en Santo Domingo harán lo mesmo, aunque tenga la fortaleza, porque hay muchos desembarcaderos por donde pueden saltar en tierra, sin que de la fortaleza les puedan hazer daño. Y después de tomadas estas yslas y pueblos, los pueden sustentar fáçilmente, porque en la ysla Española hay pasados de cinquenta mil negros y ne-

gras y no ay quatro mill españoles. Porque como los negros son libres en Francia no es ninguno esclavo, dándoles los franceses libertad ellos mismos defendrán la tierra a V. M. por ser libres, porque el día de hoy hay mucho trauajo en aquellos pueblos con los negros, que muchas vezes se amotinan contra sus amos. Ya los pueblos temen mucho correr gran peligro dellos, porque como es tierra cálida, clima de su naturaleza, dellos multiplican mucho y estos negros son velicosos y muchos dellos naçidos y criados en aquellas partes; como entiendan tener libertad y ser proveídos de todós bastimentos necesarios para ellos de Francia, holgarán tener por amigos a los franceses. Y como los franceses han dicho que tienen entendido esto de los negros, sospecho que lleuan este disíño, porque *habrá* çinco años que di memorial a V. M. en cómo estando yo en las Yndias, yendo a rescatar unos amigos míos que en la galeaça de San Joan de Luz traya robados, entendí por çierto que este nabío francés *había* ydo allá para tomar abiso particular desto. Y dixo el capitán deste nabío a personas éstos que robó, que un portugués *había* dado relación al rey de Francia que con dos mill hombres tomaría todas las Yndias y las sujetaría con dar libertad a estos negros, por la orden que a V. M. escriuo. Y venido en España, estando V. M. en Valladolid, de camino para Inglaterra, di a V. M. memorial dello y otro memorial en el su Real Consejo de las Yndias, diziendo mi parecer para el remedio de todo ello, y de otras muchas cosas ymportantes al seruiçio de V. M. en aquellas partes que hay neçesidad. V. M. mande a los del su Real Consejo de las Yndias lo bean y prouean en ello lo que les pareçiere más conbenga, no dilatando el remedio, porque ymporta mucho al seruiçio de V. M. El francés que agora dos años robó La Habana se dize Jaques de Soria, es de Diepa, criado del rey de Francia, y dizen ques muy buen cosario; quando Pie de Palo robó a La Palma, él yba por su almirante, y fue el que saltó en tierra y lo hizo balerosamente, porque Pie de Palo nunca salió de los nabíos. Yendo yo por general de la armada de V. M. a las Yndias, *habrá* dos años y medio, y pasando para la Nueva España, junto a Santiago de Cuba, ques en la ysia Fernandina, supe que aquella çiudad de Santiago estaba robada, y después *habían* rescatado las casas, que un solo nabío las robó. Y que tenían notiçias los vezinos de aquel pueblo que yban sobre La Habana. Y pasando yo hasta çinquenta leguas de allí, ymbié al dicho pueblo de La Habana una carauela de la armada con cien soldados y un capitán con ellos y ocho pieças de artillería, con sus municiones, para que si el pueblo no

fuese tomado le socorriesen, y si lo hubiesen tomado y fuesen ydos los franceses, se metiesen en el puerto y lo fortificasen lo mejor que pudiesen con la gente que andubiese huida de la tierra, hasta que yo viniese de vuelta de las Yndias por allí con mi armada; que temí que estos franceses o otros hiziesen allí fortaleza, y me ympidiesen el pasaje al tiempo que yo viniese de Nueva España, o lo ympidiesen a Alvaro Sánchez, mi hermano, que hera ydo al Nombre de Dios como almirante de mi armada con las naos merchantes y a llevar al marqués de Cañete, para traer el dinero de V. M. y particulares que hubiese en el Nombre de Dios y en aquellas partes. Y quando yo venía de la Nueva España con la dicha armada con el dinero de V. M. y particulares y entré en La Habana, ya Alvaro Sánchez, mi hermano, había llegado del Nombre de Dios allí y hera partido para España. Entendiendo yo allí las treguas que había, y porque no tenía horden de V. M. para dexar los soldados y la artillería, lo recojí en la dicha armada para traer más seguro el dinero, y así quedó el puerto de La Habana sin gente ni artillería. Y al tiempo quel socorro que yo embié de los soldados y artillería llegó a La Habana, no había casa en aquel pueblo que no estubiese quemada ni vivía hombre en el pueblo, que andaban los españoles y españolas huydas por los montes, de temor no viniesen otros franceses y los matasen, como la gente de aquel nabío había fecho a muchos de aquel pueblo con gran crueldad. Y supe allí que de los vezinos queste Jaques de Soria, que robó aquel pueblo y fortaleza, dezía que si las guerras duraban, él daría todas las Yndias al rey de Françia y las sustentaría con dar libertad a los negros y pasar a cuchillo los españoles que tomasse en los puertos de mar. Y así degolló por su mano éste allí en La Habana, en un quarto de hora, treinta y tantos que prendió sin querer darles confesión, porqué los demás vezinos fuyeron por los montes. Y dezía que él vendría allí presto con gente y munijiones, para hazer este efecto y para hazer una fortaleza allí en La Habana. Y si la haze es grandísimo desseruicio para V. M., porque todos los nabíos que van al Nombre de Dios y a la Nueva España y a Honduras vienen de fuerça por allí, que no tienen otro puerto para se prober y basteçer, sino aquél. Y dél a la Tierra Firme de la Florida no hay más de deziocho leguas, ques al principio de la canal de Baama, que de la tierra donde los franceses ban a los bacallaos es todo tierra firme hasta allí. Y si tomasen aquel passo e hiziesen fortaleza en aquella Habana, es ympedir no poder venir nabío ninguno de las Yndias. Y si viniese alguno sería con grandísimo riesgo, y es quitar toda con-

tratación de Nueva España y Nombre de Dios y todo Perú y Chil. Y esto yo creo lo tienen días *ha* entendido los franceses, y siempre que lo cometan saldrán con ello, y no tienen necesidad de bastimentos, porque *hay* muchos en la tierra y buenos e baratos. Y si la armada que dicen *ha* pasado, harán todos estos efectos sin contradicción de los que allá están, ni peligro de sus personas y saldrán con quanto en este caso se metieren, y tomarán las naos que *hubiese* en los puertos de basallos de V. M., y el dinero que se espera de V. Magestad y particulares, que es mucho, que sospecho lleban disíño principal a esto; y si los dichos nabíos que traen el dicho dinero a V. M. y particulares, quando los franceses llegaren a La Habana, no fuesen ya salidos, V. M. tenga creído que será gran bentura dexarlos de tomar. Plega a Nuestro Señor no les dar en nynguna cosa destas vitoria. Y el remedio que me parece con más breuedad V. M. pueda prouer, para trauajar de ympedir estos daños y desasosiegos que los dichos franceses con la armada que lleuan pueden hazer en aquellas partes, y que ellos sean desbaratados y pasados a cuchillo, es el siguiente:

Remedio propuesto por Pedro Menéndez de Avilés.

Yo di auiso en el Real Consejo de las Yndias de V. Magestad a tres del mes de mayo pasado en cómo salía armada para las Yndias, o para los Açores, porque lo supe de cierto en Ynglaterra, quando vine la otra vez de traer la moneda de V. M. al tiempo que me yba. E así dieron horden que don Alvaro de Baçán, con toda brebedad, armase sus galeaças y fuese a los Açores a esperar las naos que vienen de las Yndias con el dinero de V. M. y particulares y açúcares y cueros y otras mercadurías que traen de aquellas partes. Yo hablé *hoy* con un nabío que viene cargado de pastel, que entró *ha* dos horas, que viene de las yslas de los Açores, y *ha* que partió treinta días, y dize que don Alvaro no quedaba allá ni *había* armada francesa, y que quinze días antes quél partiese, *habían* llegados dos galeones franceses y tomaron un nabío cargado de cueros, que venía de las Yndias, y no parecieron más allí; por donde sospecho que la dicha armada francesa pasó derecha a las Yndias, pues al tiempo que este nabío partió de los Açores no quedaba allí. Paréceme debía V. Magestad ymbiar a mandar que si don Alvaro de Baçán no *ha* salido con su armada, salga luego y se baya por las yslas de los Açores, que no rodea ochenta leguas, a ver si la armada francesa anda por allí aguardando. Y si andubiese y la temiere, retírese en alguna ysla de aquéllas, y fortifique su armada de más gentes, y prouea secretamente algunos nabíos sutiles, que se pongan quarenta o çinquenta leguas delante de las yslas de los Açores, por donde los

nabíos de las Yndias han de venir, para darles abiso y que hurten la derrota, por no topar con la dicha armada francesa. Y si al tiempo que llegare el dicho don Alvaro a las dichas Yslas de los Açores, la dicha armada francesa no fuere llegada allí, entenderá que es pasada a las Yndias, y entonçes conbendrá que aquél baya a dichas Yndias para socorrer los pueblos y hazerlos fuertes con la gente y artillería de su armada, y trauajar de juntarse con don Joan Tello de Guzmán, que anda por Capitán General de çierta armada que trae a su cargo; que por ser los nabíos que lleua no suficientes para aquella nabe-gaçión, no será parte para ofender los enemigos ni defenderse dellos. Como la armada que yo traigo a cargo llegue a Dobra, darle orden que se baya la buelta de Cáliz, para que reformándose allí de gente y bastimentos, yo baya en la buelta de las dichas Yndias, porque juntados las tres armadas los franceses que allá hobiere los desbarataremos. Y a los negros, sy estubieren de mala suerte, se usará con ellos toda crueldad, y con los dos nabíos que yo lleuo de la armada de don Luis de Caruajal, que en el uno ba el arçobispo de Toledo y en el otro don Diego de Azeuedo, llegado que sea a Laredo podré embiarlos a Cáliz con las quatro zabras que traygo. Y juntados con los nabíos de mi armada y sobre mill e dozientos hombres que traigo en ella, que haya otros ochocientos, podré salir con toda vrebidad en la buelta de las dichas Yndias e yrme por el camino que las dichas naos de las Yndias suelen benir, todo el más camino que pudiere, para que si boy tarde y ellas vinieron, encuentre con ellos; y no los hallando, los baya a buscar a las dichas Yndias y juntarme con el dicho don Alvaro de Baçán e con el dicho don Joan Tello, para los yr a buscar e cometer en qualquier puerto que estén, que con la ayuda de Dios los desbarataremos. Y para el temor de delante se use con ellos la crueldad que a V. Magestad le parezca. Y por tener esperiència de aquellas partes, acordé de despachar a V. M. este correo con este auiso, para que lo prouea como le parezca más conbenga a su real seruiçio, porque si ubiese dilación en el remedio temo mucho fuese V. Magestad muy desseruido y su súditos de aquellas partes muy perdidos y muertos y robadas sus haziendas. Nuestro Señor lo remedie de manera que V. Magestad señoree paçíficamente aquellos reinos, pues truxo la gente dellos a conoçimiento de la santa fe católica.

Yo partí el lunes pasado con estas naos que tengo a mi cargo e boluí arribar con biento contrario. Estoy aguardando que venga lo bueno y siempre que venga lo tomaré sin perderlo, porque desearía yr con mucha bre-

bedad en España para que V. Magestad fuese de my seruydo; en espeçial dezir, siendo menester, a los del real Consejo de las Yndias my parecer para el socorro dellas. Porque tengo esperiençia de aquellas partes y creo ellos están satisfechos que la tengo, y Dios me dará la vitoria contra los françeses, y en seruicio de V. Magestad para que su Magestad conozca muy particularmente que el zelo e yntençión que al seruicio de V. Magestad tengo es el que soy obligado. Guarde y prospere Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V.S.C.R.M. y en reinos y señoríos acreçiente, como los criados de V. M. deseamos y hemos menester. Fecha en esta nao capitana...⁷⁰⁴ a 15 de junio de 1558 años.

De V.S.C.R.M., humilde criado que sus reales manos besa.

Pero Menéndez
[Rubricado]

(A. G. S., E., Flandes, leg. 517, fol. 223; original).

DCCCX

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 16 de junio de 1558

(Que se provean 600 tablones para cureñas de Artillería, de Flandes a Cádiz para la casa de munición de Málaga).

Muy alto e muy poderoso señor:

En la casa de la munición de Málaga, de donde como V. Mag. saue, proueen las fronteras que V. Mag. tiene en Africa y las Yslas de Yuiça y Menorca, hay mucha falta de madera para adereços de artillería, y la de estos Reynos no es de la vondad que se requiere para ello. Supplico a V. Mag. mande que lo más breuemente que ser pueda se embíe de Flandes a aquella casa o Cáliz, hasta seiscientos tablones para curenas de artillería de toda suerte. *Nuestro Señor* la muy alta e muy poderosa persona y real estado de V. Mag. guarde con acreçentamiento de más reynos y señoríos. De Valladolid a XVI de junio de MDLV III años.

Besa las manos a V. M.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Su Magestad
de la Princesa a XVI de junio, 1558.
Que se prouean de acá hasta DC tablonos.
Al Rey mi señor.
Prouéanse luego ⁷⁰⁵.
(A. G. S., E., leg. 129, fol. 187; original).

DCCOXI

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 2 de julio de 1558

(*Enfermedad de la princesa Juana. Llegada a Orán del conde de Alcaudete. Sobre los navíos venidos de Nueva España*).

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: *vuestra carta* de XII y XXVIII del passado he recebido y entendido por la última la indisposición con *que* quedaua la Princesa, mi hija, *que* me ha desplazido quanto se deue, y quisiera tener aquí persona a quien pudiera embiar a visitarla de mi parte. Y en falta dello he mandado despachar este correo para *que* llegado ahí me auiséis con él, o con otro de la mejoría con *que* se hallare, porque estaré con mucho cuidado hasta saberlo; aunque espero en Dios, *que*, pues era terçiana simple, y las *que* ahí corren duran tan poco, no haurá passado adelante. Y puesto que soy çierto *que* en su seruicio y lo *que* más conuinere no haurá falta, todauía lo encargaréys de mi parte a don García de Toledo. Y pues por esta causa y haber dado la gota a Juan de la Vega, no se ha tratado más de lo de los lutheranos, aunque se pudiera hauer hecho yendo a su casa y juntándose en ella, pues va más en el breue remedio que en lo [sic] porque se puede hauer dejado de hazer. Mirarse ha y pareciendo a la Princesa, hazerse ha como y quando conuenga *que* la importancia y calidad del negocio no sufre tanta dilación.

De que la prisión de don Juan Manrique no haya sido cierta he holgado, por la falta que hiziera en esta coyuntura al seruicio del Rey. Y assí lo he hecho en que el galeón que yua a La Goleta se *houiesse* librado de las galeras y galeotas de Argel, y que el conde de Alcaudete fuesse a Orán con tan buen recaudo, y assí espero *que* se haurá puesto en las otras plaças, para *que* no puedan ser offendidas del armada turquesca.

Aunque lo *que* ha venido en los çinco nauíos *que* llegaron de la Nueva España sea poca cosa y de particulares, todauía será ayuda para lo mucho que el Rey ha menester. Y quando hobiéredes hauido la relación

⁷⁰⁵ Lo subrayado parece letra de Felipe II.

de lo que el alcalde Ortiz hizo en lo de los que truxeron oro y plata por registrar, embiármela eys. A lo demás que contienen vuestras cartas no hay que responder, sino que hazéis bien de auisarme de lo que se ofrece, y así lo continuaréis, y señaladamente de Flandes, de donde estaré siempre con cuidado de entender el suceso de lo de allá. De Yuste, a II de jullio MDLVIII.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

A Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo.
El Emperador a J. V., a dos de julio 1558.
(A. G. S., E., leg. 128, fol. 369; original) ⁷⁰⁶.

DCCOXII

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 19 de julio de 1558

(Mejoría de la princesa Juana. Noticias sobre el Turco. Medidas tomadas para defender la costa del reino de Valencia. Advertencias para que esté Rosas defendida).

Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo: Vuestra carta de XIII deste recibí y he holgado que la Princesa quedasse en tan buena disposición como dezís, plazerá a Dios continuársela.

Por lo que me scriuís y las relaciones que vinieron con vuestra carta he entendido lo del armada del Turco y lo que se ha proueydo, que me ha dado mucha pena y puesto en gran cuydado, en special estando aquellas islas tan mal proueydas de las cosas necessarias para su defenación, con hauer yo hecho en todo la instancia que sabéis para que no se aguardasse al punto de la necesidad, aunque ha aprouechado poco; ni veo que hazéis mençión de lo que se ha proueydo para la costa del reyno de Valencia, siendo tan importante y huiendo los moriscos que hay y la poca confiança que dellos se puede tener. Y tampoco de lo que ha refferido ahy el clérigo portugués que vino de Flandes, en que me scriue don García que porque vos le dixistes que me lo scriuísades no lo hazía él.

Auísame [sic] si se entiende que por la parte de Perpifián se haze gente en Francia y que se aduerta que en Rosas haya buen recaudo,

porque ha días que se entendió *que* franceses tenían fin de acometella, y con fauor de la armada turquesca podría ser que lo hiziesen.

La relación que dezís embiáuades de lo que os dixo mosiur de Silli y lo que sobrello se proueyó, no ha venido; deuió de quedarse allá. Embiarla eis con el primero. A lo demás que contiene *vuestra* carta no hay que responder, por ser en respuesta de la mía. De Yuste, a XIX de julio de 1558.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de Su Magd.

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador
a Joan Vázquez, de XIX de julio, 1558.

Respondida

A Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo.
(A. G. S., E., leg. 128, fol. 370; original) ⁷⁰⁷.

DCCCXIII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 30 de julio de 1558

(Preocupación por la falta de noticias sobre Felipe II. Conocimiento de que los franceses llegaban hasta Luxemburgo. Llegada del Turco a Menorca. Peste en Barcelona: problemas que esto ocasiona. Que la armada del conde de Alcaudete había llegado bien a Orán. Sobre las Cortes. Envío a Italia, con Juan de Mendoza, de 40.000 ducados para pagar a las galeras).

(Descifrada de la serenísima Princessa, último de julio MDLVIII).

Muy alto y muy poderoso Señor:

A los nueue del presente escriuí a V. Md. lo que haurá visto, y embié los despachos al duque de Arcos para que los lleuasse en la armada *que* yua a su cargo con la gente y dinero *que* últimamente partió de Laredo, para que despachasse con ellos desde donde quiera tomasse puerto. Y como no se tiene carta de V. Md. desde primero de mayo, ya vehe con el cuydado que puedo estar. Y no menos me escriue el Emperador, mi señor,

que le tiene dello, y assí supplico a V. Md. mande que muy a menudo se nos despachen correos, pues los tiempos y cosas que V. Md. trahe entre manos no sufre que haya dilación en saber de su salud, la qual plegue a *Nuestro Señor* sea la que sus Reynos han menester. Y no se puede dexar de estar con mucha pena de hauerse entendido que franceses se apoderaron de Tiunvila y que passauan adelante por los estados de Luzemburg, de lo qual holgaría saber la verdad. Y lo que al presente de acá se puede dezir y escriuir a V. Md. es lo que ha passado en la venida de la armada del Turco a Menorca y las prouisiones que se han hecho, lo qual mandará V. Md. ver por la relación que va con ésta. Y según lo que se entendiere adelante del successo della, assí se prouehará en todas partes lo que pareziere conuenir y se pudiere, según la falta que hay de dineros para poderse hazer tan cumplidamente y a tiempo como sería menester.

El virrey de Cathaluña ha scripto que visto el peligro en que se hallaua Barçelona, por estar casi desamparada de gente, a causa de la peste que hay en ella, trattó con los dipputados de Cathaluña, que de su parte la socorriessen de alguna gente. Y con quatro o cinco mil libras que diz que retienen a V. Md. del seruicio de las Cortes passadas, por la compensación que pide y pretende Barçelona de nueuo impósito que han pagado en Siçilia, contra el priuilegio y execución que tienen. Y que han concedido quatro mil o quatro mil y quinientas libras, que dizen pueden ser las que se deuen del dicho seruicio, y trescientos hombres pagados por dos meses para la guardia de Barçelona. Y dizen para effectuarlo que se les dé una cédula al thesorero Domingo d'Orbea, a quien están obligados de acudir con el seruicio de las dichas Cortes passadas, en que diga que se da por contento del dinero que dieren para esto, y otra mía en que prometta que se recibirá y tomará en cuenta del seruicio de las primeras Cortes este socorro que hazen de dinero, y lo que montare el sueldo de los dichos trezientos hombres en los dichos dos meses, la qual yo les he dado. Es necessario y supplico a V. Md. mande que Domingo d'Orbea dé la dicha cédula y se me embie duplicada, porque se cumpla lo assentado y pague las dichas quatro o cinco mil libras.

Ya escriuí a V. Md. quando se dixo que hauían partido las armadas del conde de Alcaudete de Málaga y Cartagena y la gente de pie y de cavallo que lleuauan; después han venido cartas del deán de Cartagena, prouehedor de V. Md. en aquella ciudad, en que auisa que la armada en que yua el dicho Conde partió de Cartagena a los quatro de julio y llegó a Orán a los seys, y que la de Málaga partió de la costa de Cartagena a los XI del mismo y llegó a Orán a los XIII, por manera que todas están ya allá, y las naos en que passaron son bueltas a Cartagena.

En lo de las Cortes destos Reynos se puso tan buena diligencia que el miércoles, que fueron XXVII del presente, hauiendo algunos días antes otorgado los procuradores del Reyno los CCC quantos del seruicio ordinario, otorgaron también este día los CL quantos del extraordinario, sin parar en lo del encabezamiento que pretendían que se les hauía de dar primero; teniendo por cierto que visto con la voluntad que hauían seruido, V. Md. les hará en esto, y en las otras cosas que embían a supplicar, la merced que merescen estos Reynos. Y assí embiarán persona a

solicitarlo, con la qual escriuiré yo en su recomendación, porque assy se lo promettí *que* intercedería con V. Md.; y es razón que V. Md. haga al Reyno toda la merced que haya lugar ⁷⁰⁸. *Nuestro Señor*, etc. De Valladolid, últimos de julio MDLVIII.

Con los despachos que lleó este correo a Italia se embiaron a don Joan de Mendoça póliças de XL mil ducados para la paga de las galeras.

[En la cubierta]

A Su Magestad.

De la serenísima Princesa, a último de julio MDLVIII. Descifrada. Respondida.

(A. G. S., E., leg. 129, fol. 50; copia descifrada).

DOCCXIV

CARLOS V A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Yuste, 9 de agosto de 1558

(*Nuevos ataques turcos. Fortificación de Mahón y Perpiñán. Conclusión de las Cortes. Indisposición de la reina de Hungría. Relación del doctor Orozco*).

Joan Vázquez de Molina mi secretario y del mi Consejo: Vuestras cartas de XXII y XXX del pasado y III del presente he recibido y visto, por las relaciones *que* por ella vinieron, las nuevas *que* haufa de todas partes, y hame desplazido mucho que todaufa se confirme la pérdida de Tiunuilla y que los turcos houiessen tomado a Ciuitella y muerto y preso a los que en ella se hallaron; pero, como pues no se pudo socorrer, no hay que tratar dello, sino que ha sido bien lo que se *ha* ordenado al visorrey de Cataluña sobre la prouisión del castillo de Mahón y las otras plaças de aquella costa y señaladamente lo de Perpiñán, aunque no creo que ellos ni franceses la acometerán por agora, porque no están tan desembaraçados que lo puedan hazer; pero es bien preuenillo todo con tiempo por lo que podría suçeder. Y assimismo lo de Valencia y el dinero que se *ha* prouido y los fuertes que se han de hazer para durante esta necesidad, en que no tengo que dezir sino *que* me *ha* parecido cosa fuera de propósito dezir que l'armada del Turco se volvía en Leuante.

He holgado que las Cortes se hayan concluydo también [sic] y que el Reyno haya otorgado el seruicio ordinario y extraordinario sin parar en lo del encañamiento, por ser conforme a lo *que* pretendía el Rey, y assí lo he hecho en que la armada en que passó el conde de Alcaudete y

⁷⁰⁸ Sobre las peticiones de los procuradores de Castilla, véase supra, doc. DCCCLXXXVI.

la de Málaga llegassen en saluamento y hayan vuelto, y también lo haría que la de Pedro Menéndez houiesse tenido buen viaje.

El ayuntamiento que houo para tratar del negocio de los herejes me ha parecido bien, y que se prouea lo necesario de lo que se pide en el memorial que se dio a la Princesa, que aunque haya tanta falta el dinero, no es de creer que la habrá para esto. La indisposición de la Reyna de Hungría me ha pesado, pero pues quedaua leuantada y sin calentura, espero que no habrá seydo nada.

Por la relación del doctor Horozco que embiastes, he visto lo que ha referido y he holgado mucho con la nueua de la rota y presión de mosr. de Termes, que siendo cierta sería buena para la empresa de lo de Calés y los designios del Rey. Y si fuere llegado el gentilhombre español que dize que dexó a 9 postas de Burdeos, dél se habrá sabido la certidumbre desto y otras cosas, de lo qual me auisaréis. Y hasta tener respuesta de las cartas que he scripto al Rey no tengo que scriuille. A lo demás que contienen las vuestras no hay que dezir, sino que quedo en buena disposición, aunque la comezón de las piernas me continúa, sin embargo de los baños que tomo. De Yuste, a IX de agosto de MDLVIII.

Carlos
[Rubricado]

Por mandado de su Magestad

Martín de Gaztelu
[Rubricado]

[En la cubierta]

El Emperador, a Joan Vázquez de IX de agosto 1558.
A Joan Vázquez de Molina, mi secretario y del mi Consejo.
(A. G. S., E., leg. 128, fol. 312; original) ⁷⁰⁹.

DOCCXV

FELIPE II A JUANA DE AUSTRIA

Arrás, 15 de agosto de 1558

(Llegada de la armada de Pedro Menéndez de Avilés con la gente y dinero. Vuelta de la armada a España: que se la entretenga o se la licencie, según las necesidades).

Serenísima Princessa, nuestra muy chara y muy amada hermana: La armana de Pero Menéndez y la de las lanas que truxo a cargo el duque de Arcos con la gente y dineros llegaron a Ramua a los quatro del presente, que fue a muy buen tiempo y nos dio mucho contentamiento,

⁷⁰⁹ Cop. para Gachard. Esta es la última carta de Carlos V publicada en este Corpus.

por estar ya *nuestro* ejército dentro de Francia y siendo forzoso pagarlos. Y haviendo mirado en lo que se deuría hazer la dicha armada, ha parecido que para lo de acá no es menester, porque con las de Inglaterra y estos Estados no sólo lo del mar está seguro, pero han hecho y pueden hazer otros efectos⁷¹⁰. Y así he scripto a Aluar Sánchez, que viene en lugar de Pero Menéndez, su hermano, que buelua luego a esos Reynos con todos los nauíos y zabras que ha traído y están a nuestro sueldo, y que parta sin detenerse en el primer tiempo, y en llegando os dé auiso dello y haga lo que le ordenárades. Será bien que luego mandéis mirar y platicar lo *que* de la dicha armada se deue hazer, según la neçesidad *que* allá houiere, y que se prouea en quanto a entretenerla o liçençiarla lo que pareçiere que más conuiene, que yo os lo remito. Y en la de don Luis de Carujal, el qual murió, presto me determinaré lo que se ha de hazer della. Serenísima Princessa, *nuestra* muy chara y muy amada hermana, *Nuestro Señor* sea en *vuestra* continua guarda.

De Arrás a XV de agosto MDLVIII.

Besa las manos a V. Al.

Yo el Rey
[Rubricado]

Erasso
[Rubricado]

(A. G. S., E., leg. 129, s. f.; original).

DCCCXVI

FELIPE II A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Campamento del Rey, 6 de septiembre de 1558

(Buenas noticias sobre la salud del Emperador. Retirada del rey de Francia a sus tierras. Final de las Cortes. Sobre el asunto de los luteranos, que no se deje hasta que se les castigue).

El Rey

Juan Vázquez de Molina, del *nuestro* Consejo de Estado y *nuestro* secretario: Las cartas que me hauéis scripto con los correos que han venido por tierra, he reçiuido y mucho contentamiento de sauer de la salud del Emperador, mi *señor*, y de la Princessa y Príncipe y lo demás que dezís. Yo, a Dios gracias, la he tenido y tengo. Y he venido a este campo porque haúa mucha neçesidad de mi presencia, por lo de las pagas y conformidad de las naçiones y otras cossas, y hasta agora no se

⁷¹⁰ Se aprecia, una vez más, la importancia de la alianza inglesa para la Monarquía Católica, y se comprende cuánto tenía que cambiar el panorama a la muerte de María Tudor, con la subida al trono de Isabel de Inglaterra.

ha podido hazer más de que el campo del rey de Francia se ha reducido a salir de *nuestras* tierras, y entrar y estar en lo mejor de las suyas, y también el nuestro, que ha sido de harto efeto; pero se mirará lo que más se podrá hazer, según las ocasiones se ofresçieren. He holgado que se hayan concluido las Cortes también [sic] y sin hablar en lo del enca-beçamiento, y venido el que embía el Reyno, se verá lo que piden, y en todo lo que *haya* lugar terné cuenta con hazerle *merced*, como es razón. Allá veréys lo que scriuo sobre lo del dinero, de que quedo en gran ne-çessidad; acordaréis que se me prouea luego por cambio tódo lo más que se pudiere embiar, y que venga sobre personas de crédito que cumplan las letras, y que sea a brebes plazos, y no repartido por ferias, si es posible.

En lo de los luteranos, he visto lo que dezís, y aunque creo que Su Mag. tiene cuidado deste negoçio, le embío a supplicar con instançia no alçe la mano dél hasta que se haga el castigo que se requiere. De *Nues-tro* campo, a seys días de septiembre, MDLVIII.

Yo el Rey
[Rubricado]

Por mandado de Su Mag.

Francisco de Erasso
[Rubricado]

[En la cubierta]

De Su Magestad
para Joan Vázquez a 6 setiembre, 1558.

Por el Rey.

A Joan Vázquez de Molina, del Su Consejo de Estado y su secretario.
(A. G. S., E., leg. 128, fol. 377; original).

DCCCXVII

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 20 de septiembre 1558

(*Sobre los servicios otorgados por las Cortes. Relación de mercedes pedidas a cambio*).

Muy alto y muy poderoso Señor:

Ya scriuí a V. M. cómo a los XXVII de julio, hauien-do algunos días antes otorgado los Procuradores del Reyno los CCC *quentos* del seruicio ordinario, otorgaron también este día los CL *quentos* del extraordinario, sin parar en lo que pretendían que primero se les respondi-

Verse ha lo que piden

se en lo de la prorrogaçión del encabeçamiento y las otras cosas que supplican, teniendo por cierto que visto con la voluntad que hauían seruido, V. M. les haría en todo ello la merçed que mereçcen estos Reynos, y que yría persona de parte dellos a supplicarlos a V. M. Y así embían a don Pedro Manrique con el memorial de las cosas que supplican, como V. M. verá. Y aunque tengo por cierto que les hará en todo la merced que mereçe tan señalado seruigio, todauía me ha pareçido significar a V. M. que ellos han seruido con tanto amor y voluntad y respecto a lo que se les pidió de parte de V. M., que me obliga a mí a fauoresçerlos, y así supplico a V. M. que, pues esto es como se dize, tenga por bien de hazerles la merçed que es razón en lo que supplican y estos Reynos mereçcen, que yo las *recibiré* muy particular de V. M.

Los dichos procuradores me pidieron con mucha instancia que, pues éstas eran las primeras Cortes que se celebrauan en nombre de V. M., en las quales era costumbre de jurar a V. M. y al *sereníssimo* Príncipe, mi sobrino, se mandase *que* estos mismos procuradores lo viniesen a hazer. Y vista la voluntad con que han seruido, les he conçedido que si este juramento V. M. mandase que se hiziese antes de las primeras Cortes, que ellos serían llamados para ello, como cosa que dependía destas presentes, y así dello se hizo auto; de lo qual he querido avisar a V. M. para supplicarle tenga así por bien, pues es cosa tan justa y que también mereçcida, tener esa merçed. Guarde y acresçiente *Nuestro* Señor la muy alta y muy poderosa y real persona y estado de V. M. con acrescentamientos de más Reynos y señoríos como dessea. De Valladolid, a XX de septiembre 1558 años.

Besa las manos a V. M.

La Princesa
[Rubricado]

[En la cubierta]

Al Rey, mi señor.

(A. G. S., E., leg. 129, fol. 54; original).

DCCCXVIII

RELACION DE PENSIONES SOBRE RENTAS ECLESIASTICAS

(s.l., s.a.) (1558)

De la pensión que se puso sobre el arzobispado de Toledo, quando se proueyó a fray Bartolomé de Miranda quedaron por repartir quatro

mill y treientos ducados, los cuales Su Magd. reparte en la manera siguiente:

	DUCADOS
— Al doctor Polo, regente de Nápoles	500
— A don Diego de Córdoua, hijo de don Alvaro de Córdoua	400
— A don Antonio Gómez de Hermosa, hijo del secretario Erasso	500
— Al doctor Bozmediano, capellán de Su Magd.	300
— Al doctor Páez, capellán y cronista	200
— Al licenciado García Alvarez de Arellano, fraile de Santiago y capellán	200
— A fray Alonso de Azaña, prior de Alcañiz de la Calatraua	200
— A fray Hierónimo Treuiño de la misma Orden, priorado de Valencia y quedando con el de la Coronada y residiendo allí	200
— A fray Diego de Ovando de la de Alcántara	200
— A Cristóbal Becerna, capellán	200
— A Cristóbal de Minchaca, hermano del licenciado Minchaca del Consejo de Su Magd. de la Cámara ...	300
— A Francisco de Aguila, hijo del doctor del Aguila, médico de Cámara	200
— Al doctor Alfaro, hijo del doctor Alfaro	200
— A don Diego Xuárez	200
— A Pedro de Cualla, capellán	200
— A Joan Maldonado, hijo de Diego Maldonado, aze- mílero mayor, capellán	200
— A Joan de Porras, a cuyo cargo está el Hospital del Ejército	100
	4.300

Los quatro mill y cient ducados que se han cargado de nuevo sobre el arçobispado de Tarragona se reparten en esta manera:

	DUCADOS
— Al cardenal San Clemente	1.000
— Al cardenal Montepulsano	1.000
— Al cardenal Alexandrino	800
— A Honorato Juan, maestro del Príncipe, nuestro señor	1.300
	4.100

Tres mill ducados que se han puesto sobre el arzobispado de Santiago, se reparte a los siguientes:

	DUCADOS
— Al cardenal Araceli	800
— Al cardenal Sarracina	800
— Al obispo de Arrás	1.000
— A don Juan de Cúñiga y Arcilla	300
— A Felipe de Valencia, capellán de los pajes	100
	3.000

Los tres mill ducados sobre el obispado de Córdoba se reparten a los siguientes:

	DUCADOS
— A don Francisco Pacheco, hermano del marqués de Ceraluo	600
— A don Iñigo Manrique, capitán de Su Magd.	500
— A don Joan de Ribera, hijo del duque de Alcalá	400
— A don García de Haro	400
— A Pedro Pastrana maestro de Capilla de Su Magd. con que se vaya a su casa	400
— A don Joan Niño	200
— A Pedro Ruiz de la Puebla	200
— A Francisco López, capellán	200
— A Joan de Cabeçón, organista	100
	3.000

Los mill ducados sobre Segovia se reparten en esta manera:

	DUCADOS
— A Joan Antonio del Hierro, sobrino del secretario Gonzalo Pérez	200
— A Vicente del Hierro, hermano del dicho	200
— A Francisco Osorio, limosnero mayor de Su Magd., el beneficio cerrado de mesones y el otro de ... [ileg.] en el arzobispado de Toledo para el doctor Viues, capellán de Su Magd., y el otro para Luis Delgado Gallego	600
	1.000

Los quatro mill ducados sobre Avila se reparten en esta manera:

	DUCADOS
— A... [en claro], hijo de Joan de Vega	1.000
— Al cardenal de Perusa, entendiéndose que lo que le dio el Emperador ha de ser en recompensa del abbadía de San Martín de Tornay	1.600
— Al cardenal Ariano	1.000
— Al licenciado Alonso Gutiérrez, hermano del doctor Gutiérrez, médico de Cámara	200
— A don Gil de Albornoz	200
	4.000

Los setecientos ducados sobre Mondonedo a los siguientes:

	DUCADOS
— Al licenciado Camino, fiscal del Consejo de la Inquisición	200
— A Pedro de Lara, capitán de la Reina	100
— A Joan de Fuentes, capitán de la serenísima reyna de Bohemia	100
— A Francisco Pérez, capitán de la Reyna	100
— A Luys Garavatea	200
	700

Que son cumplidos los dichos 20.100 ducados que se pusieron sobre las dichas Yglesias en la manera que dicha es.

La abbadía de Castroxeriz, que vale 800 ducados, a don Hernando Enríquez, hermano del Almirante por dexación de don Diego de Córdoba, del Consejo de la Inquisición, que ha sido proueito del obispado de Avila.

(A. G. S., E., leg. 135, fol. 21; original).

DCCCXIX

RELACION DE CARDENALES

(s.l., s.a.) (1558)

(*Relación de Cardenales viejos y nuevos y sus posibles pensiones*).

(Notas marginales)

El cardenal Camarlengo parece que se le deue hazer alguna buena merced, y no siendo desta qualidad es mejor por agora no hazerle ninguna.

[Letra de Felipe II]. Ha de saber qué Cardenal tendrá pensión sobre esta Abadía.

[Letra de Erasmo]. Este ha muerto agora.

[De letra de Felipe II]. Sépase cuál es a quien el Papa había dado a Roma. Hásele dado una abadía en Sicilia de mill ducados.

El cardenal de Perosa pretende que los mill ducados de pensión que se le dieron por el abbadía, los tenía merecidos como otros a quien se hizo merced. Hásele quitado una abbadía que tenía en Francia, y es pobre y ha estado preso.

El cardenal de Fano es tan pobre que no tiene que comer.

El cardenal de Capri también está muy pobre.

El cardenal de Montepulchano está assimismo muy pobre, porque el Papa le ha quitado quanto ha podido.

El cardenal de Sant Clement también ha perdido la renta que tenía en Córcega y está pobre.

Cardenales nuevos.

El cardenal de Triano, napolitano.

El cardenal Alexandrino.

El cardenal de Traceli.

El cardenal de Pisa.

El cardenal Senacino.

Estos cinco son muy pobres y se podrían ganar con hacerles merced, y Su Santidad muestra que recibirá gran contentamiento dello.

(A. G. S., E., leg. 135, fol. 18; minuta).

DOCCXX

JUANA DE AUSTRIA A FELIPE II

Valladolid, 11 de octubre de 1558

(Dándole cuenta de la enfermedad y muerte del Emperador. Asistencia que le dio el arzobispo Carranza).

Muy alto y muy poderoso señor:

Aunque yo estoy tan penada y sentida, como tengo razón, de haver perdido tal padre como el Emperador, mi señor, que haya gloria, como más particularmente lo scriuo de mi mano, no dexaré de dar cuenta a V. Md. en ésta de lo que passó en su enfermedad hasta su fallecimiento, porque V. Md. lo sepa particularmente.

Su Magd., que haya gloria, estuuo casy mediado agosto con la gota, que le duró hasta los XXIV dél, y luego estuuo Su Magd. bueno. Y a úl-

timo del mesmo, según scriuió el doctor Matisio, su médico, y Luys Quixada, dizen que estuuó toda vna tarde en vn mirador, donde daua el esplendor del sol, y ally hizo colación. Y que luego, otro día, no saben si por esta causa, o por otra, le dio vn poco de frío, y luego le sobrevino calentura con dolor de cabeça, y de ally le acudió a terçiana, y llegaron a quatro senzillas con muchas congoxas, y la fiebre dellas fue forçado a sangrar a Su Magd. del braço, y luego otro día de la mano, porque el dolor de cabeça era grande, con lo qual se aplacó. Y purgóse con mana, la qual vomitó. Y se le tornó a dar vn poco de ruybarbo, con el qual dize el médico que obró bien Su Magd., y que aunque el día de huelga quedaua vn poco libre de calentura, passada la quarta terçiana le vino otro día el mesmo açidente de frío y calentura, y de ally adelante se le hizieron y acudieron dobles. Y assy Su Magd. mandó que fuesse allá el doctor Cornelio, el qual fue. Y bien puede creer V. Magd. que se le hicieron todos los benefiçios y remedios que a su salud conuenia, mayormente estando ally Luys Quixada, que tanto cuydado tenia della, y assymesmo el comendador mayor de Alcántara ⁷¹¹, que desde que supo que Su Magd. estaua malo se fue ally. Y cada día se me scriuia que los açidentes eran más peligrosos y con mucha flaqueza, para la qual dizen que se le dauan todos los caldos esforçados que eran menester, aunque le aprouechauan muy poco. Y assy determinó Su Magd. de hazer vn codeçilo, como lo hizo. Y como el arçobispo de Toledo ⁷¹² haúa partido de aquí para visitar a Su Magd. y hazerle relación de la comisión que traya de V. Magd., como el mal le apretaua, se le ordenó al dicho Arçobispo que se diesse más prissa en el camino, y llegado a vn monesterio de su Orden, que está a vna legua de Yuste, estuuiesse ally, para que en caso que si Nuestro señor fuesse seruido de lleualle para sy, se hallase él presente en su falleçimiento y en lo que ally se haúa de hazer en el depósito de su cuerpo imperial en aquel monasterio y en las obsequias, offiçios y solemnidades que en tal caso se suelen hazer. Y llegó a tiempo, según él me scriuió, que ya el lunes antes, que se contaron diezynueue del passado, a las nueue de la noche, viendo que era neçessario que Su Magd. reçibiesse la extremavnçión, se la dieron, y la reçibió con toda deuoción y esfuerço, hauiendo pedido y reçibido antes los otros sacramentos. Y assy el Arçobispo estuuó otro día, martes, consolando a Su Magd., y le hizo un largo razonamiento prouechoso para su saluación ⁷¹³, y pidió que, porque le sería gran consolación, le tornasen a dar el sanctísimo sacramento, y el confesor le dixo que despué de la extremavnçión no se solía dar, pero que si Su Magd. le quería que se lo daría, y assy se lo truxeron y Su Magd. con gran deuoción lo reçibió, y no pudiéndole passar fue forçoso que el saçerdote le ayudasse con el dedo y con agua, y assy quedó consolado, y de rato a rato hablaua al dicho Arçobispo con muy entero juicio. Y como veyá que se yua acabando, mandó que le ençendiesen muchas cande-

⁷¹¹ Don Luis de Avila y Zúñiga.

⁷¹² Por supuesto, el famoso arzobispo de Toledo Bartolomé de Carranza.

⁷¹³ Que para alguno de los presentes, entre ellos don Luis de Avila y Zúñiga, pareció una plática sospechosa de novedades (véase los documentos del proceso publicados por Tellechea en *Archivo documental español*, vols. XVIII y ss.).

las benditas, y que los religiosos que ally estauan, le rezasen las letanías y otros psalmos en que tenía deuoción. Y teniéndole el Arçobispo vn crucifixo, con el qual haufa muerto la Emperatriz, mi señora, que sea en gloria, se lo pidió Su Magd. y lo tuuo vn gran rato y se lo atrauesó en los pechos algunas vezes, llegándole el mesmo a la boca. Y quando Su Magd. enflaqueció, lo tomó el Arçobispo, y mirándolo espiró miércoles, día de Sanct Matheo a las dos y media antes que amanesciesse, estando ally presente el dicho Arçobispo, el conde de Oropesa, don Diego de Toledo, su tío, y don Francisco, su hermano, y el comendador mayor de Alcántara y Luys Quixada y los religiosos que ally rezauan. Dize el Arçobispo que el dicho día martes estuuó Su Magd. con tanta deuoción, seguridad y alegría hasta el punto que espiró, que a los que se hallaron ally puso gran consuelo y sperança, que se tiene por cierto que, como príncipe tan cathólico, *Nuestro Señor* le lleuó para sy.

Dexó ordenado Su Magd. que le depositasen su cuerpo en aquel monesterio hasta que V. Magd. mandasse otra cosa, que fue lo mesmo que se scriuió de aquí al dicho Arçobispo y a Luys Quixada que se hiziesse. Venido el dicho codeçilo⁷¹⁴, que ya he scripto a Luys Quixada que le em-

⁷¹⁴ Véase en Sandoval, op. cit., III, págs. 552 a 561. Lo más importante, a mi juicio, es la apretada consigna de castigo a los luteranos, pero también resulta interesante estudiar las mandas a favor de los criados que asisten a Carlos V en Yuste. En cuanto a éstas, permiten algunas consideraciones: De los 48 que son consignados, incluyendo a don Luis Quijada, su mayordomo, pero no al P. Juan Regla, el confesor, por pertenecer a la comunidad jerónima de Yuste, sólo 11 eran españoles; junto con don Luis Quijada, el único miembro vinculado a la alta nobleza, estaban Martín de Gaztelu, el secretario, un cocinero, un mozo de cocina, un cerero, un panadero, un cazador, un hortelano, un escribiente y dos mozos de litera. Entre los 37 restantes, en su mayoría flamencos, estaban el médico, Dr. Mathys, el ayuda de cámara Van Male —aquel a quien Carlos V había dictado sus *Memorias* en junio de 1550—, otros 3 ayudas de cámara, 1 guardarropero, 2 relojeros, 4 barberos, 1 boticario, 1 ayudante de botica, 3 panaderos, 4 mozos de bodega (entre ellos 1 cervecero y 1 tonelero), 2 cocineros, 2 pinches, 1 pastelero, 1 salsero, 1 mozo de salsería, 2 mozos de cámara, 1 frutero, 1 mozo de frutería, 1 guardajoyas, 2 lavanderas (de «compus» y de boca), 1 mozo de litera, 1 gallinero y 1 fralle franciscano flamenco, encargado de confesar al servicio flamenco. Obsérvese el elevado número de los que, de una forma u otra, tenían que ver con la mesa: 22, de ellos sólo 5 españoles.

En cuanto a la cláusula relativa a la persecución de los luteranos descubiertos en Castilla la Vieja y Andalucía, aunque es bien conocida, creemos que por su importancia merece ser recogida en esta nota:

«Primeramente, puesto que luego como entendí lo de las personas que en algunas partes destes Reinos se habían preso y pensaban prender por luteranos, escribí a la princesa, mi hija, lo que me pareció para el castigo y remedio dello, y que después hice lo mismo con Luis Quijada, a quien envié en mi nombre a tratar desto. Y aunque tengo por cierto que el Rey, mi hijo, y ella, y los ministros a quien toca, habrán hecho y harán las diligencias que les fueren posibles para que tan grande daño se desarraigue y castigue, con la demostración y brevedad que la ca-

bíe, se verá lo que Su Magd. dexó ordenado en él, y se auisará a V. Md., que su testamento ya se abrió aquí en presencia del Consejo d'Estado, presente el alcalde Morillas. Y pues V. Md. tiene allá la copia dél, podrá embiar a mandar lo que se ha de hazer çerca de los descargos y otras cosas en el dicho testamento contenidas, porque entretanto no se tractará sino de lo ordinario, como son las honrras y otras cosas menudas, que no se podrán escusar. Y lo que Su Magd. manda que se dé ayuda de costa a aquellos criados que ally le seruían, para que se vayan a Flandes, que según scriue Luys Quixada serán dos quentos ohoçientos nouenta y quatro *maravedís*, y que éstos se les dé de los onzeseys al millar que el factor haurá cobrado hasta el día de su falleçimiento. Y demás desto, se les ha embiado para todos los lutos conforme a lo que Luys Quixada embió a pedir, por vn memorial firmado de su nombre. Y acá se ha dado a la guarda y otros officiales que ha paresçido, demás de los Consejos y Contaduría.

Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. Md. guarde, con acresçentamiento de más reynos y señoríos.

De Valladolid, a XI de octubre de 1558.

Después desta scripta me embió Luys Quixada copia del codeçillo de Su Magd., y luego prouey que se lleuasen los lutos y dinero que embió a pedir para despedir los criados que ally quedaron de Su Magd., dándoles el ayuda de costa que Su Magd. dexó mandado por el dicho codeçillo, el qual se embiará con el que va por mar, y razón de lo que se ha proueydo en todo.

Besa las manos a V. Md. ⁷¹⁵.

La Princesa
[Rubricado]

lidad del caso requiere, y que la Princesa, conforme a esto y a lo que últimamente le escribí sobrello, mandará proseguir en ello hasta que se ponga en ejecución; todavía, por lo que debo al servicio de Nuestro Señor y ensalzamiento de su fe y conservación de su Iglesia y religión cristiana, en cuya defensión he padecido tantos y tan grandes trabajos y menoscabo de mi salud, como es notorio, y por lo mucho que deseo que el Rey, mi hijo, como tan católico, haga a mi mismo, como lo confío de su virtud y cristiandad, le ruego y encargo con toda instancia y vehemencia que puedo y debo, y mando, como padre que tanto lo quiero, y como por la obediencia que me debe, tenga desto grandísimo cuidado, como cosa tan principal y que tanto le va, para que los herejes sean oprimidos y castigados con toda la demostración y rigor, conforme a sus culpas, y esto sin ecepción de persona alguna, ni admitir ruegos ni tener respeto a persona alguna, porque para el efeto dello favorezca y mande favorecer al Santo Oficio de la Inquisición por los muchos y grandes daños que por ella se quitan y castigan, como por mi testamento se lo dejo encargado, porque demás de hacello así, cumplirá con lo que es obligado, y Nuestro Señor encaminará sus cosas y las favorecerá y defenderá de sus enemigos, y dará buen suceso en ellas, y a mi grandísimo descanso y contentamiento».

(Publicado por Sandoval, *op. cit.*, III, págs. 552 y 553).

⁷¹⁵ Final autógrafo de Juana de Austria.

[En la cubierta].

A Su Magd., de la serenísima Princesa, a XI de octubre MDLVIII.
Haze relación de la indisposición que tuuo el Emperador, *nuestro señor*, y lo que se proueyó después de su fallecimiento.

Respondidas.

A. G. S., E., leg. 129, fol. 158; original).

DCCCXXI

ADAN COSTILLA A GRANVELA

Valladolid, 31 de octubre de 1558

(Muerte de la reina María y honras fúnebres).

Las noticias que acá hay es que la reina María murió a los 18 de octubre de Çigales de un mal de corazón y desmayo que le dio después de la muerte de S. M. del Emperador, que nunca le dexó hasta que Dios la lleuó consigo, y la truxieron aquí a Valladolid a los 21 del mismo, en Sant Benito, donde V. R. fue consagrado. Allí se le hizieron muy principales honras y depósito juntamente, y las del Emperador se harán de aquí a ocho o diez días en la misma iglesia. Dios la ponga en su gloria. Dizen que la Reina dexó mucho dinero y que la hallaron çinquenta mill ducados de a diez y S. M. otras sumas de dineros.

(B. P., Granvela, leg. 2308, [s.f.]; original).

DCCCXXII

GRANVELA A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Douay, 4 de diciembre de 1558

(Sentimiento por la muerte del Emperador y la reina María. Petición de sus cartas).

Muy magnífico Sr.: V. merced puede pensar cuánto he sentido el fallecimiento del Emperador, nuestro señor y buen amo, y de la serenísima reyna María, y por su prudencia conosco cuánta falta nos harán en las cosas de Su Mad.; y esto basta para quien lo entiende. Dios, por su gracia, les dé su sancta gloria, como verdaderamente creo que lo han merecido. Yo he scripto desde aquí muchas cartas de mi propia mano al dicho señor Emperador y a la serenísima Reyna y embiado algunas copias. Suplico a V. merced me la haga tan señalada de compelir los ministros que han estado cabe las personas de ambos, de parte del Rey,

nuestro señor para que pongan en manos de V. merced todas aquellas scripturas mías, que no querría que con ellas me procurasen aquí alguna burla. V. merced, si será seruido las podrá ver, y conoscerá por ellas el zelo que siempre he tenido y tengo en el seruicio de mis amos, y me hará muy gran merced de que después puedan voluer a mis manos. Guarde etc.

De Douay a 4 de diciembre, 1558.

(B. P. Ms., Granvela, 2304 [s.f.]; minuta).

DCOCXXIII

FELIPE II A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

8 de diciembre de 1558

(Sobre los bienes del Emperador).

(Copia de lo que Su Mag. scriue a Joan Vázquez, en carta de su mano de 8 de diciembre, 1558).

De lo que quedó Su Mag., que está en gloria, no dexéis vender nada ni dysponer dello, así de lo que tenía consigo como de lo que estaua en Simancas y por otras partes, hasta que auisado yo de lo que es, y visto lo que dello me embiareis, yo responda de lo que quiero en todo. Y auisarme también de los relojes y del relojero, Juanello el de Milán, y tractad con él que me espere ahy y se le dé lo mismo que Su Mag., que haya gloria, le mandaua dar. Y, en fin, en ningunos muebles bienes de Su Mag. se toque hasta que yo vea lo que de allá se me escriuiere, y responda dello como está dicho.

(A. G. S., Casa Real, leg. 32 s. f.; copia).

DOCCXXIV

FELIPE II A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Monasterio de Grunendal, 9 de diciembre de 1558

(Referencia a la muerte del Emperador y fallecimiento de la reina Maria. Petición de dinero llegado en la armada de las Indias).

El Rey

Joan Vázquez de Molina, del nuestro Consejo d'Estado y nuestro secretario: vuestras cartas de once de octubre, siete y quinze de nouiembre he recibido, y la muerte del Emperador mi señor me ha dado el dolor y pena que podéys pensar, hauiendo tan gran razón para ello. Y lo que

me ha podido en parte consolar ha sido saber quán cathólicamente acabó, y lo mismo lo de la reyna María ⁷¹⁶, cuyo fallecimiento me ha hecho gran falta para lo de acá.

Las letras de cambio llegaron a muy buena coyuntura y han escusado mucha parte de trabajo y gasto; agora scriuo a la serenísima Princesa, mi hermana, cerca de la prouisión de dinero lo que veréys. Ternéys cuidado, como lo hazéys, de que con breuedad se me embie suficiente recaudo, que con ser llegadas las armadas de las Indias (de que he holgado mucho), haurá más comodidad. Y espero relación de lo que han traydo para mí y passajeros y mercaderes. A lo demás que en vuestras cartas dezís no hay que responder, sino teneros en seruicio el auiso que de lo de allá me days, y assí lo continuaréys.

Preuernéys a todos los secretarios, assí de essos Reynos como de la corona de Aragón, que quiten de los ditados lo de Inglaterra, y en algunos dellos las armas si las houiere. Del monasterio de Grunendala, a nueue de diziembre, MDLVIII.

Pienso que en los sellos que he embiado no hay armas de Inglaterra, pero si los hubiere o en las letras hareislos mudar, como aquí se dize; hase de quitar Inglaterra, Escocia y Irlanda.

Yo el Rey. [Rubricado]

Erasso
[Rubricado]

[En la cubierta]

De Su M.

A Juan Vázquez a IX de diziembre, 1558.

Sobre los títulos y sellos.

Por el Rey.

A Joan Vázquez de Molina, del su Consejo d'Estado y su secretario.
(A. G. S., E., leg. 128, fol. 378; original).

DOCCXXV

INSTRUCCION DE LOS TESTAMENTARIOS DE CARLOS V A MARTIN DE GAZTELU

Valladolid, 10 de enero de 1559

(Que dé noticia de la enfermedad, muerte y enterramiento del Emperador. Que se cumpla y ejecute rápidamente lo ordenado en el testamento, sobre todo las 30.000 misas. Que avise al Rey de que todo se está cumpliendo ya. Varias recomendaciones sobre otros asuntos del mismo tipo).

⁷¹⁶ Aunque podría pensarse en María Tudor, fallecida el 17 de noviembre, más bien creo que se trata de María de Hungría.

Lo que Martín de Gaztelu, secretario que fue del Emperador nuestro señor, que santa gloria aya, ha de dezir al Rey, nuestro señor, de parte de los testamentarios de S. Magd. Cesárea, es lo siguiente:

Primeramente luego que llegue a la Corte de S. Magd. le dará la carta que lleua de los ocho testamentarios. En creencia suya y por virtud della le dirá que luego que Su Magd. falleció se trató por ellos de embiar persona para que le diese razón de lo que abaxo se dirá, y se eligió la del dicho secretario, y por alguna indiposición que ha tenido se ha diferido hasta ahora.

Ante todas cosas dará particular cuenta y razón a Su Magd. del suceso de su yndispusición y muerte, como persona que se halló presente a todo, y cómo queda su enterramiento, entre tanto que Su Mag. ordena dónde ha de ser conforme a lo que Su Mag. ymperial dexó mandado por su cobdecillo, del qual lleuará copia, aunque ya se le ha embiado; y quán encomendado dexó a Su Mag. el breue cumplimiento y execución de su testamento, como a su hijo que tanto quería y amaua y principal testamentario, y a los otros sus testamentarios, y la grand confianza que llebua de Su Mag., por el amor y obediencia que siempre hauía conoçido le tenía, que lo mandaría cumplir y executar con la diligencia y breuedad que por su testamento dexó encargado.

Asímismo le dirá que, como se ha scripto a Su Mag. por carta de que lleua copia, luego que aquí se supo el falleçimiento de Su Mag. Cesárea, por mandato de la serenísima Princesa se abrió y lió su testamento, que tenía el regente Figueroa, y en Yuste el cobdecillo que hizo allí, y que aunque quisieran no començar a executar ni cumplir cosa dél hasta dar a Su Mag. razón de todo, visto quánto encargado y mandado dexó el breue cumplimiento y execución del dicho su testamento, y espeçialmente el dezir las treinta myll misas y la destribuición de los treinta myll ducados que en Simancas estauan depositados para obras pías, y la obligación que sus testamentarios tienen de hazerlo y cumplirlo, así por la confianza que hizo dellos y por sus conçiencias, y espeçialmente que pareció que heran cossas en que si Su Mag., si se hallara presente, mandaría lo mismo, pues no hauría por qué diferirlas, començaron a cumplir y executar estas cossas para que estaua presto el dinero. Y, como se verá por la dicha carta, se suplicó a Su Mag. que, porque se prosiguiese en lo demás de los descargos y pagas de deudos que su Mag. mandó hazer, fuese seruido declarar y mandar qué se hauía de hazer en lo de lo Maestrazgos y bienes inmuebles que Su Mag. por su testamento dexó consignado para ello.

Dará cuenta a su Mag. de lo que después que aquello se scriuió se ha hecho en las dichas cossas, y que de las dichas misas se han ya dicho la mayor parte, y las demás se van diziendo y acabarán de dezir en pocos días, y de los diez myll ducados que dexó para pobres envergonçantes se les ha repartido parte dellos, y los demás se destribuirá con breuedad; y se quedan haziendo ynformaciones para las donzellas que se huieren de dotar, y se ha praticado esta orden que se tenía en el rescate de los cautibos, para que bastasen los diez myll ducados que para ello dexó consignados, y que en todo ello se ha usado y usará de toda la más diligencia que ser pueda.

Asimismo dirá a Su Mag. que estando en el estado que está ahora y esperando respuesta suya de lo que hera seruido y mandaua se hiziese en la prosecución de los dichos descargos y declaración de los Maestrazgos y otros bienes muebles que está dicho, dixo Juan Vázquez a los testamentarios que Su Mag., por su carta de diez de diziembre, mandaua que no se bendiesen ningunos bienes de los que huiesen quedado de su Mag. imperial, hasta que haviendo visto el ynventario que dellos se le embiase y memorial de los que son, mandase lo que se hauía de hazer; y que antes que esta orden llegase, luego que se traxeron aquí los bienes que de Su Mag. quedaron en Yuste, se vio el ynventario dellos y todo lo que hauía y su armería, por vista de ojos, en los quales hay tres diferencias de las cossas; la primera son algunas joyas, quadrantes y otras cossas de oro que Su Mag. traya consigo, y éstas aunque son de poco valor y no de las joyas ançianas que Su Mag. por su testamento manda, que si Su Mag. las quisiera se le den en preçio moderado, se hauía acordado que no se dispusiese dellas hasta que entendido Su Mag. lo que se eligiese lo que dello quería, y que lo mismo se hiziese de los reloxes quadrantes y pinturas que hauía y de las armas y otras cosas que quedaron en la armería de Su Mag. que está en esta villa; y la otra parte es plata labrada, hasta mill y quatroçientos marcos, la mayor parte de la qual es blanca y muy usada, en que no hay hechura, y se puede dar casi como dinero a quien lo houiere de hauer; lo otro, que es poco, es dorada y lo más cossas de capilla y treze paños de tapiçería razonables y doze de verdura y dos ropas de pauilleres de marta bien traidas y alguna ropa blanca de manteles y serbilletas córtadas y por cortar en pieça nueua y muy buena y algunos bancos, mesas, sillas y seruiçio de coçina de poco valor, de lo qual todo se podrá disponer sin hazer almoneda; la terçera parte de sábanas, almohadas, camisas, calças, calçetas y jubones y otras cossas semejantes de lienço y sargas, que todo es traído y vale muy poco, y esto por ser de la calidad que es y no sacarlo al almoneda, se acordaua que se diese en limosna a personas pobres neçesitadas envergonçantes. Ahora, visto lo que Su Mag. manda y quanto nos encarga Su Mag. Çesárea la breuedad de sus descargos y la obligaçión que por ello y nuestras conçiencias tenemos, parece que el çesar de pasar adelante esto no conuenía por lo que se podría juzgar, y que suplicamos a Su Mag. que pues lo que en estos bienes hay que sea de calidad que parezca que Su Mag. lo pueda querer es lo que está dicho que estaua ya acordado de reserbar, sea seruido con el primero embiar orden que se disponga de los demás como está determinado, y que se vean luego los memoriales que se embían con ésta de la armería y de todos los otros bienes que se sabe que hay, entre los quales va lo que estaua a cargo de Bartolomé Conejo, en Madrid, y de Petr. Fran., en Simancas, en que hasta aora no está determinado lo que se hará; y se resuelva y embie a mandar lo que dello quiere se guarde, y se disponga de lo demás como todo lo que está dicho en este capítulo. Y el tornar a suplicar a Su Mag. mandase declarar y ordenar lo que se ha de hazer en los demás bienes que Su Mag. Çesárea dexó consignados para sus descargos, se sauía por otra carta que lleuaua el dicho secretario y de que se le ha dado copia que estaua scripta para que lleuase Santoyo, antes que se acabase de determinar su yda, la qual dará a Su Mag. con

los dichos memoriales. Y le suplique de parte de todos con toda ynstançia sea seruido mandar proueer lo que por ella se le suplica, conforme a la obligaçión que para ello tiene y a la confiança que Su Mag. ymperial siempre tubo y lleuó de que lo mandaua cumplir enteramente y con breuedad, para que Su Mag., como su principal testamentario, y los demás puedan hazer y cumplir lo que deben y descargar la conçiencia de Su Mag. Çesárea y las suyas y satisfazer al pueblo, que está a la mira de lo que en esto se haze ⁷¹⁷, y pagar las deudas y cargos en que Su Mag. era, algunas de las quales han ya pedido y cada día bienen a pedir.

Hablará a Su Mag. en lo susodicho todas las vezes que conuenga y le pareçiere ser menester, hasta que se resuelva en todo, procurádo por los modos que fuessen conuenientes que sea conforme a lo que suplica y conuiene, para que el ánima de Su Mag. Çesárea sea descargada breuemente, como lo dexó encargado (a lo qual y no a otra cossa ni respecto tienen fin los testamentarios), la respuesta y despacho que dello fuere seruido hazer, avisándoles con todos los que vinieren particularmente de lo que se hiziere y combiene que sepan.

Asimismo dirá a Su Mag. que, como haurá mandado ver por el dicho testamento, ordena que si alguno de los testamentarios que en él quedan señalados fallesçiese, los otros nombren otra persona en su lugar, y que aunque quando Su Mag. fallesçió lo hera el obispo don Antonio de Fonseca, ha pareçido que no hay para qué nombrar otro, así por hauer Su Mag. nombrado en su cobdeçillo los tres que ha vysto, como por hauer tantos testamentarios, que no hay para qué nombrar más, si a Su Mag. no pareçe y manda otra cossa.

Fecha, Valladolid a 10 de enero de 1559.

Hispalen, Juan de Figueroa, Juan Vázquez de Molina, El lic. Briuesca de Muñatones.

(A. G. S., Casa Real, leg. 32, fol. 38; copia).

⁷¹⁷ El pueblo, heredero de buena parte de los bienes del Emperador, no podía menos de vivir, intensamente aquellas jornadas; sería curioso comprobar cuándo la Monarquía dejó de cumplir esa función social.

A P E N D I C E

LAS MEMORIAS DE CARLOS V

Traducción y edición crítica
de
MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ

INTRODUCCION

He aquí, lector, las Memorias de aquel Emperador que se llamó Carlos V. Es posible que, admirado, corras tras ellas, aunque no es ciertamente cosa insólita que un gran personaje de la Historia escriba sobre su vida. Al punto vienen al recuerdo los *Comentarios* de Julio César, las Memorias de Luis XIV o las escritas en el destierro por Napoleón. Tras la figura histórica late el hombre, y éste, sea el vencedor de las Galias, el creador de Versalles o el que muere en Santa Elena, se deja ganar por la vanagloria de escribir sobre sí mismo; aunque también por algo más que por mera vanidad: por el imperioso afán de dejar oír su propia voz a todos aquellos que han de conocerle. Quiero decir que sienten la ineludible necesidad de encararse con la posteridad. Se presentan, quieren presentarse espontáneamente ante el Tribunal de la Historia.

Y esto mismo ocurre con Carlos V, aunque no sea cuestión tan conocida. En efecto, puede que no sean muchos los que sepan que también él escribió sus «Memorias», si descontamos —claro está— el grupo de los historiadores profesionales. Y ello porque aunque los contemporáneos lo sospecharan, nada pudieron saber de cierto. El hecho de que hasta bien entrado el siglo XIX no apareciese una traducción portuguesa de las Memorias de Carlos V, relegó el acontecimiento al mundo más reducido de los eruditos en la materia.

Quizá tampoco se debieran llamar Memorias, sino Comentarios, como sugiere Brandi; pues en verdad Carlos V sólo trata con alguna extensión los acontecimientos bélicos desarrollados entre los años 1544 y 1547. Es cierto que, conforme a su modo de ser, se remonta a la adolescencia, arrancando desde los años de Flandes, los años en que todavía no era más que Duque de Borgoña y Archiduque de Austria.

Por esa razón, por nacer sobre todo como un diario de campaña, no se encuentran aquí al punto aquellas intimidades que pediría de buena gana nuestra curiosidad: los detalles por los que pudiéramos entrar en el porqué y el cómo de los principales problemas históricos surgidos a lo largo de su vida, o bien el sabor de su reacción ante los sucesos más íntimos.

Al menos ésa es la impresión que se saca de una lectura precipitada; pues cuando se lee con más sosiego van apareciendo ante los ojos muchos de los rasgos del Emperador: su sentido de la responsabilidad, su acendrada fe religiosa, su amor a las armas... Al pasar las páginas de las Memorias se oye hablar al depositario del triple legado: el borgoñón, el austríaco, el español. Junto al caballero cruzado se ve surgir al político renacentista; al lado del que siente vivos los ideales de la Baja Edad Media se percibe también al que ama la gloria ante la posteridad.

Todo esto asoma a las páginas de las Memorias de Carlos V. ¿Será preciso añadir algo más para destacar su importancia?

Y ahora, he aquí algo de su historia; la menuda historia de aquel relato dictado por el Emperador en el verano de 1550, cuando navegaba por el Rin.

El hallazgo de las Memorias de Carlos V logrado por el investigador belga Kervyn de Lettenhove, en 1862, vino a coronar, gracias a un afortunado *azar*, las tan metódicas como infructuosas investigaciones realizadas por su compatriota Gachard. Antes de que Kervyn de Lettenhove hiciera su descubrimiento en la Biblioteca Nacional de París, ya se consideraba como seguro que el Emperador había escrito sus Memorias. Existían abundantes referencias de los propios contemporáneos: de Brantôme, de Ambrosio Morales, de Sandoval, de Ruscelli ¹. En la *Vita di Carlo Quinto Imperator*, de Lodovico Dolce, impresa en Venecia en 1567, se podía leer: «Sapeua benissimo la lingua francesa: e dicesi che egli, a imitatione di Giulio Cesare, compose in questo linguaggio alcuni bellissimoi Comentari delle cose da lui fatte; i quali, come odo, hora si traducono in latino, e si daranno fuori: e cio fece per dimostrare al mondo che i moderni historici si sono in molte cose ingannati» ². En la biografía del padre Ribadeneyra sobre San Francisco de Borja se recogía la entrevista del santo con el César en Yuste, en la que Carlos V confesaba sus escrúpulos por el pecado de vanidad en que podía haber incurrido por haber escrito la historia de sus hechos ³. Las dudas que podían haber subsistido desaparecieron al conocerse las cartas de Van Male, ayuda de Cámara de Carlos V, al señor de Praet, donde relataba cómo durante la travesía del Rin, del 14 al 18 de junio de 1550, le había dictado Carlos V sus Memorias, que esperaba poder traducir al latín; tales cartas fueron encontradas e impresas por el barón de Reiffenberg en 1843 ⁴. Estos testimonios llevaron a Gachard a investigar en los Archivos y Bibliotecas de España, donde se encontraba desde ese mismo año de 1843; pero sus investigaciones en el Archivo de Simancas y en las Bibliotecas del Escorial y de Madrid fueron, por desgracia, infructuosas, llegando a la conclusión de que Felipe II, con toda probabilidad, había ordenado la destrucción del manuscrito, en lo que le confirmaba el saber que Van Male había tenido que entregar el texto de las Memorias a don Luis de Quijada, a raíz de la muerte del Emperador ⁵, así como dos cartas encontradas por él en la Colección Granvela de Besançon, cruzadas entre Felipe II y el Cardenal en 1561, a la muerte de Van Male; en ellas

¹ Estudiados por Gachard, *Retraite et mort de Charles-Quint au monastère de Yuste. Lettres inédites* (Bruselas, Introducción y dos volúmenes, 1864-66, II, págs. CXLVI y sigs.).

² Lodovico Dolce, *Vita di Carlo Quinto Imperator*. Venecia, 4.ª edición, 1667, 170-1.

³ P. Pedro de Ribadeneyra, *Vida del P. Francisco de Borja*. Madrid, ed. de la B. A. C., en «Historias de la Contrarreforma», 1945, pág. 739.

⁴ Barón de Reiffenberg, *Lettres sur la vie intérieure de l'Empereur Charles-Quint*. Bruselas, 1843, XLV + 120 págs., 4.º.

⁵ Gachard, *Op. cit.*, II, pág. CXLVII.

el Rey ordenaba a su ministro que hiciese destruir los papeles que sobre el Emperador se encontrasen entre los efectos de su antiguo ayuda de Cámara. Conforme a su manera de ser, Felipe II no aludía para nada a las Memorias de su padre. Se refería simplemente a lo que pudiera haber escrito por su cuenta Van Male: «He entendido —dice— que podría ser que Molíneo escribiese alguna istoria de su Md. que aya gloria, y que podría ser que en ella se alargase y pusiese cosas no verdaderas ni dignas de que se escrivieran de quien mereció que se dixese tanto bien; pues él es muerto (Van Male), bien será que, como a otro fin, y sin que se entienda nada desto, hagáis luego buscar sus escrituras, y si entre ellas o de otra manera halláredes ésta, me la embiéis para que se quemem como lo merezerán; y con ésta acabo, porque en leyéndola entendáis en hazer esta diligencia que aquí digo»⁶.

En cambio, Granvela, al responder a Felipe II, da detalles muy concretos sobre las Memorias: «Muerto Molíneo, antes que viniessen las cartas de V. M. había ya tenido yo cuydado de inquirir si había dexado algunos papeles, y señaladamente por saber si hazía historia, y esta diligencia hize por la mesma razón que V. M. apunta, dudando que se huviesse puesto a dezir cosa que no conviniesse; mas no se ha hallado papel ninguno desta materia, y he sabido que muchos días antes que muriesse, rasgó y quemó muchos papeles, y que viviendo se había quejado muchas vezes a algunos amigos suyos, hasta llorar, de que muerto el Emperador (que en sancta gloria sea) le huviesse quitado Luis Quixada quasi por fuerça las Memorias que había hecho con S. M., diciendo que eran sus trabajos, mas que en fin tenía en la memoria buena parte de lo que en ellas había, y que esperaba algún día escribir algo por memoria de su amo, lo qual dezía que no había empeçado, por haber estado por acá siempre achacoso y doliente»⁷. Esto concuerda con el inventario de los bienes de Carlos V, hecho a su muerte, donde consta: «Una bolsa de terciopelo negro de papeles, la qual llevó el Sr. Luis Quixada con algunos papeles de importancia sellados, para entregallo todo a S. M. R., lo qual estaba a cargo de Guillermo Malíneo»⁸. Parece evidente que se trataba de las Memorias del Emperador, llegando a creer Gachard que Felipe II las había mandado quemar, como había hecho con los papeles de Van Male y con otros muchos documentos de importancia⁹.

⁶ Felipe II a Granvela, Toledo, 17 de febrero de 1561 (publicado por Ch. Weiss, en *Papiers d'Etat du Cardinal de Granvelle*, París, 1346, VI, pág. 273). Obsérvese que Felipe II tenía a lo que Van Male escribiese de memoria, y es lo que quiere se destruya; no el manuscrito original, que sabía que don Luis de Quijada había arrebatado al ayuda de cámara del Emperador.

⁷ Granvela a Felipe II, Bruselas, 7 de marzo de 1561 (*ibidem*, VI, 281).

⁸ Gachard, *Op. cit.*, II, CL.

⁹ *Ib.*, II, CLII. Gachard publicó el resultado de aquellas investigaciones, en *Bull. de Lettres Acad. Roy. de Belgique*, 1845, XII, págs. 29-38, XXI, pág. 6, con el título «Note sur les Commentaires». En la misma revista, véase el trabajo de Arendt «Recherches sur les Commentaires» (publicado en separata, Bruselas, 1859, 47 págs., 8.º).

Pero la suposición de Gachard cayó por su base cuando Kervyn de Lettenhove, realizando otro tipo de investigación, dio en la Biblioteca Nacional de París con una traducción portuguesa de las Memorias de Carlos V, que publicó al punto traducidas al francés, recogiendo en nota abundantes párrafos del texto portugués¹⁰. Al manuscrito portugués acompañaba una carta de Carlos V a Felipe II, escrita apresuradamente en Innsbruck, probablemente en mayo de 1552. Carlos V anunciaba a su hijo el envío de sus Memorias y le declaraba los escrúpulos que había sentido sobre ellas, hasta el punto de haber pensado en destruirlas. En su estudio introductorio señalaba Kervyn de Lettenhove, con acierto, la similitud del tono de esta carta con el empleado en la entrevista del César con San Francisco de Borja, en Yuste, tal como nos lo ha transmitido el padre Ribadeneyra en su biografía de aquel santo impresa en 1592. Para que el lector pueda comparar, recojo el texto del padre Ribadeneyra, que dice así: «No sé cuál de las veces que estuvo el padre Francisco en Yuste con el Esperador le preguntó Su Majestad si le parecía que había algún rastro de vanidad en escribir el hombre sus propias hazañas, porque le hacía saber que él había escrito todas las jornadas que había hecho y las causas y motivos que había tenido para emprenderlas, que no le había movido apetito de gloria ni de vanidad a escribirlas sino de que se supiese la verdad. Porque los historiadores de nuestros tiempos, que él había leído, la oscurecían o por no saberla o por sus aficiones y pasiones particulares»¹¹. Esto era una prueba a favor de la autenticidad del manuscrito encontrado, en la que más tarde insistirían otros comentaristas, desde el mismo Ranke. Pero Kervyn de Lettenhove, al estudiar las cartas de Van Male al señor De Praet, incurría en un error. Van Male había dado cuenta a don Luis de Praet de las Memorias que le dictaba el Emperador, en la carta ya citada escrita en Augsburg a 17 de julio de 1550 (al mes, por tanto, de la famosa travesía del Rin con Carlos V), en la que se añadía: «Caesar indulisit mihi libri sui versionem, ut fuerit per Granvellanum et filium recognitus»¹². Kervyn de Lettenhove creyó que Van Male se refería a Granvela y al hijo de Carlos V, es decir, a Felipe II, error en el que cayó después también Ranke y que llevaría al famoso historiador alemán a pensar en una primera redacción de las

¹⁰ Kervyn de Lettenhove, *Commentaires de Charles-Quint*. Bruselas, 1862, XLV + 208 págs., 8.º.

¹¹ P. Ribadeneyra, *Op. cit.*, pág. 739; cf. con la carta de Carlos V a Felipe II, inserta al comienzo de sus Memorias, escrita desde Innsbruck, probablemente a fines de marzo o principios de abril de 1552. En cuanto al texto del padre Ribadeneyra, es recogido casi íntegramente por Sandoval, quien añade sólo, sacado quizá de otros testimonios o producto de su propia cosecha, la respuesta del Santo: «Respondióle (San Francisco): Que la verdad, como de un tercero, la podía dezir qualquier hombre de sí propio» (*Historia de... Carlos V*, ed. Madrid, 1675, pág. 478); recuérdese que mientras la primera edición de Sandoval parece ser la de 1604-1606, la de Ribadeneyra es de 1592.

¹² Ed. cit. de Reiffenberg, pág. 12.

Memorias en castellano¹³. Sin embargo, ya W. Maurenbrecher hacía notar, en su reseña al libro de Kervyn, que no había que traducir por Felipe II, sino por el hijo de Granvela¹⁴.

Pero la peor falta de la publicación de Kervyn de Lettenhove está en la mala traducción que hizo del manuscrito; escaso conocedor del portugués, cometió tantas errores como para justificar una nueva traducción más fiel, como con razón indica Morel-Fatio¹⁵. Tales errores pasaron íntegros a las inmediatas traducciones que se publicaron en Inglaterra, Alemania y España, en el mismo año de 1862. No olvidemos que toda la Europa culta seguía con el máximo interés lo relativo a la figura del César, interés acrecentado a raíz de las valiosas obras de Mignet, Stirling - Maxwell y Gachard sobre Carlos V en Yuste, aún hoy en plena vigencia, tanto por los datos y referencias que aportan como por el estilo; de este modo se cumplía aquella especie de profecía de Brantôme, cuando al hacerse eco del rumor que corría sobre las Memorias de Carlos V y su inminente publicación, añadía que si llegaba ese momento todo el mundo iría a comprarlo, como el pan en época de hambre¹⁶. La traducción española se debe a don Luis de Olona, un hombre dedicado al teatro, especializado en la traducción de *vaudevilles* franceses, como lo atestiguan los fondos de nuestra Biblioteca Nacional, lo suficiente listo para comprender el éxito editorial que podría suponer la publicación en España de las Memorias de Carlos V; pero sin la menor preparación para hacer una edición crítica, limitándose a una versión literal del texto dado a conocer por Kervyn de Lettenhove. Meritoria obra, sin duda, y no se puede ser excesivamente severos porque repitiese los mil errores del in-

¹³ Kervyn de Lettenhove, *Op. cit.*, págs. XIV y sigs.; cf. Ranke, *Bemerkung über die autobiographischen Aufzeichnungen Kaisers Karls V* (en *Deutsche Geschichte im Zeitalter der Reformation*, ed. P. Joachimsen, Munich, 1926, VI, pág. 79).

¹⁴ «Wenn hier van Male schreibt 'ubi fuerit per Granvellanum et filium recognitus', so ist es sehr unwahrscheinlich mit Kervyn (Einleit., s. XVIII) unter dem Sohne den Infanten Philipp zu verstehen, indem eine Revision durch ihn, der damals 23 Jahre alt und in die Staatsgeschäfte noch gar nicht eingeführt war, nicht denkbar erscheint, vielmehr spricht van Male hier wohl von den beiden Granvella's» (*Historische Zeitschrift*, IX, 1863, pág. 209).

¹⁵ Morel-Fatio, *Historiographie de Charles-Quint. Première partie suivie des Mémoires de Charles-Quint*. Paris, 1913, págs. 179-180. Según Sánchez Alonso, el traductor de la edición de Kervyn de Lettenhove es J. F. Loumier, atribuyendo el manuscrito portugués a don Manuel de Moura, hijo del famoso don Cristóbal de Moura (*Fuentes de la Historia española e hispanoamericana*, 3.ª ed., Madrid, 1952, II, núm. 4.806).

¹⁶ A Brantôme le costaba trabajo creerlo: «car tout le monde y fust accouru pour en achepter, comme du pain au marché en temps de famine, et certes la cupidité d'avoir un tel livre si beau et si rare y eust bien mis autre cherté qu'on ne l'a veue, et chascun eust voulu avoir le sien». (Cit. por Morel-Fatio, *Historiographie...*, *op. cit.*, pág. 158).

vestigador belga, cuando ése era también el caso de la traducción alemana de Warnkönig y de la inglesa de Simpson ¹⁷.

LA CRÍTICA DE RANKE.—Ahora bien, el hallazgo de Kervyn de Lettenhove produjo no pocos recelos en cuanto a su autenticidad. ¿Se trataría, en verdad, de las Memorias de Carlos V? Pues resultaba ciertamente muy extraño que los años de esfuerzos de investigadores de la talla de Gachard no hubiesen dado resultado alguno y que apareciese ahora una traducción portuguesa hecha en 1620. Tal fue la cuestión que vino a resolver el agudo análisis de Ranke, publicado por primera vez en 1868, en la cuarta edición de su *Deutsche Geschichte im Zeitalter der Reformation*. Era evidente que Carlos V había escrito sus Memorias; lo que restaba por demostrar era si la traducción portuguesa encontrada por Kervyn correspondía a la auténtica, es decir, a la dictada por Carlos V a que se refería Van Male.

Ranke apreció la similitud entre la carta española de Carlos V a Felipe II, que acompañaba al manuscrito portugués, y la entrevista entre Carlos V y San Francisco de Borja, como prueba de primer orden, a favor de la autenticidad de la traducción. Pero un detalle le llenaba de confusión. En la carta Carlos V dice a su hijo: «Esta historia es la que yo hize en romance quando venimos por el Rin y la acabé en Augusta...». La expresión *en romance* no podía significar otra cosa, a juicio de Ranke, que hecha en español; lo cual señalaría que en ese idioma había dictado Carlos V a Van Male. «Y es verosímil que el César se sirviese de este idioma —concluye Ranke—, porque Felipe II conocía poco el francés, y Van Male comunica que el escrito tenía que ser presentado al Príncipe para su examen, antes de que él —Van Male— lo tradujera» ¹⁸. Como vemos, Ranke caía en el mismo error que Kervyn, por mala traducción de la carta de Van Male. Pero como al comienzo del manuscrito portugués se dice concretamente: «Traducida de la lengua francesa y del propio original», Ranke llegó a la conclusión de que tras del dictado español siguió una redacción francesa, que fue la que mandó a Felipe II desde

¹⁷ Leipzig y Londres, 1862. Sobre la traducción alemana, Morel-Fatio critica a los posteriores historiadores alemanes que se basaron en el texto dado por Warnkönig para estudiar la guerra de la Liga de Schmalkalden (Morel-Fatio, *Historiographie...*, op. cit., 173). La traducción de Olona es también de 1862 (publ. en Madrid, XLIV + 150 págs., 4.º). Más tarde, en 1905, publicó Serrano y Sanz un breve juicio sobre las Memorias, de escaso valor (en *Autobiografías y Memorias*, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, II, Madrid, 1905, págs. VII y VIII).

¹⁸ «Das Wort 'en romance' kann nun nach damaligen und heutigem Gebrauch nichts anderes bedeuten als: in spanischer Sprache. Und an sich ist es nicht unwahrscheinlich, dass sich der Kaiser dieses Idioms bediente, da Philipp II. der französischen Sprache wenig mächtig war, und van Male doch meldet, dass dem Prinzen die Schrift zur Durchsicht habe vorgelegt werden sollen, ehe er sie übersetzen dürfe» (Ranke, *Bemerkung über die autobiographischen Aufzeichnungen Kaisers Karls V*, opúsculo citado, pág. 79).

Innsbruck en 1552¹⁹. Juzga que la autenticidad es indudable, pero encuentra impropio el título de *Comentarios*, al modo de los de Julio César, ya que se trataba simplemente de un resumen de los viajes y empresas del Emperador desde 1515 hasta 1547, hecho desde un punto de vista muy personal; resumen en el que anota Carlos V con el mayor cuidado las veces que atraviesa el mar, las que entra en un país, las entrevistas que tiene con algún príncipe y cuándo y cuántas veces recae con su enfermedad, resultando en definitiva como una especie de diario de recuerdos personales, en el que los sucesos familiares, las bodas y los nacimientos juegan un importante papel. En cambio carece de interés para sucesos de la mayor importancia, tales como la batalla de Pavía ó el saco de Roma. Hace ver Ranke cómo el primer acontecimiento de importancia que se destaca es la conquista de Túnez, pero donde nada se dice de la sublevación de los esclavos; en vez de lo cual, se intercala entre la conquista de La Goleta y la de Túnez la noticia de que la Emperatriz había dado a luz una hija. Mas Ranke advierte que no por ello se debe rebajar el valor de las Memorias, que lo tiene y grande para penetrar en el carácter de Carlos V²⁰. Así se ve cómo en la Dieta de Ratisbona de 1541, tan destacada en la historia del protestantismo, Carlos V la convocó principalmente movido del afán de hacer valer ante los príncipes alemanes sus buenos derechos sobre Güeldres. En este sentido nos encontramos con el verdadero heredero de Carlos el Temerario, como se ve por el celo que pone en el relato de la guerra contra el duque de Clèves y contra Francisco I (cuarta guerra con Francia). Pero la parte de mayor interés es la que se refiere a la guerra contra la Liga de Schmalkalden. Compara Ranke esta parte con el libro sobre aquella guerra de Luis de Avila y Zúñiga, el famoso comendador de Alcántara, tan querido del César; y observa cómo en muchas partes coincide hasta en el vocabulario que emplean, así como en la disposición de algunas partes del relato e incluso en los silencios que mantienen sobre cuestiones muy importantes; aunque frecuentemente Avila es completado por Carlos V, en especial en la narración de las operaciones militares de los años 1546 y 1547. Ranke resalta la animadversión que manifiesta Carlos V contra Paulo III, por no haberle ayudado debidamente en su lucha contra turcos y protestantes, así como por haberle equiparado con Francisco I, que tan evidentes pruebas había dado de su alianza con el enemigo de la Cristiandad. Para el gran historiador alemán no cabía duda de que Carlos V había deseado que sus Memorias se mantuvieran secretas. Ciertamente había tocado

¹⁹ «Man wird, wengleich immer mit Vorbehalt weiterer Ermittlungen, annehmen dürfen, dass auf die spanische Niederschrift des Kaisers erst eine französische Redaktion folgte —die es eben war, welche der Kaiser seinem Sohne überschickte, denn sonst würde ihm nicht beigegeben sein, das Wort 'en romance' hinzuzufügen» (*Ib.*, VI, 79).

²⁰ «Es könnte hiernach fast scheinen, als habe die Publikation für die Historie überhaupt keinen Wert: man könnte fragen, ob sie nicht ohne Schaden hätte unterbleiben können? —Antwort: keineswegs! die kleine Schrift ist uns sehr willkommen!» (*Ib.*, VI, 80).

materias harto delicadas, como la prisión del landgrave Felipe de Hesse y el asesinato de Pedro Luis Farnesio, el hijo de Paulo III, muerto en 1547. En todo momento el Emperador declara haber procedido conforme a derecho; pero Ranke le acusa de falta de sinceridad, por referir que había sabido la noticia de la muerte de Pedro Luis Farnesio durante una cacería, cuando había tenido parte no sólo en la sublevación de la ciudad de Piacenza contra Farnesio, sino incluso en su atentado²¹. Hoy sabemos que esta acusación de Ranke era excesivamente dura, pues Carlos V trató de salvar la vida del hijo del Papa. Pero el juicio general de Ranke sobre las Memorias sigue vigente. Ve la personalidad de Carlos V tanto en lo que dice como en lo que calla; observa su ausencia de confidencias, su orgullo dinástico, su alegría en la guerra, sus afanes por un alto renombre militar. Nota cómo late en el César la sangre caballeresca y cómo respira la Majestad Imperial, a través de un relato ejecutado cuando se halla en el apogeo de su poderío, por lo que se echa de ver todo lo que de símbolo hay en su escrito²².

Después de Ranke otros historiadores alemanes estudiaron las Memorias de Carlos V; entre ellos Otto Waltz y Richard Le Mang. Para Otto Waltz Carlos V dicta las Memorias a Van Male en 1550 con un propósito determinado: exponer la política imperial en aquel año en que se hallaban en curso las negociaciones familiares entre las dos ramas de los Habsburgos para resolver la cuestión sucesoria en forma alternada, conforme al difícil plan del César; visión demasiado fragmentaria de los móviles de Carlos V²³. Richard Le Mang analiza sobre todo el relato de la guerra de Schmalkalden, anotando todos los errores del Emperador, achacándolos en gran parte a tergiversaciones conscientes²⁴; con razón, Morel-Fatio encuentra en Le Mang un vivo sentimiento de hostilidad contra Carlos V y le critica por hacer su estudio sobre el defectuoso tex-

²¹ «Ohne Zweifel liegt darin der Grund, weshalb der Kaiser sein Buch geheim zu halten wünschte, und auch später die Veröffentlichung desselben unterblieb. Darin gedenkt der Kaiser noch zuletzt des Attentates gegen Pier Luigi Farnese, aber freilich auf seine Weise. Aus dem später bekannt gewordenen Briefwechsel hat sich ausser allem Zweifel gestellt, dass er selbst und sein Stellvertreter in Mailand, Gonzaga, Anteil an dem Aufstand und eine vorläufige Kunde von dem Attentate hatten; dem Buche zufolge aber scheint es, als ob ihm die Nachricht höchst unerwartet gekommen wäre, als er eben zu einer Erholung auf die Jagd ging» (*Ibidem*, VI, 84)!

²² «In allem, was der kaiserliche Autor sagt und verschweigt, erkennt man sein Selbst; man nimmt seinem dynastischen Ehrgeiz wahr, seine Freude am Krieg, seine Eifersucht auf einem hohen militärischen Ruf. Noch schlägt in ihm eine ritterliche Ader; doch fühlt er sich zugleich als kaiserliche Majestät, wie er sich in dem Buch bezeichnet. Er hat es in dem Moment verfasst, in welchem seine Macht ihren Höhepunkt erreicht hatte; es ist ein Denkmal davon» (*Ib.*, VI, 85).

²³ Otto Waltz, *Die Denkwürdigkeiten Kaiser Karls V.* Bonn, 1901.

²⁴ Richard Le Mang, *Die Darstellung des Schmalkaldischen Krieges in den Denkwürdigkeiten Kaiser Karls V.* Jena, 1890; cf. Morel-Fatio, *Historiographie...*, *op. cit.*, pág. 173.

to de Warnkönig, el traductor alemán de la edición de Kervyn de Lettenhove ²⁵.

MOREL-FATIO Y LA EDICIÓN CRÍTICA FRANCESA DE LAS MEMORIAS.—Es en 1913 cuando el investigador francés y notable hispanista Alfred Morel-Fatio hace una edición crítica de las Memorias de Carlos V, publicando el manuscrito portugués y haciendo una nueva traducción francesa, en la que se salvaban los muchos errores cometidos en la de Kervyn de Lettenhove. Morel-Fatio coincide casi enteramente con el juicio de Ranke, salvo en su apreciación de que el primer dictado del Emperador fuese en castellano ²⁶. Sin embargo, en el análisis del manuscrito portugués comprueba Morel-Fatio una particularidad: la reduplicación de palabras y giros, cosa que achaca al traductor portugués, por no considerarlo propio del estilo de Carlos V, pero que le deja lleno de confusiones. En efecto, ese estilo más cae dentro del usado por los escritores españoles que por los franceses, lo cual llevaría a pensar, de alguna manera, en un texto español ²⁷. Finalmente, Morel-Fatio considera que el móvil de Carlos V fue mostrar cómo había cumplido con sus deberes de soberano, en especial en la primera parte de su dictado, que llega hasta la campaña de 1544; de ahí el cuidado con que anota sus actividades como tal soberano. En cambio, a partir de la campaña de Francia de 1544, y en el relato de las de 1546 y 1547, su afición a la guerra le desborda y los detalles de las operaciones bélicas le absorben por completo ²⁸. El dictado que comenzó Carlos V durante la travesía del Rin, entre los días 14 y 18 de junio de 1550, lo terminó probablemente entre los meses de agosto a diciembre del mismo año, en Augsburgo, según Morel-Fatio; en último término, el tono afectuoso con que se refiere al duque Mauricio de Sajonia excluye una fecha posterior a 1552 ²⁹. Por tanto, el texto, tal como lo conocemos, no fue corregido. Nicolás Perrenot de Granvela moría el 27 de agosto de 1550; y en cuanto a su hijo, para Morel-Fatio todavía no tenía suficiente crédito con Carlos V como para serle confiada tal empresa ³⁰. Es cierto que en la obra de Ribadeneyra sobre San Francisco de Borja se habla de todas las campañas de Carlos V, lo que podía hacer pensar en una continuación de las Memorias, cuyo texto tal como lo conocemos sólo llega hasta 1548; pero para ello habría que asegurarse de que tal expresión corresponde al Emperador, y no a una inadecuada interpretación de Ribadeneyra ³¹.

²⁵ «Les remarques de M. Le Mang, qui trahissent d'ailleurs un parti pris d'hostilité un peu trop marqué à l'endroit de Charles...» (*Op. cit.*, pág. 173).

²⁶ Morel-Fatio, *Historiographie...*, *op. cit.*, pág. 168.

²⁷ *Ib.*, págs. 178-179.

²⁸ *Ib.*, 169-171.

²⁹ *Ib.*, 163. Si Carlos V tuvo intenciones de seguir sus Memorias en Yuste, y si llevó algo a efecto, ningún rastro nos ha quedado o, al menos, nada ha sido encontrado todavía a este respecto.

³⁰ *Ib.*, pág. 172.

³¹ *Ib.*, pág. 165.

EL JUICIO DE KARL BRANDI.—El último estudio importante sobre las Memorias de Carlos V es el que hace Karl Brandi. Siguiendo en general los pasos de Ranke y Morel-Fatio, en una cuestión difiere Brandi del investigador francés: para Brandi el amontonamiento de sinónimos del manuscrito portugués no es algo ajeno al estilo de Carlos V. Por el contrario, desde la primera lectura de las Instrucciones del Emperador a Felipe II, del año 1543, se observa igual característica, y lo mismo en sus Testamentos. Brandi pudo contar 68 ejemplos de sinónimos en las 10 páginas de las Instrucciones de 1543, lo que suponía la tercera parte de las citadas por Morel-Fatio para todo el texto de las Memorias³². Asimismo es propio del estilo del César su constante alusión a los viajes y navegaciones, como se ve en el discurso de Bruselas de 1555. Las referencias familiares, en particular a la Emperatriz y a su hermano Fernando, coinciden con las hechas en los Testamentos y en las Instrucciones de 1548.

Para Brandi el fundamento de las Memorias está en el examen del gran éxito de su vida, logrado en la edad madura: su victoria militar en la guerra contra la Liga de Schmalkalden. Si las Instrucciones de 1543 son como la justificación del gran plan de su vida, por el que tiene que abandonar España, las Memorias son como la mirada retrospectiva con la que contempla, satisfecho, el desarrollo de las guerras de Clèves, de Francia (la cuarta) y de Schmalkalden³³. Las Memorias son como a modo de solemne informe, juzga Brandi, hecho por el César tanto para el propio sosiego como para la propia satisfacción, en el que se van anotando las grandes hazañas en las que Carlos V había creído tomar parte, como diplomático y como general; de donde quizá arrancaran sus posteriores escrúpulos³⁴.

Refuta Brandi la tesis de Otto Waltz, según la cual el propósito de Carlos V fue preparar con las Memorias su plan de sucesión española en el Imperio. Evidentemente, tenía ante sí esa cuestión cuando dicta las Memorias, y era inevitable que tal pensamiento se deslizara en ellas; pero sólo fugazmente, estando muy lejos de ser esa la tendencia predominante. Así pudo Zeigermann, en una tesis inédita, refutar con facilidad a Otto Waltz. En realidad, una obra en la que se detallaban tan por menudo los accesos de gota y los sucesos familiares no podía estar pensada para la publicidad; estamos ante unas Memorias íntimas, que se ven surgir de las manos del César, lentamente, cada vez con más detalle y bajo la impresión de los sucesos de los últimos años. La narración se

³² Karl Brandi, «Die politischen Testamente Karls V» (en *Berichte und Studien zur Geschichte Karls V*, publicado en la revista *Nachrichten von der Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen*, Göttingen, 1930, pág. 288).

³³ «Wenn in den geheimen Instruktionen von 1543 von dem grossen Lebensplan des Kaisers die Rede war, zu dessen Durchführung er schweren Herzens Spanien verlassen musste, der vollen Verantwortung durchaus bewusst, so blickten die Memoiren auf die grossartige Durchführung des clevischen, französischen und den Protestantenkriege mit Genugtuung zurück» (*Ib.*, pág. 290).

³⁴ *Ibidem*.

hace más densamente política cuanto más se acerca a los últimos acontecimientos, en los que se detiene y se sumerge el César, que tiene ante sus ojos vivos los acontecimientos de la guerra contra la Liga de Schmal-kalden. Aquí las Memorias se transforman casi en un diario de campaña. Y todo el relato de los sucesos no tiene otra finalidad que el orgulloso recuerdo de los días de la victoria. Y en eso estriba su importancia, en que nos presenta al César al natural en su relato. En este sentido, Brandi recalca lo íntimamente ligadas que están las Memorias a las Instrucciones y Testamentos políticos, con los que se halla en paralelo, no sólo por el estilo, sino también por el contenido ³⁵.

CONCLUSIONES.—Estos sucesivos estudios e investigaciones sobre las Memorias de Carlos V, desde los de Gachard hasta los de Brandi, nos permiten llegar a una serie de conclusiones: en primer lugar, que el Emperador empezó a dictar sus Memorias o Comentarios (Brandi aboga de nuevo por este título) a su ayuda de Cámara Van Male durante la travesía del Rin, hecha entre los días 14 y 18 de junio de 1550. Le acompañaban en aquel viaje Felipe II y los dos Granvela, padre e hijo (Nicolás y Antonio). Dejemos a un lado, por el momento, la cuestión del idioma en que las dictó, así como aquella otra tan importante de los móviles que le impulsaron a hacerlo. Añadamos en seguida que Carlos V continuó dictando sus Memorias en Augsburgo, probablemente entre los meses de agosto a diciembre de 1550, y que en todo caso el tono con que habla de Mauricio de Sajonia, tan afectuoso, excluye una fecha posterior al otoño de 1551. Las tuvo consigo hasta las precipitadas jornadas de Innsbruck de 1552, producidas por la amenaza de Mauricio de Sajonia, mandándoselas entonces a su hijo Felipe II a España, pero no en el mes de mayo, sino probablemente a fines de marzo, con don Juan Manrique de Lara. La importancia del mensajero parece excluir que las enviase por otro conducto ³⁶. Archivadas probablemente en Valladolid, allí las

³⁵ *Ib.*, págs. 282 y sigs. Karl Brandi repite estos conceptos en las páginas que dedica a las Memorias del Emperador, en el segundo volumen de su biografía *Kaiser Karl V. Werden und Schicksal einer Persönlichkeit und eines Weltreiches*, vol. II: *Quellen und Erörterungen*, Munich, 1941, págs. 51-53.

³⁶ Don Juan Manrique de Lara, Clavero de Calatrava y Capitán General de Artillería, era uno de los principales soldados españoles que tenía por entonces Carlos V a su lado. En una relación de cargos y dignidades, con sus salarios, sita en el Archivo de Simancas, correspondiente a 1552, está entre los cuatro primeros. «Hásele dado —reza el documento— la Clavería (de Calatrava), que vale casi cuatro mill y quinientos ducados, y el oficio de Ensayador de Sevilla, que se cree que rentará un año con otro, mill y quinientos ducados, y el oficio de Capitán General de la Artillería» (Arch. Simancas, Estado Castilla, leg. 89, fol. 204). Las Instrucciones de Carlos V a don Juan Manrique de Lara sobre la situación creada por la rebelión de Mauricio de Sajonia están fechadas a 28 de marzo de 1552 (Arch. Sim., Estado Alemania, l. 647, fols. 72 y sigs., Or.). Esas Instrucciones las complementó Carlos V con nuevo despacho, fechado a 9 de abril siguiente (Arch. Sim., Est. Alemania, l. 647, fol. 48, copia descifrada). En la respuesta de Felipe II se lee: «Como

recogería para llevárselas nuevamente consigo, al retirarse a Yuste, donde pensaba continuarlas, estando nuevamente a cargo de Van Male su custodia. A la muerte de Carlos V, don Luis de Quijada, que debía tener órdenes muy concretas a este respecto de Felipe II, se las arrebató a Van Male, quien, dolorido y quejoso, piensa rehacerlas a su regreso a Flandes. La muerte sorprende al fiel ayuda de Cámara en enero de 1561, sin que lleve a efecto sus propósitos. En cuanto al original, hay que suponer que don Luis de Quijada lo entregaría al Rey, cuando éste vuelve a España en agosto de 1559. Nada se sabe de su posterior destino, salvo que el Rey no lo destruyó, como creía Gachard. Felipe II se mostró muy respetuoso con todo lo concerniente a su padre. Tampoco mandó destruir las graves y comprometedoras Instrucciones de 1543. Lo último que sabemos de las Memorias es que el original se custodiaba todavía en Madrid en 1620, del que procede la traducción portuguesa encontrada por Kervyn de Lettenhove en la Biblioteca Nacional de París en 1862. No sería extraño que dicho original apareciese cualquier día en Simancas, en Madrid o en El Escorial. La Biblioteca de Palacio, como la del Real Monasterio, junto con el fondo de la Colección Salazar de la Real Academia de la Historia, parecen los sitios más probables, sin descontar los papeles de la princesa Juana y de la emperatriz María, las dos hijas del Emperador que acaban sus días en el monasterio de las Descalzas Reales de Madrid.

Las pruebas de lo antedicho son: la carta de Carlos V a Felipe II fechada en Innsbruck en 1552, que acompaña al manuscrito portugués; la de Van Male a don Luis de Praet, de 17 de agosto de 1550, publicada por el barón de Reiffenberg; la entrevista de Carlos V con San Francisco de Borja en Yuste, que recoge el padre Ribadeneyra; el inventario de los bienes de Carlos V en Yuste, que se conserva en el Archivo de Simancas, y las cartas cruzadas entre Felipe II y Gravela en 1561, a raíz de la muerte de Van Male; documentos todos ya citados y comentados.

En cuanto al idioma en que Carlos V dictó sus Memorias, es cuestión ésta todavía confusa. Ya hemos visto que Ranke pensaba en un primer dictado en español, por creer que el propósito de Carlos V era que lo corrigiese, además de Gravela padre, Felipe II, que era mal conocedor del francés. El error de Ranke arrancaba de la mala traducción que hacía de la carta latina de Van Male a don Luis de Praet, error en que había incurrido también Kervyn de Lettenhove; pues Van Male se refería al entonces obispo de Arrás, Antonio Perrenot. Así lo hicieron ver primero Maurenbrecher y después Morel-Fatio. Sin embargo, esta rectificación no excluye el español como idioma utilizado, pues tanto el César como

V. Md. haurá visto, por la carta que escriuí de mi mano, llegó don Juan Manrique y vi las cartas de 24 de marzo y 9 de abril, que con él me mandó scriuir, y la instrucción que se le dio y todos los papeles que truxo...» (Arch. Sim., Est. Castilla, l. 89, fol. 52, Or.). No he podido encontrar esa carta autógrafa de Felipe II a que se refiere este documento que acabo de citar; pero todo me hace creer que la confió sólo a su mano por tratar en ella de las Memorias, a lo que pienso alude cuando dice: «...y todos los papeles que truxo...».

Van Male y los dos Granvela lo conocían perfectamente³⁷. Carlos V podía haber optado por cualquiera de los dos, tanto por el de su niñez como por el que prefería en la edad madura. Parece apoyar la tesis del francés el que así se haga constar expresamente en el manuscrito portugués, que comienza: «Historia do invictissimo emperador Carlos Quinto..., traduzida da lingua francesa e do propio original en Madrid, anno 1620». Esto parece concluyente. Sin embargo, dos razones lo contradicen. La primera es la carta de Carlos V a Felipe II, con que le acompaña el manuscrito de sus Memorias, en 1552 y desde Innsbruck, donde se lee: «Esta historia es la que yo hize en romance, quando venimos por el Rin...». Aunque Morel-Fatio afirme —ya lo hemos recogido— que con la voz *romance* se puede hacer referencia tanto al francés como al español, por contraposición al latín, la verdad es que en los escritos del César, en sus cartas e Instrucciones, aparecen indistintamente las palabras *castellano* y *romance*, para tratar del español, citándose a la lengua vecina solamente por la voz *francesa*. Escribiendo en castellano parece dudoso que Carlos V emplease el término *romance* para tratar de la lengua francesa. *Romance* era sinónimo de castellano. Y así, fray Luis de León escribía: «No sé otro romance del que me enseñaron mis amas, que es el que ordinariamente hablamos»³⁸. Queda otra prueba a favor del castellano. Ya Morel-Fatio notó el estilo de las Memorias, con frecuentísimas reduplica-

³⁷ Sobre el conocimiento del castellano por Van Male existen varias pruebas, como por ejemplo una carta iniciada por Carlos V en español, dirigida a fray Juan de Ortega, y continuada por Van Male (Gachard, *Retraite et mort de Charles-Quint...*, *op. cit.*, Intr., pág. 42, número 3). En otra ocasión, Van Male escribe en castellano en nombre del doctor Mathys, «por no atreverse él a tanto en lengua castellana» (*ib.*, II, 261). En cuanto al dominio que lograron en el castellano el Emperador y los dos Granvela, es de sobra conocido para que sea preciso insistir en ello.

³⁸ La frase citada por Sáinz Rodríguez, «Los místicos españoles en el siglo XVI» (publicada en *Reivindicación histórica del siglo XVI*, curso de conferencias, Madrid, 1928, pág. 81). En el inventario de los bienes del Emperador, custodiados en Simancas, en la relación de los libros se determina si están escritos en latín, en romance o en francés. Así, se puede leer en dicho inventario: «Vnas oras de Nuestra Señora, escritas en pergamino, en latín... Otro libro que se yntitula Flor de Birtudes, en romance... Otro libro de pliego, en francés, que se yntitula Hordinariedades Christianis...» (Arch. Simancas, Casa Real de Castilla, l. 31, s. f., or.). En fin, en las Instrucciones de 1543, Carlos V le dice a Felipe II: «...no ay cosa más necessarya ny general que la lengua latyna. Por lo qual, yo os ruego mucho que trauajéys de tomarla de suerte que después de corrido, no os atreúáis a hablarla; ni serya malo también saber algo de la francesa, mas no querría que, por tomar la vna, las dexásedes entranbas» (Instrucción íntima de 4 de mayo de 1543, en Laiglesia, *Estudios históricos*, Madrid, 1918, I, pág. 75). Parece evidente que Carlos V, si quería referirse a la lengua francesa, hablando en castellano, no podía emplear la voz *romance*, porque no sería entendido; lo que quiere decir, a la vez, que cuando escribe la carta, en español, se refiere y solamente se puede referir al castellano, cuando indica que compuso sus Memorias en romance.

ciones, cosa muy poco propia del francés, pero sí del castellano, achacándolo al traductor, por no creerlo imputable a Carlos V. Mas por el contrario, y conforme a lo demostrado por Brandi, es ésta una de las circunstancias que ligan las Memorias con los escritos más íntimos del César; y así, en las Instrucciones de 1543 pudo Brandi anotar 68 de estas duplicaciones. Lo que se puede asegurar es que una traducción casi literal del manuscrito portugués ofrece un texto muy similar a los otros escritos castellanos del Emperador. El conflicto podría tener una explicación si, según la teoría de Ranke, al primer dictado en castellano hubiera seguido en la época del Emperador una traducción francesa (quizá debida a Van Male) que fuese la existencia en Madrid en 1620, pues lo que no cabe duda es que el manuscrito portugués encontrado por Kervyn corresponde a una versión directa del original de las Memorias.

En cuanto a la cuestión de por qué Carlos V se decidió a escribir sus Memorias, para mí la respuesta está en el texto del padre Ribadeneyra: «... que no le había movido apetito de gloria ni de vanidad a escribirlas, sino de que se supiese la verdad. Porque los historiadores de nuestros tiempos que él había leído la oscurecían, o por no saberla o por sus aficiones y pasiones particulares...». Y este afán de rectificación no se refiere sólo a la obra de Avila y Zúñiga, sino también a la que componían los historiadores protestantes. Años después, recordando la época de la guerra de la Liga de Schmalkanden, escribiría Granvela a Humberto Foglietta sobre las falsedades de la obra de Sleydanus: «... mi ricordo che fra le scritte del duca Giovanni Federico, quando fu presso, trouassimo la soa patente che li fecero li protestanti et vna instruttione con la quale li cometteuano di scriuer la storia come essi voleuano, in fauor loro...». Evidentemente, ese deseo de Carlos V está unido a un sentimiento de vanidad, no menos cierto porque se disculpase de él; pues se hallaba muy orgulloso de sus últimas campañas, y es bien probable que sobre él pesase el recuerdo de Julio César, cuyos *Comentarios* era uno de los pocos libros que tenía en Yuste. Pero, conforme a algo que le era muy habitual, arranca de muy atrás antes de iniciar el relato de las últimas campañas. Así, sus Memorias están claramente divididas en dos partes: la primera, que es como una recapitulación de sus viajes, de los principales acontecimientos políticos, entremezclados con los familiares, parte que va desde 1517 hasta 1544, y la segunda, que es como un diario de campaña, donde se recogen menudamente los acontecimientos militares de 1544 a 1547. Las últimas páginas, donde vuelven a entremezclarse los acontecimientos políticos y familiares de los años 1547 y 1548, indican que las Memorias quedaron incompletas, seguramente tal como se terminaron entre agosto y diciembre de 1550.

Se hubiera querido encontrar en ellas referencias a algunos sucesos, tales como el de la muerte de Garcilaso de la Vega en la campaña de Provenza de 1536, o su reacción frente a acontecimientos de la talla de la primera vuelta al mundo, lograda por Elcano. Se hubiera deseado que el Emperador llegara a confidencias sobre sus sentimientos personales. Nada de esto hay en las Memorias. Estas sólo se refieren a los sucesos en que el Emperador tuvo parte directa, y de orden escuetamente fami-

liar o político. En cuanto a las confidencias, no correspondían a su sentido de la dignidad regia.

Orgulloso de su victoria contra la Liga de Schmalkalden, y deseoso de aclarar aspectos tergiversados, a su juicio, por los historiadores contemporáneos, arranca Carlos V su exposición con el comienzo de su actividad política. Es como el justificante con que dará cuenta de la forma en que cumplió sus deberes de soberano. Desde el principio deja constancia de su fidelidad a los compromisos contraídos en política internacional, aunque ello le ocasione la primera guerra con Francia. Como Emperador, conoce su deber frente a la herejía luterana, que no logra desbaratar en la Dieta de Worms, cosa a la que se refiere con su lacónico estilo: no había sido culpa suya, sino de la primera guerra movida por Francisco I, «por cuya causa S. M. fue forzado a acabar la dicha Dieta, más como pudo que como deseaba y determinaba hacer...». El primer objetivo que declara moverle a salir de España en 1529 es «... por el deseo que tenía de poner en orden lo mejor que le fuese posible los yerros antedichos de Alemania, que, como está dicho, Su Majestad había dejado imperfectamente remediados a causa de las guerras que le habían sido movidas...». Alude a las Dietas de Augsburgo (1530) y de Ratisbona (1532), con los esfuerzos para llegar a un acuerdo religioso, y cómo por la amenaza del Turco se vio obligado a suspender, «por la brevedad del tiempo, los negocios de la religión, dejándolos en el estado en que estaban...». Finalmente, esa razón torna a ser una de las causas que le mueven a dejar España en 1543: su intento de volver a Alemania «para tratar del remedio de las cosas de la religión». Esta vez procedería por la vía de la fuerza, pero no sin dejar antes constancia de sus esfuerzos por que el Papa convocase el Concilio³⁹.

En esta exposición del César, si el *leitmotiv* principal lo constituye su actuación frente a la herejía, al lado y casi a la par hay que considerar su defensa de la Cristiandad frente al Turco y el berberisco. Si no hace más, como recuperar Hungría, o si tarda tanto en la solución de aquellos dos problemas básicos que tiene planteados como Emperador, no es tanto por culpa suya como por la oposición que encuentra en Francia y en el mismo Papado; de ahí el tono de queja de quien se ve combatido por quienes más obligación tenían de apoyarle. Cuando es proclamado Emperador su porvenir es, ciertamente, muy incierto: «En este tiempo —deja anotado— comenzaron a pulular las herejías de Lutero, en Alemania, y las Comunidades, en España». En ese tiempo, en el que Francisco I altera Italia e inicia contra él la primera de sus guerras. Otros testimonios nos indican que Carlos V tiene, al principio de su reinado, como objetivo más alto el de acometer la cruzada contra el Turco; pero para ello es preciso pacificar primero España e Italia y eliminar las herejías de Alemania, a la vez que defenderse de las acometidas de Francia y de los berberiscos. En las Memorias, escritas en la edad madura, no se encuentra ni un solo atisbo del cruzado juvenil. En realidad es la exposición de cómo ha cumplido la base previa: la solución del conflicto de las Comu-

³⁹ Véanse los párrafos 18, 23, 40, y en especial el 56.

nidades, recordada en «el perdón general», con lo que une España a sus empresas; la pacificación de Italia y el asentamiento allí de su hegemonía, realizado en 1529; los sucesivos intentos de atraerse a los protestantes, y, finalmente, la solución de aquel nudo gordiano con la espada. Había aguantado las acometidas del francés, soportado mal que bien los ataques de los corsarios berberiscos y sorteado la escurridiza diplomacia de Clemente VII como de Paulo III. Pero con el Turco se conforma con las treguas hechas en 1546, que serán las que en sus Instrucciones de 1548 aconsejará a Felipe II que mantenga. Puede decirse, por tanto, que Carlos V considera en 1550 que ha llegado al culmen de su poderío y que lo que importa es encontrar la fórmula para conservarlo. De ahí que en el recuento de las jornadas contra turcos y berberiscos se limitará a señalar su resultado, pero nada dirá de que las circunstancias le han obligado a demorar tales planes de cruzado; hubo demora en la empresa contra los protestantes, renuncia en aquella otra de la Cruzada.

Cabría hablar de los errores deslizados en las Memorias de Carlos V. En 1528 no estuvo en Valladolid, ni fue nombrado en 1529 Caracciolo virrey de Nápoles, sino Colonna; ni marchó en 1546 de Landshut sobre Neustadt, sino sobre Ratisbona. Le Mang constató algunos errores en las fechas dadas en el relato de la guerra de Schmalkalden. Por lo demás, los olvidos que se le podrían achacar constituyen, probablemente, silencios deliberados. Así, las vagas referencias a su actuación en Roma en 1536. En ningún momento se refiere a los sucesos de Ultramar, quizá porque escapaban a su inmediata órbita personal.

En cuanto a la edición de Olona, baste decir que repite y aun aumenta los errores de Kervyn, que señala Morel-Fatio. Así, el traducir *veo* por *vio*, en lugar de por *vino*; *neve* por *niebla*, en lugar de por *nieve*. En ocasiones omite párrafos enteros, tales como el de la muerte del cardenal Cisneros, el de la Conferencia de Hagenau (12 de junio de 1540) o el de la muerte de Pedro Luis Farnesio. Otras veces se echan de ver los escasos conocimientos históricos de Olona: así, cuando don Fadrique Enríquez es presentado como don Federico Enríquez; o bien cuando el castillo de Gante, mandado construir por Carlos V después de las alteraciones de 1539, es traducido por *el palacio de Gante*⁴⁰. Por eso podría decirse que del mismo modo que la mala edición de Kervyn de Lettenhove, en francés, hizo precisa la más depurada en el mismo idioma del gran hispanista Morel-Fatio, de igual forma, digo, la traducción de Olona —justamente olvidada— pedía otra hecha con más cuidado. Eso es lo que intenté como homenaje a la figura del gran Emperador, tras el IV Centenario de su muerte.

He de añadir que mis investigaciones durante dos años enteros en la Biblioteca de Palacio (papeles de Gravela), Biblioteca Nacional (sección de Manuscritos), Archivo General de Simancas y Real Academia de la Historia (Fondo Salazar), en busca del original de las Memorias del César, fueron infructuosas.

⁴⁰ Los errores de Kervyn de Lettenhove (traspasados a la traducción de Olona), señalados por Morel-Fatio, *op. cit.*, págs. 180 y 337 y sigs.

En cambio, tuve la suerte de encontrar dos cartas de Granvela dirigidas al escritor italiano Humberto Foglietta, que considero íntimamente ligadas a las Memorias de Carlos V, y de las que di cuenta en ponencia presentada en el Congreso que sobre Carlos V celebró el Instituto de Cultura Hispánica. Estas cartas las publiqué en *Hispania*, en un comentario sobre las Memorias del Emperador⁴¹.

Parece indudable que Granvela estuvo al tanto de las Memorias de Carlos V. Así lo prueban la ya estudiada carta de Van Male al señor De Praet, de 17 de agosto de 1550, al igual que las cruzadas entre Felipe II y Granvela en 1561, a raíz de la muerte del ayuda de Cámara del Emperador. Es muy posible que para aclarar algunas dudas Carlos V hubiera acudido a su fiel ministro, como persona por cuya mano habían pasado en sus últimos años todos los negocios de Estado. Cuando Granvela sabe con certeza la muerte del César, escribe desde Cercamps al secretario Juan Vázquez de Molina, que estaba en Valladolid, pidiéndole que recogiese todas las cartas que él había escrito de su propia mano a Carlos V, «que no quería que con ellas me procurasen aquí algunos alguna burla»⁴². Reitera su petición en abril y agosto de 1559⁴³; sin duda Juan

⁴¹ *Hispania*, LXXIII, págs. 714 y sigs.

⁴² La noticia le llegó a Granvela a principios de noviembre, en la abadía de Cercamps, donde se hallaba negociando, como representante de Felipe II, la paz con Francia; en carta al marqués de Pescara fechada en Cercamps a 7 de noviembre de 1558, se refiere ya a «...la mala nuoua che si é hauuta della morte del buon Imperatore, nostro vecchio patrone, che sia in gloria...» (Bibl. de Palacio, Ms. de Granvela, 2.304, s. f., min.) Sin embargo, antes de hacer gestiones para recuperar sus cartas, espera la confirmación, cosa que obligaba lo incierto que era la información en la época; el 3 de diciembre, desde Arrás, escribe a Rogerio de Tassis: «Lo de la muerte del Emperador ha salido verdad, y cierto yo lo he sentido más que sabría dezir...» (Bibl. Pal., Ms., 2.304, s. f.). Y al día siguiente, desde Douay, a Juan Vázquez de Molina, en estos términos: «Yo he scripto desde aquí muchas cartas de mi propia mano al dicho señor Emperador y a la Serenísima Reyna (María) y embiado algunas copias. Suplico a vuestra merced me la haga tan señalada de compellir los ministros que han estado cabe las personas de ambos, de parte del Rey, nuestro señor, para que ponga en manos de v. m. todas aquellas scripturas mías, que no quería que con ellas me procurasen aquí algunos alguna burla. V. m., si será seruido, las podrá ver y conocerá por ellas el zelo que siempre he tenido y tengo en el seruicio de mis amos, y me hará muy gran merced de que después puedan boluer a mis manos...» (*Ib.*, 2.304, sin folio, min.).

⁴³ Bibl. Pal., Ms. Granvela, tomos 2.306 y 2.320, s. f. Sin duda, Vázquez de Molina ponía como dificultad el consentimiento de Felipe II, pues en la de 3 de abril de 1559 le contesta Granvela: «Yo beso cient mil vezes las manos a v. m., por la que ha hecho en mandar saber dónde quedan los papeles del Emperador y de la Reyna, que están en el cielo. En boluendo a Bruselas, plaziendo Dios, hablaré a S. M. para que mande a Luis Quixada y al obispo de Palencia que entreguen a v. m. todos los que son míos, y entonces le tornaré a suplicar que me la haga también en mandarlos cobrar a sus manos y guardármelos hasta que se ofrezca alguna buena comodidad con que podérmelos embiar». Y en la de 2 de agosto le escribe desde

Vázquez de Molina no se atrevió a hacer nada hasta la llegada de Felipe II, pues el Rey había ordenado que hasta entonces no se tocara ninguno de los efectos del Emperador⁴⁴ entre los cuales estaban las Memorias. No sabemos si las cartas de Granvela a Carlos V, que éste pedía con tanta instancia, tenían alguna relación con ellas, pero hay bastantes indicios para suponer que por entonces Granvela las tenía muy presentes. En efecto, el 5 de noviembre de 1558, fecha en que ya debía conocer la muerte de Carlos V⁴⁵, escribe la primera carta a Humberto Foglietta, en la que le explica los preliminares de la guerra de Alemania. Es en respuesta a la petición que le había formulado el escritor italiano, quien deseaba acometer la empresa de escribir la historia de aquel período. La petición de Foglietta era de 18 de junio. Parece evidente que la verdadera causa de la tardanza de Granvela en contestar a Foglietta radicó en que esperó para ello la respuesta de Yuste, pues dada su fidelidad al Emperador no querría hacerlo sin su conocimiento; tanto más cuanto que sabía que una de las causas que había movido a Carlos V a escribir sus Memorias había sido la de aclarar las principales cuestiones de aquella guerra, alteradas por los relatos de los historiadores. Pero sobre todo, me confirma en esta hipótesis el texto de estas dos cartas que encontré en la Biblioteca de Palacio en las que Granvela expone su punto de vista a Humberto Foglietta, escritas desde Cercamps y Cateau Cambresis, a 5 de noviembre de 1558 y 8 de marzo de 1559, respectivamente; cartas inéditas, que yo sepa.

En la primera, el Cardenal se disculpa de su tardanza por enfermedad, le recomienda la obra de don Luis de Avila, con tal de que la purgase de aquellos fragmentos en que se mostraba excesivamente apasionado, junto con las otras obras que se hubiesen escrito y con lo que pudiese entender verbalmente de los que se habían hallado presentes. Le afirma que la principal causa que tuvo Carlos V para emprender la guerra fue el servicio de Dios y la restauración de la religión Católica en Alemania, una vez que se encontró libre de las constantes guerras contra

Gante que en cuanto a las cartas que mandó a Carlos V y a la reina María, que «creo son todas en francés», las recogiese sin que nadie las viese, salvo él y el rey, Felipe II, a quien a tiempo de su partida para España le había hablado de ellas.

⁴⁴ Felipe II a J. Vázquez de Molina, 8 dic. 1558: «De lo que quedó de Su Mag., que está en gloria, no deis vender nada ni disponer dello, así de lo que tenía consigo como de lo que estaua en Simancas y por otras partes, hasta que auisado yo de lo que es y visto lo que dello me embiaréis, yo responda de lo que quiero en todo». (Arch. G. Sim., Casa Real, 1, 32, cop.). Los testamentarios le mandaron a Martín de Gaztelu, el fiel Secretario que había permanecido en Yuste con Carlos V, con inventario de lo habido en la recámara de Carlos V (A. G. S., Casa Real, 1, 32, f. 38, cop.; cf. R. Ac. H.º Salazar, F-19, fols. 171-76, cop. cf. *Supra*, doc. DCCCXV de este mismo tomo del *Corpus*).

⁴⁵ Dos días antes, como hemos visto, escribe al marqués de Pescara sobre la marcha de Felipe II a Bruselas, «per la mala nuoua che si è hauuta della morte del buon Imperatore, nostro vecchio patrone, che sia in gloria...» (Biblioteca de Palacio, Ms. Granvela, 2.304, s. f., mín.).

franceses, turcos y moros. Para conocer el desarrollo de la Reforma le recomienda la obra del doctor Fontaine, impresa en París, y le pone en guardia contra la compuesta por Sleidanus, publicada en 1555 en Strasburgo ⁴⁶. «Et mi ricordo —escribe Granvela— che fra le scritture del duca Giovanni Federico, quando fu preso, trouassimo la soa patente che li fecero li protestanti et vna instruttione con la quale li cometteuano di scriuer la storia come essi voleuano, in fauor loro, et cosi l'ha fatte...». Alude a los esfuerzos pacíficos de Carlos V por atraer a los disidentes, hasta que en el año 1539 encomendó al obispo de Constanza y al doctor Mathías Heldt, vicescanciller del Imperio, para que visitasen a los Príncipes y ciudades del Imperio, instándoles a volver a la Iglesia Católica, o al menos, a diferir sus agravios hasta lo que determinase el Concilio convocado por Paulo III. Pero el doctor Heldt, por exceso de celo, y no pudiendo consultar con el Emperador, entonces en España, pasó de la vía conciliatoria a la de amenazas, fraguando una liga entre los católicos, que produjo, como natural reacción, la de los protestantes hecha en Schmalkalden ⁴⁷. Señala Granvela la pugna que existía entre los Príncipes de las diversas facciones que agravaban el conflicto, y cómo los consejeros de las principales ciudades imperiales habían sido sobornados por el landgrave de Hesse, en daño de la autoridad imperial, y poniendo obstáculos al Concilio iniciado en Trento, del que Carlos V esperaba la solución con la atracción de los protestantes. Después del fracaso de la Dieta de Worms de 1545, al ver cerrada la vía de las negociaciones, el César pensó en acudir a la fuerza, aprovechando el respiro dado por Francia; pero por la imposibilidad de ir a la guerra sin el concurso de los alemanes, necesitando incluso del apoyo de una parte de los protestantes, por la potencia que tenía la Liga de Schmalkalden, se atrajo al marqués Juan de Brandemburgo y al duque Mauricio de Sajonia, protestantes, proclamando que hacía la guerra contra los Príncipes rebeldes a la autoridad imperial (el duque Juan Federico de Sajonia y el landgrave de Hesse, con sus partidarios). Movilizó sus fuerzas: de Flandes le envió su hermana María dinero y soldados con el conde de Buren; de Alemania, la caballería llevada por los Príncipes citados, más los enviados por el maestro de la Orden Teutónica y los del marqués Alberto de Brandemburgo; de Italia y de Hungría, la infantería española; de Roma, la gente ofrecida por el Papa. Se inició el proceso de los Príncipes rebeldes, por no acudir a la Dieta de Ratisbona, de 1546. Señala Granvela que el inicio de la guerra partió de éstos, sin esperar a la sentencia de la causa, obligando por el movimiento de sus fuerzas, a Carlos V, retirarse a Landshut (Baviera). Tal era el sumario de los principios de aquella guerra, según las noticias enviadas por Granvela en su primera carta de 5 de noviembre de 1558 a Humberto Foglietta ⁴⁸.

⁴⁶ J. Sleidanus, *De statu religionis et reipublicae Carolo V. Caesare*. Argentoratum (Estrasburgo), 1555.

⁴⁷ Evidentemente, Granvela se refiere aquí a un recrudecimiento de la hostilidad de la Liga de Schmalkalden, que databa de 1530.

⁴⁸ Bibl. Pal., Ms. Granvela, 2.304, s. f., min.

En su segunda carta, escrita desde Cateau Cambrésis, a 8 de marzo de 1559, sin duda en un respiro de las arduas negociaciones diplomáticas para la paz con Francia, Granvela hace hincapié especial en las dificultades que ofrecía la guerra contra la Liga de Schmalkalden, con la elocuencia que le era característica, para deducir el mayor elogio de Carlos V: «...tutte queste difficultà superò'l zelò del seruitio d'Iddio, il stimolo d'honore et di riputatione per mantenimento dell'autorità, et infine, il valeroso et invitto animo di Soa Maestà». Alude después a los tumultos por aquella época estallados en Nápoles, para enfrentarse con una de las cuestiones más debatidas del tiempo: el asesinato de Pier Luigi Farnesio, el hijo de Paulo III, en el cual muchos contemporáneos habían creído comprometido a Carlos V, versión recogida por una parte de los historiadores modernos⁴⁹. En este sentido, la aclaración de la conducta del César por Granvela es terminante, y a mi parecer, sincera: «Circa la morte del duca Pier Luigi —dice— dichiaro (? , palabra confusa en el texto) le cause quelli che la fecero o ch'hebbero parte in essa, ch'io sono certo che mai consenti Soa Maestà Caesarea che si toccassi alla persona soa; è ben vero ch'ebbe resentimento contro di lui, per quello che V. S. aponta del conte de Fiesco, et ch'essendo morto el predetto Duca, si rallegrò molto Soa Maestà di vedere che li intenfetori hauessero ricorso da Lei per rimetter quella città nelle soe mani, et che non hauessero pigliato'l partito di Franza...»⁵⁰.

Confrontando con las Memorias de Carlos V, se observa un notable paralelo: la enumeración de las dificultades de la guerra contra la Liga de Schmalkalden, la necesidad de plantearlo bajo el cariz de sometimiento de Príncipes rebeldes, incluso la propia omisión del duque de Alba que cuadra con la escasa valoración que del mismo hace Carlos V. También el César alude a la muerte de Pier Luigi Farnesio, aunque naturalmente sin referirse a las acusaciones que contra él circulaban, como quien se hallaba por encima de tales sospechas⁵¹.

Esto me hace pensar, en resumen, que las dos cartas de Granvela a Humberto Foglietta fueron escritas con el deseo de que algunos de los

⁴⁹ En las páginas que dedica a esta cuestión A. F. Pollard, en una historia de la difusión e importancia alcanzada por la publicada por la Universidad de Cambridge, puede leerse: «... el asesinato del hijo de Paulo, Pedro Luis de Farnesio, perpetrado el día 10 de septiembre de 1547, con la connivencia, según muchos, de Ferante de Gonzaga, Gobernador de Milán; de Granvela y hasta del mismo Carlos» (trad. esp. de Ibarra, editor, 1940, II, pág. 321). Maurenbrecher, en cambio, emite un juicio bien distinto: «Des Herzogs Leben sollte man schonen, aber die Privatrache jener verschworenen Adeligen war stärker als die Rücksicht auf das Verbot des Kaisers». (*Karl V. und die deutschen Protestanten 1545-1555*. Düsseldorf, 1865, pág. 160). Opinión que hace suya Pastor, (*Historia de los Papas*, Barcelona, G. Gili, 1911, vol. XII, págs. 297-301), donde puede conocerse el profundo descontento de los súbditos de Pier Luigi Farnese, por su tiránico gobierno.

⁵⁰ Bibl. Palacio, Ms. Granvela, 2.306, s. f., min.

⁵¹ V. el párrafo 92 de las Memorias.

principales aspectos de las Memorias de Carlos V fueran divulgados, a través de la historia que de aquellos sucesos prometía escribir el historiador italiano.

La presente traducción que ofrezco en español de las Memorias del César ha sido hecha directamente sobre el texto portugués tan escrupulosamente editado por Morel-Fatio, y confrontada con la versión francesa del notable hispanista. En tal labor me vi asistido por la valiosa ayuda de la Profesora de Investigación Científica del Instituto Cervantes del C.S.I.C., doctora Concepción Casado Lobato, así como por el catedrático de francés doctor don Jesús Cantera; a quienes quiero manifestar aquí mi vivo agradecimiento.

He procurado conservar los giros propios del tiempo, tales como aparecen no sólo en lo escritores contemporáneos del César —Mexía, Guevara, Valdés, Avila y Zúñiga—, sino también en la misma correspondencia del Emperador. De ahí el que conserve términos como madama, mo-siur, etc. Conservo la división de los párrafos, enumerando los mismos tal como lo hace Morel-Fatio, para facilitar así la labor de quienes quieran cotejar los dos textos.

Añadiré que por tratarse de unas *Memorias* tan especiales, en que se citan numerosos personajes, he procurado dar unos sucintos datos de cada uno de ellos, en las correspondientes notas a pie de página, aunque algunos sean suficientemente conocidos.

Ya sólo me resta decir que este estudio se debe al estímulo constante del que fue director de la Escuela de Historia Moderna y amigo inolvidable, don Cayetano Alcázar, bajo cuya dirección se inició, y a cuyo emocionado recuerdo va dirigido.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.

Salamanca, enero, 1979.

HISTORIA DEL INVENCIBLE EMPERADOR
CARLOS QUINTO, REY DE ESPAÑA,
COMPUESTA POR SU MAJESTAD CESAREA,
COMO SE VE POR EL PAPEL QUE VA EN
LA SIGUIENTE HOJA

TRADUCIDA DE LA LENGUA FRANCESA, Y DEL
PROPIO ORIGINAL.

EN MADRID, AÑO DE 1620.

(Traslado del papel que está al principio de esta historia, escrito de propia mano del emperador Carlos V y en lengua castellana, el cual papel mandó Su Majestad de Alemania con la misma historia al rey don Felipe, su hijo, que entonces era príncipe de España).

Esta historia es la que yo hize en romance, quando venimos por el Rin y la acabé en Augusta: ella no está hecha como yo quería. Y Dios sabe que no la hice con vanidad, y si della El se tuuo por ofendido, mi ofensa fue más por ignorancia que por malicia; por cosas semejantes El se solía mucho enojar, no quería que por ésta lo uviese hecho agora conmigo. Así por ésta como por otras ocasiones no le faltarán causas. Plega a El de templar su yra, y sacarme del trabajo en que me veo. Yo estuue por quemarlo todo, mas porque, si Dios me daa vida confío ponerla de manera que El no se deservirá della, para que por acá no ande en peligro de perderse, os la embío, para que agáys que allá sea guardada y no abierta hasta...

En Inspruch, 1552.

YO, EL REY ¹

Sumario de los viajes y jornadas que a partir de 1516 hizo el emperador Carlos V desde los Estados de Flandes, donde nació el 24 de febrero del año 1500, según el estilo de Roma, y donde se crió después de la muerte del rey Felipe, su padre, que Dios tenga en la gloria.

1. Después de la muerte del rey Felipe ² hubo con intermitencia en los Estados de Flandes, que llamamos Países Bajos, algunas guerras, una de las cuales fue aquella que el emperador Maximiliano ³ hizo en unión

¹ Esta carta incompleta de Carlos V a Felipe II está copiada en castellano en el manuscrito portugués.

² Felipe I el Hermoso (1478-1506). Hijo del emperador Maximiliano I y padre de Carlos V. Desde 1482, señor de los Países Bajos. De 1504 a 1506, Rey consorte de Castilla, como esposo de Juana la Loca.

³ Maximiliano I (1459-1519). Emperador de Alemania desde 1493. Abuelo paterno de Carlos V y su antecesor inmediato en el trono imperial. A su muerte se libra la pugna entre Francisco I y Carlos V por ganar a los Príncipes electores, pugna ganada por Carlos V.

del rey Enrique de Inglaterra ⁴ contra el rey Luis de Francia ⁵, en cuyo tiempo, así por la prudencia como por el acostumbrado esfuerzo del Emperador, fueron rotos los franceses cuando querían socorrer a Théroutane; una vez rendida ésta, se puso cerco a Tournay, que se rindió también poco tiempo después. De donde resultó que el archiduque Carlos, su nieto, se halló en Tournay, que entonces fue tomada por el dicho rey Enrique, y en Lille, en donde se vio por primera vez con el mismo Rey, y en donde, entre otras cosas, se trató y concluyó la emancipación del dicho archiduque Carlos (que fue en el año de 1515), el cual fue luego recibido por señor en los dichos Estados de Flandes ⁶.

2. Y poco después el dicho Archiduque mandó Embajadores al rey Francisco de Francia ⁷, que también heredaba al mismo tiempo aquel reino por muerte del rey Luis, por los que se trató y asentó una paz; después de lo cual Su Majestad visitó en aquel año parte de dichos Estados de Flandes. Y haciendo esta visita, vino a La Haya, en Holanda, el señor de Vendôme ⁸, comisionado por el rey de Francia, para ratificar dicha paz. Y la otra parte que Su Majestad no pudo visitar aquel año, la visitó en el siguiente de 1516 ⁹, en el cual tuvo también el primer capítulo de su Orden del Toisón de Oro, en Bruselas. Y fue el año en que murió el Rey Católico ¹⁰, y desde entonces en adelante el Archiduque tomó el título de Rey. En aquel tiempo recuperó, aunque no sin alguna resistencia, las tierras de Frisia.

⁴ Enrique VIII de Inglaterra (1491-1547). Rey desde 1509, en que sucede a su padre, Enrique VII. Casado con Catalina de Aragón, de la que tiene a María Tudor. Separado de ella en 1533, año en el que aparta a la Iglesia inglesa de la obediencia de Roma. Aliado de Carlos V en la primera y cuarta guerra contra Francia; en la segunda, de Francisco I.

⁵ Luis XII de Francia (1462-1515). Rey de Francia desde 1498. Suegro y antecesor de Francisco I.

⁶ Obsérvese que Carlos V comienza a referirse a sí mismo desde el momento en que, como gobernante, inicia su responsabilidad ante la Historia: el año de 1515, que es el de su emancipación.

⁷ Francisco I de Francia (1494-1547). Yerno de Luis XII (casado con su hija Claudia). Rey de Francia desde 1515. Casado en segundas nupcias con Leonor de Austria, hermana de Carlos V (1526). Rival constante del Emperador por sus pretensiones a Borgoña, al Imperio, a Nápoles, al Milanesado y a Navarra; causa de las cuatro guerras entre los dos soberanos. A fin de romper el cerco que le imponía la formidable Monarquía de Carlos V, no dudó en aliarse con el mismo Solimán el Magnífico y con el corsario berberisco Barbarroja.

⁸ Borbón, Antonio, duque de Vendôme (1490-1527).

⁹ El visitar sus Estados constituye un deber para el Emperador; de ahí el que constate puntualmente que aquellos que ya no había podido ver en 1515 lo lleva a cabo en 1516.

¹⁰ Fernando el Católico (1452-1516). El gran monarca aragonés con el que, y por su boda con Isabel la Católica, se logra la unidad de la Monarquía española. Rey de Sicilia desde 1468. Bajo su reinado se conquista Granada (1492), Nápoles (1494-1503), Orán (1509) y Navarra (1512), y Colón descubre América (1492).

3. Después el rey de Francia deseó tratar de nuevo con Su Majestad, a causa de su nueva sucesión al trono de la Monarquía Católica, lo que hizo en Noyon, en el mismo tiempo y año. Y a este efecto, para ratificar lo que de nuevo se asentara, mandó el dicho rey de Francia al señor D'Orval¹¹. Su Majestad se detuvo en los dichos Países Bajos hasta el 8 de septiembre, en que se embarcó en Flessinga para España. Y dejó por primera vez gobernando aquellos Estados en su ausencia, a madama Margarita, su tía¹².

4. En el mismo año, continuando la paz hecha con Francia y la amistad con el rey de Inglaterra, embarcándose Su Majestad en Flessinga, como se ha dicho, pasó el mar de Poniente y vino a España por primera vez, donde estuvo hasta el año de 1520. Y continuando su camino hasta Tordesillas, fue a besar las manos a la Reina, su madre¹³; y partiéndose de allí y yendo a Mojados, halló al infante don Fernando, su hermano¹⁴, al cual recibió con grande y fraternal amor¹⁵. En este tiempo murió el cardenal fray Francisco Ximénez¹⁶, que el Rey Católico había dejado

¹¹ Albert, Juan, señor D'Orval.

¹² Margarita de Austria (1480-1530). Duquesa viuda de Saboya. Hija de Maximiliano I. Casada en primeras nupcias con el príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos (m. 1497), y en segundas nupcias con Filiberto, duque de Saboya (m. 1504). Regente de los Países Bajos de 1507 a 1515. En su Corte se educaron sus sobrinos Carlos V, Leonor, Isabel y María. Desde 1517 hasta 1530, gobernadora de los Países Bajos. Negociadora con Luisa de Saboya, madre de Francisco I, de la Paz de las Damas o de Cambray (1529).

¹³ Juana la Loca (1479-1555). Hija de los Reyes Católicos. Esposa de Felipe el Hermoso. Reina de Castilla desde 1504. Tuvo cinco hijos: Leonor, reina de Portugal y después de Francia; Carlos V, emperador; Isabel, reina de Dinamarca; Fernando I, rey de Hungría y de Bohemia, más tarde Emperador; María, reina de Hungría, y Catalina, reina de Portugal.

¹⁴ Fernando I de Austria (1503-64). Hermano de Carlos V educado en la Corte de Fernando el Católico. Desde 1521, señor de los Archiducados austriacos. En 1526, a la muerte de Luis II de Hungría, rey de Bohemia y Hungría, por su matrimonio con la reina Ana. En 1531, elegido rey de Romanos. Emperador de Alemania desde 1556. El principal aliado de Carlos V en su lucha contra la Liga de Schmalkalden.

¹⁵ El sentido dinástico es otra de las acusadas características de estas Memorias. Las intrigas de los acompañantes de don Fernando dieron lugar a severas cartas de reconvencción de Carlos V y a que, a su llegada a España, alejase a su hermano, enviándolo a Flandes. Circunstancias recogidas por los cronistas. Sin embargo, nada de ello se trasluce aquí (V. en la *Crónica de Mexia, op. cit.*, págs. 88 y sigs.).

¹⁶ Cisneros, Francisco Ximénez de (1436-1517). Cardenal arzobispo de Toledo (desde 1495). Fundador de la Universidad de Alcalá de Henares. Inquisidor del Reino. regente de España, a la muerte de Fernando el Católico (1516). Impulsor de las empresas africanas (conquista de Orán en 1509).

por Gobernador de los dichos Reinos¹⁷. Y prosiguiendo su camino llegó Su Majestad a Valladolid, donde juntó Cortes de los Reinos de Castilla y fue jurado Rey, juntamente con la Reina, su madre. En cuyo tiempo el rey de Francia hizo advertir a Su Majestad de cierta intención suya y voluntad que tenía de hacer la guerra al rey de Inglaterra, por cobrar, según decía, a Tournay que, como antes se dijo, había sido tomada. A lo que Su Majestad respondió conforme a los conciertos que tenía hechos con los dichos dos reyes. La cual respuesta, aunque moderada, justa y conforme a la razón, fue tomada de suerte que el rey de Francia se agravió hasta el punto de comenzar poco después la guerra, y el inglés no mostró el agradecimiento que tal respuesta merecía, porque luego se concertaron y unieron ambos, haciendo poco caso de los conciertos que estaban hechos entre ellos y el Rey Católico. Y por este acuerdo y unión fue la dicha ciudad de Tournay restituida a los franceses.

5. En este tiempo, que fue en el año de 1518, partió Su Majestad con el Infante, su hermano, de Valladolid a Zaragoza, y en el camino dejó en Aranda al Infante, el cual se partió de dicho lugar y se fue a embarcar en Santander, y de allí pasó por mar a Flandes, en donde fue recibido por Madama, su tía. Y Su Majestad continuó su camino hasta Zaragoza, en donde de la misma manera juntó Cortes y fue jurado Rey.

6. En el año de 1519 Su Majestad tuvo Cortes en Barcelona, donde también se hizo lo mismo, y en el camino supo la muerte del emperador Maximiliano, su abuelo. Y estando en dichas Cortes le vinieron nuevas de su elección al Imperio, lo cual le fue mandado anunciar por el duque Federico, conde Palatino¹⁸. De allí se partió a La Coruña, donde embarcó para ir a recibir, en Aquisgrán, la primera Corona imperial¹⁹.

¹⁷ En la traducción de Olona se omite esta referencia a Cisneros («Comentarios del Emperador Carlos V, publicados por la primera vez por el barón Kervyn de Lettenhove y traducidos al castellano por don Luis de Olona», Madrid, Imp. de Manuel Gallano, 1862; XLIV, 150 páginas, 8.º, p. 5). Y el texto portugués: «... passou o mar do Poente e veo á Hespanha a primeira vez...», lo traduce Olona, siguiendo a Kervyn: «... atravesó el Océano, vio por primera vez a España...» (*Ibidem*).

¹⁸ Federico II, Conde papatino (1482-1556). Príncipe elector palatino desde 1544. Comisionado por los Príncipes electores en 1519 para notificar a Carlos V su elección al Imperio. Manda el Ejército imperial frente al turco (1532). En la guerra de la Liga de Schmalkalden favorece a los protestantes en lucha contra Carlos V en la campaña del Danubio (1546).

¹⁹ Carlos V no podía recordar de forma más sucinta todo el agitado período correspondiente a su elección al Imperio. Es en esta primera parte donde encaja el juicio de Ranke sobre la falta de juicios personales y de confidencias; no así para el relato a partir de 1544.

Como hace observar Morel-Fatio, también aquí Kervyn comete un error de traducción en el texto: «De là se partio para se ir embarcar em a Corunha, e tomar a primeira coroa em Aquisgran». Para Kervyn se trata simplemente de la *Corona imperial*. Sin embargo, el documento es muy preciso, conforme a los demás emanados

7. Su Majestad se embarcó en el dicho puerto de La Coruña, dejando por Gobernador al cardenal de Tortosa ²⁰, y después nombrando juntamente con él al Condestable y al almirante de Castilla, don Iñigo de Velasco ²¹ y don Fadrique Henríquez ²². Y pasando el mar de Poniente la segunda vez, desembarcó la primera en Inglaterra, donde se vio la segunda vez con el Rey, y, no obstante lo que arriba se dijo, se trató e hizo más particular paz con el dicho Rey. Y desde allí pasó a los Estados de Flandes, donde fue recibido por Madama su tía y por el Infante su hermano. Esta fue la primera vez que regresó Su Majestad a los dichos Estados, de donde resultó la tercera entrevista en Gravelinas y en Çalais, entre el Emperador y el rey Enrique de Inglaterra. De allí se partió y continuó su camino hasta Aquisgrán, donde fue coronado. Y desde allí se tornó madama Margarita, su tía, a gobernar los dichos Estados la segunda vez; también dejó allí al Infante, su hermano, y tuvo la primera Dieta en Worms, que fue la primera vez que entró en Alemania y por el Rin.

de la Cancillería imperial. Se trataba sólo de la primera corona, lo cual quería decir que Carlos V todavía era nada más que Emperador electo, faltándole por recibir la corona de hierro lombarda, y la tercera corona, como emperador de Roma; o sea las que recibe después en 1530 en Bolonia, de manos de Clemente VII. Así, en la convocatoria de las Cortes de Santiago de 1520 se puede leer: «... que guardando los estatutos y establecimientos ynpriales e el tenor de la Bula áurea, que entre otras cosas especialmente dispone que el eieto Enperador, luego como fuere elegido, ha de yr en la çludad de Aquisgrán a sse consagrar e rresçibir en ella la primera corona imperial...» (*Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1882, IV, pág. 285). León X supo agradecer ese respeto de Carlos V a las normas establecidas (*Pastor: Historia de los Papas*, Barcelona, 1911, VII, pág. 265).

²⁰ Adriano VI (1459-1523), Papa. Profesor y teólogo de la Universidad de Lovaina, preceptor de Carlos V (1507). Regente de España con Cisneros (1516) y Gobernador durante la época de las Comunidades (1520). Nombrado Cardenal en 1517. Elegido Papa en 1522.

²¹ Fernández de Velasco, Iñigo. Condestable de Castilla. Gobernador adjunto del cardenal Adriano, en 1521, junto con el Almirante de Castilla.

²² Enríquez, Fadrique. Almirante de Castilla. Nombrado, con Iñigo de Velasco, gobernador adjunto para auxiliar al cardenal Adriano en el gobierno de España, durante la alteración de las Comunidades. El nombramiento de gobernador de Castilla a favor del cardenal Adriano es uno de los puntos oscuros del reinado de Carlos V, por hacerse público después de la promesa solemne del César a los Procuradores en Cortes que no se daría cargo alguno a extranjero. «Con esta acción —escribe Merriman— quedaba probado que no podía confiarse en la palabra del Rey. Constituyó una violación flagrante de su reciente promesa...» (*Carlos V, el Emperador*, Buenos Aires, 1940; pág. 49). Mejía le disculpa diciendo que lo hizo «por evitar las envidias y parcialidades si dexara algún Grande de los de Castilla» (*op. cit.*, pág. 147). En todo caso, constituye una excepción en el proceder de Carlos V, forzado aquí por las circunstancias y demasiado influido todavía por Chièvres. Quizá por el recuerdo de esa falta es por lo que añade inmediatamente haber nombrado juntamente con el cardenal Adriano al Condestable de Castilla y al Almirante.

Y en este tiempo comenzaron a pulular las herejías de Lutero²³ en Alemania y las Comunidades en España.

8. Estando Su Majestad en la dicha Dieta, mandó llamar al Infante, su hermano, el cual se partió de allí para irse a casar con la hermana del rey Luis de Hungría²⁴, conforme a lo que el emperador Maximiliano había dejado concertado. Y durante la misma Dieta, comenzó a mover la guerra el señor Roberto de la Mark²⁵, la cual se originó de la respuesta antedicha, que el Rey Católico Carlos había dado en el año de 1518 en Valladolid al rey de Francia, de la que no solamente no pudo éste disimular el disgusto y poca satisfacción que tenía, mas cada día iba en crecimiento, y mucho más después que el dicho Rey Católico fue elegido Emperador; al que continuamente le fueron hechos requerimientos y puestas condiciones tan fuera de razón y en términos tan exorbitantes que no pudo venir en condescender con ellas. Por cuya causa y otras pláticas e inteligencias que había en Italia y en España con las Comunidades, comenzaron en el año 1521 las guerras entre Su Majestad Imperial y el rey de Francia, en las que el dicho señor Roberto perdió la mayor parte de sus tierras, que le fueron tomadas por el conde Enrique de Nassau, que entonces era Capitán General del Ejército, y continuaron las dichas guerras hasta el año de 1525. Por cuya causa Su Majestad fue forzado a acabar la dicha Dieta, más como pudo que como deseaba y determinaba hacer, y así se partió para enfrentarse con aquellas guerras²⁶.

9. Su Majestad tornó por el Rin a los Estados de Flandes la segunda vez, en cuyo tiempo los de las Comunidades de España fueron vencidos y los franceses rotos y arrojados del reino de Navarra que habían ocupado, lo mismo que Fuenterrabía, acabándose estas cosas antes que terminase este año. Y habiendo mandado el rey de Francia en este mismo tiempo un ejército a Lombardía y cercado con él a Pavia, que el mar-

²³ Lutero (1483-1546). Monje agustino. Profesor de la Universidad de Wittemberg. Autor de las 95 tesis sobre las indulgencias (1517). Declarado hereje por León X en 1520 (Bula *Exsurge*). Condenado por la Dieta imperial de Worms, en presencia de Carlos V (1521).

²⁴ Ana de Hungría (m. 1547). Hermana de Luis II de Hungría y esposa de Fernando I, rey de Romanos, por quien recibe la corona austriaca, los reinos de Hungría y de Bohemia, a la muerte de Luis II sin sucesión (1526).

²⁵ Roberto II de la Mark y Arenberg (1465?-1536). Señor de Sedán. Aliado de Francisco I en las guerras contra Carlos V.

²⁶ La posición de Carlos V y sus sentimientos frente a las Comunidades es uno de los aspectos más interesantes que pueden traslucirse en los comienzos de sus Memorias. Carlos V no sólo recuerda las inteligencias que habían tenido con Francisco I de Francia, sino también el debilitamiento de su posición en la Dieta. Por eso termina el párrafo anterior: «Y en este tiempo comenzaron a pulular las herejías de Lutero en Alemania y las Comunidades en España». El principal objetivo de su escrito es relatar el sometimiento de los protestantes; aquí justifica su aplazamiento.

qués Federico de Mantua²⁷, que entonces estaba dentro, defendía; y habiendo sido mandado a su vez otro ejército imperial en virtud de una Liga que hizo entonces el Emperador con el papa León y los venecianos, fueron después los franceses arrojados del Ducado de Milán, siendo cabeza del ejército de la Liga Próspero Colonna²⁸, y fue el dicho Ducado, en virtud de la misma Liga, dado al duque Francisco Sforza²⁹. En este mismo tiempo, de orden del Emperador, fue cercada Tournay por el conde de Nassau, y entregada a Su Majestad por los franceses, que entonces la tenían, por cuanto antes el rey de Inglaterra se la había dado. El ejército del rey de Francia intentó en el año de 1522 entrar otra vez en el Ducado de Milán, pero por el dicho Próspero Colonna y por el ejército de la Liga se le resistió de tal manera que perdió la batalla de Bicoca. Y poco después fue tomada Génova.

10. Dejando Su Majestad por tercera vez a Madama, su tía, por gobernadora de los Estados de Flandes, se embarcó en Calais y pasó a Inglaterra la segunda vez, donde se vio la cuarta con el Rey, y después de haber estado allí algunos días, se embarcó en Southampton y pasó la mar de Poniente la tercera vez y a España la segunda, donde también fue a besar las manos a la Reina, su madre, y allí estuvo hasta el año de 1529. Y al mismo tiempo de su llegada el papa Adriano, que había sido elegido por muerte del papa León³⁰, se embarcó en Barcelona para Roma. Su Majestad continuó su camino hasta Valladolid, en donde tuvo Cortes para acabar de aquietar las alteraciones pasadas, y, exceptuando algunos de los más culpables, concedió perdón general a la mayor parte de los que le habían ofendido³¹.

²⁷ Federico II, marqués de Mantua, aliado de Carlos V.

²⁸ Colonna, Próspero. Noble italiano al servicio de Carlos V.

²⁹ Francisco Sforza, duque de Milán (1492-1535). Desposeído en 1527, tras la conjura de Morone, fue repuesto por el Emperador en 1530, casándose con la sobrina de Carlos V, Cristina de Dinamarca. A su muerte, el Milanésado queda incorporado a la Monarquía de Carlos V (en 1546, a la Monarquía Católica).

³⁰ León X, Papa (1475-1521). Elegido Papa en 1513. Hijo de Lorenzo el Magnífico de Médicis.

³¹ Mexía dice que del perdón general se exceptuaron unos doscientos, pero que de ellos no se ejecutaron más de tres (*op. cit.*, pág. 319). Da también cifras escasas para las justicias mandadas hacer por los Gobernadores, a raíz de la victoria de Villalar y sometimiento de las ciudades comuneras, lo mismo que para las ordenadas por Carlos V antes de conceder el perdón general. Cf. J. Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla*, págs. 567 y ss. Es de notar que uno de los delitos de los condenados, leídos en público pregón, era el de haber mantenido relaciones con Francia (*ib.*), como lo habían hecho con Portugal (Merriman, pág. 77). Mayor debió de ser la represalia en Toledo, después de los disturbios de 1522. Mexía mismo dice: «...y fue ejecutada justicia en muchos de los culpados...» (pág. 299). Por su parte, Carlos V mostró que perdonaba, pero no olvidaba. Alza más alto el Alcázar de Toledo. Y en las hidalguías vendidas en 1552, para allegar recursos, deja al margen a los hijos de los comuneros, puestos en la misma situación denigrante

11. En el año de 1523, estando el Emperador en la dicha guerra de Francia, tuvo alguna comunicación e inteligencia con el duque Carlos de Borbón³², que se tenía por injuriado por algunos agravios que le habían sido hechos, por los cuales se pasó al servicio de Su Majestad Imperial; quien, yendo a Pamplona con ejército para entrar en Francia, nombró Capitán General del mismo al condestable de Castilla, don Iñigo de Velasco, el cual entró por aquel Reino y a la vuelta cobró a Fuenterrabía.

12. Esto hecho, el Emperador tornó en el año 1524 al reino de Toledo, donde adoleció de cuartanas, que no le dejaron hasta el principio del año siguiente de 1525. En cuyo tiempo el rey de Francia puso cerco a Pavía, donde Antonio de Leyva³³ tenía el mando en jefe, y en la batalla que se dio delante de ella el dicho Rey fue preso por el antes citado duque de Borbón, Capitán General del Emperador, y por Carlos de Lannoy, su virrey en Nápoles³⁴, y don Francisco de Avalos³⁵, marqués de Pescara, sus principales capitanes, y por el dicho virrey de Nápoles fue llevado el Rey a España, a Madrid, donde enfermó y el Emperador le visitó, que fue la primera vez que se vieron. Estando después el Emperador en la dicha villa de Madrid, se trató y asentó la paz con el dicho Rey y su casamiento con la Reina viuda de Portugal, madama Leonor, su hermana³⁶. En el mismo tiempo llegó también el duque de Borbón, el cual se tornó luego a Milán, siendo investido por Su Majestad de aquel Estado.

13. El Emperador se partió en el año de 1526 de Toledo para Sevilla, donde se casó, y en el camino tuvo nuevas de la muerte de la reina de

que los cristianos nuevos («Que no se dé a hijo ni nieto de persona ecebtada en lo de las alteraciones pasadas de la Comunidad». A. S. Simancas, P. R., 26, 128).

³² Borbón, Carlos, duque de Borbón, condestable de Francia.

³³ Leyva, Antonio de (1480-1536). Príncipe de Ascoli. El defensor de Pavía. La figura española más honrada por el César en las jornadas de Bolonia (1530). General en jefe del Ejército imperial en la campaña de de Provenza (1536), en la que muere.

³⁴ Lannoy, Carlos de (1482-1527). Virrey de Nápoles desde 1522. Uno de los principales jefes del Ejército imperial en Italia. Tras la batalla de Pavía, conduce a Francisco I a España. Regresa a Nápoles al formarse la Liga de Cognac.

³⁵ Don Fernando Francisco, y generalmente conocido por su primer nombre solamente, como hace ver Morel-Fatio (*op. cit.*, pág. 338, número 12). Avalos, Fernando-Francisco de, marqués de Pescara (1490-1525). Uno de los principales caudillos del Ejército imperial en la batalla de Pavía (1525). Descubrió a Carlos V la conjura de Moroné, canceller de Francisco Sforza, que trató inútilmente de apartarle del servicio imperial.

³⁶ Leonor de Austria (1498-1558), Hermana de Carlos V, reina viuda de Portugal y de Francia, casada en primeras nupcias con Manuel el Afortunado (m. 1521), y después con Francisco I (m. 1547). En 1556 acompaña a Carlos V en su retiro a España.

Dinamarca ³⁷, su hermana. Y a la misma ciudad de Sevilla vino el Señor infante don Luis de Portugal, su cuñado ³⁸, a visitar tanto a Su Majestad como a la Emperatriz, su hermana ³⁹. Esta fue la primera vez que Su Majestad vio al dicho Señor Infante. En este mismo tiempo, también, trocó al rey de Francia, por dos de sus hijos ⁴⁰, conforme a las condiciones de los conciertos hechos en Madrid. El cual inmediatamente después tornó a renovar la guerra y Su Majestad fue desafiado en Granada, en virtud de una Liga hecha entre el papa Clemente ⁴¹, que había sido elegido por muerte del papa Adriano, y los reyes de Francia e Inglaterra y la señoría de Venecia; a cuyo desafío respondió Su Majestad. En el mismo lugar le vinieron nuevas de la rota y muerte por los turcos del rey Luis de Hungría, su cuñado ⁴². Por cuya causa Su Majestad juntó en Valladolid Cortes Generales de todos sus reinos de Castilla, para tratar del remedio y resistencia que se podría hacer a los turcos; donde se halló Su Majestad el año 1527, en el cual nació su hijo Felipe, príncipe de España ⁴³. En el mismo tiempo y en el mismo lugar le vinieron nuevas de cómo su ejército, que llevaba el duque de Borbón, había entrado en Roma por asalto (en el que el dicho Duque fue muerto) y tenía encerrado al papa Clemente en el Castillo de Sant'Angelo; a cuyo castillo fue después puesta guardia por el príncipe de Orange, que por la muerte del dicho duque de Borbón había quedado gobernando el ejército. Y el Papa estuvo en dicho castillo hasta que, habiendo llegado a un acuerdo con el ejército, fue, por mandato de Su Majestad, puesto en libertad. En este mismo tiempo, en la ciudad de Burgos, el Emperador fue desafiado por los reyes de Francia y de Inglaterra, so color de la detención del papa Clemente, a lo que el Emperador contestó, entre otras cosas, que ya no había lugar a

³⁷ Isabel de Austria (1501-1526). Reina de Dinamarca, casada con Cristián II. Hermana de Carlos V.

³⁸ Luis de Portugal (1506-1555). Infante de Portugal, hermano de la emperatriz Isabel. Acompañó a Carlos V en la empresa de Túnez.

³⁹ Isabel de Portugal, Emperatriz (1503-1539). Casada en 1526 con Carlos V. Hermana del rey de Portugal, Juan III. Gobernadora de los reinos de Castilla y Aragón de 1529 a 1533 y de 1535 a 1537.

⁴⁰ Francisco, el Delfín (m. 1536). Hijo de Francisco I, enviado a Castilla como rehén, junto con su hermano Enrique, como garantía de lo estipulado en el Tratado de Madrid (1526).

⁴¹ Clemente VII, Papa (1478-1534). Elegido Papa en 1523. Aliado de Francisco I de Francia en 1526 (Liga clementina). Corona a Carlos V en Bolonia (1530). Reació a su petición de Concilio General de la Iglesia.

⁴² Luis II de Hungría (1506-26). Rey de Hungría y de Bohemia desde 1516. Casado con María de Austria, hermana de Carlos V. Muerto en la batalla de Mohacs, frente a los turcos.

⁴³ Felipe II (1527-1598). Hijo de Carlos V y de la emperatriz Isabel de Portugal. Príncipe de España. Gobernador de los Reinos peninsulares en 1539, 1543 y 1551. En 1546, duque de Milán. En 1554, rey de Nápoles y consorte de Inglaterra. En 1555, señor de los Países Bajos. En 1556, Rey de los demás Estados de la Monarquía Católica (proclamado como tal en Aragón en 1558).

este desafío, en vista de que el Papa estaba en libertad y que lo que había ocurrido sobre su detención había sido más por culpa de los que le habían obligado a mandar, para defenderse, tanta gente de guerra (de la que no fue bien obedecido), que de la suya. Habiendo pasado todo esto Su Majestad se tornó a Madrid, donde juntó Cortes de los reinos de Castilla, en las cuales fue jurado por Príncipe de dichos Reinos su hijo Felipe ⁴⁴.

14. Yendo el Emperador en el año de 1528 a Valladolid, se sintió la primera vez atacado por la gota y tuvo nuevas de cómo el ejército, que el rey de Francia había mandado a Italia, su color de querer librar al papa Clemente (el cual, como queda dicho, estaba ya libre), había pasado adelante para acometer y asaltar el reino de Nápoles; del que tomaron una gran parte y pusieron cerco a la Ciudad, dentro de la cual se había ido a meter el ejército que había estado en Roma. En cuyo ejército se hallaba el príncipe de Orange ⁴⁵, don Alfonso de Avalos, marqués del Vasto ⁴⁶, Alarcón ⁴⁷ —que había tenido el Castillo de Sant'Angelo— y don Hugo de Moncada ⁴⁸, que estaba en la dicha ciudad de Nápoles, por cuanto se hallaba allí al tiempo de la muerte del virrey don Carlos; y porque cada uno de ellos pretendía tener el cargo y mando principal, no concordaban bien entre sí; mas, con todo, cumplieron tan bien con su deber, que con la ayuda de Dios el dicho Reino y ciudad fueron defendidos y el ejército francés roto y desbaratado. Durante este cerco, don Hugo

⁴⁴ Correspondiendo este pasaje a uno de los períodos más movidos del reinado de Carlos V, asombra el tono indiferente con que relata sucesos tales como el rompimiento del tratado de Madrid por Francisco I o la muerte de Luis II, rey de Hungría. Tampoco se encuentra queja alguna contra Clemente VII, pese a los duros escritos cruzados entonces entre la Cancillería imperial y la pontificia. Frente a la amenaza turca, ninguna alusión a una empresa ofensiva, sino meramente defensiva, si bien a las Cortes de Valladolid de 1527 se habló en tono muy distinto. Ahora bien, Carlos V, en 1550, sabemos que consideraba imposible una Cruzada, como se desprende de sus Instrucciones a Felipe II, de 1548; es posible que tal idea le hiciera olvidar su ímpetu juveniles, o que no considerara oportuno referirse a ellos.

⁴⁵ Chalón, Filiberto, príncipe de Orange (1502-1530). Uno de los jefes del Ejército imperial en Italia durante las dos primeras guerras contra Francia. Su general en jefe a la muerte del duque de Borbón (1527). Virrey de Nápoles (1528). Jefe del Ejército imperial que asedia Florencia, en cuya empresa muere (1530).

⁴⁶ Avalos, Alfonso de, marqués del Vasto (1502-46). Sobrino del marqués de Pescara. General en jefe del Ejército imperial en la campaña de Túnez (1535) y en la retirada de Provenza, a la muerte de Leyva (1536). Gobernador de Milán desde 1538.

⁴⁷ Alarcón, Fernando de. Uno de los principales soldados de Carlos V en las campañas de Italia.

⁴⁸ Moncada, Hugo de (1476-1528). Virrey de Sicilia (1509-16). En 1527 nombrado virrey de Nápoles, para suceder a Lannoy. Uno de los principales jefes del Ejército imperial en Italia. Jefe de la fracasada expedición contra Argel de 1518.

de Moncada salió con algunas galeras contra otras de la escuadra del príncipe Doria ⁴⁹, en donde el dicho don Hugo fue muerto y la mayor parte de sus galeras tomadas ⁵⁰.

15. Su Majestad continuó con lo que determinaba hacer, que era ir a Monzón a tener Cortes de los tres reinos de Aragón, las cuales acabadas se tornó a Madrid, en donde halló a la Emperatriz, que hacía poco había parido a la infanta doña María, su primera hija ⁵¹. Donde luego después llegaron los diputados del príncipe Doria, que se ofrecía a venir con sus galeras y con las que habían sido tomadas frente a Nápoles, al servicio de Su Majestad por algunas causas y mal tratamiento que le había sido hecho, lo cual aceptó Su Majestad de buena voluntad, por serle este ofrecimiento de mucho gusto y necesario para lo que quería hacer y lo que cada día se le podía ofrecer. Porque luego de allí se partió para Toledo, y allí dejó a la Emperatriz para gobernar en su ausencia todos sus reinos de España; de donde luego determinaba marcharse, por el deseo que tenía de poner en orden, lo mejor que le fuese posible, los yerros antedichos de Alemania que, como está dicho, Su Majestad había dejado mal remediados a causa de las guerras que le habían sido movidas; y también para resistir aquellas que de la parte de Italia continuamente se le hacían, y juntamente tomar en ella de una vez las coronas que le faltaban y para hallarse más cerca para poder resistir al Turco ⁵², que se decía que venía contra toda la Cristiandad ⁵³.

⁴⁹ Doria, Andrea (1468-1560). Almirante y hombre de Estado genovés, pasado en 1528 del servicio de Francisco I al de Carlos V. El apoyo de su Marina da a Carlos V un ligero predominio en el Mediterráneo occidental frente a franceses, turcos y berberiscos. Sus galeras realzan la empresa de Corón (1532) y ayudan a la de Túnez (1535) y Argel (1541). En 1531 es hecho príncipe de Melit.

⁵⁰ Morel-Fatio, constatando los viajes de Carlos V a través de Vandenesse, observa que Carlos V no estuvo en 1528 en Valladolid; véase, sin embargo, que Carlos V sólo dice que se había puesto en camino hacia Valladolid, no que estuvo allí.

Tampoco en este caso trasluce del relato del César el gran peligro que pasó su dominio de Nápoles, a causa de la acometida francesa de 1528; estamos todavía ante sucesos en que no participó directamente el Emperador, y por ello extractados al máximo.

⁵¹ María de Austria (1528-1603). Emperatriz. Hija de Carlos V. Casada con Maximiliano II (1548). Viuda en 1576, regresa a España (1581), retirándose a vivir a la fundación de su hermana Juana, las Descalzas Reales.

⁵² Solimán el Magnífico (1495-1566). Sultán de Turquía desde 1520. En 1521 conquistó Belgrado y Rodas. En 1526, casi toda Hungría (batalla de Mohacs). Amenaza Viena en 1529 y en 1632.

⁵³ Continúa presente en el ánimo de Carlos V la necesidad de poner remedio a la herejía luterana, obligación ineludible que es como un hilo donde se va ensartando el relato de los demás sucesos. Sus otros tres objetivos eran, en 1529: pacificar Italia, coronarse Emperador (recibiendo del Papa las dos coronas que le faltaban) y «resistir al Turco». Aquí aparece, pues, la trama de su política interna-

16. Para los efectos sobredichos, el Emperador se partió de la ciudad de Toledo para Barcelona, donde luego después ⁵⁴ llegó también el príncipe Doria con sus galeras y donde acabó de aprestar y poner en orden toda su armada para se embarcar e ir, como queda dicho, a coronarse en Italia, no obstante la Liga antedicha que contra Su Majestad estaba hecha, la cual en el mismo instante se comenzó a deshacer. Porque estando todavía en Barcelona trataron de paces el papa Clemente y Su Majestad, y allí vinieron nuevas de cómo el Señor de Saint-Pol ⁵⁵ había sido desbaratado y preso en el Estado de Milán, por Antonio de Leyva, Gobernador de aquel Estado; y en aquel tiempo estaba en Cambray madama Margarita, su tía, tratando de la paz con Madama regente, madre del Rey ⁵⁶.

17. Hecho esto, habiéndose Su Majestad embarcado y dándose a la vela toda su armada, pasó la mar de Levante y llegó la primera vez a Italia, y navegando a lo largo de la costa de Francia, oyó decir que la paz estaba hecha, de lo que no tuvo certeza hasta llegar a Savona; una vez comprobada, mandó de Génova al señor de la Chaulx ⁵⁷, su Sumiller de Corps, para ratificarla, y de allí se partió para entrar más adelante en Italia, donde fue advertido que el Turco, habiendo pasado por Hungría, había puesto cerco y dado asalto a Viena, por cuya causa el papa Clemente y el Emperador se vieron ambos por primera vez en Bolonia (donde por segunda vez la gota atacó a Su Majestad) y en el mismo lugar supo cómo la Emperatriz había parido a Fernando, su segundo hijo ⁵⁸, de cuya muerte tuvo nuevas el año siguiente en Augsburgo. Y por quedar Su Majestad más libre para resistir al Turco y por dejar quieta Italia, tomó sus coronas en la dicha ciudad de Bolonia, hizo paces con los venecianos e invistió de nuevo con el Estado de Milán al duque Francisco Sforza. Y después de una larga guerra hecha por el Papa y Su Majestad a los florentinos, en la cual el príncipe de Orange, que ya era virrey de Nápoles, tuvo el cargo de Capitán General, fue restituida a la Casa de los Médicis la dicha ciudad de Florencia e investido el duque

cional: como premisas, tras la paz de España, la de Italia, base de su posible domeñamiento de los protestantes alemanes, mientras adopta una postura meramente defensiva ante el Turco.

⁵⁴ «... luego después...»; giro del tiempo que conservo en mi traducción, que podría traducirse por inmediatamente después.

⁵⁵ Borbón, Francisco, conde de Saint-Pol.

⁵⁶ Luisa de Saboya (1476-1531). Esposa de Carlos de Lorena. Madre de Francisco I de Francia. Negociadora, con Margarita de Austria, de la Paz de las Damas (1529).

⁵⁷ Poupet, Charles de. Señor de la Chaulx. Primer Sumiller de Corps de Carlos V.

⁵⁸ Fernando, hijo de Carlos V (1529-1530). El tercer hijo del Emperador, muerto cuando sólo tenía unos meses.

Alejandro ⁵⁹ con aquel Estado. En esta empresa fue muerto el príncipe de Orange y le sucedió en ella don Fernando de Gonzaga ⁶⁰, y en Nápoles el cardenal Caracciolo, hasta ordenar Su Majestad otra cosa ⁶¹.

18. Entretanto, por el Rey su hermano y por los demás que se hallaron en Viena, se hizo tal resistencia, que el Turco, así por esta causa como por entender las diligencias y preparativos que se hacían para resistirle, tuvo por mejor retirarse. En este mismo tiempo, como la cosa más principal y necesaria, el Emperador solicitó de Su Santidad que para remedio de la Germania y de los yerros que se iban multiplicando en la Cristiandad, quisiese convocar y celebrar —como único y principal remedio— un Concilio General; para cuyo efecto Su Santidad nombró un Legado ⁶² para hallarse en la Dieta de Augsburgo y allí hacer y determinar todo lo que, para el remedio de las cosas dichas, más pareciese que convenía ⁶³.

19. Acabadas estas cosas, el Emperador, tomando la bendición del Papa, se partió de Bolonia para ir a la Dieta que había convocado en Augsburgo, a donde vino el legado del Papa para tratar del remedio de los yerros dichos, y también para proveer y obviar los males que el Turco intentaba hacer. Y así, pasando por Mantua y por tierra de venecianos, llegó a Trento y a Alemania la segunda vez, y en el camino vino a encontrarse con Su Majestad el Rey su hermano, y ambos juntos llegaron a la dicha Dieta de Augsburgo, en donde se concluyó una buena ayuda contra el Turco, la cual se puso después en ejecución en Ratisbona. En este tiempo hubo tales pláticas y tratos con los Electores que, viendo el Emperador que a causa de los grandes reinos y tierras que Dios le había dado, no podía residir tanto en el Imperio cuanto deseaba y con-

⁵⁹ Alejandro de Médicis, duque de Florencia (1510-1537). Duque desde 1531, tras la conquista de Florencia por el Ejército imperial, casado con Margarita de Parma, hija natural de Carlos V.

⁶⁰ Gonzaga, Fernando de (m. 1557). Príncipe de Molfetta. Virrey de Sicilia (1535-46). Gobernador del Milanesado (1546-55). Jefe del Ejército imperial en la guerra contra el duque de Clèves (1543), y en la cuarta guerra contra Francia (1544).

⁶¹ Como hace observar Morel-Fatio, hay aquí un error inexplicable de Carlos V, puesto que fue Pompeo Colonna, y no Caracciolo, el Cardenal nombrado entonces virrey de Nápoles; en cuanto a Caracciolo —uno de los legados pontificios nombrados por Paulo III para gestionar en 1536 la paz entre Francisco I y el Emperador—, fue nombrado gobernador de Milán en este mismo año de la guerra de Provenza.

⁶² Campeggio, cardenal Lorenzo. Legado del papa Clemente VII en la Dieta de Augsburgo de 1530.

⁶³ En esta primera parte de las Memorias está la preocupación por el Concilio y el afán de llegar, por su medio, a la solución pacífica de la herejía luterana; quizá la cuestión más importante que quiere recoger el César.

venía, se trató de elegir al Rey su hermano rey de Romanos⁶⁴; y así, la dicha Dieta acabada, se partieron todos juntos y fueron la tercera vez por el Rin hasta Colonia, en donde, a causa de la peste que había en Francfort, se propuso por Su Majestad y se concluyó la elección del dicho Rey su hermano como rey de Romanos.

20. El Emperador se partió de la dicha ciudad de Colonia para Aquisgrán, a coronar al dicho Rey, lo cual hecho, el Rey y los Electores se fueron cada uno a tratar sus cosas y el Emperador tornó la tercera vez a los Estados de Flandes para poner en orden los negocios que allí tenía, así por su larga ausencia como por las nuevas de la muerte de madama Margarita, su tía, las cuales tuvo viniendo por el Rin abajo. Y para mejor orden, expedición y gobierno, rogó y metió en ellos a la reina de Hungría, Madama su hermana⁶⁵, y habiendo juntado y acabado sus Estados y visitado parte de aquellas tierras con su ayuda y compañía, acabó e hizo todo lo que por entonces parecía más conveniente y necesario; entre las cuales cosas tuvo también en Tournay, el tercer capítulo de la orden del Toisón de Oro.

21. A principios del año [1532] el Emperador, dejando por primera vez a la reina de Hungría, su hermana, en el gobierno de los dichos Estados de Flandes, se puso la cuarta vez en camino por el Rin, tornando la tercera vez a Alemania, así por ver si se podía hacer alguna cosa de provecho en remedio de las herejías que había en ella, como para resistir la venida del Turco, del que había nuevas que se preparaba para ir con gran poder a destruir la Germania. A cuyo efecto, convocó el Emperador una Dieta imperial en Ratisbona, para poner en ella en obra lo que se había platicado en la de Augsburg, en remedio de lo arriba dicho. En este camino cayó debajo del caballo, andando de caza, y se hizo mal en una pierna, donde le dio después erisipela, de la que estuvo trabajando todo el tiempo que se detuvo en la dicha ciudad de Ratisbona; y también

⁶⁴ Pasaje confuso. ¿Quién estaba en inteligencia con los Electores? ¿El propio Carlos V? ¿O alude, acaso, a otras intrigas?

Por este tiempo falleció un sobrino del Emperador, al cual tenía particular afecto: Juan, el hijo mayor de su difunta hermana Isabel y de Cristián II de Dinamarca; muerte que produjo intenso dolor al César, que con él lo tenía, como sabemos por su correspondencia con la reina María. Resultaría extraño que no lo recogiera en sus Memorias, dada la importancia que concedía a las cuestiones familiares. A su hermana le decía: «He sentido su muerte como la de un hijo propio, pues como tal le he considerado» (Brandt, *op. cit.*, pág. 272). Véase más adelante la escueta referencia: «... y allí murió su sobrino, el príncipe de Dinamarca».

⁶⁵ María de Austria (1505-58). Reina viuda de Hungría. Hermana de Carlos V. Casada con Luis II de Hungría (m. 1526). En 1531, Carlos V la hace gobernadora de los Países Bajos, para cubrir la vacante dejada en 1530 por Margarita, su tía. En 1556 lo deja, retirándose con Carlos V a España, donde muere, en Cigales (Valladolid), dos años después.

en la misma fue atacado la tercera vez por la gota, y allí murió su sobrino el príncipe de Dinamarca ⁶⁶.

22. Estando Su Majestad así indispuerto y tratando en aquella Dieta del remedio de las cosas de la Religión, se tuvieron noticias ciertas de la venida del Turco, a los efectos sobredichos. Por cuya causa Su Majestad, juntamente con el rey de Romanos, su hermano, instaron a los Estados del Imperio de suerte que, con la buena voluntad que tenían de cumplir su deber —suspendiendo por la brevedad del tiempo, los negocios de la Religión y dejándolos en el estado en que estaban— se juntó tal ejército de parte del Imperio y de Sus Majestades el Emperador y el rey de Romanos, que el Turco que quería venir cerca de Viena —donde el Emperador y el rey de Romanos anticipándose, habían ya llegado con sus ejércitos—, después de haber sido desbaratada alguna de su gente por el conde Federico Palatino, que entonces era General de la gente dada por el Imperio (pues los turcos habían entrado mucho tierra adentro), determinó —[el Turco]— de trocar el camino, y junto a Neustadt se tornó, pasando el Drave y el Save, y se volvió a Constantinopla con gran pérdida y daño de su gente; que fue principio para de allí en adelante tener en menos sus fuerzas. En aquel mismo verano el príncipe Doria, por distraerle fuerzas al Turco, acometió por orden del Emperador sus costas y tomó la ciudad de Corón en Morea, donde dejó gente para la guardar ⁶⁷, y aparte de esto tomó otros muchos lugares e hizo gran daño.

23. Y viendo el Emperador que por entonces no se podía hacer más contra el Turco y que ya era tarde para intentar la recuperación de Hungría ⁶⁸, y que también en el ejército se había provocado una gran peste, determinó despedir toda la gente para evitar gastos superfluos, lo que se hizo sin ningún desorden; solamente los italianos que Su Majestad había decidido dejar en Austria, para la defensa de aquel Estado, incitados por algunos espíritus ruines, amotinándose sin causa alguna, se tornaron. Mas el Emperador, siguiendo su intento, se partió luego, yendo la segunda vez a Italia y de allí a España, cosa que deseaba mucho, porque hacía cuatro años que estaba separado de la Emperatriz, su mujer; y también deseaba, pasando así por Italia, verse la segunda vez

⁶⁶ Juan, príncipe de Dinamarca (m. 1532). Primogénito de Cristián II y de Isabel, la hermana de Carlos V. Uno de los sobrinos preferidos del Emperador, que le educó en su corte.

⁶⁷ Morel-Fatio lee en el manuscrito portugués «aguardar» y traduce «en attendant». Difiere del notable hispanista que, a mi juicio, ha unido aquí dos palabras distintas: el artículo femenino «a» y el verbo «guardar»; por eso traduzco «para la guardar», por conservar un giro propio del castellano del siglo XVI.

⁶⁸ Una de las pocas veces que en las Memorias se alude a una ofensiva contra el Turco; y véase que no pasa del intento de recuperar Hungría, por otra parte frustrado. En la segunda entrevista con Clemente VII en Italia, a que se refiere Carlos V poco más tarde, ya no se hablará de ofensiva, sino sólo —como siempre— de «resistencia contra el Turco».

con el papa Clemente, tanto para tratar de la convocatoria del Concilio y del remedio de las cosas de la Religión y la resistencia contra el Turco, como de la perfecta paz y quietud de Italia⁶⁹. Su Majestad, continuando su camino por la provincia de Friul, llegó a Bolonia y se vio con Su Santidad la segunda vez, donde no resultó el efecto completo de lo que Su Majestad pretendía, y así se partió para irse a embarcar en Génova, como lo hizo.

24. Pasó el Emperador la segunda vez el mar de Levante y, viniendo la tercera a España, desembarcó en Barcelona, donde le esperaban la Emperatriz con el Príncipe y la infanta doña María, sus hijos. Y estando en aquella ciudad algunos días, pasó adelante, a Monzón, a tener las Cortes de sus tres reinos de Aragón; y estando en ellas, padeció la Emperatriz graves dolencias, las cuales pasadas, vino a Monzón; de donde, acabadas dichas Cortes, Sus Majestades se partieron y llegaron a Toledo en el año de 1534, donde también se tuvieron Cortes, después de las cuales Sus Majestades se fueron a Valladolid, donde la Emperatriz abortó un hijo⁷⁰; y de allí, a causa de la peste que había en dicho lugar, se fueron a Palencia, donde el Emperador recayó la cuarta vez y se certificó que era gota. En el mismo año se partió de dicho lugar para ir a Madrid e invernar en el reino de Toledo, donde se trató y ordenó en aquel tiempo de hacer la jornada de Túnez, que Barbarroja⁷¹ en aquel mismo verano había conquistado con una gruesa armada turca.

25. Dejando Su Majestad a la Emperatriz, que estaba preñada, en el gobierno de todos sus Reinos de España la segunda vez, se partió de Madrid y llegó a Barcelona para dar principio a la dicha empresa de Túnez. A cuyo efecto se juntaron en la dicha ciudad de Barcelona muchas armadas, así la del rey de Portugal, su cuñado⁷², como otras que vinieron de Málaga y de otras partes de la costa de España. Vinieron también las galeras tanto del príncipe Doria, General de la mar por Su

⁶⁹ Coronado Emperador, persisten los objetivos políticos y religiosos señalados en la nota 53: la convocatoria del Concilio, como remedio de la Reforma; la resistencia contra el Turco, y la paz de Italia.

⁷⁰ «...Suas Mags se foram á Valhadolid, onde a Enperatriz moveo hum filho...». El texto portugués hace clara referencia al aborto de la Emperatriz en 1534. Morel-Fatio cree que se trata de un hijo, muerto de corta edad, lo que le hace modificar el número de los hijos de Carlos V. Véase que el Emperador no lo vuelve a citar, cosa lógica tratándose de un aborto, pero extraña en él en caso contrario, en el que daría cuenta de su muerte posterior. Más adelante, en el comentario al párrafo 30, Morel-Fatio dice que Carlos V se olvidó del hijo nacido en 1534.

⁷¹ Barbarroja, Kair-ed-Din (m. 1546). Corsario berberisco, dueño de Argel desde 1515, nombrado Bey de Argel y, más tarde, almirante en jefe de la escuadra turca. Constante amenaza del Mediterráneo occidental. Su conquista de Túnez en 1534 obliga a Carlos V a la gran expedición de 1535. Aliado de Francia en la cuarta guerra entre Francisco I y Carlos V.

⁷² Juan III de Portugal (1502-1557). Rey de Portugal desde 1521. Hijo de Manuel el Afortunado. Casado con Catalina de Austria, hermana de Carlos V.

Majestad, como las de España; las cuales reunidas y también los señores, gentilhombres e hidalgos, gente de Corte y de guerra, de mar y de tierra, el Emperador se embarcó la tercera vez en Barcelona para ir a Túnez y pasar el mar de Levante la tercera vez. Y estando Su Majestad ocupado en estas cosas, y habiendo entendido y sabido el señor infante don Luis de Portugal, su cuñado, la dicha jornada que quería hacer Su Majestad y que era contra los infieles, como Príncipe cristiano y de gran ánimo, se quiso hallar en ella, y así se vino por la posta, con algunas personas principales del reino de Portugal, a la misma ciudad de Barcelona, donde el Emperador estaba, que fue la segunda vez que se vieron. Su Majestad le recibió y trató durante el tiempo de aquella jornada como un hermano debe a otro, y lo mejor que le fue posible⁷³.

26. Y estando del todo preparados, se embarcaron en la primavera, y dándose a la vela fueron forzados, a causa de los temporales, a hacer su viaje por Mallorca, adonde llegó Su Majestad la primera vez con toda su armada, y de allí a Menorca, donde también llegó por primera vez, y desde allí continuó su derrota por Cerdeña, donde llegó asimismo por primera vez, hallando toda su gente de mar y de tierra, que había venido en galeras y otros navíos a la dicha isla de Cerdeña, juntándose allí ambas armadas. Y habían venido así también seis galeras del papa Paulo III⁷⁴, que poco tiempo antes había sido elegido por muerte del papa Clemente. Y estando así juntos partieron todos de la dicha isla de Cerdeña, encomendándose primero a Dios, con cuyo favor y gracia llegaron antes del día a tierra de Africa. En cuanto se hizo de día el Emperador tomó tierra con sus galeras, esperando a las naos en Porto Farina. Y después de haber hecho reconocer y determinar el lugar en que se había de desembarcar, puso pie la primera vez en Africa, entre Cabo de Cartago y La Goleta, con toda su gente de guerra, de la que el marqués del Vasto era General, y después de algunas escaramuzas y de tener cercada, con gran batería La Goleta durante algunos días, fue finalmente tomada por asalto.

27. En este tiempo el Emperador tuvo nuevas de cómo la Emperatriz había parido a la infanta doña Juana, su segunda hija⁷⁵. Pocos días después Su Majestad, dejando La Goleta y su armada provista, caminó hacia Túnez, con la gente de a pie y de a caballo y algunas piezas de artillería, y en el camino Barbarroja, con gran número de moros, así de a caballo como de a pie, y con mucha artillería, saliendo de Túnez, vino a encontrar a Su Majestad y a su ejército entre unos pozos y estanques

⁷³ Waltz y Morel-Fatio encuentran singular el extenso recuerdo dedicado al infante don Luis, sospechando una interpolación del traductor portugués (Waltz, *op. cit.*, pág. 46; cf. Morel-Fatio, pág. 339).

⁷⁴ Paulo III (1468-1549). Elegido Papa en 1534. Bajo su Pontificado se inicia el Concilio de Trento.

⁷⁵ Juana de Austria (1535-73). Hija de Carlos V. Casada con el príncipe don Juan de Portugal. Madre del rey don Sebastián. Gobernadora de España de 1554 a 1559. Fundadora de las Descalzas Reales, donde está enterrada.

donde Su Majestad quería acampar para que refrescaran sus soldados; con los que ganó Su Majestad dicho lugar e hizo retirarse a los enemigos, con pérdida de artillería y de alguna gente, aunque también de los de Su Majestad murieron algunos; y así en aquel día Barbarroja se tornó a recoger a Túnez. Al otro día, al romper el alba, el Emperador puso en orden su ejército, y marchó sobre la dicha ciudad de Túnez, y ni Barbarroja ni su gente pudieron impedir que Su Majestad entrase en ella con su ejército ⁷⁶, y, habiéndola saqueado y dado la libertad a los cautivos cristianos, restituyó en ella al rey Hassam ⁷⁷, y después, tornando a La Goleta, la fortificó y se embarcó con intención de ir a tomar la ciudad de Africa ^{77bis} lo que no pudo hacer por serle el tiempo contrario, y así desde Kelibia, que está en la misma costa de Africa, el Emperador, atravesando la cuarta vez el mar de Levante, llegó la primera a Sicilia, en donde después de hacer y ordenar lo que convenía al bien del Reino en un Parlamento que tuvo, dejando por su Virrey a don Fernando de Gonzaga, pasó el Faro de Mesina y se vino por la Calabria a Nápoles y la tercera vez a Italia. En este viaje fue atacado cuatro veces por la gota; y fue su quinto ataque.

28. Estando el Emperador en Nápoles, juntó Parlamento en el que trató de los negocios del Reino y tuvo nuevas de la muerte de la reina de Inglaterra ⁷⁸, del príncipe de Piamonte ⁷⁹, que estaba en España, y de Francisco Sforza ⁸⁰, duque de Milán. Por aquel tiempo el rey Francisco de Francia comenzó la tercera guerra para ocupar al duque de Saboya ⁸¹ sus Estados, lo que obligó a Su Majestad Imperial a partir lo más pronto que pudo de Nápoles, para remediar y obviar aquel agravio. Su Majestad llegó a Roma, donde estaba el papa Paulo III (siendo la primera

⁷⁶ Siendo Túnez una de las empresas más gloriosas del Emperador, éste se hallaba justamente orgulloso de ella, orgullo y vanidad de soldado que se trasluce en el comentario: «... y ni Barbarroja ni su gente pudieron impedir que Su Majestad entrase en ella con su ejército...».

⁷⁷ Muley Hassam. Rey de Túnez. Desposeído por Barbarroja (1534). Restaurado por Carlos V (1535).

^{77bis} Mahdia.

⁷⁸ Catalina de Aragón (1485-1536). Reina de Inglaterra. Hija de los Reyes Católicos. Esposa de Enrique VIII de Inglaterra y madre de María Tudor.

⁷⁹ Luis de Saboya (1523-36). Príncipe de Piamonte, hijo de Carlos III y de Beatriz de Portugal. Sobrino de Carlos V, educado en la Corte imperial.

⁸⁰ La suerte de la reina Catalina era una de las cuestiones que más preocupaba por entonces a la Corte imperial, como puede observarse a través de la documentación del Archivo de Simancas. El doctor Ortiz —el enlace que la Reina tenía en Roma— informaba ampliamente a la Corte imperial (A. G. S. E., Roma, l. 865, fols. 88 y sigs.).

En cuanto a la muerte de Francisco Sforza, duque de Milán, había un problema de sucesión, al que pretendería, entre otros, el propio infante don Luis de Portugal.

⁸¹ Carlos III, duque de Saboya (1496-1553). Unido en alianza familiar con la Casa de Austria por su boda con Beatriz de Portugal, cuñada de Carlos V. Desposeído de sus Estados en 1536 por Francisco I.

vez que se encontró con Su Santidad, así para tratar de la paz que se le había solicitado como para, faltando ésta, poder ayudar al duque de Saboya, el cual, además de ser vasallo del Imperio, estaba casado con su cuñada y prima carnal, la infanta doña Beatriz de Portugal⁸². En Roma se trató y platicó esta materia y pasaron muchas cosas que no fueron más que palabras sin efecto, de que se siguieron ciertos escritos que Su Majestad no quiso tomarse el cuidado de responder, como muy poco serios, sino que determinó seguir su camino⁸³. Y habiendo hecho todas las provisiones que entonces fueron posibles y deseando hallar el modo y medios más convenientes para restituir al Duque la mayor parte de sus Estados, de que había sido a mano armada y de hecho despojado, dejando parte del ejército sobre Turín y haciendo entrar otro ejército por los Países Bajos, a fin de molestar y hacer daño al enemigo (de cuyo ejército era Capitán el conde de Nassau), pasó adelante con el resto de la gente que le quedaba, de la que hizo General a Antonio de Leyva, y penetró hasta Aix, en Provenza, que fue la primera vez que entró en Francia y con ejército. Donde por ser ya tarde y tener necesidad de atender a la empresa del enemigo, se volvió con todo el ejército a Niza⁸⁴. De allí se fue a Génova, donde licenció y despidió del ejército la gente superflua e innecesaria, y dejando provistas las fronteras de Piamonte, Monferrato y Estado de Milán, del que hizo Gobernador y su Capitán General al marqués de Vasto, se embarcó la segunda vez en Génova, y pasando la quinta el mar de Levante, tornó a Barcelona; y fue la cuarta vez que vino a España.

29. El Emperador vino por la posta a Tordesillas, donde estaba la Reina, su madre, y la Emperatriz, su mujer, y de allí se tornó a Valla-

⁸² Beatriz de Portugal, duquesa de Saboya (m. 1538). Esposa de Carlos III, duque de Saboya. Hermana de la emperatriz Isabel.

⁸³ Vaga referencia del César a uno de los sucesos más destacados de su reinado: el discurso de 1536, en español, ante el papa Paulo III, el Consistorio de Cardenales y los diversos Embajadores. Parece como si Carlos V no recordara con demasiada satisfacción tal suceso. En la correspondencia con su embajador en Roma, Cifuentes, que guarda el Archivo General de Simancas, Carlos V se muestra preocupado, como en esta carta enviada desde Florencia el 4 de mayo, donde se dice: «Espero saber de vos lo que allá aurá hecho (el cardenal de Lorena). El domingo 1.º serán cumplidos los veinte días que señalé para que el rey de Francia pudiese responder a lo que ofrecí en la habla que hize en presencia de Su Santidad, el día antes de mi partida de Roma. Hasta agora no tengo respuesta de mi embajador en Francia, ni auiso de cómo lo aurá tomado...» (A. G. S. E., *Despachos diversos*, 1564, 40, min.). (Para el discurso de Carlos V, Morel-Fatio, «L'espagnol langue universelle». *Bul. Hísp.*, 1913, XV, 207-25).

⁸⁴ Con razón, Morel-Fatio comenta que Carlos V disimula mal la desastrosa campaña de Provenza (*op. cit.*, pág. 339). Por otra parte, los amantes de Garcilaso hubieran querido alguna alusión a su muerte, mas ese silencio encaja con el tono general de las Memorias, donde sólo se recuerda —y en contadas ocasiones— a los colaboradores más inmediatos, como Granvela o Cobos.

dolid, donde tuvo Cortes y fue la sexta vez muy gravemente atacado por la gota, y tuvo también nuevas de cómo el duque Alejandro de Médicis había sido muerto a traición, e invistió al duque Cosme de Médicis⁸⁵ del Estado de Florencia. Entretanto, vino el señor infante don Luis de Portugal a Valladolid, para ver a Su Majestad y a la Emperatriz, y fue la tercera vez que visitó a Sus Majestades. Pocos días después Su Majestad, dejando a la Emperatriz preñada, se fue a Monzón, donde tuvo las Cortes acostumbradas. En este tiempo el rey de Francia reunió rápidamente un ejército con el que entró en los Estados de Flandes y en poco tiempo tomó Hesdin y Saint-Pol, la cual fue luego recobrada al asalto por un ejército que la reina de Hungría hizo juntar, del que era General el conde de Buren⁸⁶, cuyo ejército tomó también sobre la marcha a Montreuil y rompió al señor d'Annebault⁸⁷, que iba a socorrer con vituallas a Théroouanne, que entonces estaba cercada; la cual, con todo, fue socorrida, por lo que se levantó el cerco y también se desamparó Montreuil. Viendo el rey de Francia que las tierras que tenía ocupadas en Piamonte al duque de Saboya estaban faltas de bastimentos y muy apretadas por los imperiales y que no tenía modo de socorrerlas sin librarse de la resistencia que se le hacía en los dichos Estados de Flandes, propuso y ofreció unas treguas generales, que Su Majestad puso reparos en aceptar, por saber la necesidad y desguarnecimiento de las dichas tierras que el rey de Francia tenía en Piamonte. De cuyas pláticas se siguió que, estando el Emperador informado de cuán necesitadas y apretadas estaban las dichas tierras y que sus fuerzas eran tales que se tenía por imposible que se pudieran socorrer y por otros respetos que le movieron, hizo treguas generales con el dicho rey de Francia, exceptuando solamente a Piamonte; mas de donde se siguió que el Rey mandó tanta gente y fuerzas a Piamonte, que las dichas tierras fueron socorridas.

30. Acabadas las dichas Cortes, Su Majestad se tornó por la posta a Valladolid para ver a la Emperatriz, que acababa de alumbrar a su cuarto hijo, el infante don Juan⁸⁸, el cual murió poco después, y casi en el mismo tiempo murió también la infanta doña Beatriz de Portugal, duquesa de Saboya. A su vez la Emperatriz quedó tan mal de aquel parto que, desde entonces hasta su muerte tuvo poca salud. Y porque en el tiempo que Su Majestad estuvo en Monzón hubo plática de paz entre Su Majestad y el rey de Francia, de la cual se siguió una entrevista de sus ministros (de parte del Emperador: Cobos, Comendador mayor de

⁸⁵ Cosme de Médicis (1519-1574). Duque de Florencia desde 1537.

⁸⁶ Egmont, Maximiliano de. Conde de Buren. Soldado flamenco al servicio imperial. Jefe de las tropas mandadas por los Países Bajos para auxiliar a Carlos V en la guerra: contra la Liga de Schmalkalden.

⁸⁷ Annebault, Claudio de, almirante de Francia.

⁸⁸ Juan (m. 1537). Cuarto hijo de Carlos V y de la emperatriz Isabel, muerto a poco del parto.

León⁸⁹, y monseñor de Gravela⁹⁰, y de la parte del Rey: el cardenal de Lorena⁹¹ y el condestable de Francia)⁹² y había alguna esperanza de que se vieran Sus Majestades, el Emperador se tornó por la posta a Barcelona para ver lo que se seguiría de esta entrevista; mas observando el papa Paulo III que en ella no se tomaba conclusión alguna, quiso mediar y dar principio a la plática, proponiendo y ofreciendo que vendría a Niza, y que el Emperador fuese a Villafranca y el rey de Francia a Antibes, en lo que vino el Emperador, por estar siempre inclinado al bien de la paz. Entretanto, el Emperador fue a visitar Perpiñán y la frontera del Rosellón, y a la vuelta halló al señor infante don Luis de Portugal, su cuñado, el cual por la buena inclinación y deseos que tenía de se emplear en cosas del servicio de Dios y ser causa de algún bien, vino por la posta a la dicha ciudad de Barcelona por si podía hacer algún buen oficio para la conclusión de la paz; donde fue recibido y tratado por Su Majestad como siempre acostumbó hacer. Pero viendo que la ida de Niza estaba ya concertada y que Su Santidad quería ser tercero en este negocio, pareció mejor a Su Majestad que el dicho Señor Infante no pasase de Barcelona, y así se tornó y fue la cuarta vez que se vio con Su Majestad.

31. Como queda dicho, el Emperador se fue por la posta a Barcelona y allí, siguiendo la intención que tenía de ver lo que resultaría de aquella entrevista, se embarcó la tercera vez y pasó la sexta el mar de Levante, y habiéndose movido, cuando todavía estaba allí, alguna plática de treguas entre Su Majestad y el rey de Francia, pareció a Su Majestad que no había gran inconveniente en hacerlas, supuesto que iba a Niza para tratar de la paz, y así las concedió al tiempo que se quería embarcar, y mandó luego la ratificación, aunque del rey de Francia no fueron entonces ratificadas, por no poder conocerlas tan pronto. Y corriendo en este mismo tiempo nuevas de que la armada del Turco venía a las partes de Poniente, y casi se decía que era con el intento de impedir la dicha jornada de Niza, habiendo ya llegado Su Majestad a Pomègues de Marsella, fueron descubiertas algunas velas latinas que venían de Levante. El Emperador, sabiendo también que el rey de Francia había mandado poco tiempo antes algunas de sus galeras por aquella parte, pareciéndole serían aquellas las velas descubiertas, les hizo las

⁸⁹ Cobos, Francisco de los (m. 1547). Comendador mayor de León. Secretario de Estado de Carlos V. De su Consejo de Estado y Hacienda. Una de las principales figuras españolas en la Corte imperial. En 1543, Carlos V lo deja en España para que asesore al príncipe Felipe en las tareas de gobierno, al lado de Tavera, Zúñiga y Osorno.

⁹⁰ Perrenot, Nicolás (1468-1550). Señor de Gravela. Del Consejo de Estado de Carlos V y uno de sus principales ministros, en especial a partir de 1530, año en que muere Gattinara.

⁹¹ Lorena, cardenal, Juan de.

⁹² Montmorency, Anne (1493-1567). Duque de Montmorency. Condestable de Francia. Jefe del Ejército francés que luchó afortunadamente contra el imperial en Provenza (1536).

señales acostumbradas de amistad, para poder hablar con ellas y saber qué nuevas había de la armada turca; las cuales señales las dichas galeras, o no las entendieron, o no las quisieron entender, mas como aquellas que no sabían nada de las treguas, y como enemigas, comenzaron a tirar a las galeras del Emperador y a esforzarse por llegar a tierra de Francia. Lo que visto por Su Majestad y sus galeras, hizo darles caza, de suerte que se tomaron cuatro en la mar, y no quiso seguir a las que habían tomado tierra; y reprendió gravemente a los capitanes de las galeras tomadas por la culpa que cometieron, e hizo advertir al gobernador de Provenza ⁹³ de la dicha culpa de que se siguió aquel desorden, y así también de las treguas que se habían hecho en Barcelona, de las que el dicho Gobernador no sabía nada. Y en cumplimiento de ellas hizo luego restituir las cuatro galeras tomadas, y entonces vino la ratificación de las treguas hecha por el rey de Francia. Hecho esto, continuó su viaje hasta Niza, en donde se vio por segunda vez con Su Santidad, y después de besarle los pies y de tratar ambos por muchos modos la paz con el rey de Francia (que también había llegado a Saint Laurent), no se tomó otra conclusión que unas treguas, para hacer las cuales hubo algunas razones.

32. Estando el Emperador en Villafranca de Niza y deseando verle su hermana, la reina Cristianísima, porque hacía mucho tiempo que no le había visto, para poder ablandar y conciliar más las voluntades del Emperador su hermano y del Rey su marido, vino a dicha Villafranca con madama la Delfina, la actual Reina ⁹⁴, y madama Margarita ⁹⁵ y otros muchos y grandes personajes de Francia, a poner en ejecución sus deseos. Y por cuanto que el tiempo que se vieron le pareció muy breve, volvió otra vez con menos compañía y quedó una noche en la misma villa. Y tornándose la Reina y asentándose las dichas treguas, el Emperador acompañó a Su Santidad hasta Génova, donde fue atacado por la gota la séptima vez y fue la quinta que llegó a Italia. En este tiempo se hizo una Liga ofensiva contra el Turco entre el Papa, el Emperador y la señoría de Venecia, la cual concluida Su Majestad Imperial se embarcó en Génova para tornar a España. Y porque tratando de verse entre Su Majestad y el rey de Francia, Su Majestad respondió que a la vuelta regresaría por la costa de Francia, en cuanto llegó al Puerto de Aguas Muertas, vino el Rey en unas barcas pequeñas a ver al Emperador en su galera, el cual, para pagar tan gran cortesía y demostrar la misma confianza, fue también a visitar al Rey en la misma villa de Aguas Muertas, donde estuvo hasta el día siguiente, muy bien tratado y festejado. El Rey, no contento de la cortesía que había usado con el Emperador,

⁹³ Tenda, conde de. Gobernador de Provenza en 1538.

⁹⁴ Catalina de Médicis (1519-89). Reina de Francia. Mujer de Enrique II. Sobrina de Clemente VII; «actual Reina», pues cuando Carlos V dicta sus Memorias (1550) hacía poco que había muerto Francisco I.

⁹⁵ Margarita de Valois. Duquesa de Berry.

tornó con él, con sus dos hijos, el señor Delfín ⁹⁶ y el señor de Orleáns ⁹⁷, y otros Príncipes de la sangre y grandes personajes, en el esquife de su galera, en el que entraron todos juntos, donde de una y otra parte hubo muchos cumplimientos y ofertas; de lo cual y de las dichas vistas y treguas hechas se prosiguió la amistad con mayor confianza. Esta fue la segunda vez que Su Majestad Imperial se vio con el rey de Francia y la primera que como amigo puso pie en aquel Reino.

33. Prosiguiendo el Emperador su séptima travesía del mar de Levante, tornó la quinta vez a España y desembarcando en Barcelona se partió para Valladolid, en donde, aunque halló a la Emperatriz mejor que cuando la dejó, con todo todavía la encontró indispuesta. Y para poner en ejecución la dicha Liga que había hecho, tuvo la segunda vez Cortes Generales de todos sus reinos de Castilla en Toledo, a donde fueron Sus Majestades y se platicó y trató de la ayuda y socorro que se podía y convenía dar. En este mismo año hubo tan gran sequía en Sicilia, donde principalmente se debía proveer la armada, que no obstante que el Emperador hizo aprestos por su parte, al Papa y a los venecianos pareció que no se podía en aquel año hacer la dicha empresa, y así se dejó de dar la ayuda que Su Majestad pretendía de las Cortes; pero sucedió que, viendo Su Santidad y la señoría de Venecia que no convenía dejar pasar aquel año sin hacer alguna cosa, juntaron sus armadas y las mandaron con intención de resistir y ofender al Turco así por mar como por tierra, de donde se siguió la presa de Castellново. Continuando las indisposiciones de la Emperatriz y aun creciendo cada día, principalmente después que se sintió preñada, el Emperador estuvo la mayor parte del año 1539 en Toledo, en cuyo tiempo creció y apretó tanto el mal de la Emperatriz que, después de abortar su quinto hijo ⁹⁸, fue Dios servido de llevársela consigo, que así se puede tener por cierto que por su gran misericordia haría. Fue esta muerte de gran sentimiento para todos, principalmente para el Emperador, el cual hizo y ordenó lo que en tales casos se acostumbra y es preciso hacer.

34. De la vista de Aguas Muertas se siguieron y continuaron siempre ciertas pláticas a fin de concluir una paz buena y firme entre el Emperador y el rey de Francia. Y sucediendo que en aquel tiempo se comenzaron a mover algunas novedades en los Estados de Flandes, y que

⁹⁶ Enrique II de Francia (1518-1559). Rey de Francia desde 1547, año en que sucede a su padre, Francisco I. Casado con Catalina de Médicis. Enviado con su hermano el Delfín como rehén a España al ser puesto en libertad en 1526 Francisco I, conforme a lo estipulado en el Tratado de Madrid.

⁹⁷ Orleáns, Carlos (1522-45). Duque de Orleáns. Hijo tercero de Francisco I. Jefe del Ejército francés en las campañas 1542-44 de los Países Bajos. Propuesto en la paz de Crépy para casar con María de Austria o con la hija del rey de Romanos.

⁹⁸ Vuelvo a traducir «movido» por «abortado», aunque aquí existe una dificultad, y es que la Emperatriz no abortó, sino que dio a luz un hijo muerto.

estando Su Majestad Imperial ausente de ellos desde el año 1531, su larga ausencia podía impedir el remedio de los males que había y dar ocasión a otros mayores, viéndose también sin compañía y con grandes deseos de hacer todo lo posible por conseguir un buen fin y la conclusión de la paz, no obstante que veía al Príncipe, su hijo, ser aún muy mozo para quedar gobernando en su ausencia, lo que la Emperatriz acostumbraba hacer, y otros impedimentos que se le representaban y ponían delante, posponiéndolo, en fin, todo a la buena y verdadera intención que tenía de obrar bien y de cumplir con lo que debía a sus vasallos, para evitar que no cayesen en otros mayores inconvenientes y escándalos y también para dar fin a algunas cosas que dejó sin concluir en Germania, estaba decidido a embarcarse en Barcelona para pasar a Italia. Pero en este mismo tiempo le fue hecha grande instancia por parte del rey de Francia para que quisiese pasar por aquel Reino, ofreciéndole toda seguridad y buen tratamiento, y que de lo contrario recibiría gran pesar y sentimiento, por las muestras que daría Su Majestad de desconfianza. Y así Su Majestad se determinó a partir de España, dejando por primera vez al Príncipe, su hijo, aunque mozo, en el gobierno de los dichos Reinos. A fines de este año el Emperador puso por obra lo que queda dicho y sobre la palabra y promesa del rey de Francia (con el cual estaba en treguas hechas en Villafranca de Niza pasó por su Reino, en donde Su Majestad fue festejado y bien tratado y fue la tercera vez que se vieron Sus Majestades y que Su Majestad Imperial puso pie en Francia y la segunda que entró en aquel Reino como amigo⁹⁹.

⁹⁹ La carta de Francisco I a Carlos V, publicada en *Papiers d'Etat del Cardinal de Granvelle*, II, 540; cf. Morel-Fatio, *Historiographie...*, op. cit., pág. 340. Las Instrucciones de Carlos V a Felipe II, de 1539, en Laiglesia, *Estudios históricos*, op. cit., I, págs. 31-39.

Más adelante recuerda Carlos V las vacilaciones de 1539 ante los peligros de atravesar Francia, cuando se dispone, en 1546, a cruzar Alemania, camino de Ratisbona (véase cap. LXII, fols. 56-57). Sus consejeros eran partidarios de que rehuyese la invitación de Francisco I; pero Carlos V muestra en esto su decidida voluntad y gallardía de ánimo, siguiendo su propio impulso, si hemos de creer a Jiménez de Quesada: «En fin, el Emperador pasó por Francia con las demostraciones de alegría y regozijo que se le pudieron hazer —escribe en su *Antijovio*—, pero con todo eso, es bien que sepan las gentes que en esto siguió Carlos sólo su parecer, en lo cual (digo en seguir su parecer sólo, muchas veces contra el de su Consejo) ffue uno de los más venturosos príncipes que dende que hay hombres lo huvo entre ellos... Dígolo a propósito que contra el voto de todos aquellos que a él le podían hablar y aconsejar en esto, sino sólo por el suyo, hizo esta jornada...» (*El Antijovio*, ed. de Torres Quintero. Bogotá, 1952; págs. 465 y 466).

Asombra, sobre todo, la similitud con el discurso de la Corona de 1542, donde se dice: «Y las causas que Su Majestad tuvo para la dicha ida a Flandes fueron tan grandes y necesarias, que sin poderla excusar le constrifieron a ella, porque como en algunos y en los principales de los pueblos de los dichos Estados se hubieran suscitado y levantado movimientos, sediciones y desobediencias..., que con hallarse Su Majestad ausente de ellos crecían y se extendían, de manera que sola

35. El Emperador llegó a Flandes la cuarta vez, en donde proveyó y remedió lo más pronto que pudo los desórdenes que había. Comenzó el Castillo de Gante, tuvo sus Estados y visitó la mayor parte de aquellos países. Y en aquella visita tuvo en La Haya, en Holanda, la octava vez la gota. Y conforme la intención que llevaba y deseos que siempre tuvo de ver concluida una buena paz, en cuanto que llegó a los dichos Estados, mandó cartas al rey de Francia, ofreciéndole tan grandes partidos que se maravilló de que no fueran aceptados por él y de que no se siguiese la paz deseada¹⁰⁰. Algún tiempo antes había muerto el señor Carlos de Egmont, el cual había tenido muchos años el ducado de Güeldres, aunque no le pertenecía, y, aparte de esto, todas las veces que veía ocasión de poderse mejorar y acrecentar no las dejaba perder e intentó muchas veces enseñorearse de las tierras de Frisia, Overisel y Groninga, de donde siempre fue arrojado por los imperiales, poseyéndolas Su Majestad ahora pacíficamente, y no contento con esto, hizo guerra al obispo de Utrecht, que era Príncipe del Imperio y le tomó por fuerza la dicha ciudad de Utrecht. Por lo que viendo el Emperador (al cual el dicho Obispo recurrió y pidió ayuda) la obligación que tenía como señor del feudo y la utilidad que redundaría a los Países Bajos de tener quietud por aquella parte, se concertó con el Obispo y le ayudó de manera que el dicho señor Carlos de Egmont fue arrojado de Utrecht por la gente del Emperador, que luego entró e hizo una fortaleza. Y de todo ello consiguió el Emperador, así del Papado como del Imperio, las ratificaciones y escrituras necesarias.

su presencia y ninguna otra provisión las podía remediar ni quietar, conociendo el peligro evidente en que estaban, y que el remedio principal consistía en la brevedad de su ida, y que haciendo el camino, pasando por mar a Italia y yendo por Alemania no pudiera ser sin mucha dilación, lo cual trujera inconvenientes irreparables... Y habiéndole él (Francisco I de Francia), entendido la necesidad y deliberación en que Su Majestad estaba, escrito y enviado a rogar con gran instancia que pasase por su Reino, prometiéndole y asegurándole que sería tratado, honrado y servido como en sus propios reinos, aunque no dejaba de considerar los inconvenientes que podría tener este camino, todavía por la necesidad e importancia del caso, y confiando que el dicho Rey usaría de la honestidad que usó cumpliendo su promesa y correspondería a la confianza que Su Majestad hacía dél, determinó de pasar, como lo hizo, por el dicho reino de Francia» (en Lallesia, *Estudios históricos, op. cit.*, I, pág. 412).

Se observa en este discurso de la Corona idéntico estilo de duplicación de los términos que aparecen en las Memorias. Un mismo sello denota la concordancia de origen.

¹⁰⁰ En el mismo discurso de 1542 encontramos la persistencia de los términos con la Memoria. Así, se puede leer: «... y en el tiempo que se detuvo en los dichos Estados trató también con el dicho rey de Francia... del establecimiento y seguridad de la paz entre ambos, *ofreciendo* para ello, por beneficio de la Cristiandad y de sus reinos y súbditos, *tan grandes y aventajados partidos* que con razón y honestidad no los debiera rehusar...» (*Ib.*, pág. 412). Obsérvese la identidad de la frase subrayada con la que emplea en las Memorias.

36. Después de la muerte del dicho señor Carlos de Egmont ¹⁰¹, se apoderó el duque Guillermo de Clèves ¹⁰² del gobierno del dicho ducado de Güeldres, pretendiendo tener derecho sobre él. Y viendo Su Majestad Imperial el suyo y que con buena razón podía y debía procurar tenerlo de cualquier modo que fuese, con todo quiso ofrecer tales partidos que en razón debieron ser aceptados. Mas así por la solicitud y pláticas que había de parte de Francia como porque los franceses quedaron descontentos (aunque sin razón) de las condiciones de paz, por no ser todas conformes a su voluntad y a lo que habían propuesto, y también por ser el dicho duque de Clèves mancebo y seguir el consejo de su madre, no los quiso aceptar. Y así habiendo Su Majestad hecho lo que tenía que hacer en los Estados de Flandes y convocando Dieta en Ratisbona, en la cual quería justificar aún más su causa en lo tocante a lo de Güeldres, se determinó a partir para la dicha Dieta, habiendo hecho primero tratar en Hagenau con los Estados del Imperio del remedio de las cosas del mismo ¹⁰³. Y viniendo después el rey de Romanos, su hermano, a ver al Emperador en Flandes, y estando los Diputados del Imperio para este efecto en Worms, viendo que no estaban aún concluidas del todo las cosas en los Países Bajos, pidió [el Emperador] al dicho Rey, su hermano, que se quisiese asentar allí en su ausencia y mandó también a monseñor de Granvela y a otros Ministros suyos, para que los negocios estuviesen más adelantados cuando él se hallase en la dicha Dieta. Mas por cuanto de este ayuntamiento y comunicación que hubo no se siguió la resolución que se esperaba, lo difirió y lo dejó todo para la Dieta futura de Ratisbona.

37. Dejando Su Majestad la tercera vez la reina de Hungría en el gobierno de los Países Bajos, se partió la primera vez para Luxemburgo, a la Dieta de Ratisbona, que fue la cuarta vez que Su Maestad entró en Alemania; la cual Dieta la había convocado principalmente para la concordia y remedio de las cosas de la religión. Después de todas las disputas, viendo que no había venido a aquella Dieta casi ningún Príncipe del Imperio y que había poca conclusión y menos ejecución que lo que convenía hacer, y corriendo nueva de que el Turco quería entrar en Austria (contra cuya entrada y para la resistencia necesaria no se daba orden alguna), y habiendo hecho, antes de oír estas nuevas, grandes aparejos y provisiones por mar (por algunas razones que le movieron a hacer la em-

¹⁰¹ Egmont. Carlos d' (1470-1538). Duque de Güeldres, aliado de Francisco I en sus guerras contra Carlos V.

¹⁰² Guillermo de Clèves (m. 1592). Duque de Clèves desde 1539. En lucha contra Carlos V por el ducado de Güeldres (1543). En 1545 su aliado, casando con la archiduquesa María, hija de Fernando I, rey de Romanos.

¹⁰³ En la mala traducción de Kervyn de Lettenhove —y en la de Luis de Olona, de él derivada— se omite este pasaje sobre la Conferencia de Hagenau, y, en cambio, habla de España, alterando el texto portugués, como hace notar Morel-Fatio (*Historigraphie...*, op. cit., pág. 341).

presa de Argel, pasando y tornándose a España) ¹⁰⁴, Su Majestad salió de Ratisbona antes de estar del todo certificado de la dicha venida del Turco, y se fue a Italia, para desde allí embarcarse y hacer la dicha empresa, que fue la sexta vez que Su Majestad llegó allí.

38. Después de su llegada se supo de cierto que el Turco hacía gran diligencia para entrar en Hungría, por cuya causa Su Majestad fue a Lucca, en donde se vio con el papa Paulo III, la tercera vez, para tratar del orden que se podía dar y de la resistencia que contra el Turco se podía hacer. Mas viendo el Emperador que de aquel ayuntamiento y pláticas no se seguía efecto alguno ¹⁰⁵, se fue a Spezia, puerto de Génova, para esperar en él a su armada, que aún no estaba del todo preparada. Y aunque en ordenar y aparejar la dicha armada se pasó más tiempo de lo que convenía, y la estación estaba casi gastada, con todo, porque los gastos que estaban hechos no se podían emplear en otra cosa, y por otros respectos que, como se dijo, movieron a eso a Su Majestad, considerando que el tiempo estaba en manos de Dios ¹⁰⁶, se embarcó en el dicho puerto de Spezia para Córcega, la primera vez, y de allí para Argel, pasando por

¹⁰⁴ La empresa de Argel, pedida por la Emperatriz y por Tavera, suplicada por las Cortes y popular en toda Castilla, había sido demorada por Carlos V, a raíz de la de Túnez, por acometer la campaña de Provenza. Es posible que en el ánimo del César influyese el afán de mandar la poderosa máquina de guerra de que disponía —y que tan eficaz se había mostrado en Túnez— contra Francisco I de Francia. Cabría recordar el apunte que recoge Brandt sobre sus ansias de gloria, en las jornadas que antecedieron a Pavia (Brandt, *Carlos V, op. cit.*, págs. 185 y siguientes). Ahora se halla en Italia y puede ser él mismo quien acaudille la guerra contra Francisco I. ¿Hay también deseos de revancha? Podría ser. Véase el estudio de Jover Zamora «Sobre la política exterior de España en la época de Carlos V» (en *Carlos V. Homenaje de la Universidad de Granada*, Granada, 1958, págs. 177 y siguientes). Lo que es indudable es que Carlos V recuerda su promesa, hecha no sólo a los reinos de Castilla, sino también a la Emperatriz. Es significativo que aúne en su recuerdo el regreso a España con la empresa de Argel. De igual modo lo hace en el discurso de la Corona, de 1542, citado, donde se puede leer: «... siendo su principal fin volver a estos Reynos con la mayor brevedad que se pudiese y enderezando todas las cosas a este propósito; conociendo cuánto importa para el beneficio y reposo dellos quitar a los enemigos infieles la fuerza de Argel, por los daños que de allí se hacen continuamente en los mares y marinas dellos, y considerando que con la ocasión y oportunidad de su posada (*sic*, por pasada) mejor, y con menos gasto que en otro ningún tiempo proveyendo aquéllas...» (en Laiglesia, *op. cit.*, I, pág. 413).

¹⁰⁵ Esta queja de Carlos V contra Paulo III está en consonancia con la que formula en el discurso de la Corona, de 1542, en el que le achaca, en parte, ser la causa de su demora en la empresa de Argel: «... este abocamiento con Su Santidad causó alguna dilación en la embarcación de Su Majestad...» (Laiglesia, *op. cit.*, 413).

¹⁰⁶ Obsérvese el profundo sentido providencial de Carlos V, junto con la reiterada alusión a las razones secretas que le impulsaron a acometer la empresa de Argel.

Cerdeña, Mallorca y Menorca la segunda vez, que fue la octava que pasó el mar de Levante y la segunda que llegó a Africa. En el camino tuvo, en parte, el tiempo que la estación pedía. También llegó entonces la armada que venía de España. Y después de algunas escaramuzas, estando ya la gente alojada donde convenía, para poner cerco a la ciudad, y puestas en orden las cosas necesarias para batirla, sobrevino una tan grande tormenta en el mar que muchos bajeles se perdieron y aun los que estaban en tierra se resintieron. Con todo se acudió y dio la mejor orden que se pudo para resistir tanto a la furia del mar como a las invasiones y asaltos de los enemigos por tierra. En fin, la tormenta fue tal que pareció mejor consejo al Emperador no seguir la empresa y tornarse a embarcar, lo que no se pudo hacer con tanta presteza a causa de que no cesaba la tempestad; por lo que fue forzado a caminar veinte millas por tierra y pasar dos grandes ríos antes de llegar al cabo de Matifú, donde se volvió a embarcar.

39. Todo este tiempo en que la gente estuvo en tierra, que fueron doce días, hasta que se embarcó, padeció grande falta de mantenimientos, porque, como queda dicho, el tiempo era tal que no daba lugar a sacar nada de las naos. Al duodécimo día el Emperador se hizo a la vela con gran tempestad y fue forzado a arribar a Bugía, donde los vientos le fueron muy contrarios, y se detuvo allí tanto que padeció, con toda su gente, grande falta de mantenimiento, la cual fuera mayor si no sobreviviera luego buen tiempo. La tempestad fue tal que cada uno corrió a donde pudo y muchos fueron en dirección por completo opuesta a donde debían de ir. Con todo, se concertaron y rehicieron de manera que, no sufriendo tan gran pérdida como el tiempo amenazaba, tornaron todos al lugar que estaba ordenado y, despidiendo a la gente superflua y menos necesaria, la mayor parte fue puesta en sus guarniciones. Y así, el Emperador, embarcándose en la dicha Bugía, llegó con buen tiempo la tercera vez a Mallorca, donde el príncipe Doria, con sus galeras, pasando por Barcelona, se tornó a Génova. El Emperador, con las galeras de España, hizo el viaje la primera vez por Ibiza, y habiendo pasado la novena vez el mar de Levante, llegó a Cartagena, que fue la sexta vez que vino a España, y continuando su camino hasta Ocaña (en donde halló al Príncipe y a la Infanta, sus hijos), a principios del año 1542, se fue a Valladolid a tener las Cortes del reino de Castilla, donde fue atacado por la gota la novena vez, y en Mejorada, donde fue a pasar las Pascuas, la tuvo casi en todos sus miembros la primera vez. En este tiempo se trató el casamiento del Príncipe, su hijo, con la infanta doña María de Portugal¹⁰⁷, y del príncipe don Juan de Portugal¹⁰⁸ con la infanta doña Juana, segunda hija de Su Majestad.

¹⁰⁷ María, Manuela de Portugal (1527-45). Primera mujer de Felipe II. Madre del príncipe don Carlos, cuyo parto le ocasionó la muerte. Hija de Juan III y de Catalina de Austria.

¹⁰⁸ Juan, príncipe de Portugal (m. 1553). Hijo de Juan III y de Catalina de Austria. Casado con Juana de Austria, hija de Carlos V. Padre del rey don Sebastián (nacido después de su muerte).

40. Acabadas las dichas Cortes, el Emperador, aunque indispuesto, se partió lo más presto que pudo, pasando por Navarra, para tener también en Monzón las Cortes de los tres reinos de Aragón, con intento de tornar lo más pronto que le fuese posible a Germania, así para tratar del remedio de las cosas de la religión como para recobrar por todas las vías el ducado de Güeldres, que le pertenecía. Viendo ahora el rey de Francia el mal suceso que el Emperador había tenido en la empresa de Argel, y pareciéndole que por los gastos hechos estaría falto de dinero, so color de alguna fiaca queja ¹⁰⁹ (de la que se habían ofrecido todas las justificaciones a que el Emperador, por las condiciones de la tregua hecha en Niza, estaba obligado), augurándole por completo que no tenía intención de hacerle guerra alguna, súbitamente acometió al Emperador en los Países Bajos, así por medio de Martín Van Rossem, que comenzó a mover la guerra por la parte de Güeldres, como por la que hizo el señor de Orleans en Luxemburgo, y el señor de Vendôme ¹¹⁰ en los Estados de Flandes y Artois. Y, aparte de esto, mandó al señor Delfín, su hijo, a cercar a Perpiñán, y él mismo vino hasta Narbona, para dar mayor calor a la empresa; mas, por la gracia de Dios, tanto por parte del Emperador como de aquellos que tenían a su cargo las cosas, se dio tan buena orden y se hizo tal resistencia que el dicho Rey no se quedó esta vez con cosa de importancia. En aquel tiempo el papa Paulo III, no contento con haber mandado una bula llena de muestras aparentes de buena voluntad y de no sé qué otros efectos ¹¹¹, convocando por ella Concilio General en Trento, quiso también mandar sus legados a Su Majestad y al rey de Francia, no solamente para amonestarles y exhortarles a la paz, sino también para, en su defecto, casi constreñirles con censuras eclesiásticas

¹⁰⁹ Con esa «fiaca queja» se refiere Carlos V al asesinato de Rincón y de Fragoso, los dos agentes de Francisco I, llevada a cabo en julio de 1541, cuando atravesaban, disfrazados, el Milanesado, en misión secreta, camino de Turquía. Se supuso entonces que esa muerte había sido ordenada por el marqués del Vasto, gobernador del Milanesado. Carlos V negó conocimiento, pero aprobó los resultados, en particular en el caso del tráfuga Rincón, habida cuenta, además, de la índole de su misión; lo cual está en consonancia con la escasa importancia que da al hecho en las Memorias. Recuérdese que el 28 de agosto Budapest caía en poder de Solimán el Magnífico; razón tenía, pues, Carlos V de considerar como criminal aquella embajada, y así, Jiménez de Quesada justifica en su *Antijovio*, como justa pena al delito que cometían, la muerte violenta sufrida por los embajadores de Francisco I. Y es interesante este cotejo de las Memorias de Carlos V con el *Antijovio* de Jiménez de Quesada, por cuanto que ambas obras pretenden corregir los errores propalados por otros historiadores (*El Antijovio*, op. cit., págs. 509 y sigs.).

¹¹⁰ Borbón, Carlos, duque de Vendôme.

¹¹¹ «... no sé qué otros efectos...»; he ahí una de las pocas veces que en las Memorias se habla en primera persona; Morel-Fatio lo atribuye a posible deformación del texto original por el traductor (*Historiographie...*, op. cit., pág. 342).

a hacer treguas ¹¹²; y esto al tiempo que, como se ha dicho, Su Majestad había sido acometido y cuando los franceses se hallaban en retirada y eran arrojados de todas partes.

41. Viendo Su Majestad Imperial la intención con que Su Santidad quería tratar de poner en paz a Sus Majestades, de modo que Su Majestad Imperial quedaba agraviado y desposeído de lo que por aquella súbita y repentina invasión le había sido tomado, no pareciéndole ni justo ni conveniente aceptar tales modos y medios de paz, antes sintiéndose más estimulado y forzado a recobrar lo suyo y a mostrar el sentimiento que tenía de tal agravio, rehusó los dichos modos propuestos y de ninguna manera los quiso oír, antes despidió asaz secamente al Legado ¹¹³ (el cual, además, había usado términos poco graves y no había guardado el respeto que a Su Majestad se debía), ofreciendo, sin embargo, estar, como siempre estuvo, presto a tratar de la paz, con tal de que la parte contraria se acomodase a razón y fuese segura y conveniente al servicio de Dios y bien de la Cristiandad ¹¹⁴. Acabadas las Cortes de Aragón, el Emperador se marchó a Barcelona, mandando a Zaragoza, desde Monzón, al Príncipe su hijo, donde fue jurado por Príncipe de aquel Reino; desde allí el Príncipe fue a reunirse con Su Majestad en Barcelona, donde también fue jurado. Y tornando por Valencia, donde se hizo lo mismo, llegó Su Majestad a Alcalá, para ver a sus hijas, en cuyo lugar fue prometida

¹¹² Los Legados designados por Paulo III para mediar entre Carlos V y Francisco I, incitándoles a la paz, fueron los cardenales Contarini y Sadoletto. Sadoletto realizó su misión cerca de Francisco I de Francia, en agosto de 1542. En cuanto a Contarini, su muerte obligó a sustituirle por el cardenal portugués Miguel da Sylva (Pastor, *Historia de los Papas*. Barcelona, 1921, XII, págs. 120 y sigs.).

¹¹³ Silva, Miguel de. Obispo de Viseo. Cardenal-legado de Paulo III en la Corte imperial (1541).

¹¹⁴ Carlos V guardaba mal recuerdo de la intervención del papa Paulo III por el momento inoportuno, cuando el César se consideraba ofendido por la declaración de guerra del rey de Francia. Se ve una vez más la importancia concedida a la defensa de la reputación. Pero, además, Carlos V se consideraba dolido porque con aquella mediación Paulo III se declaraba neutral, equiparándole así con Francisco I. Ahí está la razón de que recuerde con mal sabor la convocatoria del Concilio, lo cual podría extrañar, dado que había sido una de sus constantes peticiones a Roma; pero es que en dicha convocatoria aparecían por un igual el Emperador y el rey de Francia; el que había expuesto su vida y empeñado su hacienda en defensa de la Cristiandad contra el Turco y procurado con todo empeño la eliminación de las herejías, puesto al nivel de quien se había aliado con el Turco y alentaba constantemente a los protestantes, quebrantando, además, la tregua de diez años concertada por el Papa, con pobres disculpas. En estos términos contestó Carlos V al Papa, desde Monzón, el 25 de agosto de 1542 (extracto de la carta, en Pastor, *op. cit.*, pág. 122). Carlos V terminaba pidiendo a Paulo III que se declarase públicamente en contra de Francisco I, como disturbador de la paz de la Cristiandad; precisamente lo que Paulo III no se atrevía a efectuar, por miedo de que el Rey francés siguiera el ejemplo de Enrique VIII de Inglaterra.

su hija, la infanta doña Juana, con el príncipe don Juan de Portugal, conforme a lo que se había concertado. Hecho esto, se vino Su Majestad a Madrid, donde lo más presto que pudo se marchó, porque, siguiendo su primer intento, deseaba mucho tornar a Germania, pasando el mar de Levante, a cuyo efecto tenía convocada entretanto una Dieta en Nüremberg, para tratar de la defensa contra el Turco y de las cosas de la religión, donde estuvieron el Rey, su hermano, y monseñor de Granvela, de parte de Su Majestad, con otros Ministros suyos que había mandado allí. Y habiendo concluido lo que había que hacer en los reinos de España, dejando la segunda vez al Príncipe su hijo, en su ausencia, por Gobernador de los dichos Reinos, se puso en camino ¹¹⁵.

42. Para los efectos sobredichos, el Emperador salió de Madrid y llegó a Barcelona, de donde de buena gana se habría ido más pronto de lo que lo hizo, porque por algunos impedimentos que allí tuvo no se pudo embarcar antes del primero de mayo ¹¹⁶, y a causa de las borrascas y tiempos contrarios que sobrevinieron no fue posible engolfarse antes del 19 del mismo mes, lo que hizo estando aún el tiempo asaz incierto y dudoso. Y en llegando a Pomègues de Marsella, salieron las galeras de Francia a escaramuzar, debajo del favor y ayuda de la artillería de tierra. Mas se les respondió de tal modo que fueron forzadas a retirarse y a ampararse con la dicha artillería. Y no queriendo el Emperador detenerse más en esto, continuó su viaje hasta Génova, que fue la décima vez que pasó el mar de Levante y la séptima que fue a Italia. Y porque pasando a la vista de Niza fue advertido de que se trataba de tomar el castillo de aquella ciudad por las galeras de Francia, en cuanto que Su Majestad desembarcó en Génova se tornó el príncipe Doria con sus ga-

¹¹⁵ Conforme al estilo de las Memorias, no deja traslucir Carlos V ninguno de los temores que le embargaban cuando abandonó España en 1543, hoy bien conocidos por sus Instrucciones secretas a Felipe II, enviadas desde Palamós el 6 de mayo (P. March, *Niñez y juventud de Felipe II*. Madrid, 1942; II, págs. 23 y sigs.). Ello podría explicarse como lógica actitud de quien dicta sus Memorias con el ánimo embargado por los grandes triunfos conseguidos.

¹¹⁶ Entre esos impedimentos hay que anotar el bandolerismo, que constituyó un mal endémico de Cataluña a lo largo del siglo XVI. Los grandes bandos de *nyerros y cadells* recibían apoyo de la nobleza. Uno de los principales nobles inculpados, don Luis de Cardona, fue enviado por Carlos V a Valladolid, para que estuviera custodiado en la Corte del Príncipe. El César escribía al duque de Alba y a Cobos, poco antes de partir para Italia (en 1543): Que les manda carta de provisión para que don Luis de Cardona fuese llamado a la Corte del Príncipe, «y que esté sin salir della, como está dicho, porque a lo menos aprovechará para apartarle de aquí, que no hay dubda sino qu'él y otros de su calidad dan, como sabéys, gran ocasión para que estos vandoleros hagan lo que hazen, de que se siguen tan grandes daños e ynconvenientes, los cuales deseamos en todo caso que se rremedien para el beneficio y quietud desta tierra y de los naturales della. Y pues los dichos Funs y Roca —los bandoleros inculpados— se llevan ay, no sería malo que se trabajase de sacar dellos lo que más se pudiere...» (A. G. Simancas, E., 59, 15, or.).

leras, para ver lo que las dichas galeras de Francia querían hacer. Y viendo que venían con intento de poner por obra lo que se platicaba del dicho castillo, las apretó de suerte que fueron tomadas cuatro. Teniendo Su Majestad en este tiempo nuevas de que Barbarroja venía con grande flota para apoyo de las cosas que el rey de Francia pretendía (el cual Barbarroja llegó después y estuvo en Tolón todo el tiempo que duró la guerra contra el Emperador y se tornó después sin haber hecho cosa alguna de importancia) Su Majestad se fue a Busseto, adonde también vino Su Santidad, para verse ambos así por las cosas de Alemania como por ver si habría algún modo de paz, y fue la cuarta vez que se vio con el papa Paulo III y la décima que tuvo gota. Pocos días después, viendo el poco efecto que de aquella entrevista resultaba ¹¹⁷, prosiguió su camino hasta Alemania, que fue la quinta vez que entró en ella.

43. Y por cuanto que hacía poco tiempo que se había tenido la Dieta y Su Majestad no veía, conforme los tiempos andaban revueltos, muestras de poder tratar y acudir a las cosas de la religión, continuó su camino hasta Spira, donde había hecho aparejar todas las cosas necesarias para poner en el campo un buen ejército, del que hizo General a don Fernando de Gonzaga, así para resistir a las ofensas y daños que el rey de Francia le hacía, entrando por las tierras del Hainaut hasta Binche y habiendo tomado Landrecies, que hizo fortificar, como también por causa de la guerra que el duque Guillermo de Clèves, por instigación del mismo rey de Francia y de acuerdo con él, le hacía. Por el camino tuvo el Emperador nuevas de la rota y desbaratamiento de la gente del dicho Duque en Heinsberg. Y con todo esto, llegando Su Majestad a Spira, quiso justificarse, ofreciendo a los Electores que estaban sobre el Rin tratar con el duque de Clèves por vía de concierto lo que tocaba al ducado de Güeldres, para lo que encontró tan poca correspondencia que no pudo hacer otra cosa que, juntando su ejército, caminar con él la

¹¹⁷ En la entrevista de Busseto (21 a 25 de junio de 1543) las principales cuestiones tratadas entre Carlos V y Paulo III fueron la paz con Francia y la suerte del Milanésado. Por lo que hace a éste, la diplomacia del Papa intentaba adquirirlo para un miembro de la familia, sugiriendo a Octavio Farnesio, nieto de Paulo III y casado con Margarita, la hija natural del Emperador. Carlos V pedía un millón de ducados y la retención de los castillos de Milán y Cremona (Carta de Carlos V a Felipe II, Cremona, 19 de junio de 1543; A. G. Simancas, E., 59, fols. 10-14, or.; cf. Pastor, *op. cit.*, XII, 142 y sigs.; Gayangos, VI, 2, págs. 377 y sigs.).

En cuanto a la paz, el 24 de junio Carlos V oyó la exhortación que le hizo ante el Sacro Colegio Cardenalicio el cardenal Grimani, para replicar con la viveza que le era característica, manteniendo sus razones. Es de observar que a la salida le dijo a Paulo Glóvio: «Prepárate a escribir y declara bien las cosas en tu obra histórica; pues la guerra, inminente, te ofrecerá nuevo y enojoso trabajo» (Pastor, XII, 143). Jiménez de Quesada, en su *Antijovio*, recoge también la entrevista de Busseto, haciendo hincapié en que en la posible paz con Francia, Carlos V dejaba a un lado al duque de Clèves (*op. cit.*, pág. 570).

sexta vez por el Rin hasta Bonn, donde marchó hacia Düren; y, habiéndola reconocido, luego plantó la artillería, la batió y la tomó por asalto.

44. Llegó entonces el príncipe de Orange ¹¹⁸ con el ejército que traía de los Países Bajos y, reunidos los dos ejércitos y tomada Düren, como queda dicho, y otras tierras así del ducado de Güeldres como de Clèves y de Juliers, Su Majestad caminó hacia Ruremonde, la cual luego se rindió y de allí pasó adelante hacia Venlo y, cuando se iba acercando, el duque Enrique de Brunswick ¹¹⁹, como buen amigo del duque de Clèves, le declaró y mostró su error amonestándole y aconsejándole que desistiese ¹²⁰. Y muriendo en ese tiempo la madre del mismo duque de Clèves ¹²¹, y viendo él el mal consejo que había tomado, haciéndole también instancia los más sabios del Estado de Güeldres que se apartase del peligro en que estaba y siguiese mejor consejo, lo hizo así, y se vino a echar a los pies de Su Majestad conociendo su culpa, y pidiendo perdón de ella, dejó e hizo restituir al Emperador todo el Estado de Güeldres. Pero después, considerando el Emperador que el yerro del Duque procedía más de su poca edad que de alguna mala inclinación o deseos de hacer mal, le hizo tornar las ciudades y lugares que en otras partes le habían sido tomadas, y no contento aún Su Majestad con esto, viendo el arrepentimiento del dicho Duque y la perseverancia en sus buenos propósitos, trató de casarle, como le casó, con una de las hijas del rey de Romanos, su sobrina ¹²²; con cuyo casamiento se acrecentó la obligación de dicho Duque para con Su Majestad y el amor de Su Majestad hacia el mismo.

45. Desde principios de la primavera el rey de Francia, para anticiparse y ganar por la mano al Emperador, puso en el campo dos ejércitos para hacerle guerra en los Países Bajos. Parte de uno de los dos ejércitos, en que iba el Rey en persona, lo metió dentro de Landrecies, y parte, haciéndolo fortificar, lo asentó alrededor de la ciudad. Sus dos hijos marcharon entretanto hasta Binche, de donde se tornaron con pérdidas y sin hacer nada. El señor de Orleáns se vino desde allí a reunir con otro ejército que estaba sobre Luxemburgo; la cual, no pudiendo defenderse, se entregó y fue fortificada por los franceses. Al mismo tiempo sucedió lo arriba dicho de la guerra que por instigación del mismo Rey hacía el duque de Clèves por la parte de Brabante. Habiendo dado fin Su Majestad a dicha guerra de Clèves y tomando Güeldres, como queda dicho, se partió con gota de Venlo a Diest, donde estaban reunidos los Estados de los Países Bajos, los cuales le dieron una gran ayuda confor-

¹¹⁸ Nassau, René de (m. 1544). Príncipe de Orange, recibido por línea materna a la muerte de Filiberto de Châlons (1530).

¹¹⁹ Brunswick-Wolfenbützel, Enrique de.

¹²⁰ Para Olona —siguiendo la mala traducción de Kervyn de Lettenhove— es Carlos V quien aconseja a Clèves (Olona, *op. cit.*, pág. 52; cf. Morel-Fatio, *op. cit.*, pág. 342).

¹²¹ María de Juliers. Madre del duque Guillermo de Clèves.

¹²² La archiduquesa María, hija de Fernando I.

me a la que habían dado el año pasado para su defensa. Y ésta fue la quinta vez que Su Majestad llegó allí: lo que sabido por el rey de Francia, fortificando primero a Landrecies, se retiró con su gente a su Reino. Entonces dejando Su Majestad sobre Landrecies el ejército que estaba en los Países Bajos, con la gente de guerra que el rey de Inglaterra le había mandado en virtud de los conciertos que con él había hecho, hizo marchar el ejército que consigo traía, juntamente con éste que vino de Inglaterra hasta Guisa; mas por ser ya tarde y hacer ruin tiempo, lo mandó tornar y juntarse con el que estaba sobre Landrecies. El Emperador, aunque maltratado de la gota, marchando de Diest vino a ver el cerco; y, sabiendo que el rey de Francia tornaba a juntar gente para socorrer a los cercados, Su Majestad Imperial, no queriendo apartar sus ejércitos, se fue hacia Avesne por estar aún, como queda dicho, indispuerto de la gota, la cual le duró hasta que se recogieron a los presidios, y fue la décima vez que la tuvo ¹²³.

46. Sabiendo el rey de Francia el desguarnecimiento y falta de mantenimiento de su gente, se asentó con el ejército que llevaba en el Castillo de Cateau-Cambrésis, de donde mandó un día mucha gente de caballo por ver lo que se podía hacer y si a los de Landrecies se podía dar algún socorro. Para obviar esto, los ejércitos del Emperador se juntaron e hicieron tal resistencia que aquella gente de caballo no llegó a ver lo que deseaba ni tuvo mucho de qué jactarse. Es verdad que entretanto alguna gente de caballo francesa con sacos de pólvora y algunas vituallas, de que los de dentro tenían más necesidad, por otra parte en que no había impedimento, entró en Landrecies, con lo que los de dentro fueron de algún modo aliviados. Entonces, viendo Su Majestad que la estación estaba ya gastada y entrado el ruin tiempo y que su principal intento, cuando hizo entrar su ejército en Francia y también cercar a Landrecies había sido para, por uno de esos dos medios, traer y forzar al Rey a darle batalla, hizo levantar el campo al ejército y acercarse más a los franceses. Y en el mismo día Su Majestad indispuerto y en litera, se marchó de Avesnes y fue a dormir a Quesnoy y de allí se fue a juntar con su ejército que ya estaba acampado, próximo al del rey de Francia. Y así moviéndose Su Majestad al otro día por la mañana del dicho asentamiento se fue a poner con toda su gente a tiro de bombardas junto al real del Rey y le presentó batalla, habiendo algunas escaramuzas y tiros de artillería de una y otra parte y una buena carga que se dio a los franceses, de la cual éstos llevaron la peor parte; lo que les bastó, teniendo a bien no salir ya del campamento. Y viendo el Emperador que no harían otra cosa, se puso con su gente bien cerca del campo enemigo. Al día siguiente se pasó con algunas escaramuzas y viniendo la noche, el Rey se partió con su ejército y se fue hasta Guisa.

¹²³ Con esta cuarta guerra contra Francia, dirigida personalmente por Carlos V, puede decirse que las Memorias se transforman en un Diario de campaña. La afición bélica del Emperador se muestra en la complacencia que muestra en contar los menores detalles de aquellas operaciones.

47. Y no sabiendo el Emperador, por descuido de los suyos, esta partida hasta el otro día por la mañana, fue en alcance del Rey con su gente y habiéndole seguido hasta un bosque o charneal casi de tres leguas, por desorden de su arcabucería (la cual la mayor parte había seguido y acompañado más a la impedimenta que a la gente de guerra), no quiso pasar este bosque con el ejército, y lo pasaron solamente algunos caballos ligeros con pocos arcabuceros y mucha gente en desorden. Viéndolo el señor Delfín, que había reunido todos los hombres de armas franceses, se volvió y cargó sobre esta gente, la cual se recogió al bosque, y hecho esto se tornó con la infantería. Se puede fácilmente creer que si el ejército del Emperador hubiera tenido su arcabucería, con la cual habría podido pasar seguramente aquel bosque, Su Majestad habría llegado en parte al fin de sus deseos; pero considerando por aquel día que no había otra cosa que hacer y que era ya tarde, se partió del dicho bosque y se asentó en el campo y lugar de donde se había partido el rey de Francia, adonde llegó Su Magestad entrada la noche más de una hora. Estando Su Magestad Imperial algunos días en el dicho castillo de Cambrésis, por ver si podía hacer alguna cosa más contra su enemigo (quien deshizo luego el ejército y guarneció los presidios) viendo también que la fiesta de Todos los Santos había ya pasado, determinó hacer lo mismo y así se fue a Cambray y de allí a Bruselas, en donde estuvo muy indispuerto todo el resto del año, aunque no de gota; al fin del cual la princesa de España, la infanta doña María de Portugal, fue llevada a Castilla, conforme a lo que estaba tratado, y recibida por el príncipe de España en Salamanca, donde consumaron el matrimonio, que primero había sido contraído por poderes.

48. Dejando el Emperador a la reina de Hungría, su hermana, la tercera vez por gobernadora de los Países Bajos, se partió de Bruselas e hizo el camino del Rin la sexta vez. continuándola hasta Spira, que fue también la sexta vez que entró en Alemania, donde había convocado una Dieta para declarar a los del Imperio las causas que le habían movido a hacer la empresa de Güeldres y a ir contra el rey de Francia; las cuales se contienen brevemente en lo arriba dicho y con más extensión en la propuesta entonces hecha. Y viendo que en aquel tiempo no había señales de querer venir el Turco contra la Cristiandad, y como tampoco acerca de la religión se podía tratar cosa de importancia, le pidió ayuda contra el rey de Francia, que tenía tomadas también algunas ciudades y tierras del Imperio y hacía y trataba cada día cosas en gran detrimento suyo; lo que fue bien considerado y entendido por todos y así dieron una buena ayuda a Su Magestad Imperial. Yendo el Emperador camino de Spira vino a estar con Su Magestad el cardenal Farnesio ¹²⁴, de parte del papa Paulo III, so color y sombra de amonestar y querer tratar de paz. Y conociendo Su Magestad que en esto no había más que palabras, sin muestra alguna de buena conclusión, no se quiso dejar llevar por

¹²⁴ Farnesio, cardenal Alejandro. Nieto de Paulo III. Legado del Papa cerca de Carlos V en 1545 y 1546.

ellas, ni abandonar el propósito de seguir su buena causa, continuando la empresa comenzada para recobrar lo que le había sido tomado. Y así despidió pronto al dicho Cardenal, ofreciéndose a estar siempre dispuesto para entender y tratar sobre una paz verdadera, buena, segura y firme ¹²⁵.

49. Y ayudándose y valiéndose del socorro que el Imperio le había concedido, comenzó a poner en orden su ejército. Entretanto vinieron nuevas al Emperador de la derrota de la gente que tenía en Italia, junto a Cariñano, que fue en mal tiempo y ocasión ¹²⁶. Sin embargo, no por ello, antes con mayor diligencia, sabiendo que la ciudad de Luxemburgo estaba falta de mantenimientos, aunque bien fortificada, y que el rey de Francia trataba de proveerla de vituallas, mandó a don Fernando de Gonzaga, al que había hecho General de este ejército, para impedir y obviar que la dicha ciudad fuese socorrida. El cual hizo tan bien lo que se le mandó (y con poca gente) que la ciudad se rindió a los pocos días. El Emperador acrecentó luego su ejército de suerte que el dicho su Capitán General tomó en pocos días algunos lugares y plazas fuertes en la frontera de Francia por la parte de Lorena, y puso cerco a Saint-Dizier, donde el Emperador, partiéndose de Spira y pasando por Metz, se vino a juntar con el resto del ejército; que fue la cuarta vez que Su Majestad entró en Francia y la segunda en guerra. Y habiendo batido y asaltado el dicho Saint-Dizier, de allí a pocos días se le entregó. En este cerco fue herido en las trincheras, de un tiro de artillería, el príncipe de Orange, del que murió al día siguiente.

50. Considerando el Emperador que, conforme a lo que entre Su Majestad y el rey de Inglaterra estaba concertado, el dicho Rey había

¹²⁵ Más adelante recordará, con mayor amargura todavía, la intervención de Paulo III (véase párrafo 56, nota 135).

El cardenal Farnesio llevaba consigo al nuncio Sfondrato, el cual tenía por misión apartar a los Príncipes alemanes de una alianza con el Emperador, coadyuvando así con Paulo III al plan de intervención entre Carlos V y Francisco I (A. von Druffel, *Kaiser Karl V. und die römische Kurie, 1544-46*, Munich, 1890; cf. Brandi, *op. cit.*, pág. 419). Carlos V no conoció esos manejos secretos de Paulo III, pero que algo intufía lo prueba su viva reacción ante el cardenal Farnesio, según cuya referencia, el Emperador se le quejó amargamente de lo poco que le habían agradecido todo lo que había hecho por la familia pontificia, para terminar recordándole amenazadoramente lo sucedido a Clemente VII, alusión clara al Saco de Roma (Pastor, XII, 153 y 569; quien encontró una interesante carta en el Archivo del Vaticano, del cardenal Hércules Gonzaga a Ferrante Gonzaga, recogiendo la versión de Farnesio, tal como la dio a su regreso a Roma).

¹²⁶ Se trata de la batalla de Cerisoles, dada el 21 de mayo de 1544, en la que el marqués del Vasto, gobernador de Milán, fue derrotado por el ejército francés que mandaba Francisco de Borbón. Tal rota trajo consigo la pérdida de la ciudad de Carignan, que hacía poco había ocupado Vasto, y con el que Carlos V recordaba la acción.

venido en persona con gran ejército a molestar y ofender al reino de Francia, al cual había mandado Su Majestad con el señor de Buren la gente que en los dichos conciertos le había prometido, y el dicho Rey tenía puesto cerco a Boulogne y Montreuil y que por el mucho tiempo que Su Majestad había estado sobre Saint-Dizier, el rey de Francia había tenido lugar para acabar de juntar su ejército y proveer la mayor parte de las fronteras de su Reino; por esto y porque Su Majestad no tenía tantas vituallas como deseaba y otro sí, porque la estación estaba muy adelantada, encontrando dificultad en lo que en adelante se podía hacer, y por no dejar al rey de Inglaterra solo contra su enemigo, no se quiso retirar con el ejército. Antes habiendo precedido al cerco de Saint-Dizier la toma de Vitry y rota de los caballos ligeros franceses que allí estaban y otras correrías que se habían hecho, después de dejar bien provistas la dicha ciudad de Saint-Dizier y otras plazas más importantes, siguiendo la intención del año anterior indicada, de por todos los modos y medios atraer y sacar al rey de Francia a darle batalla, determinó entrar lo más que pudiese dentro de aquel Reino, yéndose siempre acercando y buscando al dicho Rey y su ejército. Y así pasando por Vitry Su Majestad se asentó junto a Châlons en la Champagne, donde tuvo algunas buenas escaramuzas en las que los franceses no ganaron nada ni quedaron muy contentos de los pistoletes o pequeños arcabuces de los alemanes a caballo ¹²⁷.

51. Pero porque Châlons estaba bien provista de gente y se hallaba el ejército francés a tres pequeñas leguas, a la otra parte del río Marne, y el Emperador y su ejército no tenían otros mantenimientos sino los que hallaban por los campos y en las aldeas y villas menos fuertes, a Su Majestad pareció que no convenía hacer más larga demora en aquel lugar. Y habiendo caminado todo el día en que llegó allí, se partió con todo el ejército a las diez horas de la noche y anduvieron tanto que se hallaron al romper el alba a la vista y de frente al lugar en que los franceses tenían asentado y bien fortificado sus reales, principalmente de la parte de donde venía el Emperador, porque el dicho río Marne quedaba entre los dos ejércitos; el cual Su Majestad podía pasar bien por cuanto que

¹²⁷ Estamos ante el arma nueva que provocó la admiración de los contemporáneos: el pistolete o arcabucejo, invento alemán por el que se dotaba a la caballería de arma de fuego; en la escueta referencia de Carlos V se trasluce su buen éxito. Fue, sin duda, una de las primeras veces que se puso en práctica, generalizándose más tarde durante las campañas contra la Liga de Schmalkalden. El propio Carlos V tenía su pistolete en Mühlberg, que bien podría ser el que guarda la Armería Real de Madrid, como indica Sempere («Diccionario Historia de España», editado por la Rev. de Occidente, II, 859). Rozet y Lembey, en su estudio sobre la invasión de Francia en 1544 por Carlos V, dicen acerca de la actuación de la caballería alemana en esta batalla: «Leur fusil, arme toute nouvelle, fut fatal aux français qui n'en avaient pas encore; ils en prirent ou tuèrent une centaine et mirent le reste en fuite» (*L'invasion de la France et le siège de Saint-Dizier par Charles Quint en 1544*, París, 1910, pág. 171; cf. Morel-Fatio, *op. cit.*, pág. 344).

había un puente de madera y, aunque estaba quebrado, con todo se podía rehacer y reparar de forma que por él pasase la infantería. Había también un vado por el cual podían pasar los de a caballo y la infantería. Pero habiendo hecho esto había que seguir de nuevo con gran desventaja de la gente del Emperador porque, pasado el dicho puente y el vado (los cuales no se podían pasar sino en fila) era necesario ponerse de nuevo en orden, para lo que había una buena campiña, mas quedaba expuesta y sujeta a los tiros de los enemigos, y después era preciso marchar y acercárseles, siempre bajo la misma sujeción de sus tiros. Y vencido todo esto, había aún un brazo del mismo río, aunque muy estrecho, con todo profundo que no tenía más que algunos pasajes dificultosos, por los cuales no se podía pasar sino en desorden, y después era necesario subir a un otero o cuesta y encontrar arriba a los enemigos, entre los cuales había un buen número de suizos.

52. Considerando Su Majestad que por las dificultades dichas no era posible poner en orden el ejército para poder pelear, persistió en la determinación que tenía tomada de hacer aquel día una gran jornada para ganar la delantera al ejército francés; porque la intención de Su Majestad era pasar e ir adelante, de manera que hallase los lugares por donde pasase desguarnecidos y los forzase (a los franceses) a caminar de modo que, en el camino, se le viniese a ofrecer la ocasión que deseaba. En la misma mañana el conde Guillermo de Furstemberg, no sabiendo lo que hacía, pasó el vado arriba dicho y se fue a meter en las manos de los franceses. También el príncipe de la Roche-Sur-Yon¹²⁸, viniendo con su compañía para entrar en el campo francés, se encontró con algunos caballos ligeros imperiales que le apretaron y cargaron de manera que así él como su lugarteniente y otros muchos fueron apresados y la mayor parte de la gente desbaratada. El Emperador caminó aún en el mismo día hasta Ay, de donde no pudo pasar por los muchos arroyos y malos pasajes que en aquel día encontró y también porque su retaguardia no llegó sino a las diez horas de la noche; con lo que fueron veinticuatro las que caminó todo el ejército, habiendo caminado también el día anterior. Y si es lícito hacer juicios de las cosas que podían suceder, bien se puede creer que si Su Majestad hubiera podido llegar en aquel día a Epernay, que estaba a menos de una pequeña legua francesa (lo que no pudo ser), de modo que hubiera pasado al día siguiente el ejército por un puente de piedra que había en aquel lugar y por puentes de barcas que se hicieron sobre el mismo río (por el otero antes dicho), hubiese podido acometer el campo francés en las cuestras, en cuya parte no estaba entonces fortificado, y Dios había dado la victoria a quien fuera servido. Mas Su Majestad no pudo llegar a Epernay por tales causas sino al otro día por la tarde, en que propuso al Consejo lo arriba dicho; pero no se pudo ejecutar porque por la dilación del día que se perdió, los franceses tuvieron tiempo de fortificarse en las cuestras como estaban por las otras partes, de lo que Su Majestad fue luego avisado. Y así Su Majestad se partió

128 Borbón, Carlos, príncipe de La Roche-sur-Yon.

de Epernay yendo siempre hacia adelante con gran prisa y cuidado. Pero el camino le fue muy contrario a causa de los muchos arroyos que a cada paso encontraba y porque en muchas partes era fragoso y era preciso muchas veces rodear, de suerte que donde trataba de andar dos o tres leguas francesas por día, podía andar una cuando mucho. Viendo lo cual Su Majestad mandó delante un buen número de soldados desembarazados de impedimenta, la cual era también de gran estorbo al caminar, para tomar (como tomaron) Château-Thierry. Y siguiéndolos llegó Su Majestad lo más presto que pudo con intención de seguir más adelante y continuar todavía su camino.

53. Es hora de saber que, mientras duró esta jornada que Su Majestad iba haciendo por Francia, nunca cesaron los ministros del Rey de tratar y mover pláticas de paz a las que Su Majestad, como quien era y había sido siempre tan aficionado, no dejaba de dar oídos. Y si desde el principio trataban y platicaban sobre la paz, mucho más y con mayor instancia lo hicieron cuando vieron a Su Majestad pasar de Châlons con su ejército; y tanto se continuaron y tan grande calor se dio a estas pláticas que vinieron casi a ponerse de acuerdo sobre sus artículos y condiciones. Mas por cuanto, como queda dicho, el rey de Inglaterra estaba sobre Boulogne y Su Majestad, por andar tan metido en Francia, no tenía nuevas de lo que dicho Rey hacía, ni tampoco tenía modo de poderle mandar las suyas, y conforme a los conciertos hechos entre las dos partes, Sus Majestades no podían concluir la paz sin que ambos las signasen y consintiesen en ella para este efecto, los ministros del rey de Francia accedieron a que el obispo de Arrás, ministro del Emperador¹²⁹, fuese de parte de Su Majestad a ver y avisar al rey de Inglaterra de lo que en verdad pasaba, ofreciéndole que si con sus fuerzas y gente quería por su parte entrar más en Francia, que el Emperador por la suya continuaría su camino y empresa hasta que se vinieran a juntar los dos ejércitos hacia la parte de París o donde mejor pareciese; o que en defecto de esto, consintiese en que Su Majestad negociara la paz, metiéndole en ella conforme a lo que anteriormente estaba asentado. Y por cuanto al mismo tiempo el rey de Inglaterra, continuando el cerco de Boulogne, la apretó de modo que la forzó a entregársele, de lo que él con justa causa estaba muy contento, y viendo que la estación iba declinando mucho y los grandes gastos que había hecho en esta guerra y que no tenía las comodidades y apercibimientos necesarios para poder entrar más por Francia, consintió y se contentó con que el Emperador concluyese la paz.

54. Viendo entonces el Emperador que entretanto que se ponía en contacto, como queda dicho, con el rey de Inglaterra, del cual no esperaba tan presta respuesta, no se podía detener mucho en aquel lugar donde

¹²⁹ Perrenot, Antonio (1517-86). Obispo de Arrás. Cardenal de Granvela. Hijo de Nicolás Perrenot, señor de Granvela. Ministro de Carlos V, de Margarita de Parma y de Felipe II.

estaba, por la grande falta que en su ejército había de las cosas necesarias; que dificultosamente podía pasar más adelante, porque por la razón arriba dicha Su Majestad no había podido usar de más diligencia en caminar; y que el ejército contrario (al cual, a causa del río que le separaba del Emperador, no se le podía impedir que caminase a su voluntad) había tenido tiempo de ganar la delantera y proveer sus fuerzas de tal modo que Su Majestad por falta de mantenimiento (de los cuales no tenía donde proveerse, estando tan adentro de Francia que de Château-Thierry a París no había más que veinte leguas pequeñas)¹³⁰ no podía detenerse en un lugar el tiempo que convenía para combatir las plazas que se quisiesen defender, cosa que habría sido de grande importancia; lo que todo considerado por Su Majestad, y, sobre todo, que a los soldados se les estaban debiendo ya algunas pagas y aunque en los Países Bajos tenía Su Majestad el dinero necesario para pagarles, con todo no había modo de traerlo, casi obligado por la necesidad determinó (así por tener respuesta más brevemente del rey de Inglaterra como por estar más cerca de los dichos Países Bajos, de los cuales podía más fácilmente ser provisto de dinero y de las cosas más necesarias y también para ordenar mejor lo que debía hacer, conforme a la respuesta que viniese del rey de Inglaterra) marcharse del dicho Château-Thierry, tomando el camino de Soissons (que se le entregó al paso), porque además mejor podía poner en obra, desde allí, lo que mandó ofrecer al rey de Inglaterra que desde el dicho Château-Thierry.

55. Entretanto vino la respuesta del rey de Inglaterra, el cual, como queda dicho, consintió en que Su Majestad Imperial concluyese la paz. Hecha la cual¹³¹, el señor de Orleans vino a visitar al Emperador y lo mismo hizo luego el señor de Vendôme y Su Majestad, prosiguiendo su camino con todo su ejército hasta Cateau Cambresis (donde después de haberle pagado bien y tenerle contento lo licenció), se fue a Cambray, donde halló a la reina de Hungría, su hermana, con los rehenes que le

¹³⁰ El audaz avance de Carlos V sobre Château-Thierry —llegando sus avanzadas hasta Meaux, a una treintena de kilómetros de París— provocó un verdadero pánico en la capital. La amenaza fue mucho más grave que tras las jornadas de San Quintín (1557) o Corbie (1636). En cuanto a Château-Thierry, en la ruta del Marne, señala la dirección natural del invasor germano. Recuérdese la campaña del 1870, y aún más, las de la Primera Gran Guerra.

¹³¹ Se trata de la paz de Crépy, firmada el 18 de septiembre de 1544, en la que se acordaba un nuevo enlace matrimonial entre las dos dinastías: el del duque de Orleans con María, la hija de Carlos V, o con una hija de Fernando I; quedando pendiente cuál sería la dote: el ducado de Milán o los Países Bajos. Así parecía resolverse una ardua rivalidad, como base necesaria para el enfrentamiento con el Protestantismo; tanto más cuanto en cláusulas secretas Francisco I se comprometía a secundar al Emperador en esa tarea de volver «al seno de la Iglesia a los protestantes alemanes» (Brandt, *op. cit.*, págs. 430 y 431). Sin embargo, de las dudas que entonces embargaron a Carlos V quedarían huellas en las Memorias, al referirse más adelante, con alivio, a la muerte del duque de Orleans.

tenían que dar. Con toda esta compañía caminó a Bruselas, que fue la sexta vez que tornó al Estado de Flandes, donde algún tiempo después vino la Reina Cristianísima ¹²² y el señor de Orleans acompañados de muchos señores y damas, y siendo festejados allí algunos días, se volvieron; y el Emperador atendió a las cosas de los dichos Estados con intención de visitarlos. Y así se marchó de Bruselas, donde había sido amenazado de la gota, para ir a Gante, en cuyo lugar le dio la gota de tal suerte que desde principios de diciembre hasta la Pascua estuvo siempre muy trabajado, por más que se puso en régimen y dieta, que fue la primera vez que la usó y la undécima vez que tuvo la gota ¹³³.

56. El Emperador tenía que ir en ese tiempo a Germania para procurar su remedio, porque es de saber que, como ya se dijo, desde el año 1529, que fue la primera vez que pasó a Italia y se vio con el papa Clemente, nunca dejó (todas las veces que se vio, así con el mismo papa Clemente como con el papa Paulo, y en todos sus caminos y Dietas que había hecho en la dicha Germania, y en todos los otros tiempos y ocasiones) de solicitar continuamente, ora en persona, ora por medio de sus Ministros, el Concilio general para remedio de la dicha Germania y de los yerros que se iban multiplicando en la Cristiandad. Pero, cuanto al papa Clemente, por algunos inconvenientes que había en su persona, a pesar de la promesa que había hecho a Su Majestad de convocar dentro de un año el dicho Concilio, jamás fue posible acabar con él que lo quisiese ejecutar. Después de su muerte, sucediéndole el papa Paulo, aunque al principio de su pontificado anunciase que había prometido publicar luego y convocar el Concilio y [aunque] mostrase grandes deseos de remediar la Cristiandad y los abusos de la Iglesia, con todo, aquellas muestras y ardor primeros se fueron enfriando después con el tiempo, y siguiendo los pasos y el ejemplo del papa Clemente, con buenas palabras prolongó y entretuvo siempre la convocatoria y reunión del Concilio hasta que, como queda dicho, cuando el rey de Francia comenzó la guerra en el año de 1542, mandó a Monzón de Bula de Convocatoria del dicho Concilio en Trento. La época y la oportunidad del tiempo muestran bien con qué intención era esto; Dios lo sabe, y por lo que entonces pasó y Su Majestad respondió se puede claramente entender. Con todo, por las mudanzas que en los negocios sobrevinieron, bien diferentes de lo que algunos agudos ingenios habían discurrido, las cosas se ordenaron y cambiaron de suerte que la dicha convocatoria tuvo efecto y el Concilio se comenzó y continuó por mucho tiempo en Trento, hasta que el dicho papa Paulo, por consideraciones que le movieron (las cuales quiera Dios

¹²² Doña Leonor, la hermana mayor de Carlos V.

¹³³ Por tanto, se pone a dieta por primera vez a los cuarenta y cuatro años, después de dieciséis de haber sufrido el primer ataque, el cual, según recoge en las Memorias, le sobrevino en 1528. Tan escaso cuidado mostrado por su salud es, sin duda, uno de los detalles a tener en cuenta en su biografía.

que fuesen buenas) trató de llamarlo y de transferirlo a Bolonia ¹³⁴. Y teniendo Su Santidad con el Emperador la intención que se mostró antes, y tomando ocasión de la plática que Su Majestad hizo en la Dieta de Spira, le escribió un Breve bien distinto de la profesión de fe que Su Majestad había hecho toda su vida ¹³⁵; al que Su Majestad no quiso responder, por cuanto no se podía hacer guardando bien el decoro y autoridad de las dos cabezas de la Cristiandad, y le pesó mucho de la ocasión que tomaron los protestantes para responderle, con grande audacia, en nombre de Su Majestad ¹³⁶; quien continuando con lo que se había resuelto en la Dieta de Spira, conviene a saber, tener otra en Worms, y estando ya convocada no pudiendo ir el día asignado por indisposición, pidió al Rey su hermano que se quisiese hallar en ella, adonde mandó también para asistirle a monseñor de Granvela; y yendo ganando tiempo encaminaron y ordenaron las cosas, tomando el expediente más breve y mejor que pudo ser.

57. Para el efecto arriba dicho el Emperador salió de Bruselas camino de Anveres, aunque débil por la gota y dieta pasada, donde el señor de Orleans le vino a visitar. Y dejando la cuarta vez a la reina de Hungría, su hermana, por Gobernadora de los dichos Estados, se fue

¹³⁴ Es muy característico de Carlos V este volver la vista a muy atrás; en este caso, a la primera entrevista con Clemente VII, de 1529, de donde arranca para hacer un resumen de sus forcejeos con Roma. De nuevo alude a la convocatoria de Paulo III de 1542 —que tan mal recuerdo le había dejado, por verse equiparado a Francisco I—. Se refiere después a la primera época de Trento y —adelantando los sucesos— habla también de la transferencia del Concilio a Bolonia, causa de su suspensión; proceder del Papa que no podía apartar del pensamiento, y que comenta con sus significativas palabras: «... hasta que el dicho papa Paulo, por consideraciones que le movieron (las cuales quiera Dios que fuesen buenas)...».

Es de señalar el interés que pone Carlos V por dejar bien sentada esta cuestión: sus leales esfuerzos en pro del Concilio para remedio de los males de la Cristiandad.

¹³⁵ Carlos V no sigue aquí un orden cronológico. La plática imperial en la Dieta de Spira de 1544, y más aún, el escrito imperial de 10 de junio de aquel año, motivó el Breve pontificio de Paulo III, de 24 de agosto, al que alude Carlos V. El César, en su escrito, hacía grandes concesiones a los Príncipes protestantes, obligado por la necesidad, pues le era preciso obtener el apoyo del Imperio en la guerra contra Francia, todavía en curso. Dando por muy dudoso el Concilio general, dejaba el remedio de la situación religiosa en Alemania a lo que determinase la próxima Dieta o un Concilio nacional germano; lo que suponía dar de lado al Pontífice en materia tan de su incumbencia, postura que es la que motiva la condena de Paulo III en su Breve citado de 24 de agosto (Pastor, XII, págs. 153, 158 y sigs.; cf. Brandt, *op. cit.*, 424).

¹³⁶ Carlos V se duele en este pasaje de que Paulo III no comprendiera cuán forzado se había visto por las circunstancias; de su hondo catolicismo es prueba esa repugnancia con que recuerda que fueran las cabezas protestantes —Lutero y Calvino— quienes tomaran su defensa. También Sleidanus (véase en Pastor el extracto de estos ataques a Roma, XII, págs. 173 y sigs.).

por el Rin a Worms, que fue la séptima vez que Su Majestad hizo este camino y entró en Germania con intención y grandes deseos de encontrarle algún remedio, lo que esperaba hacer más fácilmente por medio de algún buen acuerdo, visto que estaba en paz con el rey de Francia y que no había señales de que el Turco tratara por entonces de acometer a Germania. Pero como Su Majestad tenía entendido y vista la gran soberbia y obstinación de los protestantes, dudaba que de buen ánimo hiciesen cosa alguna que fuese conveniente. Y por cuanto Su Majestad había tenido siempre (y muchos otros tenían para sí) que era imposible dominar por medio de la fuerza un tan obstinado y grande poder cual era el que los protestantes tenían, se hallaba perplejo acerca de lo que podría hacer para remediar cosa que tanto convenía e importaba. Pero Dios, que jamás desampara a los que a El recurren, aunque no lo merezcan, no se contentó de hacer al Emperador la merced que le hizo de darle Gtieldres en tan poco tiempo, mas con la experiencia de lo que pasaba le abrió los ojos y le alumbró el entendimiento de suerte que de allí en adelante no sólo no le pareció imposible poder por vía de fuerza dominar tan grande soberbia, sino que lo tuvo por muy fácil, emprendiéndolo en tiempo y modo conveniente. Y por ser el negocio de importancia y peso, no queriendo fiar de sí solo su resolución, la comunicó con algunos pocos de sus más fieles Ministros (a causa del secreto que convenía se tuviese) que tenían experiencia de lo pasado; por cuya causa a éstos se les representó lo mismo, y así el parecer de Su Majestad con el de los suyos se correspondió y anduvo conforme. Y Su Majestad dejó la ejecución para cuando y conforme a lo que se pudiese resolver en la Dieta de Worms; porque no pudiendo por buenos medios y modos reducir pacíficamente Alemania, entonces se vendría a las armas y a la fuerza, según el tiempo y la oportunidad que se ofreciese ¹³⁷.

58. Su Majestad, como se ha dicho, continuó su camino hasta llegar a Worms, donde halló pocos Príncipes del Imperio, pero muchos Procuradores o Comisarios, con los cuales comenzó a tratar, siguiendo y continuando con lo que se había tratado en el coloquio que antes se había convocado y tenido en dicho lugar; pero se seguía tan floja y fría negociación que se veía claramente con qué intención y ánimo se trataba de tales negocios. Viendo lo cual Su Majestad y habiendo venido en este tiempo a la Dieta su hermano, el rey de Romanos, como a hermano y a quien tocaba el negocio grandemente, comunicó su parecer y discurso arriba dicho. El cual, con el fervor que tiene en las cosas que son del servicio de Dios y gran deseo del remedio de tan grandes males, viendo

¹³⁷ La parte secreta del tratado de Crépy indica que ya entonces Carlos V piensa en la fuerza como única posibilidad de reducir a los protestantes alemanes. Es la renuncia a los medios conciliatorios hasta entonces empleados. Sin duda, la sombra de Erasmo había dejado de influir sobre el ánimo de Carlos V. Sin embargo, y conforme a lo que había prometido en la Dieta de Spira, lo condiciona todo a lo que saliese de la Dieta siguiente de Worms. Así lo reconoce Pastor (*op. cit.*, XII, 166 y 167).

la obstinación de los protestantes y el poco o ningún efecto que se seguía de proceder con ellos por modos y términos blandos, halló el dicho discurso del Emperador fundado en razón y posible, y se conformó con él. Y considerando que el tiempo y la oportunidad eran muy propicios y acomodados para ejecutar el dicho proyecto y que para este efecto convenía y era necesario que el Papa concurriese y ayudase con sus fuerzas espirituales y temporales, como aquel que estaba más obligado a dar orden y procurar el remedio de tales males, Sus Majestades asentaron ambos entre sí (con juramento de secreto y condición de que, si éste no se guardase, ellos no estarían obligados a nada de lo que dijese y ofreciese) de comunicar su determinación con el cardenal Farnesio, nieto y legado entonces del papa Paulo, que en este tiempo llegó al mismo lugar de Worms. Y así después que declaró a Sus Majestades lo que traía a su cargo, bien diferente y no en consonancia con lo que después le fue propuesto, Sus Majestades, con el juramento y condición antes dicha, le propusieron y ofrecieron que, si Su Santidad quisiese ayudar, como dicho está, con sus fuerzas espirituales y temporales (en vista de que los modos y medios suaves y de concordia no tenían lugar y la obstinación e insolencia de los protestantes iba creciendo cada día, de suerte que ya no se podía sufrir) Sus Majestades emprenderían por la vía de la fuerza el remediar y obviar las tales obstinaciones e insolencias. De cuyo ofrecimiento el dicho Cardenal quedó tan espantado, que habiendo dicho antes que traía plenos poderes para tratar de todo lo que tocase al remedio de los males presentes, no quiso pasar más adelante en la conclusión de este negocio. Y diciéndole Sus Majestades que ya que no pasaba más adelante, no queriendo por sí concluir nada, lo mejor sería consultar con toda diligencia a Su Santidad por un propio que le trajese la respuesta, de ningún modo lo quiso hacer, sino él mismo quiso ser el mensajero, diciendo que tendría buena diligencia, la cual fue tal cual a un personaje de su autoridad convenía, pero no como lo que la calidad del negocio requería. Porque, en cuanto que llegó a Roma, la primera cosa que hizo fue ir en todo contra el juramento y condición que Su Majestad había puesto, porque luego Su Santidad llamó a Consistorio, donde siempre se acostumbra a tener opiniones y bandos contrarios, al que comunicó el ofrecimiento y en él nombró por Legado al mismo cardenal Farnesio y por gonfaloniero o general de la Iglesia al duque Octavio, su hermano¹³⁸, y luego se nombraron la mayor parte de los capitanes y se tocaron los atambores para juntar gente de guerra, publicando que iban a esta santa empresa y a tomar venganza del saco de Roma¹³⁹.

¹³⁸ Octavio Farnesio (1520-86). Duque de Parma. Hijo de Pedro Luis Farnesio y nieto de Paulo III. Casado con Margarita de Parma, hija natural de Carlos V, viuda de Alejandro Farnesio.

¹³⁹ Es éste uno de los puntos más interesantes tocados por las Memorias de Carlos V. De ellas se deduce el firme deseo del Emperador por no contemporizar más con los protestantes. Para Brandi, el Emperador se engaña en su recuerdo, considerando que la idea de la guerra abierta con los protestantes arranca de la misión de Farnesio (*op. cit.*, 437), para quienes tal guerra les permitiría libertad

59. Viendo Su Majestad Imperial que cuando propuso lo arriba dicho al cardenal Farnesio era por San Juan y que, conforme a la diligencia que el dicho Cardenal podía hacer, la respuesta vendría ya fuera de tiempo y con la estación muy avanzada para comenzar a tratar de poner en orden el ejército y aprestar las cosas convenientes a tal negocio; presumiendo también que el secreto no se guardaría, despachó un propio a Su Santidad advirtiéndole que por este año la dicha determinación no se podía ejecutar y que, por tanto, se guardase bien el secreto, porque de otra manera no se tendría por obligado a los ofrecimientos que había hecho. Y aunque el secreto se rompió y los protestantes fueron advertidos, con todo se procedió de tal modo que la fama que corría no fue por ellos creída. Y así, viendo Su Majestad que en la dicha Dieta no se hacía más que perder el tiempo (la cual con todo quiso entretener hasta ver la resolución del Papa), le hizo una breve y seca plática, remitiendo lo que se había de tratar para el año siguiente, en otra Dieta que se había convocado en Ratisbona; y, entretanto, en el mismo lugar se hizo un coloquio acerca de los modos que podría haber para remedio de estas diferencias. Durante esta Dieta el Emperador tuvo nuevas de que la princesa de España, su nuera, había parido un hijo, que después se llamó el infante don Carlos ¹⁴⁰, y de allí a cuatro o cinco días tuvo otras bien distintas de la muerte de la misma Princesa, de lo cual tuvo el sentimiento que era razón. Y al mismo tiempo el rey de Romanos tuvo también nuevas de la muerte de su hija primogénita ¹⁴¹, lo cual sintió como padre ¹⁴².

60. Acabadas todas estas cosas, Su Majestad se partió de Worms y tomando el camino del Rin la octava vez se volvió la séptima a los Países Bajos, donde halló a la reina de Hungría, su hermana, en Lovaina, y de allí se fue a Bruselas, donde, nueve días antes del plazo dado en la paz de Crépy (una de cuyas condiciones era que el ducado de Milán se daría al duque de Orleans), vinieron nuevas de que el dicho Duque había

de acción frente al Concilio y manos libres en Italia para crear el feudo de Parma y Piacenza a favor de Pedro Luis Farnesio, como se proponía Paulo III. Sin embargo, el examen de las fuentes italianas realizado por Pastor pone de manifiesto la veracidad de las Memorias de Carlos V. La correspondencia del cardenal Farnesio con Paulo III demuestra sus dudas iniciales ante lo propuesto por Carlos V, para convencerse más tarde, pero sin comprometerse, alegando falta de poderes, lo que motiva su apresurado regreso a Roma, con una carta de puño y letra del César para el Papa sobre tales extremos (Pastor, XII, 180 y 181).

¹⁴⁰ Carlos, príncipe don (1545-68). Hijo de Felipe II y de María Manuela de Portugal.

¹⁴¹ Isabel de Austria (m. 1545). Hija de Fernando I, princesa de Polonia.

¹⁴² En Olona (*op. cit.*, pág. 78), uno de sus tantos errores, por traducir directamente de Kervyn de Lettenhove, para quien el que siente la muerte de la hija del rey de Romanos como si fuera su padre, es Carlos V (*op. cit.*, págs. 109 y 110). Sin embargo, el texto portugués no deja lugar a dudas: «E no mesmo tempo el rey dos Romanos teve tambem novas da morte de sua filha primogénita, a qual sentio como pai» (Morel-Fatio, *op. cit.*, pág. 264).

muerto, la cual muerte vino a tiempo que, siendo natural, pudo parecer que fue ordenada por Dios por sus secretos juicios¹⁴³. El Emperador se fue luego a Brujas, donde así de la parte de Francia como de la de Inglaterra, vinieron algunas personas principales para, a causa de esta mudanza, innovar, mudar y hacer de nuevo los conciertos hechos entre sus tres Majestades. Pero no hallando modo de se poder concertar y concordar, se tomaron los expedientes que más convenían. Desde entonces se continuaron los conciertos y paz hecha entre Sus Majestades, tanto disimulando algunas diferencias como tolerando otras. Hecho esto, Su Majestad Imperial se partió para Bois-le-Duc, a tener el capítulo de la Orden del Toisón de Oro en Utrecht; mas en Bois-le-Duc le dio la gota de suerte que fue forzado a detenerse y dejar el capítulo para otra vez; sintiéndose después mejor, lo tuvo en Utrecht, donde le volvió la gota. Acabado dicho capítulo, hallándose un poco mejor, se partió de Utrecht para ir a visitar las tierras del Estado de Güeldres, de nuevo vueltas a Su Majestad por el antiguo derecho que sobre ellas tenía, lo que, por la necesidad que tuvo de ir contra sus enemigos, no pudo hacer cuando le fueron restituidas.

61. Hecha esta visita, continuó su camino hasta Maestricht, aún muy débil por la gota pasada, que fue la duodécima vez que la tuvo. Y estando en el dicho lugar vinieron a Su Majestad Comisarios de algunos de los Electores y Príncipes del Imperio, diciendo que habían sido advertidos que Su Majestad venía a mano armada a Germania, cosa nueva y que mucho escandalizaba a la mayor parte de ella; fundando su embajada sobre algún rumor que corría procedente de aquel que el año pasado se había oído en Roma, a causa de la ida del cardenal Farnesio, y de algunos Ministros que Su Santidad había mandado al Emperador, a los Países Bajos y a Utrecht, los cuales instaban y solicitaban con grandes muestras de buena voluntad la ejecución del ofrecimiento que Su Majestad había hecho, y, por esta causa, usaban de más vehemencia y de menos secreto de lo que a la ejecución del negocio convenía. Por cuya razón, y por asegurar más aún a los que no creían en dicho rumor, el Emperador no quiso entonces concluir cosa alguna con los Ministros de Su Santidad, remitiéndolo y dejándolo para Ratisbona. Y así incluso respondió a los Comisarios de los Príncipes que ellos mismos podían ver y ser testigos de que no llevaba consigo mayor compañía de la que siem-

¹⁴³ El alivio que manifiesta Carlos V por la muerte del duque de Orleans —lo que le permitía ya conservar Milán— está en consonancia con la documentación del tiempo. En la dura alternativa entre ceder los Países Bajos o Milán, Carlos V se decidió por Milán como mal menor, siguiendo el parecer del cardenal de Toledo, Tavera, pero en contra de la opinión de Alba. «No hay dubda —escribía el César a Felipe II el 29 de abril de 1545— syno que la determinación que tomamos de dar a Milán ha sido de menores inconvenientes» (véase el notable estudio de F. Chabod: «¿Milán o los Países Bajos? Las discusiones en España sobre la alternativa de 1544»; publicado en el tomo de homenaje de la Universidad de Granada a Carlos V; Granada, 1958, pág. 336).

pre acostumbraba a llevar, y que más deseaba dar remedio a las cosas de la Germania por medio de paz y concordia que por fuerza y discordia; y esto era cosa cierta, conforme a su intención y deseo, porque jamás quiso usar de las armas sino después de haber desesperado de todos los otros medios y de verse forzado y constreñido a usarlas ¹⁴⁴;

62. Y por cuanto en este mismo tiempo Su Majestad fue advertido de que el coloquio que estaba reunido en Ratisbona se debía deshacer y romper por parte de los dichos protestantes, hizo instancia con los mismos Comisarios para que quisiesen continuar en dicho coloquio hasta hallarse en la Dieta de la misma ciudad de Ratisbona, de lo que ellos dieron alguna esperanza de hacerlo así y propusieron que para mejor continuar y hallar algún modo de concordia, el conde palatino Federico, entonces Elector ¹⁴⁵, vendría a estar con Su Majestad en Spira y allí traería al landgrave de Hesse ¹⁴⁶, dándole Su Majestad salvoconducto, lo que el Emperador concedió de buena voluntad, siéndole, a su parecer, más necesario obtenerlo de los protestantes que darlo a ellos, porque no tenía por menos peligroso, supuesto el poco secreto que se había guardado, hacer este camino con tan pequeña compañía que emprender la guerra públicamente. Y se halló más perplejo e irresoluto en tomar esta determinación de lo que estuvo para resolverse a pasar por Francia en el año 1539 ¹⁴⁷. Con todo, porque convenía intentar por medios blandos y suaves la reducción de Alemania o tomar las armas por necesidad, Su

¹⁴⁴ En esos términos se despidió de su hermana María al dejar los Países Bajos: «Que estaba dispuesto a llegar hasta el último extremo para evitar el camino de la violencia». Sin embargo, Brandt cree que no era del todo sincero con los representantes de los Príncipes alemanes, pues en su fuero interno estaba ya decidido a la guerra, como lo escribía a Felipe II (Brandt, *op. cit.*, págs. 447 y sigs.). Juzgo que aquí existe un matiz que conviene considerar: Carlos V pensaba en la guerra porque suponía que los Príncipes protestantes no se avendrían a negociaciones, y, con una elemental prudencia política, no dejó traslucir sus pensamientos; lo que no quiere decir que si en Ratisbona hubiera visto mayor sumisión en los confederados de Schmalkalda siguiese pensando en la guerra. No cabe hablar de la historia que no fue, pero, en todo caso, sí recordar que Carlos V fue a la guerra después de más de un cuarto de siglo de negociaciones, lo que deja fuera de duda su buena voluntad respecto a la paz.

¹⁴⁵ Federico II sucedió a su hermano Luis en el Palatinado en 1544 (Rotts, *Friedrich II. von der Pfalz und die Reformation*, Heidelberg, 1904). Es el mismo que en 1519 lleva a Carlos V el mensaje de los Electores de haber sido elegido Emperador.

¹⁴⁶ Felipe de Hesse (1504-1567). Landgrave de Hesse desde 1509. Casado con Cristina de Sajonia y, al tiempo (de 1540 a 1549), con Margarita de Saale. Uno de los principales caudillos de la Liga de Schmalkalden. Prisionero de Carlos V (1547-1552).

¹⁴⁷ Recuérdese lo dicho en la nota 99. Se quiso acompañar sólo de su Corte y de su escolta ordinaria, de 500 caballos (Luis de Avila y Zúñiga, *Comentario de la guerra de Alemania*, B. A. E., XXI, pág. 411).

Majestad se determinó en la forma dicha, para el buen efecto y ejecución de la una o de la otra cosa.

63. Habiendo pasado lo arriba dicho, Su Majestad se partió de Maestricht dejando a la reina de Hungría, su hermana, gobernando la quinta vez los Países Bajos, y, pasando la segunda vez por Luxemburgo, continuó su camino hasta Spira, que fue la octava vez que Su Majestad entró en Alemania, donde el dicho Elector palatino y el dicho Landgrave vinieron, conforme a lo que se había tratado. Después el mismo Landgrave declaró que si los de la Liga de Schmalkalden le hubieran dado la gente de a caballo que había pedido, habría acompañado y llevado al Emperador, aunque no quisiera, hasta Trento; lo cual hubiera sido asaz fácil de hacer, vista la gente que pedía y la poca que por las razones arriba dichas Su Majestad había querido llevar consigo. Pero Dios que gobierna y ordena todas las cosas, lo dispuso de otra manera. Y no fue ésta la sola falta o yerro que, cegándolos, permitió que hiciesen en sus negocios, si bien fue la primera de muchas que después cometieron contra su Dios y su Emperador, de las cuales procedió su total ruina¹⁴⁸. En las propuestas y pláticas que el dicho Landgrave tuvo con Su Majestad en Spira, mostró tan grande insolencia que Su Majestad, con pocas palabras, le despidió. Porque aunque él aparentase no conocer si los suyos habían sido llamados de nuevo y si se habían ido del dicho coloquio (aunque lo sabía) y diese esperanza de que siendo partidos trabajaría por hacerlos volver a Ratisbona donde estaba convocada la Dieta, sin embargo, no hizo nada, antes el coloquio quedó roto y deshecho. Y así Su Majestad continuando su camino hasta Ratisbona y llegado allí no halló sino a los Comisarios de los Estados del Imperio, sin Príncipe alguno, salvo el elector de Maguncia¹⁴⁹, que llegó después de estar él allí algunos días, tanto para acudir a la convocatoria de la Dieta como por lo que le atañía, porque poco antes había sido elegido por muerte del cardenal y elector de Maguncia¹⁵⁰, y así Su Majestad fue constreñido a comenzar la Dieta y hacer la propuesta a los que halló entonces allí, la cual fue tan fríamente tomada, y los negocios con tanta negligencia tratados, persistiendo los protestantes en una tan grande arrogancia, que Su Majestad juzgaba y veía claramente que los remedios blandos servirían de poco y que, aunque muy contra su voluntad, se vería forzado a usar de otros más fuertes.

64. En este tiempo los ministros del Papa y algunos eclesiásticos no cesaban de solicitar del Emperador, que quisiese concluir los concier-

¹⁴⁸ Aquí parece que Carlos V rectifica a Luis de Avila, quien en los *Comentarios* también se refiere a los diversos yerros de los Príncipes protestantes, poniendo como primero el no atacar a Carlos V en Ratisbona (*op. cit.*, B. A. E., XXI, pág. 413).

¹⁴⁹ Heusenstam, Sebastián de. Arzobispo de Maguncia en 1545.

¹⁵⁰ Alberto de Brandemburgo (1490-1545), arzobispo y príncipe elector de Maguncia desde 1514 a 1545.

tos con su señor y comenzar a tomar las armas contra los protestantes; lo cual todavía dilataba Su Majestad, así por la grandeza y dificultad de la empresa como por resolverse con el Rey, su hermano, al que estaba aguardando hacía unos días y esperaba aún. Porque, como dicho está, el secreto se había guardado mal y los protestantes andaban sobre aviso y comenzaban a proveerse y a armarse, como aquellos que no solamente no querían ser tomados inadvertidos, mas aún trataban de coger a los otros descuidados; lo que Su Majestad no había hecho por alterar menos a Alemania, hasta que todos vieron que no podía seguir así y que por haber esperado tanto había perdido mucho de la ventaja que había podido tener. En cuanto vio al Rey, su hermano, le comunicó el Emperador el estado y los términos de los negocios. Y visto cómo mucho tiempo antes el duque Guillermo de Baviera ¹⁵¹ se había ofrecido, incitando e induciendo a Sus Majestades a tomar las armas, como único remedio a tantas insolencias, Sus Majestades trataron con él a fin de que quisiese también entrar en el concierto o Liga que los del Papa solicitaban y ofrecían; mas mostrándose al principio tan solícito y deseoso del negocio, se enfrió de suerte que por su causa se dilató la conclusión más de lo que convenía; y, en fin, se hizo con él la Liga, de la que poco provecho se siguió, excepto que el ejército Imperial se aprovisionó de vituallas en sus tierras. También se habló a los eclesiásticos para que quisieren por su parte contribuir y entrar en la dicha Liga, los cuales de igual manera, antes de venir a la obra, se habían mostrado muy deseosos, mas cuando se llegó a cooperar y concluir, o por recelo que tuviesen de los protestantes, o por miedo de entrar en una tan grande cosa, o por otros respectos, no se aventuraron ni atrevieron a entrar en la Liga. Todavía acudieron con alguna contribución de dinero, en virtud de un acuerdo hecho en las Dietas pasadas, del cual los protestantes no sólo no hicieron caso, para contribuir, sino incluso se opusieron, yendo a la mano a algunos por pagar su parte.

65. Así, aunque por los aparejos antedichos, los protestantes habían ganado y tomado ventaja sobre el Emperador (la que él había podido tomar sobre ellos, si el secreto no se hubiera roto), y por todas estas cosas el negocio se hacía más dificultoso y arriesgado; con todo, viendo Sus Majestades que ya mal se podía excusar la ejecución de lo que estaba tratado y que el tiempo se iba pasando y que cuanto más se tardaba tanto más se publicaba, se dificultaba y se hacía más peligroso; y viendo también, como dicho está, que Francia estaba en paz y el rey Francisco muy gastado, a causa de la guerra que tuvo con el rey de Inglaterra, y se suponía que el Turco quería ir contra el Sofí ¹⁵² (donde verosímilmente se podía creer que de esta parte no habría peligro, lo que para asegurar más mandaron al mismo tiempo el Emperador y el rey de Romanos algunas personas principales al propio Turco para entretenerlo y hacer,

¹⁵¹ Guillermo IV de Baviera (1493-1550). Duque de Baviera desde 1508. Aliado de Carlos V en la guerra contra la Liga de Schmalkalden.

¹⁵² Temasp. Sha de Persia desde 1524 (m. 1576).

si les pareciese que a este efecto convenía, treguas, las cuales hicieron después ¹⁵³); y considerando últimamente que los protestantes habían ya perdido del todo la vergüenza y que a toda prisa hacían gente y ponían por obra sus designios, se determinaron Sus Majestades a concluir con el Papa y a poner en ejecución lo que la necesidad les obligaba y estaba tratado hacía tanto tiempo, porque las cosas estaban ya tan adelante, que si el Emperador no diera principio a la empresa los protestantes estaban en tal orden que podrían poner en ejecución el consejo que antes se dijo que el Landgrave les había dado.

66. Inmediatamente después de la llegada del Rey a Ratisbona, llegó también allí la Reina, su mujer, con sus hijos y vinieron otrosí los duques de Baviera y Guillermo de Clèves, con sus mujeres e hijos, y algunos otros Príncipes del Imperio. Entre los dos duques, Alberto de Baviera ¹⁵⁴ y Guillermo de Clèves, y dos hijas de los dichos Reyes ¹⁵⁵, se celebraron las bodas en el mismo lugar; acabadas las cuales, la Reina y sus hijas, los Duques y los nuevos matrimonios se fueron. El Rey y el duque Mauricio ¹⁵⁶ se partieron después para atacar por su parte, las

¹⁵³ En las Instrucciones de 1548 señala también esa renuncia a la Cruzada contra el Turco, que sólo serviría para dar ocasión a Francia de remover la guerra: «Porque mi hermano y yo, para desahogar la Germania de las guerras pasadas y poner en orden las cosas de la religión della, hemos hecho tregua de cinco años con el Turco, miraréis que se observe enteramente de vuestra parte, porque es razón que en lo que he tratado y tratareis, se guarde la palabra y buena fe con todos, sean infieles o otros, que demás de que esto es lo que conuiene a los que reynan y a todos los buenos, importará para no dar ocasión a franceses de turbar e inquietar la Christiandad, como lo han hecho en lo pasado» (sigo el texto recogido por SANDOVAL, que las investigaciones del profesor Beinert han probado que es más exacto que el publicado por Laiglesia; Beinert, «El testamento político de Carlos V, de 1548. Estudio crítico», en el libro *Carlos V [1500-1558]. Homenaje de la Universidad de Granada*, Granada, 1958, págs. 401 y sigs.; cf. Laiglesia, *Estudios históricos, opúsculo citado*, pág. 98, y mi estudio «Pensamiento y acción en la política imperial de Carlos V», *R. A. B. M.*, LIV, 2, 1958, pág. 410; cf. *Corpus*, II, pág. 574.

¹⁵⁴ Alberto V de Baviera (1528-79). Duque de Baviera desde 1550. Casado con Ana de Austria, hija de Fernando I, rey de Romanos, alianza matrimonial negociada por Carlos V en 1545 para asegurarse el concurso de Baviera en su pugna con la Reforma.

¹⁵⁵ Las archiduquesas Ana y María. Se advierte un error, bien de Carlos V, bien del traductor portugués, no señalado por Morel-Fatio; ya que pone al duque Guillermo de Clèves yendo con su mujer e hijos, el cual estaba soltero y siendo el mismo que casó con la archiduquesa María.

¹⁵⁶ Mauricio de Sajonia (1521-53). Duque de Sajonia. Príncipe elector desde 1548. Casado con Inés, hija de Felipe de Hesse. Uno de los principales jefes del Ejército imperial en la guerra contra la Liga de Schmalkalden, pese a su religión protestante (1546-47). En 1552, aliado con Enrique II de Francia, combate al Emperador.

tierras de Juan Federico de Sajonia ¹⁵⁷, lo que hicieron de tal suerte que después de ocasionar una gran derrota a su gente, le tomaron buena parte de las dichas tierras. El Emperador comenzó a poner en orden su ejército, tratando para este efecto con algunos Príncipes, Capitanes y gentes de guerra, de suerte que en pocos días se le juntaron algunos soldados alemanes y también vinieron los españoles que estaban en Hungría ¹⁵⁸. En este tiempo los diputados de las principales ciudades de

¹⁵⁷ Juan Federico de Sajonia (1503-54). Duque de Sajonia. Príncipe elector de 1532 a 1547. Uno de los caudillos de la Liga de Schmalkalden. Prisionero de Carlos V en la batalla de Mühlberg (1547) y desposeído de su Ducado.

¹⁵⁸ Es interesante fijar el contingente español dentro del ejército de Carlos V. Lo constituyeron, principalmente, los tercios viejos situados en Hungría (3.000) y Milanesado (2.800), mandados por don Alvaro de Sande y Arce, amén de los de Nápoles (2.200), a los que se unieron después cuatro banderas que habían servido con Enrique VIII en la campaña de Boulogne, recogidas por el conde de Buren. En total, unos 10.000 soldados de infantería vieja, de unos 51.000 que juntó el Emperador. Las cifras del contingente imperial, como se deducen de Avila y Zúñiga, son aproximadamente las siguientes:

Infantería:

Alemanes	30.000
Italianos	11.000
Españoles	10.000
TOTAL	51.000

Caballería:

Alemana	3.000
Flamenca	7.000
Italiana	200
TOTAL	10.200

Artillería:

48 piezas.

El ejército enemigo era superior: de 70.000 a 80.000 infantes, 10.000 caballos y 100 piezas de artillería (Avila y Zúñiga: *Comentarios de la guerra de Alemania*, B. A. E., XXI, págs. 412 y sigs.).

Estas cifras podrían dar una idea engañosa en cuanto a la participación española; si al principio constituía menos de la sexta parte del total, su importancia era mucho mayor por su calidad y lealtad al Emperador. Proporción que aumentaría más tarde. Brandi da cifras inferiores para el ejército imperial: 40.000 de infantería y 10.000 de caballería (*Opúsculo cit.*, pág. 457). Para Merriman pasaban de los 60.000 después de la incorporación del conde de Buren, con sus 20.000 hombres aproximadamente (*Carlos V el Emperador y el Imperio español en el Viejo y Nuevo Mundo*. Buenos Aires, 1940, pág. 253).

Suabia, que eran de la Liga de Schmalkalden, sobre una carta que el Emperador había escrito diciéndoles cómo había sido avisado de que hacían gente de guerra, por alguna fama que corría de que les quería hacer guerra a causa de la religión, asegurándoles que tal fama era falsa y que él no tenía pensamiento de hacer tal cosa, principalmente contra aquellos que le fuesen obedientes y que no hiciesen nada contra la autoridad Imperial, y que, por tanto, si ellos eran de éstos, deshiciesen el ejército y se mostrasen obedientes, fueron a estar con Su Majestad y con grande obstinación en su insolencia respondieron muy soberbiamente, lo que visto por el Emperador los despidió como merecían. También los Comisarios de los protestantes que estaban en la dicha Dieta, fueron un día a estar con Su Majestad y tratando de la fama que corría de la guerra, pidieron que les asegurase sobre sus intenciones. A lo que Su Majestad respondió que él no quería hacer guerra si no era forzado a conservar su autoridad, contra la cual veía que cada día se atentaba y trabajaba por abatirla y disminuirla. Y teniendo esta respuesta, todos los protestantes se fueron sin despedirse.

67. Y viendo Su Majestad que la dicha Dieta se podía ya tener por rota y deshecha, hizo una breve y seca plática a los que habían quedado. Entonces la gente de guerra que las dichas ciudades habían levantado, fue llevada a Füssen¹⁵⁹, so color de querer impedir que los soldados ex-

Apenas un mes contó Carlos V, como veremos, con ese ejército. A mediados de octubre comienza la deserción de los italianos, y a lo largo del invierno, de no pocos alemanes y flamencos. En abril de 1547, en la campaña decisiva del Elba, Carlos V no cuenta con más de 27.000 hombres. Ahora la proporción española supone casi más de la tercera parte, y el nervio indiscutible del ejército imperial; eran los únicos que se habían mantenido leales en bloque al Emperador. Con razón, Ranke resalta lo exiguo del número y la trascendencia de los acontecimientos: «Niemand vielleicht waren Heere, deren Kampf über ein grosses Weltinteresse entscheiden sollte, an Kräften so ungleich. Der Kaiser hatte 17.000 Mann zu Fuss, 10.000 Mann zu Pferde» (Ranke: *Deutsche Geschichte im Zeitalter der Reformation*, op. cit., IV, pág. 409).

Compárase con los otros grandes ejércitos que mandó Carlos V. El que organizó para entrar en Provenza era de 67.020 combatientes, «más la gente de Corte, de cavallo y de pie»; de ellos, 9.850 eran de infantería española (A. G. Sim., E., 34, fols. 16-18, min.). Mayor era el que cercó a Metz en el invierno de 1552: 64.500 de infantería y 14.000 de caballería; con menor participación española, que sólo llegaba a 6.700, entre soldados de los tercios viejos y la caballería (R. Ac. Hist., Fondo Salazar, A-48, 156-7, or.).

Por lo que hace a la artillería, las 70 piezas reunidas en 1536 (20 cañones, cuatro culebrinas, 18 medios cañones, 24 medias culebrinas y cuatro cuartos de cañón) precisaban la siguiente dotación: 9.900 pelotas de hierro y 600 de piedra, 3.087 quintales de pólvora, 300 carros y 2.588 caballos (A. G. Simancas, E., 35, fol. 269, min.).

¹⁵⁹ También Avila y Zúñiga hace hincapié en el error de los Príncipes protestantes por no atacar a Carlos V en Ratisbona, cuando aún estaba tan desprovisto de soldados (Op. cit., págs. 413 y sigs.). Hay que considerar, sin embargo, que aquella fue ante todo una campaña de operaciones, que recuerda —como justamente ob-

tranjeros a la nación germánica pudiesen entrar en Alemania. Los cuales tomaron la dicha Füssen y, además, otra fortaleza llamada Exclusa, que era del rey de Romanos, de modo que ellos fueron los primeros que comenzaron a hostigar, iniciando la guerra. Y no erraron poco, por seguir su mala intención y malos principios, en tomar antes este camino que el de Ratisbona (y fue éste el segundo yerro que ellos hicieron, permitiéndolo Dios que los cegó), porque Su Majestad en aquel tiempo no estaba aún bien preparado para resistirles como convenía. Sabiendo el Emperador que los italianos que el Papa había de mandar, conducidos y guiados por el cardenal Farnesio, como legado suyo, y por el duque Octavio, como su Gonfaloniero, venían de camino y también los soldados españoles que tenían que llegar de Lombardía, y la dificultad que podía haber en que se juntasen con Su Majestad, visto cómo ya Juan Federico de Sajonia y el Landgrave estaban ya reunidos con todo el ejército en Donauwörth y, si se metían entre Su Majestad y su gente quedarían sus fuerzas divididas y, por consiguiente, cada una de ellas menor, aunque algunos ponían escrúpulos respecto a la reputación del Emperador si se marchaba de Ratisbona, con todo Su Majestad, no haciendo caso de estas vanidades y estando determinado, cuando se propuso seguir esta empresa (vista la causa fundamental por la que la emprendía), a llegar

serva Brandi— una partida de ajedrez. Para evitar que el César recibiese los abundantes refuerzos que esperaba de Italia, parte de las fuerzas protestantes ocuparon Füssen, en el alto valle del Lech, dirigidas por Schertlin; ocuparon el puerto de Fern —que une el Lech con el Inn— amenazando Innsbruck. Si hubiera ocupado la famosa ciudad imperial habría puesto en grave aprieto a Carlos V, por dominar los pasos alpinos que de Maloggia a Brenner unen la Valtelina y el Trentino con el Tirolo. Quedaban aún otros pasos, como el Splügen —que comunica, más al Oeste, Chiavenna con el Alto Rin— o el Tarvis, probablemente el utilizado por los tercios viejos procedentes de Nápoles, que desembarcando en Fiume habían atravesado la Carintia y la Estiria, hasta llegar a Salzburgo, pasando de allí a Baviera; pero tanto uno como otro suponían un largo rodeo para los tercios del Milanésado, que dirigía Arce —y en cuanto al paso primero, el del Splügen, sería mucho más utilizado en el siglo XVII, llevando por Coira y el Alto Rin a una zona más dominada por los protestantes y alejada del campamento del Emperador sito en Ratisbona—, y aun para las tropas mandadas por Farnesio. Estaba, pues, la guerra en una fase inicial operativa. Brandi se pregunta si el plan inicial de Carlos V fue llevar la guerra inmediatamente al territorio enemigo de Sajonia y Hesse; pero para ello Carlos V precisaba, ante todo, juntar su gente que había de llegarle del Este (Hungría; será la primera que recibe), Oeste (Países Bajos; la última que se le incorpora) y Sur (Italia: Milanésado, Estados Pontificios y Nápoles). La de Hungría —el tercio de don Alvaro de Sande— se le incorporó sin dificultad alguna. La de los Países Bajos estaba aún reuniéndose por el conde de Buren, y su llegada era más dificultosa, por tener que atravesar territorios enemigos y poderosos. Así, la primera fase de la guerra se centró alrededor, por tanto, de esos refuerzos españoles e italianos que afiaban a Innsbruck. La ocupación de Füssen por Schertlin les obligó a descender por el Inn abajo hacia Kufstein, y a Carlos V, como veremos, a salir de Ratisbona para ponerse en Landshut.

hasta el fin, pese a cualquier cosa que hubiese de acontecer, porque se había propuesto y asentado dentro de sí el quedar emperador de Alemania vivo o muerto ¹⁶⁰; y así determinó de irse a Landshut (tierra del duque de Baviera), dejando a Ratisbona bastante proveída de gente de guerra. En donde, habiendo llegado con la poca gente que llevaba y viendo la gran multitud de enemigos que estaban tan cerca, comenzó a considerar con el duque de Alba ¹⁶¹, a quien había hecho su Capitán General, y con los otros capitanes, cómo se podría situar mejor y fortificar más, así para resistir a los enemigos como para esperar a los suyos, los cuales por ser el camino largo y dificultoso no venían tan de prisa como todos deseaban.

68. En ese tiempo los protestantes que habían tomado Rain, tierra del duque de Baviera, y caminaban hacia Ingolstadt, ciudad del mismo Duque, en la que el Emperador había metido alguna de su gente, le mandaron por un trompeta y un paje, conforme su costumbre, una carta muy larga y no menos desvergonzada, de la cual Su Majestad no hizo caso ni se preocupó en responder. Mejor hubiera sido para ellos, ya que estaban puestos en tal camino, seguir con la poca vergüenza de su carta de desafío, y ejecutar las amenazas que en ella usaban, pues después de haberse mostrado tan bravos e insolentes quedaron como quedaron. Dios los cegó y permitió que ésta fuese la tercera falta que cometieran, para que no llegaran al fin de su perversa intención. Y así, habiendo dado esta comodidad y pausa al Emperador, él hizo caminar con toda diligencia, tanto a la gente del Papa y de los otros príncipes de Italia como a los españoles que venían de Lombardía y algunos tudescos, que por los impedimentos y estorbos hechos en el camino por los protestantes, no pudie-

¹⁶⁰ El texto de Avila y Zúñiga parece servir aquí de guía al del Emperador. Se refiere a la amenaza enemiga de cerrar el paso a los refuerzos del Sur, cosa que conseguirían si ocupaban Landshut; que para evitarlo llegó Carlos V a Landshut en dos jornadas, y añade: «... porque esto era lo que tenía determinado de hacer, pues no lo haciendo, se les había de dejar a Alemania en su poder pacíficamente, lo cual Su Majestad determinaba que no fuese así, porque, como yo muchas veces le oí decir hablando en esta terrible guerra, muerto o vivo él había de quedar en Alemania» (*op. cit.*, pág. 414). Para Le Mang, la expresión fue dada por el Emperador a Avila y Zúñiga, lo que Morel-Fatio no cree probable (*op. cit.*, pág. 347). Parece evidente que Zúñiga se la oyó al César y que éste la recordaba, o bien le refrescó la memoria el libro del Comendador Mayor de Alcántara (primera edición, en Venecia, 1548). Ya Ranke observó la extrema similitud entre muchos de los párrafos de Carlos V con los del Comendador Mayor de Alcántara, y no sólo en ese aspecto, sino también en lo que omiten (Ranke: *Bemerkung über die autobiographischen Aufzeichnungen Kaisers Karls V*, *op. cit.*, 82 y siguientes).

¹⁶¹ Alvarez de Toledo, Fernando, III duque de Alba (1507-82). Una de las principales figuras del Ejército imperial, y su general durante la guerra contra la Liga de Schmalkalden.

ron llegar más de prisa. Todos ellos alcanzaron Landshut ¹⁶² y luego Su Majestad, con toda la gente que había juntado se puso en camino hacia Neustadt ¹⁶³, ciudad del duque de Baviera, con intención y deseo de irse poco a poco acercando a los enemigos, situándose y fortificándose bien; lo que no pudo hacer por falta de vituallas, porque, como era aún al principio de la guerra, no estaba dada tan buena orden para que el ejército fuese provisto con la abundancia que convenía. Y así Su Majestad salió de Neustadt para Ratisbona, donde se dio tal orden que nunca después hubo falta de bastimentos, al menos manifiesta y notable. También llegaron al mismo lugar los españoles que venían de Nápoles por el mar Adriático y también los marqueses Juan ¹⁶⁴ y Alberto de Brandemburgo ¹⁶⁵ y el maestre de Prusia ¹⁶⁶, con la gente de caballo tedesca que entonces pudieron juntar, de la que Su Majestad tenía buena necesidad.

69. Entretanto, imaginando los protestantes por su soberbia que el Emperador se retiraba y desviaba de ellos, tomaron el camino de la otra orilla del Danubio hacia las montañas que están en aquella parte sobre Ratibosna, para desde allí poner en juego a la artillería (de la que hacían gran caso) contra el ejército del Emperador que estaba acampado junto al río, por no tener otra parte donde situarse. Pero habiendo dado el Emperador la orden que se ha dicho sobre las vituallas y no queriendo perder tiempo ni estar lejos de sus adversarios, se marchó de Ratisbona e hizo sus jornadas hasta Neustadt, de suerte que en el tiempo que hizo

¹⁶² Aunque no numeroso, ya tenía Carlos V un aguerrido ejército. He aquí cómo lo describe Avila y Zúñiga: «La infantería italiana llegó a Lanzuet casi en este tiempo; la cual era una de las hermosas bandas que yo he visto salir de Italia... También llegaron en estos días los españoles de Lombardia, muy excelentes soldados, y poco después los de Nápoles, soldados viejos muy buenos; de manera que todos estos tres tercios —alude también al de Hungría, de don Alvaro de Sande— eran la flor de soldados viejos españoles... Ya había en nuestro campo forma de ejército, porque tenía Su Majestad entonces, con los que estaban en Ratisbona, dieciséis mil alemanes altos, que aún eran veinte mil de paga, y por las cuentas que suele haber entre la infantería, se hallaban cerca de ocho mil españoles y diez mil italianos... Su Majestad tendría dos mil caballos armados y mil caballos ligeros, harto buena caballería la una y la otra; mas la infantería no la he visto tal, a mi parecer...» (*Opúsculo cit.*, págs. 414 y 415).

¹⁶³ Error de Carlos V. De Landshut se volvió sobre Ratisbona, donde puso en orden la artillería, pasando después a Neustadt (Avila y Zúñiga, *ibidem*). Le Mang trató de buscar secretas razones al yerro de Carlos V; con mejor criterio, Morel-Fatio lo atribuye a simple fallo de la memoria (*op. cit.*, pág. 347).

¹⁶⁴ Brandemburgo-Kustrin, Hans de. Uno de los señores protestantes al servicio imperial en la guerra contra la Liga de Schmalkalden.

¹⁶⁵ Alberto Alcibíades de Brandemburgo-Kulmbach (1522-1557), margrave de Kulmbach-Bayreuth desde 1541. Uno de los príncipes protestantes que militaron en el Ejército imperial en la guerra contra la Liga de Schmalkalden. En la crisis de 1552 se alza contra Carlos V.

¹⁶⁶ Schutzbar, Wolfgang. Maestre de Prusia.

este camino los enemigos hacían lo antedicho. Los cuales, habiendo llegado ya a tres leguas de Ratisbona, viendo que su designio era inútil y que habían caminado por tierras ásperas y por montañas, temiendo que Su Majestad quedando a sus espaldas les impidiese las vituallas, hicieron grande y extrema diligencia para volver atrás y ganar un paso estrecho y dificultoso de pasar, junto a un lugar llamado Beilngriess, el cual estaba a dos leguas alemanas de Neustadt, donde como queda dicho, Su Majestad había llegado ya con su ejército; y por culpa de no ser advertido por aquellos que sabían, podían y debían advertirle, de la ventaja con que estaba sobre sus enemigos, tomándolos en un lugar tan desacomodado para ellos, se perdió esta buena ocasión, aunque no por su culpa ¹⁶⁷.

70. Hecho esto, pasando Su Majestad el Danubio, asentó su real en una buena y fuerte posición frente a Neustadt. Habiendo los enemigos pasado el lugar arriba dicho, caminaron y se alojaron junto al Danubio dos leguas más cerca de Neuburg que de Ingolstadt. El Emperador deseaba acercarse a ellos, aunque era muy inferior en fuerzas, así por ir ganando tierra cada día como también para dar más lugar y mejor ocasión a mosiur de Buren, al que había encargado enrolar un buen número de tudescos de a pie y de a caballo, lo que había hecho trayendo también consigo otros tudescos de a caballo que los Príncipes antes citados y el duque Enrique de Brunswick y otros capitantes que estaban al servicio del Emperador, le mandaban. La cual gente de caballo, a causa de los protestantes, no pudieron pasar, y por este motivo se fueron a reunir con el dicho señor de Buren, para hacer al tiempo su camino e ir todos a juntarse con Su Majestad, que siguiendo su intención y designio dicho, se marchó del citado campamento junto a Neustadt para irse a situar a Ingolstadt, de cara al campo enemigo, teniendo el Danubio a mano izquierda, la dicha ciudad a la espalda y la campiña descubierta a mano derecha. Mas por cuanto el acampamiento era dificultoso de realizar había reservado Su Majestad otro bueno y fuerte entre las dichas Neustadt e Ingolstadt. Y, habiendo Su Majestad visto el que pretendía ocupar ante Ingolstadt, se comenzó una escaramuza por algunos caballos ligeros hasta el campamento enemigo, de modo que éste se movió de suerte que se tuvo por cierto que marchaba derechamente para irse a situar junto al campamento que Su Majestad determinaba ocupar; y lo hubieran podido hacer muy bien, porque estaban más cerca del dicho lugar y tenían mayores fuerzas; lo que fue causa de que se detuviese Su Majestad y se pusiera en el campamento que, como se dijo, había guardado hasta conocer de cierto lo que haría el enemigo. Y sabiendo que se habían vuelto

¹⁶⁷ El pasáje hace pensar a Ranke en una corrección de Carlos V al texto de Avila y Zúñiga, para dejar bien sentado que no fue culpa suya el no haber aprovechado aquella oportunidad. En cuanto a la queja del César, parece que va dirigida, en primer término, contra el duque de Alba, a quien había nombrado Capitán General del Ejército (Ranke, *opúsculo cit.*, pág. 82). Para Le Mang no se trata de Beilngries, sino de Kösching (I, 43; cf. Morel-Fatio, pág. 348).

a la posición de donde habían partido, al punto marchó con su campo para aquel que pretendía ocupar ante Ingolstadt, e hizo tal diligencia que, aunque tarde, llegó allí en el mismo día. Y luego en toda aquella noche (la cual se pasó con alguna confusión, porque como llegaron de noche a dicho campo, la multitud de soldados que le seguía no atinaba con sus cuarteles) hizo hacer las trincheras a que el tiempo dio lugar, y lo que de noche no se pudo hacer se remedió por la mañana ¹⁶⁸.

71. En los días en que los reales estuvieron tan cerca y a la vista el uno del otro, hubo algunas escaramuzas en las que, con ayuda de Dios, los enemigos llevaron siempre la peor parte. Sin embargo, se aproximaron, acampando una legua más cerca de Su Majestad. A la noche siguiente se preparó una buena encamisada, de la que recibieron gran daño ¹⁶⁹. Al otro día hubo una buena escaramuza, y al día siguiente, muy de mañana, se fueron a poner con todo su ejército y artillería en buen orden y a tiro de la misma artillería del ejército Imperial. De lo que siendo luego advertido Su Majestad por el Duque, su General, se armó, subió a caballo y mandó al mismo Duque que al momento, sin estruendos y sin dar la alarma, pusiese todo el ejército en orden. Su Majestad no pudo salir en público tan de prisa ni se pudo ejecutar la orden que estaba dada, antes de que los enemigos, que ya tenían puesta parte de su artillería sobre un otero, que para este efecto les venía muy a propósito, comenzaran con ella (y con otras infinitas piezas que en diferentes lugares tenían puestas) a batir el campo y la gente del Emperador, de tal modo que desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde arrojaron de ochocientos a novecientos tiros de artillería gruesa, cosa hasta aquel tiempo nunca vista; pues, hasta entonces, ninguna gente de guerra había sufrido ser de tal modo batida en tierra llana, sin que las trincheras la protegiesen: lo que, sin embargo, los soldados del Emperador aguantaron y sufrieron tan bien que ninguno se atemorizó y, por la gracia de Dios, la dicha artillería no hizo gran daño; mayor recibieron los enemigos con la que se les respondió desde el ejército Imperial. Se dice que determinaron cesar con la artillería y acometer el real del Empera-

¹⁶⁸ Todas las medidas que recoge Carlos V, para Avila y Zúñiga fueron dictadas por el duque de Alba (*op. cit.*, pág. 416), y así lo cree Le Mang (*ibidem*, 49). Mas es muy posible que el Emperador se las ordenase a su General.

¹⁶⁹ Encamisada que corrió a cargo de los soldados españoles. He aquí cómo la refiere Avila y Zúñiga: «Aquella noche que los enemigos se alojaron allí, el duque de Alba, habiéndolo consultado con su Majestad, envió a don Alvaro de Sande y a Arce con mil arcabuceros, y dándoles orden de lo que habían de hacer y guías que sabían bien la tierra, ellos se partieron, y atravesando por unos bosques dieron en el alojamiento de los enemigos a la una o a las dos después de medianoche, y degollando sus centinelas, dieron en el cuerpo de su guardia, donde hicieron muy gran daño a los enemigos, matando muchos dellos, hasta que todo su campo se puso en orden; y así se volvieron, habiendo hecho este daño y dándoles una bravísima arma, sin perder sino dos o tres soldados...» (*op. cit.*, pág. 416).

dor; puede ser que les saliera mejor no hacerlo, al menos no se deben reprochar a sí mismos porque no lo hicieron ¹⁷⁰.

72. Así por este día pasó aquella fiesta y los enemigos se volvieron a su campamento que entretanto habían hecho preparar y el Emperador mandó que todos fuesen a dormir aquella noche en las trincheras y que si sobreviniese algún rebato, que la gente de caballo se fuese a pie a las trincheras y que todos se pusiesen en orden de fortificarlas; lo que hicieron de buena voluntad de modo que en toda aquella noche y en el día siguiente, en que los enemigos no tiraron con artillería, se pusieron las dichas trincheras en tal orden que los que estaban en ellas se hallaban bien seguros. En este mismo tiempo se alargó una trinchera hacia el campamento enemigo ¹⁷¹, de lo que ellos no quedaron muy contentos porque, por impedir o por ver lo que se hacía, mandaron algunos de sus arcabuceros, y también salieron del campo imperial cerca de ochocientos soldados, asimismo arcabuceros, entre los cuales se comenzó a escaramuzar. Y viendo los enemigos que los arcabuceros imperiales estaban en tierra llana, lanzaron fuera tres escuadrones de gente de a caballo para cargar sobre ellos y apretarlos más; pero los arcabuceros no sólo no retrocedieron, sino que cargaron sobre los enemigos de suerte que éstos, rompiéndose y desbaratándose, volvieron las espaldas con gran daño suyo, y los dichos arcabuceros se volvieron a la trinchera y así se pasó el segundo día. Al tercer día, a la misma hora del primero, comenzaron a tirar con la artillería y no hicieron ni más ni menos que el día primero. Los que iban y venían por el campamento recibieron más daño que la gente de guerra que estaba en las trincheras. Se supone que la artillería del Emperador les hizo más daño este día que el primero. De noche se les daban rebatos falsos, por lo que tenían poco reposo. Y así se pasó este día. En el cuarto descansaron como habían hecho en el segundo, y se pasó con algunos tiros y escaramuzas. Al quinto, tristes y cansados de la fatiga, pérdidas y trabajo que se les había ocasionado y, además, molestos a causa de la trinchera antes citada, que siempre se iba continuando y extendiendo más, y conociendo que de este modo no podían dejar de recibir gran daño, habiendo de noche mandado por delante la artillería gruesa, se marcharon al sexto día a la misma hora que habían llegado el primero, llevando los escuadrones en buen orden; y así caminaron hasta el campamento situado a dos leguas de Ingolstadt, en el que

¹⁷⁰ Análogo razonamiento en Avila y Zúñiga, quien recoge un diálogo entre el landgrave de Hesse y Schertlin en la noche que siguió al duelo artillero, según el cual Schertlin era de opinión que se debía de haber atacado el campamento imperial (*op. cit.*, 418). La gráfica descripción de aquel combate artillero por el Comendador Mayor de Alcántara da la impresión de que una nueva táctica se abría camino, en la que la artillería —en concentración máxima para el tiempo— juega ya un papel principal.

¹⁷¹ Abierta por gastadores bohemios y por orden del duque de Alba; dichos gastadores tenían fama de ser los mejores del mundo (Avila y Zúñiga, *op. cit.*, pág. 419).

antes se habían puesto. De allí se fueron a emplazar dos leguas más allá de Neuburg, donde estuvieron algunos días. El Emperador, entretanto, no se movió de su real, esperando nuevas del conde de Buren y de la gente que traía, para conforme a ella gobernarse, porque le parecía que había hecho asaz, pues, existiendo tan grande diferencia de su campamento y gente al de sus enemigos (que le habían venido a acometer con tanta furia), les hizo dejar su posición y retirarse.

73. Casi al mismo tiempo el Emperador y los protestantes tuvieron nuevas de la leva que el señor de Buren había hecho, según la orden que Su Majestad le dio, y que desde el lugar en donde había tenido la parada y revista general de su gente, estaba marchando hacia el Rin, para pasarlo e irse a reunir con Su Majestad. Los protestantes, que sabían más detalladamente y cada día lo que el dicho señor de Buren hacía, habían puesto sobre la parte de Frankfort mucha gente de guerra, que habían dejado atrás para defender e impedir el paso del río al dicho conde de Buren; el cual, sin embargo, mostró tanto esfuerzo y puso tanta diligencia que, a pesar de ellos y por fuerza, lo pasó. Siendo advertidos de esto los protestantes, se marcharon de Neuburg donde tenían el real, y se fueron a Wemding, tierra del duque de Baviera, que estaba bien emplazada y en lugar adecuado para desde allí pasar adelante y atajar al Conde en el camino por el que podía venir a juntarse con el Emperador; mas por cuanto para efectuar esto era necesario que los dichos protestantes se apartasen de las principales ciudades de Suabia, las cuales, como es de considerar, tenían y les parecía que quedaban poco seguras teniendo tan vecino al Emperador con su ejército, mudaron de parecer y se volvieron a asentar en Donauwört, de donde habían salido al principio. Les hubiera sido mucho mejor, para el buen suceso de lo que pretendían, haberse vuelto a Neuburg, donde hubieran estado más a propósito para contrastar y resistir al Emperador, que no a Donauwört, que fue el cuarto y no menor error que cometieron. En este tiempo el Emperador tuvo nuevas del paso del río por el conde de Buren y cómo iba marchando y acercándose cada vez más a Su Majestad. También entendió y fue avisado de la intención antes dicha de los protestantes, cuando tomaron el camino de Wemding; lo que le daba gran cuidado, por la importancia de que el dicho Conde llegase con toda seguridad. Para ello tenía determinado el Emperador, yendo por detrás de los protestantes, hacer jornadas tan adecuadas y ocupar siempre posiciones tan ventajosas que los protestantes no pudiesen pelear con el Conde sin que súbito no tuviesen también que venir a las manos con Su Majestad, o, si virasen sobre Su Majestad, que el Conde quedase con el camino libre y desembarazado para reunirse con Su Majestad.

74. El Conde tuvo tanta diligencia que llegó con toda su gente sana y salva al campo que el Emperador tenía delante de Ingolstadt, quien habiendo hecho reconocer y reconociendo él mismo la dicha ciudad de Neuburg, volvió a pasar con todo el ejército el Danubio por junto a su campamento, y marchó y caminó hasta la dicha Neuburg la cual, con cuatro banderas de infantería que dentro estaban, yendo Su Majestad de

camino, se le entregó; y después de llegar allí y dejar presidio y dar la orden que convenía, Su Majestad se marchó y fue a situar sobre el Danubio en un lugar que se llama Marxheim, una legua buena de Donauwört, donde los enemigos —como queda dicho— tenían el campamento tan bien fortificado y reforzado con la gente que quedó atrás para impedir el paso al señor de Buren (la cual había regresado) que, aunque los dos campamentos estuviesen tan cerca el uno del otro, en los pocos días que allí estuvieron nunca se pudieron atacar. Viendo esto el Emperador, determinó usar otro ardid y así se marchó del dicho lugar de Marxheim y apartándose del Danubio, sobre el cual había tenido siempre el campamento, y dejando los enemigos a mano izquierda, se fue a situar en un lugar del término de Neuburg que se llama Monheim. Al día siguiente, víspera de San Francisco, marchando de aquel lugar acampó junto a una pequeña montaña que está próxima a Ottingen y a Nördlingen, sobre la cual hizo poner parte de la artillería, asentando alrededor su real; y hecho esto, cuando anochece, fue advertido Su Majestad que se oían los atambores de los enemigos; y por cuanto iba oscureciendo cada vez más y el sonido de los atambores venía de un bosque que quedaba entre Su Majestad y los enemigos, al tiempo que se comenzaba a levantar también la niebla, por todas esas causas no se pudo saber lo que hacían los enemigos. Este sonido de los atambores duró toda la noche y toda la mañana, que fue el día de San Francisco. Y toda la noche hubo gente [alerta] en el campamento, y el mismo Capitán General lo estuvo para saber la disposición e intento de los adversarios. El Emperador mismo, al cual, dos días antes le había dado la gota en un pie, se pasó velando la mayor parte de la noche para saber las novedades que ocurrían y dar las órdenes convenientes y así, no obstante, que estaba trabajado por la gota, se levantó antes de amanecer y habiéndose confesado y oído misa, por tener por cierto que en el mismo día se daría la batalla, pese a la mucha niebla que hacía y a los muchos dolores que padecía, se puso a caballo y saliéndose del real subió al monte en que estaba la artillería, por saber antes lo que pasaba. Mas la gota le atormentaba de tal manera, que fue forzado a poner un lienzo sobre el arzón de la silla en que reposase el pie, y así lo tuvo todo el día ¹⁷².

75. En todo ese tiempo no se pudo saber nada de los enemigos, a causa de la niebla que se levantó la noche anterior, la cual fue siempre creciendo y engrosando de manera que no se podía ver a diez pasos, hasta que desapareció, que fue a las diez horas antes de mediodía; y entonces se descubrió que los enemigos habían pasado el bosque antedicho y ocupadas las montañas que iban hasta Nördlingen, sobre las cuales habían puesto todos sus escuadrones en orden. Verdad es que sobre los últimos de la retaguardia y algunos otros que estaban aún abajo entre el bosque y la montaña les fue hecha una carga tal por los caballos ligeros

¹⁷² «Su Majestad cabalgó luego, y por tener la pierna derecha muy mala de su gota, llevaba por estribo una toca de camino; y desta manera anduvo todo el día...» (Avila y Zúñiga, *op. cit.*, pág. 423).

imperiales que se retiraron más que a paso a las montañas, donde estaba la mayor parte de su gente. En este intervalo el Emperador había sacado del campamento a todo su ejército y, en cuanto la niebla cayó, mandó poner los escuadrones en orden, y en cuanto fue avisado que el ejército enemigo había sido descubierto, haciendo marchar el suyo en orden a un mismo paso contra los enemigos, se adelantó y se fue a una montaña pequeña que estaba cerca del río para ver mejor desde allí y comprobar lo que se debía hacer; donde estaban reunidos su general y muchos otros capitanes y grandes personajes disputando y diciendo cada uno lo que le parecía apropiado. Y llegando el Emperador, que por su indisposición no había podido ir antes ni ocuparse como acostumbraba hacer, y hallando a la mayor parte de sus capitanes de parecer que se debía pasar un río que estaba de aquella parte y pelear, o por lo menos hacer pasar un buen número de gente de a caballo, sustentada por algunos arcabuceros, para cargar sobre la retaguardia y ver en qué punto se ponían los enemigos, y tener presto el ejército, como estaba, para conforme lo que fuese necesario hacerlo marchar, no habiendo visto bien Su Majestad la disposición del lugar y oyendo tantos pareceres y votos, todos conformes en que se había de pelear, se conformó también con ello y mandó luego a la dicha gente de caballo pasar el río. Mas volviéndose a sus escuadrones a fin de hacerlos marchar para pelear, le fue dado otro parecer mejor por un Grande de su casa ¹⁷³, el cual le declaró la disposición del lugar y la imposibilidad de pasar el río para dar batalla sin meterse en evidente y casi cierto peligro de ser roto y desbaratado por los enemigos, por la gran ventaja que tenían; y así habiendo Su Majestad entendido bien y conocido estas razones, volvió luego a mandar llamar la dicha gente de caballo (la cual, habiendo ya pasado el río con gran trabajo, lo tornó a pasar con mucho mayor, por ser el pasaje muy dificultoso) y con todo el ejército se volvió al real. Los enemigos continuaron su camino hasta alojarse sobre las montañas que están junto a Nördlingen.

76. Sobre el pasar este río y sobre dar batalla hubo entonces y ha habido después y se cree que todavía hay ahora grandes disputas y diversas opiniones ¹⁷⁴. El Emperador quiso después tornar a ver bien el lugar y andarlo sin tener quien se lo pudiese impedir; y así Su Majestad, como todos los que entonces habían sido de opinión de no pasar el río ni pelear, se confirmaron en su primer parecer, no como cosa dudosa mas tan imposible de hacer que mejor podían los enemigos venir y acometer y dar la batalla, que Su Majestad a ellos. Los que en aquel día habían sido de opinión que se pelease y después vieron el lugar confesaron que su opinión no había sido buena. Y los que, por lo que habían oído habían juzgado que se había hecho mal en no pelear, viendo después el lugar también confesaron su error. Los que no vieron y sustentaron que se debía de pelear, debían verlo, y, si aún fuesen de la misma opinión, ha-

¹⁷³ Acaso el duque de Alba; la confrontación con Avila y Zúñiga no permite aclararlo.

¹⁷⁴ Aquí, más que en ningún otro momento, sale a superficie el estratega.

rían bien imaginándose al ejército enemigo que estaba en la orilla opuesta, porque puede ser que mudaran su parecer. El Emperador, como dicho está, se volvió esta noche a asentar en el campamento de donde había partido. Y viendo que estaba más alejado de los enemigos de lo que hubiera querido, se partió al día siguiente y asentó el campamento en la orilla del río en que el día anterior hubo la disputa dicha, y entonces se vio bien quién había tenido mejor parecer. Abrazaban el real dos montañas pequeñas muy próximas y acomodadas. Habiendo tomado el Emperador este alojamiento, algunos de los de a caballo de los protestantes descendieron de las montañas a la campiña y también algunos de los imperiales pasaron el río, donde hubo una buena escaramuza y muchos tiros de arcabuz y algunos muertos de una y otra parte, aunque más de los protestantes y gente más principal, entre ellos un duque de Brunswick ¹⁷⁶. Y porque ya era tarde y Su Majestad no podía socorrer a los suyos, como hacían los enemigos, por cuanto era necesario pasar el río y Su Majestad quería asentar su campamento, hizo cesar la escaramuza. Y habiendo visto y hecho ver muchas veces algunos lugares por ver si había modo de hacer daño a los protestantes, y no hallando ninguno, cuidó y platicó en secreto lo que se podría hacer y, en fin determinó mandar el número de gente necesaria para atacar la ciudad imperial de Donauwört, de donde los enemigos se habían ido cuando vinieron junto a Nördlingen y donde dejaron un presidio de gente que la defendiese. Y así al anoecer hizo salir a la dicha gente de guerra, la cual llegó allí por la mañana y al primer asalto tomó los arrabales y luego después la ciudad se entregó.

77. Hecho esto Su Majestad salió de su campamento y se fue a Donauwört para, desde allí, ir caminando a lo largo del Danubio hacia Ulm, para ver si por esta vía podía impedir que se aprovisionase el enemigo y ponerle en necesidad y apretarlo de manera, a ellos o a la dicha ciudad de Ulm, que fueran obligados a dejar las montañas e irse a lugar donde más fácilmente se les pudiese dar batalla. Se ha de saber que para ir a Donauwört el Emperador con su ejército había de pasar forzosamente el río y ponerse en orden en la llanura, muy cerca del campamento protestante, y aunque los puentes de barcas estaban puestos para pasar el río y también se conocían mejor los vados que cuando se llegó allí la

¹⁷⁶ «Otro día Su Majestad acordó de partir con su campo y acercarse a los enemigos; y así, con la misma orden que se había tenido el día antes, caminó la vuelta dellos, y tomó su alojamiento a una milla y media de su campo, donde aquel mismo día hubo una escaramuza de caballos, la cual fuera grande si el tiempo diera lugar; mas era tan tarde, que aun para alojar el campo no se veía; y así, de ambas partes fue retirada. En esta escaramuza el marqués Juan de Brandemburg, con treinta caballos, peleó muy bien; y uno de los duques de Brunzvic, el cual venía con el campo de los enemigos, fue allí herido, y de las heridas murió después en Norling, y otros algunos que eran hombres de cuenta entre los contrarios, fueron muertos y heridos aquel día, y de los nuestros, pocos» (Avila y Zúñiga, *op. cit.*, pág. 424).

primera vez, con todo el pasaje era tal, habiendo todavía del otro lado otras riberas que pasar, que si el enemigo hubiera tenido gran deseo de pelear, lo habría podido hacer en este día con gran ventaja suya; por lo que se puede juzgar, sin saber las causas que a esto le movieron, se puede contar ésta por la quinta falta o yerro que cometieron. Viendo el Emperador que los protestantes no se movían, fue marchando en buen orden hasta la región que estaba sobre el Danubio, entre Donauwört y Höchstädt, lugar éste desamparado por sus defensores, cuyos habitantes llevaron las llaves al Emperador; el cual, al día siguiente, pasando por Dillingen (que también hizo lo mismo) se alojó junto a Lauingen, tierra que era del duque Otón-Enrique de Baviera, donde había cuatro banderas de tudescos que aquella tarde mostraron quererse defender. Siendo Su Majestad advertido que los enemigos querían ir a socorrerla y ponerse sobre algunas pequeñas montañas que estaban a la salida de un bosque, aunque no muy cerca del lugar, ordenó que al otro día en rompiendo el alba, todo el ejército estuviese dispuesto para ir a donde y cuando se le mandase. Y así con el duque de Alba, su General, y algunos de su Consejo, se marchó primero por ver qué lugar podría ocupar para pelear con más ventaja con los enemigos cuando saliesen del bosque. Y haciendo esta jornada salieron algunos naturales de la ciudad y se vinieron a entregar a Su Majestad y lo mismo hicieron luego los de Gundelfingen.

78. Y avisando los de Lauingen que las dichas cuatro banderas habían salido y pasado el puente del Danubio antes del amanecer con uno de los capitales de la Liga y algunas piezas de artillería, el cual había llegado la noche anterior e impedido que entonces se entregasen (los de la ciudad), e iban caminando con esas cuatro banderas y artillería hacia Ausburgo, habiendo entendido esto Su Majestad y viendo que no había ninguna nueva de que el campo protestante se moviese, se volvió a su ejército y pasando ante Lauingen y dejando en ella presidio conveniente, hizo pasar por dicho puente algunos caballos ligeros detrás de las cuatro banderas, a las cuales alcanzaron, y después de tener una escaramuza, las apretaron de manera que dejaron la artillería, que fue llevada a Su Majestad; y, por el gran deseo que tenía de ganar la delantera, anduvo tanto con su ejército que en ese mismo día se asentó sobre un río llamado Brenz, en un lugar de la orilla del río donde está Ulm, llamado Sontheim. Llegando allí Su Majestad se le avisó que estaba cerca alguna caballería enemiga en una pequeña ciudad imperial llamada Giegen, sobre el mismo río Brenz. Su Majestad mandó allí a su General, acompañado como convenía, a la vista del cual se retiró aquella caballería. Y habiendo en dicho lugar alguna gente de guerra de los enemigos, y esperando o sabiendo que al otro día había de venir allí todo su ejército, aunque fueron invitados a entregarse, disimularon por ser ya tarde, y dando palabra de que al otro día se entregarían, pasaron aquella noche con este disimulo. Esta misma noche, habiendo el Emperador llegado a su campamento, mandó espías por dos o tres partes por saber de los enemigos. Los que fueron donde no estaban no trajeron nuevas. Los que fueron donde estaban tropezaron con sus centinelas y algunos de ellos

quedaron prisioneros y otros se volvieron sin saber nada. Y así, Su Majestad se halló aquella mañana suspenso e irresoluto sobre si debía caminar hacia Ulm para irles ganando siempre la delantera, o si se quedaría allí, porque también si se apresuraban mucho los enemigos se podrían poner en lugar que le impidiesen las vituallas.

79. Estando Su Majestad en esta duda, tuvo nuevas de que los protestantes se marchaban, pero no se sabía bien todavía dónde querían acampar; por lo que Su Majestad y su General y otras muchas personas principales fueron a ver bien la disposición y modo del enemigo, el cual marchaba en buen orden para asentarse en Giengen. Y viendo Su Majestad que no tenía puesto en orden su ejército para pelear, antes estaba preparado para caminar hacia Ulm y en la orilla opuesta a la ocupada por el enemigo, volviéndose al campamento hizo acampar y los enemigos hicieron lo mismo. En este día, habiendo visto Su Majestad el sitio y la disposición del enemigo, se acordó hacerle al siguiente una buena emboscada que, porque no se pudo rematar, no fue ejecutada como convenía; se puede presumir que si se hubiera ordenado bien se habría obtenido algún grande resultado, porque incluso con toda la irresolución que hubo, los enemigos sufrieron tanto daño de los arcabuceros imperiales que después siempre se acordaron de aquel día; tanto, que poco después, queriendo Su Majestad disponer la emboscada en la forma debida, teniéndola dispuesta y mandando caballería ligera ¹⁷⁶ delante para atraer a los enemigos, jamás fue posible hacerlos salir en gran número y lejos de su campamento. Esto podía también ser porque el lugar de Giengen está en un bajo y los protestantes tenían su real a la otra orilla del río, frente al de Su Majestad, y en la orilla del real de Su Majestad había un alto que quedaba sobre Giengen y sobre parte del real de los protestantes, y por esta causa hicieron pasar y acampar sobre este alto mucha de su gente; la cual, porque se podían socorrer mal un campamento al otro, se fortificó muy bien, y desde este campamento se descubría parte de la emboscada que estaba puesta. Por ello, su Majestad mandó que se volviesen al real; y para probar todas estas vías y modos de hacerles daño, pareció bien ordenarles una encamisada, como se hizo, mas fueron advertidos y concertaron sus cosas de manera que fue buen consejo no seguirla ¹⁷⁷.

¹⁷⁶ Traduzco el término portugués *os corredores* por caballería ligera, que fue la utilizada, según el testimonio de Avila y Zúñiga (*op. cit.*, pág. 427).

¹⁷⁷ «... el cual (el Emperador) ordenó que, pues de día no se había podido poner en efecto lo que se había ordenado que se probase de noche; y así se ordenó una encamisada, en la cual iba toda la infantería española y el regimiento de Madrucho, y el gran maestro de Prusia, y el marqués Alberto con su caballería. Con esta gente partió el duque de Alba aquella noche de nuestro campo, y en partiendo, el Emperador mandó apercibir la resta dél, y él se fue a esperar en campaña el aviso que el Duque le enviaría para proveer conforme a lo necesario. Y así estuvo con algunos caballeros, a los cuales mandó que le acompañasen, armado de su gola y corazas, y cubierta una lopera; y porque la noche era larga y frigidísima, se puso a dormir en un carro cubierto, al cual llaman en Hungría coche, porque el nombre y la invención

Así como los protestantes tenían el alto arriba dicho sobre Giengen, en la orilla del río donde estaba el campamento imperial, del mismo modo tenía Su Majestad otro alto en la misma orilla en que acampaban los protestantes desde que llegaron a Giengen; y por todos los respectos se comenzó a fortificar este alto que estaba frente al campamento imperial, para poner en él los italianos que aún quedaban; mas habiendo partido muchos por las ruines pagas y malos tratos, como ellos decían, los que restaban se hallaban de tan mala voluntad, viendo marchar al legado del Papa (que le habían mandado llamar) y la ocasión que tenían para volverse, y porque vino de nuevo a los protestantes mucha gente de Württemberg, cuando se debía procurar de acrecentar el ejército de Su Majestad para meter en el fuerte que se estaba haciendo en este mismo tiempo, de la dicha gente de Su Santidad se fueron una mañana de tres mil a cuatro mil. Así quedó frustrado el proyecto del Emperador, porque no tuvo gente bastante para poner en este fuerte que había mandado comenzar y que se dejó sin terminar por dicha causa ¹⁷⁸.

80. Y por cuanto en ese tiempo estaba muy avanzada la estación, estando muy próximo ya el día de Todos los Santos y comenzaba a llover, y no veía Su Majestad que de su campo se pudiese hacer daño al enemigo, por ello, después de hacer algunas otras pequeñas escaramuzas, determinó volver a pasar el río e irse a acampar junto a Lauingen, y así se marchó y caminó en buen orden, esperando y mirando si los enemigos querían tentar la fortuna, como algunos de ellos consideraban que podían y debían hacer; todavía por los motivos que les pareció, no se movieron en aquel día y el Emperador continuó su camino hasta el lugar donde debía acampar. La lluvia y el mal tiempo continuó también de tal modo que juntándose además con ser el terreno bajo y fangoso, el campamento estaba lleno de lodo; y aunque el del enemigo estaba sobre la montaña, con todo, como después se entendió, no se hallaba en mejores condiciones; lo que fue causa de que mientras el Emperador estuvo en este campamento no se hiciese cosa de importancia. Antes bien fue en este mismo tiempo cuando los protestantes quisieron tratar de paz, mas viendo Su Magestad que no se avenían a partidos convenientes, rompió la plática. Estando Su Majestad en este campamento, tuvo nuevas de la derrota de la gente de Juan Federico por el ejército del Rey y

es de aquella tierra. Y así estuvo esperando los avisos que tenía, para socorrer a lo que fuese necesario. Ya en este tiempo el duque de Alba, con gran diligencia, había llegado a media milla del campo de los enemigos; mas reconociendo que sus centinelas y guardias estaban reforzadas, sospechando lo que era, mandó hacer alto a la gente; y reconocido mejor lo que los enemigos hacían, se vio claramente cómo estaban avisados.... Después se supo que aquella noche los enemigos habían sido avisados cuatro horas antes que nuestra gente llegase, por una espía suya que salió de nuestro campo» (Avila y Zúñiga, *op. cit.*, pág. 427).

¹⁷⁸ En Avila y Zúñiga, cifras distintas: «De los italianos no había cuatro mil, porque los demás eran muertos y vueltos» (*op. cit.*, pág. 428). El resto de los italianos se marcharían antes de la campaña decisiva del Elba (véase párrafo 84).

el duque Mauricio. Por causa del mal tiempo, y por otras razones que expusieron algunos, hubo muchos pareceres sobre si Su Majestad debía poner los soldados en guarniciones para por esta vía obligar más y apretar a los protestantes y principalmente a las ciudades que estaban a su favor, quitándoles los bastimentos y vituallas con estas guarniciones y haciéndoles una guerra de hostigamientos. Mas considerando Su Majestad que todo el buen resultado de su empresa consistía en romper el ejército y dividir las fuerzas de los protestantes, parecióle que poner el suyo en guarniciones sería dividirlo, disminuirlo y romperlo; por lo que después de haber hecho reconocer bien y por muchas veces un alojamiento que parecía acomodado y conveniente para invernar y resistir al enemigo hasta ver cuál de los dos ejércitos se abandonaría primero o sería forzado a deshacerse, salió del lugar arriba dicho, que por ser húmedo y tener muchos lodazales era poco grato y acomodado para la gente de guerra, y se fue a otro enjuto, fuerte, bien asentado y a gusto y satisfacción de los soldados; en cuyo día también se dijo que los protestantes habían podido luchar con ventaja. Si así fue y si cometieron un error, lo podrá decir quien lo sepa ¹⁷⁹. Su Majestad determinó seguir su empresa hasta el fin y persistir hasta que uno de los dos ejércitos fuese obligado a deshacerse por la fuerza, por el mal tiempo, por hambre o por cualquier otra necesidad. Siendo Su Majestad advertido que existía todavía otro lugar bueno y bien situado y dispuesto para acercarse más al enemigo y quedarle tan próximo y con tanta ventaja, que sin ninguna duda se podría tener por cierto que a la fuerza los tendría debajo y los haría romper y dividir, se acordó poner en pocos días en ejecución esta empresa. Mas porque la cosa era de gran importancia y no carecía de dificultad, y porque los negocios arduos y peligrosos no se deben empre-

¹⁷⁹ En Avila y Zúñiga se expresa, en términos parecidos, la decisión de Carlos V de invernar en campaña, el cambio de campamento por otro más seco y la alusión a una posible acción enemiga, de tal forma que se echa de ver claramente que el Emperador le replica en ese punto: «... el tiempo era tan recio que los soldados y toda la otra gente de guerra pasaba gran trabajo; y por esto hubo muchos pareceres, y todos conformes, que Su Majestad debería alojar su campo en cubierto, y repartirlo por guarniciones convenientemente puestas, y que desde ellas se hiciese la guerra; mas el Emperador fue de muy contraria opinión, y por esto, siguiendo la suya misma, prosiguió la guerra; el cual fue tan saludable consejo, como después se vio por experiencia. Estando, pues, así nuestro alojamiento tan lleno de lodo, que aun los carros de la vitualla no podían llegar a él, Su Majestad determinó de ir al otro que él había reconocido, llevando el campo en dos partes, la infantería y artillería por la una y por la otra, más a la banda de los enemigos, la caballería. Aquel día me parece a mí que los enemigos debieran y aun pudieran venir a combatirnos, porque tenían el camino para venir contra nuestra caballería muy ancho y muy desembarazado, y nosotros nuestra infantería y nuestra artillería lejos. Hasta ahora yo no he entendido por qué lo dejaron, si no fue por no saber con tiempo la orden y el camino que llevábamos... Este alojamiento, al cual después llamaban los soldados alojamiento del Emperador, era muy enjuto y muy diferente del que habíamos dejado» (*op. cit.*, pág. 428).

der si no están hechos los preparativos necesarios, Su Majestad dilató la ejecución de éste para el momento oportuno; y también porque en este mismo tiempo la ciudad de Nördlingen trataba de entregarse y en cuanto lo hiciese le parecía a Su Majestad tener otro modo de hostigar al enemigo, y entonces podría escoger y tomar el mejor de los dos caminos.

81. Habiendo después visto Su Majestad la disposición y comodidad de aquel lugar y considerado cómo se podría tomar, siendo de tanta conveniencia para poder romper al enemigo, se juzgó por Su Majestad (y por otros que después también lo vieron) que era cosa factible y conveniente, ejecutándola de modo adecuado. Cuando los protestantes vieron volver al Emperador a su campamento, habiendo pensado que su ida a Lauingen procedía de alguna necesidad o desfallecimiento, perdieron aquella esperanza, notando que Su Majestad comenzaba de nuevo a acercarse a ellos, mostraron luego mucho menos espíritu y coraje del que antes tenían, y así, por más escaramuzas que movió el Emperador y por más ocasiones que se les dio para salir de su campo, no hubo forma de atraerlos. Y habiendo ya pasado entre ellos algunas contrariedades y disputas, y quejándose las ciudades imperiales de los grandes gastos que tenían y no pudiendo los demás de la Liga suplirlos, después de haber mandado delante a la artillería gruesa y estar bien cansados y trabajados por el mal tiempo y por otras muchas causas que les afligían y aun por otras cosas que ellos sabrían mejor, el 22 de noviembre, antes de amanecer, levantaron el campo y se fueron todos a situar a la otra orilla del río Brenz, sobre una montaña y bajo el favor y abrigo de un castillo del término de Wurtemberg, que se llama Heidenheim. Siendo avisado el Emperador por un espía la noche anterior de cómo había partido la artillería gruesa, recelándose de lo que después ocurrió, volvió a mandar el mismo espía al campo enemigo con el encargo de que a cualquier hora que fuese viniese a decir lo que hacían. Y así, este espía refirió que se había marchado a medianoche para avisar que a la misma hora comenzaban a partir, pero que por encontrar gentes por el camino se vio obligado a desviarse y que a causa de la noche y de la niebla de la mañana se perdió y no llegó al campo del Emperador sino después de que Su Majestad había ya partido: de suerte que, ya fuese verdad o mentira lo que decía, regresó muy tarde y fuera de tiempo¹⁸⁰. Porque sobre las diez de la mañana fue Su Majestad avisado de que los protestantes habían partido, y luego envió a su General con alguna caballería y arcabuceros esparcidos para que comprobasen la verdad, y Su Majestad, con otra parte de la caballería, los siguió, dejando ordenado que el resto de la caballería le siguiese con presteza y que toda la infantería se pusiese en orden para hacer lo que se les mandase. Así, después de haber atravesado el cam-

¹⁸⁰ «A 27 de noviembre el Emperador tuvo aviso cómo los enemigos se levantaban, y esta nueva vino poco antes de mediodía, porque la espía que la trajo, aunque era natural de la tierra, por la niebla que hizo aquel día se desatinó, y perdió el camino; y así, hasta que ella se levantó no acertó a venir a nuestro campo...» (Avila y Zúñiga, *op. cit.*, pág. 429).

pamento protestante, se les siguió hasta ver uno de los escuadrones de su retaguardia, con el cual se entabló una escaramuza tal que todo su ejército se puso en orden y comenzó a caminar para estar a mano y sustentar la escaramuza. Y después de discutir acerca de lo que se debería hacer, el Emperador mandó a toda la caballería que se parase en el lugar donde estaba, que quedaba a la vista del enemigo, y a toda prisa, porque ya era tarde, se volvió a su campamento para hacer marchar a la infantería y a la artillería; porque su intención era que aquella misma noche acampase todo el ejército tan cerca del enemigo que pudiesen por la mañana cargar sobre él. La infantería y artillería marchó luego siguiendo a Su Majestad, que servía de guía, y llegaron una hora después de medianoche, donde el grueso de la gente se había detenido y acampado; y reposaron como mejor pudieron, conforme lo que el tiempo y la comodidad les permitió, quedando cada cual casi todo el resto de la noche en su escuadrón.

82. Su Majestad se acercó al enemigo, siguiendo adelante hasta donde estaba su General; y habiendo comenzado el día en que trataba de seguir y poner por obra lo que había acordado, sobrevino tanta y tan gruesa nieve que (con el gran frío que había hecho la noche pasada) viendo que los soldados no tenían otro refugio contra el hambre y el frío que sus armas, determinó volver al campamento de donde había partido el día anterior¹⁸¹; lo que no estuvo muy fuera de razón, porque los protestantes estaban acampados de suerte que, aunque hubiera hecho el mejor tiempo del mundo, no se hubiera podido intentar nada de provecho contra ellos. Habiendo el Emperador llegado a su campamento, se detuvo poco en él, porque luego se puso en camino para adelantarse a los protestantes e impedir que volviesen a tierra buena y rica, porque ellos, por ayudarse de la fuerza del terreno, se habían metido entre montañas y tierras fragosas. Por lo que los de Nördlingen y otras ciudades y castillos donde habían dejado gente, viéndose desamparados y sin esperanza de socorro, se entregaron a Su Majestad, el cual, siendo su intención acabar de romper y de dividir a los protestantes, más que tomar venganza de tales lugares, pactó con ellos y se puso en camino hacia Nördlingen. Y porque estaban ya en el rigor del invierno y los soldados se encontraban muy cansados y trabajados, casi todos fueron de parecer que sería bien que el Emperador se contentase con lo hecho y que pusiese su gente en guarniciones en las fronteras y que dejase descansar al ejército, lo que

181 «Era ya amanecido y día claro, mas la nieve que había caído desde antes que amaneciese y caía entonces era tan grande, que estaba sobre la tierra de dos pies en alto, y desta causa toda nuestra infantería estaba tan fatigada y tan esparcida, buscando dónde calentarse, por ser el frío terribilísimo, que era gran lástima vella... De manera que el Emperador, forzado de inconveniente tan grande como es el de la hambre..., aquella tarde volvió al alojamiento con todo el campo, lo cual fue bien necesario para toda la gente porque estaba muy trabajada, y allí se remediaron todos con vituallas, y tomaron algún descanso para poder después mejor trabajar en lo que estaba por hacer». (Avila y Zúñiga, *opúsculo cit.*, pág. 431).

el Emperador hubiera hecho de buen grado, así por aliviarles como por no seguir casi sólo su opinión. Pero viendo el inconveniente que se podría seguir y que se perdía todo el fruto del buen éxito pasado (porque entre los protestantes estaba concluido irse a asentar con todo el ejército a las tierras de Franconia, donde se podrían rehacer de dinero, gente y mantenimientos, lo que hubiera sido comenzar de nuevo y con una resistencia mayor que la primera), se determinó, aunque bien contra su voluntad, a seguir su opinión, considerando principalmente que no carecía de fundamento el que haciendo los dos ejércitos el camino que hacían, yendo siempre el uno a las espaldas del otro a distancia de cuatro, cinco o seis leguas, podría haber tal oportunidad que, siendo las noches largas y llegándose lo más cerca posible, caminando, una noche se diese sobre el enemigo al romper el alba¹⁸². Y así, S. M. fue caminando, como quien va recto y por buena tierra, hacia Dinkelsbühl, que también había entrado en la Liga, y aunque de buena gana hubiera resistido más tiempo antes de cumplir su deber, sin embargo, se entregó a Su Majestad, que se dirigió a Rotemburg, la cual, porque estaba fuera de la Liga, salió a recibir a Su Majestad¹⁸³. Los protestantes caminaban por tierras de montaña, rodeando y dando siempre vueltas y revueltas, de suerte que lo pasaban mucho peor en fatigas y trabajos que los del ejército imperial. Y, para probar que hacían alguna cosa de camino, batieron y tomaron Gmund, ciudad imperial que, con todo, fue fiel, conservándose en la antigua religión, lo que después Su Majestad le hizo recompensar bien por los mismos que le habían causado daño.

¹⁸² Así lo recoge también Avila y Zúñiga: «Mas es necesario entender que cuando Su Majestad llegó a Boffinguen era ya el tiempo tan riguroso por las nieves y por los hielos, que parecía intolerable para la gente de guerra; y así, por esto, la mayor parte de sus capitanes o todos fueron de voto, y así lo aconsejaron a Su Majestad, que alojase su campo en Norling y en las otras tierras que sobre el Danubio se habían conquistado, y cerca de Ulma y Augusta, y para esto daban razones harto bastantes. Mas Su Majestad fue de otro parecer muy diverso del de sus capitanes...» (*op. cit.*, pág. 432). En el discurso de la Corona de 1548, ante las Cortes de Castilla celebradas en Valladolid, se recordó aquella dura campaña del año 1546: «... mandó Su Majestad juntar tan poderoso ejército, como habréis oído, de diversas naciones, y aunque los enemigos le tuvieron tan pujante que en número de gente era mayor, el de Su Majestad fue tan cualificado y experimentado que siempre desde que lo tuvo junto los enemigos no le osaron esperar la batalla, antes siempre anduvieron retrayéndose y encerrándose en sus fuertes, recibiendo daño en las escaramuzas y particulares combates que se trabaron, hasta tanto que sin ninguna pérdida de gente y sin derramamiento de sangre, no pudiendo sostener ni esperar los enemigos las fuerzas de Su Majestad ni la tolerancia de su ejército, que en medio del invierno en Alemania, cosa nunca vista, estuvieron en campaña peleando por la nieve y hielos como si fuera en la primavera, ellos mismos se deshicieron y desbarataron...» (Laiglesia: *Estudios históricos*, *op. cit.*, I, 423).

¹⁸³ Dinkelsbühl se rindió el 29 de noviembre, y Rotemburg, el 3 de diciembre. Nördlingen lo había hecho el 26 de noviembre (Le Mang; cf. Morel-Fatio, 350).

83. Viendo los protestantes que a causa del camino que tomaba Su Majestad quedaban frustrados sus intentos y constreñidos a romperse o a dividirse, no acercándose al ejército del Emperador más de lo que queda dicho, comenzaron a separarse y a romperse de tal modo que, dejando cada día atrás algo de artillería y bagajes, en poco tiempo todo su ejército se dividió y deshizo, de suerte que no quedaron más que unos pocos con Juan Federico de Sajonia; el cual, pasando el río Main por tierras de bosques y montañas, se recogió en Gotha, castillo fuerte de sus tierras. Y con todo, el Emperador, por asegurarse más, expidió desde Rotemburg al conde de Buren, con el resto de la gente que había traído, el cual no encontró las dificultades al volver que tuvo al venir. Antes, por él se rindió al Emperador Francfort, ciudad imperial, dejando en ella presidio; de donde mandaron después sus Procuradores para darle obediencia¹⁸⁴. Habiendo hecho esto el Emperador, y viendo que no había nadie más que se le resistiese, antes comenzando algunas de las ciudades que le habían sido contrarias a tratar de querer reducirse, se detuvo algunos días en Rotemburg, alojando los soldados bajo techado y dejándoles descansar; en donde le dio la gota y después que se sintió un poco mejor y que el ejército se rehizo y también descansó, caminó hacia Halle en Suabia (la cual, habiendo sido de la Liga, reconoció su culpa), donde volvió a recaer de nuevo con la gota. El Elector palatino vino allí a reverenciarle, bien pesaroso de no haberse portado mejor¹⁸⁵.

¹⁸⁴ «Estando el Emperador en Rotemburg, y viendo cuánto se habían alejado los enemigos dél, entendiendo que el tiempo i la tierra no daban esperanza de poderlos alcanzar, ordenó de dar licencia a mosiur de Bura para que volviese en Flandes con el campo que había traído, y diole orden que fuese por Francfort y procurase, por fuerza o por maña, ganar aquella tierra...» (Avila, 432).

¹⁸⁵ Es notable la breve referencia que Carlos V hace de aquel suceso. He aquí cómo lo refiere Avila y Zúñiga: «Ya en este tiempo el conde Palatino comenzaba a tratar como hombre bien arrepentido de la demostración que contra Su Majestad había hecho; y estos tratos y ruegos fueron tan adelante, que Su Majestad le admitió a su clemencia.... Vino el conde Palatino, allí en Hala, a la Corte del Emperador; un día le fue señalada hora para venir a palacio; y así, entró en la cámara donde su Majestad estaba sentado en una silla por la indisposición de sus pies. Llegó a él el Conde haciendo muchas reverencias y quitada la gorra, y comenzó a dar disculpas, diciéndolo y mostrando que si alguna culpa tenía, estaba dello arrepentido; y esto tan largamente dicho cuanto le convenía. Su Majestad le respondió: 'Primo, a mí me ha pesado en extremo que en vuestros postrimeros días, siendo yo vuestra sangre y habiéndoos criado en mi casa, hayáis hecho contra mí la demostración que habéis hecho, enviando gente contra mí en favor de mis enemigos, y sosteniéndola muchos días en su campo; mas teniendo yo respeto a la crianza que tuvimos juntos tanto tiempo, y a vuestro arrepentimiento, esperando que de aquí adelante me serviréis como debéis, y os gobernaréis muy al revés de como hasta aquí os habéis gobernado, tengo por bien perdonaros, y olvidar lo que habéis hecho contra mí. Y así espero que con nuevos méritos mereceréis bien el amor con que agora os recibo en mi amistad'. El Conde de nuevo comenzó a dar disculpas, a su parecer muy bastantes; pero las que al mío y al de los que allí estaban más lo eran, fueron

También los de Ulm volvieron a la obediencia, reconociendo su culpa, a los cuales les fue puesto presidio. Estando Su Majestad un poco mejor de la gota y dirigiéndose a Heilbronn (lugar que también había sido de la Liga y había hecho lo que la mayoría), mandó delante a su General al Estado de Württemberg, en el cual entró y en pocos días casi todos los lugares de la tierra llana se le entregaron. El Duque de esta tierra¹⁸⁶ mandó a tratar con él, y después de hacerse algunas propuestas y contrapropuestas, se llegó a un acuerdo, y volviendo a la obediencia, Su Majestad le recibió. La gota tornó a atacar a Su Majestad en Heilbronn y le duró tanto que cuando se partió de allí para Ulm, adonde llegó a principios del año 1547, todavía no iba bien curado; y porque desde aquella que tuvo por el día de San Francisco no había hecho sino recaer de una en otra, hasta llegar a la decimotercera, determinó ponerse en cura y a dieta para mejorar. Entretanto, los de Augsburgo, reconociendo también su culpa, se presentaron a Su Majestad y le rindieron obediencia y les fue puesto presidio. Lo mismo hicieron después los de Estrasburgo y en el mismo tiempo vinieron también nuevas a Su Majestad de la muerte del rey de Inglaterra¹⁸⁷.

84. Estando el Emperador en Ulm, como queda dicho, esperando el momento oportuno para ponerse a régimen y en cura para el efecto y fin que se dijo, le venían cada día nuevas y más nuevas sobre lo que Juan Federico de Sajonia (el cual, como se dijo, de tan grande ejército como ellos tenían, quedó solamente con unos pocos soldados, con los que se retiró a Gotha) se estaba reforzando y que cada día crecía su gente, y

las lágrimas y la humildad con que las daba; porque ver un señor de casa tan antigua, primo del Emperador, y tan honrado y principal, aquellas canas descubiertas, las lágrimas en los ojos, verdaderamente era cosa que daba grandísima fuerza a su descargo y gran compasión a quien lo veía. De allí adelante Su Majestad le trató con la familiaridad pasada, aunque entonces le había recibido con la severidad necesarias» (*op. cit.*, págs. 432-433). Esta escena se desarrolló el 20 de diciembre.

¹⁸⁶ Ulrich de Württemberg (1487-1550). Duque de Württemberg desde 1498. Desposeído por la Liga de Suabia en 1519. En 1534 recobra el Ducado —en poder de la Casa de Austria— con la ayuda del landgrave de Hesse. Introdujo la Reforma en sus Estados, formando parte de la Liga de Schmalkalden y luchando contra Carlos V en 1546.

¹⁸⁷ Ulm se rindió el 23 de diciembre. Los diputados del duque Ulrich de Württemberg se presentaron a Carlos V el 8 de enero de 1547; los de Augsburgo, el 27, y los de Estrasburgo, el 5 de marzo. En cuanto a la noticia de la muerte de Enrique VIII —ocurrida el 28 de enero de 1547— tardó quince días en llegarle a Carlos V, que la supo en Ulm, el 11 de febrero (Morel-Fatio, *op. cit.*, pág. 351).

Digno de referirse es la forma en que se rindió Ulm: para congraciarse más fácilmente con el Emperador, sus enviados le hablaron en español. «La causa de hablalle en español dicen que fue parcelles que era más acatamiento hablalle en lengua que más natural es suya y más tratable, que no en la propia dellos... Su Majestad les respondió en español, dándoles una respuesta muy buena y graciosa...» (Avila y Zúñiga, *op. cit.*, pág. 434).

no sólo intentaba recuperar lo que el rey de Romanos y el duque Mauricio le habían tomado, más aún trabajaba y procuraba tomarles lo suyo y de concitar y alterar sus súbditos y, en fin, de hacerles el mayor daño que pudiese. De lo que los dichos Rey y Duque avisaban a Su Majestad, y se platicó mandar parte del ejército que había quedado al Emperador, que a causa de los trabajos pasados había disminuido mucho; y para reducirlo más concurrió que en este tiempo, aparte de todos los oficios que el papa Paulo había hecho, como en parte antes se refirió, y los que hizo después escribiendo a los suizos alguna cosa que esperaba fuese de gran perjuicio, hizo advertir a Su Majestad por su Nuncio que mandaba volver a los soldados italianos que hasta entonces había pagado. Y por más que el Emperador le instó a que no hiciese tal y que quisiese tener parte en la hora de la victoria, no le quiso oír, y así, los dichos italianos se fueron¹⁸⁸. Y hallándose Su Majestad confuso, por ver por una parte que mal podía dividir sus fuerzas, y por la otra que su salud pedía cura, dudaba a dónde debía acudir. Todavía viendo el éxito de Juan Federico y el desbaratamiento y prisión del marqués Alberto de Brandeburgo, que ocurrió después, el cual había sido mandado antes por el Emperador con alguna gente de a pie y de a caballo en socorro del Rey su hermano y del duque Mauricio, habiendo sabido también en este tiempo la muerte de la reina de Romanos, su cuñada, considerando el pesar y sentimiento que el Rey su marido tendría, así por consolarle en un caso como por ayudarle en el otro, determinó posponer la dieta y cura que para su convalecencia había decidido hacer, y dejando en Augsburgo, Ulm y Francfort los presidios que en ellas había puesto, partió luego con el resto de su ejército. Y porque no sólo no convenía dividirlo, antes era necesario acrecentarlo, le añadió además un nuevo regimiento de tudescos. Lo cual hecho, se partió de Ulm y llegando a Nördlingen se encontró tan mal, con tantas indisposiciones que le sobrevinieron a causa de los trabajos que había pasado, que fue constreñido a detenerse allí algunos días. Mas viendo el inconveniente que podía resultar de la excesiva tardanza, de esa forma indispuerto, en litera y como pudo, se puso en camino y continuó hasta Nüremberg, donde fue recibido como por quienes no habían entrado en la Liga ni le habían sido contrarios. Allí recayó de suerte que fue forzado a detenerse más de lo que hubiera querido. Con todo se esforzó e hizo tanto, que ora en litera, como se ha dicho; ora de modo distinto, caminó hasta Eger. En este camino encontró al Rey su hermano y al du-

¹⁸⁸ El Breve de 22 de enero de 1547, por el que se anunciaba a Carlos V la retirada de las tropas pontificias, le fue entregado al Emperador el 2 de febrero por el nuncio Verallo, provocando una tormentosa escena, en la que Carlos V acusó al Papa de dejarse llevar por su inclinación a Francia, y que le había procurado meter en aquella guerra para perderle, si bien otra cosa había dispuesto Dios. El mismo Pastor reconoce que el proceder de Paulo III iba contra los intereses de la Iglesia, favoreciendo a los protestantes (*op. cit.*, XII, págs. 264 y sigs.). Y para Ranke, el Papa actuó entonces como aliado de los Príncipes protestantes alemanes (*Deutsche Geschichte im Zeitalter der Reformation, op. cit.*, IV, págs. 395 y sigs.).

que Mauricio y al hijo del elector de Brandeburgo¹⁸⁹, el cual, siguiendo la devoción que su Casa había tenido siempre a la de Austria, dejando a un lado todas las diferencias, se había concertado con el rey de Romanos para darle gente y ayudarle en esta guerra; que, como se ha dicho, no era solamente con el duque Juan Federico, pues los de Bohemia habían sido concitados por él de tal modo que se habían querido meter en ella más de lo que les convenía.

85. Habiendo Su Majestad llegado a Eger vinieron nuevas de la muerte del rey de Francia¹⁹⁰. De allí a pocos días Sus Majestades ordenaron de tal modo sus negocios que se partieron con toda su gente de guerra. Y habiendo mandado el Emperador un día antes al duque de Alba, su General, y a otros capitanes, para quitar algunos impedimentos que se podían atravesar en el camino (los cuales hicieron tan bien su deber que todos los lugares y plazas que se encontraron a los dos lados del camino se entregaron y los presidios que dentro estaban fueron desbaratados, y sus banderas tomadas), Sus Majestades se partieron al día siguiente, y tal arte se dieron que al cabo de nueve días llegaron a una casa del duque Mauricio, llamada Somhof, y en cuanto que llegaron fueron luego el duque Mauricio y su dicho General a reconocer el vado del río para ver lo que se podía hacer, y después de volverse y tener algunas nuevas y falsas alarmas, supieron de cierto que el duque Juan Federico tenía su real en Meissen, a la otra orilla del río Elba, a tres grandes leguas del campamento donde estaban asentadas Sus Majestades; y, por cuanto los soldados habían caminado todos aquellos nueve días casi sin descansar, le pareció bien al Emperador que descansasen al día siguiente de su llegada, porque tenía para sí que podría haber oportunidad de hacer algún buen negocio, como después aconteció. Y así, en aquel día en que el ejército descansó, por no estar ocioso y saber nuevas del enemigo, lo mandó reconocer por dos grupos. Unos fueron derechos a Meissen, donde no encontraron el campamento de los adversarios, porque, según se les certificó, habían partido aquella misma noche. Y aquel lugar volvió a la obediencia y los enviados encontraron la puente quemada y destrozada. Los que fueron río arriba vieron caminar al ejército enemigo de la otra parte del río, y hacia las tres del mismo día vieron acampar la vanguardia en un lugar que también estaba en la otra orilla, llamado Mühlberg, otras tres grandes leguas del campamento de Sus Majestades, y juzgaron, conforme a la impedimenta que llevaban, que la retaguardia no podría acampar sino cerca de la medianoche. Estos avisos vinieron casi al mismo tiempo al Emperador, que fue hacia las cinco de la tarde, y bien sabe Dios si se arrepintió de haberse detenido aquel día, por parecerle que no habría tiempo al día siguiente para poder alcanzar al enemigo, lo que, sin embargo, Dios, por su bondad, remedió. Porque considerando que su ejército había caminado casi veinticuatro

¹⁸⁹ Joaquín II de Brandeburgo (1505-71), Príncipe elector de Brandeburgo desde 1535. Introdujo la Reforma en sus Estados en 1539.

¹⁹⁰ La muerte de Francisco I ocurrió el 31 de marzo de 1547.

horas y que era imposible levantar luego el campamento y hacer una gran jornada, y siendo también advertido en el mismo día que llegó a Somhof que existían uno o dos vados cerca o de frente a Mühlberg, que aunque profundos y largos, se pasaban algunas veces, llamó luego al Rey su hermano y al duque Mauricio, a los que, y también a su General, comunicó lo que tenía en el pensamiento y voluntad de hacer, y aunque encontró alguna oposición, principalmente por tenerse por cierto que no existía vado alguno, todavía (aprobando otros su parecer) persistió en él ¹⁹¹,

86. Y por recuperar y remediar la falta que consideraba haber hecho al no caminar aquel día, de buena voluntad se hubiera partido en aquel mismo momento con toda su gente de guerra, dejando atrás a los inútiles y a la impedimenta; pero fue disuadido por cuanto el asiento del campamento estaba cercado por un arroyo y tenía dificultosa la salida, y como era ya de noche, no podía dejar de haber gran confusión y desorden al salir. Y conformándose Su Majestad con esta opinión, viendo que era razonable, determinó dejar la marcha para la madrugada. Y porque ninguna cosa de la que pudiese tener necesidad le faltase, mandó a su General que fuese luego sacando fuera del campamento algunas piezas de artillería ligera y todos los carros con las barcas y puentes porque determinaba ayudarse del puente de barcas para pasar de prisa la infantería necesaria con que sustentar y favorecer a la caballería que hubiese pasado por el vado; y, si faltase, tentar y probar (fuese pasando el río o de otra manera) por todos los modos y vías, de hacer todo el daño y mal posible a los protestantes. Tomada esta conclusión y puesto en obra lo que por aquella noche había ordenado, se fue a reposar hasta la medianoche, en que se levantó y luego hizo dar la señal de ensillar y de poner todo en orden para partir en rompiendo el alba. Antes que fuese de día hizo adelantarse a su General con algunos caballos ligeros y arcabuceros a caballo para reconocer la disposición y estado de los enemigos. Y Su Majestad, acabando de oír misa con el Rey su hermano y con el duque Mauricio, le siguió con la vanguardia. Y habiendo puesto en marcha a la mayor parte de la gente, como convenía, en rompiendo el alba —que en este tiempo era a las tres de la mañana— se partió y llegó sobre las ocho con todo el ejército a ponerse de frente al campamento enemigo. Y por cuanto toda aquella mañana había hecho una gran niebla, la cual fue de gran impedimento al marchar y desagradable para el Emperador, por la incomodidad y enfado que en tal tiempo le daban las nieblas, cuando llegó frente al campamento enemigo duraba, de suerte que no se le podía descubrir; sin embargo, habiendo puesto el Emperador todo en las manos de Dios para que se hiciese su voluntad, tanto si les

191 ¿Quiénes se mostraron conformes con Carlos V y quiénes en contra? Tampoco Avila y Zúñiga lo aclara: «... él determinaba de pasar el río por vado o por puente, y combatir los enemigos. Y fundado sobre esta determinación ordenó las cosas conforme a ella; lo cual a muchos pareció imposible... Mas el Emperador quiso que su consejo se pudiese en efecto...» (*op. cit.*, 439).

quisiese conservar como arruinar, le concedió por su misericordia tanto acierto que se vio que había sucedido conforme a lo que Su Majestad había previsto el día anterior. Porque los enemigos no sólo no habían partido ni daban muestras de marcharse, pero ni sabían nada de la llegada de Su Majestad con el ejército; y, además, la niebla, que al caminar había sido perjudicial a Sus Majestades, se les volvió favorable, porque la que había aún era bastante para impedir que los enemigos descubriesen antes de tiempo al ejército imperial; el cual, a pesar de la niebla, había marchado en tan buen orden que cada uno guardó el que se le había dado.

87. Sus Majestades y el duque Mauricio se adelantaron para ver desde más cerca la oportunidad y disposición del lugar, y el General del Emperador les vino a dar nuevas de lo que había visto, dudando todavía del vado. Y así, Sus Majestades se fueron a una pequeña aldea, la más cercana, para buscar alguna persona que les diese noticia del vado. Y tuvieron tanta suerte que encontraron un mancebo del campo sobre un jumento, en el que lo había pasado la noche antes, que se ofreció a mostrarlo. Sus Majestades lo mandaron a su General¹⁹², y entretanto que ellos y el duque Mauricio comían un bocado, hicieron marchar delante un buen número de arcabuceros para que, en cuanto la niebla cayese, comenzase la fiesta; la cual cayó en aquel mismo momento, descubriendo el enemigo lo que hasta entonces no había visto (porque creía que la gente que había llegado a la orilla del río era como la que había visto el día anterior y no le hizo caso). Pero cuando vieron lo que no esperaban, luego cambiaron de parecer y comenzaron a plegar las tiendas y pabellones, a subir a caballo y a ponerse en orden de caminar. Y además de esto, los fragmentos de puente¹⁹³ que tenían los hicieron ir por el río abajo hacia Torgau y Wittemberg, ciudades que eran del dicho Juan Federico, pareciéndoles salvarlos de este modo. En este tiempo Sus Majestades, que habían ya partido de la aldea donde habían almorzado, para ordenar lo demás que se debía hacer, mandaron algunos húngaros y caballos ligeros y arcabuceros a caballo que se corrieran hasta frente de Torgau, los que sostuvieron una escaramuza en cuanto llegaron, disparándose desde Torgau algunos tiros de artillería. En el camino tuvieron nuevas Sus Majestades de lo que arriba se dijo, y de cómo las barcas iban caminando. Entonces el Emperador mandó a su General que hiciese adelantar los arcabuceros susodichos, que él encontró; los cuales luego volvieron al río, donde muchos entraron bien dentro, y se dieron tanta

¹⁹² Aquí rectifica Carlos V al Comendador Mayor de Alcántara, quien de modo distinto refiere el suceso: «En esto se puso mucha diligencia —en buscar un nativo que indicase un vado—, y entretanto, el Emperador y el Rey y el duque Mauricio con ellos se entraron en una casa a comer un poco, y estando poco tiempo allí, se salieron para ir a la parte donde estaban los enemigos; y yendo allá, el duque de Alba vino al Emperador y le dijo que le traía una buena nueva, que tenía relación del vado, y hombre de la tierra que lo sabía bien...» (*op. cit.*, 440).

¹⁹³ En Olona, «sus equipajes de puentes» (*op. cit.*, pág. 136).

mano en disparar, que los adversarios, pese a la resistencia que hicieron con su arcabucería y artillería, fueron constreñidos a dejar los puentes, que algunos arcabuceros españoles, lanzándose a nado con las espadas en las bocas, trajeron a la orilla donde estaban Sus Majestades¹⁹⁴. Entretanto se empezó a apartar un poco del río parte del ejército contrario, por lo que el mancebo citado tuvo tiempo de mostrar el vado. En cuanto lo vio Su Majestad, ordenó que los húngaros y algunos caballos ligeros y arcabuceros a caballo lo pasasen, lo que hicieron gallardamente. Y por fin, habiendo disparado dos o tres veces los unos contra los otros, los enemigos tuvieron a bien desamparar el río. Esta se pudo contar y tener sin duda por su sexta falta y error; porque, ciertamente, si ellos hubieran querido guardar y defender el río, en aquel día no se hubiera podido reconocer el vado ni desalojarlos y habrían tenido ocasión de noche para ponerse a salvo. Ellos deben saber lo que les movió a hacer esto.

88. Habiendo desamparado el río el enemigo, se hizo grande instancia al Emperador para que pasara luego la gente de caballo con que perseguir al enemigo. Mas, considerando que por su determinación y parecer había llevado allí el ejército, respondió que no había hecho esto para recibir afrenta, antes con el favor de Dios intentaba alcanzar la honra de la victoria. Esto dijo porque los enemigos estaban tan fuertes en gente de caballo como él, y, además tenían de cinco a seis mil de infantería y la artillería, lo que Su Majestad no podía tener tan pronto, porque era necesario tiempo para lanzar el puente; el cual era corto para río tan ancho, mas ayudándose de los fragmentos que habían cogido, fue lanzado el susodicho puente; y así el Emperador determinó, mientras se lanzaba, mandar alguna persona principal a la otra orilla del río con cargo expreso de avisar en cuanto viese apartado del río al enemigo como espacio de una media legua. Porque tenía para sí que esta distancia no era tan grande que, en habiendo pasado el río, con el estorbo que los húngaros y los caballos ligeros dieran al enemigo, no los pudiese bien alcanzar. Y si ellos querían volver contra Su Majestad, el puente estaría

¹⁹⁴ «En este tiempo nuestra puente había llegado a la ribera, mas la anchura del río era tan grande, que se vio que no bastaban nuestras barcas para ella; y así, era necesario que ganásemos la de nuestros enemigos; y como para la virtud y fortaleza no hay ningún camino difícil, tampoco lo fue éste del Albis, con todas sus dificultades. Ya en este tiempo los enemigos comenzaban a desamparar la ribera, no pudiendo sufrir la fuerza de los nuestros; mas no tanto que no hubiese muchos a la defensa. Pues viendo el Emperador que era necesario ganalles su puente, mandó que el arcabucería usase toda diligencia; y así, súbitamente se desnudaron diez arcabuceros españoles, y éstos nadando con las espadas atravesadas en las bocas, llegaron a los dos tercios de puente que los enemigos llevaban el río abajo, porque el otro tercio quedaba río arriba muy desamparado dellos. Estos arcabuceros llegaron a las barcas tirándoles los enemigos muchos arcabuzos de la ribera, y las ganaron, matando a los que habían quedado dentro, y así las trujeron... Ganadas estas barcas, y estando ya toda nuestra arcabucería tendida por la ribera y señora della, los enemigos comenzaron del todo a perder el ánimo» (Avila y Zúñiga, *op. cit.*, pág. 441).

ya tan adelante, por darse tanta diligencia, que habría gente de a pie y artillería para poder pelear. Cuando le vino el aviso que esperaba, luego hizo pasar todos los húngaros y caballos ligeros, y, además; también toda la vanguardia, la cual llevaba su General, donde iba el duque Mauricio; y habiendo dejado bastante número de gente para la guarda del campamento, luego después Sus Majestades les siguieron con el grueso del ejército¹⁹⁵ y se dieron tan buena diligencia que después de unas tres leguas de Alemania los alcanzaron. Y aunque algunos hicieron resistencia al acometerlos, sólo con la gente de caballo, sin la de a pie y la artillería, porque, como dicho está, estaban bien fortificados y preparados junto a una laguna, viendo con todo el Emperador que era ya tarde y que era imposible, conforme al caminar que traía, que la gente de a pie y la artillería le siguiesen, considerando también cuánto le importaba dar fin a esta empresa y que, si escapaban esta vez, podía ser que durase más de lo que convenía; además de esto, conociéndose en el enemigo un cierto pavor y viéndose en el modo de hacer cualquier cosa que andaban como atónitos y pasmados, determinó con la gente de caballo que le acompañaba hacer lo que debía. Por lo que ordenó a su General que fuese delante y reconociese la disposición y postura de los adversarios; la cual halló que estaba como a la entrada de un bosque (donde estaba preparada su infantería en buen orden, con alguna artillería). Y juntamente con el duque Mauricio y la vanguardia, cargaron Sus Majestades sobre la caballería adversaria, de suerte que los rompieron y éstos rompieron a los de a pie, y los que escaparon se pusieron en fuga. Y porque a causa de la laguna, Sus Majestades no pudieron hacer guardar el orden al grueso del ejército, como lo habían dispuesto antes, a campo raso, fueron constreñidos a seguir a la vanguardia, lo que hicieron para mantener el orden acostumbrado y para fortalecer más y sustentar lo que fuese necesario.

89. El enemigo fue perseguido durante una buena legua alemana, donde parando Sus Majestades supieron cómo el duque Juan Federico había caído prisionero, y volviendo su General de la persecución de esta gente derrotada y desbaratada, la cual duró la noche y parte del día siguiente, le mandaron buscarlo y fue por él traído y presentado. El cual (el duque de Alba), habiéndole sido encomendada por el Emperador la buena guarda del dicho Duque, tomó la gente necesaria para llevarlo con

¹⁹⁵ «Iba el Emperador en un caballo español castaño oscuro, el cual le había prestado mositur de Rí, caballero del Orden del Tusón y su primer camarero; llevaba un caparazón de terciopelo carmesí con franjas de oro, y unas armas blancas y doradas, y no llevaba sobre ellas otra cosa sino la banda muy ancha de tafetán carmesí listada de oro, y un morrión tudesco, y una media asta, casi venablo, en las manos. Fue como la que escriben de Julio César cuando pasó el Rubicón, y dijo aquellas palabras tan señaladas; y sin duda ninguna cosa más al propio no se podía representar a los ojos de los que allí estábamos, porque allí vimos al César que pasaba un río, él armado y con ejército armado, y que de la otra parte no había que tratar, sino de vencer» (Avila, *op. cit.*, pág. 441). Así le retrataría más tarde Tiziano en Augsburgo.

seguridad. El duque Ernesto de Brunswick fue también llevado preso a Su Majestad y entregado a la misma custodia. Después de esto, Sus Majestades, con la gente que pudieron reunir, la cual volvía de la misma persecución, se pusieron en camino para volverse al campamento, que estaba a la otra orilla del río; en cuyo camino encontraron a la infantería y a la artillería ligera que les seguían lo más de prisa que podían. Se les encargó de los carros e impedimenta que habían quedado en el camino. Y después de haber caminado otras tres grandes leguas de Alemania, pasando el puente, llegaron al campamento la misma noche, que fue a los 24 de abril. Deteniéndose allí Sus Majestades, se partieron al tercero a la vuelta de Torgau, que se rindió luego al Emperador, y en el camino le fueron presentadas todas las banderas y estandartes que se habían tomado el día de la batalla. Y continuaron Sus Majestades su camino hasta asentar el campamento delante de Wittemberg, donde le vinieron nuevas de la derrota que había tenido junto a Brema el duque Enrique de Brunswick; y habiendo pasado en aquel cerco todo lo que en casos semejantes es de costumbre, el Elector marqués de Brandemburgo vino allí a presentarse, por el cual se comenzó, así de parte del dicho prisionero¹⁹⁶ como de su mujer y dos hijos suyos que estaban en aquella ciudad, a platicar y tratar de conciertos, y de tal modo continuó la plática, que la dicha ciudad se entregó al Emperador, y así también fueron entregadas otras plazas y otras destruidas, todo según lo que estaba concertado; y conforme a esto, de allí en adelante el duque Juan Federico quedó con guardia en la Corte de Su Majestad, que dio el título de Elector y las plazas que le pertenecían, al duque Mauricio, por los buenos servicios que le había hecho y la buena voluntad y afición que le tenía y mostraba¹⁹⁷. También fueron soltados el marqués Alberto de Brandemburgo y el duque Enrique de Brunswick¹⁹⁸ y otros que antes habían sido presos. El rey de Romanos y el duque Mauricio Elector y la gente que habían traído consigo, se partieron de Wittemberg dos días antes de que se partiese el Emperador; el Rey, para remediar las alteraciones de Bohemia, y el Duque, para asegurar sus cosas, conforme a lo que entre todos estaba concertado¹⁹⁹.

90. Considerando el Emperador el mucho tiempo que hacía que sustentaba estas dos guerras y que al fin no había ninguna cabeza principal que se pudiese levantar contra él, determinó suspender la acción de fuer-

¹⁹⁶ Juan Federico de Sajonia.

¹⁹⁷ Este tono tan cordial con que Carlos V se refiere al duque Mauricio demuestra que no cumplió su deseo de corregir sus Memorias. Si las tuvo consigo en Yuste, como parece, nunca volvió sobre ellas.

¹⁹⁸ No Enrique, sino Erich de Brunswick-Calemberg (Morel-Fatio, *opúsculo cit.*, pág. 354).

¹⁹⁹ Error en las fechas dadas por Carlos V, como pudo demostrar Le Mang (*op. cit.*, III, 23): Fernando y Mauricio de Sajonia no dejaron Wittenberg dos días antes que el César. Fernando salió el 6 de mayo; Carlos V, el 6 de junio, y Mauricio de Sajonia, el 25 de junio.

za y quiso que lo que aún estaba por hacer se hiciese por medios suaves y con general conocimiento del Imperio, a través de una Dieta, para cuyo efecto se marchó para Halle de Sajonia, la cual le recibió con toda obediencia. En este camino recibió una embajada de los de Bohemia, que le había venido, y proveyó al Rey su hermano de gente y fuerzas necesarias para reducir aquel reino, como luego después lo hizo²⁰⁰. Habiendo sido hechos algunos partidos antes de su marcha de Wittemberg, digo²⁰¹ ofrecimientos de reconciliación y arrepentimiento por parte del langrave de Hesse y por los electores de Sajonia y de Brandemburgo, los cuales rechazó el Emperador por ser muy vagos, poco serios e inseguros, de nuevo le fue presentado por ellos un documento, el que siendo después por los mismos Electores y Landgrave aprobado, y bien visto y considerado por Su Majestad para contentarlos a todos, lo quiso aceptar; y, en su virtud, siendo por todos ratificado, el dicho Landgrave se vino a presentar a Su Majestad en la ciudad de Halle, donde, después de reconocer su culpa y prestarle la obediencia que debía, el Emperador ordenó a su General que le custodiase según el dicho documento se podía y debía hacer. Y aunque entonces y después el dicho Landgrave y los Electores hubieran querido que el Emperador obrara de otra suerte, interpretando el escrito conforme a sus deseos, con todo no se puede negar que el Emperador pudo hacer lo que hizo y que lo que hizo fue conforme al documento²⁰². Muchos Príncipes y ciudades del Norte que habían entra-

²⁰⁰ Párrafo poco claro. En Avila: «... lo de Bohemia, que era vecina, estaba muy de mala manera contra el Rey; mas los de aquel reino enviaron embajadores al Emperador con las más blandas palabras... El Emperador los oyó y los detuvo hasta despachallos a su tiempo» (*op. cit.*, págs. 445-446).

²⁰¹ Uno de los pocos giros personales que se encuentran en las Memorias.

²⁰² La respuesta imperial prometía solamente al Landgrave que no sería sometido a prisión perpetua. (Brandt, *op. cit.*, pág. 474). Avila y Zúñiga la recoge en su *Comentario*: «Su Majestad, clementísimo señor, ha entendido lo que el langrave de Hesen ha dicho, que aunque el Langrave confiesa que le ha ofendido tan gravemente y de suerte que merece todo castigo, aunque fuese el más grande que se pudiese dar, lo cual a todo el mundo es notorio, mas no obstante esto, teniendo Su Majestad respeto a que se viene a echar a sus pies, por su acostumbrada clemencia, y también por intercesión de los príncipes que por él han rogado es contento de levantarle el bando que justamente había declarado contra él, y de no le castigar cortándole la cabeza, lo cual él merecía por la rebelión cometida contra Su Majestad, ni le quiere castigar por prisión perpetua, ni menos por confiscación de sus bienes ni privación dellos, ni más adelante de lo que se contiene en los artículos que clementemente Su Majestad le concede, y que recibe en su gracia y merced a sus súbditos y criados de su casa; entendiéndose que cumpla todo lo contenido en sus capítulos, y que no vaya directa ni indirectamente en ninguna cosa contra ellos. Y Su Majestad quiere creer y esperar que el Langrave con sus súbditos servirá y reconocerá de aquí adelante la gran clemencia que con ellos ha usado». Estas fueron las palabras, al pie de la letra, que se respondieron al Landgrave (Avila, *op. cit.*, pág. 448).

La prisión del Landgrave pareció a muchos una violación en los artículos estipulados para su entrega. Es lo cierto que los Príncipes Electores intermediarios: Joa-

do en la Liga de Schmalkalden y contribuido a las dichas guerras, conociendo su error, volvieron a la obediencia del Emperador. Y otras, que no habían sido de la dicha Liga y que no habían contribuido, mandaron sus diputados para hacerle y darle la debida y acostumbrada obediencia y reconocimiento. Como es cosa ordinaria entre soldados que, cuando están ociosos, buscan en qué emplearse, no teniendo el Emperador otra con qué ocuparlos, se amotinaron entre sí mismos y unas naciones contra otras y comenzó a haber algunas diferencias de no muy buena solución. Con todo, Su Majestad acudió y dio tal orden que, teniendo tiempo y modo de poderlos apartar, los mandó alojar de suerte que todas las dificultades e inconvenientes cesaron. Hecho esto, su Majestad tomó el camino de Nüremberg y, según el intento antes dicho, convocó Dieta en Augsburgo.

91. Alcanzadas estas dos tan grandes victorias, que Dios por su inmensa bondad se sirvió conceder al Emperador, le vinieron muchas embajadas de diversas partes, y algunos que estaban bien pesarosos, le mandaron dar los parabienes; porque por las pláticas que en aquel tiempo, un poco antes y después, se descubrieron, así del desorden que hubo en Nápoles como del que hizo el conde de Fiesco en Génova²⁰³ y de otras pasiones particulares que quizá se movieron entre los de Siena por instigación de algunos, y otras de que se ha hecho mención, se pudo juzgar bien sobre la intención y voluntad que había para perturbar e impedir tan buena obra, así como las cosas del Emperador. Los tales dejaron de meterse más en estos negocios, quizá desconfiando del buen éxito; después, su arrepentimiento fue tal que, queriéndolo remediar, perdieron lo que habían hecho y puesto de su parte y las cosas se trocaron de ma-

quín de Brandemburgo y Mauricio de Sajonia, no la esperaban. «Da fuhren die beiden Vermittler mit heftigen Vorwürfen auf, dass der Kaiser sein Wort gebrochen, den Landgrafen nicht gefangen zu halten; aber bei einer näheren Erörterung der Sachlage musste sie selbst es anerkennen, dass sie den Kaiser nur dazu verpflichtet hatten, den Landgrafen nicht für immer gefangen zu halten» (Maurenbrecher: *Karl V. und die deutschen Protestanten*. 1545-1555, Düsseldorf, 1865, página 144; donde, por cierto, el historiador alemán no utiliza el testimonio del Emperador, a través de sus Memorias, quizá porque todavía muchos dudaban de su autenticidad).

²⁰³ Fiesco, Juan Luis (m. 1547), conde de Lavagna. Político genovés contrario al predominio de los Doria y aliado de Francisco I de Francia, de Paulo III y de Pier Luigi Farnesio, duque de Parma. Su conjura, a punto de triunfar, fracasó por la muerte en accidente del propio Fiesco (2 enero 1547); supuso un grave peligro para el Emperador, por la importancia de la alianza genovesa. En la conjura de Fiesco creyó la corte imperial que andaba la mano de los Farnesio; para Pastor no hay pruebas en tal sentido (*Historia de los Papas*, op. cit., XII, pág. 297), pero Granvela así lo consideraba (Biblioteca de Palacio, «Papeles de Granvela», núm. 2306, sin folio). «Den Charakter dieses Aufstandes —dices Maurenbrecher— bezeichnet es, dass kurz vorher Fiesko von Pierluigi vier gut gerüstete Galeeren übernommen und mit der französischen Krone direkte Beziehungen und Verbindungen sich angebahnt hatte» (op. cit., pág. 133).

nera que fueron forzados a mudar sus designios y a disimular sus voluntades; las cuales, si no son como deben ser, Dios lo quiera remediar, como hizo por lo pasado, al ordenar las cosas de manera que sus deseos no tuvieran efecto. Hecho todo esto, Su Majestad se partió de Nüremberg, donde le dio la ictericia; después casi le dejó, mas, continuando el camino de Augsburgo, le volvió y apretó, de suerte que en cuanto llegó allí estuvo muy enfermo. Antes que convaleciese del todo hizo su propuesta en la Dieta para que se tratase del remedio de las cosas en ella incluidas, las cuales estaban todas encaminadas al servicio de Dios, bien, tranquilidad y unión de Germania y defensa contra los que la quisiesen ofender. Comenzada aquella Dieta vino el rey de Romanos, que había acabado de reducir a los bohemios a su obediencia. También vino después a la misma ciudad de Augsburgo la reina viuda de Hungría, por algunas cosas que tenía allí que resolver. En este tiempo el Emperador tuvo, después de la ictericia, la gota, que aunque no fue tan general como otras pasadas, la tuvo algunas veces en tantas partes que le duró hasta la primavera del año 1548, y fue la decimocuarta vez que la tuvo; y aquella primavera, por mejorar, tomó el agua de palo de la China. Durando la dicha Dieta imperial, hubo algunas pláticas, todas contrarias y para impedir el buen efecto de lo que arriba se trató. Por lo que hace al Concilio, que, como dicho está, siempre había procurado el Emperador que se reuniese, desde el año 1529, y por el que tanto hizo, que en la dicha Dieta se aceptó por los Estados del Imperio el que estaba convocado en Trento; al mismo tiempo, cuando se había de dar mayor calor, el papa Paulo, por un «*motu proprio*», trató de trasladarlo a Bolonia y llamarlo consigo. Con qué intención fuese esto, Dios lo sabe. Viendo el Emperador el gran mal que de esto podía resultar, se opuso a ello y lo impidió siempre, y de tal modo persistió, que el dicho Concilio continúa en Trento²⁰⁴.

92. Habiendo salido Su Majestad en este tiempo de la ictericia y yendo de caza por se rehacer, tuvo nuevas de cómo algunas gentes de Piacenza, por el rigor y malos tratamientos, según ellos decían, que el

²⁰⁴ Esta parece la única referencia a sucesos posteriores a 1548. La primera fase del Concilio de Trento, prácticamente liquidada con el llamamiento de Paulo III, en marzo de 1547, a Bolonia, se había terminado en septiembre de 1549. El 14 de noviembre de 1550 el nuevo Papa, Julio III, convocaba la reapertura del Concilio en Trento para mayo de 1551. A este triunfo imperial alude Carlos V. Por lo tanto, este final de sus Memorias las escribió después de tal fecha, y aun, si se toma en su sentido completo la frase, cuando el Concilio había ya iniciado su segunda fase; por tanto, a partir de mayo de 1551. Esto coincide con la carta del Emperador, inserta al principio del manuscrito portugués de las Memorias, donde dice: «Esta historia es la que yo hice en romance, quando venimos por el Rin, y la acabé en Añ gusta.....». Para Morel-Fatio, hay que pensar en 1550 (*op. cit.*, pág. 163), pero no cayó en la cuenta que el texto de las Memorias hace referencia a esa segunda fase del Concilio.

duque Pedro Luis, hijo del dicho papa Paulo ²⁰⁵, les hacía, se levantaron contra él y, matándolo, se hicieron señores de la dicha ciudad, prometiendo darla a quien les asegurase mejor partido; de lo que siendo avisado el gobernador del Estado de Milán, de parte de Su Majestad, antes que otros entrasen, aceptó el partido que le ofrecían. Después Su Majestad, por las causas dichas y también por conservar y guardar el derecho del Imperio, aceptó y confirmó el dicho tratado ²⁰⁶. No obstante esto y las pláticas antedichas, se trató en la Dieta lo que convenía para el efecto y fin para el que se había reunido y en cuanto a la religión, un «modus vivendi» hasta que el Concilio se celebrase en Trento. En el mismo tiempo los soldados tudescos que el Emperador tenía para su guarda se amotinaron, que fue causa de mayor escándalo que peligro, porque inquirendose la causa del motín, se halló que había sido más por interés

²⁰⁵ Pedro Luis Farnesio (1490-1547). Duque de Parma (1545). Hijo natural de Paulo III. Asesinado por la nobleza de Piacenza, conjurada en 1547, siendo uno de los promotores de la conjura Ferrante Gonzaga, Gobernador del Milanésado.

²⁰⁶ El gobernador de Milán, Ferrante Gonzaga, estaba al tanto de la conjura contra Pier Luigi Farnese, y por él la sabía y aprobaba Carlos V, a condición que se respetase la vida del Duque. «Des Herzogs Leben sollte man schonen, aber die Privatrage jener verschworenen Adeligen war stärker als die Rücksicht auf das Verbot des Kaisers». (Maurenbrecher: *Karl V. und die deutschen Protestanten 1545-1555*, *op. cit.*, 160; en la misma obra, las pruebas documentales a este respecto, págs. 157 y sigs.) Era la reacción contra la política pontificia de obstrucción del Concilio. La enemiga de los Farnesio contra el Emperador en Italia se manifestó, además, tan vivamente, que Carlos V se vio obligado a enfrentarse con ellos, inducido no sólo por Gonzaga, sino también por Granvela: «Granvella, der intime Freund Gonzaga's, suchte die kaiserliche Politik zu einem feindlichen Verhalten gegen des Papstes Familienpläne zu bewegen» (Maurenbrecher, 157). Pero la prohibición del Emperador de que se atentase contra la vida del Duque no fue observada, desbordando los acontecimientos a los deseos de la Corte imperial. Años más tarde, Granvela recordaba desde Cateau Cambrésis —donde se hallaba negociando la paz del mismo nombre, como representante de Felipe II— aquellos sucesos de este modo: «Circa la morte del duca Pier Luigi, dichino le cause quelli che la fecero o ch'ebbero parte in essa, ch'io sono certo che mai consenti Soa Maestà Caesarea che si toccassi alla persona soa; è ben vero ch'ebbe resentment contro di lui per quello che V. S. aponta del conte de Fiesco, et ch'essendo morto il pto. Duca, si rallegrò molto Soa Maestà di vedè che li interfettori haessero ricorso da lei per meter quella Città nelle soe mani, et che non havessero pigliato'l partito di Franza; essendo così che per assicurarsi, hauevano fra loro risoluto di darsi o a Soa Maestà Caes., o a Franza, non si trouando altrimenti bastanti per contrastar alla forza d'un Papa. Et si agiongèuo che dal tempo del marchese del Gasto si erano mandate scritte alla Corte di Soa Maestà, per le quali li jureconsulti di Milano concludeuano di raggione esser Parma et Piazenza di quel Stato et dell'Imperio, di modo ch'oltre di non introdurre li francesi in quella parte, ne risultaua a Soa Maestà questo beneficio dell'esecutione delle soe raggioni» (Carta de Granvela —Antonio Perrenot— a Humberto Foglietta, Cateau Cambrésis, 8 de marzo de 1559, Biblioteca de Palacio —Madrid—, Ms. de Granvela, 2.306, s. f., min.).

de algunos particulares que por mala voluntad de los soldados²⁰⁷. Y habiéndose concluido en ella lo que entonces se pudo concluir, haciendo ya mucho tiempo que duraba, con el parecer del Rey su hermano y de los dichos Estados, hizo una buena plática, y así, la dicha Dieta se acabó y cada uno se fue a su casa. Antes de que se partiese el Rey su hermano, se concluyó entre Sus Majestades el casamiento de la hija primogénita del Emperador con el hijo, también primogénito, del Rey, su hermano, que al presente se llama rey de Bohemia²⁰⁸. Y por cuanto el Emperador tenía intención y deseo de mandar buscar al príncipe de España, su hijo, para que viese aquellas tierras y fuese conocido por su vasallos, rogó a los dichos Reyes su hermano y yerno que quisiesen tener por bien que el dicho su yerno fuese a España a se casar y estar allí, gobernando aquellos reinos, en nombre del Emperador y durante la ausencia del Príncipe su hijo; en lo que vinieron ellos y luego el dicho rey de Bohemia se partió de Augsburgo y pasando por Italia se embarcó en Génova, desembarcó en Barcelona y fue por la posta a Valladolid, donde se celebraron las bodas²⁰⁹. El rey de Romanos se partió poco después para atender sus negocios y el Emperador aún quedó allí algunos días para acabar de dar orden a lo que faltaba por hacer. Acabadas todas estas cosas se partió Su Majestad imperial de Augsburgo, dejando en tres fortalezas del Estado de Wüttemberg 2.000 españoles de presidio, y sacando el que había puesto en Augsburgo, y dejando la república bien provista y ordenada, tomó el camino de Ulm, donde sacando también el presidio, llevó parte consigo en la jornada que hizo por Spira y por el Rin hasta Colonia, que fue la novena vez que caminó por aquella parte y la octava que volvió a los Países Bajos, donde, encontrando a la Reina su hermana en Lovaina, se fue a Bruselas, para entender en los negocios así suyos como de aquellos Estados.

²⁰⁷ Como observa Morel-Fatio, no se sigue un orden cronológico en el relato de aquellos sucesos, pues el motín de las tropas alemanas ocurrió en Augsburgo a fines del mes de agosto de 1547, y la cacería a la que aludió Carlos V se desarrolló del 19 al 30 de septiembre; en cuanto al asesinato de Pier Luigi, fue el 10 de septiembre (Morel-Fatio, *opúsculo cit.*, pág. 356).

²⁰⁸ Maximiliano II (1527-76). Emperador desde 1564, en que sucede a su padre Fernando I. Casado con María de Austria, hija de Carlos V. Gobernador de España (1548-51).

²⁰⁹ Carlos V tiene presente el nuevo plan, por el que el Imperio pasaría alternativamente a cada una de las ramas de los Habsburgos. En la cúspide de su vida, acaricia la idea de que aquellas tierras alemanas que ha conquistado por la fuerza de las armas, pasen también a su hijo: «Y por cuanto el Emperador tenía intención y deseo de mandar buscar al príncipe de España, su hijo, para que viese aquellas tierras y fuese conocido por sus vasallos...». No es preciso insistir sobre la nula viabilidad que tenía el nuevo proyecto del Emperador. En cuanto a la tesis de Waltz, para quien está ahí la causa de que el César escribiese sus Memorias, creo, con Morel-Fatio, que más hay que buscarla en la vanidad del estratega que quiere dejar constancia de sus hazañas bélicas, rectificando los relatos sobre las mismas escritos, y en particular los *Comentarios* de Avila y Zúñiga (Morel-Fatio, *op. cit.*, págs. 172 y 173).

I N D I C E

	Págs.
<i>Introducción</i>	9
Parte sexta: <i>Los últimos años (1554-1558)</i>	31
DCI. Carlos V a la Corona de Castilla (Bruselas, 31 de marzo 1554)	33
DCII. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 30 de abril 1554) ...	38
DCIII. Felipe II a Carlos V (Valladolid, 11 de mayo 1554) ...	44
DCIV. Felipe II a Carlos V (Valladolid, 11 de mayo 1554) (2.ª)	52
DCV. Felipe II a Carlos V (Valladolid, 11 de mayo 1554) (3.ª)	59
DCVI. Felipe II a Carlos V (Valladolid, 11 de mayo 1554) (4.ª)	63
DCVII. Felipe II a Carlos V (Valladolid, 16 de mayo 1554) ...	63
DCVIII. San Francisco a Felipe II (Medina, 17 de mayo 1554) ...	64
DCIX. Marqués de Denia a Felipe II (Tordesillas, 1 de junio 1554)	66
DCX. Testamento de Carlos V (Bruselas, 6 de junio 1554) ...	68
DCXI. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 29 de junio 1554) ...	98
DCXII. Felipe II a Carlos V (La Coruña, 3 de julio 1554) ...	102
DCXIII. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 7 de julio 1554) ...	104
DCXIV. Felipe II a Juana de Austria: Instrucciones para el gobierno de Castilla (La Coruña, 12 de julio 1554)	105
DCXV. Felipe II a Juana de Austria: Instrucciones para el gobierno de las Indias (La Coruña, 12 de julio 1554)	110
DCXVI. Felipe II a Juana de Austria: Restricciones (La Coruña, 12 de julio 1554)	112
DCXVII. Juan de Zurita a Juana de Austria (Plasencia, 20 de julio 1554)	117
DCXVIII. Felipe II a Carlos V (Richmond, 17 de agosto 1554) ...	118
DCXIX. Felipe II a Juana de Austria (Richmond, 17 de agosto 1554)	119
DCXX. Carlos V a Felipe II (Saint-Omer, 20 de agosto 1554) ...	120
DCXXI. Carlos V a Felipe II (Campamento Imperial, 25 de agosto 1554)	121
DCXXII. Carlos V al duque de Alba (Campamento Imperial, 25 de agosto 1554)	122
DCXXIII. Marqués de Denia a Carlos V (Tordesillas, 18 de septiembre 1554)	122
DCXXIV. Juan de Zurita a Juana de Austria (Plasencia, 21 de septiembre 1554)	123
DCXXV. Felipe II a Carlos V (Londres, 9 de octubre 1554)	124

	Págs.
DCXXXVI. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 21 de octubre 1554)	125
DCXXXVII. Felipe II a Carlos V (Londres, 16 de noviembre 1554) ...	126
DCXXXVIII. Felipe II a Carlos V (Londres, 29 de noviembre 1554) ...	131
DCXXXIX. Juana de Austria a Felipe II (¿Valladolid, diciembre 1554?)... ..	133
DCXXX. Consejo de Indias a Carlos V (Valladolid, 2 de diciembre 1554)	134
DCXXXI. Felipe II a Carlos V (Londres, 6 de diciembre 1554) ...	136
DCXXXII. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 7 de diciembre 1554) ...	143
DCXXXIII. Felipe II a Carlos V (Londres, 11 de diciembre 1554) ...	146
DCXXXIV. Felipe II a Carlos V (Londres, 21 de diciembre 1554) ...	149
DCXXXV. Juana de Austria a fray Juan de Ortega (Valladolid, 1555)	152
DCXXXVI. Poder de Carlos V a Felipe II (Bruselas, 1555)	153
DCXXXVII. Felipe II a Carlos V (Londres, 3 de enero 1555)	156
DCXXXVIII. Felipe II al Senado de Milán (Londres, 3 de enero 1555)	157
DCXXXIX. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 8 de enero 1555)	158
DCXL. Consejo de Indias a Carlos V (Valladolid, 10 de enero 1555)	160
DCXLI. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Bruselas, 10 de enero 1555)	162
DCXLII. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 12 de enero 1555)	163
DCXLIII. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 13 de enero 1555)	169
DCXLIV. Marqués de Cañete a Carlos V (Valladolid, 15 de enero 1555)	171
DCXLV. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 19 de enero 1555)	172
DCXLVI. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 19 de enero 1555) (2.ª)... ..	176
DCXLVII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 19 de enero 1555)	177
DCXLVIII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 26 de enero 1555)	179
DCXLIX. Juan Vázquez de Molina a Carlos V (Valladolid, 30 de enero 1555)... ..	180
DCL. Consejo Real a Carlos V (Valladolid, 2 de febrero 1555)	181
DCLI. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 6 de febrero 1555)	183
DCLII. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 10 de febrero 1555)	185
DCLIII. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 10 de febrero 1555) (2.ª)... ..	185
DCLIV. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 10 de febrero 1555)	188
DCLV. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 12 de marzo 1555)	190
DCLVI. Felipe II a Carlos V (Londres, 12 de marzo 1555)	192

	Págs.
DCLVII. Felipe II a Carlos V (Londres, 13 de marzo 1555)	194
DCLVIII. Felipe II a Juan Vázquez de Molina (Londres, 14 de marzo 1555)	195
DCLIX. Marqués de Denia a Carlos V (Tordesillas, 17 de marzo 1555)	196
DCLX. Felipe II a Carlos V (Londres, 25 de marzo 1555)	198
DCLXI. Felipe II a Carlos V (Londres, 1 de abril 1555)	199
DCLXII. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 5 de abril 1555)	200
DCLXIII. Felipe II a Carlos V (Hampton Court, 8 de abril 1555)	203
DCLXIV. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 13 de abril 1555)	204
DCLXV. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 13 de abril 1555)	205
DCLXVI. Felipe II a Carlos V (Hampton Court, 20 de abril 1555)	207
DCLXVII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Bruselas, 24 de abril 1555)	210
DCLXVIII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Bruselas, 25 de abril 1555)	210
DCLXIX. Obispo de Segovia a Carlos V (Segovia, 6 de mayo 1555)	211
DCLXX. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 17 de mayo 1555)	212
DCLXXI. San Francisco de Borja a Carlos V (Valladolid, 19 de mayo 1555)	214
DCLXXII. Felipe II a Carlos V (Hampton-Court, 22 de mayo 1555)	215
DCLXXIII. Marqués de Denia a Carlos V (Tordesillas, 26 de mayo 1555)	216
DCLXXIV. Marqués de Denia a Carlos V (Tordesillas, 26 de mayo 1555) (2.ª)	217
DCLXXV. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 31 de mayo 1555)	218
DCLXXVI. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 31 de mayo 1555) (2.ª)	220
DCLXXVII. Felipe II a Carlos V (Hampton-Court, 1 de junio 1555)	221
DCLXXVIII. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 2 de junio 1555)	223
DCLXXIX. Carlos V a Felipe II (Bruselas, 10 de junio 1555)	224
DCLXXX. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 11 de junio 1555)	224
DCLXXXI. Felipe II a Carlos V (Hampton-Court, 18 de junio 1555)	225
DCLXXXII. Consejo Real a Carlos V (Valladolid, 20 de junio 1555)	227
DCLXXXIII. Felipe II a Carlos V (Hampton-Court, 27 de junio 1555)	228
DCLXXXIV. Felipe II a Carlos V (Hampton-Court, 3 de julio 1555)	229
DCLXXXV. Consejo de Indias a Felipe II (Valladolid, 20 de julio 1555)	231
DCLXXXVI. Felipe II al Consejo de Hacienda (Hampton-Court, 30 de julio 1555)	232
DCLXXXVII. Felipe II a Carlos V (Hampton-Court, 3 de agosto 1555)	233

	Págs.
DCLXXXVIII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 10 de agosto 1555)	234
DCLXXXIX. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 18 de agosto 1555)	236
DCXC. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 20 de agosto 1555)	238
DCXCI. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Bruselas, 22 de agosto 1555)	239
DCXCII. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 12 de septiembre 1555)	240
DCXCIII. Obispo de Lugo a Carlos V (Valladolid, 20 de septiembre 1555)	241
DCXCIV. Conde de Benavente a Felipe II (Benavente, 13 de octubre 1555)	242
DCXCV. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 10 de noviembre 1555)	243
DCXCVI. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 11 noviembre 1555)	244
DCXCVII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 11 de noviembre 1555)	245
DCXCVIII. Juan Vázquez de Molina a Carlos V (Valladolid, 12 de noviembre 1555)	248
DCXCIX. Felipe II a Maximiliano II (Bruselas, 29 de noviembre 1555)	249
DCC. Vaca de Castro a Carlos V (Valladolid, 22 de diciembre 1555)	249
DCCI. Vaca de Castro a Felipe II (Valladolid, 22 de diciembre 1555)	251
DCCII. Memorial de Eraso (1556)	252
DCCIII. Juan Vázquez de Molina a Felipe II (¿Valladolid, enero 1556?)	253
DCCIV. Carlos V a Juana de Austria (Bruselas, 15 de enero 1556)	254
DCCV. Carlos V al Consejo de Aragón (Bruselas, 15 de enero 1556)	256
DCCVI. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 20 de enero 1556)	257
DCCVII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 11 de febrero 1556)	257
DCCVIII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 11 de febrero 1556) (2ª)	259
DCCIX. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 5 de mayo 1556)	260
DCCX. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 22 de mayo 1556)	261
DCCXI. Consejo Real a Felipe II (Valladolid, 22 de mayo 1556)	263
DCCXII. Maximiliano II a Carlos V (Viena, 2 de mayo 1556) ...	265
DCCXIII. Felipe II a Maximiliano II (Bruselas, 16 de mayo 1556)	268

	Págs.
DCCXIV. Maximiliano II a Carlos V (Viena, 21 de mayo 1556) ...	267
DCCXV. Maximiliano II a Carlos V (Viena, 24 de mayo 1556)	267
DCCXVI. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 28 de mayo 1556)	268
DCCXVII. Juana de Austria a Carlos V (Valladolid, 13 de junio 1556)	270
DCCXVIII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 13 de junio 1556)	271
DCCXIX. Duque de Alba a Juana de Austria (Nápoles, 17 de julio 1556)	273
DCCXX. Duque de Alba a Juana de Austria (Nápoles, 30 de agosto 1556)	276
DCCXXI. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 13 de septiembre 1556)	277
DCCXXII. Luis Ortiz a Felipe II (Valladolid, 14 de septiembre 1556)	282
DCCXXIII. Luis Quijada a Juana de Austria (Villagarcía de Campos, 2 de octubre 1556)	285
DCCXXIV. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 10 de octubre 1556)	285
DCCXXV. Luis Quijada a Juan Vázquez de Molina (Torquemada, 19 de octubre 1556)	286
DCCXXVI. Catalina de Austria a María de Austria (s. l.) (5 de noviembre 1556)	287
DCCXXVII. Felipe II a Juan Vázquez de Molina (Bruselas, 2 de diciembre 1556)	288
DCCXXVIII. Felipe II al Consejo Real (Bruselas, 29 de diciembre 1556)	289
DCCXXIX. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 3 de enero 1557)	290
DCCXXX. Juan Zapata a Granvela (Nápoles, 7 de enero 1557) ...	291
DCCXXXI. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 15 de enero 1557)	292
DCCXXXII. Carlos V a María de Hungría (Jarandilla, 16 de enero 1557)	293
DCCXXXIII. Carlos V a Juana de Austria (Jarandilla, 31 de enero 1557)	295
DCCXXXIV. Carlos V a Juana de Austria (Jarandilla, 31 de enero 1557) (2.ª)... .. .	299
DCCXXXV. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Jarandilla, 2 de febrero 1557)	300
DCCXXXVI. San Francisco de Borja a Carlos V (Baeza, 15 de febrero 1557)	301
DCCXXXVII. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 20 de febrero 1557)	302
DCCXXXVIII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 27 de febrero 1557)	303

	Págs.
DCCXXXIX. Ruy Gómez de Silva a Carlos V (Valladolid, 11 de marzo 1557)	304
DCCXL. Juan Vázquez de Molina a Felipe II (Valladolid, 20 de mayo 1557)... ..	304
DCCXLI. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 20 de marzo 1557)	306
DCCXLII. Juan Vázquez de Molina a Felipe II (Valladolid, 24 de marzo 1557)	307
DCCXLIII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 31 de marzo 1557)	308
DCCXLIV. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 1 de abril 1557)... ..	309
DCCXLV. Juan Vázquez de Molina a Felipe II (Valladolid, 2 de abril 1557)... ..	311
DCCXLVI. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 2 de abril 1557)	312
DCCXLVII. Luis Carvajal a Juana de Austria (Laredo, 6 de abril 1557)	314
DCCXLVIII. Luis Quijada a Carlos V (Valladolid, 8 de abril 1557) ...	318
DCCXLIX. Luis Quijada a Felipe II (Valladolid, 8 de abril 1557) ...	319
DCCL. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 12 de abril 1557)	321
DCCLI. Juan Vázquez de Molina a Carlos V (Valladolid, 21 de abril 1557)... ..	322
DCCLII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 29 de abril 1557)	323
DCCLIII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 12 de mayo 1557)	325
DCCLIV. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 2 de junio 1557)	326
DCCLV. Pedro Menéndez de Avilés a Juana de Austria (Laredo, 5 de junio 1557)	327
DCCLVI. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 15 de junio 1557)	328
DCCLVII. Carlos V a Fadrique Enríquez de Guzmán (Yuste, 5 de julio 1557)	330
DCCLVIII. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 5 de julio 1557) ...	332
DCCLIX. Alvaro Bazán a Juana de Austria (Laredo, 11 de julio 1557)	334
DCCLX. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 15 de julio 1557)	335
DCCLXI. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 25 de julio 1557)	337
DCCLXII. Carlos V a Felipe II (Yuste, 8 de agosto 1557)	339
DCCLXIII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 17 de agosto 1557)	342
DCCLXIV. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 24 de agosto 1557)	343
DCCLXV. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 30 de agosto 1557)	345

	Págs.
DCCLXVI. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 6 de septiembre 1557)	346
DCCLXVII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 6 de septiembre 1557)	348
DCCLXVIII. Juan Vázquez de Molina a Felipe II (Valladolid, 9 de septiembre 1557)	349
DCCLXIX. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 16 de septiembre 1557)	351
DCCLXX. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 17 de septiembre 1557)	351
DCCLXXI. Consejo de Ordenes a Felipe II (Valladolid, 20 de septiembre 1557)	353
DCCLXXII. Carlos V a Felipe II (Yuste, 22 de septiembre 1557)	354
DCCLXXIII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 22 de septiembre 1557)	355
DCCLXXIV. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 27 de septiembre 1557)	356
DCCLXXV. Carlos V a Catalina de Austria (Yuste, 24 de octubre 1557)	357
DCCLXXVI. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 31 de octubre 1557)	358
DCCLXXVII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 7 de noviembre 1557)	360
DCCLXXVIII. Carlos V a Catalina de Austria (Yuste, 13 de noviembre 1557)	361
DCCLXXIX. Carlos V a María de Portugal (Yuste, 13 de noviembre 1557)	362
DCCLXXX. Carlos V a Felipe II (Yuste, 15 de noviembre 1557)	363
DCCLXXXI. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 15 de noviembre 1557)	365
DCCLXXXII. Leonor de Austria y María de Hungría a Felipe II (Jarandilla, 28 de noviembre 1557)	366
DCCLXXXIII. Carlos de Guevara a Juana de Austria (Laredo, 17 de diciembre 1557).... .. .	368
DCCLXXXIV. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 26 de diciembre 1557)	369
DCCLXXXV. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 26 de diciembre 1557)	371
DCCLXXXVI. Memoriales de los Procuradores de las Cortes de Castilla (Valladolid, 1558)	372
DCCLXXXVII. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 1558)	389
DCCLXXXVIII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 5 de enero 1558)	391
DCCLXXXIX. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 25 de enero 1558)	395
DCCXC. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 26 de enero 1558)	396

	Págs.
DCCXCI. Juan Vázquez de Molina a Carlos V (Valladolid, 31 de enero 1558)	398
DCCXCII. Juan Vázquez de Molina a Felipe II (Valladolid, 3 de febrero 1558)	399
DCCXCIII. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 4 de febrero 1558)	400
DCCXCIV. Juan Vázquez de Molina a Carlos V (Valladolid, 11 de febrero 1558)	402
DCCXCV. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 17 de febrero 1558)	403
DCCXCVI. Juan Vázquez de Molina a Carlos V (Valladolid, 9 de marzo 1558)	405
DCCXCVII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 10 de marzo 1558)	406
DCCXCVIII. Carlos V a Luis de Quijada (Yuste, 19 de marzo 1558) ...	408
DCCXCIX. Carlos V a Felipe II (Yuste, 31 de marzo 1558)	411
DCCC. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 1 de abril 1558)	416
DCCC I. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 5 de abril 1558)	417
DCCCII. Juan Vázquez de Molina a Carlos V (Valladolid, 15 de abril 1558)	419
DCCCIII. Carlos V a Felipe II (Yuste, 21 de abril 1558)	419
DCCCIV. Carlos V a Felipe II (Yuste, 27 de abril 1558)	421
DCCC V. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 1 de mayo 1558)	422
DCCC VI. Carlos V a Juana de Austria (Yuste, 3 de mayo 1558) ...	424
DCCC VII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 25 de mayo 1558)	426
DCCC VIII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 2 de junio 1558)	428
DCCC IX. Pedro Menéndez de Avilés a Felipe II (15 de junio 1558)	429
DCCC X. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 16 de junio 1558)	435
DCCC XI. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 2 de julio 1558)	436
DCCC XII. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 19 de julio 1558)	437
DCCC XIII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 30 de julio 1558)	438
DCCC XIV. Carlos V a Juan Vázquez de Molina (Yuste, 9 de agosto 1558)	440
DCCC XV. Felipe II a Juana de Austria (Arrás, 15 de agosto 1558)	441
DCCC XVI. Felipe II a Juan Vázquez de Molina (Campamento del Rey, 6 de septiembre 1558)	442
DCCC XVII. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 20 de septiembre 1558)	443
DCCC XVIII. Pensiones sobre rentas eclesíásticas (1558)	444
DCCC XIX. Relación de Cardenales (1558)	447

	Págs.
DCCCXX. Juana de Austria a Felipe II (Valladolid, 11 de octubre 1558)	448
DCCCXXI. Adán Costilla a Granvela (Valladolid, 31 de octubre 1558)	452
DCCCXXII. Granvela a Juan Vázquez de Molina (Douay, 4 de diciembre 1558)	452
DCCCXXIII. Felipe II a Juan Vázquez de Molina (8 de diciembre 1558)	453
DCCCXXIV. Felipe II a Juan Vázquez de Molina (Monasterio de Grunendal, 9 de diciembre 1558)... ..	453
DCCCXXV. Instrucción de los testamentarios de Carlos V a Martín de Gaztelu (Valladolid, 10 de enero 1559)	454
APÉNDICE: LAS MEMORIAS DE CARLOS V	459
Introducción	461
La crítica de Ranke... ..	466
Morel-Fatio y su edición crítica francesa de las <i>Memorias</i>	469
El juicio de Karl Brandl... ..	470
Conclusiones	471
Comienzan las <i>Memorias de Carlos V</i>	483

